DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 1º de diciembre de 1941 | NUMERO 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Octogésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimaprimera sesión ordinaria, celebrada el día 19 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un despacho cablegráfico de 31 del mes anterior, suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República de Cuba, comunicando que en sesión celebrada por dicha Cámara, el 27 de octubre último, se acordó por unanimidad, hacer pública su enérgica protesta con motivo de las penas de muerte que Alemania está aplicando a rehenes civiles en la Francia ocupada y otras naciones sojuzgadas; excitando al mismo tiempo a todos los organismos legislativos de América a que tomen y hagan público acuerdo similar. Pasó al archivo, después de acordarse que la Mesa Directiva dé oportunamente contestación al mensaje.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las que siguen:

a) Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe, si se juzgare conveniente, el proyecto de decreto adjunto, por el cual se crea la entidad denominada "Corporación de Municipios de la República de El Salvador", de acuerdo con las resoluciones tomadas en la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Habana, Cuba, en febrero de 1928, y en el Primer Congreso Panamericano de Municipios reunido en noviembre de 1938, en la misma ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación, con ruegos de la Mesa Directiva, de que dictamine en esta misma sesión, por tratarse de un asunto enviado con el carácter de urgente;

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre que se otorgue la correspondiente ratificación al Convenio firmado entre esta República y la de Guatemala, referente a poner en vigencia provisional, a partir de esta fecha el Tratado de Libre Comercio entre ambas naciones, firmado el 14 del mes próximo anterior. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores; y

c) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se considere y apruebe un proyecto de decreto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que compre dos máquinas de linotipos y sus accesorios, que se destinarán al servicio de la Imprenta Nacional. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V]-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se cree la entidad denominada "Corporación de Municipios de la República de El Salvador"; solicitud que se detalla en la letra (a) del número anterior.

A moción del mismo Diputado Secretario, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo. En virtud de lo dispuesto se puso a debate el dictamen de referencia, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los diputados: Aguilar (Juan Francisco) Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: Medina Gómez y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONTRATO

Número siete.—En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, notario de este domicilio, y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después expresaré, comparecen, por una parte, los señores don Ramón Guevara Cea, de cuarenta y un años de edad, fotógrafo, Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Usulután y don Emilio Menjívar, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de la ciudad de Usulután, poseedores de las Cédulas de Vecindad números treinta mil setecientos doce y ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, respectivamente, expedidas, por la autoridad correspondiente, en la ciudad antes mencionada, la primera el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, habilitada el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y la segunda el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, poseedor de la Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida, por la autoridad correspondiente, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, actuando los dos primeros a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Usulután y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera:—La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de la ciudad de Usulután, representada por los señores Guevara Cea y Menjívar, un préstamo por la suma de treinta y nueve mil colones; Segunda:—Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera.—El plazo para la cancelación total es de diez años; Cuarta.—Para el pago del empréstito se destina la renta total de los servicios del Mercado Municipal, por concepto de los arbitrios establecidos actualmente y los que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que el producto total de los arbitrios por piso de plaza; no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, disponer de esas rentas para otro fin que no sea el indicado; Quinta.—La Municipalidad se obliga a depositar cada diez días en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su

Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de las rentas a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta.—Queda autorizada la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para devolver a la Tesorería Municipal de Usulután las sumas necesarias para los gastos de administración del Mercado Municipal y de la Plazuela de Carretas, las cua les no podrán exceder nunca de tres mil sete cientos ochenta colones al año; Séptima.—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Octava.—Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un fondo de Reserva, cuyo monto no deberá exceder del valor de dos de dichas cuotas. Este fondo se destina a cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de las rentas gravadas y se depositará en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad, los sobrantes, en caso que los hubiere, después de efectuadas las liquidaciones correspondientes; Novena.—La Municipalidad otorga como garantía adicional, para el pago del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente. Dichos remanentes se depositarán también en el Banco Central de Reserva de El Salvador y podrán ser devueltos a la Munici palidad solamente al haberse cubierto debidamente las cuotas semestrales del año a que correspondan. También, y siempre que las circunstancias lo exijan, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economía a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como principio las probables contrataciones y compromisos en los futuros Presupuestos Municipales; Décima.—A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del presente contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; Décima-Primera.—La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales cinco, ocho y nueve de las presentes bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décima-Segunda.—De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número cincuenta y nueve de treinta y uno de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial del once de agosto del mismo año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en la condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo; Décima-Tercera.—Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipali dad, en cuyo caso el valor del préstamo aumentará; Décima-Cuarta.—Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios cuyo producto forman las rentas de Mercado y piso de plaza; Décima-Quinta.—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima-Sexta.—Para atender el servicio de la deuda, en las condiciones establecidas, la Municipalidad se obliga a pagar, durante diez años, una cuota semestral fija de dos mil sete cientos veintiún colones cuarenta y un centavos; en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los numerales doce y trece de estas bases; y Décima-Séptima.—Para el pago del préstamo, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto de este contrato. Las partes contratantes manifiestan que aceptan en todas sus partes las bases del presente contrato y que por consiguiente aceptan también en un todo, los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan; agregando que el Decreto Legislativo que faculta esta operación está públicado en el Diario Oficial del once de agosto del corriente año, y fué expedido bajo el número cincuenta y nueve con fecha treinta y uno de julio del año en curso; y que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo número un mil setecientos sesenta, de fecha primero del presente mes y año, los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores doctor don Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y cinco años de edad, abogado y notario y don Carlos Melara González, de veinticuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y leída que les fué por mí esta escritura en un sólo acto y sin interrupción, ratificaron su contenido y todos firmamos. De todo lo cual doy fe, así como también de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión Municipal, en la que aparece que dicha Corporación designó al señor Alcalde Municipal propietario, don Ramón Guevara Cea y al señor Síndico Municipal don Emilio Menjívar para que firmen esta escritura a nombre y representación de la Municipalidad, concediéndoles a los designados todas las facultades necesarias al efec to, certificación ésta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de Usulután el día once del corriente mes y año, por el pro pio señor Guevara Cea y su Secretario don Adán López A. También tengo a la vista el acuerdo número un mil setecientos cuarenta y ocho, del Poder Ejecutivo, fechado el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el cual está publicado en el Diario Oficial del catorce del mismo mes y año, y en el que se nombró a don Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Usulután, acuerdo que transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón. La credencial de don Emilio Menjívar en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la misma ciudad, suscrita en Usulután el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores A. V. J. Molina, L. A. Cardona, J. A. García, A. Montoya, Raúl Machuca S., Felipe C. Guandique, Fed. Hernández F. y Fernando Chávez Ocampo, como Presidente, Vicepresidente, primero, segundo, tercer y cuarto Escrutadores, primero y segundo Secretarios, por su orden, del Directorio Electoral. La personería del tercero de los otorgantes, también doy fe de ser legítima y suficiente, por habérme exhibido, don Carlos Alberto Roa, el acuerdo número un mil ciento cuatro, del Poder Ejecutivo, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del mismo mes y año, por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, y el que transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón, el veinte del mes y año últimamente citados. Testado-misma-la amortización-No vale. Entre líneas-de-Vale. Enmendado-y-t-c-vei-Vale. Más enmendado-A-J-Vale. Ramón Guevara C.—Emilio Menjívar.—C. A. Roa.—F. Delgado y Aguirre.—C. M. González. Ante mí, A. Escobar Fratti". Rubricadas. Pasó ante mí de los folios quince frente al dieciocho vuelto del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en San Salvador, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-n-o-s-n-Vale. Entre líneas-General-ésta-Vale. Testado-n-No Vale. (f) A. Escobar Fratti. (Hay un sello que dice: Antonio Escobar Fratti—Notario—República de El Salvador.) Honorarios convencionales, juro. Rubricado."

"Tabla de cuotas semestrales fijas para amortizar el préstamo de treinta y nueve mil colones (c. 39,000.00) con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de diez (10) años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede a la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre.

	Capital Liquido	Intereses	Amortización	Cuota Monto
1er. Semestre	c. 39.000.00	c. 1.170.00	c. 1.451.41	c. 2.621.41
2º «	« 37.548.59	« 1.126.45	« 1.494.96	« 2.621.41
3º «	« 36.053.63	« 1.081.61	« 1.539.80	« 2.621.41
4º «	« 34.513.83	« 1.035.41	« 1.586.00	« 2.621.41
5º «	« 32.927.83	« 987.83	« 1.633.58	« 2.621.41
6º «	« 31 294.25	« 938.82	« 1.682.59	« 2.621.41
7º «	« 29.611.66	« 888.35	« 1.733.06	« 2.621.41
8º «	« 27.878.60	« 836.35	« 1.785.06	« 2.621.41
9º «	« 26.093.54	« 782.80	« 1.838.61	« 2.621.41
10º «	« 24.254.93	« 727.65	« 1.893.76	« 2.621.41
11º «	« 22.361.17	« 670.83	« 1.950.58	« 2.621.41
12º «	« 20.410.59	« 612.32	« 2.009.09	« 2.621.41
13º «	« 18.401.50	« 552.04	« 2.069.37	« 2.621.41
14º «	« 16.332.13	« 489.96	« 2.131.45	« 2.621.41
15º «	« 14.200.68	« 426.02	« 2.195.39	« 2.621.41
16º «	« 12.005.29	« 360.16	« 2.261.25	« 2.621.41
17º «	« 9.744.04	« 292.32	« 2.329.09	« 2.621.41
18º «	« 7.414.95	« 222.45	« 2.398.96	« 2.621.41
19º «	« 5.015.99	« 150.48	« 2.470.93	« 2.621.41
20º «	« 2.545.06	« 76.35	« 2.545.06	« 2.621.41
		c. 13.428.20	c. 39.000.00	c. 52.428.20

San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Enmendado-0-4—Vale.—Ramón Guevara C. —Emilio Menjívar.—C. A. Roa".

Nº 1895 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las once horas del

día quince del corriente, entre los señores don Ramón Guevara Cea y don Emilio Menjívar, de cuarenta y uno y cincuenta y tres años de edad, por su orden, fotógrafo el primero y comerciante el segundo, ambos del domicilio de la ciudad de Usulután, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella propia ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la Municipalidad de Usulután, un préstamo de treinta y nueve mil colones (c. 39,000.00), que ésta se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de dos mil seiscientos veinte y un colones cuarenta y un centavos (c. 2,621.41) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número cincuenta y nueve de treinta y uno de julio último, publicado en el Diario Oficial de once de agosto del presente año, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil setecientos sesenta de primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 666 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Cecilio Dinarte, Comandante Local de San Carlos, del departamento de Morazán, quien devengará el sueldo que señala el Nº 10 del Art. 834 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 667 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Francisco Meléndez Sub-Comandante Local de Villa Dolores, del departamento de Cabañas, en lugar del Sub-Sargento Federico Amaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Meléndez devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente Acuerdo desde el día 1o. de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 665 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Villeda, motorista de la Comandancia y Capitanía del puerto de La Libertad, en lugar de don Agustín Paz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Villeda devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 833 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1629 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A propuesta del Pbro. José Angel Torres, Director del Colegio Salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de dicho cargo en el Pbro. Laureano Ruiz, quien reune las condiciones necesarias que establece el Artículo 34 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el bachiller José Manuel Bolaños, sobre que se conmute al reo Fidel Antonio Figueroa, la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Francisco Estrada, hecho cometido como a las cinco de la tarde del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón El Matazano, jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 124 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Síndico de dicha Junta, recaído en el doctor Pedro José Paz, en lugar de don Ramón Meléndez Menéndez, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 741 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4-Medicinas.........		c. 199.00
,, V-16-Trabajos de cultivo y planillas.........		,, 199.00

Partidas que se afectan:

Art. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos	c. 20.00	
,, V-8-Jabón..	,, 100.00	
,, V-11-Combustibles y lubricantes.........	,, 30.00	
,, V-13-Mobiliario y enseres	,, 50.00	
,, V-17-Enterramientos y conducción de enfermos.........	,, 50.00	
,, V-18-Compra de animales y aves de corral	,, 35.00	
,, V-19-Materiales y salarios de talleres.	,, 5.00	
,, V-22-Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados..........	,, 5.00	
,, V-23-Para funerales de empleados del Asilo	,, 5.00	
,, V-24-Para premios a alumnos de escuelas y festividades de Navidad y Año Nuevo......	,, 50.00	
,, V-25-Imprevistos......	,, 48.00	
Totales.........	c. 398.00	c. 398.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 743 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Servicios Clínicos

Segundo Servicio de Medicina

Art. 19

Ptda. Sub-No.

76 Sirviente, Sección Hombres, Vicente Antonio Payés, en sustitución de David Dimas.

77 1-Sirviente, Sección Mujeres, Hilda García Ortiz, en lugar de Berta Cayetana Toledo.

Tercer Servicio de Cirugía

130 Ayudante, Sección Hombres, José Antonio Inglés, en subrogación de José Antonio Gutiérrez.

Servicio de Pensionistas

211 2-Sirviente, Sección Mujeres, María Berta Paredes, sustituyendo a Tomasa Olmedo.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 742 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Andrés Gonzalo Funes, Primer Médico Cirujano Jefe del Consultorio Infantil del mencionado establecimiento, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo entrante; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la Dirección respectiva, al doctor Bernardo Peña, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº. 229 del Art. 1º., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de Jurados para 1942

El Infrascrito Gobernador Político del Departamento de Usulután,

CERTIFICA: Que a los folios del 73 al 90 del libro de calificación de Jurados que lleva esta Oficina a mi cargo, se encuentra el Acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento de Usulután, a las diez horas del día veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo éste el día y hora señalados de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 297 del Código de Instrucción Criminal, para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que ejercerán el cargo de Jurados en los Distritos Judiciales de esta Comprensión, durante el año próximo entrante de 1942. Estando presentes los señores Jueces Primero de Primera y Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Doctores: Miguel Angel González y Arturo Martínez Flores, Secretarios de ambos funcionarios, señores Luis Alonso Zelaya y Benjamín Méndez; Fiscal del Jurado de los dos tribunales, don César Avila; Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito Administrativo, don Ramón Guevara Cea y Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, doctor Alberto Villela Vidal, sin la asistencia de los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alegría, con residencia en la ciudad de Santiago de María, Doctores: Carlos Molina A. y Raul Lara, Fiscal del Jurado Victor M. García y del de Jucuapa, don Emilio Laínez, lo mismo que de los Alcaldes y jefe de Distrito Administrativo de la ciudad de Santiago de María y Jucuapa, respectivamente, por motivos justificados y comunicados con anticipación. Teniéndose a la vista las correspondientes listas que para el efecto fueron remitidas por las Municipalidades de las tres cabeceras de distrito, inclusive la lista enviada directamente por el funcionario municipal de la población de San Antonio, correspondiente al Distrito de Sesori, departamento de San Miguel la cual fue pedida por medio de la Gobernación Política de aquel departamento, por manifestar el Jefe del Distrito de Jucuapa, habérsele negado el envío, no obstante estar incluida la población de San Antonio en la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Jucuapa de este Departamento; se procedió a la correspondiente revisión, resolviéndose calificar en definitiva, con relación al domicilio a que pertenecen, a las personas siguientes:

CIUDAD Y DISTRITO DE USULUTAN

Arístides Monterrosa, p., Alejandro de Jesús Nieto, Alberto Ortíz Menéndez, Alberto Pineda, p., Atilio Avilés, Alejandro Gallo Gutiérrez, h., Amadeo Paulino Campos, Abelardo Villalobos, p., Dr. Alfredo Avilés, Arturo Rodríguez Castro, Andrés Duarte, Adán López Agreda, Alejandro Munguía, Armando Montoya, Carlos Arturo Aguilar, Carlos Humberto Flores, Dr. Carlos Galileo Moisa, Carlos Segundo Velis, César Virgilio Avila, David Estupinián, Dionisio Orellana Aguilar, Daniel Cañénguez, Esteban Zamora, Emilio Menjívar, Eugenio Denis, Federico Aviles, Francisco Alvarado, h., Félix Blandón, p., Felipe Cicerón Castillo, Francisco Antonio Cardona, Faustino Cardona, Felipe Carlos Guandique, Fabián López Navarrete, Francisco Paniagua, Fernando Portillo, Br. Francisco Paniagua Rosales, Dr. Francisco Rivas Laguardia, Fabio Máximo Guandique, h., Guillermo Thompson, h., Galileo Castañeda, Gonzalo Domínguez, Hipólito Sáenz, Humberto Oseguedа, p., Humberto Oseguedа, h., José Abraham Avilés, José Federico Araujo, José Manuel Arévalo, José Herminio Berríos, Jesús Cea Suria, Julio César Cerna, Juan José Durán, Jacinto Arturo Flores, Dr. José de la Paz Gavidia, José Leonidas Guevara, José Alfredo Guevara, Juan de Dios Huezo, José León Lobos, José Adán López Castillo, José Munguía Flores, José Alberto Martínez, Dr. José Rafael Padilla, José del Tránsito Reyes, José Porfirio Ruiz, Juan Francisco Ramírez, Julio Cea Santillana, José Antonio Umanzor, José Elías Zayas, Joaquín Flores Solís, Luis Walker Garay, Luis Enrique Lovo, Luis Alberto Pineda Sánchez, Luis Alonso Zelaya, Luis Rodolfo Escobar, Luis Alberto Cardona, Luis Hernández, Luis Ramírez Amaya, Lauro Cerna Orellana, Martín Alemán, Moisés Rogerio Avilés, Manuel Arévalo Pino, Br. Manuel Antonio Cruz, Mariano Funes, Máximo Molina, Máximo Paniagua, Manuel de Jesús Piche, Máximo Rodríguez, Manuel Soto Guzmán, Macario de Jesús Trejo, Dr. Miguel Vides Tenorio, Miguel Angel Zamora, Miguel Antonio Rivas, Miguel Angel Machuca, Nicolás Flores Chacón, Nicolás Rivas, Ovidio Eleazar Joya, Ovidio Guevara, Pilar Lagos, p., Pedro Antonio Morataya, Pedro Parada, Ramón Amaya, Dr. Rubén Barraza, Rubén Pineda Sánchez, Dr. Ricardo Ríos, Ramón Guevara Cea, Ramón Alvarado Penado, Dr. Rodolfo Cordón, Rómulo Guandique, Rosendo Arturo Jovel, Dr. Ramiro Luna Boza, Rafael Parada Alemán, Raul Machuca Silva, Rodolfo Cruz, Sotero de Jesús Avilés, Sebastián Virgilio Serpas, Salvador Vargas, h., Tulio Angulo, Tomás Alemán, Tulio Alberto Parras, Tomás Paniagua, p., Ulises Ganuza, Virgilio Machuca, Victor Manuel Romero.

Ciudad de Jiquilisco

Adolfo Berríos, Asisclo Bardales, Abel Laguardia Chavarría, Arnoldo Quintanilla, Abel Tenorio Martínez, Alfredo Vela, Antonio Zúniga, Arturo Herrera Santos, Belarmino Laguardia, Coronado Hernández, Carlos Peña Quezada, Daniel Cárdenas, Emilio Cornejo, Eugenio Callejas, Emilio Cisneros, Eugenio Guerrero, Eugenio Zúniga, Eliseo Claros, Enrique Peña, Elías Arturo Rivas, Felipe Silva, h., Félix Laguardia, Francisco Avalos, Francisco Antonio Zúniga, Fidencio Jaime, Gilberto Bardales, Gregorio Chávez, Galileo Alegría Gamero, Gonzalo López, Guillermo Quintanilla, Gustavo Salmerón, Gustavo Vela, Humberto Campos, Isidro Silva, José Pedro Avalos, José María Batres, José Santos Bardales, Juan Bonilla, Jacinto Roque Carranza, Juan Chavarría, José Flores, José León Guandique, Jacinto Guevara, José Antonio Gómez, Jesús Rivas Guillén, Jeremías Henríquez, Juan Montano, Juan Reyes, José Alberto Ramos, José Rodríguez Laguardia, Julio Salazar, Br. José Abel Laguardia, José López, Luis Alberto Avalos, Luis Felipe Bonilla, Leopoldo Bolaños, Lorenzo Flores, Luis Guerrero, Luis Ramírez, Miguel Angel Amaya, Miguel Angel Araujo, Moisés Bardales, Manuel Claros, Manuel Castro Laguardia, Max Diernissen, Manuel Flores, Miguel Guevara, Manuel Mejía, Moisés Martínez Quintanilla, Margarito Quintanilla, Miguel Taura Peña, Macario Vargas, Miguel Angel Chorro, Manuel Ramírez, Martín Chávez, Napoleón Chávez, Nicolás Granados Valle, Nicolás Quintanilla, Narciso Díaz, Napoleón Guandique, Pablo Córdova, Pedro Luis Villalobos, Raimundo Aparicio, Raúl Avalos Silva, Raúl Bardales, Roque Guandique, Raúl Rodríguez Guerra, Ramón Laguardia, h., Ramón Mendoza, h., Ramón Martínez Quintanilla, Ricardo Madrid, Ramón Arturo Silva, Simón Sorto, Santiago Blandón, Salomón Batres, Salvador Martínez, Santiago Martínez, Tomás Luna, Tomás Romero, Victoriano Chavarría.

Ciudad de Santa Elena

Arturo Ayala Quiróz, Antonio Lozano Escobar, Anselmo Lozano, Aquiles Martínez, Alejo Antonio Quintanilla, Alfredo Ramón Rivas, Carlos Alberto Amaya, Ciriano de Jesús Méndez, Ernesto Joaquín Arévalo, Felipe Santiago Colato, Fidel Angel Lara, Francisco Chévez, Gonzalo Arévalo Chávez, Genaro de Jesús Velásquez, Gilberto Flores, Héctor Luis Zelaya, Humberto Flores Aparicio, José Dimas Bran, José Chévez, Juan de Dios Herrera Portillo, José Gonzalo Portillo, José Silvestre Velásquez, José María Ibarra, José Inés Quintanilla, León Chávez, Manuel Rafael Aparicio, Manuel de Jesús Aparicio, Manuel Cardona Aparicio, Mariano Flores, Manuel Polío Quintanilla, Miguel Angel Velásquez, Miguel Flores Lozano, Pedro Benavides, Pablo Alfonso Flor, Rosendo Chávez h., Ramón Lozano Cortés, Rafael Campos, Sarvelio Atilio Bran, Simón Reyes, Virgilio Rivera.

Villa de Ozatlán

Atilio Argueta, Antonio Argueta, Antonio Benavidez, Alfredo Cisneros, Atilio Ramírez Amaya, Antonio Ramírez Amaya, César Emilio Argueta, Camilo Cruz, César Posada, Eduardo Martínez, Eduardo Menjívar, Francisco Coreas, Francisco Morales, Francisco Antonio Morales, José Portillo Cisneros, José Lozano p., José Manuel Medrano, Luis Rodrigo Medrano, Luis Domingo Medrano, Manuel Araujo Castellón, Miguel Angel García, Manuel Antonio Posada, Pedro Bermúdez Aguirre, Ricardo Argueta, Ramón Rodríguez Ayala, Salvador Bermúdez Zelaya, Tiberio Posada.

Villa de Jucuarán

Abel Carrillos, Anselmo Ortega, Antonio Cruz, Concepción Larreinaga, Epifanio Cedillos, Enrique Hernández, Florentín Ruiz, Felicito Valencia, José Eliseo Orellana, Juan Paulino Orellana, José María Ramírez, José Balbino Rivera, Jesús Romero Bonilla, José María Cardona, José María Muñoz, Luis Guandique Garay, Lupario Rivera, Leoncio Quintanilla, Melaneo Larreinaga, Paulino Larreinaga, Porfirio Mérida, Pedro Ramírez Jirón, Rosendo Martínez, Ramón Martínez, Ramón Adán Carrillos, Roque Funes, Simón José Sánchez, Tránsito Aquino, Tulio Rodríguez, Wenceslao Villanueva.

Pueblo de Ereguayquín

Alfonso Granados, Andrés Lizama, Antonio Márquez Guzmán, Catarino Camacho, Camilo Campos, Cristóbal Raúl Díaz, Celedonio Díaz h., Camilo Granados, Carlos Martínez, Cesáreo Orellana, Emilio Amaya h., Enrique Amaya, Eugenio Manzano Escobar, Eulalio Orellana, Francisco Ramón Díaz, Francisco Manzano, Francisco Antonio Parada, Gabriel Ama-

ya, Gerardo Granados, Gregorio Ramos, Héctor Rivera, Juan Evangelista Argueta, José Braulio Centeno, José León González, José Manzano, Jerónimo Ramos, José Gabriel Valencia, Lucio Flores, Lucio González, Lorenzo Romero, Marcos Díaz, Manuel de Jesús Serpas, Marcelino Ramírez Asencio, Napoleón Castañeda, Pablo Juventino Parada, Santiago Carranza, Santos Cáceres, Simón Torres, Víctor Manuel Alfaro, Ventura Bautista, Victoriano Madrid.

Pueblo de Concepción Batres

Alejandro Turcios, Alonso Turcios, Carlos Alberto Villacorta, Héctor Laureano Sánchez, Ildefonso Rivera, Juan Argueta, Juan Eulogio Coreas, Juan José Orellana, José Antonio Portillo, José Leonardo Parada h., José Inés Polío, Lorenzo Coreas, Lorenzo Márquez, Martileano Argueta, Manuel de Jesús Quintanilla, Salvador Jovel, Santos Molina Araujo, Tomás Hernández Miranda, Tomás Lazo Vargas, Virgilio Segovia.

Pueblo de Santa María

Agustín Flores, Alejandro Martínez, Alejandro Vigil, Carlos Alberto Majano, Dositeo Cerna Orrego, Dolores Grimaldi, Florentín Flores, Feliciano Garay, Francisco Alemán, Gumercindo Arrieta, Gregorio Batres, Gonzalo Navas, Gregorio Turcios, Hipólito Asencio, José Aviles, José Angel García, José Gil Martínez, José Luis Navas, José María Navarrete, José Benito Navas, Jacinto Roque Quiróz, Manuel de Jesús Arévalo, Manuel Zelaya, Pedro Navas, Raimundo Arévalo, Salvador Bran, Tranquilino Ramírez.

Puerto El Triunfo

Carlos Gutiérrez Bacía, Martín Mendoza,

Pueblo de San Dionisio

Daniel Mira, Domingo Hernández, José Ernesto Aparicio, José Dionisio García, Juan Pablo Ramos, José Elías Mena, Luis Avila, Mateo García, Marcelino Reyes, Otilio García, Pablo Emilio Angel, Pedro Antonio Ramírez, Rosalío Campos, Salvador Orantes.

CIUDAD Y DISTRITO DE JUCUAPA

Adán Araujo, Arturo Durán Lazo, Alfonso Fernández Guardado, Asención Granada, Angel María Guerra, Dr. Andrés López, Dr. Amadeo Lara Salgado, Arturo Machuca, Adelio Meléndez, Adán Avila Portillo, Antonio Rivas, Alonso Serpas, Angel Antonio Sánchez, Alejandro Salmerón, Bernardo Cevallos, Buenaventura Quintanilla, Carlos Celarié, Cecilio Gómez, Ciriaco López h., Dr. Celauro Montoya Meléndez, Carlos Alberto Velásquez, Carlos Alberto Vásquez, Daniel Serpas, David Saúl Zelaya, Eduardo Avendaño, Enrique Campos Villatoro, Enrique Rafael Sandoval, Enrique Zelaya, Eustaquio Rivas, Eduardo Machuca, Dr. Fernando Castillo, Francisco Cornejo, Félix Gómez, Federico Montano, Fidel Angel Menjívar, Fernando Montenegro, Fernando Rosales, Fidel Velásquez Castro, Federico Torres Lucha, Francisco Zelaya h., Gregorio Montenegro, Gregorio Paniagua Saravia, Humberto Segovia, Hermenegildo Asencio, Humberto Mónico, Humberto Portillo, Humberto Quintanilla, Héctor Rivas, Dr. Héctor Enrique Jiménez, José Antonio Amaya, José María Cordero, Dr. José Lozano, José Arturo Carranza, Jesús Díaz Durán, José María Guillén h., Juan Jerez Guillén, José Fidel Moisa, José Salvador Montoya, Jorge Antonio Menjívar, Julio César Nolasco, Juan Parada h., José Antonio Parada, José Dolores Portillo, José María Romero, José Ramírez Caballero, Lázaro Claros Amaya, Leonardo Galindo, Dr. Luis Felipe Hidalgo, Luis Alonso Menjívar, Luis Martín Zelaya, Miguel Angel Castro Castillo, Dr. Miguel Angel Castillo, Miguel Angel Hernández, Moisés Lazo, Manuel de Jesús Lazo, Manuel López, Manuel de Jesús Montoya, Mariano Machuca, Miguel Noguera, Miguel Angel Noguera, Miguel Angel Silis, Napoleón Osegueda, Ramón Gutiérrez, Rafael Castañeda Chorro, Br. Rafael Antonio Gálvez, Rubén Salinas Morán, Ramón Machuca, Ramón Rivera, Ricardo Alberto Vásquez, Salvador Castellón Avilés, Víctor Manuel Cerros, Dr. Vicente Alfredo Hidalgo, Víctor Manuel Lazo, Víctor Manuel Parada, Vicente Rivas h.

Pueblo de San Buenaventura

Adelio Cárdenas, Arturo Antonio Gómez, Asisclo Gómez, Alberto Cárdenas, Antonio Machuca, Adán Soto, Baltasar Gómez, Carlos Aguila Serpas, Fabio Gómez, Gregorio Machuca Argueta, Humberto Machuca Argueta, Ismael Antonio Serpas, Juan Gómez, José Enrique Gómez, José Rómulo Lazo, Joaquín Machuca, Joaquín Cárdenas, Lisandro Machuca, Leonidas Caballero, Lucio Vigil, Manuel Molina Machuca, Mario Soto, Mauro Serpas, Manuel Cárdenas Soto, Rubén Cárdenas, Rafael Machuca Cárdenas, Rafael Gómez, Ricardo Antonio Vásquez, Rubén Rivera, Ramón Soto, Vicente Soto.

Ciudad de Estanzuelas

Alberto Arias, Alfonso Aguila, Antonio Ayala Gaitán, Abel Palma, Carlos Hernández, Carlos Antonio Vargas, Eleuterio Jovel, Fernando Ibarra, Francisco Quintanilla, Gregorio Ayala, Guillermo Bautista, Guadalupe Ibarra, Héctor Belarmino Padilla, José Luz Araujo, José Orúe, José Quinteros, José María Quintanilla, José Antonio Quintanilla, José Erasmo Quintanilla, Jeremías Villacorta, José Felipe Zelaya, Luis Hernández, Leopoldo Bautista, Luis Guerrero, Leonidas Quintanilla, Manuel Aguilar, Miguel Aguila, Mariano Luna Trejo, Miguel Pérez Vargas, Miguel Angel Quintanilla, Moisés Quintanilla, Octaviano Quintanilla, h., Porfirio Portillo, Salvador Cisneros, Saturnino Meza, Salomón Solano, Santiago Quintanilla, Tránsito Cruz, Vicente López.

Pueblo El Triunfo

Antonio Duque, Antonio Ernesto Flores, Antonio Fagoada, Amadeo Laínez Araujo, Amadeo Martínez, Benjamín Machuca Araujo, Constantino Araujo, Enrique Turcios, Fidel Araujo, Fernando Cortés Rivera, Humberto Laínez, José Luis Araujo, Luis Laínez Araujo, Mariano Araujo, Manuel Montiel Araujo, Manuel Enrique Turcios, Otoniel Rodríguez, Ramón Araujo, Ricardo Cárdenas, Severo Cárdenas.

Pueblo de Nueva Granada

Atilio Humberto Gómez, Abelardo Parada Bermúdez, Adolfo Padilla, Carlos Mauro Santos, Francisco Antonio Castañeda, José Coronado Barrios, Joaquín Ignacio Castañeda, José Rosalvo Rendón, Joaquín Humberto Rivera, Leopoldo Rivera Castañeda, Mariano de Jesús Alvarado, Martín Alejandro Gómez, Manuel Cruz Salinas, Rafael Humberto Moisa.

Pueblo de Nuevo Edén de San Juan

Anselmo Andrade, Adán Campos, Arturo Marenco Jiménez, Coronado Márquez, Dolores Alfaro, Doroteo Díaz, Ezequiel Hernández, Francisco Alfaro, Félix Alfaro, José María González.

Villa Carolina

Abdón Portillo, Benito Argueta, Belisario Hernández, Cesáreo Hernández, Eliseo Argueta, Isabel Guzmán, José María Martínez, Jeremías Ramos, José Dimas Ramos, Luis Reyes.

Pueblo de San Gerardo

Alejandro Contreras, Arcadio Jovel, Alfredo García Marenco, Coronado Rivera, Eugenio Campos, Fernando Castillo, Felipe Márquez, Isabel Contreras, Lorenzo Cruz, Raúl Antonio Amaya.

Pueblo de San Antonio

Angel Martínez, Basilio Guevara, Faustino Lovos, Francisco Argueta, Irene Márquez, José Angel Guevara, Juan Pablo Martínez, Juan Onofre Guevara, Norberto Monjarás Nolasco, Pablo Martínez.

DISTRITO DE ALEGRIA

Ciudad de Santiago de María

Dr. Arturo Rosales, Alfonso Membreño, Arturo Martínez Salgado, Agustín Ferreiro, Alberto Flores, Agustín Gotuzzo, Alberto Ramos, Alfredo Salvador, Arístides Fuentes Villafañe, Albino Yánes, Alejandro Romero, Antonio González, Arturo López, Antonio Hernández Mendoza, Benigno Zelaya, Baltazar Ferreiro, Carlos Humberto Gutiérrez, Carlos Humberto Barrios, Carlos Mayora, h., Carlos Eduardo Shonemberg, Carlos Antonio López, Carlos Amory, Carlos Shonemberg, Carlos Oliva, Dionisio Medardo Portillo, Daniel Escobar, Desiderio Corcas Arévalo, Ernesto Vásquez Guzmán, Eusebio Tito Padilla, Enrique Flores, Esteban López, Elizardo García, Enrique Napoleón Gutiérrez, Ezequiel González, Emilio Bran, Francisco Castillo, h., Francisco Ulloa, Francisco Zayas, Federico Samayoa, Federico Angel Paredes, Fernando Cárdenas, Félix Antonio López, Fidel Antonio Chévez, Fidel Argueta, Fernando Somoza, Gilberto Torres, Geofredo Cubas, Humberto Villegas, Héctor Ricardo Mónico, Humberto Muñoz, Isaac Olivares Recinos, Indalecio Chavarría, Inés Herminio Martínez, José Adán Morataya, José Arquímedes Benavides, José Guadalupe Amaya, José Rafael Ulloa Morazán, José Trinidad Garay, José Girón, José Margarito Rodríguez, José Marcelino Gómez, José Ayala, José Ferreiro, Juan José Guardado, José Antonio Castillo, José Marcelino Gómez, José Virgilio López, José Arias, Juan Bautista González, Juan Entimo Ramos, Jeremías Saravia, Jorge Alberto Escalante, Juan Federico Shonemberg, Juan Federico Reyes, Joaquín Aguilar, Luis Amory, Leopoldo Canessa, Leonidas Cruz Araujo, Lisandro Cárdenas, Manuel Francisco Sigarán, Miguel Angel Velasco, Mariano Antonio Chévez, Mariano Campos, Modesto Cruz, Miguel Angel Hidalgo Galán, Mateo Castillo, Miguel Angel Paz, Manuel Rivas Gutiérrez, h., Menoti Urquilla Iglesias, Miguel Angel Rodríguez, Nicolás Gavidia, Pablo Lovo, Pablo Torres, Pedro Parada Alemán, Pedro Emilio Aparicio, Rosendo Chavarría, Rafael Samayoa, Rafael Quesada, Rafael Benjamín Colindres, h., Rafael Alvarez, Rafael Torres Portillo, Raúl Olivares Recinos, Ramón Machuca, Rosendo Argueta, Raúl Eloy Rovelo, Rodolfo Valle, Rafael Antonio Piche, Roberto Canessa, Ramón Mónico, Salvador Zelaya, Santiago Mendoza, Santos Manuel Flores, Tomás Palacios, Tulio Federico Rovelo, Vicente Genaro González, Victoriano Samayoa.

Ciudad de Alegría

Adelio Nieto López, Antonio Adolfo Palacios, Benjamín Benítez Serpas, Félix Antonio

Campos, Humberto Vásquez Guzmán, José Manuel Avila, José Antonio Campos, Joaquín Alfredo Campos, José Dimas Campos, José Elías Flores, José Antonio Grimaldi, José Antonio Hernández, José Francisco Muñoz, Juan Brígido Ortíz, Julio Héctor Ortíz, Juan Mateo Ramírez, Juan Francisco Rodríguez, Laureano Manzanares, Manuel Bautista, Miguel Fagoaga Bernal, Miguel Alfonso Juárez, Manuel Manzanares, Manuel de Jesús Oseguede, Octavio Modesto Juárez, Ramón Modesto Castillo, Ramón López, Rosendo de Jesús Rodríguez, Telésforo Inglés.

Ciudad de Berlín

Alberto Morataya Batres, Alvaro Ramírez, Amílcar Pérez Morataya, Alfonso Mónico, Andrés Romero, Adelio Ramírez Masferrer, Antonio Milla, h., Bruno Alonso Bonilla, Cresencio González Martínez, Carlos García Miranda, Daniel Hernández Baires, David de Jesús Bonilla, Francisco Benjamín Palomo, Gregorio Alfredo Campos, Gabriel Roque Rivera, Héctor Archer Milla, José Gilberto Recinos, José Rosario Morataya, Justiniano Reyes, Juan Alonso Iraheta, José González Hernández, José Luis Ponce, Jacinto Arias Bolaños, Justo Pastor González, Joaquín Bernardo Iraheta, Joaquín Moreno, Jeremías González, Julio César Reyes, Lorenzo de Jesús Cortés, Luis Alonso Durán, Leonidas Benavides, Marcelino García, Manuel Adolfo Rosales, Miguel Angel Torres, Mauro Candelario Cruz, Miguel Angel Sánchez, Manuel Masferrer Crespo, Miguel Abraham Piche Menéndez, Ramón Fermín Rendón, Raúl Clemente Baires, Rosendo Palomo, Rafael Santiago Velis, Ricardo Pérez Morataya, Santiago Salomón López, Salvador Portillo, Santiago Iglesias Carballo, Salvador Rodolfo Sierra, Tomás Antonio Guandique, Víctor Manuel Balcáceres, Vicente Campos Cruz.

Villa de San Agustín

Alfredo Sandoval, Andrés Guevara Masferrer, Alberto Guerrero Palomo, Adán Pocasangre, Arturo Mejía Claros, Andrés Ayala, Agustín Zavala, Benjamín Díaz, h., Clemente Miranda, Dámaso de Paz, Eleazar Carranza, Encarnación Jovel, Florentín Nieto López, Félix Claros, Félix Góchez Marroquín, Florentín Alfaro, Fidel Isleño, Gabriel Chávez, Ignacio González Palomo, José Lázaro Martínez, José Dolores Marroquín, José Domingo Batres, Juan Fidel López, José Amadeo Cedillos, José Arturo Iglesias, Joaquín Hernández Turcios, José Manuel del Cid, José Angel González, Juan Francisco Hernández, Lucas Martínez, Luis Chávez Amaya, Luis Mejía Montecinos, Modesto Rivera Alemán, Manuel de Jesús Zelaya, Miguel Angel Durán, Miguel Rafael Batres, Marcelino Ayala Márquez, Manuel Quintanilla, Pedro Hernández, Pedro Antonio Trejo, Paulino Palomo, Rodolfo García Guandique, Ramón Alberto González, Rafael Angel Arévalo, Ramón Angel Martínez, Samuel Claros, Teófilo Aguila, Vicente Hernández Valdés.

Pueblo de Mercedes Umaña

Antonio Humberto Ostorga, Aníbal Romero Muñoz, Benjamín Ostorga, Benito Romero Martínez, Baltazar Alvarado, Doroteo Soriano, Elías Alvarado, Esteban Orellana, Francisco Solano, Felipe Cabrera, Guadalupe Ortega, Guadalupe Ostorga, Guadalupe Cruz, Gonzalo Cubías, Israel Quintanilla, Indalecio Cruz, José María Alfaro, Juan Francisco López Vaquerano, José Coronado Cisneros, José Amaya Durán, José Rodríguez Calderón, Juan José Posada Martínez, Juan José Solano, José Antonio Cortés, Juan María Alvarado, José Dolores Cabrera, Leandro Cisneros, Lorenzo Aguila, Modesto Vaquerano, Miguel Angel Batres, Manuel Rafael Castro, Oliberto Avilés, Pedro José López Vaquerano, Pastor Cruz, Rafael Zelaya Castañeda, Raimundo Mejía, Rafael Tenorio Quintanilla, Silvano Aguila, Salomón Alfaro, Salvador Melara, Tránsito Romero, Virgilio Hernández Velis, Vicente Cruz, Valentín Cubías.

Villa de Tecapán

Adán Cáceres, Alonso Cálix Orellana, Antonio Canales Avelar, Arquímedes Funes, Antonio Garay, Antonio Rafael González, Antonio García, Antonio Iraheta, Antonio Lara, Adelio Ramírez Muñoz, Antonio Rafael Mejía, Alfredo Martínez, Antonio Meléndez, Ambrosio Mejía, Alonso Ismael Medrano, Alonso Luis Osorio, Adelio Rodríguez, Alberto Vignolio, Benjamín Amaya, Benjamín Cárdenas, César Cálix, Carlos Alberto Ulloa, David Grimaldi, Elizardo Cálix Orellana, Enrique Carranza, Ernesto Mejía, Espectación Rivera, Ernesto Rivera, Esteban Urbina, Francisco Antonio Alfaro, Francisco Guillén, Fernando Rodríguez, Francisco Rivera, Gonzalo Acevedo, Gonzalo Rivera, Humberto Grimaldi, Juan José Samayoa, Joaquín Zapata, Jesús Zapata, Juan Santos Martínez, Luis de Jesús Gutiérrez, Lorenzo Murillo, Leonidas Serpas, Leopoldo Rodríguez, Luis Ernesto Rivera, Manuel Gutiérrez Castro, Miguel Mejía, Miguel Mejía Serpas, Manuel de Jesús Serpas, Mario Rivera, Manuel Vigil, Napoleón Granados, Nicolás Rivera, Narciso Vidaurre, Porfirio Grimaldi, Pedro Mejía, Rafael Bermúdez, Raúl Campos, Rodolfo López Vigil, Ramón Mejía, Rubén Medrano, Rafael Mejía, Rubén Peña, Rafael Padilla, Ramón Rodríguez, Salvador González, Salomón Montoya, Samuel Ramírez, Tulio Castellanos, Vicente Gutiérrez.

Pueblo de California

Atilio Dubón, Alvaro González, Antonio Carrasco, Amado Luna, Bernardino Ramos, Baltazar Pastor, Carlos Hernández Gutiérrez, Carlos Napoleón Gutiérrez, Eduardo de la O., Féliz Dubón h., Gerardo Cruz Vela, José Gonzalo Araujo, José Antonio Dubón, José Fabián de la O., Joaquín Perdomo, Joaquín Rodríguez, Manuel Perdomo, Miguel Angel Dubón, Manuel Rafael Gutiérrez, Raúl Porfirio Flores, Valeriano Torres.

Pueblo de San Francisco Javier

Antonio Martínez Campos, Antonio Cruz, Antonio Hidalgo, Adán Claros, Antonio Claros, Brígido Iglesias, Camilio Arévalo hijo, Carlos Alberto Ulloa, Efraín Padilla, Ernesto Padilla, Federico Medrano, Faustino Vicente Grimaldi, Fernando Antonio Palacios, Francisco Ramón Parada, Jesús Velásquez Irigoyen, José Inés Sánchez, Justiniano Díaz, José Leopoldo Rivera, José María González, Jacobo Claros, Lino Ayala, Laurence Cornejo, Luis Molina, Lucas Claros, Miguel Angel Campos, Melecio Rodríguez, Miguel Angel Bonilla, Melecio Claros, Marcos Sigüenza, Napoleón Hidalgo, Otoniel Mercado, Pedro Mejía, Pedro Alonso Grimaldi, Pantaleón Ayala, Rafael González, Rodolfo Medrano, Rafael Arturo Bonilla, Raúl Mercado, Raúl Quintanilla, Ramón Antonio Grimaldi, Rodolfo Claros, Salvador Peña Angulo, Salvador Parada, Sebastián Parada, Santiago Hidalgo, hijo, Sósimo Hidalgo, Tulio Eustaquio Mercado, Victoriano Parada, Víctor Manuel Mejía, Valeriano Iglesias. No habiendo más que hacer constar respecto a la calificación de ciudadanos, para los fines indicados, se da por terminada la presente que firmamos; debiéndose enviar copia certificada suscrita por el señor Gobernador y autorizada por su Secretario a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, Corte Suprema de Justicia, Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, Juez Primero y Segundo de primera Instancia de este Distrito Judicial, Juez Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jucuapa de este mismo Departamento. (fs.) Antonio C. Martínez, Gobernador,— M. A. González, Luis A. Zelaya,— Arturo Martínez Flores,— B. Méndez,— A. Villela Vidal,— Ramón Guevara C.,— César Avila,— G. H. Montalvo,— Srio".—Rubricados.

Es conforme con su original. Y para remitirse a donde corresponde, se expide la presente en la Gobernación Política del Departamento de Usulután, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— Enmendado— e— a— x— o — y— l— i— m— n— dr— e— m— t— vo— A— d— e— Vale. Testado —Virgilio— No vale. Sobre raspado —cial— Palacios. — Clemente Baires— Vale.

Antonio Cardona Martínez,
Gobernador Departamental.

Alejandro Gutiérrez H.
Secretario.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: que en el Libro de Calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice:

"En la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve y media horas del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiuno. Siendo este el día y hora señalados para la calificación definitiva de los Ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos cuarentidos, previa citación que se hizo con anterioridad a los funcionarios que conforme la Ley les corresponde asistir a este acto; se procedió a hacer la debida calificación en la forma en que están las listas que a continuación se detallan. Se hace constar, finalmente, que a este acto concurrieron los señores doctores Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal; doctor Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; no habiendo concurrido el doctor don Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, por motivo de enfermedad, según telegrama dirigido al suscrito Gobernador; también estuvieron presentes los señores Alcaldes Municipales de los Distritos de San Miguel, Chinameca y Sesori, don José Luis Silva, don J. Alberto Recinos y don Atilio Villafuerte, respectivamente, lo mismo que el señor Fiscal del Jurado de este Distrito, don Rodrigo Eugenio Velasco, no habiendo asistido el Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, no obstante habérsele citado legalmente. Así se da por terminada esta diligencia que firmo con los concurrentes y el Secretario de esta Gobernación Departamental. —J. SOMOZA h.— PIO ALFONSO SELVA. —ENRIQUE CAMPOS.— J. L. SILVA.— J. A. RECINOS.— ATILIO VILLAFUERTE. —R. E. VELASCO.— J. E. CARDENAS, Secretario de la Gobernación".

SAN MIGUEL

Atilio Avila, Avelino Ortega, Alberto Herrera, Dr. Agustín Brizuela, Antonio Atinoel Alfaro, Alberto Avila, Abraham Beltrán, Andrés López, Alvaro Herrera, Alejandro Tévez, Amadeo Viñerta, Alejandro Avelar, Antonio Alvarado, Alberto Rosales, Atilio Gómez, Antonio Alvarez, hijo, Arturo Díaz Suárez, Abraham Rodríguez, Alberto Granillo, padre,

Atilio Quinteros Santín, Adolfo Ayala, Antonio Aguirre y Salinas, Adolfo Tamsen, Adán Trinidad Asturias, Antonio Benavides Guzmán, Alejo Flores, Antonio Castro Flores, Angel Antonio Durón, Alejandro Joya, Angel Humberto Medina, Amadeo Lazo, Arturo G. Granillo, Alejandro Cañas, Brígido Gómez, Benjamín Viera, Ciriaco Ramírez, Carlos Ernesto Suárez, Carlos Arístides Silva, Carlos Ernesto Moreno, Carlos S. Montalvo, César Augusto Osegueda, Carlos Vargas Bran, José Ciro Salazar, César Funes Coello, José David Damas, David Geofredo Morales, Daniel Ernesto Coello, Dr. Enrique Prunera, hijo, Erlindo Blanco, Enrique Antonio Medina, Dr. Eduardo Alberto Berríos, Dr. Ernesto Benedetto, Eduardo Rodríguez Castro, Enrique Acosta, Ernesto Grimaldi, Ernesto García, Eduardo Morales Núñez, Francisco Antonio Blanco, Francisco Escolán, Fidel Angel González, Fernando Aguirre, Francisco González, Fernando Cerritos, Dr. Francisco Hernández Pineda, Federico Medina, Francisco Antonio Estrada, Francisco Conde, Froilán Méndez, Federico Moreno, Alfonso Novoa, Alfredo López, Alfredo Guatemala, Abel López Marroquín, Adonay Gómez, José Arturo Lovo, Br. Adán Cañas Rivas, Andrés Novoa, José Alberto Joya, Amadeo Gavidia, Antonio Membreño, Andrés Estrada, Dr. Angel Suárez, Dr. Arturo Rodríguez Suay, Antonio Landaverde, Antonio Aguirre Benavides, Alberto Aparicio, Angel Armando Ramos, Alberto Granillo, h, José Abdón Cordero, Abel Palacios, Antonio Moreno, Alfonso Parada, Atilio Carrillo, Angel Chévez García, Braulio Osorio, Baltasar Aparicio, p, José Carmen Chávez Berríos, Carlos Melgar, Carlos Torres Guzmán, Dr. Carlos López Sosa, Cristóbal Giralt, Julio Celauro Morán, Dr. Carlos Manuel Peña, Carlos Alberto Lima, Domingo López Morales, Domingo Cerritos. Dionisio Aguirre, Estanislao Gómez, Eduardo Ramírez Lainez, Eleuterio Martínez, Dr. Eugenio Díaz Galiano, Eduardo Antonio Rosales, Elías Lazo, Estanislao Chévez García, Enrique Prunera, padre, Dr. Enrique Eduardo Campos, Fernando Girón, Francisco Chica, Francisco Asturias, Floridor Durán, Fidel A. Melara, Florencio Torres, Francisco Lazo Guerra, Fernando Portillo Medrano, Fidel Adolfo Portillo, Fortunato Delgado, Francisco Madrid, Fermín Urquilla Espínola, Francisco Arturo Trejo, Fernando Herrera, Ing. Filadelfo Baires hijo, Galileo Carrión, Galileo Flores, Guillermo Buitrago, Genaro Amadeo Berríos, Gregorio Garméndez, Guillermo Campos, Honorio Campusano, Humberto Cruz, Humberto Silva, Horacio Ayala, Humberto Bermúdez, Inocente Sosa Segovia, Isabel Meléndez, Joaquín Laínez, José David López, Julio Reyes Aguirre, José María Cordero, José Blanco, José Isaac Soto. Juan Romero, José Sánchez Bonilla, Juan Francisco Guerrero, Joaquín Parada, José Ventura, Julio Gonzalo Andino, Julio César Arias, Jesús Granillo, Dr. José Estrada, Juan Vicente Quezada, Jesús Cálix Silva, Jorge Yanes Hugentobler, José Antonio Hidalgo, Jacinto Zaldaña, José Antonio Bonilla, José Muñoz, José María Vega, José F. Peña, José Argueta, José María Méndez, José Arturo Samayoa, Leonidas Vargas, Luis López Panameño, Luis Felipe Arias, León Milián hijo, Luis A. Portillo, Leopoldo Vargas, Lisandro Cabrera, Lorenzo Barreiro, Luis Amílcar Lozano, Luis Valencia, Miguel Angel Murillo, Miguel Angel Herrera, Miguel Angel Iglesias, Miguel Angel Dinarti, Manuel de Jesús Molina, Dr. Miguel Angel Hernández, Francisco Baltodano, Francisco Castillo, Geofredo Caprile, Guillermo Marquina, Gregorio Trejo Pacheco, Guillermo Vargas, Gregorio González, Gonzalo García Campos, Humberto Tévez, Héctor Amaya, Héctor Santín, Dr. Hernán Cañas Rivas, Héctor Valencia, Inocente Alvarenga, Inocente Chavarría, José Antonio Cardoza, Juan Pablo Quintanilla, Juan José Bustillos, Juan Ayala, José Arturo López, Jesús Escobar Ardón, Julio Cardoza, Joaquín Godínez, José Máximo Granillo hijo, José Bernardo Flores, José Roberto Argüello, Juan Cuéllar, José Manuel Silva, José Alberto Quirós, Juan García Platero, Julio César López Vargas, José Celestino Barrera, José Luis Silva, José Argüello, Jesús Arias, Juan Antonio Martínez, Joaquín Molina, José Antonio Conde, José Majano, Julio Grimaldi, Jeremías Umaña, Dr. Leonidas Roque Rosales, Leopoldo Avila Viñerta, Luis H. Machuca, Dr. Luis Inocente Segovia, Leopoldo Chavarría, Leonidas Guevara, Lorenzo Cruz Fuentes, Lorenzo García Granados, Leonidas Arturo Morales, Luis Gilberto Flores, Manuel Antonio Alvarez, Miguel Angel Hernández, Miguel Angel Bonilla, Miguel Angel Vásquez, Martín León Guevara padre, Manuel Zelaya Peña, Manuel J. Pérez, Martín León Guevara hijo, Modesto Chavarría, Miguel Angel Cardoza, Miguel Angel Garay, Miguel Flores Osorio, Manuel Vargas, Miguel Angel Granillo, Narciso Chavarría, Oscar Aníbal Rosales, Br. Oscar Augusto Osegueda, Pedro P. Moreno, Policarpo Herrera, Porfirio Martínez, Pedro Chavarría, Pedro Hernández, Dr. Rafael Cordero Rosales, Ramón Vargas, Ricardo Langlois Montoya, Rubén Héctor Cabezas, Rogelio E. Mendoza, Rafael Castillo, Dr. Ramón Quintanilla padre, Rafael Madrid, Rodrigo Martínez, Roberto Calderón, Raúl Quirós, Ramón Ferrufino, Salomón González, Salvador Herrera, Salvador Amílcar Montoya, Salvador Guzmán, Salvador Suárez, Samuel Palacios, Santiago Pérez, Santiago E. Molina, Tránsito Parada hijo, Tomás Melgar, Tomás Ayala, Toribio Muñoz Peralta, Ulises Calderón Velasco, Víctor M. Mendoza, Víctor Maravilla Portillo, Virgilio Rodríguez, Virgilio Rodríguez Carrión, Virgilio Guerrero, Wenceslao Funes, Martín Colato, Máximo Eleuterio Granillo, Miguel Angel Carías, Miguel Angel Quintanilla, Miguel Angel Peña, Mario Laínez, Miguel Angel Mazini, Manuel A. Quinteros, José Nicolás Inglés, Dr. Oscar Portillo Reina, Oscar Plana Boter, Pedro Vanegas, Porfirio Manzanares Gómez, Pedro Pablo Rosales, Pedro Chavarría, Dr. Pedro Urquilla Espínola, Ramón de Jesús Guerrero, Raúl Avilés Herrera, Rodolfo Antonio Gómez, Ramón Ernesto Granillo, Ramón Ochoa, Dr. Rómulo Rivas Blanco, Dr. Ramón Quintanilla hijo, Rodrigo Centeno, Rogelio Rodríguez, Rafael Canales Cerritos, Román Cortés, Salvador Flores, Santos Rodríguez, Secundino Escobar, Salvador Virgilio Morales, Salvador Roldán, Saturnino Zapata, Samuel Córdova, Tomás Téves, Timoteo Hernández, Tranquilino Fuentes, Tomás Villafuerte hijo, Víctor A. Sutter, Valentín Ramos Enamorado, Virgilio Martínez Molina, Victoriano Zapata, Valentín Ayala.

Uluazapa

Aureliano Pérez, Elías Orellana, Francisco Flores, Mariano Campos, Santos Rodríguez, Braulio Saravia, Buenaventura Argueta, Fidel Salvador Benavides, José Flores, Miguel Gómez, Tránsito Rodríguez, César Benavides, Eugenio Ayala, José Manuel Benavides, Maximiliano Turcios, Rogelio Romero, Francisco Ortíz, Lucas Reyes, Rosendo Orellana.

Ciudad Barrios

Carlos Guerra Campos, Eleuterio Argueta, Juan Antonio del Cid, Jesús Antonio Iglesias, Nicolás Guevara hijo, Jorge García Gutiérrez, Salvador Márquez, Juan Leiva, Juan José Martínez, Bernardino Amaya, José María Cordero, Luis Alonso Argueta, Rafael Escobar, Joaquín Rivera Durán, Francisco Márquez, Leonardo Portillo, Saturnino Escobar, Héctor Adán Campos, Entimo de la O., Rodolfo Cordero hijo, Aparicio Rivera, Sergio Márquez, Leandro Constantino Portillo, César Clemente Mendoza.

Moncagua

Pablo Portillo Zelaya, Francisco Brizuela, José María Portillo, Anacleto Orellana, Manuel Campos Portillo, Salvador Melara, Arturo Argueta Vargas, Jesús Loza, Mauro Ismael Salgado, Candelario Chávez, Guillermo Portillo Z., Jesús Salamanca hijo, Rodrigo Palacios, Celauro Gutiérrez hijo, Gabriel Molina, Rafael David Chávez, Valentín Alegría, Timoteo Paniagua, Francisco Paniagua, Alfonso Peña, Francisco Chicas, Francisco Ramírez, Juan Jorge Luna, Antonio Funes hijo, Miguel Cáceres hijo, Manuel Amaya, Francisco Vargas, David Portillo Zelaya, Angel Rómulo Rodríguez, Eusebio Benítez, Atilio Loza, Rodolfo Antonio Chávez, Juan Escolero, Gumercindo Andrade, Abraham Argueta, José Alberto Matamoros.

Comacarán

Andrés Tobías Rovira, Dolores Alvarez, José Rosario López, Juan Meza Pineda, Marcos Martínez, Octavio Gómez, Elías Almendares, Alfredo Bardales, Hilario Ayala, Juan Alberto Benavides, Leonidas Villatoro, Nicolás Bustillos hijo, Anselmo Gómez, Apolonio Chicas, José Isidro Argueta, José Eduardo González, Leonidas Cruz, Manuel Antonio Suáres, Fausto Canales, Apolonio Gómez, Emilio González, José Tránsito Rovira, Joaquín Argueta, Manuel Vásquez hijo, Wenceslao Vásquez.

Chapeltique

Alonso Hernández, Exaltación Alvarez, Hermenegildo Bonilla, Isidro Segovia, Carlos Serrano, Federico Cruz Castro, Héctor Manuel Chavarría, José Lucas Elías, Juan Antonio Quinteros, José Alberto Orellana, Marcos Portillo, Maximiliano García, Santiago Granados, hijo, Alonso Alvarez Carballo, Francisco Luna, Héctor Cruz, José Antonio Bonilla, José Benito Portillo, José Eustacio Portillo, Mercedes Castillo Segovia, Neftalí Bonilla, Rosendo Lara, José Luis Zelaya, Juan Antonio Cañas, Lorenzo Suárez, Ramón Pineda Trejo, Ramón Granados, Concepción Bonilla Carballo, Fernando Amaya, Isaac Luna, Joaquín Carballo, José Vicente Alfaro, Lorenzo Carballo, Miguel Angel Godoy, Rómulo Carballo, Toribio Palma.

Quelepa

José Arturo López, Inocente Aguirre, Abel Ramírez Rendón, Pablo Benavides, Leopoldo Yanes, Teófilo Centeno, Pedro Atilio Herrera, Juan Bautista, Campos Aparicio, Santiago Torres Espinoza, Pedro Antonio Rivera, Víctor González, Juan Baustista Madrid.

Chirilagua

José Arcadio González, Bernardo Umaña, Brígido Campos, Antonio Molina Méndez, Timoteo Campos, Bernabé González, Antonio Parada, Eduardo Castellón, Saturnino Mártir Rivas, Raúl Segovia, Tomás Rivera, Jesús Vásquez, José María Umaña, Pedro Castellón.

Chinameca

José María Hernández, José Moisés Pérez, Napoleón Zelaya, José Antonio Ortíz, José Luis González, José Antonio Gómez Araniva, Porfirio Zelaya, Leopoldo Gómez, Carlos Florencio Quintanilla, Victorino Pérez, Lázaro Sánchez Aguilar, Lorenzo Chávez, Jesús Alegría, Ladislao Chávez, Candelario Saravia, Francisco A. Laínez, José Manuel Fuentes,

Pío Benjamín Gómez, Juan Manuel Vásquez, Mónico Cornejo, Victoriano Díaz, Enrique Sánchez Aguilar, Francisco Gumercindo González, Lisandro Urrutia, padre, Rafael Cerna, David Cáceres, Salvador Hernández Callejas, Saúl Campos, Rafael Fuentes Martínez, Manuel Zelaya López, Jesús Amadeo Garay, Rogelio Salamanca, Joaquín Garay, Francisco Ortega Pacheco, Estanislao Aparicio, Ricardo Martínez Domínguez, José Virgilio Domingo Guerrero Gaitán, José Antonio Martínez, José Rubén García, Félix Antonio Quintanilla, Adán Flores, Rodolfo Garay Pacheco, Pablo Emilio Aparicio, Carlos Guerrero Zúniga, Rogelio Rodas, José Alberto Recinos, Nicolás Martínez, padre, Pedro Díaz, Salvador Zelaya López, Pablo Rodas Villalobos, Abelardo Funes, José Luis Garay Pacheco, Vicente Villegas Marín, Julio Guandique, Ismaél Milla Cordón, Carlos Castillo, Irene Campos, Miguel Angel Gómez, Fernando Perdomo, hijo, Salomón Funes, Baltazar Parada, Héctor Funes, Marcelino González, Alberto Salvador Chávez, Andrés Reyes Moraga, Marco Antonio Torres, Enrique Girón Quinteros, Cayetano Alberto Castillo, Eloy Sánchez Aguilar, Santos Isidro Chávez, Nicolás Martínez, hijo, Guillermo Castellón, José Vásquez Valencia, Jesús Castro, Carlos Amaya, Ignacio Garay Marín, Francisco Vargas, José Antonio Araniva, Rafael Arturo Castillo, Joaquín Gómez Araniva, Abraham Cáceres, Pedro de Jesús Zelaya, Misael Ulloa, Enrique Cordero, José Antonio Rodríguez, Justiniano Vásquez, Dr. Francisco Araniva, Rafael Zelaya, Gregorio Fuentes, Ismael Estrada, José Adrián Chávez, Salvador Pacheco Corrales, Arturo Gómez, José Antonio Marenco, Guillermo Flores Sánchez, Luis Ernesto Campos Vargas, Virgilio Aparicio, Virgilio S. Guerrero, Manuel Rodríguez, Armando Castellón, Miguel Guandique, Dr. Fernando Pacheco, h, Israel Barrios Castro, Virgilio Espinoza, Ovidio Martínez, Armando Funes Cruz, Daniel Funes, Justiniano García, Manuel de Jesús Landaverde, Efraín Paredes, Luis Alonso Saravia, Justiniano Solórzano, Pablo Granados, Leonidas Martínez, Mauro Estrada Aguilar, José Jeremías Guerrero, Juan Antonio Estrada, Luis Torres Funes, Porfirio Castro, Virgilio Arturo Valle, Manuel Antonio Alfaro, Anastacio Marín Peña, Héctor Rosendo Vásquez, Federico Sosa, Arturo Sánchez Huezo, Florencio Rodas, César Cisneros, Alvaro Chávez, Salvador Guandique, Manuel Pacheco, Jesús Navarrete Granados, Virgilio Salmerón, Manuel Chávez, Joaquín Martínez, Isabel González, Simón Castellón, Juan Antonio Jovel, Moisés Solórzano, Jeremías Flores, Gilberto Torres Pacheco, Modesto Fuentes, Tiburcio Trejo Araniva, José Victoriano Garay, Jesús Flores Cañas, Carlos Peña, Moisés Estrada Aguilar, Rodrigo Salmerón.

San Rafael Oriente

José María Quintanilla, José Félix Calderón, José Luis Campos, Juan Interiano, Leonidas García, Manuel Alberto Portillo, Manuel Catarino Vigil, Pedro Zelaya, Juan Silvestre González, José Raúl Calderón, Jacinto García, José Rodrigo Arias, Laureano Salamanca Portillo, Miguel Campos Martínez, Policarpo Penado, Porfirio Soto, Pedro Martínez Villalobos, Rómulo Sifredo Villalta, Alfredo Franco Romero, Casto Emilio Torres, Encarnación Chávez, Federico Amaya, Guadalupe López, Sebastián Girón, Ramón Flores Portillo, Salomón Morales, Andrés Díaz, Eustaquio Soto, Fernando Perdomo, Gonzalo Villalobos, Nicolás Joaquín Cuchillas.

San Jorge

Jeremías Aparicio, Felipe Aparicio, Miguel Campos Saravia, Concepción Quintanilla, José de la Paz Ramírez, Arcadio Zelaya, Tránsito Ascención Portillo, Miguel David Rodríguez, Fidel Blanco Romero, José Nieves Aguilar, Casto Raúl Espinosa, Rafael Lemus, José Antonio Zelaya, Adonay Méndez, Natividad Flores.

Nueva Guadalupe

José Manuel Ulloa, Raimundo Zelaya, José Angel Zelaya, Belizario Zelaya, Francisco Zelaya, Ovidio Zelaya, Andrés Salamanca, Agustín Saravia, Encarnación Lazo, Indalecio Lobo, H., Víctor Manuel Ulloa, Justiniano Funes, Abelino Soto, Atilio Benavides, Rafael Molina, Reyes Chávez, Juan José Guerra.

Lolotique

José Eusebio Cruz, Rafael Vicente Sandoval, José Evaristo Mejía, Guillermo Guevara, Ramón Pérez, Alfonso Molina, Angel Remigio Chávez, Luis Cruz Hernández, Marcelino Cruz, Victoriano Sandoval, Tomás Molina, Jesús Ramos, Miguel Chávez Granados, Tránsito Villanueva, Gumercindo Cruz, Raúl Molina, Cornelio Molina, Antonio Meza, José Antonio Granados, Rosendo Ramos, Adelio Henríquez.

El Tránsito

Alberto Carías Herrera, Dolores Zelaya Gómez, Tomás Romero Paniagua, Daniel Villalobos, Narciso Mejía, César Angulo, h., Gonzalo Alvarado, Santiago Quintanilla, Miguel Angel Quintanilla, Santana Villalobos, Jacinto Ernesto Rivera, Juan Gregorio Estrada, Tomás Erasmo Campos, Jacinto Martínez Silva, José Mejía, Miguel Angel Zelaya, Fernando Claros, Antonio Quintanilla, Celso Chávez, José Florencio Quintanilla, Clemente Chávez, Ramón Durán, Gregorio Rivera, Rafael Gálvez, Miguel Romero, Rosendo Pérez, Rafael Antonio Gómez Quintanilla, Pedro González Molina, Miguel Soto, Raúl Arturo Castro, Enrique Montoya, Fidel Rivera Perdomo, Abel Lazo, Antonio Castro, Felipe Villalobos, Manuel Reyes Vigil, Mariano Ramos Enamorado, Ramón Solórzano, h., Alfonso Saravia, p., Miguel Montoya, h., Héctor Rosales Lara, Francisco Araujo, Miguel Angel Rivera Perdomo, Margarito Bermúdez.

Sesori

Dolores Villacorta, Alejandro Villacorta, Cecilio Antonio Montoya, Salvador Galdámez, Valentín Portillo, César Aguilar, Miguel Hernández Rodríguez, Raúl García Quinteros, Humberto Martínez, Luis Alonso Portillo, Isabel Rivera, Remigio Portillo, Nazario Sorto, Porfirio Guzmán, Juan Francisco Castellón, Santiago Montoya, Marcelino Rivas, José Natividad Lara, Evaristo Iglesias, Facundo Pleites, Abraham Castellón, Concepción Trejo, Salvador Rodríguez.

San Luis de la Reina

Antonio López, José Martínez, Clovis Guzmán, Vicente Hernández, Florencio Lobo, Maximiliano Ramos, Estanislao Guzmán, Rodrigo Guzmán, Jaime Argueta, Mercedes Portillo, Aquilino Portillo Medrano, Rodrigo Hernández, Vicente Salmerón, Juan Capistrano Díaz, Rogelio Amaya.

Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó, y para remitirla al Señor Ministro de Justicia, extiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.

Jesús Somoza h.,
Gobernador Departamental.

Joaquín E. Cárdenas.
Secretario.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental.

CERTIFICA: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Oficina en el corriente año, a fojas primera, dos, tres y cuatro frente y vuelto, se encuentran el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental, San Francisco, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Con el objeto de dar cumplimiento al Art. 297 del Código de Instrucción Criminal, el suscrito Gobernador asociado de su Secretario de actuaciones y con asistencia de los señores Juez Primero de Primera Instancia doctor Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia doctor Juan Molina Reyes, Fiscal del Jurado don Felipe Carlos Rosa padre, Jefes de los Distritos, de esta Ciudad don Rogelio Baiza Rodezno, de Osicala don José Matilde Sandoval y de Jocoaitique don Ambrosio Romero, se procedió a la calificación definitiva de las personas que han de servir el cargo de Jurado en el año entrante de mil novecientos cuarenta y dos, y teniendo a la vista la calificación hecha por los Alcaldes Jefes de Distrito, se hizo la selección de la manera siguiente:

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

San Francisco

Abelino Méndez, Juan Antonio Rodezno, Dr. Saúl Rubén Portillo, Antonio Márquez González, Alejandro Lazo, Antonio Durón, Antonio Guzmán, Antonio Chicas, Arturo Romero Trejo, Antonio César Cerrato, Francisco Alberto Valenzuela, Alejandro Argueta, Braulio Ramos, Benedicto Vásquez, Carlos Alfonso Durón, Cesáreo Ventura, Cecilio Guzmán, Carlos Grijalva, Daniel Hernández, Emeterio Quijano, Medardo Quijano, Eusebio Salamanca, Francisco Valenzuela, Dr. Fernando Arturo Meléndez, Francisco Gómez Benítez, Felipe Carlos Rosa padre, Florentín Meléndez, Francisco Garcilazo Benítez, Guillermino Cerrato, Horacio Valenzuela, Horacio Flores González, Héctor Reyes, Abilio Sorto, Horacio Laínez, José Napoleón Laínez, Napoleón García, Inés Inocente González, Dr. Ignacio Cárcamo Hernández, José Nicolás Martínez, Porfirio Bonilla, Jesús Ramos, José Arístides Reyes, Juan Francisco González, José María Campos, José Antonio Reyes, José del Rosario González, Rodrigo Pinel, Juan Francisco Pineda, Jesús Ascencio, Lucio Alberto, Leonidas Hernández, Miguel Angel Padilla hijo, Manuel de Jesús Osorio, Nicolás Arturo Márquez, Pablo Perla, Rafael Hernández Joya, Silverio Benítez, Rogelio Baiza Rodezno, Salvador Benítez, Ramón Sánchez, Simón Medina, Teodoro Joya, Carlos Alvarez, José González, Hildebrando Umaña, Dr. Luis Gonzalo Oliva.

Sensembra

David Cruz, Mariano Centeno, Francisco Echeverría, Teodoro Escolero, Rodolfo Flores, Justo Mata, Emilio Martínez, Teófilo Pérez, Narciso Rivera, Atilio Rodríguez, José María Vásquez.

Villa de San Carlos

Alfredo Antonio Matha, Tiburcio Ventura, Antonio Dinarte, David Flores, Eduardo Sosa, Francisco Herrera, Humberto Pacheco, Juan Alvarenga, José Manuel Vásquez, Luis Alfonso Sánchez, Manuel Antonio Alvarenga, Maximiliano Meléndez, Manuel Dinarte, Manuel Antonio Romero, Pedro Sosa, Rafael Alvarenga Meléndez, Trinidad Perla padre, Trinidad Perla hijo, Felipe Umaña padre.

Guatajiagua

Lisandro Cóbar Jiménez, Salvador Jiménez Pereira, Lisandro Jiménez hijo, Jesús Plate-

ro, Francisco Hernández, José Antonio Flores, José Armando Granados, Esteban Flores, César Cabrera, Víctor Manuel Soto, Juan Evangelista Hernández, Pablo Ortíz, Fernándo Castillo, Rafael Fuentes Nolasco, Gabino Umaña Rubio, Miguel Angel Alvarez, Jorge Urrutia, Pablo Cortés Villegas, Pedro Granados, Juan Eduardo Martínez.

Chilanga

Alfonso Vásquez, Adán Ferrufino, Abraham Carballo Márquez, Bernabé Martínez, Ceferino Adrián Guzmán, Celedonio Hernández, Francisco Ledesma, Francisco Sánchez, Horacio Mendoza, Isabel Prudencio, Juan Vicente Vidal, Juan Efraín Pacheco, José Ismael Martínez, José Servando Méndez, Joaquín Vásquez, Miguel Hernández, Onofre Hernández, Rosalío Guzmán Pacheco, Trinidad Benítez, Vicente Gómez, Vicente Ponce y Victoriano Hernández.

Sociedad

Facundo Fuentes, José César Perla, Manuel de Jesús Flores, Martín Villatoro, Andrés Fuentes, Ramón Perla, Concepción Flores, Rodolfo Concepción Cruz, Hilario Escobar, Manuel Moisés Perla, Florentín Fuentes, Policarpo Escobar, Juan Pío Romero, Ladislao Amaya, Alberto Perla Fuentes, Alberto Flores, Eleuterio González Medina, Ricardo Alvarez, Cecilio Villatoro, Miguel Angel Hernández, Benjamín Cruz.

Yamabal

Patricio Alvarenga, Bonifacio Benítez, Atilio Benítez, Cristóbal Benítez, Medardo Cruz, Jacinto Cruz, Bernabé Cruz, Concepción Cruz, Miguel Angel Cruz, Arturo Cabrera, Martín Echeverría, hijo, Manuel de Jesús Echeverría, Bartolomé Echeverría, Marcos Franco, Félix María Flores, Carmen Hernández Fuentes, Alberto Gracias, Maximiliano Hernmádez, Antonio Isleño, Felipe Medrano, Eugenio Medrano, Félix Orellana, Miguel Portillo, Teodoro Reyes Hernnádez, Juan Sánchez Benítez, Federico Durón.

Jocoro

Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado, Lorenzo Ortez, Joaquín Yescas, Jesús Bardales, Demetrio Guillén, Héctor Vela, Andrés Ortez, José Morales, Agustín Flores, Tobías Ventura, Luis Ventura, Luis Mata Reyes, Amadeo Cabrera, Santiago Arístides Flores, Lisandro Cabrera, Juan Villalobos, hijo, Atilio Romero, Santiago Aguirre, Miguel Moreno Escobar, Tomás Alvarenga, Eduardo Castillo, Vicente Yescas, Demetrio Gómez, hijo, Wilfredo Romero, Juan Cabrera, Marcial Pineda, Santiago Mata Martínez, Luciano Sosa, Miguel Angel Castillo, Antonio Sacarías Hernández, Víctor Manuel Espinal, José Nemecio Gómez, César Moreno, Martín López, Raimundo Hernández, José Mercedes Perla, Juan Perla, Jacobo Romero, Fidel Zelaya, José María Lazo, Marcial Lazo, Trinidad Vásquez, Miguel Angel Benavides, Luis Eliseo Gómez, Joaquín Benítez, Alonzo Torres, Rufino Hernández, Rogelio Benítez, Ismael Majano, Manuel Amaya, Emilio Amaya, Juan Sandoval, Antonio Bustillo, Enrique Dinarte, Felipe Romero, Carlos Delgado.

Lolotiquillo

Natividad Hernández, Eliseo Hernández, Alejandro Ortíz, Balbino González, Francisco Díaz, Félix Arévalo, Reyes Hernández, Atilio Castro García, José González, Cecilio Alvarez, Narciso Díaz, Pedro Mata, Juan Evangelista Molina, Blas Machado, Domingo González, Agustín Flores, Calixto Díaz, Magdaleno Hernández Aragón, y Emilio Hernández.

DISTRITO DE OSICALA

Osicala

José María Sandoval, Lucio Díaz, Asunción Portillo, Jesús Milla Sandoval, Carlos Napoleón Pereira, Ciro Avilez, Adolfo Antonio Avilez, Carlos Arturo Espinoza, Carlos Romero, Eduardo Antonio Gómez, José Antonio Amaya, Juan Bautista Portillo, Samuel Villatoro, Francisco Delcid, Jorge Membreño, Florentín Romero, Eliseo Regino Mendoza, Lucas Pérez, Jacinto Ariosto Mendoza, Gonzalo Nolasco.

Corinto

Adán Maltez, Heriberto Granados, José Neftalí Benítez, Felipe Palacios, Samuel Gilberto Chavarría, Andrés Abelino Villatoro, Alejo Fuentes, César Claros, Pedro Reyes, Ramiro Claros, José de Jesús Benitez, Esteban Evangelista Benítez, Antonio de Jesús Reyes, Victoriano Villatoro, Matías Villatoro, Serapio Reyes García, Hilario José Hernández, Ruperto Reyes, Purificación Santos, Leoncio Benítez Sosa, Estéban Amaya, José de Jesús Cruz, Nemecio Pereira, Daniel Granados, David Alvarez, Pablo Zamora, Catarino Sorto, Leonor Alvarez, Lisandro Argueta, Víctor Zamora, Salomé Molina, Pedro Alvarez, Rufino Santos, Orondates Peñalva, Alberto Clotario Benítez.

Delicias de Concepción

Irene Sorto, Martín Ventura, Miguel Sorto Peraza, Eugenio Herrera, Diómedes Cruz, Francisco Benítez, Andrés Majano, Estéban Martínez, Marcial Cruz, Mardoqueo Mendoza, Felipe Méndez, Pedro Sorto, Francisco García y García, Celso Villalta, Constantino Majano, Adán Nolasco,, Raúl Sorto, Fernando Fuentes.

Gualococti

Francisco Pérez, Ricardo Díaz, Flavio Pérez, Félix Domínguez, Luciano Fuentes, Miguel Guzmán, Leoncio Guevara y Amaya, Claudio Solís, Miguel Orellana, Policarpo Solís, Efraín Mendoza, Justo Coca, Mateo Barahona.

San Simón

Venancio Romero, Doroteo Guevara, Policarpo Cabrera, Juan Inés Argueta, Bernardino Hernández, Luciano Barahona, Nicolás Guevara, Fabriciano Argueta, Cleto Romero Segundo, Salomé Ventura, Zoilo Argueta, Bernardino Santos, Coronado Hernández Suay, Felipe Guevara, Julián Hernández, Prudencio Lovo, Faustino Santos, Tomás González, Olegario Sorto, Isabel Bautista, Dolores Chica, Francisco Portillo, Jerónimo Cabrera, Jacinto Roque Alfaro.

San Isidro

Aquilino Ventura, Ciriaco Reyes, Nemecio Monteagudo, Felipe Interiano, Alejandro Guevara, Miguel Monteagudo, h., Francisco Coca, Cornelio Ventura, Tomás Lovo, José Lovo, Francisco Ventura Segundo, Bernardino Guevara, Aniceto Coca, Andrés Ventura, Alfonso Monteagudo, Vicente Ventura, Ignacio Guevara.

Yoloaiquín

Natividad Argueta, Silverio Romero, Ricardo Hernández, Mariano Alvarez, Rafael Eugenio Martínez, Eugenio Munguía, Rodolfo Francisco Romero, Ascención Pérez, Florencio Hernández, Justiniano Hernández, Quintín Gómez, Juan Casiano Flores, Eliseo Romero, Cupertino Martínez, Daniel González, Ciriaco Hernández, Gabriel Sánchez Pérez, Encarnación Bercián, Demetrio Pérez.

Cacaopera

Abel Melgar, Tomás Amaya, Estanislado Canales, Cristóbal Molina, Salvador Chica, Guadalupe Santamaría, Carlos Herrera, Francisco Villalobos, Daniel Ramírez Martínez, Juan de Mata Ramos, Antonio Amaya, Luis Clemente Nolasco, Héctor Cortés Alfaro, Félix Atilio Nolasco, José Santos Herrera, Eulalio Chica, Eduardo Pérez y Pérez, José Santos Argueta Romero, Dolores Ponciano Molina, José Antonio Vigil, Santos Faustino Fuentes, Benigno Ortíz, Isabel Romero Márquez, Gerardo Reyes, Pedro Robles Rodríguez, José Edilberto Díaz Vigil, Atilio Ramos, Nicolás Tolentino Gómez, Francisco Cortés, Fermín Ramos Ortíz, Humberto Portillo, y Vicente Ramos.

DISTRITO DE JOCOAITIQUE

Jocoaitique

Facundo Ventura, Casimiro Romero, Braulio Romero, Eloy Augusto Villacorta Ramos, Doré Castro Membreño, Pablo Cruz Ventura, Leopoldo Nolasco, César Nolasco Ramos, Leonidas Castro, Pedro Flaminio Calles, Adonaldo Rodríguez, Ilario Romero, Gertrudis Amaya, José Antonio Romero, Andrés Antonio Amaya, Arcadio Antonio Romero, Catalino Amaya, Crecencio Caballero, Nicomedes Blanco, Tomás Guevara, Mercedes Guevara Díaz, Miguel Argueta, Mariano Juárez Alemán.

Meanguera

Francisco Argueta, Ildefonso Márquez Pereira, Cerapio Claros, Maclovio Guevara, Luis Beltrán Guevara, Jerardo Membreño, Rubén Amaya, Lucio Argueta, Celestino Ramírez, Bernardino Membreño, Ramón Argueta, Menelao Márquez Pereira, Filadelfo Argueta, Máximo Argueta, Tiburcio Ramos, Lázaro Guevara, Bruno Guevara, Candelario Márquez, Carmen Romero, César Márquez, Fabián Membreño, Asunción Martínez, Ernesto Claros, José Flavio, Jacob Pereira, Blas Díaz, Poligenio Díaz, Regino Romero, Iginio Pereira, Pedro Advíncula Argueta.

El Rosario

Genaro de Jesús Alvarez Vásquez, Marcos Argueta, Ladislao Blanco, Melecio Claros, Tránsito Chica, Bonifacio Díaz, Florencio Díaz, Nicacio Díaz, Narciso Díaz, Marcos Evangelista Díaz, Moisés Orellana Vásquez, David Orellana Vásquez, José Rosa Orellana, Alejandro Ponce, Porfirio Antonio Alvarez Vásquez, José César Romero, José Antonio Argueta, Leonidas Chica, Luis Orellana, Alejandro Guevara, Marcos Antonio Alvarez, Mercedes Chica.

Torola

Miguel Angel Amaya, Daniel Ortíz, Andrés Argueta, Pedro Delcid, Lorenzo Antonio Hernández, Amadeo Martínez, Amadeo Nolasco Ramos, Rogelio Nolasco Ramos, Clemente Argueta, primero, Clemente Argueta, segundo, Carlos Alfredo García, Domingo Argueta, Cristóbal Ventura, Leonidas Argueta, Rubén Argueta, Pedro Orellana, hijo, Lucas Orellana, Matías Argueta, Albino Argueta, Nicomedes Barahona, Juan Evangelista Argueta, Marcos Barahona, Alberto Alvarez, p., José Mercedes Velásquez, Aníbal Orellana, Daniel Ortíz, hijo, Celestino Hernández, Cipriano Adolfo Argueta.

San Fernando

Cupertino Argueta, Teófilo Argueta Molina, Zenón Ventura, Juan Pablo Nolasco, Pedro Argueta, Eulalio Argueta y Argueta, Marcos Vigil, Andrés Abelino Argueta, Salvador Trejo Mendoza, Juan José Funes, Evaristo Ven-

tura, Virgilio Ventura, Concepción Argueta, Filadelfo Ramos, Fernando Argueta, Fernando Pereira, Clemente Argueta, Francisco Pereira Molina, Abilio Ventura.

Perquín

Filadelfo de Jesús Gómez, Enrique Sáenz, Francisco Nolasco Ramos, Luis Varela, Gaspar Sorto Varela, Enrique Argueta, Juan Bautista Argueta, Narciso Guevara Ramírez, Juan Pablo Vigil, Purificación Rodríguez, Anacleto Sorto, Cristóbol Ramos, Clotario Sorto Recinos, José Lisandro Díaz, José Santos Ramos, José Antonio Vigil, Sinforoso Argueta, Genaro Sáenz, Encarnación Rodríguez, Angel Aladino Recinos, Victoriano Nolasco, Julio Argueta Amaya, Gil Humberto Sorto Recinos.

Arambala

Juan Angel Amaya, Miguel Antonio Díaz, Demetrio Antonio Orellana, Prudencio Rodríguez, Dionicio Argueta, José Salvador Amaya, Bernabé Sorto, Salvador Argueta, Bartolomé Pereira, Romualdo Alvarenga, Carlos Díaz, Inés Márquez Vigil, Jesús Arturo Orellana, Felipe Argueta, Gregorio Argueta Romero, Elías Argueta, Jeremías Argueta y Miguel Argueta.

Joateca

José Antonio Chica Ponce, Francisco Argueta Romero, Pedro Rodríguez, Cerapio Pereira, Francisco Guzmán Aguirre, Santos Adolfo Blanco, Benito Pereira Molina, José Asención Sorto, Luis Guevara, Andrés Abelino Argueta, Isabel de Jesús Romero Chica, Herculano Argueta, Concepción Argueta Ventura, Vicente Argueta Pereira, Pilar de Jesús Chica, Santos Pereira, Concepción Romero, Federico Romero, Salvador Pereira Molina, Teófilo Argueta, Donato Argueta, José Inés Ramos, Francisco Chica, Ignacio Chica, Martín Abilio Argueta, Cristóbal Chica, José María Chica, Salomé Chica. Y no habiendo más personas que calificar se da por terminado este acto que firmamos. —Sobre raspado— Rodrigo Pinel— Juan Francisco Pineda— Enmendado —Pereira— —Pereira— N— so— Vale.— F. Carpintero A.— Héctor Peñate H.— Juan Molina Reyes— Felipe Carlos Rosa— Rogelio Baiza R.— José M. Sandoval— Ambrocio Romero— Anselmo B. Romero R.—Srio. —Hay ocho rúbricas.

Es conforme.

Y para remitirse al señor Ministro de Justicia para su publicación en el Diario Oficial, libra la presente en la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

F. Carpintero A.
Gobernador.

Anselmo B. Romero R.
Srio.

EL INFRASCRITO GOBERNADOR POLITICO DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION, CERTIFICA, del Libro de Calificación de Jurados, el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo éstos el día, hora y lugar señalados para dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 297 I., con asistencia del Alcalde Municipal, Jefe del Distrito de Santa Rosa de Lima, don Rómulo Tranquilino Fuentes y del Secretario de esta Gobernación don José Sebastián Martínez; faltando por no haber comparecido al acto, no obstante estar legalmente citados, el señor Alcalde Jefe de este Distrito o sea de La Unión, don José Agustín Martínez, quien se ha excusado mediante un oficio enviado en esta fecha por motivos de enfermedad; el Juez Primero de Primera Instanca de este Distrito, accidentalmente en funciones, doctor Julio Cañas, de quien da cuenta en oficio de esta misma fecha el Secretario de dicho Juzgado don Carlos Marciano Hernández que se encuentra gravemente enfermo a consecuencia de gripe; el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, doctor José Antonio Munguía, quien en oficio de ocho de los corrientes manifestó que no podría asistir a este acto a la hora señalada por que ya con anterioridad se había señalado en su Juzgado este mismo día y las ocho horas para un Jurado que conocerá de una causa criminal, indicando que concurriría a este Despacho al desocuparse del Jurado, más o menos a las diez horas; y, el señor Fiscal del Jurado Bachiller Joaquín Gómez, quien por teléfono hizo presente a la Secretaría de esta oficina, que por tener que asistir al indicado Jurado no podría venir a las ocho horas, pero que lo haría al desocuparse de aquel acto en el Juzgado; el suscrito Gobernador, acompañado de las personas que se ha dicho estar presentes procedió a las calificación definitiva de los Jurados que deberán actuar durante el año próximo venidero de mil novecientos cuarenta y dos, quedando en consecuencia, definitivamente calificados como jurados hábiles, los siguientes:

DISTRITO DE LA UNION

Ciudad de La Unión

Alvaro Sergio Centeno, Arturo Menjívar, Andrés Andino, Agustín Pacheco, Alberto Aguirre Villatoro, Alfonso Carballo, Adán Dolores Dheming, Aquileo Rodas, Angel José Espinoza, Asunción Herrera, Antonio Concepción Marconi, Alfonso Campos, Alejandro Martínez, Alberto González Courtade, Alberto Blanco, Adolfo Deras, Arturo García Platero, Augusto Westin, Benigno Bonilla Martínez, Benito Ortíz, Celestino Rodríguez Suay, Carlos González Ansaldo, Carlos Pantoja, hijo, Clemente Antonio Bolaños, Carlos Marciano Hernández, Cruz Benítez, Carlos Joaquín Martínez, Ceferino Molina, Cupertino Turcios, Carlos Guardado, Carlos García Platero, Catalino Guerra, David Aguila, Elías Cardona, Esteban Vásquez, Esteban Gallegos, Ezequiel Roldán, Eduardo Gallegos, Enrique Lazo Umanzor, Francisco Alberto Vargas, Félix Antonio Funes, Florentín Reyes, Francisco Enrique Andino, Francisco Alfredo Ruíz, Francisco Umaña Moreno, Francisco Benítez, Fabio Yánez Dubón, Fernando Yánez, Francisco Salvatierra, Félix Marquina, Francisco Oviedo, Florencio Iraheta, Felipe Burgos, Guillermo Viera Altamirano, Guillermo Carías, Guillermo Meza Dheming, Gregorio Quezada Peña, Guillermo Argueta, Guadalupe Aguila, Guillermo Gallegos, Humberto Civallero, Horacio Larios Fuentes, Horacio Flores, Hilario Perla, José Lino, José Iglesias Padilla, Julio Cañas, José Dolores Guardado, Juan Cardona Martínez, José Neftalí Rodríguez Reyes, Juan Zelaya Velásquez, José Ricardo Contreras, Joaquín Vallecillo, José Concepción Reyes, Jaime Dheming, José Virgilio Márquez, José Santos Guandique, Joaquín Umaña Moreno, Juan Antonio Ortíz, José Quintanilla, José del Carmen Córdova, José Flores González, Julio Samuel Romero, José Manuel Blanco, Joaquín Zúniga, José Chávez, José Reyes, Juan de Dios Alvarez, Juan Antonio Reyes, Juan Antonio Alvarado, Luis Alberto López Quezada, Luis Arnoldo López, Luis Alonso Rodríguez, Marcial Calvo, Miguel Angel Marconi, padre, Miguel Hernández, Modesto Díaz, Mardoqueo Hernández, Mario Meza Dheming, Miguel Osorio, Mario Gómez, Miguel Angel Torres Meléndez, Manuel Ramírez Romero, Miguel Angel Torres, Miguel Angel Funes, Modesto Amaya, Mariano Magdaleno Rosales, Narciso Mendoza, Napoleón Yánez, Napoleón Contreras Dheming, Nicolás Antonio Rodríguez, Ovidio Siliézar, Pedro José Villalta, Paulino Vicente Carías, Pedro Humberto Acuña, Pedro Antonio Paz, Pío Guzmán Luna, Pablo Gutiérrez, Rodrigo Antonio Avalos, Roberto Lino Dheming, Ricardo Morrissey Dheming, Rafael Oscar Dheming, Roberto Zúniga, Ricardo Marquina, Roque Cardona Martínez, Sergio Nicolás Sorto, Salvador Galeas Martínez, Salvador Acosta, Santos Melgar, Santiago Rafael Yánez, Salvador Melara Calderón, Sebastián Moreira, Salvador Fuentes Cordero, Vicente Ortíz Rojas, Vicente Humberto Molina, Vicente Fernando Márquez, Víctor Villacorta, Víctor Amaya, Vidal Reyes, Vicente Mendizábal Soriano, Toribio Ovidio Bertrand, Toribio Marquina, Tránsito Ortíz.

Pueblo de Conchagua

Antonio Ponce, Alejandro Reyes, Bernardino Torres, Clemente Escobar, Domingo García, Florencio Santos, Gregorio García, Inés Aguilar, Juan Gutiérrez Courtade, Juan Cabrera, Julio Rodríguez, Silverio Zelayandía, Tomás Torres, Tomás Ponce, Vicente Ramírez.

Meanguera del Golfo

Angel Calero, Alejandro Zelaya, Agatón Aguilera Carranza, Adolfo Villalobos, Bernabé Grande, Benvenuto Rodríguez, Dionisio Grande, Eulalio Carranza, Eusebio Salinas, Faustino Reyes, Isabel Reyes, Juan Alfredo Muñoz, Miguel Angel Molina, Manuel Grande, Nicolás Canales, Pedro García, Ricardo Bonilla, Sebastián Carranza Osorio, Tomás García, Virgilio Rodríguez.

Ciudad de San Alejo

Aquileo Torres, Andrés Pacheco Castro, Agustín Guardado Lazo, Agustín Bautista, hijo, Alfredo Arbaiza, Alberto Manzano, Alvaro Lazo, Alfonso Lazo, Alfonso Reyes, Adolfo Mendoza, Agustín Hernández, Bartolomé Guevara, Bernardo Blanco, Bernardo Pacheco, Bernabé Torres, Balbino Antonio Guevara, Carlos Vilanova, Desiderio Guardado, Delfín Fuentes, Daniel Bautista, Erasmo Bran, Elías Guevara, Eliseo Chávez Pacheco, Fernando Zaldívar, Florentín Lazo, Guillermo Gutiérrez Reyes, Héctor Rómulo Reyes, Onofre Alvarez, Joaquín Viera, José Joaquín Guardado, José Santos Pacheco, José Angel Torres, José Angel Ramos, Justo Girón, Luis Romano, Miguel Angel Herrera, Marco Antonio Cueva, Manuel Vilanova, Narciso Morales, Narciso Flores, Paulino Rubio Gutiérrez, Pascual Paz, Procopio Pacheco, Pedro Hernández, Roque Navarro, Ramón Taurino Reyes, Reyes Vargas Morales, Santana Montecinos, Trinidad Pacheco Castro, Tomás Méndez, Tomás Granados, Tomás Guevara, Vicente Turcios.

San José

Amadeo Chávez, Catalino Reyes Romano, Camilo Fuentes, Cecilio Flores, Encarnación Ventura, Emilio Ventura, Felipe Antonio Benítez, Isidro Flores Berríos, José Antonio Benítez, José Antonio Moreno, Leonidas Martínez, Leoncio Carbajal, Miguel Angel Villatoro, Narciso Hernández, Nicolás Flores.

El Carmen

Ascención Quintanilla, Aurelio Ochoa, Antonio Gómez, Alfredo Hernández, Antonio Canales, hijo, Antonio Lino, Agustín Velásquez, Carlos Dávila, Concepción Bonilla, Cecilio Sánchez, Diego Lino, Encarnación Pacheco,

Epifanio Rubio, Esteban Lara, Enrique Canales, Esteban Cruz, Eugenio Fuentes Ayala, Eduardo Manzano, Eulalio Lara, Felipe Carlos Rosa, hijo, Fernando Vásquez, Felícito Gallo, Francisco Umaña, Fidel Angel Montecinos, Humberto Colindres Andino, Humberto Callejas, Humberto Lino, Juan Fermán Alvarez, Juan Reyes, Joaquín Hernández, José Lino Jovel, Julián Torres, Juan Angel Espinal, Juan Benítez, José Antonio Reyes, Luis Pérez Gómez, Luis Lazo, Luis Blanco Torres, Lorenzo Reyes, Lucio Hernández, Manuel Antonio Pereira, Manuel Amaya, Miguel Hernández, Marcos Romero, Miguel Fuentes Lazo, Marcelino Sosa, Modesto Jovel, Manuel Arévalo, Napoleón Callejas, Napoleón Reyes, Nasario Molina, Pablo Blanco, Pedro Fuentes Reyes, Pedro Ruperto Fuentes, Ricardo Callejas, Ramón Hérnández, Rosalío Sandoval, Ramón Jiménez, Rogelio Molina, Saturnino Gómez, Sabino Jovel, Salvador Herrera, Salvador Flores, Sabino Yánez, Simón Molina, Simón Cruz, Salvador Dávila, Tomás Chávez, Victoriano López, Virgilio Jovel.

Intipucá

Apolonio Manzano, Asisclo Blanco, Catarino Arias, Ciriaco Marcía, Clemente Chávez, Daniel Chávez, Elías Leoncio Rivas, Entimo Rivas, Emilio Andrade, Faustino González, Fernando Alvarado, Gregorio Hernández, Gonzalo Alvarado, Guadalupe Ayala, Isabel Martínez, Isabel Arias, Juan Bautista Márquez, Jeremías Arias, Julián Blandin, Julián Blanco, José Inés Portillo, Leonidas Arias, Lino Arias, Manuel Mejía, Nicolás Gallo, Nicolás Blanco, Pedro Arcas, Rodrigo Andrade, Ricardo Barillas, Salvador Arias, Salomé Ramos, Tomás de la O., Ursulo Gallo Márquez, Victoriano Chávez.

Yayantique

Andrés García, Anacleto Alvarado, Delfín Rodríguez, Enrique Rómulo Alemán, Ezequiel García, Francisco López, Francisco García Santos, Félix Ventura, Gabino Chávez, Gertrúdis Rodríguez, Hermógenes García, Isabel Alvarado, José Andrés Cruz, Lucio Cruz, Marcos Cruz Hernández, Nemesio García Castillo, Patrocinio Padilla, Ponciano Hernández, Teófilo García Raimundo.

Yucuaiquín

Antonio Buruca, Adrián Fuentes Arbaiza, Adrián Salmerón, Adrián Reyes, Andrés Bonilla, Albino Mendoza, Ceferino Reyes, Carlos Gutiérrez, Carmen Gálvez, Cosme Damián Avilés, Cristino Reyes, Enrique Ventura, Estanislao Pérez, Fidel Trejo, Félix Arbaiza, Guillermo Pineda, Gilberto Arbaiza, Gregorio Pérez, Heriberto Mendoza Sánchez, Inocente Arbaiza, Ignacio Chávez, Juan Pineda, Jacinto Mendoza, José María Espinal, José de la Paz Avilés, Juan Francisco Pérez, José Dany Larios, Lázaro Mendoza, Ladislao Cruz, Lorenzo García, Lucas Flores, Margarito Ordoñez, Maximiliano Flores, Matías Larios, Nicolás Pérez, Porfirio Larios, Pedro Cruz, Rafael Angel Lazo, Regino López, Ramón López, Salvador Benavides, Simón Orellana, Toribio Portillo, Tomás Lazo, Teófilo Pérez, Teodoro Pérez García, Tomás Mendoza, Tomás Pérez, Valentín Gutiérrez, Vidal Flores, Wenceslao Pérez Flores.

Bolívar

Alfonso Dinarte, Carlos Gutiérrez, Doroteo Sorto, Domingo Buruca, Eduvigis Guerra, Eusebio Larios, Francisco Saravia, Francisco Sorto Flores, Francisco Guerra, Hipólito Montiel, Indalecio Sánchez, José Gabriel Urquiza, José Napoleón Urquiza, José Humberto Cruz, José Guillermo Majano, José María Cruz, José Santos Lazo, Matilde Mancía, Miguel Angel Flores Bonilla, Octavio Osorto, Octavio Benítez, Pedro Lazo, Pedro Sánchez, Salvador Hérnández, Tomás Flores, hijo.

DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA

Ciudad de Santa Rosa de Lima.

Ascención Ventura, Alfonso Aguilar, Alberto Gudiel, Adán Isaias Guevara, Asunción Herrera, Aquileo Reyes, Andrés Reyes, Anacleto Escobar, Andrés Joya, Alejo Metodio Turcios, Antonio Robles, Alfonso Benítez, Alfonso Escobar, Alonso Maltez, Anacleto Prudencio, Andrés Menjívar, Baltazar Benítez, Benjamín Villatoro, Braulio Escobar, Carlos Gudiel, Celestino Perla, Canuto Herrera, Candelario Funes, Calixto Hernández, Ciriaco Alberto Ruiz, Carlos Antonio Valencia, Casimiro Rivas, Cornelio Rivas, Domingo Turcios, Dimas Andrade, Eulalio Escobar, Ernesto Hernández, Ernesto Guzmán, Eduvigis Villatoro, Ernesto Galeano, Eladio Vásquez, Enrique Arbizú Baldisón, Felipe Flores Umanzor, Felipe Flores García, Francisco Lizama, Francisco Treminio Mejía, Guillermo Menjívar, Inocente Cerrato hijo, Isidro Bonilla Serrano, Ignacio García Benítez, Inés Salmerón, Isabel Sánchez, Juan Torres Urbina, José David Alvarenga, Julio Cruz, José León Calderón, José Melara, José Virgilio Zelaya, José Araniva, José Víctor Ventura, José Sergio Flores, José Eleuterio Pineda, José Luis Alvarenga, José Eluterio Pineda, José Luis Alvarez, José Arturo Cruz, José del Socorro Fernández, José Martir Romero, José Lisandro Reyes, Jesús Melgares, Julio Bonilla, Jeremías Sorto, Joaquín Escobar, José Luis Fuentes, Luis Ventura Zelaya, Lisandro Cruz Ventura, Lisandro Sorto, Luis Alvarez Villatoro, Luis Gilberto Rosales, Maurio Artiga, Miguel Angel Romero, Manuel Antonio Guzmán, Miguel Arturo Cruz, Mariano Melara, Napoleón Treminio, Nicolás Hernández Villatoro, Olayo Herrera, Onofre Girón, Porfirio Sorto, Pedro Angel Perla, Pablo Cruz Hernández, Pastor Ventura Ochoa, Porfirio Romero, Ponciano Cerrato Salmerón, Pablo Salmerón, Pedro Antonio Zelaya, Pedro Ventura, Ricardo Mendoza, Rómulo Tranquilino Fuentes, Rafael Martínez, Rosalío Cruz Lizama, Regino Méndez, Rómulo Guzmán, Romualdo Rubio, Salvador Reyes Santos, Salvador Alvarenga, Santos David Pacheco, Tranquilino Lazo, Tranquilino Valladares, Tiburcio Guzmán, Teodoro Bonilla padre, Teodoro Hipólito Fuentes, Tereso Fuentes, Víctor Méndez, Victoriano Alfonso Villatoro, Víctor Molina, Víctor Manuel Ventura, Víctor Ortez, Zenón Flores.

Pasaquina

Amadeo Velásquez, Arturo Turcios, Abel Morales, Anastacio López, Andrés Benítez, Agustín Umanzor, Agustín Reyes, Baudilio Avelar Gallardo, Bruno Velásquez Romero, Braulio Escobar, Cristóbal Reyes, Cecilio Velásquez, Cándido Martínez, Canuto Turcios, Casimiro Hernández, Daniel Arias, Daniel Reyes, Dolores Rodríguez, Emilio Velásquez, Emeterio Avelar, Eugenio Palacios, Ezequiel Velásquez, Ezequiel Rodríguez, Feliciano Sánchez, Faustino Flores Lazo, Federico Gallardo Avelar, Felipe Hernández, Félix Turcios, Gabino Majano, Gregorio Bonilla, Guillermo Martínez, Gertrúdis Bonilla, Justiniano Lazo, Juan Francisco López, José Benito Escobar, José Concepción López, Jesús Benítez, José Isaac López, José Antonio Benítez, José Ricardo Valiente, Luis Alonso Sánchez, Luis Alonso Ventura, Luis Martínez Reyes, Leonidas Benítez, Luis Alonso Benítez, Manuel Méndez, Macario Turcios, Marcelino Reyes, Moisés Méndez, Margarito Velásquez, Nicolás Turcios, Nicolás Molina, Narciso Molina, Pedro Lazo, Pedro Molina, Rafael Antonio Velásquez, Silvano Umanzor Velásquez, Silverio Benítez, Santiago Velásquez, Tránsito Alberto Ventura, Tereso Bonilla, Víctor Manuel Turcios.

Polorós

Aquileo Martínez, Agustín Escobar, Alejandro Ortega, Antonio Zavala, Andrés Bonilla, Agustín Bustillo, Bernardo Canales, Buenaventura Canales, Buenaventura Bonilla, Cirilo Escobar, Cristino Hernández, Celestino López, Cupertino Díaz, Daniel Escobar, Deodoro Martínez, Deonisio Bonilla, Encarnación Morales, Eusebio Canales, Ezequiel Umanzor, Félix Yanes, Feliciano Bonilla, Fabriciano Alfaro, Federico Martínez, Heriberto Gálvez, Hipólito Alfaro, Indalecio García, Julián Bonilla, José Félix Villatoro, Gerónimo Almendares, Jesús Martínez, Juan Cirilo Velásquez, José Patrocinio Turcios, Juan Baltasar Escobar, José María Umanzor, Lucio Yanes, Leonardo Canales, Moisés Alfaro, Modesto Velásquez, Marcelino Martínez, Miguel Angel Escobar, Marciano Martínez Escobar, Paulo Alfaro Ríos, Paulo Alfaro Lazo, Paulo Escobar, Pedro Yanes, Rómulo Escobar Villatoro, Raymundo Yanes, Serapio Méndez, Santos Zavala Manzanares, Saturnino Reyes Guzmán, Simón Hernández, Teodoro Escobar, Tomás Mejía Bustillo, Teófilo Canales, Teodosio Santos, Vicente Escobar, Víctor Morales, Valentín Morales.

El Sauce

Aparicio Sosa Reyes, Adán Rubio, Angel Abraham Monzón, Agedo Reyes, Angel María Espinal, Atilio Arias, Antonio Reyes Alvarez, Alejandro Romero, Antonio Rubio Reyes, Arturo Rubio Rosales, Alonso Umanzor, Andrés Muñoz, Candelario Vaquis, Claudio Alfaro, Casimiro Umanzor Rubio, Calixto Aguilar, Demetrio Reyes, Ernesto Velásquez, Eligio Alfaro, Elio Ortez, Eulalio Alvarez, Eduardo Escobar, Félix Modesto Villatoro, Fausto Antonio Rubio, Fidel Rubio, Francisco Meléndez Sorto, Fabián Bustillo, Guadalupe Lazo, Guadalupe Velásquez Reyes, Horacio Reyes, Ildefonso Velásquez, Juan Mata García, José Luis Villatoro, Juan Zenón García, José Asunción García Reyes, José Eufanio García, José Angel Flores, José Santos Reyes, José Herminio Velásquez, José María Medrano, Juan Bautista, Julio Reyes, Juan Angel Arias, Miguel Velásquez, Manuel de Jesús Guzmán, Manuel Rodríguez Iraheta, Mercedes Velásquez, Nicolás Ventura, Rafael Antonio Rubio, Salvador Fuentes Reyes, Serapio Lazo, Virgilio Reyes, Vicente Bustillo.

Anamorós

Anacleto Ríos Villatoro, Coronado Hernández, Clefé Canales, Cecilio Reyes Cruz, Catalino Rivera, Crescencio Villatoro, Catalino Meléndez, Cristino Villatoro, Domingo Alvarez Lazo, Estanislao Salmerón, Emilio Villatoro Alvarez, Eulalio Villatoro, Esteban Medrano Fuentes, Felícito Alvarez, Fidel Hernández Contreras, Francisco Javier Escobar, Francisco Medrano González, Felipe Santiago Sorto, Francisco Meléndez Alfaro, José Adrián Hernández, José Sotero Reyes, Juan Saénz Villatoro, José de la Paz García, Lorenzo Pastor Alvarez, Leonidas Escobar, Leoncio García, Leonidas Reyes, Luis Beltrán Reyes, Luis Meléndez, Modesto Benítez, Macario García, Marcos Rubio, Marcos Flores, Pablo Vanegas Rubio, Pedro Cruz Villatoro, Prudencio Gutiérrez, Pablo Rubio Reyes, Salomé Villatoro Reyes, Salomé Villatoro Flores, Santiago Herrera, Victoriano Ventura Reyes.

Nueva Esparta

Alejandro Rubio, Ambrocio Reyes, Atanacio Cruz, Atanacio Gutiérrez, Anselmo Ríos, Anastacio Meléndez, Casimiro Velásquez, Catalino Guzmán, Daniel Villatoro, Epifanio Cruz, Epigmenio Fuentes, Francisco Villatoro Ríos, Gabino Villatoro, Gregorio Rubio, Hermógenes Reyes, Ismael Adrián Urbina, José Isabel Rubio, José Santos Reyes, Lucas Granados, Modesto Fuentes, Matilde Alvarado, Teófilo Reyes.

Lislique

Agustín Benítez, Antonio Mejía, Emeterio Canales, Felipe de Jesús Maradiaga, Florencio Cruz, Florencio Méndez, Jorge Argueta, Juan Mata Salmerón, José Ezequiel Bonilla, Juan de la Cruz Meza, Lr..o Umaña, Macario Benítez, Pablo Alvarez, Rómulo Alvarenga, Rosalío Cruz, Rómulo Villatoro, Santana Benítez, Santiago Ríos, Tomás Benítez, Vicente Granados, padre.

Concepción de Oriente

Alonso Rivas, Ambrocio Flores, Celso Vilorio, Cirilo Turcios Bonilla, Calixto Yánez, Cipriano Velásquez, Dolores Agüero, Emérito Velásquez, Francisco Bonilla, Fausto Alvarado Reyes, Félix Bonilla, Gerardo Bonilla Alvarado, Julián Cruz, Margarito Turcios, Presentación Velásquez, Pánfilo Arias, Pantaleón Bonilla, Paulino Rubio, Ricardo Maldonado, Santiago Yánez, Florentín Serrano.

Quedan, pues, definitivamente calificados los Jurados que aparecen en las nóminas que anteceden, habiéndose hecho las exclusiones y adiciones que se estimaron pertinentes, dándose por terminado este acto y se hace constar: que a última hora comparecieron los señores Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, doctor José Antonio Munguía y el Fiscal del Jurado, Bachiller Joaquín Gómez, quienes tomaron participación en la calificación de que se trata, firmando para constancia, lo mismo que firma el Secretario del mismo Juez, Bachiller Ovidio Siliézar. —Enmendado— t— o— g—a— G—G—E— Antonio —bar— u— Baldizón—c—g— Emérito —S —Vale—Testado —Demetrio Moreira —Emeterio Vargas— Ernesto Carbajal — Eliseo Quintanilla— Francisco Viera Altamirano — Juan Francisco Orellana— Julio Bonilla — Luís Aparicio— Miguel Ortez— Mateo Flores— Pedro Armando Flores—Pedro Viera— Rafael Romero Dheming —Rafael González Suazo— Salvador Rosa— Antonio Buruca— Adrián Fuentes Arbaiza —Adrián Salmeron —Adrián Reyes— Andrés Bonilla—Albino— No vale —Más enmendado— Luís— Vale. (f) Antonio Galdámez R.—Pasan las firmas —(f) J. Antonio Munguía—(f) Joaquín Gómez— (f) O. Siliézar— (f) Rómulo T. Fuentes— (f) José S. Martínez— Secretario RUBRICADAS.

ES CONFORME; y para remitirla a su destino, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Enmendado—e —s —doc— cord —d—u —a—D —Augus— ur—V—i— s—e —qu—l—era— J—e—Portillo —i—s —f—e a—t— s—e—z—e —M— Vale. —Entre líneas —r—o—Vale.

Antonio Galdámez R.
Gobernador Departamental.

José S. Martínez,
Secretario.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores doctor Federico Carlos Rodríguez, mayor de edad, farmacéutico de este domicilio, y doctor Rafael Díaz, también mayor de edad, abogado y de este mismo domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad que tiene en el interior unas medias aguas en mal estado; el primero por sí como cesionario de los derechos de don Mario López, en la herencia de don Carlos Briancesco, y el segundo como apoderado de doña Antonia López de Rodríguez, en su carácter de tutora interina de la menor Melva López, el cual inmueble tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Montoya, mide diez y seis metros veinte centímetros; al Oriente, con casa y solar de doña Angela Pineda, Blanca Julia Somoza y doña Emilia viuda de Ramos, midiendo en línea quebrada treintitrés metros ochentitrés centímetros, después doce metros noventitrés centímetros y por último veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de los herederos de doña Emma López, que son Mario López y Melva López, trascorral de por medio, mide treintiún metros sesenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con el edificio municipal en construcción, mide cincuenticinco metros cincuenta centímetros, siendo predio dominante circulado de trascorrales, que estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1276 1-29-XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Cruz, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocidos, situado en el cantón El Cahulote, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Cruz, Juana Cruz de Portillo y Paula Ruiz, calle pública de por medio y con el de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre, piña del terreno que se describe y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio. Por el rumbo Sur está atravesado este terreno por la Carretera Pan-Americana. En el mismo terreno, al rumbo Norte, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor al Poniente de su propiedad. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten. Los mismos inmuebles los posee la señora Ana María Cruz quieta y pacíficamente desde hace veinticinco años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas y media del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José María Alfaro*—*Miguel C. Baires*, Srio.

Nº 1279 1-29-XI-41

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Pilar Andrade, mayor de edad, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de alto, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente solar urbano sito en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de Narciso Paredes, calle pública en medio; al Norte, mide diez metros y linda con casa y solar de Francisco Piche, calle pública en medio; al Poniente, mide quince metros y linda con solar y casa de Antonio Hernández; y al Sur, mide diez metros y linda con solar y casa de Rafael Castillo; y la casa mide quince metros de largo por nueve de ancho. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derechos reales, y los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo al señor don Víctor Grande, mayor de edad y de este mismo domicilio, estimándolos el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros.*—*Raf. Peña* R., Srio,

Nº 1287 1-29-XI-41

Eliseo Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Lazo (29), mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, como de seis manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cuatro mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Lazo (19) y Fermina Lazo, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de María Arriaza, antes de Narciso Molina, dos mojones de piedras y un trecho de cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Granades, dos mojones de piedra y quebrada seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. Dicho terreno lo adquirió por donación gratuita que le hizo Isidora Lazo, según escritura privada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eliseo Hernández.*—*Jesús Medina*, Srio.

Nº 1272 1-29 XI-41

Don Cristóbal Iglesias Pí, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito, se ha presentado a esta oficina pidiendo a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Palmital" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, postes y brotonal en medio del colindante; al Norte, terreno de Amalia Rivas Garay, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, camino vecinal en medio y solar de esta Municipalidad; y al Sur, terreno del general Fausto Víctor Aguilur, alambrado en medio del colindante y solar de la Municipalidad de esta villa; el segundo, compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, alambrado en medio del colindante; al Norte, terreno del mismo doctor Schönenberg, camino en medio que conduce al río "Gualache"; al Poniente, terreno de Genoveva Vásquez, alambrado en medio de la colindante; y al Sur, terreno de Bersabé Iglesias, arrimo de piedra en medio. Este último terreno tiene construídos dos ranchos de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y tablas. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al general Aguilur, que es de Santiago de María. Los terrenos es posesión material, quieta y pacíficamente de más de veinte años, no están en proindivisión y los estima en doscientos y cien colones, respectivamente. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1274 1 26 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Lorenzo Silva, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primero situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, compuesto de dos manzanas, divididas en dos porciones por el río "Sigüapán" y no "Sigüacta" como aparece en el escrito de solicitud, y linda: al Norte, con terrenos de Francisca Castillo de Borja y de Angela Menéndez viuda de Morán; al Oriente, con terrenos de don Francisco Ruiz Jiménez, de Angela Menéndez viuda de Morán, río "Sigüapán" de por medio con ambos y terreno de María Ariz de Lagos; al Sur, con terrenos de Salvador Cienfuegos, Miguel Alvares, Juan Herrera, Anita viuda de López y Rafael Rodas Violantes; y al Poniente, con Miguel Alvarez, río "Sigüapán" de por medio, de Anita viuda de López, Rafael Rodas Violantes, Juan Vicente Pérez, en partes camino que de ésta conduce a Apaneca de por medio, es superficie planiquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. El segundo predio está situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción y compuesto de cuatro manzanas, y linda: al Norte, con terreno de Victoria Menéndez (viuda) de Escalante, lo mismo que al rumbo Oriente; al Sur, con terreno de Carlos Padilla; y al Poniente, con terreno de Victoria Menéndez de Escalante, Blanca Olivia Aguirre y de don Mariano Larromana; es superficie planiquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. Los colindantes de ambos predios todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Menéndez viuda de Morán, Ariz de Lagos, Larromana, Padilla, viuda de López, Menéndez de Escalante, que son del domicilio de las ciudades de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, y Blanca Olivia Aguirre, de San Sebastián, departamento de San Vicente. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre paréntesis-viuda-No vale.— Sobre raspado-de las-Vale.—*Andrés Arturo Arévalo.*—*Moisés H. Jiménez*, Srio.

No. 1273 1 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que lindan: el 1o., Oriente, terreno de Reyes Méndez, mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Norte, solar de la solicitante, mide noventa y tres metros doscientos cincuenta milímetros, en línea curva; Poniente, solares de Mariano e Isaura Palma y Jesús Merino, calle que conduce a Toluca de por medio, mide cuarenta y seis metros diez milímetros; Sur, solar de Manuel Oviedo, mide ciento nueve metros novecientos veinte milímetros. El 2o., linda: al Oriente, solar de Victoria Girón, mide dieciséis metros; Norte, mide dieciséis metros, solar de Isaura Palma, calle de por medio; y Sur, mide veinte metros, solar de Juana Galeano. Este predio tiene sólo tres rumbos. Y 3o., linda: Oriente y Norte, sucesión de Matías Girón, en treinta y dieciséis metros, respectivamente; Poniente, solar de Manuel Escobar, mide veinticinco metros; y Sur, solar de la solicitante, mide trece metros. Los predios descritos los adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Natalia Merino, María Najarro y Alejandro Ortiz; los estima en la suma de setenta y dos colones y los posee quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.*—*Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

Nº 1259. 3-27 XI 41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Moya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenticinco centiáreas, y de los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Silverio Chávez; al Sur, con el de Juan Galdámez; al Oriente, camino vecinal en medio, con el de Salvador Mathies; y al Poniente, barranca de por medio, con el de Ignacia v. de Avelar. Está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Moya. Lo valúa en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. S. Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

No. 1270 1-29 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Julia Cruz de Niño, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Antonio Chávez, cerco en medio; al Norte, trece metros, con solares de Raúl Borja y Luis Pineda, cerco en medio; al Poniente, treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Ildefonso Juárez, posteado en medio; y al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con solares de Simón Juárez y Víctor Manuel Díaz, calle en medio; tiene como mojones esquineros tres izotes y un amate respectivamente; contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por trasmisión que le hizo la señora Alejandra Juárez, ya difunta, quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—J. *Sixto Granados*, Srio.

No. 1280 1--29- XI--41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio La Palma, de esta ciudad, cultivado en parte con árboles frutales, de doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, o sean tres manzanas, que linda: al Norte, terreno de Alfredo Grande, cerco de piña enmedio; al Oriente, terreno del mismo Grande, Petrona García, Tomás Galán y Antonio Cerón, cerco de piña enmedio; al Sur, terrenos de Clotilde Cortés y Tránsito Gómez, calle que conduce a San Pedro Nonualco enmedio; y al Poniente, el de Guadalupe Cortés Chele, camino del paso de El Amate enmedio y el de Rosalía Ordóñez, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio R. Robles.—Efraín Pineda*, Srio.

No. 1277 1 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción; el primero de setenta áreas, mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Juan Ortiz; al Norte, noventa metros, terreno de Felipe Jorge; al Poniente, ochenta y dos metros, línea quebrada, terreno de Anselmo Montano; y al Sur, ciento cincuenta y un metros, con terreno del mismo señor Montano. Segundo terreno: al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, quebrada de por medio, terreno de Reyes Méndez; al Norte, cuarenta metros diez centímetros, terreno de Natalia Merino; al Poniente, cuarenta metros, terreno de la solicitante; y al Sur, cuarenta y seis metros sesenta centímetros, terrenos sucesión de Nicolás Melara. Tercer terreno: al Oriente, con terreno de Manuel Santos, mide ochenta y tres metros; al Norte, sucesión de Ramón Méndez, zanjo y cerco de piña de por medio, mide sesenta metros ciento noventa y dos milímetros; al Poniente, solar de Nicolás Melara, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, terreno de Valeriano Barahona, mide sesenta metros noventa y dos milímetros. Los inmuebles descritos los adquirió la interesada por compra a Cruz Ramírez, el primero; y a Natalia Merino de Rivas, los dos últimos. No son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión y los estima en la suma de ciento cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

Nº 1258 3 27 XI-14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Francisco Lara, José Santos Rodríguez y solar de Sotera Vicente, calle de por medio, mide sesenta y nueve metros; al Norte, linda con solar de Gonzalo García Cisneros, mide treinta y dos metros, calle de por medio; al Poniente, linda con calle carretera que se dirige a San Miguel, mide sesenta metros; al Sur, con solar del señor José Antonio Padilla, mide sesenta y dos metros. En dicho predio tiene el solicitante construída una casa rancho, cubierto de palma, paredes tascacal, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Saturnino Raimundo, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy difunto; no es sirviente, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las trece horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.—Maxi. M. Iglesias*, Srio.

No. 1278 1-29 XI-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Galdámez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenta y cinco centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte con terreno de Juana Moya; al Sur, con el de José Sientegas; al Poniente barranca de por medio, con el de Ignacia v. de Avelar; y al Oriente, camino en medio con el de Salvador Mathies y sin camino con el del mismo Mathies; está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Moya. Lo valúa el fundo descrito en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

N.o 1271 1-29 XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Tóchez de Contreras, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de una casa de tejas y su solar urbano sito en el barrio El Angel, de ésta, que linda: al Occidente, con la plaza pública; al Sur, con Raúl Gómez Reyes; al Oriente, con Abraham Lemus Flores; y al Norte, con Pastor Rodríguez; habiendo en los dos primeros costados calle de por medio y en los restantes sólo alambrado, lo compró a Sebastián Ayala y lo estima en ciento cincuenta colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo exponga en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio A. Corpeño.—M. Arévalo M.*, Srio.

No. 1255 3 26 XI 41

TITULOS SUPLETORIOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juan Evangelista Chica, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Meanguera, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, situados, el primero: en el cantón "Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Gregorio Márquez y el de la sucesión de Nicolás Romero, representada por Demetrio Romero, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, al Norte, con terreno de la sucesión de Beltrán Delcid, representada ésta por el señor don Félix Delcid, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de Gabriel Sánchez y Tomás Romero, barrancas de por medio en partes y cerco de piedra de por medio de Romero; y al Sur, con terreno de Lázaro Guevara, barrancas de por medio y cerco de piedra y madera muerta de Guevara. En este terreno hay una casa habitada por el solicitante, de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo, o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y de ancho seis varas, o sean cinco metros dieciséis milímetros, la que tiene dos corredores también de tejas, en los rumbos Oriente y Poniente, hay también un rancho de tejas, sobre horcones que sirve para cocina, y una galera también de teja, sobre horcones, que sirve para cubrir el horno para elaborar dulce de panela; dicho terreno está cultivado de árboles frutales, chacra, cañal y henequén e instalado un trapiche de madera para moler la caña de azúcar, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Encarnación Márquez; el segundo, situado en el mismo cantón, de ocho manzanas poco más o menos, o sean cinco hectáreas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la señora Mercedes Tobar, cerco de piedra, alambre y zanjos de por medio, pertenecientes las cercas a la Tobar, y al terreno de referencia; al Poniente, con terreno de Gregorio Márquez, cerco de piedra de por medio, perteneciente al solicitante y cerco de madera muerta del colindante Márquez; al Norte, con propiedad de Francisca Tobar, cerco de piedra de por medio y madera muerta pertenecientes al terreno que se describe y a la Tobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representado por Guadalupe Romero, cerca de piedra y barrancos de por medio, una parte de dicha sucesión la cerca, y la otra del terreno descrito. En este terreno hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, y de ancho seis varas, o sean cinco metros dieciséis milímetros, rodeada de corredores, también de teja, dicho terreno está cultivado de caña de azúcar, zacate de jaraguá y potrero de pasto natural, hay instalado un trapiche de madera de moler caña del solicitante, cuyo terreno estima en novecientos colones, y lo hubo por compra a María Antonia Márquez; el tercero, situado en el mismo cantón, de tres manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luparea Romero, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Romero, representada ésta por Eulogio Romero, cerco de piedra de por medio y barrancos, perteneciente dicho cerco al colindante, y una parte al terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representada por Clemente Sánchez, cercas de alambre, madera muerta y barrancas de por medio del colindante Sánchez; y al Sur, con propiedad de Luparea Romero, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno descrito. Dicho terreno está cultivado actualmente de milpa de maíz del solicitante y lo estima en doscientos colones, lo hubo por compra a Luparea Romero; y el cuarto, situado en el cantón "La Joya", de la misma jurisdicción, de cuatro manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Ursula Sánchez, cercas de piña y piedra de por medio pertenecientes a la colindante y al solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por Doré Castro, cercas de alambre, piedra y piña de por medio, perteneciente al colindante; al Norte, con propiedad de la sucesión de Beltrán Delcid, representada por Carmen Romero, barrancas de por medio; y al Sur, con terreno de Cosme Damián Gómez, cercas de piedra y alambre de por medio del solicitante; está cultivado actualmente de milpa de maíz y de zacate jaraguá del solicitante, quien lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a Encarnación Márquez. Todos los colindantes son del domicilio de Meanguera, con excepción de Doré Castro, que es de Jocoaitique. Todos los terrenos no están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1268 1 29 XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Herclidio Vela, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Escarbadero, jurisdicción de Estanzuelas, como de treinta manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Justo González, ahora de Adela González, río Ruidoso de por medio: al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña y madera de por medio; y al Norte, con la *misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de alambre de* por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1269. 1 29 XI 41

Título de Propiedad y de Dominio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Esteban Saravia Quintanilla, de sesenta años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 351366, inscripción número 190, solicitando por sí propio, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, compuesto de un cuarto de manzana o su equivalencia de diez y siete áreas quinientos milímetros, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Concepción Chileno, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Quintanilla Carballo, camino vecinal de por medio que conduce a la villa de San Rafael Oriente; y al Sur, con propiedad de Pablo Saravia, cerco propio de cardón de por medio; lo adquirió por posesión material hace más de treinta años, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales, existe una casa de teja, paredes de barro y tabla, de dos corredores, de quince y media varas de largo por once de ancho; lo mismo que un tanque de cemento y cal anexo, de seis varas de profundidad por seis

de circunferencia, estimando el inmueble en ochocientos cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 1275. 1-29 Xi 41

Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Pablo Montoya Parada, de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de la ciudad de Jucuapa, hijo legítimo del Doctor Celauro Montoya y de doña Cayetana Parada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Montoya Parada, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

No. 1289 1-29 XI-41

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Manuel Quezada B., de veinticinco años de edad, originario de la ciudad de León (República de Nicaragua) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Francisco Quezada y de doña Ester Baldizón, residentes en Managua (Nicaragua), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artº. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller don Manuel Quezada B. se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

Nº 1262 3-27-XI-41

Edictos Profesionales

El Doctor don Jesús Alemán Penado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber el público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*. Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1297 2-29-XI-41

El doctor don Adolfo García Ortega, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fue extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1301. 1-1 XII 41

El doctor don Edgar Cordero Carvajal, natural de la República de Costa Rica, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 de mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1302 1-1 XII 41

El señor don Herbert Lewy Van Severen, natural de esta República se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le autorice para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido la certificación de su incorporación a la Universidad de El Salvador, la cual le fué expedida por la mencionada Universidad a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1300 1-1º-XII-41

El doctor don Guillermo Guillén Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4º. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1304 1-1º-XII-41

El doctor don Juan Serarols, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1295 1-29-XI-41

El Doctor don José Antonio Rodríguez Porth, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1292 1 29-XI-41

El señor don José Benjamín Mancía, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto a exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo Nº. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1294 1-29-XI 41

El doctor don Ernesto Samayoa, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal, lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1296 1-29-XI 41

El doctor don Roberto Batista Mena, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1290 1-29 XI 41

El doctor don José María Méndez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1265 2 28 XI 41

El Doctor don Manuel Alejandro Rodríguez Porth, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1293 1-29 XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos de mayo de mil novecientos treintinueve, se ha tenido por aceptada de parte de Gerardo Montano y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Benvenuto Montano, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1282 1 29 XI 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor

Máximo Cruz Munguía, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del veintiocho de septiembre del presente año, en el cantón San Martín, jurisdicción de Monte San Juan, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Eusebia de la Cruz, confiriéndose a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cruz Callejas.—Pedro V. González* Srio.

Nº 1291 1-29-XI-41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lázaro Hernández, hijo legítimo de la causante la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenza Hernández, fallecida en el cantón Amapali ta, jurisdicción de Conchagua, a las cuatro de la mañana del día diez del mes en curso y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Sáliézar*, Srio.

No. 1281 1 29 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Presentación Vásquez, de parte de su hijo legítimo Trinidad Vásquez; y se ha nombrado a éste, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1253 3-26 XI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Federico Walter Sawyer, de parte de los señores Heriberto Eduardo Sawyer y Edith Mary Alice Burge, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1256 3 27 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día veinticuatro del corriente mes, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Plácida Pérez, fallecida en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado, a don Jesús Contreras por sí, como cónyuge sobreviviente, y además, en concepto de cesionario de María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández Emilia Contreras de Peña, Luisa Contreras de Mercadillo, Francisco, Apolonio, Ramón Rubén y Nicolás, todos de apellido Contreras, e hijos legítimos de la causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 1-29-XI 29

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Antonio, o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de julio último, a su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, y a sus hijos legítimos Juana de Dios Ferrufino, ésta por ser menor de edad está representada por su madre la señora antes nominada, y Enrique, Emma, Elena Virginia y Victoriano, todos de apellido Ferrufino; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1284 1-29-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del cinco del mes corriente y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos del difunto Juan Francisco Ramírez, a los señores Francisco Antonio Ramírez y Víctor Manuel Rivas, el primero, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a su hija natural Paz Trujillo, y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rafael Gilberto Rivas, por derecho de trasmisión en los derechos que tenía la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, en la sucesión de su esposo Juan Francisco Ramírez. También se declara definitivamente al mencionado Víctor Manuel Rivas, como cesionario del mismo Rafael Gilberto Rivas, de los bienes que dejó la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión de Juan Francisco Ramírez, y se confiere asimismo sólo al heredero Víctor Manuel Rivas, la administración y representación definitivas de la sucesión de la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srio.

No. 1283 1 29-XI 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del dieciocho del corriente, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Joaquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa, el veinte de septiembre próximo pasado, a los señores Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Sarbelio Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1257. 3-27-XI-41

EJECUCIONES

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, como apoderado de don Miguel González Delgado, contra el doctor Miguel Coto Bonilla, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en pública subasta una finca rústica denominada "Luxemburgo", situada en el cantón "Analquito", jurisdicción de Huizúcar; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud y latitud, cultivada como con ocho manzanas de café y el resto inculto, y se compone de varias porciones que forman un solo cuerpo. La primera consta de setecientas setenta áreas y linda: al Oriente, con otra de las porciones que se describirá y con terreno de Venancio Ramírez y Felipe Guzmán; al Sur, con terreno de Cecilio Gámez; al Norte, con Chacra de Sebastián Gómez; y al Poniente con terreno del Coronel Esequiel Rovira, hoy de don Mariano Quiteño, camino de por medio. La segunda porción tiene como setenta áreas aunque en realidad es de mayor extensión y linda: al Oriente, con el camino que de Huizúcar conduce a San José Villanueva; al Norte, con terreno de don Basilio Recinos, mediando el mismo camino; al Poniente, con finca de don Mariano Quiteño mediando otro camino; y al Sur, con terreno de la señora Quinteros y otra de las porciones que se describirá. La tercera porción consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, río de Chávez de por medio, con terreno de Dorotea Ramírez; al Norte, camino que conduce a San José Villanueva de por medio, con terreno del mismo Ramírez; y en el extremo Poniente, con el de Cornelio Melara sirviendo de mojón en el río a la derecha de una media zanja natural una piedra marcada con cruz, y de esta piedra a una barranca que sale al camino citado, dando una vuelta; del camino parte la línea a una piedra grande, por la orilla de una quebrada seca que es la parte que linda con terreno de Cornelio Melara, mediando cercas de piñas; al Poniente, con otra de las porciones antes descritas describiendo una curva, marcada por un cerco de alambre, hasta la esquina de un árbol de chilamate, siguiendo la línea a una piña grande semi-redonda y pacha que hace esquina hacia el Sur; y al Sur, con otra de las porciones descritas, partiendo de la peña semi-redonda, hasta llegar a un mojón pequeño de una quebrada seca donde forma un martillo, para salir a un camino viejo hasta otro mojón que está en el borde de este camino, y continúa la línea a la derecha del camino al río de Chávez, quedando como mojón el nacimiento más próximo al camino, y linda en esta parte, con terreno de Antonio Ramírez, el camino de por medio. Dicha finca consta de mayor extensión y está valuada en la cantidad de tres mil colones, e inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo y que oportunamente se citará. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1285 1-29 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por ejecución promovida por doña Luz Ercilia Orellana de Fernández contra la sucesión de don Adrián Meléndez Arévalo, representada por sus herederos María Ricardo, Alvaro, Maximiliano y Julia, los cinco de apellido Meléndez Arévalo, María Gertrudis Raimundo y Francisco Alberto Arévalo Reinosa, representados por su madre legítima Emma Flores viuda de Arévalo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Planes de la Ceiba", como de sesentiséis áreas treinta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Felipe Hernández y predio de Eduardo Leiva López, línea quebrada por la porción de éste; al Norte, terreno de la sucesión de Felipe Hernández; al Poniente, el de Calixto Crespín, calle de servidumbre de por medio y el de Antonio Crespín, habiendo una pequeña cueva en el trayecto de dicha calle; y al Sur, terreno de Genaro Pérez, calle nacional de por medio. El inmueble relacionado pertenece a la sucesión indicada según inscripción número ciento siete del Libro doscientos cuarenta y cinco de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1261 3-27-XI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia al encontrarse persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado, vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una vaca bermeja descolorida herrada solamente con este fierro..........

Y de una novilla overa de negro y blanco sin ningún fierro, siendo de dueño y fierro desconocidos, los que fueron presentados a los pastes de ésta, por vagar en distintos lugares de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido y la venta fué verificada hoy. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio R. Robles.—Efraín Pineda*, Srio.

Of. 2-15-XI-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticuatro, ante los oficios del señor Alcalde Municipal don Eduardo Angulo y Secretario don Juan Antonio Gutiérrez, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis, los señores don Miguel Felipe García y Josefina Ramírez, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treintisiete años de edad, filarmónico, originario de la Antigua Guatemala, departamento de Amatitlán, República de Guatemala, hijo ilegítimo de Antonio López; la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Izalco, en este departamento y de este domicilio, hija natural de Antonio Ramírez y Adela Vega; que no habiéndose formalizado dicho matrimonio, la señora Ramírez se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se efectúe dicha diligencia después de llenarse las formalidades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.—Carlos B. González* Srio.

Of. 3-26-XI-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 3-2 28 XI 41

Subasta No. 159

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata— de 50 quintales de hierro rollizo de ½" maleable, en varillas de una longitud mínima de 10 pies.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Entregar el hierro en la D. G. de Contribuciones Eléctricas.

3.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

4.—Declarar que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se sometan a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 3 de diciembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 74

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 aparato de anestesia de absorción técnica, unidad de 4 gases, (doble tanque, completamente llenos, para cada gas) sin comunicación entre tanques; con controles de bajo volumen para cada gas y altos controles de emergencia para oxígeno, óxido nitroso y etileno, enviando cada tanque el gas a una cámara común que pasan directamente al tubo de inspiración.

El aparato es especial para el uso con pequeños cilindros directamente asegurados a los tubos de comunicación y cada uno de estos tubos con válvula indicadora de la presión del gas en el cilindro asegurado.

1 equipo de Cyloprapane para el aparato de anestesia, con doble tanque de gas, completamente llenos.

1 lampara «CASTLE MINOR» Nº 20, modelo 69PC20 página 145.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4364, para niños página 367.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4365, para adultos página 367.
1 mango «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4366 de dos anillos página, 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4393 página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4390, página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4392 página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» modelo 69C4346, de 40 cm. para tubo de 4 mm. y mayor página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» Nº 69C4347, de 50 cm. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4349, de 50 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4348, de 40 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4350, 46 cm. 367.
1 forceps JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4352, 50 cm. página 367.
1 cerrador de ganchos «CLERF ARROWSMITH» Nº 69C4353, 40 cm. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4373, de 40 cm. página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4372, de 40 cm. página 367.
1 probe de 40 cm. Nº 69C4377, página 367.
1 probe de 60 cm. Nº 69C4385, página 367
1 gancho de 60 cm. Nº 69C4384, página 367
1 tubo de drenaje de 40 cm. Nº 69C4389, página 367.
1 tubo de drenaje de 60 cm. Nº 69C4388, página 367.
1 aparato de transfusión «DE BAKEY» Nº 69B829, página 253.
1 tubo extra para el mismo Nº 69B830, página 253.
1 aguja de trasmisión, calibre 17 Nº 69B831, página 253.
1 tenaza «SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR», de 9", quijadas curvas, Nº 69891, página 256.
1 tenaza «STILLE HOSLEY PATTER MULTIPLE ACTION», forma de bayoneta, para cortar hueso, de 10½", acero inoxidable, Nº 69S94, página 256
1 tenaza «STILLE LISTON PATTERN MULTIPLE ACTION», para cortar huesos, de 10½", quijadas curvas. Nº 69893, página 256.
12 pinzas «BACKHAUSE TOWEL» de 5¼ Nº 698464, página 266.
1 raspador de costillas «DOYEN», Nº 69B1621 página 313.
1 raspador del periosto «LAGEMBECK», Nº 69B1625 página 313.
1 raspador y elevador de costillas «HEDBLÖM», de 8" Nº 69B1624 página 313.
1 elevador del periosto «MASSACHUSET HOSPITAL» Nº 69B1609 página 313.
1 forceps de 7½" «LISTON BONE», recto Nº 69B1517 página 313.
1 tenaza de 14½" x 1" «SAURBRUCH» Nº 69B 1631 página 298.
1 tenaza de 12 x 13/16", de doble acción para costillas «SAURBRUCH» Nº 69B1632 pagina 298.
1 raspador de costillas «SAURBRUCH» frey; Nº 69B1630 Nº 298.
1 desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B156, página 298.
1 elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 69B1634, página 298.
1 guía carril para microscopio; con brazos graduados "SPENCER", Nº 69L18-200 página 176.
1 retractor No. 69B1335, página 289.
1 retractor No. 69B1336, página 289.
1 electrodo de bola de alta frecuencia.
1 electrodo de cuchilla de alta frecuencia, figura 13 del catálogo 612.
1 autoclave "NATIONAL" No. 69B5534, página 78.
6 foquitos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Coryllos página 387.
1 aparato toracoscópico de Coryllos, No. 69AC600. página 393.
1 estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637 página 298.

Las especificaciones de los instrumentos quirúrgicos detallado son del catálogos Nº 169 de la casa A. S. Aloe Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Las especificaciones del aparato de anestesia son de The Ohio Chemical & Mfg. Co., 1177 Marquette Street, Cleveland, Ohio, U. S. A., que se dan en el mismo carácter de las anteriores.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 del mes próximo entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 2 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Imprenta Nacional UN MOTOR Y UNOS EJES DE TRASMISION según detalle y sobre las bases siguientes:

2 ejes de 31 pies de largo por 1.15/16" de diámetro	c. 100.00
1 motor de 5 H. P. en mal estado	,, 100.00
4 chumaceras de bolas	,, 30.00
1 polea de hierro de 42 pulgadas de diámetro por 8" de ancho	,, 10.00
1 eje de 8 pies de largo por 1.31/16" de diámetro	,, 10.00
	c. 250.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—5. 22 XI-41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 31, relativo al suministro de 1 354.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 38 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—1

Convocatoria

Se convoca a todos los miembros de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional limitada para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de diciembre entrante, a las 15 horas, en el Palacio de la Dirección General de Policía.

ASUNTOS A TRATAR:
I—Balance.
II—Presupuesto.
III—Reparto de dividendo.

Al mismo tiempo se convoca para la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de enero de 1942 a las 14 horas en el mismo local del Palacio de la Policía con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3-2. No. 1267. 28 XI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	23.1	C.
Temperatura máxima	28.8	C.
Temperatura mínima	21.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12 5	m/m.
Humedad relativa, media diurna	57 %	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	mts.
Oscilación de la temperatura	7 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	m/m.
Evaporación al sol	10.8	m/m.
Evaporación a la sombra	5 0	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.8	m/m
Temperatura	14.7	G. C.
Temperatura máxima	19.4	,, ,,
Temperatura mínima	14 0	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.3	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia		m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

TOMO 131 San Salvador, martes 2 de diciembre de 1941 NUM. 270

PODER LEGISLATIVO

LEY DE SALARIOS

DECRETO No. 86.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

la siguiente LEY PERMANENTE DE SALARIOS de la Administración Pública:

PRIMERA SECCION

SALARIOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
1		Sueldos permanentes:	
	1	Oficial Mayor	400
	2	Archivero.	300
	3	Portero...	65
2		Sueldos temporales:	
	1	Escribiente de 1a. Clase ..	140
	2	Escribiente de 2a. Clase .	100
	3	Tres Mecanografistas, con 90 mensuales cada uno.	270
	4	Siete Escribientes de 3a. Clase, con 70 mensuales cada uno	490
	5	Telefonista	70
	6	Chofer del Presidente	75
	7	Seis Mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	300
3		Dietas de los señores Diputados, **con 13 diarios cada uno.**	
4		Gastos de Representación:	
	1	Presidente	360
	2	Dos Secretarios, a 200 mensuales cada uno	400
		(Solamente en los períodos de sesiones, y en los períodos adicionales a que se refiere el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea).	

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
5		Sueldos permanentes:	
		Presidencia	
	1	Presidente de la República	1,100
	2	Secretario Privado	600
	3	Tres Colaboradores, con 200 mensuales cada uno..	600
	4	Taquígrafo	150
	5	Cuatro Porteros, con 90 mensuales cada uno	360
	6	Ordenanza..	75

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Secretaría Particular	
	7	Dos Colaboradores de 1a. Clase, con 300 mensuales cada uno	600
	8	Colaborador	200
	9	Escribiente Archivero	150
	10	Auxiliar de 1a. Clase	150
	11	Cuatro Auxiliares de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	500
	12	Cuatro Porteros Ordenanzas, con 90 mensuales cada uno	360
		Mayordomía	
	13	Mayordomo	100
	14	Carpintero	60
	15	Tres jardineros, con 50 mensuales cada uno	150
	16	Cinco sirvientes, con 45 mensuales cada uno	225
		Garage	
	17	Cuatro Choferes, con 90 mensuales cada uno	360
	18	Chofer	75
	19	Chofer del camión	75
	20	Chofer supernumerario	60
	21	Mecánico	90
	22	Ayudante del mecánico	45
	23	Lavador de carros	45
		Telégrafo	
	24	Tres telegrafistas, con 250 mensuales cada uno	750
	25	Celador diurno y nocturno	90
	26	Mensajero telefonista	55
6		Gastos de Representación del señor Presidente	1,666.66

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
7		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro	600
	2	Subsecretario	450
	3	Oficial Mayor y Redactor del Boletín del Ministerio de Gobernación	400
	4	Segundo Oficial Mayor	300
	5	Jefe del Departamento Jurídico (Abogado)	400
	6	Dos Colaboradores del Departamento Jurídico (Pasantes en Derecho), con 100 mensuales cada uno	200
	7	Jefe de Secciones	225
	8	Encargados de la 1a., 2a., 3a., y 4a. Secciones, con 200 mensuales cada uno	800
	9	Encargado de los asuntos fiscales	175
	10	Encargado de los asuntos municipales	175
	11	Encargado de la revisión de tarifas de arbitrios municipales	125
	12	Tres Ayudantes de Sección, con 100 mensuales cada uno	300
	13	Encargado de los Libros de Actas y Decretos en Consejo de Ministros	150
	14	Encargado de la correspondencia particular	150
	15	Cinco Escribientes, con 90 mensuales cada uno	450
	16	Escribiente	70
	17	Escribiente	65
	18	Archivero	150
	19	Taquígrafo	100
	20	Encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y Público de Catedral	150
	21	Portero	65
	22	Tres Mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	150
	23	Dos Choferes, con 75 mensuales cada uno	150
8		Gastos de representación:	
	1	Ministro	400
	2	Subsecretario	333.33

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
9		Sueldos permanentes:	
		Ahuachapán	
	1	Gobernador	400
	2	Secretario	90
	3	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	4	Portero	20
		Cabañas	
	5	Gobernador	400
	6	Secretario	90
	7	Escribiente	35
	8	Portero	20
		Cuscatlán	
	9	Gobernador	400
	10	Secretario	90
	11	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	12	Portero	20
		Chalatenango	
	13	Gobernador	400
	14	Secretario	90
	15	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	16	Portero	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		La Libertad	
	17	Gobernador	400
	18	Secretario	90
	19	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	20	Portero	20
		La Paz	
	21	Gobernador	400
	22	Secretario	90
	23	Escribiente	35
	24	Portero	20
		La Unión	
	25	Gobernador	400
	26	Secretario	90
	27	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	28	Portero	20
		Morazán	
	29	Gobernador	400
	30	Secretario	90
	31	Escribiente	35
	32	Portero	20
		San Miguel	
	33	Gobernador	450
	34	Secretario	100
	35	Dos escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	36	Portero	20
		San Salvador	
	37	Gobernador	450
	38	Secretario	150
	39	Encargado de la Sección Contencioso Administrativa	100
	40	Auxiliar del Secretario	80
	41	Tres escribientes, con 55 mensuales cada uno	165
	42	Portero	35
	43	Chofer	60
		Santa Ana	
	44	Gobernador	450
	45	Secretario	125
	46	Tres escribientes, con 35 mensuales cada uno	105
	47	Portero	20
		Sonsonate	
	48	Gobernador	400
	49	Secretario	90
	50	Dos Escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	51	Portero	20
		San Vicente	
	52	Gobernador	400
	53	Secretario	90
	54	Dos Escribientes, con 35 mensuales cada uno	70
	55	Portero	20
		Usulután	
	56	Gobernador	400
	57	Secretario	90
	58	Escribiente	35
	59	Portero	20

CAPITULO III

IMPRENTA NACIONAL

Sección Principal

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
10		Sueldos permanentes:	
	1	Director	400
	2	Secretario	150
	3	Tenedor de Libros	150
	4	Cinco Jefes de Sección, con 120 mensuales cada uno	600
	5	Cuatro Correctores de pruebas, con 120 mensuales cada uno	480
	6	Archivero	60
	7	Aforador	100
	8	Guardalmacén	150
	9	Guardián	60

Talleres

Artículo	Partida		Sueldo diario
11		Jornales:	
	1	Cinco operarios, con 4.25 cada uno	21.25
	2	Cuatro operarios, con 3.15 cada uno	12.60
	3	Diez operarios, con 3.00 cada uno	30
	4	Diez operarios, con 2.70 cada uno	27
	5	Quince operarios, con 2.50 cada uno	37.50
	6	Quince operarios, con 2.25 cada uno	33.75
	7	Veintiséis operarios, con 2.00 cada uno	52
	8	Nueve operarios, con 1.90 cada uno	17.10
	9	Quince operarios, con 1.80 cada uno	27
	10	Diez operarios, con 1.75 cada uno	17.50
	11	Veintitres operarios, con 1.50 cada uno	34.50
	12	Ocho operarios, con 1.25 cada uno	10
	13	Veintinueve operarios, con 1.00 cada uno	29

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO IV

DIARIO OFICIAL Y SUPLEMENTO «LA REPUBLICA»

12		Sueldos permanentes:	
	1	Director..	275
	2	Administrador....	160
	3	Redactor del Suplemento «La República»..	125
	4	Secretario Redactor	75
	5	Mozo de servicio.	30

CAPITULO V

CORREOS NACIONALES

Dirección

13		Sueldos permanentes:	
	1	Director General..	450
	2	Secretario	250
	3	Inspector y Jefe de Investigaciones	150
	4	Traductor y Jefe de Estadística....	140
	5	Escribiente Archivero ...	60
	6	Tres escribientes, uno con 70 mensuales y dos con 60 mensuales cada uno	190
	7	Telefonista ..	50
	8	Jefe de Contabilidad	200
	9	Ayudante del Jefe de Contabilidad...	70
	10	Guardalmacén ...	200
	11	Dos ayudantes del Guardalmacén, con 65 mensuales cada uno	130
	12	Cartero portero de la Dirección...	65
	13	Portero del edificio..	60
	14	Cuatro mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	160

Negociado del Interior

	15	Jefe	210
	16	Subjefe ..	120
	17	Ayudante encargado de la revisión de impresos ...	80
	18	Trece ayudantes, con 70 mensuales cada uno	910
	19	Cinco empaquetadores de correspondencia, con 65 mensuales cada uno...	325
	20	Diez escribientes, con 40 mensuales cada uno	400
	21	Ayudante del encargado de apartados.	40
	22	Veintisiete carteros, con 65 mensuales cada uno...	1, .55
	23	Cartero sellador..	65
	24	Cartero del Hospital Rosales	55
	25	Cartero del Barrio de La Esperanza	55
	26	Cartero del Barrio de Candelaria.	65
	27	Tres expendedores de especies postales, con 70 mensuales cada uno	210
	28	Dos carteros ciclistas del servicio aéreo, con 65 mensuales cada uno	130

Negociado del Exterior

	29	Jefe..	150
	30	Tres ayudantes, uno con 85 mensuales y dos con 70 mensuales cada uno..	225
	31	Dos agentes postales ambulantes a bordo de los trenes para Puerto Barrios, con 90 mensuales cada uno	180
	32	Dos agentes postales ambulantes a bordo de los trenes para La Unión, con 90 mensuales cada uno.....	180
	33	Agente postal ambulante a bordo del tren de San Marcos Lempa...	90
	34	Expeditor de correspondencia aérea	85
	35	Dos carteros, con 75 mensuales cada uno .	150
	36	Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y Santa Ana (motorista)...	75

Negociado de Registrados del Exterior

	37	Jefe	130
	38	Primer Ayudante..	70
	39	Segundo Ayudante	65
	40	Tercer Ayudante..	50
	41	Dos carteros, con 65 mensuales cada uno..	130

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados

	42	Jefe	130
	43	Tres ayudantes, con 70 mensuales cada uno	210
	44	Dos escribientes, con 50 mensuales cada uno	100
	45	Tres carteros, con 65 mensuales cada uno.	195

Negociado de Fardos Postales

	46	Jefe	130
	47	Cuatro ayudantes, con 70 mensuales cada uno	280
	48	Cartero...	65

ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE PRIMER ORDEN

Ahuachapán

	49	Administrador....	75
	50	Interventor	60
	51	Agente Postal ambulante a bordo del tren entre Ahuachapán y Texis-Junction	60
	52	Escribiente	40
	53	Dos carteros, con 30 mensuales cada uno .	60

Chalatenango

	54	Administrador	70
	55	Interventor	50
	56	Dos carteros, con 25 mensuales cada uno.	50

Cojutepeque

	57	Administrador....	75
	58	Interventor	60
	59	Dos carteros, con 25 mensuales cada uno .	50

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
13		*Nueva San Salvador*	
	60	Administrador	75
	61	Interventor	60
	62	Escribiente	40
	63	Tres carteros, con 35 mensuales cada uno.	105
		San Francisco, Morazán	
	64	Administrador	70
	65	Interventor	50
	66	Cartero	30
		San Miguel	
	67	Administrador	140
	68	Interventor	70
	69	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
	70	Cuatro carteros, con 40 mensuales cada uno	160
	71	Cartero buzonero.	30
	72	Mozo de servicio.	25
		Santa Ana	
	73	Administrador	140
	74	Interventor	70
	75	Dos escribientes, con 45 mensuales cada uno	90
	76	Expendedor de especies postales	40
	77	Cartero escribiente	35
	78	Nueve carteros, con 45 mensuales cada uno	405
	79	Mozo de servicio.	25
		Sonsonate	
	80	Administrador	140
	81	Interventor	70
	82	Escribiente	50
	83	Cuatro carteros, con 40 mensuales cada uno	160
	84	Cartero buzonero.	30
	85	Mozo de servicio.	25
		San Vicente	
	86	Administrador	75
	87	Interventor	55
	88	Dos carteros, con 35 mensuales cada uno.	70
	89	Cartero y conductor al ferrocarril.	30
		Sensuntepeque	
	90	Administrador	70
	91	Interventor	50
	92	Cartero	45
		Usulután	
	93	Administrador	80
	94	Interventor	65
	95	Escribiente	35
	96	Dos carteros, con 35 mensuales cada uno.	70
		Zacatecoluca	
	97	Administrador	75
	98	Interventor	60
	99	Tres carteros, con 35 mensuales cada uno.	105
	100	Mozo de servicio y conductor de correspondencia al ferrocarril	30
		Acajutla	
	101	Administrador	75
	102	Cartero escribiente	45
		La Libertad	
	103	Administrador	130
	104	Interventor	70
	105	Escribiente	45
	106	Dos carteros, con 35 mensuales cada uno	70
	107	Mozo de servicio	25
		La Unión	
	108	Administrador	130
	109	Interventor	70
	110	Escribiente	40
	111	Tres carteros, con 35 mensuales cada uno	105
		ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN	
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	
		Atiquizaya	
	112	Administrador	50
	113	Cartero	20
		Concepción de Ataco	
	114	Administrador	25
	115	Cartero	9
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	
		Ilobasco	
	116	Administrador	55
	117	Cartero	30
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
		Suchitoto	
	118	Administrador	45
	119	Escribiente	25
	120	Cartero	20
		San José Guayabal	
	121	Administrador	15
	122	Cartero	5

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
13		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
		Dulce Nombre de María	
	123	Administrador	15
	124	Cartero...	5
		Nueva Concepción	
	125	Administrador	15
	126	Cartero...	5
		Tejutla	
	127	Administrador	15
	128	Cartero...	5
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
		El Chilamatal	
	129	Administrador	25
	130	Cartero...	5
		Jayaque	
	131	Administrador	35
	132	Cartero...	12.50
		Quezaltepeque	
	133	Administrador	55
	134	Cartero...	20
		Comasagua	
	135	Administrador	15
	136	Cartero...	5
		San Juan Opico	
	137	Administrador	40
	138	Cartero...	20
		Sitio del Niño	
	139	Administrador	35
	140	Cartero...	20
		Tepecoyo	
	141	Administrador	25
	142	Cartero...	5
		Teotepeque	
	143	Administrador	15
	144	Cartero...	5
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
		San Pedro Masahuat	
	145	Administrador	30
	146	Cartero...	12.50
		San Pedro Nonualco	
	147	Administrador	30
	148	Cartero...	12.50
		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
		Santa Rosa	
	149	Administrador	50
	150	Cartero...	20
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
		Jocoro	
	151	Administrador	25
	152	Cartero ..	5
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
		Ciudad Barrios	
	153	Administrador	20
	154	Cartero ..	5
		Chinameca	
	155	Administrador	55
	156	Cartero ..	20
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
		San Martín	
	157	Administrador	30
	158	Cartero ..	12.50
		Tonacatepeque	
	159	Administrador	30
	160	Cartero ..	9
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
		Chalchuapa	
	161	Administrador	75
	162	Escribiente	45
	163	Dos carteros, con 25 mensuales cada uno .	50
		Coatepeque	
	164	Administrador	30
	165	Cartero ..	9
		Metapàn	
	166	Administrador	45
	167	Cartero ..	25

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
13		DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
		Armenia	
	168	Administrador	50
	169	Cartero ..	20
		Izalco	
	170	Administrador	50
	171	Cartero ..	20
		Juayúa	
	172	Administrador	40
	173	Cartero ..	20
		San Julián	
	174	Administrador	30
	175	Cartero ..	9
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
		Apastepeqúe	
	176	Administrador	15
	177	Cartero ..	5
		San Sebastián	
	178	Administrador	15
	179	Cartero ..	5
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
		Berlín	
	180	Administrador	55
	181	Escribiente	20
	182	Cartero ..	20
		Estanzuelas	
	183	Administrador	15
	184	Cartero ..	5
		Jiquilisco	
	185	Administrador	30
	186	Cartero y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril	20
		Jucuapa	
	187	Administrador	60
	188	Escribiente	25
	189	Cartero ..	20
		San Agustín	
	190	Administrador	15
	191	Cartero ..	5
		Santa Elena	
	192	Administrador	30
	193	Cartero ..	9
		Santiago de María	
	194	Administrador	75
	195	Escribiente	40
	196	Dos carteros, con 35 mensuales cada uno .	70
		ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS	
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
		San Pedro Perulapán	
	197	Administrador	15
	198	Cartero...	5
		San Rafael Cedros	
	199	Administrador	15
	200	Cartero..	5
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
		Apopa	
	201	Administrador	15
	202	Cartero ...	5
		Nejapa	
	203	Administrador	15
	204	Cartero ...	5
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
		California	
	205	Administrador	15
	206	Cartero ...	5
		Ozatlán	
	207	Administrador	15
	208	Cartero ...	5
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
		Guatajiagua	
	209	Administrador	15
	210	Cartero ...	5
		Mineral El Divisadero	
	211	Administrador	25
	212	Cartero ...	5

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
13		ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE TERCER ORDEN	
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
	213	Oratorio de Concepción, Perulapía y San Ramón: 3 oficinas, con 10 mensuales cada una....	30
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
	214	Concepción Quezaltepeque, Azacualpa, Los Ranchos, San Luis del Carmen y San Francisco Lempa: 5 oficinas, con 10 mensuales cada una	50
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
	215	San Andrés, Huizúcar, La Ceiba y Ateos: 4 oficinas, con 10 mensuales cada una...	40
	216	Cartero de la oficina de Ateos....	5
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
	217	San Juan Tepezontes, San Rafael Obrajuelo, Cuyultitán, San Antonio Masahuat y San Francisco Chinameca: 5 oficinas, con 10 mensuales cada una	50
		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
	218	Mineral de San Sebastián, Yucuayquín, Intipucá y Lislique: 4 oficinas, con 10 mensuales cada una	40
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
	219	San Carlos	10
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
	220	Lolotique, Nueva Guadalupe, San Antonio Silva, San Jorge, San Luis de la Reina y San Pedro Arenales: 6 oficinas, con 10 mensuales cada una	60
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
	221	Rosario de Mora..	10
	222	Aguilares..	15
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
	223	Aldea de San Antonio	10
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
	224	San Lorenzo	10
		DEPARTMENTO DE SONSONATE	
	225	La Majada, Cuisnahuat, Santo Domingo de Guzmán y Santa Catarina Masahuat: 4 oficinas, con 10 mensuales cada una...	40
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
	226	Ereguayquín, Jucuarán, Santa María, Concepción Batres y San Francisco Javier: 5 oficinas, con 10 mensuales cada una...	50
		ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS	
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	
	227	Apaneca, San Pedro Puxtla, El Refugio, Tacuba, Jujutla, Guaymango, San Lorenzo y San Francisco Menéndez: 8 oficinas, con 10 mensuales cada una....	80
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	
	228	San Isidro, Tejutepeque, Victoria, Villa Dolores, Cinquera y Jutiapa: 6 oficinas, con 10 mensuales cada una...	60
	229	Cartero de la oficina de Jutiapa...	5
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
	230	Tenancingo, Santa Cruz Michapa y Candelaria: 3 oficinas, con 10 mensuales cada una	30
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
	231	La Palma, La Reina, San José Ojos de Agua, Arcatao, Citalá, San Ignacio, El Paraíso, y San Fernando: 8 oficinas, con 10 mensuales cada una..	80
	232	Cartero de la oficina de Citalá....	5
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
	233	Chiltiupán, Colón, San José Villanueva, Zaragoza, Puerta de La Laguna, Tacachico, Talnique y Sacacoyo: 8 oficinas, con 10 mensuales cada una	80
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
	234	Santiago Nonualco, San Miguel Tepezontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, La Herradura, Jerusalén, Olocuilta, El Rosario y Santa María Ostuma: 9 oficinas, con 10 mensuales cada una	90
		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
	235	Pasaquina, Concepción de Oriente, Olomega, El Sauce, Nueva Esparta, Anamorós, San Alejo, El Carmen y Polorós: 9 oficinas, con 10 mensuales cada una.	90
	236	Cartero de la oficina de Olomega.	5
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
	237	Osicala, Jocoaitique, Corinto y Sociedad: 4 oficinas, con 10 mensuales cada una....	40
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
	238	Comacarán, Sesori, Chapeltique, Quelepa, Moncagua, Uluazapa, Nuevo Edén de San Juan, San Rafael, Carolina y El Tránsito: 10 oficinas, con 10 mensuales cada una....	100

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
	239	Hospital Rosales, Barrio La Esperanza, Villa Delgado, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, El Paisnal, San Marcos y Santiago Texacuangos: 12 oficinas, con 10 mensuales cada una	120
	240	Cartero de la oficina de Mejicanos	5
	241	Cartero de la oficina de Ilopango y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril.	13.50
	242	Cartero de la oficina de Villa Delgado	10
	243	Cartero de la oficina de Santo Tomás	5
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
	244	Texistepeque, Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir, El Congo, Candelaria de la Frontera, Laguna de Coatepeque, El Coco, La Virgen, Las Cruces, Paraje Galán y San Jerónimo: 12 oficinas, con 10 mensuales cada una	120
	245	Cartero de la oficina de la Laguna de Coatepeque.	5
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
	246	Santo Domingo, Guadalupe, San Esteban, Verapaz, Santa Clara, Tecoluca y San Ildefonso: 7 oficinas, con 10 mensuales cada una.	70
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
	247	Ishuatán, Nahuizalco y Salcoatitán: 3 oficinas, con 10 mensuales cada una.	30
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
	248	Alegría, Tecapán, Puerto El Triunfo, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Pueblo El Triunfo, San Marcos Lempa y Barcaje San Lorenzo: 8 oficinas, con 10 mensuales cada una	80
	249	Cartero conductor entre Mercedes Umaña y el Barcaje San Lorenzo	10

CAPITULO VI

COMUNICACIONES ELECTRICAS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Dirección General	
14		Sueldos permanentes:	
	1	Director General.	450
	2	Subdirector General	380
	3	Colaborador Técnico	250
	4	Inspector de Radio	200
	5	Secretario	225
	6	Auxiliar de la Secretaría.	100
	7	Ayudante Colaborador de la Secretaría	90
	8	Escribiente de la Secretaría	75
	9	Portero Copiador..	60
	10	Chofer Celador...	60
		Inspección General	
	11	Inspector General.	250
	12	Inspector de la 1a. Zona..	200
	13	Inspector de la 2a. Zona..	200
	14	Dos Inspectores Seccionales Auxiliares, con 100 mensuales cada uno	200
	15	Inspector de Conmutadores	200
	16	Escribiente de la Inspección General	75
	17	Caporal de la 1a. Zona, encargado de las antenas rómbicas de San Jacinto y La Ceiba	65
	18	Seis mozos de cuadrilla, con 35 mensuales cada uno	210
	19	Jefe de Celadores de la Oficina Central	65
	20	Quince Celadores, con 60 mensuales cada uno	900
	21	Carpintero	60
	22	Cuatro mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno	180
		Contabilidad	
	23	Tenedor de Libros y Confrontador de Cuentas	200
	24	Dos Ayudantes del anterior, con 100 mensuales cada uno..	200
	25	Ocho Auxiliares de Contabilidad, con 75 mensuales cada uno	600
		Estadística	
	26	Encargado de la Estadística	100
		Sección de Cuentas Internacionales	
	27	Encargado de la Contabilidad de Radio	150
	28	Ayudante del anterior	100
		Almacén y Caja Chica	
	29	Guardaalmacén y Encargado de la Caja Chica	225
	30	Ayudante del anterior	90
	31	Ayudante.	75
	32	Dos Mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80
		Receptoría de Cablegramas y Radiotelegramas	
	33	Receptor.	200
	34	Ayudante del Receptor	75
	35	Ayudante.	50
	36	Dos mensajeros, con 60 mensuales cada uno	120
		Sala de Aparatos	
	37	Telegrafista Jefe del servicio diurno	245
	38	Telegrafista Jefe del servicio nocturno	270
	39	Veintiocho telegrafistas, con 200 mensuales cada uno	5,600
	40	Tres pasadores de telegramas, con 70 mensuales cada uno	210

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
14		*Distribución de Telegramas*	
	41	Jefe	90
	42	Ayudante.	65
	43	Cinco distribuidores, con 65 mensuales cada uno ..	325
	44	Vigilante de mensajeros diurnos y encargado del Archivo..	125
	45	Vigilante de mensajeros nocturnos	65
	46	Veinte mensajeros, con 60 mensuales cada uno ...	1,200
		Receptoría de Telegramas	
	47	Receptor diurno..	125
	48	Receptor nocturno	90
	49	Cuatro Ayudantes, con 75 mensuales cada uno	300
		Servicio Telefónico	
	50	Telefonista Jefe del servicio diurno	220
	51	Telefonista Jefe del servicio nocturno	220
	52	Veintiocho telefonistas en la Central, así: veinticinco con 200 mensuales cada uno y tres con 150 mensuales cada uno ..	5,450
	53	Jefe de la Oficina de Reclamos....	250
	54	Ayudante.	95
	55	Reparador de defectos telefónicos nocturnos	90
	56	Tres Ayudantes e instaladores ambulantes, para micrófonos y altoparlantes, con 75 mensuales cada uno .	225
	57	Encargado del Directorio Telefónico	125
		Taller	
	58	Jefe mecánico electricista .	80
	59	Mecánico.	65
	60	Tres ayudantes de primera clase, con 60 mensuales cada uno	180
	61	Tres ayudantes de segunda clase, con 35 mensuales cada uno	105
		Instalación de Teléfonos	
	62	Inspector de aparatos	95
	63	Ayudante	60
	64	Catorce celadores, con 60 mensuales cada uno	840
	65	Celador de la línea de circuito metálico ...	60
		Reparación e Instalación de Cables	
	66	Caporal ..	95
	67	Ayudante.	70
	68	Seis Celadores, con 60 mensuales cada uno	360
		Oficina del Público	
	69	Dos telefonistas, con 75 mensuales cada uno	150
		Instalación Radiotelegráfica y Radiotelefónica (Estación Receptora La Ceiba)	
	70	Dos operadores técnicos, con 150 mensuales cada uno	300
	71	Dos radiotelegrafistas, con 200 mensuales cada uno	400
	72	Ayudante	100
	73	Portero..	40
		(Estación Transmisora de San Jacinto)	
	74	Jefe operador técnico	300
	75	Radiotelegrafista..	225
	76	Tres radiotelegrafistas, con 200 mensuales cada uno	600
	77	Radiotelegrafista nocturno.	170
	78	Radiotelegrafista ayudante.	100
	79	Ayudante mecánico	100
	80	Mozo de servicio.	40
		Estación Radiodifusora «H. U. B.»	
	81	Operador	100
		OFICINAS SUCURSALES	
		Barrio de Cisneros	
	82	Telegrafista diurno y nocturno....	95
	83	Dos mensajeros, con 60 mensuales cada uno	120
	84	Telefonista	50
		Barrio de Candelaria	
	85	Telegrafista diurno y nocturno....	100
	86	Receptor .	50
	87	Dos mensajeros, con 60 mensuales cada uno	120
	88	Dos telefonistas, con 65 mensuales cada uno	130
		Barrio de Santa Lucía	
	89	Telegrafista diurno y nocturno	95
	90	Receptor de telegramas ..	50
	91	Mensajero diurno y nocturno	60
	92	Dos telefonistas, con 50 mensuales cada uno	100
		Ferrocarriles	
	93	Telegrafista diurno y nocturno....	100
	94	Receptor .	50
	95	Dos telefonistas, con 50 mensuales cada uno	100
	96	Dos mensajeros, con 60 mensuales cada uno	120
		Barrio San Miguelito	
	97	Telegrafista diurno y nocturno	75
	98	Mensajero	50
	99	Dos telefonistas, con 50 mensuales cada uno	100

OFICINAS DEPARTAMENTALES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
14			
	100	Dos telegrafistas jefes diurnos y nocturnos, con 200 mensuales cada uno	400
	101	Tres telegrafistas jefes diurnos y nocturnos, con 175 mensuales cada uno	525
	102	Ocho telegrafistas jefes diurnos y nocturnos, con 150 mensuales cada uno	1,200
	103	Telegrafista diurno y nocturno	125
	104	Telegrafista diurno y nocturno	120
	105	Telegrafista diurno y nocturno	110
	106	Telegrafista diurno y nocturno	100
	107	Seis telegrafistas ayudantes, con 100 mensuales cada uno	600
	108	Tres telegrafistas ayudantes, con 95 mensuales cada uno	285
	109	Dos telegrafistas ayudantes, con 90 mensuales cada uno	180
	110	Tres telegrafistas ayudantes, con 70 mensuales cada uno	210
	111	Tres telegrafistas ayudantes, con 65 mensuales cada uno	195
	112	Tres telegrafistas ayudantes, con 60 mensuales cada uno	180
	113	Dos telegrafistas ayudantes, con 54 mensuales cada uno	108
	114	Telegrafista diurno y nocturno	100
	115	Nueve telegrafistas diurnos y nocturnos, con 90 mensuales cada uno	810
	116	Cuatro telegrafistas diurnos y nocturnos, con 80 mensuales cada uno	320
	117	Tres telegrafistas diurnos y nocturnos, con 75 mensuales cada uno	225
	118	Ocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 70 mensuales cada uno	560
	119	Dos telegrafistas diurnos y nocturnos, con 65 mensuales cada uno	130
	120	Cuarenta telegrafistas diurnos y nocturnos, con 60 mensuales cada uno	2,400
	121	Ocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 55 mensuales cada uno	440
	122	Setenta y ocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 54 mensuales cada uno	4,212
	123	Veintitrés telegrafistas diurnos y nocturnos, con 50 mensuales cada uno	1,150
	124	Telegrafista ayudante y receptor diurno y nocturno	55
	125	Cinco telegrafistas nocturnos, con 100 mensuales cada uno	500
	126	Telegrafista nocturno	95
	127	Telegrafista nocturno	90
	128	Dos telegrafistas nocturnos, con 70 mensuales cada uno	140
	129	Tres telegrafistas nocturnos, con 65 mensuales cada uno	195
	130	Dos telegrafistas nocturnos, con 60 mensuales cada uno	120
	131	Telegrafista **para los días de fiesta de Metapán, cada año**	25
	132	Once telefonistas, con 100 mensuales cada uno	1,100
	133	Doce telefonistas, con 65 mensuales cada uno	780
	134	Dos telefonistas, con 75 mensuales cada uno	150
	135	Telefonista	35
	136	Tres telefonistas, con 90 mensuales cada uno	270
	137	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 65 mensuales cada uno	130
	138	Telefonista diurno y nocturno	70
	139	Seis telefonistas diurnos y nocturnos, con 60 mensuales cada uno	360
	140	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 55 mensuales cada uno	110
	141	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 54 mensuales cada uno	108
	142	Cuatro telefonistas diurnos y nocturnos, con 45 mensuales cada uno	180
	143	Telefonista del Público de Santa Ana	45
	144	Tres telefonistas para la temporada de café en Alegría, California y San Agustín, con 35 mensuales cada uno, **durante tres meses, cada año**	105
	145	Receptor telefonista	35
	146	Receptor telefonista en la Laguna de Coatepeque, durante **tres meses, cada año**	40
	147	Receptor telefonista diurno y nocturno	60
	148	Receptor telefonista diurno y nocturno	50
	149	Tres receptores telefonistas diurnos y nocturnos, con 45 mensuales cada uno	135
	150	Receptor telefonista diurno y nocturno	35
	151	Cuatro receptores, con 50 mensuales cada uno	200
	152	Receptor	45
	153	Siete receptores, con 35 mensuales cada uno	245
	154	Dos receptores diurnos y nocturnos, con 50 mensuales cada uno	100
	155	Receptor diurno y nocturno	45
	156	Dos receptores copiadores, con 35 mensuales cada uno	70
	157	Receptor copiador diurno y nocturno	55
	158	Receptor diurno	54
	159	Receptor nocturno	50
	160	Receptor **para los días de la Feria en Tonacatepeque, cada año**	10
	161	Receptor diurno y nocturno	45
	162	Receptor copiador	54
	163	Receptor copiador diurno y nocturno	54
	164	Copiador diurno y telefonista del público	45
	165	Dos copiadores y pasadores, con 45 mensuales cada uno	90
	166	Siete celadores, con 45 mensuales cada uno	315
	167	Cincuenta y dos celadores, con 40 mensuales cada uno	2,080
	168	Ciento cuarenta y un celadores, con 35 mensuales cada uno	4,935
	169	Celador	30
	170	Celador de teléfonos	40
	171	Dos celadores de teléfonos, con 35 mensuales cada uno	70
	172	Celador de teléfonos y timbres	60
	173	Celador de teléfonos rurales	40
	174	Dos celadores para la línea metálica (de circuito), con 50 mensuales cada uno	100
	175	Celador para la línea del circuito metálico	45
	176	Veinticuatro mensajeros, con 40 mensuales cada uno	960
	177	Doce mensajeros, con 27 mensuales cada uno	324
	178	Catorce mensajeros, con 25 mensuales cada uno	350
	179	Tres mensajeros, con 22.50 mensuales cada uno	67.50
	180	Dos mensajeros, con 18 mensuales cada uno	36
	181	Dos mensajeros, con 45 mensuales cada uno	90
	182	Mensajero diurno y nocturno	35
	183	Mensajero diurno y nocturno	30
	184	Cuatro mensajeros diurnos y nocturnos, con 27 mensuales cada uno	108
	185	Cuatro mensajeros diurnos y nocturnos, con 25 mensuales cada uno	100
	186	Tres mensajeros diurnos y nocturnos, con 22.50 mensuales cada uno	67.50
	187	Doce mensajeros diurnos y nocturnos, con 20 mensuales cada uno	240
	188	Catorce mensajeros diurnos y nocturnos, con 18 mensuales cada uno	252
	189	Mensajero diurno y nocturno	17.50
	190	Catorce mensajeros diurnos y nocturnos, con 15 mensuales cada uno	210
	191	Veintinueve mensajeros diurnos y nocturnos, con 13.50 mensuales cada uno	391.50
	192	Seis mensajeros diurnos y nocturnos, con 12 mensuales cada uno	72
	193	Catorce mensajeros diurnos y nocturnos, con 10 mensuales cada uno	140
	194	Setenta y cinco mensajeros diurnos y nocturnos, con 9 mensuales cada uno	675
	195	Inspector de la 3a. Zona	200
	196	Dos caporales, con 65 mensuales cada uno	130
	197	Dieciocho mozos, con 35 mensuales cada uno	630
	198	Dos receptores copiadores, con 45 mensuales cada uno	90
	199	Seis telegrafistas supernumerarios, con 75 mensuales cada uno	450

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	200	Dos telegrafistas **para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en San Salvador,** con 24 cada uno al año	48
	201	Dos receptores de telegramas **para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en San Salvador,** con 10 cada uno al año	20
	202	Dos mensajeros **para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en San Salvador,** con 8 cada uno al año	16
	203	Telegrafista **para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en Nueva San Salvador,** cada año	16
	204	Telefonista para el Sanatorio Nacional en los Planes de Renderos	40

CAPITULO VII

ESTACION «YSS» «ALMA CUSCATLECA»

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
15		Sueldos permanentes:	
	1	Gerente	250
	2	Secretario y Locutor	75
	3	Anunciador	125
	4	Anunciador en idioma inglés	60
	5	Operador	130
	6	Operador	120
	7	Operador ayudante	75
	8	Mozo de servicio	40
	9	Inspector de Radio Receptores, (10% sobre el impuesto recaudado). (Estos empleos son compatibles con cualquier otro diurno)	

CAPITULO VIII

POLICIA URBANA

DIRECCION GENERAL

PERSONAL PERMANENTE

Plana Mayor

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
16		Sueldos permanentes:	
	1	Director e Inspector General de Seguros contra Incendios	600
	2	Subdirector General	400
	3	Jefe del Cuerpo de Bomberos	325
	4	Tercer Jefe del Cuerpo	225
	5	Inspector General de Policía y Jefe del Departamento de Investigaciones	350
	6	Juez Especial de Policía y de Tránsito y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones	300
	7	Secretario de la Dirección General	200
	8	Secretario de la Inspección General de Policía	100
	9	Secretario del Juzgado Especial de Policía y de Tránsito	105
	10	Secretario de la Inspección General de Seguros contra Incendios	90
	11	Primer escribiente de la Dirección General	100
	12	Primer escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendios	80
	13	Segundo escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendios	50
	14	Portero de la Inspección General de Seguros contra Incendios	40
	15	Ayudante de la Dirección General	150
	16	Guardalmacén	125
	17	Archivero	90
	18	Médico	125
	19	Dentista	75
	20	Tres practicantes, con 60 mensuales cada uno	180
	21	Tres escribientes, con 90 mensuales cada uno	270
	22	Seis escribientes, con 80 mensuales cada uno	480
	23	Siete escribientes, con 70 mensuales cada uno	490
	24	Cuatro escribientes, con 60 mensuales cada uno	240
	25	Notificador	60
	26	Dos citadores, con 60 mensuales cada uno	120
	27	Jefe del Departamento de Identificación	150
	28	Dos telegrafistas diurnos, con 85 mensuales cada uno	170
	29	Telegrafista nocturno	85
	30	Telefonista diurno	70
	31	Telefonista nocturno	70
	32	Mecánico	90
	33	Sastre	60
	34	Carpintero	60
	35	Herrero	60
	36	Talabartero	60

PERSONAL MOVIL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
17		Jornales de Servicios Especiales:	
		Departamento de Investigaciones	
	1	Dos Comandantes primeros, con 150 mensuales cada uno	300
	2	Cuatro Comandantes segundos, con 100 mensuales cada uno	400
	3	Dos Secretarios, con 80 mensuales cada uno	160
	4	Cuatro Inspectores, con 80 mensuales cada uno	320
	5	Seis escribientes, con 60 mensuales cada uno	360
	6	Cuarenta y cinco agentes de primera clase, con 75 mensuales cada uno	3,375
	7	Cuarenta y cinco agentes de segunda clase, con 60 mensuales cada uno	2,700
	8	Dos Archiveros, con 75 mensuales cada uno	150
	9	Dos mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80
		Servicios Varios Especiales	
	10	Doce agentes, con 75 mensuales cada uno	900
	11	Dos agentes, con 30 mensuales cada uno	60

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Secciones Centrales Especiales	
	12	Dos Comandantes primeros, con 140 mensuales cada uno	280
	13	Dos Comandantes segundos, con 100 mensuales cada uno	200
	14	Cuatro Inspectores, con 75 mensuales cada uno	300
	15	Seis Subinspectores, con 70 mensuales cada uno	420
	16	Ciento nueve agentes, con 60 mensuales cada uno	6,540
18		Jornales de otros servicios de San Salvador:	
		Secciones Centrales	
	1	Cuatro Comandantes primeros, con 140 mensuales cada uno	560
	2	Cuatro Comandantes segundos, con 100 mensuales cada uno	400
	3	Ocho Inspectores, con 75 mensuales cada uno	600
	4	Doce Subinspectores, con 70 mensuales cada uno	840
	5	Doscientos dieciséis agentes, con 60 mensuales cada uno	12,960
	6	Motorista de la Dirección General	80
	7	Diez motoristas, con 60 mensuales cada uno	600
	8	Tres guardianes, con 60 mensuales cada uno	180
	9	Tres pasadores, con 45 mensuales cada uno	135
	10	Tres asistentes, con 60 mensuales cada uno	180
	11	Dos enfermeros, con 60 mensuales cada uno	120
	12	Tres mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	120
		Departamento de Tránsito	
	13	Jefe	205
	14	Dos Comandantes primeros, con 140 mensuales cada uno	280
	15	Dos Comandantes segundos, con 100 mensuales cada uno	200
	16	Cinco Inspectores, con 75 mensuales cada uno	375
	17	Cinco Subinspectores, con 70 mensuales cada uno	350
	18	Secretario	95
	19	Instructor	75
	20	Cuatro escribientes, con 60 mensuales cada uno	240
	21	Ciento veinticinco agentes, con 60 mensuales cada uno	7,500
		Cuerpo de Bomberos	
	22	Comandante (Primero o Segundo)	100
	23	Inspector	90
	24	Subinspector	70
	25	Mecánico	105
	26	Cuatro motoristas, con 75 mensuales cada uno	300
	27	Escribiente	45
	28	Dos asistentes, con 30 mensuales cada uno	60
	29	Veinticinco agentes, con 52.50 mensuales cada uno	1,312.50
19		Jornales de los Servicios Departamentales:	
		Secciones Departamentales	
	1	Dos Directores, con 200 mensuales cada uno	400
	2	Dos Directores, con 160 mensuales cada uno	320
	3	Diez Directores, con 125 mensuales cada uno	1,250
	4	Sub Director	120
	5	Dos Sub Directores, con 90 mensuales cada uno	180
	6	Siete Sub Directores, con 80 mensuales cada uno	560
	7	Dos Comandantes segundos, con 80 mensuales cada uno	160
	8	Treinta y dos Inspectores, con 70 mensuales cada uno	2,240
	9	Treinta y dos Subinspectores, con 65 mensuales cada uno	2,080
	10	Secretario	85
	11	Dos Secretarios, con 70 mensuales cada uno	140
	12	Once Secretarios, con 60 mensuales cada uno	660
	13	Cinco escribientes, con 55 mensuales cada uno	275
	14	Telegrafista	70
	15	Telefonista	60
	16	Motorista	54
	17	Doscientos sesenta y cuatro agentes, con 52.50 mensuales cada uno	13,860
	18	Treinta y dos agentes, con 45 mensuales cada uno	1,440
	19	Comandante de Tránsito en Candelaria de la Frontera	130
	20	Comandante de Tránsito en La Virgen	130
	21	Comandante de Tránsito y Migración en Pasaquina	100

CAPITULO IX

OFICINA CENTRAL DE MIGRACION

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
20		Sueldos permanentes:	
	1	Director	350
	2	Secretario	200
	3	Escribiente encargado de la Contabilidad y Archivo	150
	4	Siete escribientes, con 75 mensuales cada uno	525
	5	Mozo de servicio	40
	6	Delegado de Tránsito y de Migración en Ilopango	140
	7	Escribiente en Santa Ana	60
	8	Escribiente en La Unión	60

CAPITULO X

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
21		Sueldos permanentes:	
	1	Presidente	200
	2	Secretario	170
	3	Primer Inspector General	175
	4	Segundo Inspector General	150
	5	Jefe del Laboratorio	125
	6	Encargado de Contabilidad, legalización de facturas y sección de opio	125
	7	Escribiente	50
	8	Mecanografista	50
	9	Mozo de servicio	30

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO XI

MERCADO CENTRAL NACIONAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
22		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	300
	2	Sub Administrador	200
	3	Escribiente	75
	4	Revisador Guardallaves	60
	5	Tres cobradores, con 60 mensuales cada uno	180
	6	Dos inspectores, con 50 mensuales cada uno	100
	7	Seis barrenderos, con 40 mensuales cada uno	240

TITULO IV

RAMO DE TRABAJO

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
23		Sueldos permanentes:	
	1	Oficial Mayor (el de Gobernación)	Ad-honorem
	2	Auxiliar del Oficial Mayor y Director Técnico de la organización del Archivo	200
	3	Inspector General del Trabajo	100
	4	Jefe del Departamento de Conciliación	75
	5	Escribiente	75
	6	Mozo de servicio	40

CAPITULO II

JUNTAS DE CONCILIACION DEPARTAMENTALES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
24		Sueldos permanentes:	
	1	Dos Inspectores de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, con 100 mensuales cada uno	200
	2	Dos Inspectores, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con 35 mensuales cada uno	70
	3	Cuatro Inspectores, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután y La Libertad, con 27 mensuales cada uno	108
	4	Dos escribientes, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con 35 mensuales cada uno	70
	5	Escribiente para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador	100
	6	Cinco escribientes, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután, La Libertad y San Vicente, con 27 mensuales cada uno	135
	7	Cuatro escribientes, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Cuscatlán, Cabañas, La Unión y La Paz, con 13.50 mensuales cada uno	54
	8	Mozo de servicio para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador	25

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
25		Sueldos permanentes:	
	1	Subsecretario	450
	2	Oficial Mayor	400
	3	Segundo Oficial Mayor	300
	4	Encargado de la Contabilidad Fiscal	225
	5	Encargado de Costos y Planillas	225
	6	Ayudante del Encargado de Costos y Planillas	125
	7	Tenedor de Libros	180
	8	Encargado de la correspondencia	180
	9	Segundo encargado de la correspondencia	125
	10	Archivero	150
	11	Ayudante del Archivero	90
	12	Dos encargados de la tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la elaboración de Ordenes de Pago, con 150 mensuales cada uno	300
	13	Encargado del recibo y despacho de correspondencia	100
	14	Oficial de 1a. clase	200
	15	Cuatro mecanografistas, con 80 mensuales cada uno	320
	16	Jefe de servicio	75
	17	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
	18	Chofer	75
26		Gastos de representación del Subsecretario	333.33

CAPITULO II

BODEGA

SECCIÓN DE BODEGA GENERAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
27		Sueldos permanentes:	
	1	Superintendente (Ingeniero)	475
	2	Primer Guardalmacén	200
	3	Dos Guardalmacenes, con 150 mensuales cada uno	300
	4	Jefe de Talleres	150
	5	Tenedor de Libros	150
	6	Encargado de compras locales	150
	7	Jefe de transportes	100
	8	Despachador de materiales	100
	9	Encargado de los tarjeteros Kardex	90
	10	Encargado de la correspondencia	90
	11	Encargado de las listas de cargos	90

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		CAPITULO III	
		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	
		OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS	
28		Sueldos permanentes:	
		DIRECCION	
	1	Ingeniero Director	550
	2	Ingeniero del Servicio General	400
	3	Secretario de la Dirección.	140
	4	Mecanografista	100
	5	Dos apuntadores, con 100 mensuales cada uno	200
	6	Apuntador	75
	7	Tres bodegueros, con 65 mensuales cada uno	195
		SERVICIO DE AGUAS Y PAVIMENTACION DE LA CAPITAL	
	8	Ingeniero del Servicio de Aguas y de la Pavimentación de la Capital	400
	9	Ingeniero Encargado de las Bombas Nacionales	300
	10	Encargado del Mantenimiento de la Pavimentación de la Capital, Santa Ana y La Libertad	200
	11	Inspector General del Mantenimiento	150
		SERVICIO GENERAL DE HIDRAULICA	
	12	Ingeniero Encargado de las Obras Hidráulicas de la República	300
	13	Ayudante de Ingeniero	225
	14	Ordenanza.	50
		URBANIZACION Y ARQUITECTURA	
	15	Ingeniero Encargado de la Construcción de Edificios Nacionales	200
	16	Ingeniero Residente	250
	17	Ayudante de Ingeniero	175
	18	Primer Dibujante	140
	19	Segundo Dibujante	75
	20	Primer Inspector de Construcción y Reparación de Edificios Nacionales	170
	21	Segundo Inspector de Construcción y Reparación de Edificios Nacionales	150
	22	Tercer Inspector de Construcción y Reparación de Edificios Nacionales	130
	23	Apuntador General y Controlador de Materiales	130
	24	Portero	50
	25	Ordenanza	50
		PARQUES Y JARDINES PUBLICOS	
		Campo de Marte	
	26	Administrador e Inspector de los Parques de Casa Presidencial	200
		Parque «José Matías Delgado»	
	27	Administrador	90
		Parque «Cuscatlán»	
	28	Administrador.	90
		PALACIO NACIONAL	
	29	Intendente	300
	30	Tres Conserjes, con 60 mensuales cada uno	180
	31	Tres Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	150
	32	Jardinero	40
		OFICINAS DE CARRETERAS	
29		Sueldos permanentes:	
		DIRECCION	
	1	Ingeniero Director de Carreteras	500
	2	Dos Inspectores de Carreteras, uno con 300 y otro con 150 mensuales	450
	3	Cuatro Inspectores de Zona, con 150 mensuales cada uno	600
	4	Tres Inspectores Departamentales de 1a. Clase, con 150 mensuales cada uno	450
	5	Cuatro Inspectores Departamentales de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	500
	6	Cuatro Inspectores Departamentales de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	400
	7	Tres Inspectores Departamentales de 4a. Clase, con 75 mensuales cada uno	225
	8	Cuatro Apuntadores, con 125 mensuales cada uno	500
	9	Siete Apuntadores, con 100 mensuales cada uno	700
	10	Seis Apuntadores, con 75 mensuales cada uno	450
	11	Tres Bodegueros, con 100 mensuales cada uno	300
	12	Cuatro Bodegueros, con 65 mensuales cada uno	260
	13	Cinco Bodegueros, con 50 mensuales cada uno	250
	14	Secretario de la Dirección.	125
	15	Escribiente mecanografista.	100
	16	Escribiente	80
	17	Dos encargados de la elaboración de planillas, con 80 mensuales cada uno.	160
	18	Encargado de la Sección de Dibujo	250
	19	Primer Dibujante	140
	20	Segundo Dibujante	100
	21	Dos terceros Dibujantes, con 90 mensuales cada uno	180
	22	Copiador de Planos	60
	23	Practicante al servicio de Carreteras Troncales de la República	150
	24	Ordenanza	50
		SECCION DE LOCALIZACION GENERAL	
	25	Ingeniero Jefe	450
	26	Ayudante de Ingeniero	250
	27	Nivelador	200
	28	Topógrafo	150
	29	Dibujante	125

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

SECCION DE CONSTRUCCION GENERAL

Carretera Troncal a Oriente

	30	Ingeniero.	450
	31	Ayudante de Ingeniero....	150

Carretera Troncal al Norte

	32	Ingeniero.	450

Maquinaria y Equipos «Caterpillar»

	33	Ingeniero.	300

SECCION DE CONSTRUCCION DE MACADAM

	34	Tres Ingenieros, con 450 mensuales cada uno	1,350
	35	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 250 mensuales cada uno.	750

SECCION DE LOCALIZACION Y MANTENIMIENTO GENERAL

	36	Ingeniero encargado de la Zona Central...	450
	37	Segundo Ingeniero encargado de la Zona Central..	200
	38	Ingeniero encargado de la Zona Occidental	450
	39	Ingeniero encargado de la Zona Oriental..	450

CAPITULO IV

COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

30		Sueldos permanentes:	
	1	Ingeniero Electricista	400
	2	Ingeniero especializado en Hidráulica	400
	3	Contador.	400
	4	Secretario.	150
	5	Inspector de Instalaciones eléctricas	175
	6	Ayudante del Inspector de instalaciones eléctricas..	150
	7	Ordenanza	50

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

31		Sueldos permanentes:	
	1	Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical	400
	2	Segundo Oficial Mayor, encargado de la correspondencia y de la Biblioteca Agrícola	225
	3	Encargado de los Asuntos Contables y Suministros a las Dependencias del Ramo.	200
	4	Dos escribientes mecanografistas, con 75 mensuales cada uno....	150
	5	Archivero y encargado del Libro de Acuerdos y Decretos..	90
	6	Mozo de servicio.	50
	7	Ordenanza	50

Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado

	8	Jefe	175
	9	Encargado del Registro y Remisión de Matrículas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado...	130
	10	Escribiente mecanografista.	90
	11	Escribiente encargado de la Estadística de Destace de Ganado....	90
	12	Tres Dibujantes de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, con 75 mensuales cada uno....	225
	13	Sellador de copias de Matrículas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado...	65
	14	Dos ordenadores y expeditores de copias de Matrículas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, con 60 mensuales cada uno...	120
	15	Encargado del Libro de Destazadores y Corredores de Ganado, adscrito a la Gobernación Política de San Salvador....	50
	16	Mozo de servicio.	50

CAPITULO II

DEPARTAMENTO BOTANICO Y ENTOMOLOGICO Y DE LABORATORIOS QUIMICOS DE AGRICULTURA

32		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe	350
	2	Ayudante.	90
	3	Mozo de servicio.	50

CAPITULO III

DEPARTAMENTO AGRICOLA E INDUSTRIAL

33		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe	300
	2	Secretario Encargado de la Sección de Desinfección de Semillas y Plantas..	125
	3	Caporal de Trabajos	50
	4	Mozo de servicio.	50

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Sección de Desinfección de Semillas y Plantas	
	5	Encargado, (el Secretario del Departamento)	Ad-honorem
	6	Ayudante.	30
		Sección de Hortaliza	
	7	Encargado	50
	8	Ayudante.	30
		Sección Avícola	
	9	Encargado	50
	10	Ayudante.	30
		Sección Apícola	
	11	Encargado	50
	12	Ayudante.	30
		Sección de Chiqueros Porcinos	
	13	Encargado	50
	14	Ayudante.	30
		Sección de Establo	
	15	Encargado	50
	16	Encargado especial de cuidar los sementales importados...	60
	17	Dos ayudantes, co 30 mensuales cada uno	60
		Sección de Viveros	
	18	Jardinero..	60
	19	Ayudante.	30

CAPITULO IV

DEPARTAMENTO DE VETERINARIA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
34		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe (Médico Veterinario, según contrato)..	400
	2	Secretario	100

TITULO VII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
35		Sueldos permanentes:	
	1	Subsecretario	Ad-honorem
	2	Oficial Mayor	400
	3	Segundo Oficial Mayor....	300
	4	Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia..	200
	5	Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social	150
	6	Colaborador Jurídico	150
	7	Dos Encargados de Sección, con 120 mensuales cada uno..	240
	8	Encargado de los Asuntos Fiscales	110
	9	Archivero y Encargado del Multígrafo	100
	10	Primer Escribiente	100
	11	Tres Escribientes mecanografistas de segunda clase, con 90 mensuales cada uno...	270
	12	Escribiente mecanografista de tercera clase	50
	13	Portero...	65
	14	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
	15	Chofer....	75

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y DEPENDENCIAS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
36		Sueldos permanentes:	
		Dirección General	
	1	Director General (Médico a tiempo completo, incompatible con el ejercicio profesional privado), el Inspector General de Sanidad	Ad-honorem
	2	Inspector General de Sanidad (Médico con estudios especiales en Higiene, tiempo completo, incompatible con el ejercicio profesional privado)	400
	3	Asesor Jurídico (Abogado a tiempo parcial)	150
	4	Secretario Estenógrafo....	125
	5	Chofer....	60
		Secretaría General	
		(Contabilidad, Almacén y Administración)	
	6	Secretario General (Médico a tiempo completo compatible con el ejercicio de la profesión)..	350
	7	Dos Escribientes mecanografistas de 1a. categoría, con 80 mensuales cada uno	160
	8	Encargado de la Caja Chica	80
	9	Escribiente de 2a. categoría	70
	10	Encargado del multígrafo..	50
	11	Encargado de la Información y Telefonista.	50
	12	Dos motoristas, con 60 mensuales cada uno	120
	13	Dos porteros, con 45 mensuales cada uno..	90
	14	Doce mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	480
		Farmacia	
	15	Farmacéutico y encargado de las compras de medicinas y drogas. (Farmacéutico a tiempo completo)	200
	16	Ayudante del Farmacéutico (Idóneo en Farmacia)...	90
	17	Mecanografista Archivero..	60

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
36		*Departamento de Enfermedades Prevenibles*	
	18	Jefe (el Director General de Sanidad)	Ad-honorem
	19	Secretario Archivero (el Secretario Estenógrafo de la Dirección General de Sanidad)	Ad-honorem
	20	Nueve Ayudantes (Estudiantes de Medicina a tiempo parcial), con 45 mensuales cada uno	405
	21	Jefe de Enfermeras Visitadoras	100
	22	Veintitrés Enfermeras Visitadoras, con 75 mensuales cada una	1,725
	23	Jefe de Inspectores Sanitarios	100
	24	Cuarenta y siete Inspectores Sanitarios de 1a. clase y notificadores, con 70 mensuales cada uno	3,290
	25	Dieciséis Inspectores Sanitarios de 2a. clase, con 50 mensuales cada uno	800
		División de Paludismo	
	26	Jefe (Médico con estudios especiales en Malariología) el Inspector General de Sanidad	Ad-honorem
	27	Ayudante de Ingeniero	300
	28	Técnico encargado de la parte Entomológica	200
	29	Técnico Microscopista	70
	30	Inspector Jefe de Malaria (Técnico)	100
	31	Secretario Archivero	60
		División de Tuberculosis	
	32	Jefe (Médico con estudios especiales en Radiología a tiempo parcial)	250
	33	Ayudante (Médico o Estudiante de Medicina)	75
	34	Técnico de Rayos X	70
	35	Secretario Archivero	60
		División de Enfermedades Venéreas	
	36	Jefe (Médico con estudios especiales en Sifilografía, tiempo parcial), Encargado de Hospitales, Clínicas y Control de la Prostitución	225
	37	Secretario Archivero	60
	38	Tres Practicantes de Hospital, con 70 mensuales cada uno.	210
	39	Dos Enfermeras Hospitalarias, con 40 mensuales cada una.	80
	40	Jefe de Agentes de Investigaciones.	65
	41	Seis Agentes de Investigaciones, con 50 mensuales cada uno	300
		Clínica Nocturna de Enfermedades Sociales	
	42	Médico Auxiliar	100
	43	Practicante	70
	44	Dos Practicantes, con 45 mensuales cada uno	90
	45	Técnico Laboratorista	45
	46	Enfermera.	30
	47	Enfermero	30
	48	Secretario Archivero	40
	49	Mozo de Servicio.	20
		División de Higiene del Niño	
		(Secciones de Higiene Materna, Infantil, Pre-Escolar y Escolar)	
	50	Jefe (Médico con estudios especiales en Higiene del Niño, tiempo completo).	400
	51	Jefe de los Consultorios Infantiles (Médico con estudios especiales en Pediatría, tiempo parcial)	125
	52	Jefe del Servicio de Organos de los Sentidos, (Médico con estudios especiales de Oftalmología y Oto-rino-laringología, tiempo parcial).	125
	53	Jefe de los Servicios Dentales, (Cirujano Dentista, tiempo parcial)	150
	54	Ayudante de los Servicios Dentales, (Cirujano Dentista, tiempo parcial)	100
	55	Ocho Ayudantes para los Servicios Dentales (Estudiantes de Dentistería), con 22 mensuales cada uno	176
	56	Médico Jefe de la Clínica Deportiva	100
	57	Médico Auxiliar de la Clínica Deportiva	75
	58	Secretaria de la División	60
	59	Escribiente Archivera de la División	50
	60	Encargada del Arsenal Dental	60
		Consultorio Pre-Natal e Higiene Materna	
	61	Jefe	150
	62	Enfermera archivera	50
	63	Dos Enfermeras Visitadoras, con 75 mensuales cada una	150
	64	Mozo de servicio	20
		División de Epidemiología y Estadística	
	65	Jefe (Médico a tiempo parcial)	150
	66	Cinco Comisionados Rurales, (Estudiantes de Medicina, a tiempo completo, sin derecho a viáticos), con 125 mensuales cada uno	625
	67	Tres Comisionados Rurales, con 75 mensuales cada uno	225
	68	Dos Ayudantes de Estadística, con 100 mensuales cada uno	200
	69	Enfermera Clínica.	50
	70	Escribiente mecanografista	60
		Departamento de Laboratorios	
	71	Jefe (Médico con estudios especiales en laboratorio, a tiempo parcial)	250
	72	Secretario, Contador y Archivero	75
	73	Dos Escribientes mecanografistas, con 60 mensuales cada uno	120
		División de Bacteriología y Anexos	
	74	Técnico de 1a. clase	125
	75	Dos Ayudantes de 1a. clase, con 70 mensuales cada uno	140
	76	Dos Ayudantes de 2a. clase, con 55 mensuales cada uno	110
		Sección de Aguas y Productos Alimenticios	
	77	Jefe (Químico Farmacéutico con estudios especiales en análisis de aguas y leches, a tiempo completo)	200
	78	Técnico de 1a. clase (Farmacéutico o estudiante de Farmacia)	100
		División de Productos Biológicos, Materiales y Suministros	
	79	Técnico de 1a. clase (Estudiante de Medicina)	100
	80	Técnico de 1a. clase (el de la Sección de Aguas y Productos alimenticios)	Ad-honorem
	81	Técnico de 2a. clase (Estudiante de Farmacia)	70
	82	Técnico de 3a. clase	50
	83	Encargado de animales	65

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
36		*Departamento de Ingeniería*	
	84	Jefe del Departamento (Ingeniero titulado)	400
	85	Ingeniero Auxiliar (Ingeniero titulado)	350
	86	Ayudante de Ingeniero de 1a. clase	250
	87	Ayudante de Ingeniero de 2a. clase	150
	88	Ayudante de Ingeniero de 3a. clase	100
	89	Secretario Archivero	80
	90	Dos Portamiras, con 50 mensuales cada uno	100
	91	Dos Cadeneros, con 50 mensuales cada uno	100
		División de Talleres	
	92	Dos carpinteros, con 60 mensuales cada uno	120
	93	Albañil	60
	94	Mozo armador	40
	95	Tres mozos del Taller, con 30 mensuales cada uno	90
		UNIDADES SANITARIAS Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	
		Santa Ana	
	96	Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo)	300
	97	Secretario Archivero	75
	98	Técnico del Laboratorio	75
	99	Enfermera Clínica (diurna)	45
	100	Ayudante del Director (Médico o Estudiante de Medicina a tiempo parcial)	75
	101	Enfermera (Clínica Nocturna)	25
	102	Enfermero (Clínica Nocturna)	25
	103	Mozo de servicio (diurno y nocturno)	40
		San Miguel	
	104	Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo)	300
	105	Secretario Archivero	60
	106	Técnico de Laboratorio	75
	107	Enfermera Clínica	30
	108	Mozo de servicio	25
		La Libertad	
	109	Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo)	300
	110	Dentista	75
	111	Secretario Archivero	75
	112	Enfermera Clínica	30
	113	Ayudante del Director (Médico o Estudiante de Medicina)	75
	114	Mozo de servicio	40
		Sonsonate	
	115	Delegado Departamental (Médico)	125
	116	Escribiente Archivero	50
	117	Enfermera Clínica	30
	118	Mozo de servicio	25
		Cuscatlán	
	119	Delegado Departamental (Médico)	90
	120	Delegado de Suchitoto	75
		San Vicente	
	121	Delegado Departamental (Médico)	90
		Ahuachapán	
	122	Delegado Departamental (Médico)	90
		La Paz	
	123	Delegado Departamental (Médico)	90
		Usulután	
	124	Delegado Departamental (Médico)	90
		Chalatenango	
	125	Delegado Departamental (Médico)	90
		Cabañas	
	126	Delegado Departamental (Médico)	90
		Morazán	
	127	Delegado Departamental (Médico)	90
		La Unión	
	128	Delegado Departamental y del Puerto de La Unión	145
	129	Dos peones para saneamiento, con 25 mensuales cada uno	50
		Puerto de Acajutla	
	130	Delegado del Puerto (Médico)	125
	131	Dos peones para saneamiento, con 25 mensuales cada uno	50
		Puerto de La Libertad	
	132	Delegado del Puerto (Médico)	125
	133	Dos peones para saneamiento, con 25 mensuales cada uno	50
		Aeropuerto de Ilopango	
	134	Delegado	100

CAPITULO III

ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
37		Sueldos permanentes:	
	1	Director Técnico y Médico Jefe...	300
	2	Subdirectora	210
	3	Secretario	100
	4	Farmacéutico (el de la Dirección General de Sanidad)	Ad-honorem
	5	Ayudante del Farmacéutico	50
	6	Dos Inspectores, con 80 mensuales cada uno	160
	7	Dos Practicantes, con 50 mensuales cada uno	100
	8	Archivero Mecanografista.	75
	9	Mozo de servicio.	40
	10	Sesenta alumnas, con 10 mensuales cada una	600
	11	Guardarropa (sirviente) ..	15
	12	Cocinera.	25
	13	Ayudante de la Cocinera.	10
	14	Sirviente ..	15
	15	Dos sirvientes, con 10 mensuales cada una	20
	16	Portera...	20
	17	Treinta y siete Profesores, con un total de MIL SEISCIENTAS (1,600) HORAS DE CLASE, POR AÑO, a DOS COLONES (2.00) CADA HORA.	

TITULO VIII

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
38		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro...	600
	2	Subsecretario	450
	3	Abogado Consultor del Poder Ejecutivo....	400
		Oficialía Mayor	
	4	Oficial Mayor	400
	5	Auxiliar del Oficial Mayor	300
	6	Traductor..	175
	7	Encargado del Libro de Acuerdos y Despacho de correspondencia..	120
	8	Escribiente de 1a. clase...	100
	9	Cuatro escribientes de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno	360
	10	Tres choferes, con 75 mensuales cada uno	225
	11	Portero...	65
	12	Cuatro mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	200
		Sección del Protocolo	
	13	Jefe del Protocolo	430
	14	Sub Jefe del Protocolo....	325
	15	Escribiente de 1a. clase...	100
	16	Dos escribientes de 2a. clase, con 50 mensuales cada uno..	100
	17	Mozo de servicio.	50
		Sección Diplomática	
	18	Jefe	300
	19	Auxiliar...	150
		Sección Consular	
	20	Jefe	300
	21	Auxiliar...	215
	22	Encargado de la expedición de pasaportes y auténticas	150
	23	Dos escribientes de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno.	180
	24	Dos escribientes de 3a. clase: uno con 50 mensuales y el otro con 40 mensuales....	90
		Sección de Contabilidad	
	25	Jefe de la Contabilidad y Tenedor de Libros	250
	26	Ayudante..	150
		Sección de Archivo, Biblioteca y Canje	
	27	Jefe	160
	28	Escribiente	90
	29	Encargado de la remisión de publicaciones al exterior	75
		Comisión encargada de fijar los Límites Territoriales entre Honduras y El Salvador	
	30	Ingeniero Jefe (sin derecho a viáticos)	600
	31	Ingeniero (sin derecho a viáticos).	500
39		Gastos de representación:	
	1	Ministro..	400
	2	Subsecretario	333.33
	3	Jefe del Protocolo.	275
	4	Sub Jefe del Protocolo....	100

CAPITULO II

LEGACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
40		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro..	2,000
	2	Primer Secretario.	900
	3	Estenomecanografista	500
	4	Mecanografista...	300
	5	Portero..	160
41		Gastos de representación del Ministro	900

CAPITULO III

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN FRANCIA, CON SEDE EN PARIS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
42		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro y Cónsul General	650
	2	Mecanografista de la Legación	200
	3	Mecanografista del Consulado General	200
	4	Mozo de servicio de la Legación y Consulado General	100
43		Gastos de representación del Ministro.	300

CAPITULO IV

LEGACION EN ESPAÑA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
44		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro	650
	2	Mecanografista	100
	3	Mozo de servicio.	40
	4	Portero...	10
45		Gastos de representación del Ministro.	300

CAPITULO V

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN MEXICO, D. F.

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
46		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro y Cónsul General	650
	2	Secretario	400
	3	Dos Mecanografistas de 1a. clase, con 120 mensuales cada uno	240
	4	Mecanografista de 2a. clase	60
	5	Mozo de servicio.	20
47		Gastos de representación del Ministro.	300

CAPITULO VI

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
48		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro y Cónsul General	650
	2	Secretario	400
	3	Mecanografista	200
	4	Mozo de servicio.	60
49		Gastos de representación del Ministro.	350

CAPITULO VII

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN HONDURAS, CON SEDE EN TEGUCIGALPA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
50		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro y Cónsul General	600
	2	Secretario	400
	3	Mozo de servicio.	30
	4	Mecanografista **(durante cuatro meses cada año)**	150
51		Gastos de representación del Ministro	200

CAPITULO VIII

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN NICARAGUA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANAGUA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
52		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro y Cónsul General	600
	2	Secretario	300
	3	Mecanografista	200
	4	Mozo de servicio.	30
53		Gastos de representación del Ministro.	200

CAPITULO IX

LEGACION EN COSTA RICA, CON SEDE EN SAN JOSE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
54		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro	600
	2	Secretario	200
	3	Mozo de servicio.	30
55		Gastos de representación del Ministro	200

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		CAPITULO X	
		CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NEW YORK	
56		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General...	900
	2	Vice Cónsul y Canciller...	500
	3	Estenomecanografista inglés español	300
	4	Dos mecanografistas, con 250 mensuales cada uno.	500
	5	Mecanografista....	200
	6	Mecanografista..	150
		CAPITULO XI	
		CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	
57		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General..	900
	2	Canciller y Vice Cónsul..	500
	3	Agregado, encargado de la Propaganda Comercial y Agrícola	300
	4	Mecanografista de 1a. clase	250
	5	Dos mecanografistas de 2a. clase, con 200 mensuales cada uno...	400
		CAPITULO XII	
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN LOS ANGELES, CALIFORNIA	
58		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul	760
	2	Mecanografista..	200
	3	Propagandista de las actividades agrícolas y comerciales...	200
	4	Mozo de servicio...	60
		CAPITULO XIII	
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NEW ORLEANS, LA.	
59		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul...	600
	2	Canciller y mecanografista	300
	3	Mecanografista **(durante cuatro meses cada año)**	200
		CAPITULO XIV	
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN HOUSTON, TEXAS	
60		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul...	300
		CAPITULO XV	
		CONSULADO GENERAL EN COLOMBIA, CON SEDE EN BOGOTA	
61		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General..	700
	2	Mecanografista..	100
		CAPITULO XVI	
		CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN SAO PAULO	
62		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General..	400
		CAPITULO XVII	
		CONSULADO EN EL BRASIL, CON SEDE EN RIO DE JANEIRO	
63		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul...	400
	2	Mecanografista..	160

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO XVIII

CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
64		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General...	700
	2	Canciller .	400
	3	Mecanografista. . .	200

CAPITULO XIX

CONSULADO EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LIVERPOOL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
65		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul . .	700
	2	Mecanografista . .	150

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
66		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General . .	700
	2	Canciller.	460

CAPITULO XXI

CONSULADO GENERAL EN BELGICA, CON SEDE EN AMBERES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
67		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General . .	700
	2	Canciller..	460
	3	Mecanografista ...	150
	4	Conserje..	35

CAPITULO XXII

CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
68		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General...	700
	2	Mecanografista....	150
	3	Mozo de servicio.	32

CAPITULO XXIII

CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
69		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General ...	600
	2	Mecanografista ...	200
	3	Mozo de servicio..	20

CAPITULO XXIV

CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN AMAPALA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
70		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul....	300

CAPITULO XXV

CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN CHOLUTECA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
71		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul....	300

CAPITULO XXVI

CONSULADO EN GUATEMALA, CON SEDE EN PUERTO BARRIOS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
72		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul....	200

CAPITULO XXVII

CONSULADO GENERAL EN EL JAPON, CON SEDE EN TOKIO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
73		Sueldos permanentes:	
	1	Cónsul General...	400
	2	Traductor mecanografista..	120
	3	Mozo de servicio..	24

CAPITULO XXVIII

PORCENTAJE A LOS CONSULES AD-HONOREM, PARA GASTOS DE OFICINA

Artículo · Partida

74 Porcentaje a los Cónsules ad-honorem:

1 ALEMANIA
a) Consulado en Berlín....... .... 100%
b) « « Bremen..... .... 100%
c) « « Dresden..... .... 100%
d) « « Essen Ruhr. 100%
e) « « Francfort del Main.. 100%
f) « « Leipzig...... .... 100%

2 ANTILLA HOLANDESA
a) Consulado en Curazao..... .... 100%

3 ARGENTINA
a) Consulado en Buenos Aires 100%

4 AUSTRALIA
a) Consulado en Melbourne 100%

5 AUSTRIA
a) Consulado en Viena....... .... 100%

6 BELGICA
a) Consulado en Bruselas.... .... 100%
b) « « Gante....... .... 100%
c) « « Lieja........ .... 100%

7 BRASIL
a) Consulado en Pará 100%

8 CANADA
a) Consulado en Montreal.... .... 100%
b) « « Toronto..... .... 100%
c) « « Vancouver... .... 20%

9 COSTA RICA
a) Consulado en San José.... .... 100%
b) « « Puntarenas.. .... 100%

10 COLOMBIA
a) Consulado en Barranquilla. 100%

11 CUBA
a) Consulado en La Habana... .... 30%

12 CHECOESLOVAQUIA
a) Consulado en Praga....... .... 100%

13 CHILE
a) Consulado en Santiago.... .... 100%
b) « « Valparaíso... .... 100%

14 CHINA
a) Consulado en Hong Kong.. .... 50%
b) « « Cantón...... .... 100%

15 DINAMARCA
a) Consulado en Copenhague. 25%

16 ECUADOR
a) Consulado en Guayaquil... .... 10%

17 ESPAÑA
a) Consulado en Madrid..... .... 100%
b) « « Málaga..... .... 50%
c) « « Valencia.... .... 50%
d) « « Bilbao...... .... 50%
e) « « Sevilla...... .... 100%
f) « « Vigo........ .... 25%
g) « « San Sebastián....... 100%
h) « « Cádiz....... .... 25%

18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
a) Consulado en Chicago..... .... 50%
b) « « Miami...... .... 100%
c) « « Jacksonville. 100%
d) « « Brownsville. 100%
e) « « Filadelfia... .... 40%
f) « « Denver..... .... 100%
g) « « San Luis Missouri .. 100%
h) « « Dallas, Texas....... 10%

19 FRANCIA
a) Consulado en El Havre.... .... 10%
b) « « Marsella... .... 10%
c) « « Burdeos.... .... 30%
d) « « San Nazario 10%
e) « « Vichy....... .... 100%
f) « « Niza........ .... 100%
g) « « Colmar..... .... 100%
h) « « Lyon....... .... 100%

20 GRAN BRETAÑA
a) Consulado en Birmingham. 100%
b) « « Rochester 100%
c) « « Belice, H. B. 100%

Partida

21 GUATEMALA
a) Consulado en Jutiapa..... .... 100%

22 HOLANDA
a) Consulado en Rotterdam 10%
b) « « Amsterdam 12%
c) « « La Haya.... .... 40%

23 HONDURAS
a) Consulado en Gracias..... .... 100%
b) « « Santa Rosa de Copán 100%
c) « « Tela.... .... 100%
d) « « Comayagua 100%
e) « « La Ceiba...... .... 100%
f) « « San Pedro Sula 100%
g) « « Ocotepeque... .... 100%
h) « « El Progreso... .... 100%
i) « « Puerto Cortés. 100%

24 HUNGRIA
a) Consulado en Budapest.... .... 100%

25 ISLAS FILIPINAS
a) Consulado en Manila...... .... 100%

26 ISLA TRINIDAD
a) Consulado en Puerto España...... 100%

27 ITALIA
a) Consulado en Roma.... .. .... 50%
b) « « Milán....... .... 100%
c) « « Turín....... .... 100%

28 JAMAICA
a) Consulado en Kingston.... .... 100%

29 MEXICO
a) Consulado en Veracruz.... .... 100%
b) « « Mérida...... .... 100%
c) « « Tampico 100%
d) « « Guadalajara. 100%
e) « « Manzanillo... .... 100%
f) « « Tapachula... .... 100%
g) « « Mazatlán 100%

30 NICARAGUA
a) Consulado en Corinto..... .... 100%
b) « « Chinandega.. .... 100%

31 NORUEGA
a) Consulado en Oslo........ .... 25%
b) « « Kristiansand 100%

32 PANAMA
a) Consulado en Panamá..... .... 50%

33 PERU
a) Consulado en Lima...... .... 100%
b) « « Piura........ .... 100%
c) « « Paita....... .... 8%

34 POLONIA
a) Consulado en Varsovia.... .... 100%

35 PORTUGAL
a) Consulado en Lisboa.. ... ... 100%
b) « « Oporto...... .... 100%

36 PUERTO RICO
a) Consulado en San Juan.... .... 100%

37 REPUBLICA DOMINICANA
a) Consulado en Ciudad Trujillo 100%

38 RUMANIA
a) Consulado en Bucarest.... .... 100%

39 SUECIA
a) Consulado en Estocolmo 10%
b) « « Gotemburgo. 100%

40 SUIZA
a) Consulado en Zurich...... .... 100%

41 URUGUAY
a) Consulado en Montevideo.. .... 100%

42 VENEZUELA
a) Consulado en Caracas..... .... 100%

43 EGIPTO
a) Consulado en El Cairo.... .... 100%

TITULO IX

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
75		Sueldos permanentes:	
	1	Oficial Mayor	400
	2	Segundo Oficial Mayor	250
	3	Encargado de los Asuntos Fiscales del Ramo de Justicia	200
	4	Mecanografista y encargado de los libros de conocimientos y auténticas y de la compilación de acuerdos y oficios	100
	5	Mecanografista Archivero	100
	6	Mecanografista y encargado del libro de acuerdos y decretos	60
	7	Mecanografista y encargado de la recepción y despacho de correspondencia	60
	8	Portero	65
	9	Ordenanza	50

CAPITULO II

MINISTERIO FISCAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
76		Sueldos permanentes:	
	1	Procurador General de la República	650
	2	Secretario	300
	3	Agente auxiliar permanente	300
	4	Oficial Mayor	100
	5	Tres escribientes, con 50 mensuales cada uno	150
	6	Portero	65
	7	Ordenanza	50

CAPITULO III

PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
77		Sueldos permanentes:	
	1	Director	375
	2	Subdirector	200
	3	Secretario	125
	4	Intendente y Guardalmacén, con funciones de cobrador de recibos y planillas de la Penitenciaría y Presidio	175
	5	Tenedor de Libros	100
	6	Médico Cirujano	100
	7	Ayudante del Médico	50
	8	Escribiente de la Penitenciaría	50
	9	Escribiente del Presidio Preventivo	50
	10	Dos Profesores de Instrucción Primaria en el Departamento de Rematados, con 50 mensuales cada uno	100
	11	Profesor de Música en el Departamento de Rematados	50
	12	Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados	50
	13	Capellán	50
	14	Encargado del manejo y conservación del Grupo Electrógeno	40
	15	Dos mozos de servicio, con 25 mensuales cada uno	50
	16	Boticario	60
	17	Barbero	17.50
	18	Jefe del Taller de Carpintería	60
	19	Jefe del Taller de Zapatería	50
	20	Jefe del Taller de Sastrería	50
	21	Seis Inspectores de la Guardia del Establecimiento, con 60 mensuales cada uno	360
	22	Cuatro Cabos, con 45 mensuales cada uno	180
	23	Setenta Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría, con 37.50 mensuales cada uno	2,625
	24	Inspector del Cuerpo de Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo	60
	25	Treinta y cuatro Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con 37.50 mensuales cada uno	1,275
	26	Inspector de la Guardia de Prevención	94.50
	27	Dos cabos de la Guardia de Prevención, con 45 mensuales cada uno	90
	28	Dieciocho Agentes de la Guardia de Prevención, con 37.50 mensuales cada uno	675
	29	Dos encargadas del registro de mujeres que visitan a los reos, con 30 mensuales cada una	60

CAPITULO IV

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

SANTA ANA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
78		Sueldos permanentes:	
	1	Director	250
	2	Subdirector y Secretario	150
	3	Intendente y Guardalmacén	125
	4	Tenedor de Libros	60
	5	Médico y Cirujano	50
	6	Enfermero	25
	7	Escribiente	50
	8	Dos profesores de Instrucción Primaria, con 50 mensuales cada uno	100
	9	Profesor de Música	45
	10	Jefe del Taller de Carpintería	45
	11	Diez Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría, con 40 mensuales cada uno	400
	12	Seis Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con 40 mensuales cada uno	240
	13	Inspector Llavero	40
	14	Dos Asistentes, con 25 mensuales cada uno	50
	15	Boticario	50

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO V

CARCEL DE MUJERES DE SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
79		Sueldos permanentes:	
	1	Superiora	100
	2	Cuatro Religiosas, con 20 mensuales cada una	80
	3	Capellán	45
	4	Mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio	31.50

CAPITULO VI

ESCUELAS CORRECCIONALES DE MENORES DE EDAD

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
80		Sueldos permanentes:	
	1	Médico para las dos Escuelas	75

CAPITULO VII

OFICINAS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS

PRIMERA SECCION DEL CENTRO

San Salvador

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
81		Sueldos permanentes:	
	1	Registrador	550
	2	Oficial Mayor	146
	3	Escribiente Encargado del Indice de Hipotecas e Informes	116
	4	Escribiente Encargado del Indice de la Propiedad	81
	5	Dos escribientes encargados de controlar las inscripciones, con 63 mensuales cada uno	126
	6	Dos escribientes encargados de la recepción de documentos, con 63 mensuales cada uno	126
	7	Trece escribientes, con 63 mensuales cada uno	819
	8	Portero	41

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

San Vicente

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	9	Registrador	260
	10	Oficial Mayor	95
	11	Escribiente Archivero	41
	12	Cuatro escribientes, con 41 mensuales cada uno	164
	13	Mozo de servicio	23

PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE

Santa Ana

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	14	Registrador	280
	15	Oficial Mayor	95
	16	Escribiente Archivero	45
	17	Siete escribientes, con 36 mensuales cada uno	252
	18	Tres escribientes, con 41 mensuales cada uno	123
	19	Portero	23

SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE

Ahuachapán

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	20	Registrador	260
	21	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	72
	22	Tres escribientes, con 41 mensuales cada uno	123
	23	Portero	23

TERCERA SECCION DE OCCIDENTE

Sonsonate

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	24	Registrador	260
	25	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	72
	26	Dos escribientes, con 41 mensuales cada uno	82
	27	Escribiente Archivero	41
	28	Portero	23

PRIMERA SECCION DE ORIENTE

San Miguel

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	29	Registrador	280
	30	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	95
	31	Seis escribientes, con 45 mensuales cada uno	270
	32	Escribiente Archivero	45
	33	Portero Escribiente	32
	34	Mozo de servicio	23

SEGUNDA SECCION DE ORIENTE

Jucuapa

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	35	Registrador	260
	36	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	72
	37	Cuatro escribientes, con 41 mensuales cada uno	164
	38	Portero	23

TITULO X

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
82		Sueldos permanentes:	
	1	Subsecretario	450
		Oficialía Mayor	
	2	Oficial Mayor	400
	3	Segundo Oficial Mayor	300
	4	Primer escribiente	125
	5	Cinco escribientes de 1a. clase, con 100 mensuales cada uno	500
		Sección de Asuntos Fiscales	
	6	Jefe	150
	7	Ayudante	100
	8	Encargado de la expedición de Ordenes de Pago	100
		Sección de Archivo	
	9	Jefe de la Sección y Encargado de reorganizar los archivos de las oficinas del Ramo	150
	10	Ayudante del anterior	125
	11	Dos escribientes de 2a. clase, uno clasificador de correspondencia y el otro encargado del mimeógrafo, con 75 mensuales cada uno	150
	12	Encargado de los Libros de Acuerdos y Decretos y de expedir certificaciones	100
	13	Escribiente de 1a. clase, encargado del recibo y despacho de correspondencia	100
		Sección de Servicios	
	14	Portero	65
	15	Tres ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	150
	16	Chofer	75
		DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL	
	17	Jefe	Ad-honorem
	18	Secretario	200
	19	Dos Colaboradores, con 200 mensuales cada uno	400
	20	Dos escribientes de 1a. Clase, con 100 mensuales cada uno	200
	21	Dos escribientes de 2a. Clase, con 75 mensuales cada uno	150
	22	Escribiente de 4a. Clase	50
	23	Inspectora de Kindergarten	80
	24	Encargado del Teatro Escolar	100
	25	Profesora de Declamación	40
		Sección de Estadística	
		(Para las Enseñanzas de: Kindergarten, Primaria, Normal Secundaria, Técnicas y las Profesionales)	
	26	Escribiente Encargado de la Sección	100
	27	Escribiente de 2a. Clase	75
	28	Escribiente de 4a. Clase	50
		Sección del Escalafón Escolar	
	29	Encargado del Escalafón	100
	30	Escribiente de 2a. Clase	75
	31	Dos escribientes de 3a. Clase, con 60 mensuales cada uno	120
		Delegados Escolares	
	32	Inspector General	250
	33	Quince Delegados Escolares, uno con 200 mensuales y catorce con 225 mensuales cada uno (inclusive viáticos)	3,350
		Cine Escolar	
	34	Encargado Operador del Cine Escolar, con funciones en toda la República (compatible con cualquier otro empleo diurno)	75
	35	Ayudante del anterior	40
		Sección de Archivo	
	36	Encargado	100
	37	Escribiente de 2a. Clase, Encargado del recibo y despacho de correspondencia	75
	38	Escribiente de 2a. Clase, Encargado de la clasificación de correspondencia	75
		Sección de Servicios	
	39	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
		Departamento de Enseñanza Secundaria	
	40	Jefe del Departamento e Inspector General de los Planteles de Enseñanza Secundaria	Ad-honorem
	41	Secretario escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y del Registro General de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria	100
	42	Escribiente de 2a. clase	75
		Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural	
	43	Jefe del Departamento e Inspector de los Planteles de Enseñanza de Comercio y Hacienda	300
	44	Secretario escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y del Registro General de Establecimientos de Enseñanza de Comercio y Hacienda y de Establecimientos Culturales	100
	45	Escribiente de 2a. clase	75
	46	Dos Escribientes de 4a. clase, con 50 mensuales cada uno	100
83		Gastos de representación del Subsecretario	333.33

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y ALOJAMIENTO ESCOLAR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
84		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe	200
	2	Secretario escribiente	100
	3	Tres escribientes de 2a. Clase, con 75 mensuales cada uno	225
	4	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100

CAPITULO III

MUSEO NACIONAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
85		Sueldos permanentes:	
	1	Director..	Ad-honorem
	2	Secretario	100
	3	Taxidermista	75
	4	Escribiente	60
	5	Encargado de la conservación de especies zoológicas y guardián..	40
	6	Portero..	50
	7	Dos ordenanzas, uno con 40 mensuales y otro con 35 también mensuales..	75

CAPITULO IV

BIBLIOTECA NACIONAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
86		Sueldos permanentes:	
	1	Director..	300
	2	Secretario	100
	3	Mecanografista y encargado de la Sección de Canje	75
	4	Mecanografista...	75
	5	Siete auxiliares, con 60 mensuales cada uno	420
	6	Ordenanza..	50
	7	Portero.	40
	8	Dos mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
87		Sueldos permanentes:	
		Dirección	
	1	Director General.	500
	2	Colaborador Técnico	200
	3	Inspector e Instructor	200
	4	Secretario	200
	5	Colector..	125
	6	Encargado del Fondo Circulante...	180
	7	Dos auxiliares de 1a. clase, con 100 mensuales cada uno..	200
	8	Dos auxiliares de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno...	180
	9	Dos auxiliares de 3a. clase, con 75 mensuales cada uno...	150
	10	Chofer...	75
	11	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
		Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas Nacionales	
	12	Administrador del Estadio y Gimnasios Nacionales	150
	13	Escribiente y bodeguero..	90
	14	Masajista (para todos los deportes)	75
	15	Guarda Baños....	60
	16	Guardián del Gimnasio Nacional de San Salvador..	50
	17	Administrador del Estadio de San Miguel..	50
	18	Administrador de la Finca Modelo de Santa Ana..	50

CAPITULO VI

COMITE NACIONAL OLIMPICO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
88		Sueldos permanentes:	
	1	Oficial Mayor....	150
	2	Mozo de servicio.	40

CAPITULO VII

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA «RAFAEL OLMEDO»

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
89		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Director..	250
	2	Inspector..	50
	3	Secretario	65
	4	Portero...	40
	5	Ordenanza..	20
		PERSONAL DOCENTE	
	6	Profesor de Piano y Armonía, con 8 horas semanales....	100
	7	Profesor de Canto, con 6 horas semanales.	75
	8	Profesor de Canto, con 4 horas semanales.	60
	9	Profesor de Teoría de la Música, con 6 horas semanales..	50
	10	Tres Profesores de Solfeo y División, con 40 mensuales cada uno y con 6 horas semanales cada uno	120
	11	Profesor de Solfeo y División y Dictado Musical, con 6 horas semanales...	50
	12	Tres Profesores de Solfeo y División, con 22 mensuales cada uno y con 4 horas semanales cada uno	66
	13	Profesor de Violín, con 7 horas semanales	70
	14	Profesor de Flauta y Contrabajo, con 6 horas semanales...	50
	15	Profesor de Oboe, con 6 horas semanales	50
	16	Profesor de Clarinete, con 6 horas semanales	50
	17	Profesor de Instrumentos de Viento metal, con 5 horas semanales..	40
	18	Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales....	130
	19	Profesor de Dictado Musical	Ad-honorem
	20	Profesor de Violoncelo, con 5 horas semanales....	41.66
	21	Profesor de Fagote, con 6 horas semanales	40

Artículo Partida Cuotas Mensuales

CAPITULO VIII

INSTITUTO NACIONAL «GENERAL FRANCISCO MENENDEZ»

90 Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo	Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
90	1	Director	400
	2	Subdirector con funciones de Jefe de disciplina	300
	3	Secretario	200
	4	Capitán Comandante de Compañía e Inspector	150
	5	Cuatro Comandantes de Sección e Inspectores, con 132.50 mensuales cada uno	530
	6	Archivero	125
	7	Primer Escribiente	90
	8	Segundo Escribiente	80
	9	Tres mecanografistas de 2a. clase, con 70 mensuales cada uno	210
	10	Portero	40
	11	Mensajero y asistente para el servicio de Oficiales	40
	12	Dos asistentes para el Servicio del Director y Subdirector, con 40 mensuales cada uno	80
	13	Tres mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	120
	14	Médico	Ad-honorem

PERSONAL DOCENTE

SECCION «A»

Primer Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
15	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
16	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	40
17	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
18	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
19	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
20	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
21	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
22	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Segundo Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
23	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
24	Profesor de Algebra, 6 horas semanales	40
25	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
26	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
27	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
28	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
29	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
30	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Tercer Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
31	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
32	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	40
33	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
34	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
35	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
36	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
37	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
38	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Cuarto Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
39	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
40	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
41	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
42	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
43	Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
44	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
45	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
46	Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
47	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

Quinto Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
48	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	40
49	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales	13.33
50	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
51	Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales	33.33
52	Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales	20
53	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
54	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	13.33
55	Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales	13.33
56	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

SECCION «B»

Primer Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
57	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
58	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	40
59	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
60	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
61	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
62	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
63	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
64	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Segundo Curso

Partida	Concepto	Cuotas Mensuales
65	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
66	Profesor de Algebra, 6 horas semanales	40
67	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
68	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
69	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
70	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
71	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
72	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Tercer Curso	
	73	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	74	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	40
	75	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
	76	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
	77	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
	78	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	79	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
	80	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
		Cuarto Curso	
	81	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
	82	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
	83	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
	84	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
	85	Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales.	20
	86	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
	87	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
	88	Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
	89	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66
	90	Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales, (Para todos los cursos de las Secciones «A» y «B»)	20
	91	Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales, (Para todos los cursos de las Secciones «A» y «B»)	20

CAPITULO IX

INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
91		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Director	125
	2	Subdirector, con funciones de Secretario	90
	3	Portero y mozo de servicio	25
		PERSONAL DOCENTE	
		Primer Curso	
	4	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	5	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	40
	6	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
	7	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
	8	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
	9	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales.	20
	10	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	11	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
		Segundo Curso	
	12	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	13	Profesor de Algebra, 6 horas semanales	40
	14	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales.	33.33
	15	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales.	20
	16	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
	17	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	18	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
	19	Profesor de Dibujo 2 horas semanales	13.33
		Tercer Curso	
	20	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	21	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	40
	22	Profesor de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
	23	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
	24	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
	25	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	26	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
	27	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
		Cuarto Curso	
	28	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
	29	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales.	13.33
	30	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
	31	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
	32	Profesor de Historia de Centro América (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
	33	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
	34	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
	35	Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
	36	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

CAPITULO X

INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE, SAN MIGUEL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
92		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Director	125
	2	Subdirector, con funciones de Secretario.	90
	3	Portero y Mozo de servicio	25
		PERSONAL DOCENTE	
		Primer Curso	
	4	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	5	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	40
	6	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
	7	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
	8	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
	9	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
	10	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	11	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Segundo Curso	
	12	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	13	Profesor de Algebra, 6 horas semanales	40
	14	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
	15	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
	16	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
	17	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	18	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
	19	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
		Tercer Curso	
	20	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
	21	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	40
	22	Profesor de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
	23	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
	24	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
	25	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
	26	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
	27	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
		Cuarto Curso	
	28	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
	29	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
	30	Profesor de Castellano, (Literatura), 3 horas semanales	20
	31	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
	32	Profesor de Historia de Centro América, (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
	33	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
	34	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
	35	Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
	36	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

CAPITULO XI

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
93		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Director	300
	2	Subdirector	200
	3	Capitán Comandante de Compañía e Inspector	150
	4	Tres Comandantes de Sección e Inspectores, con 125 mensuales cada uno	375
	5	Secretario y encargado del fondo circulante	100
	6	Mecanografista	60
	7	Escribiente	60
	8	Médico, **(para 10 meses cada año)**	40
	9	Portero y Guarda materiales	25
	10	Siete mozos de servicio, con 25 mensuales cada uno	175
	11	Ecónoma, **(para 10 meses cada año)**	30
	12	Cocinera, **(para 10 meses cada año)**	25
	13	Cuatro Ayudantes de la Cocinera, con 10 mensuales cada una, **(para 10 meses cada año)**	40
		PERSONAL DOCENTE	
		Escuela de Aplicación Anexa	
	14	Director	100
	15	Cinco Profesores Auxiliares, con 75 mensuales cada uno	375
	16	Profesor de Pequeñas Industrias	25
	17	Profesor de Canto	25
		SECCION NORMAL	
		Primer Curso	
	18	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
	19	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	20	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	26.66
	21	Profesor de Geografía, 3 horas semanales	20
	22	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
	23	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales	20
	24	Profesor de Escritura, 2 horas semanales	13.32
	25	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.32
	26	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales	13.32
	27	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales	13.32
	28	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
		Segundo Curso	
	29	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
	30	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	31	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	26.66
	32	Profesor de Geografía, 3 horas semanales	20
	33	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
	34	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales	20
	35	Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
	36	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales	20
	37	Profesor de Escritura, 2 horas semanales	13.32
	38	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.32
	39	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales	13.32
	40	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales	13.32
	41	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
		Tercer Curso	
	42	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
	43	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	44	Profesor de Matemáticas, 3 horas semanales	20
	45	Profesor de Física, 3 horas semanales	20
	46	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	13.32
	47	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
	48	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 horas semanales	20
	49	Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
	50	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales	20
	51	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 horas semanales	26.66
	52	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales	13.32
	53	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales	13.32
	54	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Cuarto Curso	
	55	Profesor de Ciencias Naturales, 5 horas semanales.	33.32
	56	Profesor de Literatura, 4 horas semanales	26.66
	57	Profesor de Geografía, 2 horas semanales.	13.32
	58	Profesor de Legislación, Organización y Estadística Escolares, 3 horas semanales..	20
	59	Profesor de Historia, 3 horas semanales...	20
	60	Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales..	20
	61	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar, (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 horas semanales	20
	62	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 horas semanales..	20
	63	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Dibujo, Trabajo Manual, etc.), 2 horas semanales...	13.32
	64	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 horas semanales	20
	65	Profesor de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 horas semanales	20
	66	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales..	13.32

CAPITULO XII

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS «ESPAÑA»

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
94		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Directora.	250
	2	Subdirectora	150
	3	Secretario	100
	4	Inspectora General Interna	80
	5	Tres Inspectoras Auxiliares Internas, con 45 mensuales cada una..	135
	6	Mecanografista	60
	7	Escribiente y encargado de la Biblioteca...	60
	8	Ecónoma y Encargada General del Servicio doméstico (**para 10 meses cada año**).	25
	9	Portera...	25
	10	Cocinera (**para 10 meses cada año**)	25
	11	Dos ayudantes de la cocinera, con 10 mensuales cada una (**para 10 meses cada año**)....	20
	12	Cuatro sirvientes auxiliares, con 10 mensuales cada una, (**para 10 meses cada año**)	40
	13	Mozo de Servicio y mensajero....	25
	14	Médico (**para 10 meses cada año**)	30
		PERSONAL DOCENTE	
		Escuela de Aplicación Anexa	
	15	Encargada de la Sección..	95
	16	Seis Profesoras auxiliares externas, con 75 mensuales cada una...	450
	17	Profesor de Canto y Solfeo, con 6 horas semanales	25
	18	Profesora de Educación Industrial y Económica, con 6 horas semanales...	40
		SECCION NORMAL	
		Primer Curso	
	19	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales.	26.66
	20	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	21	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	26.66
	22	Profesor de Geografía, 3 horas semanales.	20
	23	Profesor de Historia, 3 horas semanales..	20
	24	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales..	20
	25	Profesor de Escritura, 2 horas semanales..	13.32
	26	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales....	13.32
	27	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales....	13.32
	28	Profesor de Economía Doméstica, 2 horas semanales	13.32
	29	Profesor de Puericultura, 2 horas semanales	13.32
	30	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales..	13.32
	31	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
		Segundo Curso	
	32	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
	33	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	34	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	26.66
	35	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
	36	Profesor de Geografía, 3 horas semanales.	20
	37	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales	20
	38	Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
	39	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales..	20
	40	Profesor de Escritura, 2 horas semanales.	13.32
	41	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales....	13.32
	42	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales...	13.32
	43	Profesor de Economía Doméstica, 2 horas semanales	13.32
	44	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales..	13.32
	45	Profesor de Inglés, 3 horas semanales....	20
		Tercer Curso	
	46	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
	47	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
	48	Profesor de Matemáticas, 3 horas semanales	20
	49	Profesor de Física, 3 horas semanales	20
	50	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	13.32
	51	Profesor de Historia, 3 horas semanales..	20
	52	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 horas semanales	20
	53	Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
	54	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 horas semanales....	26.66
	55	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales..	20
	56	Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales...	13.32
	57	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales..	13.32
	58	Profesor de Inglés, 3 horas semanales....	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Cuarto Curso	
	59	Profesor de Ciencias Naturales, 5 horas semanales	33.32
	60	Profesor de Literatura, 4 horas semanales	26.66
	61	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
	62	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	13.32
	63	Profesor de Legislación, Organización y Estadística Escolares, 3 horas semanales	20
	64	Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales	20
	65	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 horas semanales	20
	66	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 horas semanales	20
	67	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Trabajo Manual, Dibujo, etc.), 2 horas semanales	13.32
	68	Profesor de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 horas semanales	20
	69	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 horas semanales	20
	70	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales	13.32

CAPITULO XIII

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
95		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Directora	150
	2	Inspectora	65
	3	Mecanografista	60
	4	Portera	25
	5	Sirviente	10
		PERSONAL DOCENTE	
		Primer Curso	
	6	Profesora de Alimentación, 9 horas semanales	75
	7	Profesora de Costura y Labores, 6 horas semanales	50
	8	Profesora de Administración del Hogar y Aritmética, 5 horas semanales	40
	9	Profesora de Idioma Castellano, 3 horas semanales	20
	10	Profesora de Dibujo Aplicado, 3 horas semanales	25
	11	Profesora de Escritura, 3 horas semanales	20
	12	Profesora de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.32
	13	Profesora de Educación Física, 3 horas semanales	20
	14	Profesora de Floristería, 2 horas semanales	16.66
	15	Profesora de Artes Aplicadas, 2 horas semanales	16.66
	16	Profesora de Geografía Económica, 2 horas semanales	13.32
	17	Profesora de Lavado, Aplanchado y Zurcido, 6 horas semanales	50
		Segundo Curso	
	18	Profesora de Cocina, 9 horas semanales	75
	19	Profesora de Contabilidad Doméstica, 5 horas semanales	40
	20	Profesora de Idioma Castellano, 3 horas semanales	20
	21	Profesora de Corte, Confección y Sombrerería, 9 horas semanales	75
	22	Profesora de Puericultura, 3 horas semanales	20
	23	Profesora de Música y Canto, 2 horas semanales	13.32
	24	Profesora de Bordado a Máquina, 6 horas semanales	40
	25	Profesora de Decoración del Hogar, 2 horas semanales	16.66
	26	Profesora de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.32
	27	Profesora de Industrias Domésticas, 3 horas semanales	25

CAPITULO XIV

ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS Y RURALES PARA TODA LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
96		Sueldos permanentes:	
	1	Veintidós (22) plazas, con 95 mensuales cada una	2,090
	2	Sesenta y dos (62) plazas, con 85 mensuales cada una	5,270
	3	Once (11) plazas, con 80 mensuales cada una	880
	4	Ciento noventa y una (191) plazas, con 75 mensuales cada una	14,325
	5	Sesenta y nueve (69) plazas, con 70 mensuales cada una	4,830
	6	Treinta y una (31) plazas, con 65 mensuales cada una	2,015
	7	Trescientas cuarenta y seis (346) plazas, con 60 mensuales cada una	20,760
	8	Ciento dos (102) plazas, con 55 mensuales cada una	5,610
	9	Doscientas diez (210) plazas, con 50 mensuales cada una	10,500
	10	Cuatrocientas sesenta y ocho (468) plazas, con 45 mensuales cada una	21,060
	11	Quinientas noventa y dos (592) plazas, con 40 mensuales cada una	23,680
	12	Cinco (5) plazas, con 35 mensuales cada una	175
	13	Dieciséis (16) plazas, con 30 mensuales cada una	480
	14	Setenta y una (71) plazas, con 25 mensuales cada una	1,775
	15	Cincuenta y dos (52) plazas, con 20 mensuales cada una	1,040

TITULO XI

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
97		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro	600
	2	Subsecretario	450
		Sección Administrativa	
	3	Oficial Mayor	400
	4	Segundo Oficial Mayor	300
	5	Dos Taquimecanógrafos para trabajos especiales, uno con 200 mensuales y otro con 175, (con obligación de trabajar fuera de horario)	375
	6	Traductor	60
		Sección Jurídica	
	7	Dos Colaboradores Jurídicos, con 200 mensuales cada uno	400
	8	Auxiliar	65

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Sección de Correspondencia	
	9	Jefe	250
	10	Dos Auxiliares de 1a. clase, con 125 mensuales cada uno..	250
	11	Cuatro Auxiliares de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno.	360
	12	Tres Auxiliares de 3a. clase, con 65 mensuales cada uno...	195
	13	Encargado del Registro de ingreso de correspondencia	60
	14	Encargado de los Asuntos Fiscales	200
	15	Ayudante del anterior	90
		Sección de Publicidad y Canje	
	16	Encargado de la Sección...	170
	17	Auxiliar...	60
		Sección de Archivo	
	18	Archivero Jefe....	200
	19	Ayudante.	100
	20	Mecanografista...	65
		Sección de Servicio	
	21	Jefe	75
	22	Cuatro Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno....	200
	23	Dos Choferes, con 75 mensuales cada uno.	150
98		Gastos de representación:	
	1	Ministro..	400
	2	Subsecretario	333.33

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
99		Sueldos permanentes:	
	1	Director General..	800
	2	Secretario Colaborador...	400
	3	Tres Inspectores: uno con 325 mensuales y dos con 300 mensuales cada uno	925
	4	Dos Colaboradores: uno con 225 mensuales y otro con 200 también mensuales	425
	5	Mecanografista . .	160
	6	Mecanografista . .	150
	7	Mecanografista . .	90
	8	Chofer.....	75
	9	Portero...	65
	10	Ordenanza	50

CAPITULO III

SERVICIO DE TESORERIA

Oficina Central

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
100		Sueldos permanentes:	
	1	Director General..	600
	2	Subdirector General	550
	3	Pagador General..	450
	4	Contador..	400
	5	Primer Pagador..	400
	6	Primer Colector...	350
	7	Segundo Colector.	350
	8	Dos Auxiliares, Pagadores o Colectores Suplentes, con 200 mensuales cada uno, para el servicio de Tesorería, sin derecho a devengar mayor sueldo que el señalado, aún cuando desempeñen como Suplentes cualquier plaza de Pagador o Colector	400
	9	Auxiliar ..	200
	10	Auxiliar .	175
	11	Refrendario de cheques que emita el Primer Pagador	160
	12	Auxiliar ..	150
	13	Tres Auxiliares, con 135 mensuales cada uno	405
	14	Tres Auxiliares, con 125 mensuales cada uno	375
	15	Auxiliar ..	100
	16	Auxiliar (Telefonista)	75
	17	Tres Auxiliares, con 50 mensuales cada uno	150
	18	Auxiliar Notificador del Impuesto de Renta y Vialidad	50
	19	Conserje..	95
	20	Encargado de distribuir la correspondencia	50
	21	Ordenanza	50

ADMINISTRACIONES DE RENTAS

SAN SALVADOR

Artículo	Partida			Cuotas Mensuales
101		Sueldos permanentes:		
	1	Administrador		800
	2	Tenedor de Libros		200
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros . .		125
	4	Cajero . .		200
	5	Auxiliar del Cajero		100
	6	Encargado de Especies Fiscales . .		125
	7	Secretario Archivero		85
	8	Auxiliar Encargado de Notificaciones y Cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad		100
	9	Inspector Encargado del Impuesto del Timbre . . .		75
	10	Auxiliar Encargado del Impuesto de Alcabalas y Sucesiones		90
	11	Cinco Auxiliares, con 70 mensuales cada uno		350
	12	Encargado de la Venta de Especies Fiscales		80
	13	Auxiliar Encargado de Impuestos Directos		90
	14	Dos Inspectores notificadores de Impuestos, con 75 mensuales cada uno . .		150
	15	Portero . .		40
	16	Fontanero		40
	17	Guardalmacén . . .		125
	18	Segundo Guardalmacén		100
	19	Guardafábricas. . .		125
	20	Segundo Guardafábricas . .		100
	21	Resguardo Central compuesto de un Cabo, con 45 mensuales y cinco	22.50	
		mensuales cada uno. .		157.50

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		SANTA ANA	
102		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	500
	2	Tenedor de Libros	175
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	125
	4	Primer Auxiliar e Inspector del Timbre	85
	5	Tres Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	180
	6	Inspector encargado del Cobro de Renta y Vialidad	80
	7	Auxiliar encargado del Cobro de Pavimentación	60
	8	Guardalmacén	110
	9	Vigilante Inspector del Almacén y Destilería	60
	10	Guardafábricas	100
	11	Resguardo en las fábricas, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y cinco soldados, con 22.50 mensuales cada uno	142.50
	12	Resguardo en la Administración, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y cinco soldados, con 22.50 mensuales cada uno	142.50
	13	Receptor Fiscal en Chalchuapa	45
	14	Receptor Fiscal en Metapán	45
		SAN MIGUEL	
103		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	500
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4	Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre	70
	5	Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	6	Auxiliar	50
	7	Guardalmacén	110
	8	Guardafábricas	100
	9	Resguardo Central, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
	10	Receptor Fiscal en Chinameca	45
		USULUTAN	
104		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	500
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4	Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies	70
	5	Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	6	Guardalmacén	110
	7	Guardafábricas	100
	8	Resguardo Central, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y cuatro soldados, con 22.50 mensuales cada uno	120
	9	Receptor Fiscal en Jucuapa	45
	10	Receptor Fiscal en Santiago de María	45
	11	Receptor Fiscal en Berlín	45
		LA LIBERTAD	
105		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	500
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4	Auxiliar, con funciones de Inspector del Timbre	70
	5	Auxiliar encargado de los asuntos de la Delegación Fiscal	75
	6	Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	7	Guardalmacén	110
	8	Guardafábricas	100
	9	Resguardo Central, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
		SONSONATE	
106		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	500
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4	Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	5	Inspector del Timbre	70
	6	Auxiliar, con funciones de Expendedor de Especies	50
	7	Guardalmacén	110
	8	Guardafábricas	100
	9	Resguardo Central, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
		LA PAZ	
107		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	400
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	90
	4	Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre	60
	5	Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales	50
	6	Auxiliar	50
	7	Guardalmacén	100
	8	Guardafábricas	90
	9	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
		AHUACHAPAN	
108		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	400
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros	90
	4	Inspector del Timbre	60
	5	Primer Auxiliar	50
	6	Segundo Auxiliar	50
	7	Guardalmacén	100
	8	Guardafábricas	90
	9	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
	10	Receptor en Atiquizaya	45

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		CUSCATLAN	
109		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	400
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros...	90
	4	Auxiliar Inspector del Timbre	60
	5	Dos Auxiliares, con 50 mensuales cada uno	100
	6	Guardalmacén ...	100
	7	Guardafábricas	90
	8	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
	9	Receptor Fiscal en Suchitoto	45
		SAN VICENTE	
110		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador. . .	400
	2	Tenedor de Libros.	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros . .	90
	4	Auxiliar, con funciones de Inspector del Timbre . .	60
	5	Dos auxiliares, con 50 mensuales cada uno.	100
	6	Guardalmacén	100
	7	Guardafábricas....	90
	8	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno.. . .	97.50
		CHALATENANGO	
111		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador ...	400
	2	Tenedor de Libros.	150
	3	Ayudante del Tenedor de Libros..	80
	4	Tres auxiliares, con 45 mensuales cada uno	135
	5	Guardalmacén	90
	6	Guardafábricas....	85
	7	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno . . .	97.50
		CABAÑAS	
112		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador. . .	400
	2	Tenedor de Libros.	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros...	80
	4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno.	90
	5	Guardalmacén.	90
	6	Guardafábricas. . .	85
	7	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno	97.50
	8	Receptor Fiscal en Sensuntepeque.	90
		MORAZAN	
113		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador . . .	400
	2	Tenedor de Libros	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros . .	80
	4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	90
	5	Guardalmacén	90
	6	Guardafábricas ...	85
	7	Resguardo, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y tres soldados, con 22.50 mensuales cada uno . . .	97.50
		LA UNION	
114		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador . . .	400
	2	Tenedor de Libros.	150
	3	Auxiliar del Tenedor de Libros . .	80
	4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	90
	5	Guardalmacén	90
	6	Guardafábricas ...	85
	7	Resguardo Central, compuesto de un Cabo, con 30 mensuales y cinco soldados, con 22,50 mensuales cada uno ..	142.50

PAGADURIAS DEPARTAMENTALES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
115		Sueldos permanentes:	
	1	Trece Pagadores Departamentales, con 250 mensuales cada uno ...	3,250
	2	Auxiliar para la Pagaduría Departamental de Santa Ana....	60

COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS EN OFICINAS DE OTROS RAMOS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
116		Sueldos permanentes:	
		Imprenta Nacional	
	1	Colector y Pagador	200
	2	Primer Auxiliar...	130
	3	Segundo Auxiliar.	100
		Dirección General de Correos	
	4	Colector y Pagador	250
	5	Auxiliar del Colector y Pagador ..	75
	6	Encargado de Giros Internacionales	75
		Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	
	7	Colector y Pagador	300
	8	Primer Auxiliar...	150
	9	Segundo Auxiliar.	90
	10	Tres Cobradores, con 100 mensuales cada uno....	300
	11	Cobrador.	30

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		DIRECCION GENERAL DE POLICIA	
		Pagaduría	
	12	Pagador	300
	13	Primer Auxiliar	150
	14	Segundo Auxiliar	100
	15	Tercer Auxiliar	70
	16	Mozo de servicio	45
		Colecturía	
	17	Colector	300
	18	Tenedor de Libros y Auxiliar a la vez de la Pagaduría	190
	19	Primer Auxiliar	125
	20	Segundo Auxiliar	80
	21	Tercer Auxiliar	75
	22	Cuarto Auxiliar	70
		OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS	
	23	Pagador	400
	24	Tres Pagadores Ambulantes, así: uno con 200 mensuales y dos con 175 mensuales cada uno.	550
	25	Pagador Residente y Tenedor de Libros, con funciones de refrendario de cheques de pago de gastos fijos que emita el Pagador General	120
	26	Auxiliar	100
	27	Escribiente encargado de la Liquidación de Planillas y Jornales pendientes.	100
	28	Escribiente encargado del Toma Razón, Legalización y cobro de planillas	75
	29	Ordenanza	50
		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	
	30	Pagador	100

CAPITULO IV

SERVICIO DE ADUANAS DE LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
117		Sueldos permanentes:	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	1	Director General	600
	2	Primer Colaborador	400
	3	Dos Colaboradores, con 350 mensuales cada uno	700
	4	Jefe de Laboratorio	350
	5	Colaborador Jurídico	175
	6	Jefe de Sección de Franquicias	225
	7	Tres Administradores de Aduanas Marítimas, con 450 mensuales cada uno	1,350
	8	Administrador de Aduana Terrestre	425
	9	Nueve Oficiales de 1a. clase, con 350 mensuales cada uno.	3,150
	10	Cinco Oficiales de 2a. clase, con 325 mensuales cada uno	1,625
	11	Ocho Oficiales de 3a. clase, con 250 mensuales cada uno	2,000
	12	Oficial de 4a. clase	200
	13	Dos Oficiales de 5a. clase, con 175 mensuales cada uno	350
	14	Veinte y nueve Oficiales de 6a. clase, con 150 mensuales cada uno.	4,350
	15	Cinco Auxiliares de 1a. clase, con 125 mensuales cada uno	625
	16	Doce Auxiliares de 2a. clase, con 100 mensuales cada uno	1,200
	17	Seis Auxiliares de 3a. clase, con 90 mensuales cada uno	540
	18	Diecinueve Auxiliares de 4a clase, con 75 mensuales cada uno	1,425
	19	Seis Auxiliares de 5a. clase, con 60 mensuales cada uno	360
	20	Tres Auxiliares de 6a. clase, con 40 mensuales cada uno	120
	21	Ocho Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	400
	22	Seis Ordenanzas, con 45 mensuales cada uno	270
	23	Guarda Playa	60
	24	Chofer	60
	25	Maquinista para bote motor	60
		POLICIA DE ADUANAS	
	26	Once Jefes de Resguardo, con 90 mensuales cada uno	990
	27	Treinta y un Cabos de Resguardo, con 52.50 mensuales cada uno	1,627.50
	28	Ciento treinta y seis Agentes, con 37.50 mensuales cada uno	5,100
		CUADRILLAS DE PEONES	
	29	Ocho Caporales, con 70 mensuales cada uno	560
	30	Noventa Peones, con 37.50 mensuales cada uno	3,375

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
118		Sueldos permanentes:	
		Dirección	
	1	Director General	600
	2	Subdirector General	500
	3	Secretario	400
		Oficiales	
	4	Oficial de 1a. clase	350
	5	Siete Oficiales de 1a. clase, con 300 mensuales cada uno (Jefes de Sección)	2,100
	6	Oficial de 2a. clase	250
	7	Nueve Oficiales de 3a. clase, con 200 mensuales cada uno	1,800
	8	Once Oficiales de 4a. clase, con 150 mensuales cada uno	1,650

Artículo	Partida			Cuotas Mensuales
		Auxiliares		
	9	Once Auxiliares de 1a. clase, con 125 mensuales cada uno.		1,375
	10	Diez y seis Auxiliares de 2a. clase, con 100 mensuales cada uno...		1,600
	11	Veinte Auxiliares de 3a. clase, con 80 mensuales cada uno.		1,600
	12	Cuatro Auxiliares de 4a. clase, con 60 mensuales cada uno.		240
	13	Nueve Auxiliares de 5a. clase, con 50 mensuales cada uno.		450
		Tribunal Pericial		
	14	Diez Peritos, con 325 mensuales cada uno.		3,250
	15	Diez Secretarios de Perito, con 175 mensuales cada uno...		1,750
		Controladores de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública		
	16	Cuatro Controladores, con 20 mensuales cada uno.		80
		Honorarios a Controladores en los Departamentos que se computarán a razón de un tanto por ciento sobre la suma de Impuestos que cada uno controle mensualmente, conforme a los porcentajes siguientes:		
	17	Santa Ana, dos Controladores, con el 10% cada uno	20%	
	18	San Miguel, dos Controladores, con el 15% cada uno	30%	
	19	Ahuachapán, un Controlador	15%	
	20	Santa Tecla, un Controlador	15%	
	21	San Vicente, un Controlador	15%	
	22	Sonsonate, un Controlador.	20%	
	23	Zacatecoluca, un Controlador	20%	
	24	Usulután, un Controlador..	20%	
	25	Cojutepeque, un Controlador	20%	
	26	Sensuntepeque, un Controlador....	20%	
	27	Chalatenango, un Controlador	20%	
	28	Gotera, un Controlador....	20%	
	29	La Unión, un Controlador.	20%	
	30	Santiago de María, un Controlador	20%	
	31	Quezaltepeque, un Controlador....	20%	
	32	Jucuapa, un Controlador...	20%	
	33	Atiquizaya, un Controlador	20%	
	34	Chalchuapa, un Controlador	20%	
	35	Metapán, un Controlador..	20%	
	36	Chinameca, un Controlador	20%	
	37	Armenia, un Controlador..	20%	
	38	Berlín, un Controlador....	20%	
	39	Puerto de La Libertad, un Controlador....	20%	
		Porteros, Ordenanzas y Servicios Varios		
	40	Dos Porteros, con 60 mensuales cada uno.		120
	41	Tres Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno		150
	42	Dos Ordenanzas, con 40 mensuales cada uno		80
	43	Primer Cadenero Sección Pavimentación, Santa Ana		55
	44	Segundo Cadenero Sección Pavimentación, Santa Ana		45
	45	Banderín Sección Pavimentación, Santa Ana		40
		Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social		
	46	Oficial de 1a. clase y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera		400
	47	Oficial de 2a. clase		225
	48	Auxiliar de 1a. clase		135
	49	Cuatro Auxiliares de 2a. clase, con 80 mensuales cada uno.		320
	50	Inspector Permanente de Inspectores		275
	51	Cuatro Inspectores permanentes, con 225 mensuales cada uno		900
	52	Veintiséis Inspectores de zafras, con 225 mensuales cada uno, **(cuatro meses cada año)**.		5,850
	53	Dos Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno		100

CAPITULO VI

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA RENTA Y VIALIDAD

(Audiencias únicamente por las mañanas)

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
119		Sueldos permanentes:	
	1	Presidente	400
	2	Dos Vocales, con 375 mensuales cada uno.	750
	3	Secretario Mecanógrafo...	150
	4	Portero Ordenanza	50

CAPITULO VII

POLICIA DE HACIENDA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
120		Sueldos permanentes:	
	1	Director General..	Ad-honorem
	2	Inspector General..	120
	3	Dos Inspectores Seccionales, con 100 mensuales cada uno..	200
	4	Dos Escribientes, con 60 mensuales cada uno......	120
	5	Dos motoristas, con 60 mensuales cada uno........	120
	6	Ordenanza	50
	7	Quince Controladores, con 75 mensuales cada uno.	1,125
	8	Veintiocho Inspectores, con 100 mensuales cada uno.......	2,800
	9	Veinticinco Agentes de Investigaciones, con 50 mensuales cada uno	1,250
	10	Veintiocho Cabos de Resguardo, con 45 mensuales cada uno.....	1,260
	11	Ciento sesenta y ocho soldados de Resguardo, con 37.50 mensuales cada uno	6,300

CAPITULO VIII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
121		Sueldos permanentes:	
	1	Director General..	500
	2	Subdirector General	250
	3	Secretario General	175
	4	Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General	200
	5	Ayudante del Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General.	75
	6	Jefe de la Sección Comercial	175
	7	Jefe de la Sección Agrícola	110
	8	Jefe de la Sección Demográfica y Judicial..	110
	9	Cuatro Oficiales de 1a. clase, con 100 mensuales cada uno.	400
	10	Dos Oficiales de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno	180
	11	Diecisiete Oficiales de 3a. clase, con 80 mensuales cada uno	1,360
	12	Tres mecanografistas, con 60 mensuales cada uno	180
	13	Portero...	60
	14	Mozo de servicio.	40
122		Sueldos temporales:	
	1	Veinte plazas supernumerarias, con 20 mensuales cada una **dos meses cada año**..	400

CAPITULO IX

OBSERVATORIO NACIONAL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
123		Sueldos permanentes:	
	1	Director..	75
	2	Subdirector	75
	3	Ayudante Observador	50
	4	Ayudante Escribiente	45
	5	Portero del Observatorio y Guardián del Pabellón Sismológico	40
	6	Encargado del cuido y limpieza de los aparatos registradores, con funciones de Archivero..	30

CAPITULO X

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
124		Sueldos permanentes:	
	1	Proveedor General	450
	2	Sub Proveedor General...	350
	3	Secretario	200
	4	Oficial Mayor	200
	5	Tres Oficiales de 1a. clase, con 140 mensuales cada uno...	420
	6	Dos Oficiales de 2a. clase, con 125 mensuales cada uno	250
	7	Dos Oficiales de 3a. clase, con 100 mensuales cada uno...	200
	8	Tres Auxiliares de 1a. clase, con 90 mensuales cada uno..	270
	9	Siete Auxiliares de 2a. clase, así: uno con 85 mensuales y seis con 75 mensuales cada uno.	535
	10	Dos Auxiliares de 3a. clase, con 60 mensuales cada uno...	120
	11	Tres Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	150

CAPITULO XI

FISCALIA DE HACIENDA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
125		Sueldos permanentes:	
	1	Fiscal de Hacienda	400
	2	Escribiente	65

CAPITULO XII

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
126		Sueldos permanentes:	
	1	Dos Inspectores Permanentes, con 450 mensuales cada uno	900
	2	Auxiliar...	200
	3	Auxiliar..	125
	4	Escribiente mecanografista	75

CAPITULO XIII

LABORATORIO QUIMICO DE HACIENDA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
127		Sueldos permanentes:	
	1	Director	150
	2	Ayudante	100

CAPITULO XIV

PERCEPCION DEL IMPUESTO SUCESORAL Y DE DONACIONES

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
128		Sueldos permanentes:	
		REPRESENTANTES DEL FISCO	
	1	Representante en el Departamento de San Salvador	450
	2	Representante en cada uno de los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Usulután y La Libertad, con 125 mensuales cada uno..	625
	3	Representante en cada uno de los Departamentos de Ahuachapán, La Unión, San Vicente, La Paz, Cuscatlán, Chalatenango, Cabañas y Morazán, con 75 mensuales cada uno	600
		DELEGADOS FISCALES	
	4	Delegado Fiscal en el Departamento de San Salvador	125
	5	Tres escribientes de la Delegación Fiscal de San Salvador, con 60 mensuales cada uno	180
	6	Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de San Salvador	60
	7	Portero Notificador de la Delegación Fiscal de San Salvador	50
	8	Delegados Fiscal en cada uno de los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y Usulután, (compatible con el cargo de Administrador de Rentas), con 75 mensuales cada uno.	300
	9	Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de Santa Ana	60

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

TITULO XII

RAMOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO UNICO

OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
129		Sueldos permanentes:	
	1	Comisionado de Patentes	250
	2	Secretario	100
	3	Escribiente Archivero	75
	4	Ordenanza	45

TITULO XIII

RAMO DE GUERRA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
130		Sueldos permanentes:	
	1	Ministro	600
	2	Subsecretario	450
		OFICIALIA MAYOR	
		(Departamento Central)	
	3	Oficial Mayor y Jefe del Departamento	400
	4	Segundo Oficial Mayor	300
	5	Dos escribientes, con 125 mensuales cada uno	250
	6	Dos escribientes, con 110 mensuales cada uno	220
	7	Pagador	300
	8	Primer Ayudante del Pagador	115
	9	Segundo Ayudante del Pagador	70
	10	Escribiente de la Pagaduría	75
	11	Archivero	115
	12	Telegrafista	125
	13	Telefonista	110
		Departamento del Personal	
	14	Jefe	450
	15	Segundo Jefe	280
	16	Dos escribientes, con 125 mensuales cada uno	250
	17	Escribiente	110
	18	Escribiente	85
		Departamento General de Guerra	
	19	Jefe	400
	20	Escribiente	125
		Departamento Topográfico, etc.	
	21	Jefe	400
	22	Escribiente	110
		Departamento de Intendencia	
	23	Jefe	400
	24	Escribiente	150
	25	Escribiente	130
	26	Escribiente	110
	27	Escribiente	70
		Departamento de Justicia Militar	
	28	Jefe	400
	29	Escribiente Colaborador	150
		Departamento de Sanidad Militar	
	30	Jefe del Departamento y Médico del Personal de Planta de la Secretaría de Estado	250
	31	Jefe de la Sección de Farmacia	200
	32	Primer Colaborador, Idóneo en Farmacia	90
	33	Segundo Colaborador, Idóneo en Farmacia	60
	34	Escribiente	75
	35	Ordenanza	40
		Ordenanzas	
	36	Jefe de Ordenanzas	65
	37	Cuatro Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	200
	38	Dos choferes, con 75 mensuales cada uno	150
	29	Dos Especiales, con 60 mensuales cada uno	120
131		Gastos de representación:	
	1	Ministro	400
	2	Subsecretario	333.33

CAPITULO II

HOSPITAL MILITAR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
132		Sueldos permanentes:	
	1	Cirujano Jefe de los Servicios del Hospital Militar (compatible con el cargo de Médico del Regimiento de Artillería)	60
	2	Oftalmo-oto-rino-laringólogo	30
	3	Dentista	30
	4	Primer Practicante permanente	40
	5	Segundo Practicante permanente	30
	6	Laboratorista	30
	7	Ecónomo Oficinista	50
	8	Jefe de Enfermeros	50
	9	Portero	30
	10	Enfermero nocturno	30
	11	Enfermero de Jefes y Oficiales	30
	12	Enfermero de Tropa	30
	13	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta alta)	20
	14	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta baja)	20
	15	Ayudante del Enfermero de tropa (Operados y Sala de Medicina)	20
	16	Ayudante del Enfermero de Cirugía de tropa	20
	17	Cuatro asistentes de enfermos, con 10 mensuales cada uno	40
	18	Ordenanza	20
	19	Cocinero	20
	20	Lavandera	12

TITULO XIV

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
133		Sueldos permanentes:	
	1	Presidente	800
	2	Primero y Segundo Magistrados, con 600 mensuales cada uno	1,200
	3	Dieciséis Jueces de Cuentas: 4 con 375 mensuales cada uno; 1 con 340 mensuales; 1 con 325 mensuales; 4 con 300 mensuales cada uno, y 6 con 250 mensuales cada uno.	4,865
	4	Cuatro Jueces de Cuentas para un año (de enero a diciembre de 1942): 2 con 325 mensuales cada uno y 2 con 300 también mensuales cada uno	1,250
	5	Diez Colaboradores Técnicos: 1 con 400 mensuales; 1 con 375 mensuales; 4 con 325 mensuales cada uno; 2 con 300 mensuales cada uno y 2 con 275 mensuales cada uno	3,225
	6	Cinco Colaboradores Jurídicos: 1 con 250 mensuales; 1 con 210 mensuales; 1 con 200 mensuales; 1 con 190 mensuales y 1 con 175 mensuales	1,025
	7	Ocho Oficiales de 1a. clase, con 250 mensuales cada uno.	2,000
	8	Siete Oficiales de 2a. clase, con 225 mensuales cada uno.	1,575
	9	Cinco Oficiales de 3a. clase, con 200 mensuales cada uno	1,000
	10	Seis Oficiales de 4a. clase, con 185 mensuales cada uno	1,110
	11	Dos Oficiales de 5a. clase, con 165 mensuales cada uno	330
	12	Nueve Auxiliares de 1a. clase, con 150 mensuales cada uno	1,350
	13	Seis Auxiliares de 2a. clase, con 135 mensuales cada uno	810
	14	Once Auxiliares de 3a. clase, con 125 mensuales cada uno	1,375
	15	Tres Auxiliares de 4a. clase, con 110 mensuales cada uno	330
	16	Veinticuatro Auxiliares de 5a. clase, con 100 mensuales cada uno	2,400
	17	Once Auxiliares de 6a. clase, con 75 mensuales cada uno	825
	18	Catorce Auxiliares de 7a. clase, con 65 mensuales cada uno	910
	19	Impresor	90
	20	Dos Auxiliares del Impresor, con 75 mensuales cada uno	150
	21	Telefonista	75
	22	Portero	65
	23	Nueve Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	450
	24	Ordenanza con funciones de chofer de la camioneta	75
	25	Chofer	75
		INTERVENCION DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS	
	26	Interventor	250

PODER JUDICIAL

TITULO XV

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
134		Sueldos permanentes:	
	1	Presidente	900
	2	Seis Magistrados, con 650 mensuales cada uno	3,900
	3	Secretario	400
	4	Fiscal	250
	5	Procurador de Pobres	175
	6	Primer Oficial Mayor	235
	7	Segundo Oficial Mayor y Notificador	150
	8	Archivero y Encargado de la correspondencia de los Magistrados	150
	9	Ayudante del Archivero	100
	10	Primer mecanografista, Jefe de Escribientes	100
	11	Segundo mecanografista	90
	12	Quince escribientes, con 65 mensuales cada uno	975
	13	Chofer del Presidente	75
	14	Chofer (al servicio del automóvil de los Magistrados)	75
	15	Portero	65
	16	Tres mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno	135
	17	Mozo de servicio del Archivo	45

CAPITULO II

CAMARAS DE 2a. INSTANCIA

SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
135		Sueldos permanentes:	
	1	Seis Magistrados, dos para cada Cámara, con 650 mensuales cada uno	3,900
	2	Secretario para las Cámaras de 2a. Instancia Civil y Criminal de la Primera y Segunda Sección del Centro	225
	3	Secretario para la Cámara de 2a. Instancia de la Tercera Sección del Centro	200
	4	Fiscal	200
	5	Procurador de Pobres	175
	6	Oficial Mayor y Notificador, para las Cámaras de 2a. Instancia de la Primera y Segunda Sección del Centro	125
	7	Oficial Mayor y Notificador, para la Cámara de 2a. Instancia de la Tercera Sección del Centro	100
	8	Nueve Escribientes, tres para cada Cámara, con 65 mensuales cada uno	585
	9	Tres Porteros, con 40 mensuales cada uno	120
	10	Mozo de Servicio	40

CAPITULO III

CAMARAS SECCIONALES

(SANTA ANA, SAN MIGUEL Y COJUTEPEQUE)

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
136		Sueldos permanentes:	
	1	Seis Magistrados, dos para cada Cámara, con 550 mensuales cada uno	3,300
	2	Tres Secretarios, uno para cada Cámara, con 150 mensuales cada uno	450
	3	Tres Fiscales, uno para cada Cámara, con 165 mensuales cada uno	495
	4	Tres Procuradores de Pobres, uno para cada Cámara, con 90 mensuales cada uno	270
	5	Tres Oficiales Mayores y Notificadores, uno para cada Cámara, con 70 mensuales cada uno	210
	6	Trece escribientes, con 40 mensuales cada uno, distribuidos así: Cámara de Santa Ana, cinco; Cámara de San Miguel, cinco; y Cámara de Cojutepeque, tres. En esta partida quedan comprendidos los Archiveros	520
	7	Tres Porteros, uno para cada Cámara, con 25 mensuales cada uno	75
	8	Tres Mozos de Servicio, uno para cada Cámara, con 25 mensuales cada uno	75

CAPITULO IV

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
137		Sueldos permanentes:	
	1	Juez	425
	2	Secretario	150
	3	Escribiente Archivero	60
	4	Escribiente con funciones de Notificador	55
	5	Cinco escribientes, con 45 mensuales cada uno	225
	6	Portero Ordenanza	25

CAPITULO V

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
138		Sueldos permanentes:	
		SAN SALVADOR	
	1	Tres Jueces, con 400 mensuales cada uno	1,200
	2	Tres Secretarios, con 150 mensuales cada uno	450
	3	Tres Notificadores, con 70 mensuales cada uno	210
	4	Quince escribientes, con 35 mensuales cada uno	525
	5	Escribiente encargado de la Sección del Notariado del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil	50
	6	Ayudante del anterior	35
	7	Tres Porteros, con 25 mensuales cada uno	75
		JUZGADOS DE LO CRIMINAL	
	8	Tres Jueces, con 400 mensuales cada uno	1,200
	9	Tres Secretarios, con 150 mensuales cada uno	450
	10	Tres Fiscales, con 165 mensuales cada uno	495
	11	Cuatro Médicos Forenses, con 125 mensuales cada uno	500
	12	Quince Escribientes, con 35 mensuales cada uno	525
	13	Tres Porteros, con 25 mensuales cada uno	75
		EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES	
	14	Dos Jueces de lo Civil, con 375 mensuales cada uno	750
	15	Dos Jueces de lo Criminal, con 375 mensuales cada uno	750
	16	Veinticuatro Jueces, con 300 mensuales cada uno	7,200
	17	Cuatro Secretarios, con 80 mensuales cada uno	320
	18	Veinticuatro Secretarios, con 60 mensuales cada uno	1,440
	19	Dos Notificadores, con 60 mensuales cada uno	120
	20	Notificador	50
	21	Tres Fiscales del Jurado, con 100 mensuales cada uno	300
	22	Diez Fiscales del Jurado, con 75 mensuales cada uno	750
	23	Dos Médicos Forenses, con 80 mensuales cada uno	160
	24	Veinticuatro Médicos Forenses, con 65 mensuales cada uno	1,560
	25	Doce Escribientes, con 35 mensuales cada uno	420
	26	Cincuenta y seis Escribientes, con 30 mensuales cada uno	1,680
	27	Veintiocho Porteros, con 20 mensuales cada uno	560
		EN LOS DISTRITOS	
	28	Doce Jueces, con 300 mensuales cada uno	3,600
	29	Doce Secretarios, con 50 mensuales cada uno	600
	30	Once Fiscales del Jurado, con 75 mensuales cada uno	825
	31	Veinte y dos Médicos Forenses, con 45 mensuales cada uno	990
	32	Veinte y cuatro Escribientes, con 30 mensuales cada uno	720
	33	Doce Porteros, con 17 mensuales cada uno	204

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO VI

CASA DE LOS JUZGADOS

139		Sueldos permanentes:	
	1	Intendente	145
	2	Jefe de Clínica	50
	3	Enfermera	50
	4	Cuatro Mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	160

CAPITULO VII

REVISTA JUDICIAL

140		Sueldos permanentes:	
	1	Director (compatible con otro cargo del orden judicial)	50
	2	Administrador (compatible con otro cargo del orden judicial)	35

SEGUNDA SECCION

SALARIOS A CARGO DEL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y LOTIFICACION DE PROPIEDADES RUSTICAS Y CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS, ANEXO AL MINISTERIO DE FOMENTO

141		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe del Departamento	400
	2	Segundo Jefe e Inspector General de Haciendas Nacionales Lotificadas	300
	3	Dos Inspectores de Haciendas Nacionales Lotificadas, con 200 mensuales cada uno	400
	4	Ingeniero	400
	5	Ingeniero	350
	6	Ayudante de Ingeniero	150
	7	Dibujante	100
	8	Inspector de Construcciones de Casas Baratas y demás construcciones de la Junta	150
	9	Abogado encargado de hacer las escrituras de compraventa, arrendamiento, etc., sin derecho a honorarios adicionales	450
	10	Tesorero	100
	11	Legalizador de documentos y planillas	80
	12	Cobrador de las cuotas de arrendamiento de las Casas Baratas	60
	13	Encargado de solicitudes y todo lo concerniente a casas baratas	100
	14	Contador	200
	15	Encargado de Cuentas Corrientes	100
	16	Ayudante del Encargado de Cuentas corrientes	80
	17	Encargado de los Libros Auxiliares y tomar razón a documentos y planillas	75
	18	Archivero	100
	19	Cinco mecanografistas, con 80 mensuales cada uno	400
	20	Ordenanza	50
	21	Ordenanza	50
	22	Administrador de la hacienda «Zapotitán»	75
	23	Administrador de la hacienda «California»	30
	24	Administrador de la hacienda «Cuyagualo»	30
	25	Administrador de las haciendas «San Juan» y «San Isidro»	40
	26	Administrador de la finca «La Agronomía»	40
	27	Guardián de la finca «Planes de Renderos»	30
	28	Guardián de la hacienda «Cantora»	20
	29	Guardián de la hacienda «Hacienda Nueva»	20
	30	Guardián de la hacienda «El Porvenir San Ildefonso»	20
	31	Guardián de las fincas «San Rafael» y «San Luis»	20
	32	Guardián de la hacienda «El Jocote»	10
	33	Guardián de la hacienda «El Obrajuelo»	30
	34	Guardián de la hacienda «Chilanguera»	20
	35	Guardián de la hacienda «Las Pampas»	20
	36	Guardián de la hacienda «San Fidel Cabañas»	10
	37	Guardián de la hacienda «Santa Rosa»	10
	38	Guardián de la hacienda «El Castaño»	10
	39	Guardián de la hacienda «Santa Rosa Obrajito»	10
	40	Guardián de la hacienda «El Rosario»	10
	41	Guardián de la hacienda «El Encantado»	5
	42	Administradores y Guardianes para nuevas propiedades que se adquieran: Tres administradores con 30 mensuales cada uno y tres guardianes, con 15 también mensuales cada uno	135

TERCERA SECCION

SALARIOS A CARGO DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS DE LA REPUBLICA

TITULO I

HOSPITALES

CAPITULO I

HOSPITAL «ROSALES», SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
142		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director..	400
	2	Administrador....	300
	3	Secretario	150
	4	Auxiliar de la Secretaría..	150
	5	Contador.	220
	6	Tesorero..	220
	7	Auxiliar de Tesorería	170
	8	Médico Asesor y Controlador de Estadística....	100
	9	Encargado de Información y Estadística...	80
	10	Primera Mecanografista....	75
	11	Segunda Mecanografista...	70
	12	Tercera Mecanografista ...	60
	13	Cuarta Mecanografista	60
	14	Quinta Mecanografista	30
	15	Ordenanza	35
	16	Mozo de servicio.	25
		Mayordomia, Bodega y Vigilancia	
	17	Mayordomo	170
	18	Bodeguero	120
	19	Capellán..	75
	20	Mecánico.	60
	21	Ayudante del Mecánico...	30
	22	Encargado de la refrigeradora	40
	23	Destazador	45
	24	Fontanero	50
	25	Chofer ...	45
	26	Guardapresa	15
	27	Dos guardabaños, con 15 mensuales cada uno....	30
	28	Jardinero..	30
	29	Mozo de bodega..	30
	30	Jefe de Policía...	40
	31	Diez Agentes de Policía, con 30 mensuales cada uno	300
	32	Primer vigilante de salas de caridad	75
	33	Segundo vigilante de salas de caridad....	50
	34	Dos vigilantes de salas de caridad (nocturnos), con 50 mensuales cada uno	100
	35	Vigilante del servicio de Pediatría	30
	36	Dos telefonistas, con 60 mensuales cada uno ...	120
	37	Portero general...	40
	38	Portero de la Sección de hombres	40
	39	Portera de la Sección de mujeres.	20
		Farmacia	
	40	Farmacéutico Jefe.	175
	41	Encargado de preparaciones inyectables..	50
	42	Dos ayudantes de 1a. clase, con 25 mensuales cada uno	50
	43	Tres ayudantes de 2a. clase, con 20 mensuales cada uno	60
	44	Tres ayudantes de 3a. clase, con 15 mensuales cada uno	45
	45	Ayudante de 4a. clase . .	10
		Costurería y Lavandería	
	46	Jefe de ropería . .	45
	47	Encargada del vestuario médico. .	30
	48	Colaboradora de costurería y lavandería .	20
	49	Costurera de 1a. clase. .	15
	50	Cinco costureras de 2a. clase, con 12 mensuales cada una.	60
	51	Dieciséis lavanderas, con 12 mensuales cada una .	192
	52	Cinco aplanchadoras, con 15 mensuales cada una .	75
		Economato y Cocina	
	53	Ecónoma...	100
	54	Colaboradora de la cocina.	20
	55	Dos cocineras de 1a. clase, con 20 mensuales cada una. . .	40
	56	Veinte cocineras de 2a. clase, con 10 mensuales cada una .	200
	57	Mozo de servicio . .	25

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		SERVICIOS CLINICOS	
142		*Primer Servicio de Medicina*	
	58	Médico Jefe, Sección Hombres	40
	59	Médico Jefe, Sección Mujeres	40
	60	Practicante, Sección Hombres	10
	61	Practicante, Sección Mujeres	10
	62	Primera enfermera, Seccion Hombres	40
	63	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	64	Enfermera, Sección Hombres	10
	65	Enfermera, Sección Mujeres	10
	66	Ayudante, Sección Hombres	15
	67	Sirviente, Sección Hombres.	10
	68	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Segundo Servicio de Medicina	
	69	Médico Jefe, Sección Hombres	40
	70	Médico Jefe, Sección Mujeres	40
	71	Practicante, Sección Hombres	10
	72	Practicante, Sección Mujeres	10
	73	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	74	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	75	Enfermera, Sección Hombres	10
	76	Enfermera, Sección Mujeres	10
	77	Ayudante, Sección Hombres	15
	78	Sirviente, Sección Hombres	10
	79	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Tercer Servicio de Medicina	
	80	Médico Jefe, Sección Hombres	40
	81	Médico Jefe, Sección Mujeres	40
	82	Practicante, Sección Hombres	10
	83	Practicante, Sección Mujeres	10
	84	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	85	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	86	Enfermera, Sección Hombres	10
	87	Enfermera, Sección Mujeres	10
	88	Ayudante, Sección Hombres	15
	89	Sirviente, Sección Hombres	10
	90	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Cuarto Servicio de Medicina	
	91	Médico Jefe, Sección Hombres	40
	92	Médico Jefe, Sección Mujeres	40
	93	Practicante, Sección Hombres	30
	94	Practicante, Sección Mujeres	30
	95	Practicante, Sección Mujeres	30
	96	Primera enfermera, Sección Hombres	30
	97	Primera enfermera, Sección Mujeres (Titulada).	40
	98	Primera enfermera, Sección Mujeres	30
	99	Segundo enfermero, Sección Hombres	20
	100	Dos segundas enfermeras, Sección Mujeres, con 20 mensuales cada una.	40
	101	Ayudante, Sección Hombres	15
	102	Ayudante, Sección Mujeres	15
	103	Sirviente, Sección Hombres	10
	104	Sirviente, Sección Mujeres	10
	105	Lavandera, Sección Hombres	20
	106	Lavandera, Sección Mujeres	20
		Primer Servicio de Cirugía	
	107	Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres	40
	108	Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres.	40
	109	Practicante, Sección Hombres	10
	110	Practicante, Sección Mujeres	10
	111	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	112	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	113	Enfermera, Sección Hombres	10
	114	Enfermera, Sección Mujeres	10
	115	Ayudante, Sección Hombres	15
	116	Sirviente, Sección Hombres	10
	117	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Segundo Servicio de Cirugía	
	118	Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres	40
	119	Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres	40
	120	Practicante, Sección Hombres	10
	121	Practicante, Sección Mujeres	10
	122	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	123	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	124	Enfermera, Sección Hombres	10
	125	Enfermera, Sección Mujeres	10
	126	Ayudante, Sección Hombres	15
	127	Sirviente, Sección Hombres	10
	128	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Tercer Servicio de Cirugía	
	129	Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres	40
	130	Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres	40
	131	Practicante, Sección Hombres	10
	132	Practicante, Sección Mujeres	10
	133	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	134	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	135	Enfermera, Sección Hombres	10
	136	Enfermera, Sección Mujeres	10
	137	Ayudante, Sección Hombres	15
	138	Sirviente, Sección Hombres	10
	139	Dos Sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
142		*Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)*	
	140	Médico Cirujano Jefe	40
	141	Médico Cirujano, (Sección Infectadas)	40
	142	Practicante interno	15
	143	Enfermera Jefe	50
	144	Enfermera diurna (Sala de Trabajo)	30
	145	Enfermera nocturna (Sala de Trabajo)	40
	146	Enfermera diurna (Sala Mixta)	15
	147	Enfermera nocturna (Sala Mixta)	15
	148	Enfermera veladora	30
	149	Practicante (Maternidad Infectadas)	10
	150	Primera enfermera (Maternidad Infectadas)	40
	151	Cinco nodrizas, con 20 mensuales cada una	100
	152	Cuatro sirvientes, con 10 mensuales cada una	40
		Quinto Servicio de Cirugía	
	153	Médico Cirujano Jefe	40
	154	Practicante	20
	155	Primer enfermero.	30
	156	Segundo enfermero	20
	157	Tres sirvientes, con 10 mensuales cada uno	30
		Sexto Servicio de Cirugía	
	158	Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres	40
	159	Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres	40
	160	Practicante, Sección Hombres	10
	161	Practicante, Sección Mujeres	10
	162	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	163	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	164	Ayudante, Sección Hombres	15
	165	Sirviente, Sección Hombres	10
	166	Dos sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	20
		Servicio de Pediatría	
	167	Médico Cirujano Jefe	40
	168	Practicante	10
	169	Primera enfermera	40
	170	Segunda enfermera	15
	171	Dos nodrizas, con 20 mensuales cada una.	40
	172	Tres sirvientes, con 10 mensuales cada uno	30
		Servicio de Ortopedia	
	173	Médico Cirujano Jefe	40
	174	Practicante	10
	175	Primera enfermera	40
	176	Dos sirvientes, con 10 mensuales cada uno	20
		Servicio de Reos	
	177	Médico Cirujano Jefe	Ad-honorem
	178	Practicante	10
	179	Primera enfermera	40
	180	Segunda enfermera	15
	181	Ayudante.	15
	182	Sirviente.	10
		Servicio de Radium y Electrocoagulación	
	183	Médico Cirujano Jefe	100
	184	Practicante	10
	185	Primera enfermera	50
	186	Enfermero, Sección Hombres	20
	187	Dos ayudantes, Sección Mujeres, con 20 mensuales cada una	40
		Servicio de Oftalmología	
	188	Médico Cirujano Jefe	40
	189	Médico Cirujano, Sección Mujeres.	40
	190	Practicante, Sección Hombres	10
	191	Practicante, Sección Mujeres	10
	192	Primera enfermera, Sección Hombres	40
	193	Primera enfermera, Sección Mujeres	40
	194	Enfermera, Sección Mujeres	10
	195	Ayudante, Sección Hombres	15
	196	Sirviente, Sección Hombres	10
	197	Sirviente, Sección Mujeres	10
		Servicio Infecto-Contagioso (Lazareto)	
	198	Médico Cirujano Jefe	40
	199	Practicante	30
	200	Enfermero, Sección Hombres	30
	201	Primera enfermera, Sección Mujeres	30
	202	Segunda enfermera, Sección Mujeres	15
	203	Ayudante, Sección Hombres	15
	204	Ayudante, Sección Mujeres	15
	205	Sirviente, Sección Hombres	10
	206	Sirviente, Sección Mujeres	10
	207	Lavandera	20
		Servicio de Pensionistas	
	208	Médico Cirujano Jefe.	40
	209	Practicante	20
	210	Primera enfermera, Sección Hombres.	50
	211	Primera enfermera, Sección Mujeres	50
	212	Primera enfermera, Pensión Especial.	50
	213	Segunda enfermera, Pensión Especial.	15
	214	Veladora, Pensión Especial	30
	215	Segunda enfermera, Sección Hombres	20
	216	Segunda enfermera, Sección Mujeres	20
	217	Primer enfermero, Sección Hombres	30
	218	Tercera enfermera. Sección Mujeres	15
	219	Velador, Sección Hombres	25
	220	Veladora, Sección Mujeres	25
	221	Tres sirvientes, Sección Hombres, con 10 mensuales cada uno.	30
	222	Cuatro sirvientes, Sección Mujeres, con 10 mensuales cada una	40
	223	Dos sirvientes, Pensión Especial, con 15 mensuales cada uno.	30

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
142		*Servicio Permanente*	
	224	Primer Médico Cirujano Interno (Sección Cirugía)	100
	225	Segundo Médico Cirujano Interno (Sección Medicina)	100
	226	Tercer Médico Cirujano Interno (Sección Obstetricia)	100
	227	Dos ayudantes (Practicantes), de Médicos Internos, con 20 mensuales cada uno	40
	228	Practicante Permanente encargado de transfusiones de sangre	50
	229	Dos Veladoras, Servicios de Caridad, con 30 mensuales cada una	60
	230	Dos Veladoras, Servicios de Caridad, con 15 mensuales cada una	30
	231	Velador, Servicios de Caridad	30
	232	Dos sirvientes, con 10 mensuales cada uno	20
		Personal Móvil	
	233	Tres primeras enfermeras, con 40 mensuales cada una	120
	234	Dos Sirvientes, con 10 mensuales cada uno	20
		SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS	
		Consultorio de Ginecología	
	235	Médico Cirujano Jefe	40
	236	Practicante	20
	237	Ayudante	15
		Consultorio de Tisiología	
	238	Dos Médicos Cirujanos Jefes, con 40 mensuales cada uno	80
	239	Dos practicantes, con 20 mensuales cada uno	40
	240	Ayudante	20
		Consultorio Infantil	
	241	Primer Médico Cirujano Jefe	40
	242	Segundo Médico Cirujano Jefe	40
	243	Practicante	10
	244	Primera enfermera	40
	245	Segunda enfermera	15
	246	Dos sirvientes, con 10 mensuales cada uno	20
		Consultorio Oto-Rino-Laringológico	
	247	Médico Cirujano Jefe	40
	248	Practicante	10
	249	Ayudante	20
		Consultorio Dermatológico	
	250	Médico Cirujano Jefe	40
	251	Dos practicantes, con 10 mensuales cada uno	20
	252	Ayudante	20
	253	Sirviente	10
		Consultorio Odontológico	
	254	Cirujano Dentista Jefe	40
	255	Sirviente	10
		Sección de Curaciones Externas	
	256	Ayudante, Sección Hombres	25
	257	Sirviente, Sección Hombres	15
	258	Ayudante, Sección Mujeres	25
	259	Sirviente, Sección Mujeres	15
		Servicio Operatorio	
	260	Encargado de Salas de Operaciones y Arsenal	100
	261	Dos primeras enfermeras, con 50 mensuales cada una	100
	262	Dos enfermeras anestesistas (Aparato Gas), con 50 mensuales cada una	100
	263	Dos enfermeras auxiliares anestesistas, con 25 mensuales cada una	50
	264	Tres Ayudantes, con 25 mensuales cada uno	75
	265	Dos sirvientes, con 15 mensuales cada uno	30
	266	Dos sirvientes del Arsenal, con 30 mensuales cada uno	60
	267	Sirviente del Arsenal	20
	268	Afilador y Barbero	30
		Servicio de Enfermería	
	269	Superintendente	75
	270	Enfermera Jefe	60
	271	Tres sirvientes, con 10 mensuales cada uno	30
	272	Dos lavanderas, con 15 mensuales cada una	30
		Gabinete Radiológico y Fisioterápico	
	273	Jefe Sección Radiología	90
	274	Médico Interno Radiólogo, Encargado de la Sección de Fisioterapia	100
	275	Operadora de Rayos X	100
	276	Encargado de Aplicaciones de Terapia Profunda	60
	277	Primer Ayudante de Fisioterapia	60
	278	Segunda Ayudante de Fisioterapia	30
	279	Taquimecanografista (4 horas diarias)	40
	280	Primer Mozo de Servicio	40
	281	Segundo Mozo de Servicio	15
		Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal	
	282	Jefe	100
	283	Encargado de Autopsias	50
	284	Ayudante de Autopsias	20
	285	Primer Ayudante	60
	286	Segundo Ayudante	40
	287	Encargado de enterramientos	50
	288	Ayudante del encargado de enterramientos	25
	289	Mozo de Servicio	25

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Laboratorio Químico Bacteriológico	
	290	Jefe	150
	291	Médico Bacteriólogo en el exterior	75
	292	Primer ayudante	70
	293	Segundo ayudante	60
	294	Ocho auxiliares, con 40 mensuales cada uno	320
	295	Preparador	60
	296	Ayudante del Laboratorio de Urgencia	30
	297	Mecanografista	40
	298	Primer Mozo de Servicio	20
	299	Segundo Mozo de Servicio	15
	300	Tercer Mozo de Servicio	12

CAPITULO II

HOSPITAL «BENJAMIN BLOOM», SAN SALVADOR.

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
143		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director Vitalicio	Ad-honorem
	2	Subdirector, con funciones de Oficial Mayor	75
	3	Tesorero	50
	4	Administrador	150
		Médicos	
	5	Jefe del Servicio de Medicina	50
	6	Jefe del Servicio de Infecto-Contagiosos	Ad-honorem
	7	Jefe del Servicio de Cirugía	50
	8	Jefe de la Sección de Ortopedia	Ad-honorem
	9	Jefe del Servicio de Consultas Externas	50
	10	Subjefe del Servicio de Consultas Externas	Ad-honorem
	11	Jefe de la Clínica de Dermatología	Ad-honorem
	12	Jefe de la Clínica Dental	Ad-honorem
		Practicantes	
	13	Practicante permanente	40
	14	Cuatro practicantes, con 20 mensuales cada uno	80
		Servicios Técnicos	
	15	Jefe del Servicio Radiológico	Ad-honorem
	16	Auxiliar del Servicio Radiológico	40
	17	Jefe del Laboratorio	40
	18	Auxiliar permanente del Laboratorio	40
	19	Encargado de la Farmacia	50
		Enfermeras y Auxiliares	
	20	Dos Enfermeras de 1a. clase, con 40 mensuales cada una	80
	21	Tres enfermeras de 2a. clase, con 25 mensuales cada una	75
	22	Enfermera de 3a. clase	20
	23	Auxiliar de 1a. clase	20
	24	Cinco auxiliares de 2a. clase, con 15 mensuales cada uno	75
	25	Auxiliar de 3a. clase	10
	26	Veladora Servicios Medicina y Cirugía	25
	27	Veladora Servicio Infecto-Contagiosos	15
	28	Veladoras contingenciales (150 noches), (con un colón cada una por noche).	
		Servicios Interiores	
	29	Portero	30
	30	Dos mozos, con 20 mensuales cada uno	40
	31	Carpintero y mecánico	50
	32	Costurera	20
	33	Sirviente de 1a. categoría	15
	34	Sirviente de 2a. categoría	12
	35	Sirviente de 3a. categoría	10
		Cocina	
	36	Dos cocineras de 1a. categoría, con 20 mensuales cada una	40
	37	Cocinera de 2a. categoría	15
	38	Dos ayudantes de cocina, con 10 mensuales cada una	20
		Lavandería y Aplanchaduría	
	39	Lavandera de 1a. categoría	12
	40	Dos lavanderas de 2a. categoría, con 10 mensuales cada una	20
	41	Aplanchadora	15

CAPITULO III

«ASILO SALVADOR», SAN SALVADOR

(HOSPITAL PSIQUIATRICO)

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
144		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	350
	2	Administrador Tesorero	225
	3	Subadministrador y Secretario	100
	4	Auxiliar de Tesorería	80

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Servicio Médico Quirúrgico	
	5	Dos Médicos, con 75 mensuales cada uno.	150
	6	Médico Cirujano encargado del servicio de Oto-Rino-Laringología..	25
	7	Cirujano Dentista.	30
	8	Médico Adjunto..	80
	9	Dos practicantes internos, con 60 mensuales cada uno	120
	10	Encargado de la Farmacia.	50
	11	Encargado del Laboratorio Químico Bacteriológico.	30
	12	Dos enfermeros de 1a. clase, con 40 mensuales cada uno.	80
	13	Nueve enfermeros de 2a. clase, con 25 mensuales cada uno	225
		Personal Docente	
	14	Primera Profesora	35
	15	Tres segundos Profesores, con 25 mensuales cada uno	75
		Auxiliares del Servicio	
	16	Fotógrafo.	22
	17	Mecánico.	60
	18	Bodeguero	30
	19	Chofer	60
	20	Jardinero.	25
	21	Barbero.	20
		Economato	
	22	Ecónoma.	60
	23	Costurera.	20
	24	Trece auxiliares, con 12 mensuales cada uno	156
	25	Cuatro lavanderas, con 14 mensuales cada una	56
		Personal Disciplinario	
	26	Portero	30
	27	Tres agentes de policía, con 30 mensuales cada uno	90
	28	Tres vigilantes, con 12 mensuales cada uno	36
		Cocina	
	29	Jefe de cocina.	20
	30	Dos cocineras, con 15 mensuales cada una	30
	31	Dos ayudantes de cocina, con 10 mensuales cada uno	20
	32	Tres molenderas, con 10 mensuales cada una	30
	33	Mozo de servicio.	10

CAPITULO IV

SANATORIO NACIONAL, SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
145		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director.	350
	2	Administrador Tesorero	225
	3	Auxiliar de la administración y tesorería, encargado de la estadística y cuentas	90
	4	Secretario del director	75
	5	Mozo de servicio de la administración.	10
		Servicio Médico Quirúrgico	
	6	Dos Médicos Cirujanos externos, con 100 mensuales cada uno	200
	7	Médico del Servicio Oto-Rino-Laringológico	20
	8	Dos practicantes internos, con 100 mensuales cada uno	200
	9	Radiólogo.	125
	10	Ayudante del radiólogo	50
	11	Practicante encargado del Laboratorio	30
	12	Encargado de Farmacia	75
	13	Ayudante de farmacia	30
	14	Dos enfermeros, con 35 mensuales cada uno	70
	15	Dos enfermeras, con 35 mensuales cada una	70
	16	Niñera enfermera	20
		Auxiliares del Servicio	
	17	Mecánico.	60
	18	Dos choferes, con 60 mensuales cada uno.	120
	19	Encargado de la Bodega, con funciones de escribiente	20
	20	Pasadora del pabellón de niños	15
	21	Seis encargadas de servicios, con 10 mensuales cada una.	60
	22	Cuatro mozos de servicio, para los pabellones, con 15 mensuales cada uno.	60
	23	Mozo de servicio del laboratorio, farmacia y bodega	15
		Economato	
	24	Ecónoma..	60
	25	Ayudante de la ecónoma..	30
	26	Jefe de cocina	30
	27	Primera cocinera.	20
	28	Dos cocineras auxiliares, con 15 mensuales cada una	30
	29	Molendera	15
	30	Tres lavanderas, con 20 mensuales cada una	60
		Personal Disciplinario	
	31	Portero	30
	32	Dos vigilantes, con 25 mensuales cada uno	50
	33	Celadora y costurera	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO V

HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SANTA ANA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
146		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director..	200
	2	Administrador....	170
	3	Tesorero .	40
	4	Secretario	75
		Servicios Especiales	
	5	Capellán .	40
		Diez Religiosas	
	6	Superiora.	20
	7	Encargada del Servicio de Pensionistas de la Ropería y Lavandería.	20
	8	Encargada del Servicio de Maternidad y Sala «Domingo Jiménez» ..	20
	9	Encargada del Servicio de Tuberculosos...	20
	10	Encargada de la Sección «José Mariano Méndez»...	20
	11	Encargada de las Salas «Julio Interiano», «J. Antonio Fernández» y «Sérvulo Gómez»	20
	12	Encargada de la Sala «Estanislao Pérez» ..	20
	13	Encargada de la Sala «Ambrosio Martínez»	20
	14	Encargada de la Farmacia.	20
	15	Encargada de la Cocina y Despensa	20
		Servicios Interiores	
	16	Caporal...	30
	17	Guardabaños	12
	18	Dos Guardabaños de la Sección de Mujeres, con 6 mensuales cada uno....	12
	19	Ordenanza de la Dirección y Sirviente de Practicantes	12
	20	Guarda Anfiteatro.	14
		Portería	
	21	Portero principal..	40
	22	Segundo portero...	18
		Consultorios	
	23	Jefe del Consultorio Oto-Rino-Laringológico.	40
	24	Jefe del Consultorio Odontológico..	40
		Servicios de Urgencia	
	25	Médico y Cirujano Interno.	85
		Gabinete Fisioterápico	
	26	Jefe	80
	27	Ayudante .	25
		Laboratorio Bacteriológico	
	28	Jefe	40
	29	Ayudante .	20
		Servicios Generales Médico Quirúrgicos	
	30	Jefe de la Sección «José Mariano Méndez».	40
	31	Jefe de las Salas «Julio Interiano», «J. Antonio Fernández» y «Domingo Jiménez», Sección B.	40
	32	Jefe de las Salas «Sérvulo Gómez» y «Domingo Jiménez», Sección A.	40
	33	Jefe de la Sala «Estanislao Pérez».	40
	34	Jefe de la Sala «Ambrosio Martínez»	40
		Practicantes Internos	
	35	Cinco Practicantes internos, con 50 mensuales cada uno, distribuidos en los diferentes servicios.	250
		CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS	
		Servicio de Pensionados	
	36	Enfermero de 2a. clase....	15
	37	Dos enfermeras de 4a. clase, con 13.50 mensuales cada una	27
		Servicio de Cirugía	
	38	Dos enfermeros de 6a. clase, con 12 mensuales cada uno..	24
		Servicio de Maternidad	
	39	Enfermera de 2a. Clase...	15
	40	Enfermera de 6a. Clase...	12
		Servicio de Medicina	
	41	Dos enfermeros de 3a. Clase, con 14 mensuales cada uno..	28
	42	Cuatro enfermeros de 6a. Clase, con 12 mensuales cada uno	48
	43	Enfermera de 8a. Clase...	10
		Servicio de Infecto Contagiosos	
	44	Enfermera de 6a. Clase...	12
		Servicios Varios	
	45	Tres enfermeros de 1a. Clase, con 18 mensuales cada uno.	54
	46	Tres enfermeras de 5a. Clase, con 13 mensuales cada una.	39
	47	Tres enfermeras de 7a. Clase, con 11 mensuales cada una.	33

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Farmacia	
	48	Encargado de la Farmacia	12
	49	Dos primeros ayudantes, con 11 mensuales cada uno	22
	50	Segundo ayudante	10
		Arsenal Médico Quirúrgico	
	51	Guarda Instrumentos	45
	52	Primer Ayudante	20
	53	Segundo Ayudante	12
		Auxiliares del Servicio	
	54	Velador	12
	55	Cocinera	10
	56	Cinco Ayudantes de cocina, con 8 mensuales cada uno	40
	57	Sirviente de la Cocina y Despensa	12
	58	Tres costureras, con 8 mensuales cada una	24
	59	Costurera auxiliar	6
	60	Seis molenderas, con 8 mensuales cada una	48
	61	Doce lavanderas, con 8 mensuales cada una	96
	62	Cuatro sirvientes, con 7.50 mensuales cada uno	30
	63	Sirviente	10
	64	Sirviente	6
	65	Dos sirvientes, con 5 mensuales cada uno	10

CAPITULO VI

HOSPITAL «SAN VICENTE DE PAUL», METAPAN

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
147		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	15
	3	Médico	45
	4	Enfermero practicante	25
	5	Primera enfermera	10
	6	Segunda enfermera	6
	7	Cocinera	6
	8	Tres sirvientes: Molendera, Lavandera y un Mozo de Servicio, con 5 mensuales cada uno	15

CAPITULO VII

HOSPITAL «SAN JOSE», CHALCHUAPA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
148		Sueldos permanentes:	
	1	Médico Cirujano	25
	2	Ecónoma, enfermera y encargada de la Farmacia	25
	3	Segunda Enfermera	8
	4	Cocinera	8
	5	Lavandera y sirviente	6
	6	Sirviente	8

CAPITULO VIII

HOSPITAL «FRANCISCO MENENDEZ» Y BAÑOS «EL ZAPOTE», AHUACHAPAN

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
149		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	75
	2	Tesorero	10
	3	Secretario	40
		Servicios Especiales	
	4	Capellán	30
	5	Cinco Religiosas, con 20 mensuales cada una	100
		Servicio Médico Quirúrgico	
	6	Médico Cirujano, Jefe de la División de hombres	30
	7	Médico Cirujano, Jefe de la División de mujeres	30
	8	Médico Cirujano, Jefe de la División de niños	30
		Enfermeros	
	9	Dos enfermeras de 1a. clase, con 15 mensuales cada una	30
	10	Enfermera para la Pensión	15
	11	Cuatro enfermeros de 2a. clase, con 10 mensuales cada uno	40
		Servicios Técnicos	
	12	Ayudante de Farmacia	7
	13	Ayudante del Laboratorio	7
		Baños «El Zapote»	
	14	Administradora	15
	15	Auxiliar de la Administradora	5
	16	Fontanero	25
		Servicios Varios	
	17	Encargado de enterramientos	10
	18	Dos mozos, con 10 mensuales cada uno	20
	19	Diez encargadas del Servicio, con 7 mensuales cada una	70
	20	Dos auxiliares del Servicio, con 7 mensuales cada uno	14
	21	Auxiliar del servicio	5
	22	Portera	8
	23	Sirviente	7

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		CAPITULO IX	
		HOSPITAL DE SONSONATE	
150		Sueldos permanentes.	
		Dirección y Administración	
	1	Director	150
	2	Administrador	120
	3	Secretario Mayordomo	60
	4	Mozo de servicio	15
		Servicios Especiales	
	5	Capellán	35
	6	Siete Religiosas, con 20 mensuales cada una	140
		Tesorería	
	7	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas Departamental)	40
		Laboratorio Bacteriológico	
	8	Jefe	45
	9	Sirviente	8
		SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS	
		(Sección de Hombres)	
		Servicio de Cirugía	
	10	Médico Cirujano jefe	50
	11	Dos enfermeros de primera clase, con 10 mensuales cada uno	20
	12	Tres enfermeros de segunda clase, con 8 mensuales cada uno	24
		Servicio de Medicina	
	13	Médico jefe	50
	14	Enfermero de primera clase	10
	15	Tres enfermeros de segunda clase, con 8 mensuales cada uno	24
		(Sección de Mujeres)	
		Servicio de Cirugía	
	16	Médico Cirujano jefe	50
	17	Dos enfermeras de primera clase, con 10 mensuales cada una	20
	18	Dos enfermeras de segunda clase, con 8 mensuales cada una	16
		Servicio de Maternidad	
	19	Médico Cirujano jefe	50
	20	Dos enfermeras de primera clase, con 10 mensuales cada una	20
	21	Dos enfermeras de segunda clase, con 8 mensuales cada una	16
		Servicio de Medicina y Pediatría	
	22	Médico jefe	50
	23	Dos enfermeras de primera clase, con 10 mensuales cada una	20
	24	Dos enfermeras de segunda clase, con 8 mensuales cada una	16
		Consultorio Externo	
	25	Médico jefe	50
	26	Enfermero	10
		Consultorio Odontológico	
	27	Cirujano Dentista	50
		Servicio Permanente	
	28	Médico Cirujano residente y Jefe del Consultorio Prenatal	80
	29	Tres practicantes internos, con 50 mensuales cada uno	150
	30	Sirviente de practicantes	6
		Arsenal Quirúrgico y Sala de Operaciones	
	31	Encargado del Arsenal y Sala de Operaciones	40
		Farmacia	
	32	Primer ayudante	15
	33	Seguundo ayudante	10
		Servicios Varios	
	34	Panadero	35
	35	Encargado de enterramientos	30
		Portería	
	36	Portero sección de Hombres	20
		Costurería y Lavandería	
	37	Dos costureras, con 6 mensuales cada una	12
	38	Seis lavanderas, con 5 mensuales cada una	30
		Cocina	
	39	Dos cocineras, con 10 mensuales cada una	20
	40	Tres cocineras auxiliares, con 6 mensuales cada una	18
	41	Siete sirvientes, con 5 mensuales cada uno	35

CAPITULO X

HOSPITAL DE CHALATENANGO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
151		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Médico	25
	3	Administrador Secretario	35
	4	Tesorero	10
	5	Enfermero	18
	6	Enfermero ayudante	15
	7	Ecónoma	9
	8	Cocinera	7
	9	Portero mozo	10

CAPITULO XI

HOSPITAL «SAN RAFAEL», NUEVA SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
152		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Subdirector y encargado del consultorio Oftalmo-oto-rino-laringológico	Ad-honorem
	3	Médico Jefe del Servicio de Maternidad y Niños	Ad-honorem
	4	Administrador y Médico interno	125
	5	Tesorero	40
		Servicios Especiales	
	6	Capellán	30
	7	Siete Religiosas, con 20 mensuales cada una	140
		Servicio Médico Quirúrgico	
	8	Cinco Médicos y Cirujanos, con 30 mensuales cada uno	150
	9	Enfermero de primera clase	25
	10	Enfermero de segunda clase	15
	11	Enfermero de tercera clase	12
	12	Enfermero de cuarta clase	10
	13	Encargado de la Farmacia	25
		Auxiliares del Servicio	
	14	Portero	25
	15	Jardinero	15
	16	Mozo de servicio	10
		Cocina	
	17	Cocinera	12
	18	Cocinera auxiliar	10
	19	Ocho sirvientes, con 8 mensuales cada uno	64

CAPITULO XII

HOSPITAL DE COJUTEPEQUE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
153		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Médico y Cirujano	30
	3	Secretario escribiente	20
	4	Tesorero	10
	5	Boticario enfermero	20
	6	Enfermera ecónoma	25
	7	Cocinera	8
	8	Lavandera	7
	9	Molendera	5
	10	Mozo de servicio	15

CAPITULO XIII

HOSPITAL DE SUCHITOTO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
154		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Médico	50
	3	Médico Ayudante	25
	4	Administrador	15
	5	Tesorero (el Receptor Fiscal)	10
	6	Enfermera ecónoma	25
	7	Cocinera	7
	8	Lavandera	5
	9	Molendera	4.50
	10	Mozo de servicio	10

CAPITULO XIV

HOSPITAL «SANTA GERTRUDIS», SAN VICENTE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
155		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	100
	2	Tesorero	30
	3	Secretario	25

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Servicios Especiales	
	4	Capellán..	25
		Religiosas	
	5	Cuatro Religiosas, con 20 mensuales cada una	80
		Servicio Médico Quirúrgico	
	6	Médico y Cirujano, jefe de la división de mujeres.	45
	7	Médico y Cirujano, jefe de la división de hombres	45
		Sala de Maternidad	
	8	Médico y Cirujano, jefe del servicio	45
	9	Practicante	40
	10	Dos enfermeras de primera clase, con 15 mensuales cada una	30
		Practicantes	
	11	Practicante de la división de mujeres	35
	12	Practicante de la división de hombres	35
		Costurería	
	13	Costurera.	10
		Enfermeros	
	14	Primer Enfermero Sala de hombres	15
	15	Segundo Enfermero Sala de hombres	12
	16	Primera Enfermera Sala de mujeres	15
	17	Segunda Enfermera Sala de mujeres	10
	18	Dos enfermeros veladores, con 10 mensuales cada uno	20
		Auxiliares del servicio	
	19	Ayudante de laboratorio..	10
	20	Ayudante de farmacia	10
	21	Portero y encargado del carro fúnebre	20
	22	Mozo de servicio.	10
		Servicio de Cocina	
	23	Cocinera..	10
	24	Dos Ayudantes de cocina, con 7 mensuales cada una	14
	25	Tres molenderas, con 7 mensuales cada una	21
	26	Cinco lavanderas, con 7 mensuales cada una	35

CAPITULO XV

HOSPITAL «SANTA TERESA», ZACATECOLUCA

156		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director..	Ad-honorem
	2	Administradora Ecónoma..	30
	3	Tesorero.	30
		Servicios Especiales	
	4	Capellán..	30
	5	Tres Religiosas, con 20 mensuales cada una	60
		Servicio Médico-Quirúrgico	
	6	Médico y Cirujano del Servicio de hombres	30
	7	Médico y Cirujano del Servicio de mujeres	30
	8	Enfermero del Servicio de hombres	10
	9	Enfermera del Servicio de mujeres	8
		Auxiliares del Servicio	
	10	Cocinera..	8
	11	Molendera	8
	12	Lavandera	8
	13	Mozo de servicio.	8
	14	Portero..	8

CAPITULO XVI

HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SAN MIGUEL

157		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director..	180
	2	Administrador.	130
	3	Tesorero.	40
	4	Escribiente	40
	5	Ordenanza	15
		Servicios Especiales	
	6	Capellán..	40
	7	Superiora de las Hermanas	20
	8	Encargada de la Farmacia.	20
	9	Encargada de la cocina y despensa	20
	10	Encargada del primer Servicio de Medicina	20
	11	Encargada del segundo Servicio de Medicina	20
	12	Encargada del tercer Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos	20
	13	Encargada del Servicio de Maternidad	20
	14	Encargada del primer Servicio de Cirugía	20
	15	Encargada del segundo y tercer Servicio de Cirugía	20
	16	Encargada de la Ropería y Pensión	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
157		*Servicios Médicos*	
	17	Jefe del 1er. Servicio de Cirugía..	40
	18	Jefe del 2o. Servicio de Cirugía..	40
	19	Jefe del 3er. Servicio de Cirugía..	40
	20	Jefe del 1er. Servicio de Medicina.	40
	21	Jefe del 2o. Servicio de Medicina.	40
	22	Jefe del 3er. Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos	40
	23	Jefe del Servicio de Transfusiones.	25
		Servicios de Urgencia	
	24	Médico Interno y Jefe de Consultas Externas	100
	25	Sirviente de la Sala de Operaciones	35
	26	Ayudante de la Sala de Curaciones Externas	15
		Laboratorio Bacteriológico	
	27	Jefe	50
	28	Colaboradora Técnica	45
	29	Ayudante.	20
	30	Mozo de servicio.	10
		Gabinete Electroterápico	
	31	Jefe	75
	32	Ayudante.	12
		CUERPO DE ENFERMEROS	
		Primera Clase	
	33	Enfermero del Primer servicio de Cirugía y Pensión.	20
		Segunda Clase	
	34	Enfermero del 2o. Servicio de Cirugía de Hombres	15
	35	Enfermero del 3er. Servicio de Cirugía de Hombres	15
	36	Dos enfermeros del Pabellón de Tuberculosos, con 15 mensuales cada uno.	30
		Tercera Clase	
	37	Tres enfermeros de los Servicios de Cirugía de Hombres, con 12 mensuales cada uno....	36
	38	Dos enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres, con 12 mensuales cada uno....	24
	39	Enfermera del Servicio de Maternidad....	12
		Cuarta Clase	
	40	Dos enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres, con 10 mensuales cada uno......	20
	41	Dos enfermeras de los Servicios de Medicina de Mujeres, con 10 mensuales cada una......	20
	42	Dos enfermeras de los Servicios de Cirugía de Mujeres, con 10 mensuales cada una......	20
	43	Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres.....	10
	44	Enfermero del Servicio de Pensión de Hombres....	10
		Quinta Clase	
	45	Dos ayudantes de los Servicios de Cirugía de mujeres, con 8 mensuales cada uno..	16
	46	Enfermera ayudante de los Servicios de Medicina de Mujeres	8
	47	Enfermera ayudante del Servicio de Maternidad....	8
	48	Enfermera ayudante del Servicio Infecto-contagiosos y Tuberculosos	10
		Auxiliares del Servicio	
	49	Auxiliar de farmacia......	15
	50	Primer ayudante de farmacia......	8
	51	Segundo ayudante de farmacia....	7
	52	Cuatro veladores, dos para los Servicios de Mujeres y dos para los Servicios de Hombres, con 10 mensuales cada uno....	40
	53	Dos sirvientes, con 15 mensuales cada uno	30
		Portería	
	54	Portero General...	45
	55	Portero sección de mujeres	10
		Servicios Interiores	
	56	Mozo de patios...	20
	57	Dos mozos de baños y retretes, con 10 mensuales cada uno	20
		Ropería	
	58	Ayudante..	15
	59	Dos costureras, con 7 mensuales cada una.	14
		Lavandería	
	60	Tres lavanderas, con 7 mensuales cada una	21
	61	Cuatro lavanderas, con 6 mensuales cada una	24
	62	Lavandera al Servicio del Pabellón de Tuberculosos.......	15
	63	Dos aplanchadoras, con 7 mensuales cada una.....	14
		Servicio de Cocina	
	64	Primera cocinera..	15
	65	Dos cocineras auxiliares, con 8 mensuales cada una	16
	66	Dos auxiliares, con 6 mensuales cada uno.	12
	67	Seis molenderas, con 6 mensuales cada una	36
	68	Panadera.	15
	69	Primera ayudante de Panadería....	8
	70	Segunda ayudante de Panadería....	6
	71	Jabonera..	7
	72	Sirviente..	6
		Policía	
	73	Agente diurno ...	25
	74	Agente nocturno..	25

Artículo | Partida | Cuotas Mensuales

CAPITULO XVII

HOSPITAL «SAN PEDRO», USULUTAN

158 Sueldos permanentes:

Dirección y Administración

1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero	10
3	Administradora ecónoma	35
4	Secretario	30
5	Guardián de la finca propiedad del Hospital	Ad-honorem

Servicio Médico Quirúrgico

6	Médico y Cirujano, jefe de la sección de mujeres y consultas externas	30
7	Médico y Cirujano, jefe de la sección de hombres y consultas externas	30
8	Farmacéutico	35
9	Enfermero división de hombres	15
10	Enfermera división de mujeres	15
11	Enfermera ayudante de la división de hombres	8
12	Enfermera ayudante de la división de mujeres	8

Auxiliares del Servicio

13	Portero	10
14	Ordenanza	7
15	Cocinera	10
16	Molendera	8
17	Lavandera y aplanchadora	10

CAPITULO XVIII

HOSPITAL «SAN SIMON», JUCUAPA

159 Sueldos permanentes:

Dirección y Administración

1	Director	40
2	Administrador	25
3	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	20

Servicios Médico Quirúrgico y Técnico

4	Médico Jefe de medicina general	30
5	Médico Jefe de cirugía general	30
6	Médico Jefe de consultas externas y del laboratorio bacteriológico	30
7	Enfermero y encargado de la sala de operaciones y del arsenal quirúrgico	20
8	Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico	8
9	Enfermera y encargada de la sala séptica	12
10	Enfermera y auxiliar del laboratorio	12
11	Enfermera de segunda clase	6
12	Encargado de Farmacia	15

Auxiliares del Servicio

13	Ecónoma	15
14	Cocinera	10
15	Cocinera auxiliar	6
16	Lavandera y aplanchadora	15
17	Portero	10
18	Mozo de servicio	6

CAPITULO XIX

HOSPITAL «SANTA FLORENTINA», SANTIAGO DE MARIA

160 Sueldos permanentes:

1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	20
3	Administrador y enfermero jefe	20

Servicio Médico Quirúrgico

4	Médico y Cirujano, jefe del servicio hospitalario	40
5	Médico y Cirujano, jefe de consultas externas	40
6	Encargado de la Farmacia	15
7	Enfermera ecónoma	20

Servicios Auxiliares

8	Cocinera	7.50
9	Lavandera	6
10	Sirviente	5

CAPITULO XX

HOSPITAL «SAN JOSE», BERLIN

161 Sueldos permanentes:

1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero	20
3	Administradora ecónoma	35
4	Ayudante de administración	15
5	Cocinera	10
6	Lavandera	9

Artículo Partida Cuotas Mensuales

CAPITULO XXI

HOSPITAL «SAN CARLOS», LA UNION

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
162		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administradora ecónoma	30
	3	Tesorero (el Administrador de Rentas)	15
	4	Secretario	30
		Servicios Especiales	
	5	Idóneo en Farmacia	30
	6	Enfermero	15
	7	Enfermera	15
		Servicio Médico Quirúrgico	
	8	Médico y Cirujano	40
	9	Enfermero (sección hombres)	10
	10	Enfermera (sección mujeres)	10
	11	Portera y auxiliar de farmacia	8
		Auxiliares del Servicio	
	12	Cocinera	10
	13	Lavandera y aplanchadora	10
	14	Molendera	8
	15	Mozo de servicio	8

TITULO II

CEMENTERIOS ANEXOS A HOSPITALES

CAPITULO I

CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
163		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	200
	3	Custodio y legalizador de documentos	125
	4	Tesorero	90
	5	Secretario encargado de cuentas	60
	6	Escribiente de la dirección	30
	7	Tres mozos de servicio, con 30 mensuales cada uno	90
	8	Cuatro Agentes de Policía, con 30 mensuales cada uno	120

CAPITULO II

CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
164		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	30
	3	Tesorero	30
	4	Escribiente	30
	5	Custodio	50
	6	Seis mozos, con 30 mensuales cada uno	180

CAPITULO III

CEMENTERIO DE SONSONATE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
165		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	Ad-honorem
	3	Administrador	20
	4	Custodio	35
	5	Sepulturero	35

CAPITULO IV

CEMENTERIO DE AHUACHAPAN

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
166		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero	40
	3	Custodio	25
	4	Sepulturero	15

CAPITULO V

CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
167		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Administrador de Rentas)	10
	3	Custodio del Cementerio Oriental	35
	4	Custodio del Cementerio Occidental	12
	5	Dos Sepultureros, con 30 mensuales cada uno	60

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO VI

CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
168		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Administrador de Rentas)	Ad-honorem
	3	Administrador	30
	4	Custodio	30
	5	Sepulturero	15
	6	Mozo de servicio	15

CAPITULO VII

CEMENTERIO DE SUCHITOTO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
169		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	15
	3	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	5
	4	Custodio	15

CAPITULO VIII

CEMENTERIO DE JUCUAPA

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
170		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	20
	3	Custodio	20

TITULO III

INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA

CAPITULO I

CASA NACIONAL DEL NIÑO, SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
171		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	250
	2	Administrador Tesorero	200
	3	Secretario	100
	4	Ayudante de Tesorería	80
	5	Ayudante de Administración	60
		Servicios Especiales	
	6	Capellán	60
	7	Doce Religiosas, con 20 mensuales cada una	240
	8	Médico y Cirujano (para el establecimiento en general)	100
	9	Médico y Cirujano (sección de Cuna Interna)	100
	10	Médico Especialista (Oto-rino-laringólogo)	30
	11	Cirujano Dentista (sección de varones)	30
	12	Cirujano Dentista (sección de niñas)	30
	13	Encargado del laboratorio	50
	14	Auxiliar de farmacia	15
	15	Auxiliar de enfermería (sección de varones)	15
	16	Dos enfermeras de Cuna Interna, con 15 mensuales cada una	30
		Personal Especial	
	17	Profesor de Educación Física (ambas secciones)	30
	18	Profesor de Canto, Solfeo y Piano (ambas secciones)	50
	19	Director y Profesor de la Banda	30
	20	Director y Profesor de la Orquesta	20
	21	Profesora de Mecanografía (ambas secciones)	70
	22	Profesora de Dibujo (sección de niñas)	15
	23	Auxiliar de Costura y Bordado	15
		PERSONAL DOCENTE	
		Sección de Niñas	
	24	Cinco Profesoras Auxiliares, con 30 mensuales cada una	150
		Sección de Varones	
	25	Director de la Escuela y Profesor del 6o. Grado	60
	26	Cinco Profesores Auxiliares, con 30 mensuales cada uno	150

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Personal Disciplinario	
	27	Inspector (sección de varones)	50
	28	Subinspector (sección de varones)	40
	29	Inspectora (sección de niñas)	60
	30	Tres celadoras (sección de niñas), con 10 mensuales cada una	30
	31	Cuatro celadoras (sección de cuna), con 10 mensuales cada una	40
	32	Ayudante de la sección de cuna	15
	33	Tres auxiliares de la sección de cuna, con 10 mensuales cada una	30
	34	Tres encargadas de ropería (sección de niñas), con 10 mensuales cada una	30
	35	Tres encargadas de ropería (sección de varones), con 10 mensuales cada una	30
	36	Encargada de ropería de la sección de cuna	10
	37	Dos porteras, con 10 mensuales cada una	20
		Sección de Talleres	
	38	Maestro Jefe del Taller de Sastrería	60
	39	Maestro Jefe del Taller de Mecánica	50
	40	Maestro Jefe del Taller de Zapatería	60
	41	Maestro Jefe del Taller de Carpintería	50
	42	Maestro Jefe del Obrador de Panadería	60
	43	Maestro Jefe de Albañilería	50
	44	Ayudante del Taller de Sastrería	25
	45	Ayudante del Taller de Zapatería	25
	46	Ayudante del Taller de Mecánica	25
	47	Ayudante del Obrador de Panadería	25
	48	Ayudante del Taller de Carpintería	40
	49	Barbero	30
		Servicio de Cocina	
	50	Cocinera	12
	51	Seis auxiliares de cocina, con 10 mensuales cada uno	60
	52	Cinco molenderas, con 10 mensuales cada una	50
		Lavandería	
	53	Seis lavanderas, con 10 mensuales cada una	60
		Mayordomía y Servicios Varios	
	54	Chofer	75
	55	Mayordomo	70
	56	Apicultor	60
	57	Jardinero	50
	58	Auxiliar de Jardinería	30
	59	Hortelano	40
		Granja	
	60	Encargado de aves de corral	10
	61	Cuatro mozos, con 30 mensuales cada uno	120

CAPITULO II

SALA CUNA, SAN SALVADOR

172		Sueldos permanentes:	
	1	Cuatro hermanas de la caridad, con 20 mensuales cada una	80
	2	Cocinera	10
	3	Lavandera	10
	4	Doce niñeras, con 8 mensuales cada una	96

CAPITULO III

ASILO «ADALBERTO», NUEVA SAN SALVADOR

173		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	25
	3	Seis Religiosas, con 20 mensuales cada una	120
	4	Capellán	30
	5	Sirviente	10

CAPITULO IV

HOSPICIO «BELEN», NUEVA SAN SALVADOR

174		Sueldos permanentes:	
	1	Profesora del externado	15

CAPITULO V

HOSPICIO «MORAGA», SANTA ANA

175		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	75
	2	Tesorero	30
	3	Secretario	30
		Servicios de Asistencia	
	4	Médico y Cirujano	36
	5	Cirujano Dentista	20

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Servicios Especiales	
	6	Capellán	40
	7	Ocho Religiosas, con 20 mensuales cada una	160
		Personal Docente	
	8	Cuatro primeras profesoras, con 20 mensuales cada una	80
	9	Seis segundas profesoras, con 15 mensuales cada una	90
		Personal Disciplinario	
	10	Dos celadoras de sección de 1a. clase, con 8 mensuales cada una	16
	11	Dos celadoras de sección de 2a. clase, cen 6 mensuales cada una	12
	12	Portera	6
		Auxiliares del Servicio	
	13	Mozo de servicio	9
	14	Jardinero	9
	15	Dos sirvientes de 1a. clase, con 8 mensuales cada uno	16
	16	Dos sirvientes de 2a. clase, con 6 mensuales cada uno	12
	17	Dos sirvientes de 3a. clase, con 4 mensuales cada uno	8
	18	Sirviente de 4a. clase	2

CAPITULO VI

CASA NACIONAL DEL NIÑO, AHUACHAPAN

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
176		Sueldos permanentes:	
	1	Cuatro Religiosas, con 20 mensuales cada una	80
	2	Cuatro profesoras, con 15 mensuales cada una	60
	3	Capellán	30
	4	Dos celadoras, con 8 mensuales cada una	16
	5	Portera	6
	6	Mozo de servicio	10

CAPITULO VII

CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA, SAN MIGUEL

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
177		Sueldos permanentes:	
		Dirección y Administración	
	1	Director	100
	2	Administrador	50
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	20
	4	Escribiente con funciones de Inspector	25
		Servicios Especiales	
	5	Capellán	40
	6	Nueve Hermanas Josefinas, con 20 mensuales cada una	180
		Servicios Varios	
	7	Médico Cirujano	45
	8	Tres maestros de talleres, con 20 mensuales cada uno	60
	9	Profesor de música	20
	10	Panadera	10
	11	Dos sirvientes, (sección de varones), con 8 mensuales cada uno	16
	12	Cinco sirvientes, (sección de niñas), con 8 mensuales cada una	40
	13	Mozo de servicio	10

CAPITULO VIII

CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
178		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	Ad-honorem
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Admnistración de Rentas)	Ad-honorem
	4	Dos Religiosas, con 20 mensuales cada una	40
	5	Dos profesoras, con 20 mensuales cada una	40
	6	Dos celadoras, con 10 mensuales cada una	20
	7	Profesora de cocina	10

CAPITULO IX

SALA CUNA, SONSONATE

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
179		Sueldos permanentes:	
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	Ad-honorem
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	Ad-honorem
	4	Encargada diurna	20
	5	Encargada nocturna	18
	6	Ayudante	12

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

TITULO IV

ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS

CAPITULO I

ASILO «SARA», SAN SALVADOR

180 Sueldos permanentes:

Dirección y Administración

	1	Director	200
	2	Administrador Tesorero	200
	3	Secretario, encargado de cuentas	90
	4	Ayudante de administración y tesorería	60
	5	Portero	25

Servicios Especiales

	6	Capellán	40

Servicio de Asistencia

	7	Médico y Cirujano	100
	8	Médico y Cirujano, encargado del servicio de Oto-rino-laringología	25
	9	Practicante interno	50
	10	Cirujano Dentista, (sección de hombres)	20
	11	Cirujano Dentista, (sección de mujeres)	20
	12	Encargado de Farmacia (idóneo)	50
	13	Doce enfermeros, con 15 mensuales cada uno	180
	14	Encargado de la sección de hombres	40
	15	Encargado de la sección de mujeres	40

Costurería y Lavandería

	16	Encargada de costurería y lavandería	30
	17	Cinco costureras, con 9 mensuales cada una	45
	18	Siete lavanderas, 8 mensuales cada una	56

Economato

	19	Ecónoma	60
	20	Panadero	30
	21	Ayudante del panadero	12
	22	Dos cocineras, con 12 mensuales cada una	24
	23	Cinco ayudantes de cocina, con 8 mensuales cada una	40
	24	Sirviente	7
	25	Cinco molenderas, con 8 mensuales cada una	40

Servicios Varios

	26	Fontanero y hojalatero	40
	27	Chofer	40
	28	Carpintero	40
	29	Jefe de talleres	30
	30	Cinco encargadas de limpieza, con 15 mensuales cada una	75
	31	Jardinero	30
	32	Barbero	30
	33	Encargado de letrinas y baños, salón de ciegos y niños	12

Personal Docente

	34	Profesora de la escuela de ciegos	30
	35	Profesor de música y director de la orquesta	30

Servicio de Policía

	36	Dos agentes de policía, con 35 mensuales cada uno	70

CAPITULO II

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL», SAN SALVADOR

181 Sueldos permanentes:

	1	Portera de la Casa de Pobres	10

CAPITULO III

ASILO «CASTILLO», SANTA ANA

182 Sueldos permanentes:

	1	Director	Ad-honorem
	2	Tesorero	Ad-honorem
	3	Secretario	Ad-honorem
	4	Administradora (religiosa)	20
	5	Primera enfermera (religiosa)	20
	6	Segunda enfermera (religiosa)	20
	7	Capellán	20
	8	Ayudante del tesorero	20
	9	Lavandera	10
	10	Cocinera	10
	11	Molendera	5
	12	Portera	5
	13	Mozo de servicio	10

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO IV

COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA

183		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	30

CAPITULO V

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL», SANTA ANA

184		Sueldos permanentes:	
	1	Hermana visitadora	20
	2	Portera y cobradora	10
	3	Mesonera.	10

CAPITULO VI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL», NUEVA SAN SALVADOR

185		Sueldos permanentes:	
	1	Tres Religiosas, con 20 mensuales cada una	60
	2	Tres sirvientes, con 6 mensuales cada una	18

CAPITULO VII

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL», SAN MIGUEL.

186		Sueldos permanentes:	
	1	Portera Administradora...	10

TITULO V

INSTITUCIONES VARIAS

CAPITULO I

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA, SAN SALVADOR

BENEFICENCIA PUBLICA

187		Sueldos permanentes:	
		Oficina Central	
	1	Administradora	150
	2	Tesorero Contador	125
	3	Chofer de la ambulancia	85
	4	Cobrador y mozo de servicio.	60
	5	Portero	50
	6	Ayudante del Portero	10
		Farmacia	
	7	Farmacéutico	130
	8	Ayudante	50
	9	Encargado del registro de recetas	55
	10	Mozo de servicio.	30
		Laboratorio	
	11	Jefe	100
	12	Ayudante.	50
	13	Mozo de servicio.	30
		Clínica Botón Azul	
	14	Practicante permanente	60
	15	Enfermero	50
		Consultorio de Puericultura	
	16	Médico Jefe	50
	17	Enfermera	30
	18	Enfermera visitadora	30
		Consultorio Pre-natal	
	19	Médico Jefe	50
	20	Practicante	40
	21	Partera visitadora	75
	22	Enfermera	30
	23	Mozo de servicio.	30
		Consultorio Infantil	
	24	Médico Jefe	50
	25	Practicante	40
	26	Enfermera	30

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Consultorio para Adultos	
	27	Médico de la mañana	50
	28	Médico de la tarde	50
	29	Practicante de la mañana	40
	30	Practicante de la tarde	40
	31	Enfermera permanente	40
		Clínica Diagnóstico Precoz del Cáncer	
	32	Médico Jefe	50
		Servicio de Cancerología y Radium	
	33	Médico Jefe	100
	34	Practicante	30
	35	Enfermera	30
	36	Ayudante de enfermera	10
	37	Mozo de servicio	20
		GOTA DE LECHE	
188		Sueldos permanentes:	
		Oficina Central	
	1	Médico Director	90
	2	Médico Ayudante	50
	3	Practicante	40
	4	Practicante	40
	5	Ecónoma	45
	6	Enfermera visitadora	30
	7	Escribiente	30
	8	Enfermera encargada de las pesas y medidas, con funciones de visitadora	40
	9	Enfermera	25
	10	Primera enfermera	25
	11	Segunda enfermera	20
	12	Tercera enfermera	10
	13	Mozo de servicio	30
	14	Cocinera	25
	15	Ayudante de cocinera	8
		DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	
		Sección en Santa Ana	
	16	Médico Director	50
	17	Ecónoma enfermera	50
	18	Administrador Ayudante	15
	19	Practicante	35
	20	Enfermera	20
	21	Sirviente	15
	22	Sirviente	15
		Sección en Achuachapán	
	23	Médico Director	40
	24	Ecónoma enfermera	25
	25	Cocinera	10
	26	Mozo de servicio	10
		Sección en Sonsonate	
	27	Médico Director	50
	28	Ecónoma enfermera	25
	29	Cocinera	10
	30	Mozo de servicio	10
		Sección en Santa Tecla	
	31	Médico Director	50
	32	Ecónoma enfermera	25
	33	Cocinera	10
	34	Mozo de servicio	10
	35	Enfermera para Sala Cuna	30
		Sección en Zacatecoluca	
	36	Médico Director	50
	37	Ecónoma enfermera	25
	38	Cocinera	10
	39	Mozo de servicio	10
		Sección en San Vicente	
	40	Médico Director	50
	41	Ecónoma enfermera	25
	42	Cocinera	10
	43	Mozo de servicio	10
		Sección en Cojutepeque	
	44	Médico Director	50
	45	Ecónoma enfermera	25
	46	Cocinera	10
	47	Mozo de servicio	10
		Sección en Sensuntepeque	
	48	Médico Director	50
	49	Ecónoma enfermera	25
	50	Cocinera	10
	51	Mozo de servicio	10
		Sección en Chalatenango	
	52	Médico Director	40
	53	Ecónoma enfermera	25
	54	Cocinera	10
	55	Mozo de servicio	10

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Sección en San Miguel	
	56	Médico Director	50
	57	Ecónoma Enfermera	25
	58	Cocinera	10
	59	Mozo de servicio	10
		Sección en Santiago de María	
	60	Médico Director	40
	61	Ecónoma Enfermera	25
	62	Cocinera	10
	63	Mozo de servicio	10
		Sección de Jucuapa	
	64	Médico Director	40
	65	Ecónoma Enfermera	25
	66	Cocinera	10
	67	Mozo de servicio	10
		Sección en La Unión	
	68	Médico Director	50
	69	Ecónoma enfermera	25
	70	Cocinera	10
	71	Mozo de servicio	10
		Sección de San Francisco, Morazán	
	72	Médico Director	40
	73	Ecónoma Enfermera	25
	74	Cocinera	10
	75	Mozo de servicio	10

CAPITULO II

CRUZ ROJA SALVADOREÑA

SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
189		Sueldos permanentes:	
		Oficina Central	
	1	Tesorero	80
	2	Oficial Mayor y Cajero	125
	3	Mozo de servicio	30
		Dispensario Antituberculoso de San Salvador	
	4	Director y Radiólogo	175
	5	Practicante	70
	6	Operadora Rayos X	70
	7	Secretario archivero	65
	8	Primera enfermera	60
	9	Segunda enfermera	60
	10	Enfermera visitadora	70
	11	Mozo de servicio	35
		Servicio de Ambulancia	
	12	Chofer	30

CAPITULO III

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
190		Sueldos permanentes:	
		Tesorería	
	1	Tesorero	550
	2	Cajero	400
	3	Contador (Jefe de la Contabilidad)	300
	4	Oficial Mayor y primer auxiliar del tesorero	300
	5	Ayudante del cajero	150
	6	Despachador de billetes	150
	7	Propagandista	150
	8	Ayudante del despachador de billetes	125
	9	Dos auxiliares, con 100 mensuales cada uno	200
	10	Portero	75
	11	Mozo de servicio	60
		Intervención	
	12	Interventor	300
	13	Primer ayudante	100
	14	Segundo ayudante	100
	15	Impresor	100
	16	Ayudante del impresor	50

CAPITULO IV

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES, SAN SALVADOR

OFICINA CENTRAL EN SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
191		Sueldos permanentes:	
		Gerencia	
	1	Gerente	600
	2	Colaborador mecanógrafo	150
	3	Primer auxiliar gerencia	50
	4	Segundo auxiliar gerencia	50
	5	Primer auxiliar publicidad	95
	6	Segundo auxiliar publicidad	85
	7	Encargado de la propaganda de prensa	110
	8	Jefe de operadores	175

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		Contabilidad y Caja	
	9	Contador	160
	10	Cajero	200
	11	Primer auxiliar de contabilidad	65
	12	Segundo auxiliar de contabilidad	65
	13	Archivero auxiliar de contabilidad	65
	14	Auxiliar de caja	65
		Almacén	
	15	Guardalmacén	100
	16	Segundo guardalmacén	75
	17	Ayudante guardalmacén	40
		TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR	
		Boletería	
192		Sueldos permanentes:	
	1	Expendedor de boletos de 1a. clase	30
	2	Expendedor de boletos de 2a. clase	25
	3	Expendedor de boletos de 3a. clase	21
	4	Ayudante de taquilla	21
		CINE POPULAR DE SAN SALVADOR	
193		Sueldos permanentes:	
	1	Jefe de porteros y acomodadores	30
	2	Expendedor de boletos de 1a. clase	24
	3	Expendedor de boletos de 2a. clase	24
	4	Ayudante del expendedor de boletos de 1a. clase	21
	5	Ayudante del expendedor de boletos de 2a. clase	21
		TEATRO NACIONAL Y CINE POPULAR DE SAN SALVADOR	
194		Sueldos permanentes:	
	1	Intendente	200
	2	Electricista	90
		TEATRO NACIONAL DE SANTA ANA	
195		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	225
	2	Expendedor de boletos de 1a. clase	25
	3	Expendedor de boletos de 2a. clase	20
		TEATRO NACIONAL DE SAN MIGUEL	
196		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	140
	2	Expendedor de boletos de 1a. clase	22.50
	3	Expendedor de boletos de 2a. clase	21
		TEATRO NACIONAL DE SONSONATE	
197		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	100
	2	Expendedor de boletos de 1a. clase	22.50
	3	Expendedor de boletos de 2a. clase	15
		TEATRO NACIONAL DE SAN VICENTE	
198		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	80
	2	Expendedor de boletos de 1a. clase	22.50
	3	Expendedor de boletos de 2a. clase	15
		TEATRO NACIONAL DE ZACATECOLUCA	
199		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	75
	2	Expendedor de boletos	18
		CINE POPULAR DE SANTIAGO DE MARIA	
200		Porcentaje (10 %) por el local y administración (Según contrato).	
		TEATRO NACIONAL DE BERLIN	
201		Porcentaje (10 %) por el local y administración (Según contrato).	
		TEATRO NACIONAL DE CHALCHUAPA	
202		Sueldos permanentes:	
	1	Administrador	50
		SUBSIDIOS	
		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	
		(Empleados dependientes de esta Dirección)	
203		Sueldos permanentes:	
	1	Dos Encargados de la fabricación de grageas, así: uno con 60 mensuales y otro con 50 también mensuales	110

CAPITULO V

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORADO

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
204		Sueldos permanentes:	
	1	Rector	400
	2	Tesorero	300
	3	Secretario General	250
	4	Fiscal	100
	5	Bedel	140
	6	Contador	125
	7	Auxiliar de la Tesorería	125
	8	Inspector General	100
	9	Escribiente archivero	90

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
	10	Escribiente mecanografista	80
	11	Encargado del Departamento de Canje y Publicaciones	70
	12	Escribiente auxiliar, operador del multígrafo	45
	13	Primer mozo de servicio	70
	14	Dos mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	100
	15	Portero	50

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

205		Sueldos permanentes:	
	1	Decano	250
	2	Secretario	150
	3	Escribiente	60
	4	Bibliotecario	50
	5	Mozo de servicio	40
	6	Treinta y dos cátedras, con 50 mensuales cada una	1,600

FACULTAD DE MEDICINA

206		Sueldos permanentes:	
	1	Decano	250
	2	Secretario	150
	3	Escribiente	60
	4	Bibliotecario	40
	5	Portero	60
	6	Inspector y notificador	45
	7	Preparador General de laboratorios	70
	8	Ayudante del preparador general	35
	9	Prosector de Anatomía Descriptiva	70
	10	Preparador de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria	30
	11	Dos mozos de servicio para los laboratorios, con 20 mensuales cada uno	40
	12	Dos mozos para la limpieza, con 30 mensuales cada uno	60
	13	Mozo de servicio para el anfiteatro	30
	14	Veintidós cátedras, con 50 mensuales cada una	1,100
	15	Dos cátedras, con 100 mensuales cada una	200
	16	Dos medias cátedras (Anatomía Descriptiva), (1o. y 2o. años), con 100 mensuales cada una	200
	17	Operador y reparador de aparatos de proyecciones	30
	18	Encargado Laboratorios Clínica Médica	30
	19	Preparador de Anatomía Patológica e Histológica	20

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

207		Sueldos permanentes:	
	1	Decano	250
	2	Secretario	150
	3	Escribiente	60
	4	Bibliotecario	50
	5	Conserje e inspector	45
	6	Primer preparador	100
	7	Segundo preparador	70
	8	Dos auxiliares de los preparadores, con 50 mensuales cada uno	100
	9	Primer mozo de servicio	40
	10	Segundo mozo de servicio	30
	11	Veinte cátedras, con 50 mensuales cada una	1,000

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

208		Sueldos permanentes:	
	1	Decano	250
	2	Secretario	150
	3	Escribiente bibliotecario	75
	4	Mozo de servicio	40
	5	Mozo de Campo y Laboratorio	40
	6	Treinta y dos cátedras, con 50 mensuales cada una	1,600

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

209		Sueldos permanentes:	
	1	Decano	250
	2	Secretario	150
	3	Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental	160
	4	Instructor de Clínica (por la mañana)	100
	5	Instructor de Clínica (por la tarde)	100
	6	Instructor de Prótesis (por la mañana)	75
	7	Instructor de Prótesis (por la tarde)	75
	8	Escribiente bibliotecario e inspector	75
	9	Encargado del Arsenal Quirúrgico	60
	10	Dos mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80
	11	Mozo de servicio del Anfiteatro	15
	12	Veintiuna cátedras, con 50 mensuales cada una	1,050
	13	Dos medias cátedras, (Anatomía Humana y Disección) (1o. y 2o. años), con 50 mensuales cada una	100

CAPITULO VI

PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO

210		Sueldos permanentes:	
	1	Escribiente	50
	2	Ecónoma Enfermera, Colonia Lomas de Candelaria	60
	3	Guardián, Colonia Lomas de Candelaria	30
	4	Guardián, Colonia de La Libertad	30
	5	Cocinera, Colonia Lomas de Candelaria	8
	6	Molendera, Colonia Lomas de Candelaria	6
	7	Sirviente, Colonia Lomas de Candelaria	6

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
		CAPITULO VII	
		ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS	
211		Sueldos permanentes:	
	1	Director	225
	2	Administrador y cajero	175
	3	Secretario y tenedor de libros.	150
	4	Profesor de dibujo nocturno (2 horas diarias).	80
	5	Profesor de fotograbado.	60
	6	Profesor de dibujo diurno.	40
	7	Profesor de modelado y preparatoria para dibujo arquitectónico	40
	8	Profesor de dibujo arquitectónico	40
	9	Profesor de dibujo litográfico.	40
	10	Profesor de pintura (3 horas semanales)	20
	11	Profesor ayudante de fotograbado	30
	12	Encargado de cámaras para fotograbado	10
	13	Portero ordenanza	45
	14	Mozo de servicio	40
		CAPITULO VIII	
		ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR	
212		Sueldos permanentes:	
		Oficina Principal	
	1	Gerente y Director y Administrador de la Revista «El Café de El Salvador»	475
	2	Tesorero.	200
	3	Mecanografista encargado de la correspondencia exterior.	110
	4	Mecanografista archivero	110
	5	Mecanografista	75
	6	Tenedor de Libros	75
	7	Dos mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	100
	8	Chofer	60
	9	Redactor de la Revista «El Café de El Salvador» y otras publicaciones	100
	10	Encargado de la torrefacción del café	55
		Oficinas en el Exterior	
	11	Jefe de la Oficina en Nueva York, ($ 300 mensuales al 250%)	750
	12	Secretario ($ 125 mensuales al 250%)	312.50
	13	Representante en el Oeste de Estados Unidos ($ 50 mensuales al 250%).	125
		Servicios Técnicos y Estaciones Experimentales	
	14	Director de los Servicios Técnicos y Estaciones Experimentales	300
	15	Jefe de la Sección Botánica y de Tecnología del Café	400
	16	Jefe de la Sección Química	400
	17	Jefe de la Sección Biológica	400
	18	Jefe de la Sección Entomológica	200
	19	Jefe de la Estación Experimental de Santa Tecla y de la Sanidad Vegetal	400
	20	Cinco auxiliares de los Servicios Técnicos, con 150 mensuales cada uno	750
	21	Mecanografista	50
	22	Fotógrafo	60
	23	Preparador de Insectos	75
	24	Tres mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno	135
		Escuela de Mayordomos en Santa Ana	
	25	Director	250
	26	Mayordomo Jefe.	75
	27	Profesor	50
	28	Profesor de Apicultura	30
	29	Secretario y Profesor Auxiliar	35
	30	Treinta y cuatro alumnos de la Escuela, con 10 mensuales cada uno	340
		CAPITULO IX	
		ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR	
213		Sueldos permanentes:	
	1	Tesorero.	Ad-honorem
	2	Secretario	Ad-honorem
	3	Jefe de sección de Consultas Veterinarias	40
	4	Jefe de sección de Consultas Botánicas	40
	5	Mecanógrafo y encargado de contabilidad de la tesorería	125
	6	Consultor Jurídico de la Asociación y Redactor Revista Ganadera	150
	7	Encargado de propaganda de la Asociación	50
	8	Ordenanza	45
		CAPITULO X	
		TALLER NACIONAL DE GRABADOS	
214		Sueldos permanentes:	
	1	Director.	400
	2	Tenedor de Libros.	200
	3	Bodeguero	80
	4	Prensista.	110
	5	Prensista.	100
	6	Tres prensistas, con 90 mensuales cada uno.	270
	7	Prensista.	80
	8	Prensista.	75
	9	Linotipista	100
	10	Seis ayudantes, con 50 mensuales cada uno.	300
	11	Impresor papel sellado.	70
	12	Engomador	75
	13	Dos aprendices de grabado, con 30 mensuales cada uno.	60
	14	Portero	50
	15	Mozo de servicio	45

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales

CAPITULO XI

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

215		Sueldos permanentes:	
	1	Guardalmacén General	400
	2	Sub Guardalmacén y Jefe de la Sección de Farmacia	250
	3	Tenedor de Libros	150
	4	Cuatro auxiliares de 1a. clase, con 75 mensuales cada uno	300
	5	Ayudante del Despacho de Mercaderías	60
	6	Ayudante del Despacho de la Sección de Farmacia	60
	7	Auxiliar de 2a. clase	60
	8	Bodeguero	75
	9	Dos auxiliares de 3a. clase, con 50 mensuales cada uno	100
	10	Cuatro ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	200
	11	Dos vigilantes, con 45 mensuales cada uno, (trabajo diurno y nocturno)	90
	12	Dos peones, con 30 mensuales cada uno	60

CAPITULO XII

JUNTA CONSTRUCTORA DEL NUEVO HOSPITAL, SANTA ANA

216		Sueldos permanentes:	
	1	Tesorero	Ad-honorem
	2	Tenedor de Libros	40

CAPITULO XIII

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CASA DE SALUD, SAN FRANCISCO, GOTERA, MORAZAN

217		Sueldos permanentes:	
	1	Tesorero	Ad-honorem

CUARTA SECCION

REMUNERACIONES VARIAS

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

218 Los siguientes funcionarios tendrán derecho, además de las otras remuneraciones fijadas en esta Ley, a una cuota mensual compensatoria de las franquicias telefónica, telegráfica y postal de que antes gozaban, franquicias que quedan derogadas, en cuanto a los funcionarias y empleados públicos concierne:

Dichas cuotas se fijan así:

1	Presidente de la República	C.	100
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa	«	40
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	«	40
4	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno	«	40
5	Los siguientes, con C. 15 cada uno:		

ASAMBLEA NACIONAL

1 Diputados a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa,
2 Oficial Mayor de la Asamblea Nacional,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3 Secretario Privado del señor Presidente de la República,
4 Secretario Particular del señor Presidente de la República,
5 Dos Colaboradores de 1a. clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República,

RAMO DE GOBERNACION

6 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación,
7 Director General de Correos,
8 Director General de Comunicaciones Eléctricas,
9 Subdirector General de Comunicaciones Eléctricas,
10 Director General de Policía,
11 Subdirector General de Policía,
12 Tercer Jefe de la Policía Urbana,
13 Juez Especial de Policía,
14 Dos Comandantes Primeros, Jefes de Sección del Departamento de Investigaciones, de la Policía Urbana,
15 Director de la Oficina Central de Migración,
16 Directores y Subdirectores de Policía,
17 Jefe del Cuerpo de Bomberos,
18 Jefe del Departamento de Tránsito,
19 Inspector General de Policía,
20 Gobernadores Políticos Departamentales,
21 Director de la Imprenta Nacional,

Artículo	Partida
218	5

RAMO DE FOMENTO

22 Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,
23 Director General de Obras Públicas,
24 Director General de Carreteras,
25 Ingeniero Especializado en Hidráulica de la Comisión Nacional de Electricidad,
26 Superintendente (Ingeniero) de la Bodega General del Ramo de Fomento,

RAMO DE AGRICULTURA

27 Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura,

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

28 Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social,
29 Director General de Sanidad,
30 Jefe del Departamento de Ingeniería y Secretario de la Dirección General de Sanidad,
31 Jefe Zona y Unidad Sanitaria Occidental,
32 Jefe Zona y Unidad Sanitaria Oriental,

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

33 Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
34 Jefe y Subjefe del Protocolo,

RAMO DE JUSTICIA

35 Oficial Mayor del Ministerio de Justicia,
36 Director de la Penitenciaría Central,

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

37 Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública,
38 Director del Instituto Nacional,

RAMO DE HACIENDA

39 Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda,
40 Director General del Presupuesto,
41 Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto,
42 Director General de Tesorería,
43 Director General de la Renta de Aduanas,
44 Primer Colaborador de la Dirección General de Aduanas,
45 Administradores de Aduanas Marítimas,
46 Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador,
47 Director General de Contribuciones,
48 Subdirector General de Contribuciones,
49 Director General de la Policía de Hacienda,
50 Director General de Estadística,
51 Proveedor General de la República,

RAMO DE GUERRA

52 Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional,
53 Jefe Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional,
54 Jefe Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional,
55 Jefe Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional,
56 Jefe Departamento Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional,
57 Jefe Departamento Justicia Militar del Ministerio de Defensa Nacional,
58 Jefe Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional,
59 Jefe y Segundo Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
60 Primero y Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército,
61 Director General de la Guardia Nacional,
62 Director de la Escuela Militar,
63 Subdirector de la Escuela Militar,
64 Jefe Territorial de San Salvador,
65 Comandantes Primeros y Segundos de Cuerpo (Defensa Nacional),
66 Comandantes y Mayores Departamentales,
67 Auditor General de Guerra,
68 Fiscales de Guerra,
69 Jueces Militares,

RAMO DE MARINA

70 Comandantes de Puerto,

RAMO DE AVIACION

71 Jefe y Sub Jefe de la Aviación Salvadoreña,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

72 Presidente,
73 Primero y Segundo Magistrados,
74 Oficial Mayor,

PODER JUDICIAL

75 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
76 Secretario de la Corte Suprema de Justicia,
77 Procurador General de la Rèpública,
78 Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal,
79 Jueces de Paz en San Salvador, Santa Ana y San Miguel,
80 Mèdicos Forenses en San Salvador, Santa Ana y San Miguel,
81 Juez General de Hacienda,

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

82 Secretario de la Junta Nacional de Defensa Social,

Artículo Partida

INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS DE LA REPUBLICA

83 Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia,
84 Director del Hospital «Rosales»,
85 Director del Sanatorio Nacional,
86 Director del Hospital «San Juan de Dios», San Miguel,
87 Director del Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana,
88 Rector de la Universidad de El Salvador.

Solamente los funcionarios o empleados que tengan aparato telefónico PARTICULAR, gozarán de la cuota señalada en el numeral 5) del inciso anterior, siendo entendido que cuando un funcionario o empleado haga uso del servicio telefónico durante una fracción de mes, tendrá derecho a cuota compensatoria completa. Si de conformidad con lo anterior, dos o más funcionarios o empleados deben cobrar cuota por el mismo cargo y por el mismo mes, el primero de los salientes cobrará con cargo a la partida presupuesta para ese objeto y los demás, con cargo a la partida de Imprevistos correspondiente.

Cuando algún funcionario o empleado de los comprendidos en el presente artículo, no haya comenzado o no pueda principiar a gozar de los beneficios de la cuota compensatoria telefónica por carecer de aparato telefónico particular, tendrá derecho a que se le haga la instalación por cuenta exclusiva del Estado, a fin de ponerlo en condiciones de empezar a utilizar el servicio. Todo otro gasto posterior a la fecha de haber comenzado a gozar de la cuota compensatoria, será por cuenta del respectivo funcionario o empleado.

219 Se deroga la franquicia aduanera a favor de los funcionarios que a continuación se indican y se establece a favor de ellos, una cuota mensual compensatoria de tal franquicia, así:

1	Presidente de la República ....₡	666.66
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa ... .«	250
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia ....«	250
4	Ministros de Estado ....«	250
5	Subsecretarios de Estado.. ....«	166.66

220 El mantenimiento y funcionamiento de los carros que tienen a su servicio particular los funcionarios que después se indican, correrán por su cuenta; pero para compensarles dichos gastos, se les reconocerán las cuotas mensuales siguientes:

1	Presidente de la República ....₡	650
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa ... . «	210
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia ....«	210
4	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno ... ...«	210
5	Jefe del Protocolo. ....«	115
6	Director General de Policía ....«	115
7	Presidente de la Corte de Cuentas de la República ....«	85
8	Director General de Presupuesto.. ....«	85
9	Gobernador Político Departamental, San Salvador. ....«	85
10	Sub Jefe del Protocolo.... ....«	85
11	Director General de Sanidad ....«	85
12	Jefe del Cuerpo de Bomberos ....«	85

13 Los siguientes funcionarios, ₡ 70 cada uno:

1 Seis Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
2 Procurador General de la República,
3 Primero y Segundo Magistrados de la Corte de Cuentas de la República,
4 Secretario Privado del señor Presidente de la República,
5 Gobernador Político Departamental, Santa Ana,
6 Director General de Correos,
7 Director General de Comunicaciones Eléctricas,
8 Director General de Obras Públicas,
9 Director General de la Policía de Hacienda,
10 Director General de la Guardia Nacional,
11 Director de la Escuela Militar,
12 Director General de Aduanas,
13 Director del Sanatorio Nacional,
14 Subdirector General de Policía
15 Inspector General de Policía, Jefe de Investigaciones,
16 Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
17 Jefe del Estado Mayor del Ejército,
18 Jefe de la Aviación Militar,
19 Comandante del Regimiento de Artillería,
20 Comandante del Regimiento de Caballería,
21 Comandante del 1er. Regimiento de Infantería,
22 Comandante del 2o. Regimiento de Infantería,
23 Jefe del Departamento Agrícola e Industrial,
24 Proveedor General de la República,
25 Rector de la Universidad de El Salvador.

14 Los siguientes funcionarios, ₡ 57.50 cada uno:

1 Fiscal de Hacienda,
2 Director del «Hospital Rosales»,
3 Director del «Asilo Salvador»,
4 Director del «Asilo Sara»,
5 Director de la Casa Nacional del Niño,
6 Subdirector del Hospital «San Rafael», Santa Tecla,
7 Director del Hospital «San José», Chalchuapa.
(Siempre que el cargo sea desempeñado ad-honorem por el Director del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana.)

221 Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular; pero para compensarles los gastos que ocasionará la adquisición de automotores a dichos funcionarios y empleados, los cuales hasta hoy han sido por cuenta del Estado, se les reconocerán las cuotas mensuales siguientes:

1	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa	125
2	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	125
3	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno	125

4 Los siguientes funcionarios, ₡ 110 cada uno:

1 Jefe del Protocolo,
2 Director General de Policía,
3 Director General del Presupuesto,
4 Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo Partida

5 Los siguientes funcionarios, ₡ 100 cada uno:

1 Gobernador Político Departamental de San Salvador,
2 Subjefe del Protocolo,
3 Director General de Sanidad,
4 Jefe del Cuerpo de Bomberos,
5 Secretario Privado de la Presidencia de la República,
6 Jefe Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
7 Jefe del Estado Mayor del Ejército,
8 Director General de Obras Públicas,
9 Comandante del Regimiento de Artillería,
10 Comandante del Regimiento de Caballería,
11 Comandante del Primer Regimiento de Infantería,
12 Comandante del Segundo Regimiento de Infantería,
13 Director General de la Guardia Nacional,
14 Jefe de la Aviación Militar,
15 Director de la Escuela Militar,
16 Subdirector General de Policía,
17 Inspector General de Policía,
18 Director del Sanatorio Nacional,
19 Director del Hospital «Rosales».

6 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cada uno. 20

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al señor Presidente de la República, quien costeará únicamente la gasolina que consuman los automotores a su servicio particular, siendo entendido que todo otro gasto será por cuenta del Estado.

Los sueldos y uniformes de los choferes que tengan a su servicio particular los funcionarios enumerados en el presente artículo, podrán ser costeados por el Erario Nacional. Todo otro gasto como matrícula, reparaciones, adquisición de repuestos, etc., será por cuenta de los respectivos interesados.

Para los efectos de esta ley, se considerará, en todo caso, como servicio particular:

1) el transporte inter-urbano del funcionario o empleado, ya sea en asuntos oficiales o particulares;
2) el transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares;
3) el transporte de los familiares del funcionario o empleado, en cualquier caso.

222 Se declara ilícito el uso de automotores de propiedad nacional para servicio particular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo será indebido el uso de gasolina adquirida con fondos públicos, para uso particular, sin excepción alguna.

223 Cuando por alguna circunstancia una persona desempeñe dos o más cargos y ambos den derecho al goce de las cuotas compensatorias que señala el presente capítulo, el respectivo interesado solamente podrá gozar de las que correspondan a uno solo de los cargos que desempeñe, de acuerdo con resolución que al efecto deberá dictar el Ministerio de Hacienda.

QUINTA SECCION

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

Arto. 1 Los sueldos consignados en la presente Ley de Salarios, estímanse como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados a que dichas plazas se refieren.

Arto. 2 Establécense cuatro categorías de salarios para cada una de las plazas consignadas en esta Ley, con las siguientes proporciones:

a)—Primera categoría con el monto total de la remuneración fijada;
b)—Segunda categoría con el 90% de la remuneración máxima;
c)—Tercera categoría con el 80% de la misma remuneración máxima; y
d)—Cuarta categoría con el 70% también de la remuneración máxima u original.

Arto. 3 Los empleados de la Administración Pública nombrados actualmente continuarán gozando de la remuneración correspondiente a la categoría que se les haya señalado, tanto en la Ley de Salarios del veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, como en los acuerdos de nombramiento respectivos; salvo que, por razones especiales del servicio, las autoridades de que dependan dichos empleados, dispongan modificar tales categorías.

Arto. 4 En lo sucesivo todo empleado nuevo que ingrese a un servicio devengará el salario correspondiente a la categoría que el respectivo nombramiento señale, según sus capacidades; siendo entendido que los empleados podrán en cualquier momento ser ascendidos a las categorías superiores a aquella en que fueron nombrados originalmente, siempre que lo justifique la iniciativa, experiencia y demás méritos del empleado.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable a:

1)—Funcionarios de elección popular;
2)—Funcionarios de elección de la Asamblea Nacional Legislativa;
3)—Ministros y Subsecretarios de Estado;
4)—Gobernadores Departamentales;
5)—Director de la Imprenta Nacional;
6)—Directores y Subdirectores Generales;
7)—Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior;
8)—Procurador General de la República;
9)—Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas;

10)—Proveedor General de la República;
11)—Guarda Almacén General del Gobierno;
12)—Fiscal de Hacienda;
13)—Comisionado de Patentes;
14)—Jueces de Primera Instancia;
15)—Juez General de Hacienda;
16)—Rector de la Universidad;
17)—Decanos de las Facultades de la Universidad;
18)—Personal Docente en general.

Tampoco será aplicable esta disposición a las plazas con dotaciones de cincuenta colones o menos.

Arto. 5 Fuera de las remuneraciones consignadas en la presente Ley, los funcionarios y empleados públicos no tendrán derecho a ninguna otra remuneración, cualquiera que sean los motivos que se invoquen para pretender obtenerla, salvo las excepciones que establece la Ley.

Arto. 6 Siendo la presente ley de carácter permanente, se entenderá que las remuneraciones en ella fijadas estarán vigentes aún después de vencido el término del Presupuesto Fiscal, salvo disposición en contrario de la Ley.

Arto. 7 La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, quedando en consecuencia derogada la Ley de Salarios publicada en el Diario Oficial No. 135 del 23 de Junio de 1939.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martinez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Imprenta Nacional.—2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, miércoles 3 de diciembre de 1941 | Número 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 84.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que durante la presente administración presidida por el señor General Maximiliano Hernández Martínez se ha logrado mantener hasta hoy la política de costear con los recursos ordinarios del Estado, aun aquellos trabajos que la técnica económica califica de permanentes y que según la misma técnica deben ser costeados con recursos extraordinarios; pero que no obstante esa política y la buena voluntad del Gobierno aun no se ha logrado la terminación de la Carretera Panamericana y de otras vías de gran importancia para el desarrollo de la vida agrícola y comercial del país;

Considerando: que el Gobierno de los Estados Unidos, en el momento presente, que es único hasta hoy en la historia de América, ha legislado en el sentido de costear las dos terceras partes de lo que falta por construir de la Carretera Panamericana en los países de Centro América, a fin de que cuanto antes esa importante arteria internacional se encuentre terminada y preste los servicios necesarios en el gigantesco plan de la defensa continental; pero que, para poder aprovechar esa excepcional oferta los países agraciados deben estar en capacidad de costear la otra tercera parte de dicha carretera;

Considerando: que debido a la crisis mundial que se ha enseñoreado en el mundo con motivo de la sangrienta lucha que se está desarrollando en los otros continentes, no le es posible a la República de El Salvador prestar una cooperación efectiva y pronta para la terminación, no sólo de la Carretera Panamericana, sino que también de otras vías principales que entran en el plan vial trazado por la actual Administración Pública, porque los recursos ordinarios con que cuenta el Erario últimamente han tenido un descenso de consideración;

Considerando: que el Gobierno de los Estados Unidos de América no solamente ha ofrecido costear las dos terceras partes de lo que falta por hacer de la Carretera Panamericana, sino que ofrece asimismo su cooperación económica a los países del Continente Americano, a efecto de que puedan estar preparados en todo momento para el desarrollo de los trabajos y operaciones de Defensa del Hemisferio Occidental, cooperación que ha sido aceptada por muchos Gobiernos de América, sabedores como están de que es la única forma de que estos países de estrechas economías, pueden hacer frente a las cuantiosas erogaciones que la financiación de las obras de defensa requieren y que, además, necesitan evitar o por lo menos sobrellevar las desastrosas consecuencias de los distintos fenómenos económicos que trae consigo la desocupación, el estancamiento comercial debido a la falta de transportes marítimos, la inmovilización de capitales a causa de lo incierto del futuro, la dificultad de las importaciones de mercaderías extranjeras debido a las restricciones que con motivo de la defensa nacional han impuesto los grandes países exportadores del Continente, etc., etc.;

Considerando: que si bien es cierto que la terminación de la Carretera Panamericana y la continuación del plan vial y de mejoramiento de los servicios de agua de las distintas poblaciones de la República, que desde un principio se ha propuesto desarrollar la actual Administración Pública, pudiera seguirse en forma lenta con los recursos ordinarios del Estado, hay que tomar en cuenta que esa lentitud en el desarrollo de tales trabajos puede acarrear graves consecuencias ya que la situación del momento, en vez de lentitud exige la intensificación de los mismos, en forma tal, que estén terminados en el menor tiempo posible, lo cual no puede llevarse a la práctica si no es mediante la aceptación de la ayuda financiera que está ofreciendo a todos los países del Continente en condiciones favorables, el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio del Export-Import Bank;

Considerando: que de no aceptarse esta oferta, al Gobierno no le quedarían más que dos caminos: 1º—suspender gran parte de sus trabajos de carreteras y obras públicas mientras se logra la normalidad de la situación que indudablemente será dentro de algún tiempo más o menos largo, implicando tal suspensión de trabajos la desocupación de gran número de obreros y peones con la consiguiente miseria para sus familias así como el retiro de la circulación de considerables cantidades de dinero, que afectaría de modo sensible la vida económica del país; y 2º—crear otra fuente de ingresos para el Estado por medio de la imposición de nuevas cargas tributarias a los diferentes sectores sociales y económicos, recurso que, es el menos aconsejable en los actuales momentos, porque es natural y lógico de que la creación de un nuevo rubro de impuestos si bien podría ser un remedio momentáneo, a la larga vendría a ocasionar graves trastornos en la economía particular con repercusiones perjudiciales en el bienestar general del país, no siendo justo además de que la generación actual sea la que costee la realización de trabajos de carácter permanente que servirán, no sólo a ella, sino a las generaciones futuras;

Considerando: que sería conveniente aprovechar los servicios de la Misión Económico-Financiera que el Gobierno ha enviado a los Estados Unidos de América con el objeto de tratar con el Gobierno de aquella gran nación algunos asuntos que directamente atañen a nuestra economía;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a aniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por los medios que estime conveniente gestione a nombre de la República con el Export-Import Bank, institución bancaria con sede en Washington, Estados Unidos de América, la concesión de un préstamo hasta por la cantidad de $1.196,000.00, a un tipo de interés no mayor del 4% anual y a un plazo no menor de doce años.

Art. 2º—En garantía del préstamo a que se refiere el artículo anterior, se afectará la renta proveniente del Impuesto de Vialidad.

Art. 3º—El monto del préstamo será invertido en la terminación de la Carretera Interamericana a través del territorio de la República, desde la frontera con Guatemala hasta la frontera con Honduras, en la continuación del programa vial del Gobierno, en la introducción de agua potable en varias poblaciones y en la atención de otras obras públicas urgentes del Ramo de Fomento.

Art. 4º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 82

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

I.—Considerando: que el señor Representante de la United States Steel Export Company, contratistas para la construcción del puente sobre el paso de San Lorenzo del Río Lempa, en la Carretera Interamericana, se ha presentado al Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, reclamando el pago de nueve mil novecientos treinta y seis dólares y veintinueve centavos oro, por excesos en el costo de la obra hecha en tal puente, a causa del cambio efectuado en el perfil original que fué trazado por la Dirección General de Carreteras el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, y que sirvió de base para la respectiva Licitación Pública;

II.—Que a ese reclamo, el citado Poder le ha dado el trámite que corresponde, y de él se concluye la justicia que indudablemente asiste a los contratistas para pedir el pago de la suma ya mencionada, siendo de la competencia de esta Asamblea dar la correspondiente autorización para efectuarlo;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar a la United States Steel Export Company, Contratistas para la construcción del puente sobre el Paso de San Lorenzo del Río Lempa, en la Carretera Panamericana, con cargo al correspondiente Presupuesto Extraordinario, la suma de nueve mil novecientos treinta y seis dólares y veintinueve centavos oro, como valor que se le reconoce por la obra hecha en exceso fuera del contrato respectivo por el cambio de emplazamiento del puente mencionado, al modificarse por la Dirección General de Carreteras el perfil original que sirvió de base para la respectiva Licitación Pública.

Art. 2º—Este decreto obligará como ley desde el día en que se publique oficialmente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Octogésimotercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas-Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó dos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por los que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 56 y 57, de 28 y 29 de octubre, respectivamente. Pasaron al archivo.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las que siguen:

a) De la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, relativa a que se continúe el trámite de la petición que presentó en sesión de 27 de febrero del año en curso, referente a que se le conceda a dicha villa el título de ciudad. Pasó a sus antecedentes; y

b) De la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, remitida por el Ministerio de Gobernación con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de dicho Ministerio, sobre que se le autorice para contratar un empréstito de dos mil colones con la Tesorería General Fondos Específicos Municipales, que se invertirá en la construcción de las cloacas de las calles de aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los diputados: doctor Sosa, Alfaro y Guzmán Dreyfus.

V)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Poder Ejecutivo, para que adquiera dos máquinas de linotipos y sus accesorios, para el servicio de la Imprenta Nacional; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, referente a que se otorgue la correspondiente ratificación al Convenio firmado entre esta República y la de Guatemala, sobre que se ponga en vigencia provisional desde el día 6 del corriente, el Tratado de Libre Comercio suscrito el 14 del mes próximo anterior.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que se ratifique el reciente Convenio firmado entre esta Nación y la República de Guatemala; dictamen que se detalla en la letra (b) del número anterior.

VII)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 67, de hoy, por el que se ratifica en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito en la letra (b) del número 5 y en el número anterior.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: doctor Amaya, Infante, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Octogésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimatercera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, en la que se manda pedir informe al Ministerio de Fomento, sobre la solicitud de la Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel, relativa a que se derogue o reforme la ley que prohibe en el país la construcción de cualquier sistema que no sea considerado técnica y prácticamente como asísmico. Fué aprobado.

IV)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Poder Ejecutivo, para que adquiera dos máquinas de linotipos y sus accesorios, para el servicio de la Imprenta Nacional. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló esta misma sesión para su discusión; habiéndose acto continuo puesto a debate, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)-Informe verbal.

El Diputado doctor Bonilla, en representación de la Comisión Especial nombrada al efecto, informó haber visitado al Diputado Merino, encontrándole en estado sumamente delicado de salud.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, al lamentar la gravedad del Diputado Merino, agradeció a la Comisión el informe rendido.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: doctor Amaya, Guzmán Dreyfus, Liévano, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1910 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto fiscal vigente, correspondiente al Ramo de Gobernación:

CAPITULO XI-VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. 127-Para funerales............ c. 300.00
Art. 128-Sueldos y sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados............ „ 500.00

c. 800.00

Ochocientos colones que se tomarán del Art. 131 (Imprevistos del Ramo de Gobernación), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

Número 47.—En la ciudad de Nueva San Salvador, a las doce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Ante mí, Pedro Enrique Luna, Notario de este domicilio y testigos que al final expresaré, comparecieron los señores. doctor don Manuel Loucel Porras, de cuarenta años de edad, Médico y Cirujano y de este domicilio, y don Frederic Stanley Pearce y don Miguel Angel Recinos, de treintinueve y treintiocho años de edad, en su orden, ambos Oficinistas y del domicilio de San Salvador, todos personas de mi conocimiento, actuando el doctor Loucel Porras en su carácter de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, competentemente autorizado, y los otros dos comparecientes como apoderados de la firma social "Grace y Cº Central América", Sociedad organizada bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y dijeron los señores Pearce y Recinos: que en el carácter con que comparecen y debidamente facultados, se comprometen a importar para el servicio de la Municipalidad representada por el doctor Loucel Porras, una bomba tipo centrífuga multicelular, con capacidad de cuatrocientos galones por minuto, contra una altura total de quinientos sesentitrés pies, de la "Johnston Pump Cº" de la plaza de la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. Dicha bomba tendrá un peso bruto de diecinueve mil ochocientas libras aproximadamente, del tipo "10" R L", con lubricador de aceite automático completo con solenoide eléctrico para voltaje de servicio de doscientos veinte volts; tendrá una eficiencia del setentiocho cinco décimos por ciento, necesitando una fuerza motriz de ochentiún caballos con una velocidad de mil setecientas sesenta revoluciones por minuto, con una columna de quinientos veinte pies de tubo de acero negro, tamaño siete pulgadas O. D., con roscas y uniones; colador de hierro galvanizado de siete pies O D.; quinientos treinta pies de tubo de aire de cobre de un cuarto de pulgada, un manómetro de aire con bomba manejado a mano, debiendo ser la salida de la cabeza de la bomba para tubería de descarga de ocho pulgadas; el eje será de acero de una pulgada once dieciséisavos, con tubos de protección de dos y media pulgadas, chumaceras de bronce fosforado, turbinas tipo "10" R L", en un barril de dieciséis turbinas forradas con porcelana, debiendo tener un diámetro exterior de nueve pulgadas tres octavos de pulgada, y largo total once pies aproximadamente; succión de tubo de acero negro de siete pulgadas "O D" de siete pies de largo. Asimismo se comprometen a importar para servicio de la Municipalidad mencionada, un motor eléctrico manufacturado por la "General Electric Co.", de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con un peso aproximado de dos mil doscientas libras brutas, y de acuerdo con las siguientes especificaciones: dicho motor será del tipo inducido, con rotor de jaula de ardilla y con el eje vertical hueco para acoplarse directamente con el eje de la bomba antes relacionada; este motor tendrá una capacidad de setenticinco caballos de fuerza, con encaloramiento de cincuenta grados centígrados, con mil setecientas sesenta revoluciones por minuto, doscientos veinte volts, tres faces, sesenta ciclos, con base circular para montaje directo sobre la cabeza de la bomba, protegido contra goteo de agua con cojinetes de bolas. El factor potencia de este motor será del ochentisiete por ciento a plena carga, teniendo embobinamiento aislado especial, y se suministrará con un swicht General Electric tipo "KF" compensado, con auto transformador para el arranque con corriente y voltaje reducido, y tendrá dos relais para la protección del motor contra falta de voltaje. El Puerto de embarque será el de la ciudad de Los Angeles, señalándose como plazo máximo para la remisión de la bomba y del motor, el término de diez semanas a contar de la fecha de este instrumento, la entrega de las maquinarias se hará a entera satisfacción de la Municipalidad CIF Puerto de La Libertad, o en las bodegas de dicho Puerto, pero en este caso, la Municipalidad pagará los gastos de gabarraje y muellaje. —Los representantes de la "Grace Co. Central América" que otorgan, garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones, con una fianza que deberán rendir a satisfacción de la Municipalidad, por valor de dos mil treintitrés dólares, siendo entendido que esta fianza será comprensiva de los deterioros parciales o totales con que llegaren las maquinarias y de cualquier incumplimiento [en lo estipulado. Además, se obligan a entregar a la Municipalidad interesada, la garantía que otorga la "Standard del Buro del Hidraulic Institute" de los Estados Unidos de Norte América, la que es válida por un año. Adicionalmente se comprometen a importar directamente en idénticos plazos, para entregarlos a la Municipalidad y a precio de costo, sin ganar comisión alguna, y con vista de las respectivas facturas, los siguientes accesorios: Una válvula "Gate" con compuerta con bypass de ocho pulgadas, una válvula "Swingcheke" con bypass de ocho pulgadas; cuatro codos de hierro fundido de ocho pulgadas y una "T" de hierro fundido de ocho pulgadas, debiendo venir todos estos accesorios con flanges y pernos. El Síndico doctor Loucel Porras, manifiesta: Que la Municipalidad que representa, pagará a la casa "Grace Cº Central América", como precio de la bomba, la cantidad de tres mil doscientos noventisiete dólares, y como precio del motor la cantidad de setecientos sesenta y nueve dólares, sumando ambos precios de las maquinarias un total de cuatro mil sesentiséis dólares, que se pagarán de los fondos municipales destinados para ese efecto, al ser recibidas las mismas maquina-

rias a entera satisfacción de la Municipalidad, en la forma que se deja indicada. Los acccesorios que adicionalmente serán importados por la "Grace Co. Central América", también serán pagados al ser recibidos a entera satisfacción de la Municipalidad y con vista de las correspondientes facturas. Agrega el doctor Loucel Porras, estar de acuerdo el presente contrato, con los términos de la licitación respectiva y lo resuelto por la Municipalidad de esta ciudad en la sesión celebrada a las veinte horas del día dos de los corrientes mes y año, según consta de la certificación que he tenido a la vista, extendida por el Alcalde Propietario don J. Mauricio Gallardo y autorizado por su Secretario don Julio López Ch., la cual está en legal forma y anexo a mi Protocolo. Este contrato será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación. En este estado los comparecientes, señores Pearce y Recinos de las generales expresadas, otorgan: que en su carácter particular, se constituyen fiadores solidarios de la Casa "Grace Co. Central América", por valor de dos mil treintitrés dólares, para responder de los cargos y responsabilidades en que pudiera incurrir dicha Casa por el incumplimiento de este contrato, renunciando a beneficio de excusión de bienes. Doy fe de ser legítima la personería de los otorgantes señores Pearce y Recinos, como apoderados de la Casa "Grace Co. Central América", por haber tenido a la vista el poder generalísimo otorgado a su favor en la ciudad y condado de San Francisco, Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos treintinueve, por el Presidente y Vice-Presidente de dicha Sociedad, señores "E. T. Ford" y "W. R. Philips" respectivamente, poder amplio que los faculta para otorgar el presente contrato. El doctor Loucel Porras legitima su personería con su credencial expedida por el Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de esta ciudad, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos treintinueve, credencial que lo declara electo Síndico Municipal de la Corporación que fungió el año próximo pasado y funge durante este año corriente, la cual también está en legal forma. Los otorgantes Pearce, Recinos y doctor Loucel Porras me mostraron sus cédulas de vecindad con los números dos mil setecientos cuarentisiete, sesentidós y noventidós mil seiscientos veintisiete, respectivamente. Así se expresaron, y leído que les fué por mí lo escrito, en un solo acto no interrumpido, a presencia de los testigos hábiles y por mí conocidos, señores don Francisco Sol y don Guillermo Cruz López, ambos de cincuenta años de edad, Oficinistas y de este domicilio, ratificaron su contenido y todos firmamos. Doy fe. Enmendado-L-G-Vale.— M. L Porras.—F. Stanley Pearse.—M. Recinos.—Franco. Sol.—G. Cruz López. Ante mí, P. E. Luna. (Rubricadas). Pasó ante mí, del folio tres frente, al seis frente, del Libro Cuarto de mi Protocolo que llevo en el corriente año; y sello y firmo este testimonio en la ciudad de Nueva San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Testado-m-en un barril de dieciséis turbinas-n-No vale. Entre líneas-Loucel-Vale. Enmendado-d-u-l-s-r-R-R-Vale. (f) P. E. Luna. Hay un sello que dice: "Pedro Enrique Luna—Notario—República de El Salvador".

No. 1878 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, ante los oficios del Notario doctor Pedro Enrique Luna, a las doce horas del día trece de octubre próximo pasado, entre el Síndico Municipal doctor Manuel Loucel Porras, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, los señores don Frederic Stanley Pearce y don Miguel Angel Recinos, de treinta y nueve y treinta y ocho años de edad, por su orden, ambos oficinistas, actuando los dos como apoderados y en representación de la firma social "Grace y Cº Central América", contrato por medio del cual estos últimos se comprometen a importar de la Casa "Johnston Pump Cº", de la plaza de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, una bomba tipo centrífuga multicelular, con capacidad para cuatrocientos galones por minuto, con todos sus accesorios, y un motor eléctrico manufacturado por la "General Electric Cº", de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con una capacidad de setenta y cinco caballos de fuerza, también con todos sus accesorios, los cuales se instalarán en el pozo perforado recientemente en terrenos de la finca "Larreynaga", de la propia ciudad de Nueva San Salvador, con el objeto de mejorar los servicios de agua potable de la misma, todo por la suma de cuatro mil sesenta y seis dólares ($ 4,066.00), que la Tesorería respectiva pagará a los contratistas, en la forma convenida, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Obras Públicas (Departamento de Aguas), y encontrándolo sujeto en un todo a las instrucciones giradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1911 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, doce pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventiséis colones (c. 96.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 18 del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1912 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), con que contribuirá en la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del doce al veinte de enero del año próximo entrante; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1913 Palacio Nacional: San Salvador, de 29 noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de un contómetro marca "Burroughs", para servicio de la Sección de Contabilidad Municipal	c.	450.00
En la compra de un escritorio de acero, para el Despacho del señor Alcalde Municipal	,,	450.00
En la compra de una máquina de escribir "Royal", nueva, para servicio de la Secretaría Municipal	,,	312.00
Total........	c.	1,212.00

Un mil doscientos doce colones, que se tomarán del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1914 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de noviembre de 1941.,

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina en El Porvenir, departamento de Santa Ana, al señor José Antonio Jiménez, en lugar del señor José de Jesús Vásquez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 118, subnúmero 46, del Art. 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. El presente acuerdo deja sin efectos el No. 1870, del 18 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 474 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Administrador de la Aduana Terrestre de esta capital, al Oficial de 2a. Clase con funciones de Contador Vista de la misma Aduana don José Antonio Moreno, para que sustituya interinamente a don Carlos Guillermo Pantoja, a quien la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vaciones y Asue-

tos en el Servicio de Aduanas, a partir del ocho de diciembre próximo entrante, por auto dictado a las once horas del día veinticuatro del presente mes. El señor Moreno devengará el sueldo que señala la partida Nº 8, Sub Nº 1 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Pantoja correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 475 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Casimiro Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes el desempeño de su cargo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede al señor Flores, a partir de esta fecha, y encomendar sus funciones durante ese lapso a don Concepción Portillo actual Guarda Fábricas de la citada Centralización, quien no devengará remuneración especial por ese servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 476 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Humberto Negro Rodríguez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veinticuatro del presente mes, y encomendar sus funciones durante ese lapso a don Antonio Cestoni Gutiérrez, actual Guarda-Fábricas de la misma Centralización, quien no devengará remuneración especial por ese servicio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 477 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Vista la excusa presentada por don José Alberto Tobías, Representante del Fisco en el departamento de Chalatenango, para conocer en las diligencias de tasación de Impuesto Sucesoral, iniciadas por don Julio Guillermo Durán, como hijo legítimo de doña Angela Tobías viuda de Durán, ya fallecida, por ser hermano de la causante, y encontrando aceptable la excusa manifestada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y designar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para que intervenga en las expresadas diligencias, a don Eloy Guardado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 478 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don José Dolores Castillo, en sustitución de don Salvador Donato Piche, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6 Sub-Nº 14 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 479 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Rogelio Herrera y don Arturo Ardón, Secretario de Perito y Oficial de 4a. Clase, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 8 Sub-Nº 10 y Nº 16 Sub-Nº 8 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 669 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto que se expresan a continuación descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de (₡ 677.78) seiscientos setenta y siete colones con setenta y ocho centavos, por valor de las mercaderías suministradas por dicho almacén, para servicio en las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de octubre próximo pasado, así:

Al Departamento de Sanidad Militar, conforme solicitudes de Mercaderías aplicadas al Art. 858 del Presupuesto vigente, y legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nos. 419 y 459 del 2 y 17 de octubre último, respectivamente..... ₡ 312.15

Al Departamento de Oficialía Mayor, conforme solicitudes Nos. 428, 432 y 458, legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, los días 6, 9 y 17 de octubre último, respectivamente, con aplicación al Art. 855 del Presupuesto vigente .... „ 364.24

Al Departamento General de Guerra, conforme solicitud aplicada al Art. 881 del Presupuesto Fiscal vigente, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 455 del 7 del mismo mes de octubre último .... ₡. 1.39

Total......... ₡ 677.78

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 668 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Remberto Mixco Escribiente del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, cuya plaza se encuentra vacante. El nombrado devengará a partir del 1º de diciembre próximo, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 27 del Art. 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 765, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 672 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor General Luis Andreu Jefe del 10o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de San Vicente, en lugar del señor Coronel José Angel Avendaño, quien pasa a otro puesto. El señor General Andreu devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 14o. Regimiento de Infantería, Comandante Departamental de La Unión y Capitán del Puerto; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1o. de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 671 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel José Angel Avendaño Jefe del 14o. Regimiento de Infantería, Comandante Departamental de La Unión y Capitán del Puerto, en lugar del señor General Luis Andreu, quien pasa a otro puesto. El señor Coronel Avendaño devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 10o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de San Vicente; debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 670 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de quince colones (¢. 15.00), mensuales a favor de doña Lucrecia Rodríguez viuda de Osegueda, del domicilio de Usulután, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán don Francisco Lino Osegueda, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y

legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 25574, fecha de ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de diciembre próximo entrante a doña Lucrecia Rodríguez viuda de Oseguera el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1631 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Eduardo Navarro, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 30 de octubre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1632 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Guillermo Martínez y Martínez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 29 de octubre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1634 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Carlos Pérez Manzano, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de octubre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1633 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Guillermo Cordón Cea, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de octubre del corriente año y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1630 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Primera Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería pague a don Benjamín Fratti, la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, desde el 1º de octubre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con la orden de Suministro Nº 760, de fecha 21 del mes corriente, expedida por la Proveeduría General de la República, con aplicación a la Partida 7 Artº 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de octubre último, el Acuerdo Nº 99, de 29 de enero de 1941, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupa la mencionada Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1635 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Jurados que calificarán los trabajos de dicho Plantel, efectuados durante el presente año lectivo, así:

Dibujo Diurno y Pintura.—Propietarios: presidente don Rodolfo Mayer, vocales; señorita Refugio Alvarez y don Luis Alfredo Cáceres. Suplentes: don Valentín Estrada y don Augusto Baratta.

Dibujo Nocturno.—Propietarios: presidente don Salvador Salazar Arrué, vocales: don Augusto Baratta y don José Mejía Vides. Suplentes: don Valentín Estrada y señorita Ana Julia Alvarez.

Preparatoria de Dibujo Arquitectónico.—Propietarios: presidente don Armando Sol, vocales: don José María Durán, h. y don Antonio Ferracuti. Suplentes: don Salvador Padilla y don Juan Antonio López.

Dibujo Arquitectónico. — Propietarios: presidente don Armando Sol, vocales: don Antonio Ferracuti y don Filadelfo Vega. Suplentes: don Salvador Padilla y don Juan Antonio López.

Litografía.—Propietarios: presidente don J. Alberto Anaya, vocales: don José Mejía Vides y don Rafael Lara T. Suplentes: don Carlos Barraza y don Baltazar Mendoza.

Fotograbado. — Propietarios: presidente don Jorge Solórzano, vocales: don Baltazar Mendoza y don German Orantes. Suplentes: don Paulino Valiente y don Francisco J. Fuentes.

Dibujo Litográfico.—Propietarios: presidente don Rafael Lara T., vocales: don Jorge Hurtarte M. y don Daniel S. Cardona. Suplentes: don Valentín Estrada y don German Orantes.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se dignen aceptar ad-honorem el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 749 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

[SECCIÓN DE HOMBRES]

Servicio de Cirugía

Nº 11.—Enfermero de primera clase, Simón Zavaleta, en lugar de Ricardo Maravilla.

[SECCIÓN DE MUJERES]

Servicio de Cirugía

Nº 17.—Enfermera de Primera Clase, Falconeli Valdés, sustituyendo a Marcelina López.

Costurería y Lavandería

Nº 38.—Lavandera, María Pasacín, en subrogación de Graciela Merino.

Cocina

Nº 41.—Sirviente, Alejandra Ardón, en lugar de Rosa Rivera.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 745 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad "Beneficencia Pública", el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicha Institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

CAPITULO II

Arto. V-26-Leche.....		c. 500.00
Arto. V-28-Leña......		,, 150.00
Arto. V-30-Cajas para pachas y sus remiendos......................		,, 100.00
Arto. V-35-Obsequio de ropa y aguinaldos para los niños pobres..........		,, 150.00

Partida que se afecta:

CAPITULO II

Arto. V-42-Imprevistos.....................	c. 900.00	
	c. 900.00	c. 900.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 747 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presu-

puesto Especial vigente del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-7-Gastos menudos, con		c. 100.00
Partida que se afecta:		
Art. V-4-Accesorios médico-quirúrgicos	c. 100.00	
	c. 100.00	c. 100.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 748 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-15-Adquisición de mobiliario, con		c. 8.94
Partida que se afecta:		
Art. V-10-Reparaciones	c. 8.94	
	c. 8.94	c. 8.94

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 746 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de practicantes del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA EGRESOS

Art. 1º

Part. Sub-Nº

Practicantes

13 Practicante permanente, bachiller Juan Llort, en lugar del bachiller Guillermo Guillén Alvarez que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

14 1—Practicante, bachiller José Comandari, en lugar del de igual título Juan Llort, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial en vigor. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 744 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Visto el oficio dirigido al Ministerio de Asistencia Social por el Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, con fecha 19 de noviembre en curso, bajo el No. 370, en el cual informa que el caballero don Rafael Alvarez Lalinde ha donado a dicho Hospital la suma de cinco mil colones (c. 5,000.00), expresando el deseo de que esa cantidad sea invertida exclusivamente en la compra de muebles, útiles y demás enseres para equipar uno de los salones del Nuevo Hospital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por aceptado el donativo de que se ha hecho mérito y expresar al señor Alvarez Lalinde los agradecimientos del Supremo Gobierno por su generosidad en pro de los necesitados de aquel lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 750 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Investigaciones de la División de Enfermedades Venéreas del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Edmundo Rivera González en lugar de don Adolfo Moreno Ticas, que pasa a otro puesto; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 43-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta propia fecha en que principia sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 42

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a doña Isabel Jule de Larios, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, la suma de diecisiete colones cincuenta centavos (c. 17.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdos Nos. 99 y 100 de 31 de octubre último y 11 del mes en curso, publicados en el Diario Oficial Nº 258, de 18 del actual, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 44

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a doña Isabel Jule de Larios, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de diecisiete colones cincuenta centavos...... (c. 17.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo No. 101, de 15 del mes en curso, publicado en el *Diario Oficial* No. 265, de 26 del mismo, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 11

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Para los casos de enfermedad, excusa o licencia del Secretario en propiedad, don Jorge Alberto Guidos, nómbrase Secretario interino a don José Francisco Escobar. — Comuníquese.

Valiente.—Ante mí, J. Franco. Escobar, Srio. Intº.

Acuerdo Nº 3

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diecisiete horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo el infrascrito Juez, que hacer uso de tres días de licencia sin goce de sueldo, por motivos de urgente necesidad, llámese al Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad don Luis Adolfo Guillén, para que se haga cargo de este Tribunal durante el tiempo indicado, debiendo empezar sus funciones el día de mañana antes de audiencia.—Comuníquese.

Callejas.—Ante mí, Pedro V. González, Srio.

Acuerdo Nº 4

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose sometido la señora del infrascrito, a una operación quirúrgica en el Hospital Rosales de San Salvador, prorrógase la licencia sin goce de sueldo de que había hecho uso, por cinco días más, debiendo continuar este Tribunal durante el tiempo indicado, a cargo del señor Juez Segundo de Paz propietario de esta ciudad, don Luis Adolfo Guillén. —Comuníquese.

Callejas.—Ante mí, Pedro V. González, Srio.

Nº 180

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Fernando Garzona, hijo, Médico Forense del Distrito de Sonsonate, quince días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, contados del primero al quince de diciembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

Gomez Zárate.—Gómez.-Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.—Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 181

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Tejutla, bachiller Miguel Angel Varela, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, computados del día primero al quince de diciembre próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.—Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

I–El doctor Luis Charlaix, h., farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas: "Ampollas Sedoformo", "Ampollas Toniserum", "Ampollas Quinosan", "Ampollas Venoseptil", "Ampollas Cardiotonina" y "Ampollas Gripex"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

II–El señor Roberto Geissman, comerciante de este domicilio, como apoderado de la casa Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de su poderdante, denominadas: "Soranil tabletas", "B-Vit tabletas", "B-Vit ampollas", "C-Vit tabletas", "C-Vit ampollas", "Sulfotropina tabletas", "Sulfotropina ampollas" e "Intensil ungüento"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

III–La Sociedad Agencias Unidas S. A., de este domicilio, como apoderada de Cutter Laboratories de Berkeley, California, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominadas: "GONADIN"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada, previo el pago de los derechos e impuestos.

IV–Los señores M. A. Rodríguez & Cía., comerciantes de este domicilio, como apoderados de Parke, Davis & Cía., de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Combex cápsulas" y "Lilutin ampollas"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

V–El señor Pablo Ortega, y Trujillo, comerciante de este domicilio, como apoderado de la sociedad Vieta y Plasencia de la Habana, Cuba, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Anafilaxol ampollas", "Colefilage granulado", "Cosedal ampollas", "Cosedal gotas", "Piosan ampollas", "Viplased líquido", "Piosan Ovulos", "Enterovac", "Tricosan" y "Venoseptil"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, denegar la solicitud para el producto "Venoseptil" por encontrarse inscrito otro producto con igual nombre y conceder la respectiva licencia para las demás especialidades, previo pago de los derechos e impuestos.

VI–El señor Ernesto Antonio Suárez, comerciante de este domicilio, como apoderado del Instituto Americano del Suero, del domicilio de Buenos Aires, Argentina, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Oleovac vacuna oleosa, y "Oleovac" vacuna en óvulos; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

VII–Vistas las dificultades surgidas para la aplicación de la partida 429-4-01-001 de la Tarifa de Aforos 10a. Edición en vigor, en lo referente al bióxido de hidrógeno se acuerda hacer la siguiente aclaración:

Las soluciones de peróxido (bióxido de hidrógeno H2O2 a un título menor del 20% (66 volúmenes) no son explosivos y en consecuencia no están sujetas al control establecido en el inciso 3º del artículo 29 de la Ley de Farmacias vigente, siendo suficiente para verificar el registro aduanero la visación de los documentos por esta Junta, no debiendo exigir por lo tanto el sello de los Ministerios de Gobernación y Defensa Nacional.

VIII–El doctor Rafael Lima, h., farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada "Ecroi"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

IX–El doctor Ramón López Jiménez, abogado de este domicilio, como apoderado de The Sydney Ross Company, del domicilio de New York, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: "Mejoral"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos

X–El doctor Carlos Salvador Rodríguez, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéticas de su propiedad denominadas "Fedrilina" y "Efedrol"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó, concecer la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

XI–El señor José Benjamín Zavaleta, cirujano dentista, de este domicilio, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, The Knox Company, de Los Angeles, Estados Unidos de América, y denominadas: Nixoderm y Varko pastillas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

XII–El doctor Alfredo Ruiz Quirós, farmacéutico de este domicilio, como apoderado del Laboratorio Químico Central S. A. de México, D. F., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Iponerval" pastillas, "Solución Cesalpina" y "Rutelina"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

XIII–Los señores H. Wilmes y Cía, comerciantes de esta plaza, comunican que su droguería que tienen establecida en esta ciudad, se llamará en lo sucesivo "Droguería Astra".

XIV–La doctora Mirtala Calderón Villacorta farmacéutica del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, conceder la licencia solicitada.

XV–El señor Humberto Trabanino G., idóneo en farmacia del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, no habiendo oposición legal, se acordó, conceder la licencia solicitada.

XVI–La doctora Mercedes Amanda Martínez, farmacéutica de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada "Aspifeína", habiendo llenado los requisitos legales, y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena, Vocal 1º—David Alfonso García, Vocal 2º—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Lista de Jurados para 1942

El Infrascrito Gobernador,

CERTIFICA el acta que dice: "En la Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la calificación definitiva de jurados que funcionarán en este Departamento durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y dos, se constituyeron en esta Oficina, por el Distrito de Santa Ana, señor Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal Dr. Abdón Martínez hijo, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal Dr. Leonardo Lope, Fiscal del Jurado doctor Miguel Pacheco hijo, por el Distrito de Chal-

chuapa señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito don Carlos Humberto Portillo, Juez de 1ª Instancia doctor Roque Molina y Fiscal del Jurado doctor Carlos Ganuza Morán; por el Distrito de Metapán el Fiscal del Jurado don Elías Paz, faltando el Alcalde Municipal de esta ciudad y el de Metapán, don Ricardo Sandoval Martínez y Carlos Lemus Valiente, respectivamente, por causas justificadas y el señor Juez de 1ª Instancia de Metapán, que no dió ninguna razón de su falta de asistencia, doctor Manuel de Jesús Mena. Leídas por el suscrito Gobernador las listas de los jurados enviadas por los respectivos Alcaldes fueron examinadas y con el parecer de los concurrentes quedó hecha la calificación definitiva, así:

DISTRITO DE SANTA ANA

Santa Ana

Dr. Avelino Castellanos, Dr. Angel Góchez Castro, Andrés Valenzuela, Adolfo Castro, Alfonso Ríos, Anselmo Cano, Antonio Linares, Armando Kessels, Alfredo Morales, Alberto Castro, Abelardo Díaz Calvo, Alejandro Larromana, Adolfo Escalón, Alberto Núñez, Alfonso Bacaro, Antonio Carballo, Antonio L. Calderón, Adolfo Cruz, Antonio R. Santana, Adán R. Barrientos, Alberto C. Suncín, Arturo Hernández, Alberto Estrada, Antonio Ríos, Alvaro Colindres, Antonio Angulo, Alfonso Serrano V., Andrés Leclerc, Alfredo Morales López, h., Antonio Mancía, Alberto Ramos González, Angel Ignacio Valiente, Alfonso Vieytez, Adolfo Muñoz, Antonio Castro, Agustín Mendoza Marroquín, Augusto Vidal, Agustín García Valdés, Antonio O. Posas, Alberto Valdés, h., Angel Molina, Armando Morales, Atilio A. Arce, Antonio G. Avilés, Alcides Carrillo, Antonio Gutiérrez Díaz, Alfredo Rivera, Alfonso Rojas, Antonio Seoane, Alfonso Corado, Adolfo A. Polanco, Arturo Pérez, Abel Márquez, Dr. Benjamín Interiano, Benjamín Vides Siguí, Benjamín Figueroa M., Bardomiano Ramírez, Braulio Menéndez, Benjamín Jiménez, Bernabé Pascual, Benedicto Herrera, Benjamín Molina, Bernardino E. Guardado, Carlos Pineda, Carlos F. Palma, Carlos Alberto Ortíz, Dr. Carlos Escobar, Cecilio Fuentes Orellana, Carlos Rivas Menéndez, Carlos Rodríguez Torres, Carlos Mina Mora, Carlos Meza P., Carlos R. Hernández, Carlos Ríos, Ing. Carlos Bonilla, Carlos Lara, Dr. Domingo Porfirio Giammatei, Domingo Jiménez Ramos, David Amaya, Daniel Ruiz, Daniel Varela, Dermidio M. Erazo, Darío L. Mancía, Dr. Edmundo Vides Lemus, Dr. Enrique A. Porras, Dr. Estanislao Pérez Núñez, Dr. Emilio Sánchez González, Emilio Belismelis Alvarez, Estanislao Lechuga, Eugenio Herrera, Efraín Martínez, Esteban Castillo Madrid, h., Enrique Hernández M., Eduardo Reyes Z., Ernesto Trigueros, Ezequiel Cuéllar, Eusebio Aragón, p., Emilio A. Mora, Enrique Ruiz Duarte, Emilio López L., Enrique Arévalo, Ernesto Delgado, Ernesto Vega Mojica, Emilio Estupinián, Ernesto Orellana Avilés, Dr. Francisco E. Moreno, Dr. Francisco Salomón Ordóñez, Francisco Delgado, p., Francisco Martínez S., Federico Lemus, Francisco Herrera, Fabio F. Baides, Félix Canizales, p., Francisco M. Castro, Fernando López Samayoa, Fausto Santos Moscot, Francisco Lara Pineda, Francisco Villareal, Francisco Alvarez, Federico López Godoy, Francisco Silva, Francisco Antonio Reyes, h., Francisco Adolfo Lima, Fernando Trabanino G., F. Adolfo Flores, Félix Guzmán M., Felícito Herrera, Fernando Barrios, Francisco Serrano, Fernando Núñez, Fernando García Herrera, Federico Jiménez Guillén, Felícito Cienfuegos, Francisco Gutiérrez Díaz, Félix Canizales, h., Francisco Martínez Zelaya, Francisco Reyes Estrada, Felipe Laínez, Federico Contreras, Dr. Guillermo Batlle, Guillermo E. Aguirre, Gilberto Aguirre, Gustavo Cerna L., Gustavo Reyes, Gonzalo González, Dr. Gabriel Ruanet, Guillermo Rodríguez G., Br. Guillermo Hernández Anaya, Guadalupe Vides, h., Gonzalo Menéndez, Gustavo Aguirre, Gustavo Murga Carranza, Gonzalo Vásquez, Dr. Humberto Costa, Humberto Minervine, Homer Caballero, Héctor Somoza Rodríguez, Heriberto Z. Miranda, Horacio H. Magaña, Horacio Aguilar, Héctor Alvarez, Humberto Valencia, Humberto Núñez, Humberto Lemus, Dr. Héctor Gómez, Humberto Cardona, Isidro Batlle, Ignacio Villalobos, Isidro Guadrón, Isidro Argueta, Ignacio Medina, Indalecio Lima Godoy, Ignacio Vásquez Arango, Indalecio Moncada y Moncada, Israel Mendoza, Dr. José Adalberto Bolaños, Dr. Joaquín Serra, Dr. Juan Guillén Rivas, Dr. Joaquín Galdámez Rebollo, Dr. J. Antonio Fernández, Dr. Jesús Rodríguez Valenzuela, Dr. José Escalón, José Sisniegas Salazar, José Belismelis, h., Juan Roberto Figueroa, José Pacas Casanova, Julio César Rivas F., José Atanacio Méndez, José Raúl Matamoros, José Raúl Chacón, Jorge Marroquín, Jaime Batlle, Joaquín Muñoz, Juan Francisco Vides C., Julio Azucena Cabrera, Dr. José León Martínez, J. Napoleón Taboada, José Olmedo, José Ezequiel Olavarrieta, José Luis Delgado, Juan F. Vargas, José Vásquez Moreno, José Wenceslao Romero, h., José María Vargas, José Víctor Castro, José Figueroa Arbizú, Jorge Alberto Morán, Jacinto L. Lucero, Juan Bonilla, Jerónimo Velis, Jaime D. Hill, José Francisco Güeretta, Juan Buendía, Julián López Pérez, Jorge Zavaleta, José Horacio Monterrosa, J. Aquiles Ramírez, José Lázaro Molina, Juan Francisco Martínez, Joaquín J. Juárez, J. Leopoldo Rivera, José Vides Siguí, Juan Antonio Argumedo, h., José Alas García, Justiniano Argumedo, Jesús Monge, José Domingo García, José Manuel Zavaleta, José Alfonso Oliva, José Emigdio Guerrero, Juan José Guzmán, José Gabriel Batlle, Juan Morales Villeda, José R. Barrientos, Jerónimo López G., Julio Ramos Ramírez, José Rafael León, J. Alberto Escobar, Juan Sandoval G., Jeremías Gallegos, José Ricardo Ortíz, José Daniel Pacas, Juan José Estrada, José Berdugo, Julio Aguirre, Jorge S. Arriaza, J. Alfonso Valdivieso, Jorge Alberto Ramos, José León Paz, J. Francisco Granadino, Jesús Martínez F., Julio Mora Castro, Juan Choto, José Antonio Martínez, José Porfirio López, Juan Manuel Sánchez, José Carbilio Tomasino, José Fidias Galdámez, José David Escobar, José Antonio Santamaría, José Luis Urquilla, Joaquín Antonio Menjívar, Juan José Tobías, José Vicente Menéndez, José León Aquino, Juan Antonio Santos, José Arnoldo Sermeño, Joaquín Calvo Díaz, José Luis Cea, Dr. León Trujillo Ortíz, Dr. Leopoldo Estupinian, Dr. Leopoldo E. Molina Gómez, Luis Marroquín, Leonardo M. González, Lisandro Palma, Luis M. Cuestas, Luis Ayala, Luis Morales Mendoza, Luis Escalón, Linneo Siliézar, Leonidas Acosta, Luis Gómez Pacheco, Luis Góchez, Luis López Lara, Lorenzo Menéndez, Luis Alejandro Salguero, Lorenzo López Tejada, Luis Alonso Aguilar Corpeño, Dr. Miguel Angel Giammattei, Dr. Manuel Angel Lima, Dr. Inf. Manuel Bolaños h., Manuel Antonio Avilés, Manuel Farfán Castro, Miguel Escobar Martínez, Matías Guevara, Manuel Monedero, Marco Aurelio Orellana, Miguel Angel Méndez, Manuel Pérez h., Manuel Pineda h., Miguel Estupinian V., Miguel Angel Peñate B., Miguel Angel Martínez G., Manuel Vicente Gavidia, Marcial E. Colocho, Moises Aguirre, Moises Lara, Maximiliano Guzmán, Marcial Aguirre, Manuel Aguilar Chávez, Miguel Angel Bolaños Castro, Manuel S. Barreiro h., Manuel Mora Sánchez, Max Acevedo, Mariano Trejo, Miguel Angel Guerrero, Manuel Lara Castro, Manuel García Huete, Miguel Santos Hernández, Moises Alas, Miguel Angel Brizuela, Manuel Antonio Jiménez, Nicolás Cabezas Duarte, Nemesio Herrera, Narciso Molina, Napoleón Portillo, Nicolás Aguilar, Oscar Morán Perdomo, Oscar Portillo, Pablo Jovel, Pedro Miguel Hernández, Paulino Cerña Menéndez, Patrocinio Galdámez, Pablo Rivera, Pedro Lara, Pedro Alvergue Trigueros, Pedro Arbizú, Pedro José María Zaldaña, Pedro Escalón, Pedro Bacaro Santos, Pedro Rivas, Pedro Vanegas, Dr. Rodolfo Daglio, Rogelio Morales, Ing. Ricardo A. Molina G., Raúl Delgado M., Ricardo F. Granada, Rufino F. Arrué, Roberto López y López, Rafael Aguilar Morán, Rafael Lara Zavaleta, Ricardo Vides Siguí, Rafael Martino Lara, Rómulo Cerna, Rubén Trigueros, Roberto Centeno, Roberto Barrundia, Raúl Paniagua, Rogelio Alvarez, Rafael González Glower, Rafael A. Osegueda, Ricardo López Moreno, Rafael Berdugo, Rodolfo Barraza, Rafael Cubas, Ramón Francia, Roberto Duarte, Roque Muñoz, Rafael Avilés, Ricardo Colocho Bosque, Rafael Bacaro, Raúl Arévalo, Rafael I Nieto, Ricardo Puquirre, Ricardo Menéndez, Rubén Muñoz, Ramón Linares, Ricardo Rodríguez, Rafael Gutiérrez Díaz, Roberto Granadino, Rafael Urey, Dr. Secundino Turcios, Salvador Calderón, Salvador Martínez, Santiago Hernández M., Salvador García Pleitez, Salvador Ortíz, h., Simón Vides S., Simón Tadeo Ortíz, Salvador Colocho, Salvador Díaz Barrientos, Salvador Morales L., Simón Mendoza, Sergio Méndez, Salvador Urrutia, Salvador Cardona, Salvador Menéndez, Salvador Cabezas Rivas, Simón Avilés, Santiago López Morales, Tomás Melara Ramírez, Teodoro Ruiz, Tadeo Portillo, Tranquilino Linares, Tomás Paniagua Orellana, Dr. Víctor Ortíz, Proc. Vicente Rodríguez G., Víctor M. Barrientos, Vicente Estrada, Vicente Magaña, Víctor García Herrera, Víctor M. López, Vicente E. Figueroa, Víctor M. Aguilar, Vicente Basagoitia, Vicente Pineda, Víctor Manuel Argüello, Víctor Manuel Muñoz, Alfonso Vicente Lemus.

Coatepeque

Angel Humberto Tobar, Angel Rugamas Morales, Amadeo Menéndez, Arcadio Marroquín, Alejandro Santos, Arnoldo Bracamonte, Angel Batres Chávez, Alberto Flores Portillo, Benjamín Barrientos Portillo, Benjamín Batres, Ciriaco Cardoña, Erasmo Antonio Sermeño, Daniel Antonio Rivera, Francisco Salvador Tobías, Felipe Gálvez, Dr. Inf. Filiberto Antonio Alfaro, Gustavo Alfonso Padilla González, Gilberto Leiva Mancía, Gonzalo Cardona Hernández, Guillermo Antonio Guirola, Hilario Abel Pineda, Hipólito Linares, Héctor Conradino Rugamas, Ismael Leoncio Dueñas, José Bernardo Hernández, Julián Hernández, José Fabio González Padilla, José Aguilar Maldonado, José Antonio Rivas Baños, José Manuel Estrada, José Alberto Gómez, José Noé Contreras, José Arturo Zepeda, Jesús Recinos, Julián Hernández, Luis Recinos Guirola, Leonidas de Jesús Ramos, Manuel Reyes Saavedra, Manuel José Urbina, Miguel Angel Quezada, Miguel Angel Valladares, Manuel Chinchilla, Pablo Raúl Rugamas, Pedro Cubías Sosa, Paulino Romero, Pedro Contreras González, Rafael Orantes Cordero, Salvador Contreras, Silverio Antonio Quintanilla, Saturnino Ovidio Rugamas Morales, Víctor Manuel Contreras.

Texistepeque

Abel Magaña Zavaleta, Antonio Calderón Rodríguez, Andrés Abelino Sandoval, Angel Martínez, Angel Salguero, Baudilio Magaña, Carlos de Jesús Posada, Eusebio Figueroa Duarte, Federico Alonso Alarcón, Humberto Trinidad, José Antonio Meza, Jesús Magaña Zavaleta, Juan Andrade Leiva, José Daglio Berganza h., Jerónimo Salguero, José Cecilio

Alarcón, Jorge Pacheco, José María Bolaños, José Antonio Acevedo, José Mariano Trinidad, Juan José Herrera, Maximiliano Berganza, Narciso Alvarado, Pablo López Linares, Pablo Linares Figueroa, Rubén Sandoval, Román Antonio Martínez, Simón Hernández, Silvano Berganza, Santo Isaías Berganza, Tadeo Acevedo h, Valeriano Segundo Marroquín.

El Congo

Adelso Figueroa Castillo, Antonio Mancía Sánchez, Alejandro Ayala Moreno, Benito Vanegas, Bernardo Samayoa, Carlos Antonio Martínez, Carlos Aquino Valdés, Crescencio Calderón, Daniel Arévalo, Francisco Ricardo Salazar, Fortunato López Samayoa, Germán Samayoa Trabanino, Gregorio González Arévalo, Juan Hernández Hidalgo, Juan Orellana Fuentes, José Rubén Vásquez, Pedro Avelar, Pedro Antonio Ramírez, Pablo González Sotelo, Rubén Darío Polanco, Víctor Manuel Polanco, Vicente Aguilar.

DISTRITO DE CHALCHUAPA

Chalchuapa

Adolfo Hernández Perdomo, Abraham Perdomo Herrera, Abraham Ríos Perdomo, Amadeo Zaldívar, Antonio Durán Escobar, Antonio Durán Peñate, Abel Morán Perdomo, Alfredo Parada López, Antonio María Fuentes Perdomo, Antonio Guerra, Antonio Martínez y Martínez, Alberto Lara Medina, h, Andrés S. Rodríguez, Alfredo Ríos Castro, Angel Rodríguez Castro, Andrés Menéndez, Abel Ríos, Arcadio Pimentel, Antonio Zepeda, Alcides Medina, Antonio Aquino, Benjamín Portillo, Cesáreo Leiva Avila, Carlos Colón hijo, Carlos Velásquez, Carlos Alberto Cárcamo, Cornelio Lemus, Carmelo Lemus, Carlos Segura, Catarino Zapata, Carlos Grande, Demetrio Rodríguez Pimentel, Domingo Aguilar Valle, Enecón Godoy y Castro, Eliseo Antonio Morán, Esteban Retana, Eufracio Castro, Emigdio Cárcamo, Ernesto Portillo, Eduardo Vásquez, Eulalio Morales, Froilán Cerna Lima, Francisco Cerritos Contreras, Federico González, Fernando Quezada, Federico Adolfo Pineda, Francisco Javier Guevara, Francisco Rivas Parada, Francisco Jesús Castillo, Francisco Rivas hijo, Francisco Castro Meza, Francisco A. Guido, Gonzalo García, Gilberto Flores G., Gilberto Duarte, Gustavo Portillo, Gilberto Corleto, Guadalupe Portillo, Gonzalo Enrique González, Gregorio Urbano García, Gregorio Aníbal García, Gregorio Escudero, Gonzalo Cerna Menéndez, Hercilio Portillo, Héctor Urrutia S., Hilario Menéndez Castro, José Francia, Jesús Cruz Castillo, Juan José Avalos, Juan Herrera Rodríguez, Juan Alvarez Tobar, José Paz Escobar, José Ríos Perdomo, Juan José Videz, Joaquín Domingo Mendoza, Juan Vicente Portillo, Jesús Góchez Castro, Juan José Tijiboy, Julio César Urrutia, Juan José Pinzón Cea, Julio Perdomo, José Corleto, Javier Rodríguez, Juan Torres Lemus, José Cabrera Padilla, Jesús Orellana Polanco, José Luis Perdomo, Luis Hernández Perdomo, Luis Alcides Hurtado, Manuel de J. Zurita, Manuel Castro Guevara, Moisés Castro y Morales, Marcos Hernández Perdomo, Miguel Flores, Manuel Loucel p., Manuel Antonio González, Matías Melgar Leiva, Miguel Angel Miranda, Manuel Velásquez, Manuel Antonio Colocho, Mamerto Javier Portillo, Marcial Macal, Marco Tulio Valle, Moisés Martínez Flores, Manuel Martínez, Melecio Parada, Nicomedes Marciano, Nicolás Martínez Chicas, Napoleón Medina Osorio, Napoleón Marciano, Pedro Consuegra, Pedro Leiva, Pedro Menéndez, Pedro Barrientos Mendoza, Ramón Zamora Martínez, Rosendo Alarcón Toledo, Rosalío Antonio Castaneda, Dr. Rodolfo Colocho, Rafael Portillo Calderón, Rubén Retana Silva, Rosendo Ríos, Rubén González, Romualdo Valdes, Rosendo Castro Meza h., Roberto Urrutia S., Raimundo Portillo C., Sabas Agreda, Salvador Rodríguez Cárcamo, Salvador Menéndez Rodríguez, Salvador Portillo Calderón, Salvador Rogelio Reina p., Salvador Toledo Peñate, Salomón Olmos, Salvador Rogelio Reina h., Salvador Castro Guevara, Toribio Morán, Teodoro Salazar L., Tulio Escudero, Virgilio Antonio Fajardo, Vicente Dolores Pérez, Valeriano Henríquez Paniagua, Víctor Manuel Herrera, Víctor Leandro Hidalgo.

Candelaria de la Frontera

Arturo Carrillo Vides, Arturo Pimentel, Abel Guillén Hernández, Adalberto Guerra, Alfredo Bolaños, Antonio Bolaños, Alfredo Guerra, Abdón Bolaños, Agustín Nájera, Benedicto Rodríguez, Carlos Sandoval, Carlos Bolaños, Catarino Linares Peñate, Estanislao Rodríguez h., Emilio Bolaños, Fabián Aguilar, Flabio Linares, Gustavo Rodríguez, Gumercindo García, Juan Manuel Macal, Juan Miguel Bolaños, José Benjamín Bolaños, Juan Barahona Salazar, Juan Manuel Cerna, José Adonay Figueroa F., Miguel Mendoza Sandoval, Oscar Rodríguez, Ovidio Sandoval, Porfirio Bolaños, Paulino Méndez, Rubén Guerra, Rafael Ayala y Saénz, Rodolfo Figueroa, Ramón Guerra, Rodolfo Bolaños, Raúl Sagastume, Samuel Guerra, Salomón Guerra, Teodoro Gámez, Tulio Figueroa, Toribio J. Velasco, Teodoro Yanes, Víctor Manuel Carrillo.

San Sebastián Salitrillo

Antonio Acosta Guerrero, Angelino González Retana, Alfredo Siliézar, Cristino Apolonio García, Cruz González, Eugenio Díaz Peñate, Eugenio Guevara Martínez, Emigdio Siliézar hijo, Francisco Manzanares, Felipe Zepeda Cardona, Florencio Morán Castro, Gregorio Monterroza, Grégorio Humberto Sagastume, Heriberto Dueñas, Horacio Monterroza, Juan Lima, José Porfirio Monterroza, Joaquín Acosta, Luis Acosta, Miguel Arias Escobar, Máximo Guevara Martínez, Nicomedes Martínez, Pedro Teodoro Estupinián, Porfirio Martínez, Próspero Antonio Guevara, Rodrigo Manuel Solano, Santiago Mendoza, Salvador Emilio Orellana, Ulfredo Enrique Fernández,

El Porvenir

Ambrosio Flores, Angel Paredes, Arturo Lemus, Antonio Godoy, Bruno Antonio Méndez, Camilo Agreda Carías, Casimiro Flores, Desiderio del Carmen Méndez, Emigdio Barrientos Escobar, Emilio Barrientos Sandoval, Eleuterio Agreda, Eusebio Zeceña, Félix Rugamas, Francisco Agreda Calderón, Francisco Macal Calderón, Florencio García Dimas, Germán Godoy, Gregorio Ramírez Escobar, Humberto Segura, Humberto Macal Calderón, Isidro Martínez, José Eusebio Rugamas, Jesús Godoy, Jorge Alberto Flores, Julio Godoy, Jesús Agreda, Javier Lemus, Javier Antonio Sabas, José Antonio Durán Perdomo, Juan Rafael Recinos, Julio H. Calderón, José Tránsito Rodríguez, José Braulio Agreda, José María Flores Baños, Lorenzo Bolaños, Margarito Bolaños, Mario René Calderón, Rodrigo Salomón Godoy, Raúl López Barrera, Salvador Gross, Salvador Aguirre, Porfirio Linares, Valeriano Mendoza.

DISTRITO DE METAPAN

Metapán

Abel Cerna, Alberto Rivas Valdés, Adán Sanabria, Amelio Herrera Flores, Antonio Solórzano, Andrés Recinos, Augusto Salvador Martínez, Antonio Duarte, Adalberto Martínez, Benjamín Sandoval Luna, Benjamín Calito, Benjamín Aguilar, Benigno Mira, Baudilio Murcia, Benjamín Contreras, Carlos Lemus Valiente, Carlos Duarte, Cesareo Sandoval, Carlos Olivares, Domingo Posada, David Galdámez, David Posada, Daniel Méndez, Domingo Linares, Domingo Pacheco, Demetrio Torres, Esteban Mejía, Emilio Polanco, Estanislao Figueroa, Enrique Posada, Ezequiel Galdámez, Enrique Alonso, Felipe Duarte, Francisco Javier García, Flavio Flores Galdámez, Fernando Calderón, Francisco Jiménez Aragón, Froilán Martínez, Francisco Figueroa, Francisco Mejía Solito, Francisco Orellana, Fernando Rivas, Francisco Javier Hernández, Félix Heredia, Guillermo Alfredo Méndez, Gabino Burgos Castro, Gilberto Barrientos, Guillermo Posadas, Gerardo López, Gilberto Fuentes, Gregorio Menéndez, Humberto Parada Sandoval, Hermenegildo Duarte, Isaac Posada, Isidro Posada, Ildefonso Sanabria, José Maldonado Recinos, Juan Sanabria, José Luis Calderón, José Bojórquez, José Antonio Bojórquez, Juan Ramón Calderón, José Joaquín Castillo, José Randolfo Leiva, José María Pinto, Juan José Ramírez, José Antonio, Castro, Julián Tobar, José Luis Solito, José Guillén, Jerónimo Martínez, José Luis Castro, Julio Orellana, José Hernández, José Luis Posada, José María Duarte, Jorge Alberto Pleités, José María Méndez, Jesús Flores, José Ismael Landaverde, Luis Manuel Flores, Maximiliano Sanabria, Dr. Manuel Antonio Ticas, Mariano Guerra Menéndez, Margarito Vidal, Margarito de Jesús Herrera, Miguel Novoa, Manuel Castillo, Miguel Mancía, Manuel Flores Díaz, Medardo Peraza, Manuel Flores, Matías Castro, Nicomedes Peraza, Porfirio Orellana, Parmenio Sanabria, Porfirio Castro, Pablo Polanco, Rafael Castillo, Rafael Flores, Rafael Vicente García, Rafael Brito, Rosendo Pérez, Rafael Morán, Rubén Rivas, Rosalío Castro, Randolfo Oliva, Randolfo Sandoval, Samuel Menéndez, Salvador Magaña, Salomón Peraza, Teódulo Rivas Valdés, Tomás Martínez, Tadeo Sandoval, Tomás Cerna, Vicente Brito, Vicente Marroquín, Venancio Calderón, Víctor Manuel Castillo.

Santiago de la Frontera

Angel Linares Peñate, Adelmo Rojas, Adrián Peñate, Angel Linares, Andrés Linares Portillo, Alberto Tenas Martínez, Camilo Arévalo Bernal, Dámaso Ruiz, Domingo Espinoza, Eustaquio Gómez Alvarez, Fernando López, Francisco Linares Salguero, Felipe Barrientos Martínez, Francisco Monroy, Isabel Arévalo Núñez, Isabel Arévalo Hernández, José Padilla, Julián L. Martínez, José David Monterroza, Lázaro Linares Valenzuela, Lorenzo Linares Peñate, Lorenzo Lima Siliézar, Magdaleno Corleto Rivera, Moisés González, Santiago Corleto Rivera, Timoteo Enrique.

Masahuat

Angel Sergio Vela, Antonio Umaña, Dámaso Castro, Catarino Martínez, Crescencio Flores Castaneda, Florencio Aguilar, Isabel Aguilar Rivas, José Carlos Flores, Juan Cáceres, Jesús Miranda Montoya, Juan de la Cruz Manzano, Norberto Calderón, Prudencio Pacheco, Raimundo Molina Flores, Tiburcio Guzmán Arriola, Vicente Batres.

Santa Rosa Guachipilín

Agustín Valle, Antonio María López, Baudilio Rivas, Braulio Galdámez, Cecilio Polanco, Cruz Alberto Lemus, Candelario Magaña, Claudio Vásquez, Coronado Valle, Graciano Guevara, José Antonio Flores, Juan Antonio Mendoza, Jeremías Arias, Jacinto Valle, Juan Sanabria, Juan Pacheco, Jesús Núñez, José Luis Núñez, Julio Mancía, José Luis Lemus, José Luis Morales, Elías Rivera, Raimundo Valle, Félix Aragón, Luis Vicén, Luis Calderón, Luis Interiano, Marcos Salomé Valle, Natividad Calderón, Salvador Calderón Flores, Pedro Valle.

Así concluye esta acta, haciéndose constar: que la calificación de jurados del Distrito de Metapán, como se ha dicho, se efectuó con la sola asistencia del Fiscal del Jurado don Elías Paz, quien revisó las listas e incluyó nuevo personal. Y firmo con los señores funcionarios judiciales de este Distrito y no los restantes por haberse retirado el mismo día en que se efectuó la calificación y la presente se terminó el día siguiente. —Enmendado —veintiuno— José Adalberto— Texistepeque —Vale. (f) José Lucio Martínez. (f) Abdón Martínez, h. (f) Leonardo Lope. (f) Miguel Pacheco h. (f) V. M. Rivas, Srio."

Es conforme: y para remitirse al señor Ministro de Justicia, se libra la presente en la Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

José Lucio Martínez,
Gobernador.

Victor M. Rivas,
Secretario.

El Infrascrito Gobernador Político del Departamento.

CERTIFICA: que a páginas 42 a 53 del Libro de actas de Calificación de Jurados del Departamento se encuentra la que en su texto dice: "Gobernación Política del Departamento: Sonsonate, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la práctica de la calificación definitiva de los ciudadanos de este Departamento, que ejercerán la función de Jurados durante el año entrante de mil novecientos cuarenta y dos, se procedió a ello bajo la Presidencia del señor Gobernador Departamental con asistencia de los señores Jueces 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Doctores José Alberto Herrera y Juan Menéndez Sandoval, respectivamente; Fiscal del Jurado don Victor Belisario Lope; Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito de Sonsonate, Izalco y Juayúa, don Héctor Salaverría, don Paulino Herrera y don José Agliberto Mata, respectivamente, quedando integrado el personal de Jurados, así:

DISTRITO DE SONSONATE

Ciudad de Sonsonate

Antonio Somoza López, Antonio Gudiel Alas, Alfonso Morán, Antonio Aráuz, Armando Hidalgo, Alberto Argumedo, Angel Barra Monterrosa, Abraham Castillo Arévalo, Apolinar Cortés, Antonio Córdova Menjívar, Adán Silva García, Alvaro Hernández Villalta, Alejandro Hidalgo, Arturo Muñoz Capdevillo, Alfredo Pedro Morales, Alfonso Pérez Moisant, Andrés Turcios, Andrés García Rodríguez, Alberto Montano, Alfredo Brito, Alfredo Chacón, Antonio Matal, Arturo Ibarra, Bonifacio Barrientos, p., Bonifacio Barrientos, h., Benigno Figueroa, Benigno Rivas, Benjamín Inocente Orantes, Braulio Sandoval, Benjamín Sandoval C., Carlos Alfaro Morán, Carlos Alberto García, Carlos Arturo Rodríguez, Carlos Francisco Cuéllar, Carlos Sandoval Langenegger, Carlos Roldán, Dr. Crisanto Orellana Maraciaga, Carlos Meléndez Ruiz, Carlos López, Carlos Alberto Martínez, Dr. Carlos Cerna Medrano, Carlos Humberto Alarcón Mejía, Carlos Alberto Puente Montes, Carlos Pleités Aguilar, Carlos Antonio Castillo, Carlos Irenen Peña, Carlos Alfaro Vilanova, Carlos Mendoza Castro, Carlos García Peña, Daniel Castro, Domingo Lemus, Danilo Garzona, Doroteo Antonio Lara, Dionisio Escalante, Daniel Sosa Salguero, Dionisio Rauda, Eduardo Figueroa, Eduardo Valladares, Emilio Castaneda, Emilio Vides, Dr. Enrique Gallardo, Eduardo Salaverría, p., Eduardo Salaverría, h., Eduardo Arturo Orantes Garzona, Ernesto Arturo Castillo, Ernesto Orellana Calles, Efraín Osorio, Enrique Arango, Francisco Alfaro Durán, Francisco Javier Orantes, Federico Escalante, Francisco Larín Murillo, Federico Charlaix Barneon, Dr. Felipe Vicente Villatoro, Francisco Orantes Villeda, Francisco Rivera Velásquez, Felipe Armas, Francisco Cartagena, Fernando Celestino Contreras, Francisco Yúdice, Francisco Barahona Escobar, Francisco Salaverría Imeri, Fernando Garzona Sifontes, Francisco Driotes, Froilán Román Rivas, Felipe Santiago Méndez, Francisco Menjívar, Gregorio Gutiérrez Mojica, Gabriel Cardona, Gregorio Chicas, Gonzalo Morales, Guadalupe Zelidón, Gilberto Antonio Padilla, Guillermo Larrave, Gregorio García Sánchez, Gabriel Jesús Menéndez, Genaro Rauda, Gabriel Hidalgo, Gabriel Carrillo, Héctor Salaverría, Humberto Escobar Juárez, Heriberto Ramírez, Humberto Guevara, Dr. Hector Fernández, Hernán Orellana, Humberto Ruiz, Héctor Paredes, Humberto Orellana, Ismael Chávez Manzano, Ildefonso Olivares, Isaac Trigueros, Isaac Rivera Velásquez, José Conrado Mendoza, José Agustín Calderón, José de León, José Luis Hernández, José Turcios Garzona, Dr. José Ricardo Vilanova, Juan José Velis, h., José Roberto Corleto, José Rigoberto Imendia, José Antonio Serrano, José Antonio Cea, José Miguel Castro Batres, José Ernesto Velásquez, Juan Antonio Morán, José Mariano Mendoza, José Antonio Amaya, José Napoleón López, José Angel Valladares, Joaquín Eufracio Guzmán, José Rafael Iraheta, José Martín Josa, José Alfredo Mendoza Cabrera, Juan Antonio Gutiérrez, h., Jorge Montis, Jorge Mazini, José Tránsito Pocasangre, José Ricardo Paz, José Napoleón Rivas, José Trigueros, José Guillermo Villeda, Jorge Quevedo, Jorge Samuel Astacio, Juan Ramón Olmedo, Joaquín Aguilar, Juan Barrera, José Guillermo Santos, José Rivera Chacón, José Marín Cea, Juan Adolfo Alvarez, José Napoleón Cea, Dr. Julio Falla, Joaquín Ignacio Flores, José Luis Flores, José Francisco Escobar, Julio Yúdice, Jorge Pérez Moisant, José Alejandro Miranda, Juan de la Cruz Rodríguez, José Napoleón Iraheta, José Antonio Rodríguez, José Alfredo Olivares Parker, Juventino Virgilio Mejía, José Rafael Contreras, Jesús Villafuerte Velado, Juan Vicente Molina, José Luis Carpio, José Damas Escalante, José Napoleón Díaz, Luis Arturo Santamaría, Luis Felipe Martí, Luis Felipe Navarrete, Luis Gómez Reina, Luis Castaneda, Leoncio Gumercindo Castro, Leonidas Cea Galán, Dr. Luis Antonio Escalante, Dr. Leopoldo Sandoval Martínez, Luis Guillermo Morán, Luis Alfaro Barillas, Luis Augusto Cienfuegos, Dr. Leonidas José Durán, Luis Vilanova Chacón, Manuel Turcios González, Manuel Figueroa Gutiérrez, Miguel Angel Cáceres, p., Moisés Telésforo Angel, Manuel Conrado, Miguel González Delgado, Manuel de Jesús Guevara, Miguel Angel Olán, Mauro Zaldaña, Marco Tulio Garzona, Miguel Angel Escalante, Manuel Antonio Poveda, h., Manuel del Valle, Mónico Chávez, Miguel Angel Cabrera, Máximo Cerna, Manuel Jaco Escobar, Miguel Angel Mejía, Miguel de Jesús Linares, Manuel Alberto Martínez, Mariano Herrera, Manuel Rodríguez, Napoleón Reyes Baños, Napoleón Armando Guerra, Napoleón Gilberto Hidalgo, Narciso Mayorga, Narciso Molina, Pedro Miguel Quintanilla, Pedro Humberto Breucop, Pedro Falla, Pedro Durán, Petronino Flamenco, Pedro Robredo, Perfecto Rafael Herrera, Pedro Morán, Pedro Portillo, Pedro Carlos Portillo, Pablo Carpio Duarte, Porfirio Avendaño, Porfirio Trigueros, Raúl Somoza López, Raúl Ernesto Gutiérrez, Ricardo Adrián, Rafael Garzona Castillo, Dr. Rafael Antonio Vásquez, Ricardo Castillo Herrera, Ricardo Menjívar, Rómulo Castro, Rubén Alfaro Brito, Roberto Benjamín Castillo, Ricardo Cruz Villalta, Roberto Downie, Remberto Escalante, Reinaldo Garzona, Rafael Orellana Calles, Rafael Valencia, p., Dr. Raul Calderón, Raul Falla, Rodolfo Eugenio López, Rafael Escobar Carballo, Raimundo Vásquez, Rafael Cea Galán, Reyes Mata Trigueros, Rafael Aguilar, Rafael Chávez Polanco, Salvador Alberto Chávez Beltrán, Dr. Salvador Interiano, Salvador López Rochac, Silverio Salguero, Salvador Herrador, Salvador Enrique Cañas, Salvador Castillo Vega, Simeón Fuentes Castaneda, Salvador Alberto Olivares, Tomás Cáceres, Vicente García, Victor Orellana, Victor Efraín Brizuela.

San Antonio del Monte

Andrés Sánchez, Aquilino Ruiz Gutiérrez, Cristóbal Jiménez, Carlos Sánchez, Daniel Burgos, Fernando Padilla Garzona, Félix Ramírez, Federico Vega, Francisco Alvarez, Federico Humberto Henríquez, Felipe Juárez, Gilberto Pineda, Gilberto Orellana, Higinio Martínez, Isidoro Angel Gutiérrez, Jerónimo Méndez, José Antonio Pineda, José Domingo Escobar, Jacinto Gudiel, Manuel García, Miguel Olivo, Pedro Flores, Pedro Hernández, Raúl Vega, Raúl Renderos, Rafael Hernández, Salvador Olivo, Vicente Colindres.

Acajutla

Asisclo Salazar, Benigno Carrera, Cleto Campos, Enrique Linares, Francisco Monteagudo, Guillermo Aldana, Guillermo Orellana, Heriberto Mancía, Juan Gilberto Escobar, José Ernesto Méndez, José Pastor Muñoz, José Antonio Escobar, Luis Avila, Manuel Alberto Cea, Moisés Baños, Maximiliano Barrientos, Napoleón Méndez, Oscar Espinosa Dowson, Rubén Rivera Solórzano, Salvador Barrientos.

Nahuizalco

Alberto Araujo, Adán Benjamín Ramírez, Ambrosio Cuca Brito, Angel Antonio Olivares, Adán Vides, Cesáreo Mejía, h., Carlos Arturo Brito, Emilio Armando Torres, Ezequiel Arias, Erasmo Antonio Chévez, Froilán Atiliano Hernández, Francisco Javier Mejía, Fernando Martínez, Flavio Cerén, Francisco Alvarado Ramírez, Francisco Larín Vides, Gilberto Magaña Valdés, Gérman Brito, Gilberto Rauda, h., Gustavo Adolfo Guerra, Gilberto Larín Arévalo, Héctor Orlando Valdés, Ismael Domínguez, José Gilberto Larín, Juan Antonio Contreras, José Carmen Brito, Juan Antonio Mendoza Gómez, Juan Bautista Escobar, José María Pineda Flamenco, Jacobo Elí Larín, José Rigoberto Larín, Joaquín Magaña Valdés, José Ayala Núñez, Miguel Angel Aguirre, Maximiliano Martínez, Nicolás Magaña, Rafael Antonio Gutiérrez, Rafael Adolfo Olivares, Rafael Ramos, Rubén Cardona Contreras, Roberto Arévalo, Rafael Brito, Sebastián Valdés, Víctor Manuel Guerra.

Sonzacate

Aquilino Ramos, Balbino López, Daniel Rosa, Erasmo de León, Francisco Javier Figueroa, Francisco Torres, h., Felipe Rosa, Horacio Olivares, Isabel Rosa, J. Antonio Murillo, J. Antonio Alvarez, Julio Campos, Juan Argujo, Medardo Aquino, Manuel Alberto Cea, Manuel Romero, Pedro de León, Pedro Trujillo, Pedro Ortíz, Rodolfo Delgado, Santiago Portillo.

Nahulingo

Antonio Dositeo Rodríguez, Clemente Rivera, Eduardo Olmedo, Fulgencio Huezo Barra, José María Guzmán, Jesús Audón, Pedro Cienfuegos, Pedro Franco, Paulo Rodríguez, Pedro Valenzuela, Rafael Guerra Villeda, Rodrigo González Arévalo, Toribio González, Wenceslao Valdés.

Santo Domingo de Guzmán

Alfonso Candel, Félix Rauda, h., Manuel Candel, Napoleón López.

DISTRITO DE IZALCO

Izalco

Apolinario Rugamas, h., Alfonso Barrientos Segura, Alfredo Herrera Vega, Antonio del Valle, Arturo Antonio Núñez, Antonio Calzadilla, Arturo Lemus, Carlos Jacinto Recinos, Carlos Alvarez Marroquín, Carlos Salazar Barrientos, César Régulo Díaz, Daniel Arcadio Cea, Eduardo Arturo Angulo, Eduardo Valdés, Eduardo González, Fernando Herrera Castillo, Francisco Olmedo Renderos, Francisco Méndez h., Francisco Carías Herrera, Francisco Romualdo, Francisco Sarmiento, Felipe Morán, Francisco Alvarez, Francisco Méndez, padre, Francisco Segura, Francisco Gustavo Cea, Felipe Arrazate, Adán Herrera Castillo, Adán Vega Fuentes, Alberto Alvarez, Antonio Calvo Rosales, Alonso Campos, Adrián Larín, Carlos Enrique Marín, Carlos Herrera Canizales, Carlos Sigüenza Cardona, Domingo Cruz, Epifanio Romualdo, Eduardo Agustín Calvo, Eduardo Alejandro Vega, Eladio Salazar Barrera, Gonzalo Alvarez, Gérman Vega Mojica, Gonzalo Brito, Guillermo Herminio Cea, Héctor Campos, Héctor Alfonso Rivera, Humberto Velado, Héctor Samuel Reina, José Guillermo Anaya, José Cea Herrera, José Dolores Aguirre, José Dolores Castillo, José Antonio Ayala, José Velado, José Ricardo Martínez, José Antonio López h., Juan Anacleto Solano, Juan Mancía, Joaquín Robles, Jorge Vega, José María Marroquín, José Felipe González, José Calvo Díaz, José Tomás Barillas, José Pinto, José Miguel Rodríguez, José Vega Segura, José Campos Vargas, Juan Inocente Martínez, Juan Rivera Menéndez, Juan Salvador Sarmiento, Jesús Rugamas, Joaquín Reina, Jorge Alberto Colocho, Luis Alonso Sigüenza, Luis Cea, Luis Montes, Martín Sánchez, Manuel Palomo Martínez, Manuel Alberto Vásquez, Manuel Carías Martínez, Manuel Urías, Manuel Sigüenza Cardona, Matías Campos, Manuel Sigüenza Guillén, Miguel Méndez Sánchez, Napoleón Campos, Paulino Herrera, Pedro Jacobo, Rafael Salazar h., Roberto Benjamín Angulo, Ricardo Carías Valencia, Rogelio Pintín, Rafael Salazar p., Rafael Carías Valdés, Rafael Rivera, Roberto Carías Méndez, Ricardo Calvo Rosales, Rodolfo, Escobar, Samuel Carías Valdés, Samuel Lorenzana Figueroa, Salvador Salazar Barrera, Salvador Campos, Samuel Palucha, Salvador Roberto González, Salvador Castro, Tomás Menjívar, Víctor Gutiérrez, Senón Aguilera, Bernardo Quijano Herrera.

Armenia

Dr. Inf. Alfredo Morán Castro, Alberto Marroquín, Andrés Godoy, Antonio Sagastume h., Alfonso Cerritos Contreras, Alfonso Móntes, Arturo Guzmán, Angel Espinoza Arévalo, Antonio Chulo, Antonio Orellana, Dr. Adolfo Berríos Rosales, Angel Antonio Espinoza, Antonio Figueroa, Alfredo Pineda h., Carlos García, Carlos Figueroa, Carlos Cea Estupinián, Carlos Aráuz, Carlos S. Campos, Carlos Guardado Ramírez, Esteban Antonio Mayén, Evaristo Monterrosa, Francisco Farfán, Francisco Reinosa Figueroa, Francisco Coto, Fernando Flores, Federico Morán Castro, Francisco Sandoval, Fernando López Solórzano, Francisco Olmedo, Francisco Interiano, Gonzalo Espinoza, Gerardo Antonio Escalante, Gustavo Santamaría, Heriberto Torres, Gustavo Interiano, Higinio Jesús Torres, Humberto Anaya, Juan José Ramírez, José Antonio Portillo, Dr. José Fernando Bonilla Cardoza, José Antonio Córdova, Joaquín Molina, José Antonio Duarte, José Girón, José Rosalío Galán, José Escobar, José Corderc, Juan Angel Torres, Jorge Enrique Pérez, José María Pineda, José Figueroa, Juan José Olmedo, Julio Girón Rivera, Luis Flores García, León Arias, Manuel Cárcamo, Mariano Mendoza Garay, Mónico Agustín Romualdo, Manuel Escobar, Miguel Angel Valladares, Manuel Girón, Mercedes Lisandro Portillo, Napoleón B. Escobar, Pedro Abrego, Pedro Roberto Alfaro, Rodolfo Escalante, Dr. Rafael A. González, Rafael Martínez, Rafael Gallardo, Roberto Herrador, Rodrigo Hermógenes Mayén, Roberto Antonio López, Ricardo Morán Paz, Rómulo García, Salvador Orellana, Salvador Gil, Salvador López, Salvador Susana, Tránsito A. Guevara, Víctor Manuel Funes Escobar, Víctor Manuel Gómez p., Víctor Manuel Acevedo.

San Julián

Atilio Martelli, Agustín de León, Alfonso Chacón Gallardo, Alfonso Maza Sicilia, Carlos Wenceslao Rivera, Alfonso Martelli h., Adonay Sermeño, Angel M. de León, Armando Martelli, Carlos García Barrientos, Dionisio Chinchilla, Edgardo Chacón, Francisco J. Barrientos, Francisco Adalberto Cruz, Guillermo Barrientos, Guillermo Peña, Humberto Jarquín, Humberto Toledo, Juan Antonio Chinchilla, Vicente Cuadra Rivera, Joaquín de León, Joaquín Maza h., José Roberto Sicilia, Jorge Raúl Rivera, Joaquín Ruballo, José Alberto Toledo, José Baltazar Contreras, Jesús Contreras, Luis Toledo, Manuel de León, Manuel Peña, Manuel Rubállo, Medardo Figueroa, Mardoqueo Pocasangre Valdés, Manuel Linares, Manuel Herrera Rivera, Napoleón Alberto Herrera, Pedro Rivera Henríquez, Pedro J. Cuadra, Rafael Alberto Barrientos, Reyes Rubállo, Rafael Chacón, Raúl Ruiz de León, Salvador Díaz Calvo, Víctor Fuentes, Víctor Manuel Armas.

Ishuatán

Abraham Molina, h., Antonio Menéndez, Alfonso Hernández, Casimiro Escobar de León Félix Rivera, Felipe Nery Umanzor, Faustino Candelario, Jorge Ruiz, Jesús Domínguez, José Alberto Lone, Juan Gil, José Efraín Cabrera, Luis Felipe López Machuca, Manuel Zacarías Beltranena, Manuel Mendoza Reina, Napoleón Escobar de León, Rafael Villeda, Remberto Olivo.

Cuisnahuat

Anselmo García, Benito Hernández, Carlos Sierra Fuentes, Coronado Ruiz, Félix Aguilar, Feliciano Pérez, Filadelfo Chacón Castillo, Feliciano Sinicio, José Ramos, Luis Menjívar, Pablo Martínez, Ramón Aguilar Murcia, Serafín Barrera García, Santos Hernández Morán, Vicente Chacón.

Caluco

Adán Monzón Cordero, Calixto Posada, Esteban Leonor, Fidel Peñate, Gonzalo Iraheta, José Calzadilla, Jorge Alberto Vásquez, Luis Felipe Cabrera, Marcelo Rodríguez Escobar, Moisés Alvarado, Manuel Guillén Cevallos, Pedro Martínez Cuellar, Ramón Carranza.

DISTRITO DE JUAYUA

Juayúa

Alvaro Díaz, Arcadio Herrera, Arturo Larín, Arturo Aráuz, Alberto Morales, Antonio Gutiérrez, Alejandro Casio, Arturo Mata, Bernardo García, Benito Salazar, Carlos Cortés Salaverría, Eugenio Casio, Esteban López Ch., Ezequiel B. Quintanilla, Encarnación Sevillano, Epigmenio Hidalgo, Enrique Gutiérrez, Francisco Rivas Cortés, Filadelfo Pérez, Francisco Flores, Fabio Salaverría, Faustino Menéndez, Fabián Mata H., Guadalupe A. Rivas, Guillermo Morán Z., Gabriel Carranza, Gilberto Josa, Gonzalo Pérez, Gregorio Aguilar, Humberto Mata, Humberto Aguirre Salazar, José del Carmen Rivas, Jesús Cea, Joaquín Olivares, José Martínez Mendoza, Jesús Choto Escobar, Juan Antonio Alvarado, José Aguilar h., Joaquín Olivo, Juan Antonio Sigüenza, Joaquín Herrera, José Agliberto Mata, José Humberto Santillano, Jacinto Escobar Andino, Julio Cáceres Calderón, Julián Arana, Julio Alberto Magaña, Joaquín Corado, Juan Felipe Quintanilla, José Domingo Olivo, Juan Ibañez, Manuel Huezo, Manuel Larín, Miguel A. Rauda, Miguel Martínez, Manuel Blanco, Manuel Antonio Cáceres, Miguel Salaverría C., Máximo Rauda Salaverría, Miguel Murillo, Miguel Angel Morales, Manuel Menéndez, Miguel Angel Aguilar, Narciso Viscarra G., Nicolás Cáceres, Porfirio Beltrán, Pedro Martínez M., Pedro Rauda, Pedro N. Vidal, Pedro A. Ramos, Ramón de Olivo, Romualdo Ventura, José Reinaldo Cea y Cea, Rafael Escalante, Rafael Murillo, Rafael A. Pérez, Rafael Eduviges Molina, Ricardo de León, Raul Morán, Samuel Beltrán, Sixto Alfaro, Sotero Morán, h., Santiago Salaverría Ortíz, Víctor M. Erazo, Vicente Rivera.

Salcoatitán

Antonio Salaverría Campo, Cándido Castro, Carlos Sánchez, Fernando Alarcón, h., Fabián Rodríguez, Felipe Viscarra, Gustavo Rodríguez Guerra, José Domingo Pérez Peña, Julio Alfonso Rendón, José León Rodríguez, h., Pablo Altuve, Rafael Sánchez, Vicente Armando Canales.

Santa Catarina Masahuat

Abelardo Larín, Juan Vicente Cardona, José Salazar Padilla, Juan Antonio Cardona.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos, y de la cual se remitirá copia certificada al señor Ministro de Justicia, al Supremo Tribunal de Justicia, Cámara Seccional y señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal que la suscriben. J. AMBROSIO GONZALEZ— J. ALBERTO HERRERA— JUAN MENENDEZ S.— H. SALAVERRIA— VICTOR B. LOPE— JOSE AGLIBERTO MATA— PAULINO HERRERA— SALOMON MENDOZA, Srio."

Es conforme y para los efectos de ley, expide la presente en la Gobernación Política del Departamento: Sonsonate, a las once horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

J. Ambrosio González,
Gob. Político Departamental.

Salomón Mendoza,
Secretario.

JULIO CESAR CALDERON, Gobernador Político del Departamento, CERTIFICA: que a fojas 1, 2, 3 y 4 frente y vuelto del Libro de Calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental. Ahuachapán, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Para darle cumplimiento al artículo 297 I, respecto a la calificación de Jurados en el año entrante de mil novecientos cuarenta y dos en los dos Distritos Judiciales de este Departamento, el infrascrito Gobernador que estuvo en esta Oficina acompañado de los demás funcionarios que indica la Ley, señores Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y Alcalde Municipal de este Distrito, doctores Mariano Morán Calderón y Alfonso Borja Morán; y Juez de Primera Instancia y Alcalde Municipal del Distrito de Atiquizaya, señores

doctor Manuel Tránsito Martínez y don Juan Francisco Sánchez. Habiéndose tenido a la vista las nóminas de ciudadanos de ambos distritos se procedió a la diligencia indicada, y quedaron calificadas las personas siguientes:

DISTRITO DE AHUACHAPAN

Ciudad de Ahuachapán

Dr. Arturo Simeón Magaña, Arturo Funes Salinas, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, Arturo Alonso Silva Eguizábal, Dr. Carlos Salazar, Alberto Padilla Rodas, Andrés Monterrosa Salazar, Abel Jesús Saldaña, Antonio González Medrano, Dr. Alfonso Borja Morán, Abelardo Tobar Contreras, Alfredo Santos, Abel Alfonso Magaña, Alfonso Salaverría, Dr. Augusto Rodríguez, Agustín Figueroa Valenzuela, Manuel Rodríguez Ortiz, Dr. Andrés Duque, Br. Alfredo Saldaña, Br. Angel Castro, Belisario Magaña, Carlos Escalante, Carlos Calderón Rivera, Emilio Alberto Magaña, Esteban Calderón Rivera, Efraín Castro, Dr. Erasmo Antonio Saldaña, Dr. Enrique Magaña Menéndez, Francisco Arévalo Osorio, Eduardo Calderón, Ezequiel Vega, Edmundo Aguirre Arriola, Dr. Fernando Herrera Romero, Francisco Cortés Padilla, Francisco Navas Celada, Fabio Morán Calderón, Francisco Navas López, Dr. Francisco Calderón, Francisco Salazar Figueroa, Federico Carrillo Morán, Félix Cortés Juárez, Federico Otto Rivas, Francisco Napoleón Cortés, Fabio Pacheco, Br. Francisco Cornejo, Gabino Antonio Guerra, Dr. Gustavo Magaña Menéndez, Proc. Gustavo Cornejo, Gustavo Antonio Contreras, Héctor Castro Meza, Hermán Oscar Galicia, Isidro Calderón, Ignacio Farfán Pérez, José Rafael Aguirre, Julio Abel Morán Menéndez, José Luis Rodríguez, José Adán Nieves, José Francisco Castillo, José Calderón, Julio Arriaza, José Antonio Salaverría, Juan Gertrudis Herrera, Romeo Góchez Calderón, Juan Rivera Gomar, Dr. José Luis Silva, José Rafael Aguirre, Jacinto de León, José Ismael Tobar, José Rogelio Celis, José Antonio Castaneda, José Ortíz Velasco, Dr. Julio Alberto Contreras, Fidel Velasco, José Miguel Laínez, hijo, José Antonio Hernández Fajardo, José Antonio Saldaña, Jesús Martínez Prado, José Ernesto Viscarra, José Felipe Avelar, José Miguel Arévalo, Juan Bautista, Iriondo Valdivieso, Lorenzo Gertrudis Salazar, Luis Felipe Lemus Morán, Dr. Luis Beltrán Duarte, Luis Alfredo Cámbara, Dr. Luis Gallegos Ayala, Luis Angel Granados, Leoncio Jiménez Santillana, Leandro Gervacio Madrid, Maximiliano Alberto Magaña, hijo, Mariano Larromana, Dr. Miguel Angel Celis Calderón, Dr. Miguel Antonio Chacón, Mariano Braulio Avelar, Manuel Quiñónez, Miguel Fabio Herrera, Manuel Ariz Lagos, Dr. Maximiliano Alberto Magaña, Miguel Angel Avelar, Máximo Segura, Mariano Aguirre Durán, Dr. Marco Antonio Vásquez, Miguel Angel Perdomo, Dr. Manuel Calderón Morán, Marcial Pablo Aguirre, Dr. Oscar Armando Batres, Pedro Joaquín Avelar, Pablo Jesús Avilés, José Gregorio Velásquez, Rodolfo Morán Menéndez, Br. Rodrigo Cristales, Raúl Medina Calderón, Raúl Castaneda, Ramón Humberto Padilla, Ramón Salazar Padilla, Dr. Rigoberto Pinel, Rafael Angel Araúz, Rogelio Antonio Alvarez, Rafael Antonio Galicia, Rafael Antonio Morán Rodríguez, Rodolfo Celis, Rogelio Rivas, Dr. Rodrigo Herrera, Rogelio Arriaza, Dr. Rodrigo Castillo Castro, Dr. Roberto Morán, Rafael Rodríguez Arriaza, Santiago Linares, Salvador Barrios, Samuel Humberto Valdivieso, Dr. Sergio Calderón Menéndez, Teodoro Cortés Padilla, Víctor Manuel Herrera, Virgilio Enrique Castaneda, Víctor Manuel Lagos, Vicente Morales Durán, Virgilio Vicente Carranza, Víctor Ayala Mendoza, Dr. Virgilio Cornejo, Dr. Víctor Manuel Girón, Vicente Rodríguez Ortiz, Víctor Manuel Rivas, Víctor Julio Aguirre Clavel, Pedro Salinas Vargas.

Apaneca

Carlos Puente Luna, Cristermo Morales, Fausto Valdivieso Menéndez, Gertrudis Mata, Hermenegildo Morán, José Manuel Morán, Juan José Barahona, José Humberto Arévalo, Manuel Remberto Gómez, Rodolfo Antonio Herrera Valdivieso, Rafael Enrique Arévalo, José Felipe Vielma, Rafael Puente Luna, Jorge Luna, Víctor Calderón Puente, Br. Alfonso Cuéllar Magaña, Carlos Cuéllar Magaña, Daniel Hidalgo, Federico Antonio Castro, Gumercindo Chávez, Héctor Antonio Calderón, Julián Antonio Arévalo, José María Mendoza Domínguez, Napoleón Márquez, Rodolfo Artero, Román de Jesús Villafuerte, Víctor Manuel Tobar, Víctor Manuel Román, Vicente Orantes, Napoleón Ascencio.

San Pedro Puxtla

Alfredo Cárdenas Jiménez, Juan Francisco Molina, Marcial Calderón, Miguel Angel Castaneda, Manuel Arana Murcia, Emilio Morales Brito, Cecilio Araujo, Miguel Padilla, Raúl Deras, Francisco Guzmán Trigueros.

Jujutla

Br. Rafael Alfonso Aguilera, Alfredo Urrutia, Bonifacio Mirón, Daniel Girón, Luis Marroquín, Mariano Aguirre, hijo, Manuel Rodríguez Aguirre, Salvador Escalante, Vicente Urrutia, Dámaso López, Adrián Dionicio Rugama, Fidel Arriola Morán, Máximo Díaz Ruíz, Ricardo Francisco Rugama, Angel Rodríguez.

Guaymango

Atiliano Castro, José María Herrera, Antonio Méndez, Armando Martínez, José Antonio Román, Salvador Deras Méndez, Francisco Hernández Hidalgo, José León Méndez, Salvador Recinos Sandoval, José Antonio Torrento.

San Francisco Menéndez

Juan Aragón, Manuel Arévalo, Marcelo López, Norberto Ceren, Carlos Dávila, Abraham Ruiz, Atiliano Cortés, Domingo Tobar, Máximo Guerra.

Tacuba

Rogelio Dorat Mendoza, Vicente Augusto Vagaña, José Angel Pérez Betancourt, Alberto Linares Granados, Manuel Lisandro Cerna, Felipe Alfredo López, Carlos Dorat Menéndez, Valentín Cabrera, Manuel Contreras, Virgilio Salinas, Francisco Calderón, Rodrigo Arriaza Martínez, Arnulfo Lam Paniagua, Adrián Rodas Martínez, Edmundo Milla, Andrés Alvarez López, Mariano López, Fermín Díaz, Rubén Ayala Mendoza, Joaquín Aristondo, hijo, José Alfredo Contreras, José Eugenio López, Francisco Ricardo Aristondo, Adán Robustiano López, Raúl Avelar, Virgilio Rodas Martínez, Juan Angel Salazar, Rodrigo Enrique Martínez, Máximo Romero.

Concepción de Ataco

Andrés Borja, Antonio Rodríguez Silva, Antonio Chávez, Angel Arévalo, Erasmo Chávez, Francisco Montes, Francisco Ortiz, Francisco Monrroy, Hugo Alfredo Díaz, Juan Bautista Rivas, Luis Pineda, Leonardo Fagioli, Máximo González Avelino, Nicolás Castillo, José Abraham Cardona, José Luis Aguirre, Manuel Herrera Aguirre, Br. Ricardo Fagioli, Raúl Borja, Rubén Herrera, Víctor E. Pineda, Virgilio Carlos Zúniga, Adán Pimientel, Alfonso Cornejo G., Antonio Aguirre Santillana, Everardo Díaz Tobar, Francisco Javier Cardona, Felipe Fagioli, Humberto Centeno Chávez, José Napoleón Pineda, José Antonio Arévalo, José María Escoto, José Herrera Morán, Miguel Angel Rodríguez, Br. Rafael Granados, Rogelio Granados, Rafael Humberto Cardona, Sergio Fagioli C., Virgilio Medina, Víctor Manuel Cardona, Rubén Pineda.

DISTRITO DE ATIQUIZAYA

Ciudad de Atiquizaya

Adolfo Ríos, Antonio Rodríguez Salazar, Angel Castro Urrutia, Antonio María, Alejandro Cáceres, Alejandro Barrientos Leiva, Dr. Angel Rodríguez Sandoval, Dr. Agustín Rodríguez Luna, Antonio Urrutia Salazar, Abraham Betancourt, Agustín Ibarra Zepeda, Antonio Rodríguez Luna, Arturo Salmán hijo, Alfredo Cristales, Alvaro Gonzalo Flores, Antonio Góchez Sánchez, Benjamín Cárcamo, Benjamín Martínez, Bartolomé Morán, Baudilio Torres, Carlos Ríos Rodríguez, Daniel Martínez Albanez, Dr. Ernesto Urrutia Cáceres, Dr. Efraín Urrutia Cáceres, Eduardo Morán, Manuel Antonio Urrutia Morán, Otilio Emigdio Rodríguez Sandoval, Pascual Góchez, Eliseo Arriaza Cárcamo, Eugenio Corleto, Francisco Raúl Siliézar, Francisco Javier Avilés, Francisco Betancourt, Francisco Murga Morán, German Fajardo, Dr. Humberto Quintanilla, Humberto Rodríguez Salazar, Héctor Rodríguez Salazar, José María Barraza, José Antonio Palacios, José Gonzalo Canana, José María Medrano Ibarra, José del Carmen Rodríguez, Juan Francisco Sánchez, Juan Vargas, Luis Salazar Luna, Luis Alfonso Ibarra, Luis Alfaro, Luis Lemus, Lázaro Güeretta Castillo, Miguel Angel Albanez, Miguel Gilberto Menéndez, Moisés Oliva, Narciso Vargas Turcios, Pedro Menéndez Castro, Rafael Ríos Rodríguez, Rafael Figueroa Flores, Rafael Retana Silva, Sergio Simeón Vega, Timoteo Napoleón Ibarra, Víctor Manuel Góchez, Víctor Magaña Calderon, José Víctor Pineda, Carlos Antonio Pineda, Miguel Cárcamo Rosales, Mario Rodríguez.

San Lorenzo

Buenaventura Vidal Turcios, Efraín Rodríguez, Héctor Cárcamo, Juan Francisco Cortés, Rodolfo Fajardo, Juan Bautista Cortés, Marcial Cárcamo, Rafael Perdomo, Arturo Salvador Rodríguez.

El Refugio

Arturo Arévalo, Arturo González, Francisco Castro Rodríguez, Francisco Asis Morales hijo, Filiberto Hernández Monterrosa, Gregorio Alfaro, José Manuel Duarte, Víctor Manuel Magaña, Juan Martínez Magaña, Juan Arévalo, Jesús García Corado, Jesús Arévalo, José Rogelio Zepeda, Manuel Aguilar Mendoza, Nicolás Arriaga Monterrosa.

Turín

Antonio Flores Pinzón, Buenaventura Tobar, Eliseo de Jesús Flores, Gregorio Flores Pinzón, Ignacio Contreras, José Luis Morán, Antonio Valiente Chicas, Cipriano Flores Pinzón, Estanislao Contreras, Hernán Aguirre, Isidoro Tobar Rodríguez, José Arturo Martínez, José Antonio Matute, Juan Clímaco Aguirre, Luciano López Mendoza, Miguel Angel Aguirre, Pantaleón Velásquez, Raquel Martínez, Víctor Manuel Chicas, José Arturo Solís, Luis Plácido Zepeda, Luis Morales Rodríguez, Marciano Molina, Rafael Antonio Pérez, Teódulo Flores Pinzón.

Asciende el número de ciudadanos calificados, para el Distrito de Ahuachapán a doscientos ochenta y ocho, y para el Distrito de Atiquizaya a ciento quince. Sáquense las cer-

tificaciones correspondientes para remitirse a las Oficinas respectivas. Con lo cual se da por terminado este acto y acta que firmo con los concurrentes y Secretario, haciendo constar que no concurrieron el Fiscal del Jurado de este Distrito y el de Atiquizaya, el primero sin causa justificable y el segundo por motivos de enfermedad. (f) JULIO C. CALDERON. MARIANO MORAN C. ALFONSO BORJA MORAN. J. F. SANCHEZ. M. T. MARTINEZ. JOSE PAREDES. Srio.

ES CONFORME y para remitirla al señor Ministro de Justicia expido la presente en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez horas del día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Julio C. Calderón.

José Paredes,
Srio.

Poder Ejecutivo—Ramo de Fomento: San Salvador, a las ocho horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Estas diligencias han sido iniciadas por el doctor don Arturo Ramón Avila, mayor de edad, abogado de este domicilio, y éllas se contraen a pedir que se conceda el uso de las aguas nacionales del río San Esteban, que nace en jurisdicción de la Villa de Moncagua, en el departamento de San Miguel, y desemboca en el río Grande del mismo nombre. Esas aguas, según la solicitud, serán: 1o. para utilizar permanentemente durante los días de verano 15 litros por segundo de éllas para la elaboración del café de la finca "La Mascota", y que se beneficia en el beneficio "El Salitre", ambos de propiedad del solicitante; y 2o. para utilizar las aguas del mismo río San Esteban en el riego de potreros y trabajos agrícolas de la ya citada finca. Estudiando el asunto y CONSIDERANDO: que trasladado el expediente a la Comisión Nacional de Electricidad, ésta emitió informe el ocho del corriente manifestando que estimaba conveniente: a) conceder al señor doctor don Arturo Ramón Avila, durante cada verano, el uso de 15 litros por segundo (doscientos treinta y ocho G. P. M.) para fines del lavado de café en su beneficio "El Salitre" los cuales serán tomados de la acequia municipal que se deriva de la margen derecha del río San Esteban con las siguientes condiciones: 1a.) en caso de quejas por perjuicios ocasionados a otros interesados, deberá construir las obras de depuración, clarificación y filtración de aguas mieles del café que la Dirección General de Sanidad indique de acuerdo con la Comisión Nacional de Electricidad; 2a.) en caso de disminución del caudal del río San Esteban, usará únicamente las cantidades de agua señaladas por la Comisión Nacional de Electricidad, tomando en cuenta el agua necesaria para los otros concesionarios; y b) dejar pendiente de resolución la concesión del agua para riego mientras no se terminen los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, siguiendo mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal, conforme el vigente "Reglamento para el servicio de aguas de uso público de la ciudad de San Miguel"; II—que del expediente se corrió traslado al señor Gobernador Departamental de San Miguel para que emitiera informe, y para que por su medio hicieran lo propio los señores Alcaldes Municipales de la cabecera departamental y de la población de Moncagua; habiéndose pronunciado tales funcionarios en favor del dictamen de la Comisión Nacional de Electricidad, de que se ha hecho referencia anteriormente; POR TANTO, con apoyo en los informes ya mencionados y de conformidad con los Artos. 2o., inciso 2o. y 8o. de la ley de Servicios Eléctricos y Art. 15 del Reglamento de la misma ley, el Ejecutivo RESUELVE: 1o. conceder al señor doctor don Arturo Ramón Avila el uso permanente en los meses de cada verano de 15 litros por segundo (238 G. P. M) de las aguas nacionales del río San Esteban, que nace en la jurisdicción de la Villa de Moncagua, en el departamento de San Miguel y desemboca en el río Grande del mismo nombre, para la elaboración del café producido en la finca "La Mascota" y beneficiado en el beneficio "El Salitre", ambos de propiedad del peticionario, caudal que será tomado de la acequia madre municipal que sirve para riego y que se deriva de la margen derecha del citado río, con la precisa condición de devolver el agua a la acequia en referencia perfectamente clarificada a fin de evitar perjuicios ocasionados a los terrenos y cultivos vecinos con aguas mieles resultantes de la industria del café. En caso de quejas por el motivo indicado, el doctor Avila deberá construir las obras de depuración, clarificación y filtración de aguas mieles del café que la Dirección General de Sanidad indique de acuerdo con la Comisión Nacional de Electricidad; y si disminuyera el caudal del río San Esteban, usará únicamente las cantidades de agua señaladas por la Comisión Nacional de Electricidad, tomando en cuenta el agua necesaria para los otros concesionarios; 2o. dejar pendiente de resolución la concesión de agua para fines de riego también pedida por el doctor Avila, mientras no se terminen los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, siguiendo mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal conforme el vigente reglamento para el servicio de aguas de uso público de la ciudad de San Miguel. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.—(f) Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.—(f) C. Mejía O., Subsecretario de Fomento.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores doctor Federico Carlos Rodríguez, mayor de edad, farmacéutico de este domicilio, y doctor Rafael Díaz, también mayor de edad, abogado y de este mismo domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad que tiene en el interior unas medias aguas en mal estado; el primero por sí como cesionario de los derechos de don Mario López, en la herencia de don Carlos Briancesco, y el segundo como apoderado de doña Antonia López de Rodríguez, en su carácter de tutora interina de la menor Melva López, el cual inmueble tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Montoya, mide diez y seis metros veinte centímetros; al Oriente, con casa y solar de doña Angela Pineda, Blanca Julia Somoza y doña Emilia viuda de Ramos, midiendo en línea quebrada treintitrés metros ochentitrés centímetros, después doce metros noventitrés centímetros y por último veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de los herederos de doña Emma López, que son Mario López y Melva López, trascorral de por medio, mide treintiún metros setenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con el edificio municipal en construcción, mide cincuenticinco metros cincuenta centímetros, siendo predio dominante circulado de trascorrales, que estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1275 2-29-XI-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Moya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenticinco centiáreas, y de los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Silverio Chávez; al Sur, con el de Juan Galdámez; al Oriente, camino vecinal en medio, con el de Salvador Mathies; y al Poniente, barranca de por medio, con el de Ignacia v. de Avelar. Está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Moya. Lo valúa en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. S. Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

No. 1270 2-29-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor Tomás Canjura Ortiz, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando a favor de la municipalidad que representa, título de propiedad de dos solares urbanos, de los cuales es dueña y poseedora la referida municipalidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: el primero, situado en la décima avenida Sur, con una capacidad de noventicinco metros cuadrados, que mide y linda: partiendo de la línea de construcción, con rumbo Sur treintiséis grados Este, con inmueble de don José Murga, en nueve metros cuarenta centímetros; se sigue con rumbo Norte, sesentisiete grados Este, con predios del mismo señor Murga y de Andrea Pimentel, en dieciocho metros treintisiete centímetros; luego se toma el rumbo Norte, veinte grados Oeste, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva, en un metro cinco centímetros; y para terminar siguiendo la línea de construcción, cuyo rumbo es Norte noventiún grados Oeste, con la calle de la Quinta Mansión, en veintidós metros veinte centímetros; y el segundo tiene una capacidad de ciento seis metros cuadrados y fracción, está situada en la cuarenticinco avenida Sur, cuyos linderos y medidas lineales son: al Norte, con terreno de Humphrey Soundy, en línea quebrada de dos tiros: el primero de veintidós metros cuarenta centímetros y el segundo de cinco metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, con la cuarenticinco avenida Sur, en cuatro metros treinticinco centímetros; al Sur, con propiedad que hoy es de Magdalena Sandoval, en veinticuatro metros ochentitrés centímetros; y al Poniente, predio municipal, en tres metros setenta centímetros; siendo este inmueble parte de un camino vecinal que ha quedado abandonado, apreciándolo la Municipalidad de esta ciudad, en la suma de seiscientos seis colones ochentiocho centavos; y el primer solar lo aprecia en la cantidad de doscientos ochenticinco colones; no siendo ninguno de los relacionados inmuebles ni sirviente ni dominante y están libres de todo derecho o carga real.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Ramón Nerio*, Srio.

Of. 1-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Luis Maldonado, también mayor de edad, agricultor, vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda título de propiedad a favor de su poderdante señor Maldonado, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón ya mencionado, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sotero Maldonado y de la Sociedad Daglio y Compañía, en cincuentidós metros, calle que conduce a Quezaltepeque en medio; al Norte, con finca de don Roberto Alvarez, en cincuenticinco metros, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Ester Maldonado, en cuarentinueve metros y medio, en línea recta, siendo mojones árboles de pito; y al Sur, terreno de la misma Ester Maldonado, en cuarentiséis metros, camino en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de cualquier otra especie y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; habiéndolo poseído quieta y pacíficamente por un lapso de más de diez años y se encuentra cultivado en su mayor parte de árboles frutales y de café. Todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso, excepto Daglio y Compañía y Roberto Alvarez, que lo son de San Salvador. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Mauricio Gallardo.—Julio López* Ch., Srio.

Nº 1310 1-2-XII-41

Eliseo Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Lazo (29), mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, como de seis manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cuatro mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Lazo (19) y Fermina Lazo, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de María Arriaza, antes de Narciso Molina, dos mojones de piedras y un trecho de cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Granados, dos mojones de piedra y quebrada seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. Dicho terreno lo adquirió por donación gratuita que le hizo Isidora Lazo, según escritura privada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eliseo Hernández.—Jesús Medina*, Srio.

Nº 1272 2-29-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Cruz, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocidos, situado en el cantón El Cahulote, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Cruz, Juana Cruz de Portillo y Paula Ruiz, calle pública de por medio y con el de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre, piña del terreno que se describe y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio. Por el rumbo Sur está atravesado este terreno por la Carretera Pan-Americana. En el mismo terreno, al rumbo Norte, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor al Poniente de su propiedad. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten. Los mismos inmuebles los posee la señora Ana María Cruz quieta y pacíficamente desde hace veinticinco años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas y media del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José María Alfaro.* —*Miguel C. Batres*, Srio.

Nº 1279 2-29-XI-41

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Pilar Andrade, mayor de edad, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de alto, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente solar urbano sito en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de Narciso Paredes, calle pública en medio; al Norte, mide diez metros y linda con casa y solar de Francisco Fiche, calle pública en medio; al Poniente, mide quince metros y linda con solar y casa de Antonio Hernández; y al Sur, mide diez metros y linda con solar y casa de Rafael Castillo; y la casa mide quince metros de largo por nueve de ancho. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derechos reales, y los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo al señor don Víctor Grande, mayor de edad y de este mismo domicilio, estimándolos el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros.*—*Raf. Peña* R., Srio.

Nº 1287 2-29-XI-41

Don Cristóbal Iglesias Pí, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito, se ha presentado a esta oficina pidiendo a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Palmital" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, postes y brotonal en medio del colindante; al Norte, terreno de Amalia Rivas Gafay, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, camino vecinal en medio y solar de esta Municipalidad; y al Sur, terreno del general Fausto Víctor Aguiluz, alambrado en medio del colindante y solar de la Municipalidad de esta villa; el segundo, compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schönenberg, alambrado en medio del colindante; al Norte, terreno del mismo doctor Schönenberg, camino en medio que conduce al río "Gualache"; al Poniente, terreno de Genoveva Vásquez, alambrado en medio de la colindante; y al Sur, terreno de Bersabé Iglesias, arrimo de piedra en medio. Este último terreno tiene construídos dos ranchos de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y tablas. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al general Aguiluz, que es de Santiago de María. Los terrenos en posesión material, quieta y pacíficamente de más de veinte años, no están en proindivisión y los estima en doscientos y cien colones, respectivamente. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.* —*Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1274 2-26-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Lorenzo Silva, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primero situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, compuesto de dos manzanas, divididas en dos porciones por el río "Sigüapán" o "Sigüasta" como aparece en el escrito de solicitud, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Castillo de Borja y de Angela Menéndez viuda de Morán; al Oriente, con terrenos de don Francisco Ruiz Jiménez, de Angela Menéndez viuda de Morán, río "Sigüapán" de por medio con ambos y terreno de María Ariz de Legos; al Sur, con terrenos de Salvador Cienfuegos, Miguel Alvarez, Juan Herrera, Anita viuda de López y Rafael Rodas Violantes; y al Poniente, con Miguel Alvarez, río "Sigüapán" de por medio, de Anita viuda de López, Rafael Rodas Violantes, Juan Vicente Pérez, en partes camino que de ésta conduce a Ataneca de por medio, es superficie p'aniquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. El segundo predio está situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción y compuesto de cuatro manzanas, y linda: al Norte, con terreno de Victoria Menéndez (viuda) de Escalante, lo mismo que al rumbo Oriente; al Sur, con terreno de Carlos Padilla; y al Poniente, con terreno de Victoria Menéndez de Escalante, Blanca Olivia Aguirre y de don Mariano Larromana; es superficie planiquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. Los colindantes de ambos predios todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Menéndez viuda de Morán, Ariz de Legos, Larromana, Padilla, viuda de López, Menéndez de Escalante, que son del domicilio de las ciudades de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, y Blanca Olivia Aguirre, de San Sebastián, departamento de San Vicente. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre paréntesis-viuda-No vale.— Sobre raspado-de las-Vale.—*Andrés Arturo Arévalo.*— *Moisés H. Jiménez*, Srio.

No. 1273 2 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Julia Cruz de Niño, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Antonio Chávez, cerco en medio; al Norte, trece metros, con solares de Raúl Borja y Luis Pineda, cerco en medio; al Poniente, treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Ildefonso Juárez, postado en medio; y al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con solares de Simón Juárez y Víctor Manuel Díaz, calle en medio; tiene como mojones esquineros tres izotes y un amate respectivamente; contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por trasmisión que le hizo la señora Alejandra Juárez, ya difunta, quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

No. 1280 2-29-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio La Palma, de esta ciudad, cultivado en parte con árboles frutales, de doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, o sean tres manzanas que linda: al Norte, terreno de Alfredo Grande, cerco de piña enmedio; al Oriente, terreno del mismo Grande, Petrona García, Tomás Galán y Antonio Cerón, cerco de piña enmedio; al Sur, terrenos de Clotilde Cortés y Tránsito Gómez, calle que conduce a San Pedro Nonualco enmedio; y al Poniente, el de Guadalupe Cortés Chele, camino del paso de El Amate enmedio y el de Rosalía Ordóñez, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio R. Robles.*—*Efraín Pineda*, Srio.

No. 1277 2 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Francisco Lara, José Santos Rodríguez y solar de Setera Vicente, calle de por medio, mide sesenta y nueve metros; al Norte, linda con solar de Gonzalo García Cisneros, mide treinta y dos metros, calle de por medio; al Poniente, linda con calle carretera se dirije a San Miguel, mide sesenta metros; al Sur, con solar del señor José Antonio Padilla, mide sesenta y dos metros. En dicho predio tiene el solicitante construída una casa rancho, cubierto de palma, paredes tesacual, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Saturnino Raimundo, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio hoy difunto; no es sirviente, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las trece horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Maxi. M. Iglesias*, Srio.

No. 1278 2-29 XI-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Goldámez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas, o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenta y cinco centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte con terreno de Juana Hoya; al Sur, con el de José Sientegas; al Poniente, barranca de por medio, con el de Ignacia v. de Avelar; y al Oriente, camino en medio con el de Salvador Mathies y sin camino con el del mismo Mathies; está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Hoya. Lo valúa el fundo descrito en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

N.º 1271 2 29 XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Potrerillo", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Mateo Mejía, terreno de sucesión de Magdaleno Nájera, h.; al Norte, con terrenos de Martín Martínez y Santiago Ferrufino; al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Rafaela Portillo; al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Hernández y terrenos de Inocente Suárez y Ezequiel García; lo hubo por posesión que compró a la señora Fulgencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en doscientos colones, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión; los colindantes, Mateo Mejía es de San Alejo, Martín Martínez de Uluazapa, Inocente Suárez y Santiago Ferrufino del domicilio de San Miguel, y los demás de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Maxio. M. Iglesias*, Srio.

Nº 1317. 1-2-XII-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Samayoa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, situado al Oriente y en los suburbios de esta villa, compuesto de siete áreas de capacidad y linda: al Oriente y Sur, con solares de Catalina Cáceres; al Norte y Poniente, con solares del solicitante. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi.*—*R. A. González*, Srio.

Nº 1332 1-3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Blanca Ramírez de Avilés, de treintiún años de edad, casada, Profesora de Instrucción Primaria, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintiocho metros, río de Los Positos de por medio, con solar de la Administración de Rentas, representada por su Administrador Br. don Tobías Garay; al Norte, treintidós metros, con solar de María de Jesús Alfaro, en parte cerco de piña de por medio de propiedad del inmueble que se describe; al Poniente, treinticuatro metros, con solar de la señora Maclovia Penado, cerco de alambre de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Joya, habiendo en este rumbo cercas de piña y alambre que le pertenecen. En el solar descrito hay construída una casa rancho de tejas, sobre horcones y trascoraleada con palmas de coco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; está determinado como cuerpo cierto por mojones y cercas que lo circundan; lo estima en trescientos colones y lo adquirió por compra que hizo a María Judith Ramírez, quien vive aún, es de cuarentiocho años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara.*—*Adán López A.*, Srio. I.

Nº 1313 1-2-XII-41

Laureano Cáceres, de sesenta y un años de edad, viudo jornalero, de este origen y vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Castaño, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Concepción Arévalo, cerco de alambre propio, lo mismo que al Poniente, camino de por medio, cerco propio; al Sur, con terreno de Daniel Gutiérrez, alambre de por medio y Manuel Borja; y al Oriente, con el mismo Concepción Arévalo, tapones de alambre de por medio y río frío también de por medio. Lo hubo por compra a María Jesús Cáceres, ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio, no tiene cargas reales que lo afecten, no es proindiviso, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Daniel Gutiérrez, que es del domicilio de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las ocho de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jerónimo Méndez.*—*R. A. Moreno*, Srio.

Nº 1214 1-2 XII-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y su nombre propio Antonio López Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, inculto, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión del doctor Ramón Bautista, representada por doña Natalia viuda de Bautista; al Norte, con terreno de María Candelaria López; al Poniente, con propiedad de don Ricardo Kriette; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de quince años consecutivos, no tiene cargas derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Kriette, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. V. Guzmán.*—*Roque Portillo G.*, Srio.

Nº 1316 1-2-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Irene Sorto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de catorce hectáreas el primero situado en el lugar Quebrada Honda, que linda: al Oriente, con terreno de Emilia Cruz, cercos de alambre, piedra y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Avilés Pereira, Mariano García y Faustina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen y Martín Díaz, cercos de Piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Díaz, cercos de piedra de por medio. El segundo, de setenta áreas, situado en el lugar Comidera, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Majano, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Adán Nolasco, por una presa de agua de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ildefonso Sorto y Teodoro Majano, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez, mojones de piedra de por medio. Y un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta población y linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Sorto, calle pública de por medio y mide setenta metros; al Norte, con solares de Eusebio Zuleta y Francisco Flores, calle pública de por medio y mide ochenta metros; al Poniente, con casa y solar de Faustina Hernández calle pública de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con casa y solar de Julián Manzano y Gabriela Madriaga, cercos de piedra de por medio y mide ochenta metros. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Peraza.*—*Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 1318 1-2-XII-41

TITULOS SUPLETORIOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juan Evangelista Chica, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Meanguera, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, situadas, el primero: en el cantón "Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Gregorio Márquez y el de la sucesión de Nicolás Romero, representada por Demetrio Romero, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, al Norte, con terreno de la sucesión de Beltrán Deleid, representada ésta por el señor don Félix Deleid, barrancas de por medio; al Poniente, con terrenos de de Gabriel Sánchez y Tomás Romero, barrancas de por medio en partes y cerco de piedra de por medio de Romero: y al Sur, con terreno de Lázaro Guevara, barrancas de por medio y cerco de piedra y madera muerta de Guevara. En este terreno hay una casa habitada por el solicitante, de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo, o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y de ancho seis varas, o sean cinco metros dieciséis milímetros, la que tiene dos corredores también de tejas, en los rumbos Oriente y Poniente, hay también un rancho de teja, sobre horcones que sirve para cocina, y una galera también de teja, sobre horcones, que sirve para cubrir el horno para elaborar dulce de panela; dicho terreno está cultivado de árboles frutales, chacra, cañal y henequén e instalado un trapiche de madera para moler la caña de azúcar, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Encarnación Márquez; el segundo, situado en el mismo cantón, de ocho manzanas poco más o menos, o sean cinco hectáreas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la señora Mercedes Tobar, cerco de piedra, alambre y zanjos de por medio, pertenecientes las cercas a la Tobar, y al terreno de referencia; al Poniente, con terreno de Gregorio Márquez, cerco de piedra de por medio, perteneciente al solicitante y cerco de madera muerta del colindante Márquez; al Norte, con propiedad de Francisca Tobar, cerco de piedra de por medio y madera muerta pertenecientes al terreno que se describe y a la Tobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representado por Guadalupe Romero, cerca de piedra y barrancos de por medio, una parte de dicha sucesión la cerca, y la otra del terreno descrito. En este terreno hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, y de ancho seis varas, o sean cinco metros dieciséis milímetros, rodeada de corredoras, también de teja, dicho terreno está cultivado de caña de azúcar, zacate de jaraguá y potrero de pasto natural, hay instalado un trapiche de madera de moler caña del solicitante, cuyo terreno estima en novecientos colones, y lo hubo por compra a María Aniceta Márquez; el tercero, situado en el mismo cantón, de tres manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luparea Romero, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Romero, representada ésta por Eulogio Romero, cerco de piedra de por medio y barrancos pertenecientes dicho cerco al colindante, y una parte al terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representada por Clemente Sánchez, cercas de alambre, madera muerta y barrancas de por medio del colindante Sánchez; y al Sur, con propiedad de Luparea Romero, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno descrito. Dicho terreno está cultivado actualmente de milpa de maíz del solicitante y lo estima en doscientos colones, lo hubo por compra a Luparea Romero; y el cuarto, situado en el cantón "La Joya", de la misma jurisdicción, de cuatro manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Ursula Sánchez, cercas de piña y piedra de por medio pertenecientes a la colindante y al solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por Doré Castro, cercas de alambre, piedra y piña de por medio, perteneciente al colindante; al Norte, con propiedad de la sucesión de Beltrán Deleid, representada por Carmen Romero, barrancas de por medio; y al Sur, con terreno de Cosme Damián Gómez, cercas de piedra y alambre de por medio del solicitante; está cultivado actualmente de milpa de maíz y de zacate jaraguá del solicitante, quien lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a Encarnación Márquez. Todos los colindantes son del domicilio de Meanguera, con excepción de Doré Castro, que es de Jocoaitique. Todos los terrenos no están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1268 2 29 XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Heroldio Vela, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Escarbadero, jurisdicción de Estanzuelas, como de treinta manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Justo González, ahora de Adela González, río Ruidoso de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña y madera de por medio; y al Norte, con la misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1269. 2 29 XI-41

Título de Propiedad y de Dominio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Esteban Saravia Quintanilla, de sesenta años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 351366, inscripción número 190, solicitando por sí propio, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, compuesto de un cuarto de manzana o su equivalencia de dies y siete áreas quinientos milímetros, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Concepción Chileno, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Quintanilla Carballo, camino vecinal de por medio que conduce a la villa de San Rafael Oriente; y al Sur, con propiedad de Pablo Saravia, cerco propio de cardón de por medio; lo adquirió por posesión material hace más de treinta años, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales, existe una casa de teja, paredes de barro y tabla, de dos corredores, de quince y media varas de largo por once de ancho; lo mismo que un tanque de cemento y cal anexo, de seis varas de profundidad por seis de circunferencia, estimando el inmueble en ochocientos cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 1275. 2-29-XI-41

Edicto Universitario

Leonilas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Pablo Montoya Parada, de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de la ciudad de Jucuapa, hijo legítimo del Doctor Celauro Montoya y de doña Cayetana Parada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Montoya Parada, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

No. 1289 2- 29 -XI -41

Edictos Profesionales

El Doctor don Jesús Alemán Penado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón.* Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1297 3-29 XI 41

El doctor don Adolfo García Ortega, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fue extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1301, 2 1-XII 41

El doctor don Edgar Cordero Carvajal, natural de la República de Costa Rica, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1302. 2 1 XII 41

El señor don Herbert Lewy Van Severen, natural de esta República se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le autorice para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido la certificación de su incorporación a la Universidad de El Salvador, la cual le fué expedida por la mencionada Universidad a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública. Nº 1300 2-1º-XII-41

El doctor don Guillermo Guillén Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo Nº. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública. Nº 1304 2-1º-XII-41

El doctor don Juan Sererols, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1295 2-29-XI-41

El Doctor don José Antonio Rodríguez Porth, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1292 2-29-XI-41

El señor don José Benjamín Mancía, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto a exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1294 2 29 XI 41

El doctor don Ernesto Samayoa, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1296 2 29 XI 41

El doctor don Roberto Batista Mena salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinti nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1290 2-29 XI 41

El doctor don José María Méndez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón* Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1265 3 28 XI 41

El Doctor don Manuel Alejandro Rodríguez Porth, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1293 2-29 XI-41

El doctor don Gustavo Adolfo Suazo, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1308. 1-2-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Claudia Fuentes, que falleció a las diecisiete horas del día veintinueve de febrero del año próximo pasado (1940), a consecuencia de paludismo continuo, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro, por parte de Eugenio Fuentes conocido por Salvador Fuentes, por sí, en su concepto de hijo ilegítimo de la difunta; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate*.—*G. Cerrato*, Srio.

Nº 1318. 1-2 XII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos de mayo de mil novecientos treintinueve, se ha tenido por aceptada de parte de Gerardo Montano y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Benvenuto Montano, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos dieciséis, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1282 2 29 XI 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Máximo Cruz Munguía, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del veintiocho de septiembre del presente año, en el cantón San Martín, jurisdicción de Monte San Juan, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Eusebia de la Cruz, confiriéndose a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cruz Callejas*.—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 1291 2-29-XI-41

José Antonio Murguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lázaro Hernández, hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenza Hernández, fallecida en el cantón Amapalita, jurisdicción de Conchagua, a las cuatro de la mañana del día diez del mes en curso, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía*.—*O. Siliézar*, Srio.

No. 1281 2 29 XI 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las once horas del veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Jully Porth, conocida por Julia Porth de Medina, fallecida en San Salvador, donde estaba temporalmente, el primero del mes en curso, de parte de doña Jully Eugenia del Tránsito Medina, hoy de Vides, y señorita Alina Eugenia Medina, socialmente conocidas por Jul a Medina de Vides y Ena Medina, respectivamente, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiéresele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1323 1-2-XII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Tomás Ramírez, de parte de sus hijos naturales Eulalio Virgilio y Juan Emiliano Herrera, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Cha'chuapa, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito* Srio.

No. 1321 1-3-XII 41

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rafaela Sierra de parte de su hija ilegítima Carmen Sierra de Bazán, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 1320 1-2 XII-41

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel de Jesús Perla, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de octubre del corriente año a consecuencia de fiebre palúdica en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este Departamento, por parte de don Manuel Moisés Perla, en su carácter de hijo legítimo del referido difunto; confiérese al aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—G. Cerrato*, Srio.

No 1322 1-2-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, a su esposa la señora Paula Bernal, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No 1324. 1 2 XII 41

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintiséis de noviembre en curso, ha sido declarado heredero definitivo ab intestato, de los bienes dejados por don Moisés Escobar, su hijo natural Pedro Alvarez Escobar, representado por su madre ilegítima doña Tiburcia Alvarez, habiéndose conferido al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

No 1325. 1-2 XII-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angélica Barahona de Rivas, quien falleció en esta ciudad el dos de octubre próximo pasado, por parte de don Juan Francisco Rivas, conocido solamente por Francisco Rivas, en su concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 1312. 1 2-XII-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día veinticuatro del corriente mes, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Plácida Pérez, fallecida en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado, a don Jesús Contreras por sí, como cónyuge sobreviviente, y además, en concepto de cesionario de María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández, Emilia Contreras de Peña, Luisa Contreras de Mercadillo, Francisco, Apolonio, Ramón Rubén y Nicolás, todos de apellido Contreras, e hijos legítimos de la causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chavez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 2-29-XI- 29

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Antonio, o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de julio último, a su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, y a sus hijos legítimos Juana de Dios Ferrufino, ésta por ser menor de edad está representada por su madre la señora antes nominada, y Enrique, Emma, Elena Virginia y Victoriano, todos de apellido Ferrufino; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1284 2-29-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del cinco del mes corriente y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos del difunto Juan Francisco Ramírez a los señores Francisco Antonio Ramírez y Víctor Manuel Rivas, al primero, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a su hija natural Paz Trujillo, y al segundo como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rafael Gilberto Rivas, por derecho de trasmisión en los derechos que tenía la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, en la sucesión de su esposo Juan Francisco Ramírez. También se declara definitivamente al mencionado Víctor Manuel Rivas, como cesionario del mismo Rafael Gilberto Rivas, de los bienes que dejó la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión de Juan Francisco Ramírez, y se confiere asimismo sólo al heredero Víctor Manuel Rivas, la administración y representación definitivas de la sucesión de la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srio.

No. 1283 2-29 XI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve de la mañana del día diez de los corrientes, se ha tenido por nombrado a don José Antonio Mejía, curador interino de los menores Salvador, y Osmín José Rodas, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente por haber fallecido Eduardo Rodas, y la señora Estanislao Mejía de Rodas, padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Eduardo Rodas en el pueblo de Santa María Ostuma, como a las trece horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y la segunda, o sea la señora Estanislao Mejía de Rodas, el tres de octubre como a las once horas del año de mil novecientos treinta y seis. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores para que se presenten a hacerlo valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

Of. 1-1- XII -41

EJECUCIONES

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, como apoderado de don Miguel González Delgado, contra el doctor Miguel Coto Bonilla, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en pública subasta una finca rústica denominada 'Luxemburgo", situada en el cantón "Analquito", jurisdicción de Huizúcar; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud y latitud, cultivada como con ocho manzanas de café y el resto inculto, y se compone de varias porciones que forman un solo cuerpo. La primera consta de setecientas setenta áreas y linda: al Oriente, con otra de las porciones que se describirá y con terreno de Venancio Ramírez y Felipe Guzmán; al Sur, con terreno de Cecilio Gámez; al Norte, con Chacra de Sebastián Gómez; y al Poniente con terreno del Coronel Ezequiel Rovira, hoy de don Mariano Quiteño, camino de por medio. La segunda porción tiene como setenta áreas aunque en realidad es de mayor extensión y linda: al Oriente, con el camino que de Huizúcar conduce a San José Villanueva; al Norte, con terreno de don Basilio Recinos, mediando el mismo camino; al Poniente, con finca de don Mariano Quiteño, mediando otro camino; y al Sur, con terreno de lo señora Quinteros y otra de las porciones que se describirá. La tercera porción consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, río de Chávez de por medio, con terreno de Doroteo Ramírez; al Norte, camino que conduce a San José Villanueva de por medio, con terreno del mismo Ramírez; y en el extremo Poniente, con el de Cornelio Melara, sirviendo de mojón en el río a la derecha de una media zanja natural una piedra marcada con cruz, y de esta piedra a una barranca que sale al camino citado; dando una vuelta; del camino parte la línea a una piedra grande, por la orilla de una quebrada seca que es la parte que linda con terreno de Cornelio Melara, mediando cercas de piñas; al Poniente, con otra de las porciones antes descritas describiendo una curva, marcada por un cerco de alambre, hasta la esquina de un árbol de chilamate, siguiendo la línea a una piedra grande semi-redonda y pacha que hace esquina hacia el Sur; y al Sur, con otra de las porciones descritas, partiendo de la peña semi-redonda, hasta llegar a un mojón pequeño de una quebrada seca donde forma un martillo, para salir a un camino viejo hasta otro mojón que está en el borde de este camino, y continúa la línea a la derecha del camino al río de Chávez, quedando como mojón el nacimiento más próximo al camino, y linda en esta parte, con terreno de Antonio Ramírez, el camino de por medio. Dicha finca consta de mayor extensión y está valuada en la cantidad de tres mil colones, e inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo y que oportunamente se citará. Se admiten las posturas legales que se hicieron.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No 1285 2 29-XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida primeramente por el doctor Félix María Baires y después por el doctor Luis Amory, como apoderados de don Carlos Amory, contra María de los Angeles Lazo y Raimundo Valentín Lazo, éste como representante legal de sus menores hijos Vicente Rufino, Domingo y María Concepción Lazo; y contra Modesto de Jesús y Ester de Jesús, ambos de apellido Lazo, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los ejecutados les corresponden en los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con terreno del mismo señor Campos; y al Sur, con terreno de Silverio Nieto, hoy de Pedro Sandoval y la sucesión del Presbítero don Francisco Lasplazas, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo cantón Cerro Verde, de la jurisdicción dicha, cultivado con café, como de cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Serapio Rivas, hoy de Francisco Paredes, quebrada de por medio; al Norte con terreno de Desiderio Campos, que antes fué de Pablo Campos; al Poniente, con terreno de Pioquinto Sánchez, que fué de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Presbítero Francisco Lasplazas, camino de por medio. Están inscritos dichos derechos a favor de los ejecutados bajo el número cinco, folios nueve al doce del Tomo noventa y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No 1327 1-2 XII-41

Mariano Machuca, Juez Segundo Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Samuel Rojas, contra Félix María Galindo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública en subasta en este Juzgado, un caballo tordillo en buen estado, sin fierro ni marca legible, propiedad del ejecutado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucuapa, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Machuca.—José Manuel Portillo C.*, Srio.

No. 1326 1-2-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Susana Merino, contra la señora Cruz Hernández por cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, de la capacidad de treinta y cinco áreas, según el título, aunque en realidad su extensión es mucho mayor, que tiene por límites: al Oriente, terreno de doña Angelina de Mena, antes de José María Hernández, río Coapa de por medio; al Norte, terreno de Vicente Vásquez; al Poniente, terreno de Agustín Vázquez; y al Sur, terreno de Silvestre Asuncio, que antes fué de la ejecutada. El inmueble descrito pertenece a la señora Cruz Hernández, según inscripción número doscientos veinte y seis del Libro ciento dos de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—*Diego C. Rodríguez.*—*C. Kafie P.*, Srio.

No. 1311 1-2-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que por auto proveído por esta Alcaldía a las nueve horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del *Reglamento de Marcas y Fierros*, se venderán en pública subasta a las quince horas del día cinco de diciembre del corriente año tres semovientes: la base del remate serán las dos terceras partes de los valúos periciales, así: una vaca color mora herrada con el fierro que se diseña al margen.................. en la suma de quince colones; este semoviente fué remitido de orden de doña Carmen E. Letona por haberla encontrado perjudicando en terrenos de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de tres colones y el señor Raimundo Lazo la suma de cincuenta centavos por la conducción; dicha remisión fué hecha el día once del mes próximo pasado. Una yegua color rosilla, fierro ilegible, que se venderá en la suma de ocho colones; dicho semoviente fué remitido al poste de esta Alcaldía el día treinta de octubre del corriente año; el señor Feliciano Pérez cobra cincuenta centavos de conducción. Una ternera color bermeja, sin fierro, esta se subastará en la suma de cinco colones, fué remitida al poste de esta misma Alcaldía el día ocho de noviembre del corriente año por orden de don Felipe Cucufate quien la encontró perjudicando un jardín de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de un colón y el señor Miguel Ponce cincuenta centavos de conducción. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. E. Melara E.*—*A. Pineda López*, Srio.

Nº 1334 1-3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día diez y nueve del corriente mes, y de conformidad con el Art. 65 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo hosco herrado con el fierro casi ilegible de esta figura ....

Un toro overo de pinto y blanco herrado con el fierro de esta figura........ .... y un novillo overo de bermejo amarillo y blanco fierro ilegible. Los que fueron entregados en su orden por don Salvador R. Angulo, José Antonio Servellón y doña Concepción v. de Palomo, por haberlos encontrado vagando en terrenos de sus propiedades situados en los cantones Crusadilla de San Juan, California y Aguacayo. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 1306 1 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, ni encontrarse persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado, vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una vaca bermeja descolorida herrada solamente con este fierro...............

Y de una novilla overa de negro y blanco sin ningún fierro, siendo de dueño y fierro desconocidos, los que fueron presentados a los postes de ésta, por vagar en distintos lugares de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido y la venta fué verificada hoy. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio E. Rosales.*—*Elrcia Pineda*, Srio.

Of. 3-15-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que en las diligencias de subasta de una mula prieta de dueño y fierro desconocidos, se han señalado las once horas del día 20 de diciembre próximo, para hacer la venta en pública subasta del mencionado semoviente el cual está herrado y venteado con el fierro que se dibuja al margen................ que fué encontrado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, con fecha veinticinco de agosto del corriente año. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.*—*C. Estrada M.*, Srio.

No. 1305 1 1º XII 41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas en el camino que conduce de San Francisco [Gotera] a la frontera de la República de Honduras, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

45 Cortes tela de espejo de 3 yardas cada uno
36 Cortes Charmé de 3 varas cada uno
18 Cortes tolle de solo estampado, de tres yardas cada uno
28 Cortes de rayón fino de 3 yardas cada uno
8 Cortes de georgette negro de 3 yardas cada uno
6 Cortes de crespón de 3 yardas cada uno
4 Cortes piqué de seda de 3 yardas cada uno
2 Cortes de tafetán de 3 yardas cada uno
1 Corte de rayón labrado de 3 yardas
3 Camisas de kaki para hombre.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3-28-XI-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-3 28 XI 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Coto.*—*C. A. Sutter.*—*Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-1 2 XII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Castro, de generales ignoradas y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de sacos vacíos de yute a don Walter Deininger; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1 2 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Adela de Jesús García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte en Clara Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*J. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1 2 XII 41

Juan Melgades Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Sabana San Juan, de la jurisdicción de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de robo de dos anillos de propiedad de Felicita Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Melgades S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1 3 XII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Muñoz, adulto, joven, de este domicilio, ha trabajado en la fábrica de sacos de henequén de esta ciudad, las demás generales se ignoran; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Elva Argentina Rodríguez. Se recuerda a las autoridades civiles o militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 3-26-XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Martínez, (a) Cresda, de este domicilio, joven cuya edad y demás generales se desconocen, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión en Manuel Ruiz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 3 26-XI-41

Subasta Nº 170

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,000 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond, blanco, base 16, tamaño 26 x 34'', inglesas.

EMPAQUE; cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 16 de diciembre entrante, a las 3½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Subasta No. 189

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata— de 50 quintales de hierro rollizo de ½" maleable, en varillas de una longitud mínima de 10 pies.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Entregar el hierro en la D. G. de Contribuciones Eléctricas.

3.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

4.—Declarar que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se sometan a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 3 de diciembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 74

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 aparato de anestesia de absorción técnica, unidad de 4 gases, (doble tanque, completamente llenos, para cada gas) sin comunicación entre tanques; con controles de bajo volumen para cada gas y altos controles de emergencia para oxígeno, óxido nitroso y etileno, enviando cada tanque el gas a una cámara común que pasan directamente al tubo de inspiración.

El aparato es especial para el uso con pequeños cilindros directamente asegurados a los tubos de comunicación y cada uno de estos tubos con válvula indicadora de la presión del gas en el cilindro asegurado.

1 equipo de Cyloprapane para el aparato de anestesia, con doble tanque de gas, completamente llenos.

1 lampara «CASTLE MINOR» Nº 20, modelo 69PC20 página 145.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4364, para niños página 367.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4366, para adultos página 367.
1 mango «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4396 de dos anillos página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4393 página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4390, página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4392 página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» modelo 69C4346, de 40 cm. para tubo de 4 mm. y mayor página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» Nº 69C4347, de 50 cm. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4349, de 50 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4348, de 40 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4350, 40 cm. 367.
1 forceps JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4352, 50 cm página 367.
1 cerrador de ganchos «CLERF ARROWSMITH» Nº 69C4353, 40 cm. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4373, de 40 cm. página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4372, de 40 cm. página 367.
1 probe de 40 cm. Nº 69C4377, página 367
1 probe de 60 cm. Nº 69C4385, página 367
1 gancho de 60 cm. Nº 69C4384, página 367
1 tubo de drenaje de 40 cm. Nº 69C4389, página 367.
1 tubo de drenaje de 60 cm. Nº 69C4388, página 367.
1 aparato de transfusión «DE BAKEY» Nº 69B829, página 253.
1 tubo extra para el mismo Nº 69B830, página 253.
1 aguja de trasmisión, calibre 17 Nº 69B831, página 253.
1 tenaza «SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR», de 9", quijadas curvas, Nº 69S91, página 256.
1 tenaza «STILLE HOSLEY PATTER MULTIPLE ACTION», forma de bayoneta, para cortar hueso, de 10½", acero inoxidable, Nº 69S94, página 256.
1 tenaza «STILLE LISTON PATTERN MULTIPLE ACTION», para cortar huesos, de 10½", quijadas curvas, Nº 69S93, página 256.
12 pinzas «BACKHAUSE TOWEL» de 5¼ Nº 69S464, página 266.
1 raspador de costillas «DOYEN», Nº 69B1621 página 313.
1 raspador del periosto «LAGEMBECK», Nº 69B1625 página 313.
1 raspador y elevador de costillas «HEDBLOM», de 8" Nº 69B1624 página 313.
1 elevador del periosto «MASSACHUSET HOSPITAL» Nº 69B1609 pagina 313.
1 forceps de 7½" «LISTON BONE», recto Nº 69B1517 página 313.
1 tenaza de 14½" x 1" «SAURBRUCH» Nº 69B 1631 página 298.
1 tenaza de 12 x 13/16", de doble acción para costillas «SAURBRUCH» Nº 69B1632 página 298.
1 raspador de costillas «SAURBRUCH» frey, Nº 69B1630 Nº 298.
1 desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B136, página 298.
1 elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 69B1634, página 298.
1 guía carril para microscopio; con brazos graduados "SPENCER", Nº 69L18-200 página 176.
1 retractor No. 69B1335, página 289.
1 retractor No. 69B1336, página 289.
1 electrodo de bola de alta frecuencia.
1 electrodo de cuchilla de alta frecuencia, figura 13 del catálogo 612.
1 autoclave "NATIONAL" No. 69B6534, página 78.
6 foquillos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Coryllos página 387.
1 aparato toracoscópico de Coryllos, No. 69AC600, página 393.
1 estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637 página 298.

Las especificaciones de los instrumentos quirúrgicos detallado son del catálogos Nº 169 de la casa A. S. Aloe Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Las especificaciones del aparato de anestesia son de The Ohio Chemical & Mfg. Co., 1177 Marquette Street, Cleveland, Ohio, U. S. A., que se dan en el mismo carácter de las anteriores.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 del mes próximo entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 82

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República de conformidad con lo resuelto en auto Nº 11412, recaído en las diligencias del concurso público Nº 76, saca nuevamente a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores Nº 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, Nº 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, Nº 022.
16 jabalinas para Escolares, Mujeres y Jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial, Olímpico, Nº 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos, Nº 142.
8 discos para escolares Nº 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, Nº 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balencines Nº 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales de bronce, Nº 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, Nº 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, Nº 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa «SPALDING» Catálogo 1939-1940, Páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 81

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de cartuchos para revólver y rifle, de pólvora sin humo, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes:

30,000	S. W.	Cal	32 corto
75,000	„ „	„	32 largo.
200,000	„ „	„	38 corto.
250,000	„ „	„	38 especial.
50,000	Colt.	„	32 largo.
25,000	„	„	38 corto.
200,000	„	„	38 especial.
150,000	Winchester	„	32-20.
10,000	„	„	25-20.
2,000	„	„	25-35.
1,000	„	„	S. P. 31.
1,000	Savage	„	250-3000.
300 000	Super-Speed	„	22 larg. rifl.
50,000	„ „	„	22 corto.
10,000	Browning	„	9 m/m.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 25 cartuchos de cada marca, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 10 de diciembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, cajas.................. „ 0.29
Ataches No. 4, caja.............. ..... „ 0.40
Ataches No. 5, caja.............. ..... „ 1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja .. „ 1.94
Acetona, kilo................................ „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra................ „ 0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c|u... „ 0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c|u... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una..... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una...... „ 1.98
Aceite Esso, latita........................ „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc......... , 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc........ „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc......... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, doc.................. „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una,......... „ 14.32
Capuchas, cada una........................ „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... „ 28.64
Clamps No. 1, caja........................ „ 0.29
Clamps No. 2, „ „ .... „ 0.49
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa base 140, pliego........ „ 0.08
Cartulina lisa base 170, pliego ...... „ 0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... „ 0.10

Cintas entintadas para Registradoras:

No. 2021, cada una..... .... „ 5.91
No. 506, cada una.................. „ 5.25

Cintas para máquinas de escribir, c|u „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.. „ 24.49
Cinta engomada, rollo.................... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... „ 1.20
Clips No. 1, cajita....... .... „ 0.12
Clips No. 2, „ .... „ 0.11
Clips No. 4, „ .... „ 0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra.................. „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u.. „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57
Escobas marca "Pancha", c|u........ „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar........ „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar..... „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Examen Bacteriología, millar... „ 4.78
7 Admisiones a maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar... „ 20.60
10 Boletos pacientes de medicina, millar.. „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, block .... c. 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, block.................................... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar....... „ 7.00
3 Estados de caja, block........... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block.. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block...... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... c. 6.25
7 Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno.................. „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno........................ „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno........................ „ 1.80

Fósforos tamaño grande, lata......... „ 50.00
„ „ pequeño, lata.......... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c|u ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts, „ ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts „ ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts „ ... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. „ 1.01
Guarreras, cada una...................... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u.................. „ 0.19
Goma en terrón, libra..................... „ 0.64

H

Hilo de cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete............................... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u....... .... „ 0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u...... „ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio......... „ 0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u.... „ 0.03

Libros Caja:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.54
„ 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33

Limas acuchilladas de 12", c/u ..... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u................. „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „ 0.54
„ „ de 7" c|u......... „ 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una..... ..... „ 0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una........... „ 1.59
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una .... „ 1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Burroughs Nº 3-348602, cada una „ 150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una,... „ 50.00
Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares, pie........... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie.................... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u................. c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u...... „ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u...... „ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u...... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u ..... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno................. „ 0.28

P

Papel Bond 16 30 x 40" millar...... „ 28.00
„ Bond 16-26 x 34", millar...... „ 18.68
„ Bond 24 30 x 40" (Selected), millar.................................. „ 52.80
„ NDI, 26 x 40, (Notre Dame Inglio), millar.... .... c. 157.93
„ Ledger 36, 30x40" millar..... „ 52.13
„ lino No. 10, tam. oficio millar „ 9.80
„ lino No. 20, tam. oficio, millar. „ 10.16
„ periódico 75 x 100", millar... „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar...... „ 11.42
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, „ „ 2.36
„ „ „ „ 13 „ „ 1.82
Papel Pluma de 9 grs. 30 x 40", „ c. 38.73
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ „ tamaño oficio corriente, caja .... „ 1.30
„ Secante, 19 x 24", pliego ..... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u............ „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u............. „ 0.24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u............ „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½" c|u... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½" c|u... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½" c|u... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm. cada una ...... , 1.59
Pilas para lámparas de mano, c|u..... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16", c/u.................................. „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno............................ „ 0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno................................ „ 0.22
Rollos de papel para registradora 5-9|16", cada uno........................ „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u............... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usados .... „ 25.26

S

Sobres comerciales, millar.............. „ 2.75
„ cuadrados, millar................. „ 4.91
„ oficio corrientes, millar........ „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar..... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½" el % „ 2.66
„ „ „ 6½ x 9½" „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta de escribir azul negra, ½ litro „ 0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro........ „ 0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco „ 0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.. „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno.. „ 0.40
Tinta para sellos de hule, frasco...... „ 0.43
„ en polvo, sobre..................... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u................ .... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... „ 0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno .... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u............................ „ 0.30
Tinta china de 10½ grs .... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8".................. „ 2.75
Tijeras para cortar de 10"................. „ 5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una.... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941. de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas HaWaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.8

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 81, relativo al suministro de 1.854.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 38 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—2

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3, 5, 6, 8, y 9 de diciembre de 1941.

DIA 5. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Número del 410 al 590.

DIA 6. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 8. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 9. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2000, 2005, 2010, 2014.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas........	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..................	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0550	„ .1375	"	Lira
Japón, Yen..........	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco............	" .2332	„ .5830	"	Franco suizo
España, Peseta........	"	"	"	Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6 00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura. Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las el a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los mércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152 -2—517 y 743

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Del 12 al 23 de diciembre de 1941

Día 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 8 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento varias cantidades de cañería usada, según detalle y sobre las bases siguientes:

848 pies cañería galvanizada de 2½", a c. 0.50 pie.................. c. 424.00
694'4 pulg. cañería hierro negro de 2' a c. 0.25 pie.............. ,, 173.85
252'3 pulg. cañería hierro negro de 2½' a c. 0.40 pie,.............. ,, 100.92
159'7 pulg. cañería hierro negro de 3' a c. 0.60 pie.............. ,, 95.48

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares ..... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis ,,	.0518	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco ,,	....	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira ,,	.0550	,, .1375	,,	Lira
Japón, Yen ,,	.2357	,, .5898	,,	Yen
Noruega, Corona ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco ,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta ,,	....	,, ...	,,	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1º de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1,0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Convocatoria

Se convoca a todos los miembros de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional limitada para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de diciembre entrante, a las 15 horas, en el Palacio de la Dirección General de Policía.

ASUNTOS A TRATAR:
I—Balance.
II—Presupuesto.
III—Reparto de dividendo.

Al mismo tiempo se convoca para la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de enero de 1942 a las 14 horas en el mismo local del Palacio de la Policía con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3-3. N: 1267. 28 XI 41

Convocatoria

De conformidad con la escritura de Constitución de la Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones, se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas para las dieciséis horas del jueves 18 del corriente mes, en el local de sus oficinas, Calle Rubén Darío y 11 Avenida Sur. Se tratará de la discusión y aprobación de su reglamento interno.

San Salvador a 2 de diciembre de 1941.

ARTURO RAMON GONZALEZ,
Gerente.

No. 1353. 3—XI—41.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	24.2	C.
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	58	o|o
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets
Oscilación de la temperatura	13 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.4	m|m.
Evaporación al sol	6.3	m|m
Evaporación a la sombra	3.5	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.6	C.
Temperatura máxima	28.2	C.
Temperatura mínima	16 9	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15 3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	69 %	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura	11 3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1	m|m.
Evaporación al sol	7.0	m|m.
Evaporación a la sombra	3 7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.8	m|m
Temperatura	15.0	G. C.
Temperatura máxima	22 5	,, ,,
Temperatura mínima	14 1	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.4	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, jueves 4 de diciembre de 1941 | NUMERO 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Octogésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Membreño, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día 8 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Dos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por los que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 58 y 63, de 30 del mes anterior y de 1º del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo; y

b) Una nota del señor Ministro de Gobernación, por la que devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 65, de 1º del corriente. Pasó al archivo.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto anexo, por el cual se introducen reformas a la Décima Emisión de la Tarifa de Aforos, vigente, en el sentido de declarar libre la introducción del papel en bobina para periódicos. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, que modifica el texto del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del expresado funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se juzgare conveniente, se tomen en consideración y aprueben, los dos proyectos de decreto adjuntos, por los que se votan dos créditos suplementarios, uno a favor del Hospital Rosales, de esta ciudad, por la cantidad de doce mil colones; y el otro por la suma de dos mil novecientos treintisiete colones ochentiún centavos, a favor del Hospital de Sonsonate. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)-Moción verbal.

El Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo, hizo moción verbal en el sentido de que se pida informe ilustrativo a la Sociedad de Ingenieros, de esta capital, en la solicitud de la Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel, relativa a que se derogue o reforme la ley que prohibe en el país, la construcción de cualquier sistema que no sea considerado técnica y prácticamente como asísmico; y pide igualmente que dicha ley no se derogue sino simplemente se reglamente.

Al poner esta moción a debate, el Diputado Segundo Secretario comunicó que ya se había solicitado informe al Ministerio de Fomento; acordándose finalmente que el informe que se recabe a la Sociedad de Ingenieros, sea hasta que se reciba el que oportunamente rendirá el citado Ministerio.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco], Ariza, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Nuila y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco.* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Número 24

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de la facultad que le confiere la ley,

DECRETA:

Art. 1º—Para la práctica de las elecciones de los Concejos Municipales de que habla el Art. 9 del Decreto Legislativo de 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes y año, que han de funcionar en el próximo bienio de 1942-1943, señálanse las siguientes fechas:

Para las elecciones de las poblaciones de los departamentos del centro de la República, o sean San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente, el domingo 14 del corriente;

para las elecciones en las poblaciones de los departamentos del Oriente y Occidente de la República, o sean La Unión, San Miguel, Morazán y Usulután, y Santa Ana y Sonsonate y Ahuachapán, el domingo 21 del corriente.

Art. 2º—El alcalde municipal de cada población, convocará por bando a todos los ciudadanos hábiles, el domingo anterior al señalado por el presente Decreto, para que concurran en la fecha indicada a las urnas electorales respectivas para verificar la elección de que se trata; debiendo cumplirse los demás requisitos establecidos por la ley.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 23

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de la facultad que le confiere el Art. 11 de la Ley de Arbitrios Municipales, de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial Nº 98 del Tomo 126, correspondiente al 9 de mayo del año citado,

DECRETA:

Art. Unico.—Derógause de la Tarifa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad de Sensuntepeque, cabecera del departamento de Cabañas, decretada con fecha 10 de mayo de 1932, y publicada en el Diario Oficial del 16 del mismo mes, reformada y adicionada por Decreto Gubernativo de 22 de noviembre de 1933, que se publicó en el Diario Oficial del 1º del mes siguiente, los números que dicen así:

"138.-Ranchos en la plaza pública o mercado, para vender carne durante la feria, diciembre..................... c. 4.00"

"139 -Ranchos en la plaza pública, para ventas de comestibles en el mes de la feria, diciembre, cada uno ...... „ 3.00"

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1915 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, con apoyo en el Decreto Legislativo No. 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 29, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de dieciséis colones treinta y dos centavos.... (c. 16.32), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1916 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de sesenta y cuatro colones treinta y dos centavos (c 64.32), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios correspondientes al año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1917 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento seis colones (c. 106.00), que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1918 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 69, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones [c. 100.00] con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del quince al veinticinco del corriente mes. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 673 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde este día la pensión militar de cincuenta y tres colones mensuales, que por acuerdo del 19 de abril de 1932 le fué reconocida al subteniente don Máximo López Beltrán; quien falleció en San Pedro Nonualco el 13 del mes retropróximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1636 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a la señorita Julia Burgos, Segundo Escribiente del Instituto mencionado, en lugar del señor Salvador Liévano Coto, que abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo correspondiente, desde el 1º de diciembre próximo, con aplicación a la Partida 8 del Artículo 92, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 519, Capítulo VIII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1637 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Atendiendo la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de La Unión, presentada al Ministerio de Instrucción Pública por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de cien colones (c. 100.00), a la expresada Junta Deportiva, el cual empleará en la compra del material deportivo que necesita para el desarrollo de sus actividades. El Subsidio en referencia se pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Art. V-495, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1638 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Por haber fallecido el 22 de octubre último el doctor don Benjamín Orozco, jubilado en el Ramo de Instrucción Pública, y visto el oficio Nº 25097 procedente de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 21 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 1º del presente mes, el Acuerdo Nº 677 fechado el 15 de mayo de 1940, por el cual se le concedió la pensión al referido doctor Orozco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1639 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente don Joaquín Chacón, Secretario de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán en sustitución del señor don José Dolores García que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del señor Chacón, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1640 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Habiendo fallecido el 20 de octubre del corriente año, la señorita Laura Bousquet, pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, con vista de la Nota 25281 de 19 del presente mes, procedente de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: suspender, desde el 1º de los corrientes, el pago de la pensión de que disfrutaba la referida señorita Bousquet.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Calderón.

Nº 1641 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Aprovechando el viaje que hará dentro de breves días a las Repúblicas de Guatemala y México, doña Blanca Menéndez de Larreinaga, persona que se ha especializado con buen éxito, desde hace dos años en la enseñanza de Música y Canto, siendo en la actualidad profesora de tal asignatura del Kindergarten Nacional "Decroly" y de la Escuela Oficial de Niñas "Ana Guerra", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la señora Menéndez Larreinaga que haga observaciones y estudios acerca de la organización y funcionamiento de Kindergarten de Guatemala y México especialmente en lo que se refiere a la enseñanza de la Música y el Canto, asignándole para el mejor desempeño de su cometido, la suma de veinte dólares (U. S. $ 20.00), equivalentes a cincuenta colones (c. 50.00) al tipo de cambio del 250%, en concepto de gastos de representación, cantidad que se le pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Artº V-585, Capítulo XIX, Título X. del Presupuesto Fiscal en vigencia. Se excita atentamente el patriotismo de la señora Menéndez de Larreinaga para que se digne aceptar, ad-honorem el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a Sor María de Santa Gertrudis Palomo, en lugar de Sor María de la Eucaristía Orozco' quien interinamente desempeñaba el empleo de referencia. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 421 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 1 del Art. 81, Capítulo V, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de la fecha en que ha tomado posesión del citado cargo. (Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 238.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Estando vacante la plaza de Colaborador Técnico de esta Institución, que señala la partida 6 (subnúmero 6) del Art. 139 de la Ley Permanente de Salarios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la expresada ley, ACUERDA: Primero.—Nombrar en dicha plaza con sueldo de primera categoría al señor don Eliseo Anaya, Noveno Colaborador Técnico de esta propia oficina. Segundo.—Promover a la vacante que dejará el expresado señor Anaya y con sueldo de primera categoría, al señor don Francisco Rojas Carranza, Oficial de Primera Clase de esta misma Institución. Tercero.—Ascender al puesto que dejará el referido señor Rojas Carranza y con sueldo de primera categoría, al señor don José Alfonso Castillo Coto, Oficial de Segunda Clase de esta Corte. Cuarto.—Nombrar en la plaza que dejará el mencionado señor Castillo Coto, en segunda categoría, al señor don José Antonio Morales Cea. Quinto.—Nombrar Oficial de Tercera Clase de esta Institución, (plaza que también se encuentra vacante) y con sueldo de cuarta categoría, al señor don Armando Cuéllar, Auxiliar de Segunda Clase de esta propia Corte. Sexto.—Las personas antes nombradas devengarán, por su orden, y desde que comiencen sus respectivas funciones, los sueldos que señalan las siguientes partidas del citado Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia: 6 antes citada (subnúmeros 6 y 9), 8 (subnúmero 8) 9 (subnúmero 3), y 10 (subnúmero 1), con aplicación al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. Séptimo.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

Nº. 237.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Antonio Guillén, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo, por un mes más, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Acuerdo Nº. 216 de fecha 1º. de octubre último; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Guillén, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Luis V. Velasco, que aún continúa enfermo, por cuyo motivo se encuentra incapacitado para el desempeño de un trabajo eficiente, necesitando por lo tanto de reposo para su restablecimiento; y b) que conforme el cómputo de los servicios prestados, hasta la fecha, el mencionado señor Guillén tiene derecho a que se le conceda la prórroga que solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: Primero.—Conceder al recurrente señor Guillén, la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. Segundo.—Nombrar interinamente y en cuarta categoría, para que continúe sustituyendo durante su ausencia al señor Guillén, al señor don Gonzalo Rodríguez. Tercero.—El nombrado señor Rodríguez, devengará el sueldo que señala la partida 14 (subnúmero 5) del Artículo 139 de la Ley permanente de Salarios, el cual se aplicará al Artículo 900 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Cuarto.—El referido señor Guillén cobrará el sueldo que le corresponde, con cargo al Art. V-906 del citado Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA el siguiente

CUADRO de obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente los patentados de cada población de la República, durante cada uno de los seis meses comprendidos entre noviembre del corriente año y abril del próximo mil novecientos cuarenta y dos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Obligaciones
San Salvador	8,736 litros
Apopa	180 „
Villa Delgado	525 „
Ayutuxtepeque	55 „
Cuscatancingo	90 litros
El Paisnal	25 „
Guazapa	125 „
Ilopango	75 „
Mejicanos	780 „
Nejapa	180 „
Panchimalco	50 „
Paleca	80 „
Santo Tomás	210 „
Soyapango	255 „
San Marcos	110 „
San Martín	190 „
Aguilares	220 „
Santiago Texacuangos	110 „
Tonacatepeque	160 „
Los Encuentros	260 „
Rosario de Mora	25 „

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla	1,450 litros
Quezaltepeque	450 „
La Libertad	250 „
El Chilamatal	140 „
Colón	120 „
Ateos	35 „
Nuevo Cuscatlán	45 „
Opico	125 „
Jayaque	90 „
Teotepeque	50 „
Huizúcar	65 „
Antiguo Cuscatlán	45 „
Zaragoza	45 „
Puerta La Laguna	90 „
San José Villanueva	50 „
Tacachico	45 „
Talnique	25 „
Comasagua	40 „
Tepecoyo	55 „
Sacacoyo	20 „
Chiltiupán	40 „

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate	1,250 litros
Armenia	405 „
Juayúa	250 „
Sonzacate	45 „
Ishuatán	50 „
Nahuizalco	270 „
San Julián	225 „
Caluco	15 „
Nahulingo	70 „
Acajutla	220 „
Santa Catarina Masahuat	25 „
San Antonio	80 „
Santo Domingo	15 „
Cuisnahuat	25 „
Izalco	280 „
Salcoatitán	45 „

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán	1,000 litros
Atiquizaya	450 „
San José El Naranjo	25 „
San Pedro Puxtla	40 „
San Lorenzo	25 „
Jujutla	45 „
Las Chinamas	35 „
Turín	50 „
Ataco	225 „
Apaneca	70 „
Tacuba	70 „
Guaymango	30 „
San Francisco Menéndez	25 „
El Refugio	20 „

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana	2,975 litros
Chalchuapa	600 „
El Congo	200 „
Metapán	350 „
Coatepeque	125 „
Texistepeque	140 „
Candelaria de la Frontera	65 „
Aldea San Antonio	55 „
Masahuat	40 „
El Porvenir	20 „
San Sebastián Salitrillo	30 „
Santa Rosa Guachipilín	25 „

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Poblaciones	Obligaciones
Chalatenango	250 litros
San Rafael	30 ,,
Nueva Concepción	110 ,,
Concepción Quezaltepeque	35 ,,
La Palma	60 ,,
Dulce Nombre de María	40 ,,
Citalá	60 ,,
Tejutla	90 ,,
La Reina	80 ,,
San Luis del Carmen	15 ,,
San Antonio Los Ranchos	10 ,,
San Ignacio	105 ,,
Santa Rita	30 ,,
Comalapa	25 ,,
San Miguel de Mercedes	30 ,,
El Paraíso	15 ,,
Azacualpa	15 ,,
San Francisco Morazán	20 ,,

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque	975 litros
Suchitoto	320 ,,
El Guayabal	100 ,,
Tenancingo	75 ,,
San Cristóbal	20 ,,
San Ramón	60 ,,
San Rafael Cedros	160 ,,
Candelaria	50 ,,
San Pedro Perulapán	110 ,,
Monte San Juan	30 ,,
Analquito	15 ,,
Perulapía	40 ,,
El Rosario	15 ,,

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca	900 litros
San Luis Talpa	30 ,,
San Francisco Chinameca	15 ,,
San Juan Talpa	110 ,,
Santiago Nonualco	180 ,,
San Pedro Nonualco	100 ,,
El Rosario	90 ,,
La Herradura	150 ,,
San Juan Nonualco	180 ,,
San Pedro Masahuat	130 ,,
San Miguel Tepezontes	25 ,,
San Rafael Obrajuelo	90 ,,
Cuyultitán	30 ,,
Tapalhuaca	15 ,,
Olocuilta	100 ,,
San Antonio Masahuat	25 ,,
Santa María Ostuma	20 ,,
San Juan Tepezontes	25 ,,

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente	750 litros
Apastepeque	100 ,,
Tecoluca	110 ,,
Guadalupe	80 ,,
San Sebastián	140 ,,
Verapaz	60 ,,
San Esteban	50 ,,
San Ildefonso	50 ,,
San Lorenzo	15 ,,
Santa Clara	35 ,,
San Cayetano Istepeque	15 ,,
Tepetitán	30 ,,

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco	420 litros
Sensuntepeque	370 ,,
Jutiapa	30 ,,
Cinquera	20 ,,
San Isidro	45 ,,
Tejutepeque	40 ,,
Victoria	30 ,,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután	800 litros
Santiago de María	600 ,,
Berlín	450 ,,
Jucuapa	550 ,,
Tecapán	80 ,,
Santa Elena	150 ,,
Jiquilisco	285 ,,
Jucuarán	90 ,,
Ozatlán	100 ,,
California	55 ,,
San Dionisio	20 ,,
Puerto El Triunfo	40 ,,

Poblaciones	Obligaciones
Estanzuelas	40 ,,
Mercedes Umaña	40 ,,
San Francisco Javier	60 ,,
San Buenaventura	30 ,,
Ereguayquín	50 ,,
Santa María	50 ,,
Alegría	70 ,,
San Agustín	65 ,,
Batres	65 ,,
Pueblo El Triunfo	40 ,,

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel	1,600 litros
San Jorge	50 ,,
San Rafael Oriente	60 ,,
Ciudad Barrios	80 ,,
Chapeltique	60 ,,
Chinameca	400 ,,
Chirilagua	75 ,,
Moncagua	110 ,,
Nueva Guadalupe	120 ,,
El Tránsito	160 ,,
San Luis de la Reina	30 ,,
Sesori	30 ,,
Carolina	30 ,,
Uluazapa	35 ,,
Quelepa	60 ,,
Comacarán	75 ,,
Lolotique	15 ,,

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Gotera	360 litros
Yoloaiquín	20 ,,
Yamabal	20 ,,
San Carlos	90 ,,
Meanguera	40 ,,
Guatajiagua	60 ,,
Chilanga	35 ,,
Jocoaitique	70 ,,
Sensembra	20 ,,
Corinto	75 ,,
Torola	20 ,,
Gualococti	15 ,,
Lolotiquillo	20 ,,
El Divisadero	150 ,,

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión	580 litros
Yayantique	25 ,,
El Carmen	50 ,,
Nueva Esparta	25 ,,
Santa Rosa	300 ,,
Pasaquina	160 ,,
San Alejo	50 ,,
Anamorós	60 ,,
El Sauce	70 ,,
Conchagua	40 ,,
Intipucá	40 ,,
Meanguera	25 ,,
Lislique	15 ,,
San José	10 ,,

De conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo de 3 de noviembre de 1932, los Administradores de Rentas respectivos deberán repartir por partes iguales, mensualmente y en fecha oportuna entre los patentados de cada localidad las obligaciones globales señaladas para cada población en el cuadro anterior, determinando así el número de litros de obligación individual de cada expendio, y cuya cantidad de litros servirá de base a dichos funcionarios para cobrar el valor de la patente correspondiente a cada estanco, de acuerdo con la tarifa vigente publicada en el Diario Oficial Nº 270 de fecha 29 de noviembre de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada*, Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario.

Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

José Madriz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Francisco Antonio Lima, mayor de edad, abogado y agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de aproximadamente treinta y una hectáreas cincuenta áreas, o sean como cuarenta y cinco manzanas, situado en el lugar llamado "Chiquilecas", de esta jurisdicción y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, en dos tiros, linda con sucesión Rivera, desde un quebracho como esquinero, rumbo hacia el Oriente en línea recta, mide ciento sesenta y un metros, hasta el mojón que es una peña con cruz grabada sobre élla, desde este mojón siempre en la misma dirección, quiebra la línea un poco hacia el Sur y mide cuatrocientos sesenta y dos metros, aguas abajo por una quebrada de por medio, con terrenos de Ciriaco Díaz, llegando hasta el mojón esquinero que es un árbol de almendro. En todo ese lindero hay cerco de alambre perteneciente al solicitante. Al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de trescientos veintiséis metros, río de Masata de por medio, hasta llegar aguas abajo a una poza del río Masata. Al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de quinientos sesenta y ocho metros, a partir de la referida poza en dirección al Occidente hasta llegar a un árbol de madrecacao que es esquinero; y al Poniente, con cinta alta de peñas, con terrenos de la hacienda "Chiquileca" de la sucesión de don Bibiano Hernández y terrenos de la sucesión Rivera, en una extensión de setecientos dieciocho metros, hasta el mojón que es un árbol de quebracho. En una sección de este lindero, hay una parte con cerca de alambre de propiedad del solicitante. Todos los colindantes citados son de este domicilio, a excepción de los representantes de la sucesión de Bibiano Hernández que viven en Tepecoyo; el solicitante tiene más de dieciocho años de pacífica posesión, sin que haya sido interrumpida en ella durante ese período, sin interrupción civil o natural. No tiene carga real alguna ni servidumbre, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Madriz*.—Ante mí, M. *I. Cárcamo*, Srio.

Nº 1335. 1-3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de Nicolás Martínez Chicas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a favor y nombre de su poderdante, título de propiedad de un predio rústico, fértil, en parte cultivado de café y el resto inculto, de una manzana y media de extensión, más o menos, situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, el cual linda: al Sur, con propiedad de Luis Alonso Morán; al Norte, con finca del propio señor Nicolás Martínez Chicas; al Oriente, con fincas de Reyes Mendoza y de Manuel González, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Griselda Flores. Los colindantes son todos de este domicilio, y que sobre el inmueble descrito no pesa ninguna carga real, ni otra clase de gravamen, se estima en la suma de dos mil colones; que el predio relacionado lo adquirió el señor Martínez Chicas por posesión continua por más de treinta años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante*. Srio.

Nº 1340. 1-4 XII-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores doctor Federico Carlos Rodríguez, mayor de edad, farmacéutico de este domicilio, y doctor Rafael Díaz, también mayor de edad, abogado y de este mismo domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad que tiene en el interior unas medias aguas en mal estado; el primero por sí como cesionario de los derechos de don Mario López, en la herencia de don Carlos Briancesco, y el segundo como apoderado de doña Antonia López de Rodríguez, en su carácter de tutora interina de la menor Helva López, el cual inmueble tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Montoya, mide diez y seis metros veinte centímetros; al Oriente, con casa y solar de doña Angela Pineda, Blanca Julia Somoza y doña Emilia viuda de Ramos, midiendo en línea quebrada treintitrés metros ochentitrés centímetros, después doce metros noventitrés centímetros y por último veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de los herederos de doña Emma López, que son Mario López y Helva López, trascorral de por medio, mide treintiún metros sesenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con el edificio municipal en construcción, mide cincuenticinco metros cincuenta centímetros, siendo predio dominante circulado de trascorrales, que estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1276 3-29-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Cruz, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocidos, situado en el cantón El Cahulote, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueva manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Cruz, Juana Cruz de Portillo y Paula Ruiz, calle pública de por medio y con el de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre, piña del terreno que se describe y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cruz, cerca de alambre y piña del terreno que se describe de por medio. Por el rumbo Sur está atravesado este terreno por la Carretera Pan-Americana. En el mismo terreno, al rumbo Norte, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor al Poniente de su propiedad. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten. Los mismos inmuebles los posee la señora Ana María Crúz quieta y pacíficamente desde hace veinticinco años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas y media del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José María Alfaro*.—*Miguel C. Batres*, Srio.

Nº 1279 3-29-XI-41

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Pilar Andrade, mayor de edad, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de alto, sobre horcones, paredes de bajareque, con su correspondiente solar urbano sito en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de Narciso Paredes, calle pública en medio; al Norte, mide diez metros y linda con casa y solar de Francisco Piche, calle pública en medio; al Poniente, mide quince metros y linda con solar y casa de Antonio Hernández; y al Sur, mide diez metros y linda con solar y casa de Rafael Castillo; y la casa mide quince metros de largo por nueve de ancho. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derechos reales, y los hubo el solicitante por compra que de ellos hizo al señor don Víctor Grande, mayor de edad y de este mismo domicilio, estimándolos el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros*.—*Raf. Peña* R., Srio.

Nº 1287 3-29-XI-41

Don Cristóbal Iglesias Pí, de cincuentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito, se ha presentado a esta oficina pidiendo a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Palmital" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de extensión, linda al Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schöenberg, postes y brotonal en medio del colindante; al Norte, terreno de Amalia Rivas Garay, camino vecinal en medio; al Poniente, terreno del doctor Rodolfo Schöenberg, camino vecinal en medio y solar de esta Municipalidad; y al Sur, terreno del general Fausto Víctor Aguiluz, alambrado en medio del colindante y solar de la Municipalidad de esta villa; el segundo, compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión y linda: Oriente, terreno del doctor Rodolfo Schöenberg, alambrado en medio del colindante; al Norte, terreno del mismo doctor Schönenberg, camino en medio que conduce al río "Gualache"; al Poniente, terreno de Genoveva Vásquez, alambrado en medio de la colindante; y al Sur, terreno de Bersabé Iglesias, arrimo de piedra en medio. Este último terreno tiene construídos dos ranchos de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y tablas. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al general Aguiluz, que es de Santiago de María. Los terrenos es posesión material, quieta y pacíficamente de más de veinte años, no están en proindivisión y los estima en doscientos y cien colones, respectivamente. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1274 3 26-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Lorenzo Silva, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primero situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, compuesto de dos manzanas, divididas en dos porciones por el río "Sigüapán" y no "Sigüacta" como aparece en el escrito de solicitud, y linda: al Norte, con terrenos de Francisca Castillo de Borja y de Angela Menéndez viuda de Morán; al Oriente, con terrenos de don Francisco Ruiz Jiménez, de Angela Menéndez viuda de Morán, río "Sigüapán" de por medio con ambos y terreno de María Ariz de Lagos; al Sur, con terrenos de Salvador Cienfuegos, Miguel Alvarez, Juan Herrera, Anita viuda de López y Rafael Rodas Violantes; y al Poniente, con Miguel Alvarez, río "Sigüapán" de por medio, de Anita viuda de López, Rafael Rodas Violantes, Juan Vicente Pérez, en partes camino que de ésta conduce a Apaneca de por medio, es superficie planiquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. El segundo predio está situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción y compuesto de cuatro manzanas, y linda: al Norte, con terreno de Victoria Menéndez (viuda) de Escalante, lo mismo que al rumbo Oriente; al Sur, con terreno de Carlos Padilla; y al Poniente, con terreno de Victoria Menéndez de Escalante, Blanca Olivia Aguirre y de don Mariano Larromana; es superficie planiquebrada, fértil, sin carga real que le afecte. Los colindantes de ambos predios todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Menéndez viuda de Morán, Ariz de Lagos, Larromana, Padilla, viuda de López, Menéndez de Escalante, que son del domicilio de las ciudades de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, y Blanca Olivia Aguirre, de San Sebastián, departamento de San Vicente. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre paréntesis-viuda-No vale.—Sobre raspado-de las-Vale.—*Andrés Arturo Arévalo*.—*Moisés H.* Jiménez, Srio.

No. 1273 3 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Julia Cruz de Niño, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Antonio Chávez, cerco en medio; al Norte, trece metros, con solares de Raúl Borja y Luis Pineda, cerco en medio; al Poniente, treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Ildefonsa Juárez, posteado en medio; y al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con solares de Simón Juárez y Víctor Manuel Díaz, calle en medio; tiene como mojones esquineros tres isotes y un amate respectivamente; contiene en su interior una casa de tejas; sobre horcones, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por trasmisión que le hizo la señora Alejandra Juárez, ya difunta, quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda*.—J. *Sixto Granados*, Srio.

No. 1280 3--29--XI--41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio La Palma, de esta ciudad, cultivado en parte con árboles frutales, de doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, o sean tres manzanas, que linda: al Norte, terreno de Alfredo Grande, cerco de piña enmedio; al Oriente, terreno del mismo Grande, Petrona García, Tomás Galán y Antonio Cerón, cerco de piña enmedio; al Sur, terrenos de Clotilde de Cortés y Tránsito Gómez, calle que conduce a San Pedro Nonualco enmedio; y al Poniente, el de Guadalupe Cortés Chele, camino del paso de El Amate enmedio y el de Rosalía Ordóñez, cerco de alambre de por medio. Lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio R. Robles*.—*Efraín Pineda*, Srio.

No. 1277 3 29 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Francisco Lara, José Santos Rodríguez y solar de Sotera Vicente, calle de por medio, mide sesenta y nueve metros; al Norte, linda con solar de Gonzalo García Cisneros, mide treinta y dos metros, calle de por medio; al Poniente, linda con calle carretera se dirije a San Miguel, mide sesenta metros; al Sur, con solar del señor José Antonio Padilla, mide sesenta y dos metros. En dicho predio tiene el solicitante construída una casa rancho, cubierto de palma, paredes tasacual, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Saturnino Raimundo, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy difunto; no es sirviente, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las trece horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla*.—*Maxi.* M. *Iglesias*, Srio.

No. 1278 3-29-XI-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Galdámez mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenta y cinco centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte con terreno de Juana Moya; al Sur, con el de José Sieniegas; al Poniente, barranca de por medio, con el de Ignacia v. de Avelar; y al Oriente, camino en medio con el de Salvador Mathies y sin camino con el del mismo Mathies; está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Moya. Lo valúa el fundo descrito en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Sandoval Martínez*.—*Francisco Rivera*, Srio.

N.º 1271 3 29 XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Potrerillo", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Matea Mejía, terreno de sucesión de Magdaleno Nájera, h.; al Norte, con terrenos de Martín Martínez y Santiago Ferrufino; al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Rafaela Portillo; al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Hernández y terrenos de Inocente Suárez y Esequiel García; lo hubo por posesión que compró a la señora Fulgercia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en doscientos colones, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión; los colindantes, Matea Mejía es de San Alejo, Martín Martínez de Uluazapa, Inocente Suárez y Santiago Ferrufino del domicilio de San Miguel, y los demás de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla*.—*Maxio. M. Iglesias*, Srio.

Nº 1317. 2 2-XII-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Samayoa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, situado al Oriente y en los suburbios de esta villa, compuesto de siete áreas de capacidad y lindante: al Oriente y Sur, con solares de Catalina Cáceres; al Norte y Poniente, con solares del solicitante. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi*.—*R.* A. González, Srio.

Nº 1332 2-3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Blanca Ramírez de Avilés, de treintiún años de edad, casada, Profesora de Instrucción Primaria, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintiocho metros, río de Los Positos de por medio, con solar de la Administración de Rentas, representada por su Administrador Br. don Tobías Garay; al Norte, treintidós metros, con solar de María de Jesús Alfaro, en parte cerco de piña de por medio de propiedad del inmueble que se describe; al Poniente, treinticuatro metros, con solar de la señora Maclovia Penado, cerco de alambre de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Joya, habiendo en este rumbo cercas de piña y alambre que le pertenecen. En el solar descrito hay construida una casa rancho de tejas, sobre horcones y tazacualeada con palmas de coco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; está determinado como cuerpo cierto por mojones y cercas que lo circundan; lo estima en trescientos colones y lo adquirió por compra que hizo a María Judith Ramírez, quien vive aún, es de cuarentiocho años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara*.— *Adán López* A., Srio. I.

Nº 1318 2-2-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor Tomás Conjura Ortiz, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando a favor de la municipalidad que representa, título de propiedad de dos solares urbanos, de los cuales es *dueña y poseedora la referida municipalidad, siendo sus* linderos y dimensiones los siguientes: el primero, situado en la décima avenida Sur, con una capacidad de noventicinco metros cuadrados, que mide y linda: partiendo de la línea de construcción, con rumbo Sur treintiséis grados Este, con inmueble de don José Murga, en nueve metros cuarenta centímetros; se sigue con rumbo Norte, sesentisiete grados Este, con predio del mismo señor Murga y de Andrea Pimentel, en dieciocho metros treintisiete centímetros; luego se toma el rumbo Norte, veinte grados Oeste, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva, en un metro cinco centímetros; y para terminar siguiendo la línea de construcción, cuyo rumbo es Norte noventiún *grados Oeste, con la calle de la Quinta Mansión,* en veintidós metros veinte centímetros; y el segundo tiene una capacidad de ciento seis metros cuadrados y fracción, está situada en la cuarenticinco avenida Sur, cuyos linderos y medidas lineales son: al Norte, con terreno de Humphrey Soundy, en línea quebrada de dos tiros: el primero de veintidós metros cuarenta centímetros y el segundo de cinco metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, con la cuarenticinco avenida Sur, en cuatro metros treinticinco centímetros; al Sur, con propiedad que hoy es de Magdalena Sandoval, en veinticuatro metros ochentitrés centímetros; y al Poniente, predio municipal, en tres metros setenta centímetros; siendo este *inmueble parte de un camino vecinal que ha quedado* abandonado, apreciándolo la Municipalidad de esta ciudad, en la suma de seiscientos seis colones ochentiocho centavos; y el primer solar lo aprecia en la cantidad de doscientos ochenticinco colones; no siendo ninguno de los relacionados inmuebles ni sirviente ni dominante y están libres de todo derecho o carga real.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 2-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Luis Maldonado, también mayor de edad, agricultor, vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda título de propiedad a favor de su poderdante señor Maldonado, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón ya mencionado, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sotero Maldonado y de la Sociedad Dagilo y Compañía, en cincuentidós metros, calle que conduce a Quezaltepeque en medio; al Norte, con finca de don Roberto Alvarez, en cincuenticinco metros, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Ester Maldonado, en cuarentinueve metros y medio, en línea recta, siendo mojones árboles de pito; y al Sur, terreno de la misma Ester Maldonado, en cuarentiséis metros, camino en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de cualquier otra especie y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; habiéndolo poseído quieta y pacíficamente por un lapso de más de diez años y se encuentra cultivado en su mayor parte de árboles frutales y de café. Todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso, excepto Dagilo y Compañía y Roberto Alvarez, que lo son de San Salvador. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— J. *Mauricio Gallardo.* — *Julio López* Ch., Srio.

Nº 1310 2-2-XII-41

Eliseo Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Lazo (29), mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar "Tierra Blanca", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, como de seis manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cuatro mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Lazo (19) y Fermina Lazo, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de María Arriaza, antes de Narciso Molina, dos mojones de piedras y un trecho de cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Granados, dos mojones de piedra y quebrada seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. Dicho terreno lo adquirió por donación gratuita que le hizo Isidora Lazo, según escritura privada, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eliseo Hernández.—Jesús Medina*, Srio.

Nº 1272 3-29-XI-41

Laureano Cáceres, de sesenta y un años de edad, viudo, jornalero, de este origen y vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Castaño, de esta jurisdicción compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Concepción Arévalo, cerco de alambre propio, lo mismo que al Poniente, camino de por medio, cerco propio; al Sur, con terreno de Daniel Gutiérrez, alambre de por medio y Manuel Borja; y al Oriente, con el mismo Concepción Arévalo, tapones de alambre de por medio y río frío también de por medio. Lo hubo por compra a María Jesús Cáceres, ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio, no tiene cargas reales que lo afecten, no es proindiviso, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Daniel Gutiérrez, que es del domicilio de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las ocho de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jerónimo Méndez.—R. A. Moreno*, Srio.

Nº 1314 2-2-XII-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Antonio López Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, inculto, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión del doctor Ramón Bautista, representada por doña Natalia viuda de Bautista; al Norte, con terreno de María Candelaria López; al Poniente, con propiedad de don Ricardo Kriette; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de quince años consecutivos, no tiene cargas derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Kriette, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.*, Srio.

Nº 1316 2-2-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Irene Sorto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de catorce hectáreas el primero situado en el lugar Quebrada Honda, que linda: al Oriente, con terreno de Emilia Cruz, cercos de alambre, piedra y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Avilés Pereira, Mariano García y Faustina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen y Martín Días, cercos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Díaz, cercos de piedra de por medio. El segundo, de setenta áreas, situado en el lugar Comidera, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Majano, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Adán Nolasco, por una presa de agua de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ildefonso Sorto y Teodoro Majano, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez, mojones de piedra de por medio. Y un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta población y linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Sorto, calle pública de por medio y mide setenta metros; al Norte, con solares de Eusebio Zaleta y Francisco Flores, calle pública de por medio y mide ochenta metros; al Poniente, con casa y solar de Faustina Hernández, *calle pública de por medio y mide veinte metros;* y al Sur, con casa y solar de Julián Manzano y Gabriela Madariaga, cercos de piedra de por medio y mide ochenta metros. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Perasa.—Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 1318 2-2-XII-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Moya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas o sean doscientas cincuentitrés áreas y setenticinco centiáreas, y de los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Silverio Chávez; al Sur, con el de Juan Galdámez; al Oriente, camino vecinal en medio, con el de Salvador Mathies; y al Poniente, barranca de por medio, con el de Ignacio v. de Avelar. Está perfectamente acotado con cercas vivas; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuelo Ciriaco Moya. Lo valúa en la suma de doscientos colones. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. S. Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

No. 1270 3-29-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genara Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Crisanto Lemus y el que fué de la solicitante, hoy de Alfonso Lima pared propia de por medio, en veintidós metros; al Norte, con solar y casa de María Cerna, hoy de sus herederos calle de por medio, en siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Patrocinio Pineda, hoy de Ireneo Flores, pared del colindante de por medio, en veintidós metros; y al Sur, con predio de Luisa Mayora, hoy de Jacinta Montoya, tapial propio de adobe de por medio, en ocho metros. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Santiago Galán, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ireneo Flores, que lo es de Suchitoto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Toleado Menéndez.—R. Canizales* A., Srio.

Nº 1336 1-3 XII-41

TITULOS SUPLETORIOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juan Evangelista Chica, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Meanguera, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, situados, el primero: en el cantón "Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Gregorio Márquez y el de la sucesión de Nicolás Romero, *representada por Demetrio Romero*, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, al Norte, con terreno de la sucesión de Beltrán Deleid, representada ésta por el señor don Félix Deleid, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de da Gabriel Sánchez y Tomás Romero, barrancas de por medio en partes y cerco de piedra de por medio de Romero; y al Sur, con terreno de Lázaro Guevara, barrancas de por medio y cerco de piedra y madera muerta de Guevara. En este terreno hay una casa habitada por el solicitante, de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo, o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y de ancho seis varas, o sean cinco metros dieciséis milímetros, la que tiene *dos corredores* también de tejas, en los rumbos Oriente y Poniente, hay también un rancho de teja, sobre horcones que sirve para cocina, y una galera también de teja, sobre horcones, que sirve para cubrir el horno para elaborar dulce de panela; dicho terreno está cultivado de árboles frutales, chacra, cañal y henequén e instalado un trapiche de madera para moler la caña de azúcar, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Encarnación Márquez; el segundo, situado en el mismo cantón, de ocho manzanas poco más o menos, o sean cinco hectáreas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la señora Mercedes Tobar, cerco de piedra, alambre y zanjos de por medio, pertenecientes las cercas a la Tobar, *y al terreno de referencia;* al Poniente, con terreno de Gregorio Márquez, cerco de piedra de por medio, perteneciente al solicitante y cerco de madera muerta del colindante Márquez; al Norte, con propiedad de Francisco Tobar, cerco de piedra de por medio y madera muerta pertenecientes al terreno que se describe y a la Tobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representado por Guadalupe Romero, cerca de piedra y barrancos de por medio, una parte de dicha sucesión la cerca, y la otra del terreno descrito. En este terreno hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, y de ancho seis varas, o sean cinco metros *dieciséis* milímetros, rodeada de corredores, también de teja, dicho terreno está cultivado de caña de azúcar, zacate de jaraguá y potrero de pasto natural, hay instalado un trapiche de madera de moler caña del solicitante, cuyo terreno estima en novecientos colones, y lo hubo por compra a María Aniceta Márquez; el tercero, situado en el mismo cantón, de tres manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lupares Romero, cerco de piedra de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Romero, representada ésta por Eulogio Romero, cerco de piedra de por medio y barrancos, perteneciente *dicho cerco al colindante,* y una parte al terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosalío Romero, representada por Clemente Sánchez, cercas de alambre, madera muerta y barrancas de por medio del colindante Sánchez; y al Sur, con *propiedad de Lupares* Romero, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno descrito. Dicho terreno está cultivado actualmente de milpa de maíz del solicitante y lo estima en doscientos colones, lo hubo por compra a Lupares Romero; y el cuarto, situado en el cantón "La Joya", de la misma jurisdicción, de cuatro manzanas poco más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Orien-

te, con propiedad de Ursula Sánchez, cercas de piña y piedra de por medio pertenecientes a la colindante y al solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez representada por Doré Castro, cercas de alambre, piedra y piña de por medio, perteneciente al colindante; al Norte, con propiedad de la sucesión de Beltrán Delcid, representada por Carmen Romero, barrancas de por medio; y al Sur, con terreno de Cosme Damián Gómez, cercas de piedra y alambre de por medio del solicitante; está cultivado actualmente de milpa de maíz y de zacate jaragua del solicitante, quien lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a Encarnación Márquez. Todos los colindantes son del domicilio de Meanguera, con excepción de Doré Castro, que es de Jocoaitique. Todos los terrenos no están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1268 3-29 XI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Heroldio Vela, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Escarbadero, jurisdicción de Estanzuelas, como de treinta manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Justo González, ahora de Adela González, río Ruidoso de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de piña y madera de por medio; y al Norte, con la misma sucesión de Gregorio Ibarra, cerco de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penedo*, Srio.

Nº 1269. 3 29 XI-41

Título de Propiedad y de Dominio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Esteban Saravia Quintanilla, de sesenta años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 351366, inscripción número 190, solicitando por sí propio, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil, compuesto de un cuarto de manzana o su equivalencia de diez y siete áreas quinientos milímetros, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Concepción Chileno, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José María Quintanilla Carballo camino vecinal de por medio que conduce a la villa de San Rafael Oriente; y al Sur, con propiedad de Pablo Saravia, cerco propio de cardón de por medio; lo adquirió por posesión material hace más de treinta años, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas reales, existe una casa de teja, paredes de barro y tabla, de dos corredores, de quince y media varas de largo por once de ancho; lo mismo que un tanque de cemento y cal anexo, de seis varas de profundidad por seis de circunferencia, estimando el inmueble en ochocientos cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleázar Quintanilla.*—*J. E Serrano G.*, Srio.

Nº 1275. 3 29 XI 41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Pablo Montoya Parada, de veinte y cinco años de edad, originario y vecino de la ciudad de Jucuapa, hijo legítimo del Doctor Celauro Montoya y de doña Cayetana Parada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Montoya Parada, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

No. 1289 3- 29 -XI--41

Edictos Profesionales

El doctor don Edgar Cordero Carvajal, natural de la República de Costa Rica, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1302 3 1 XII 41

El señor don Herbert Lewy Van Severen, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le autorice para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido la certificación de su incorporación a la Universidad de El Salvador, la cual le fué expedida por la mencionada Universidad a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública. Nº 1300 3-1º-XII-41

El doctor don Guillermo Guillén Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública. Nº 1304 3-1º-XII-41

El doctor don Juan Serarols, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo Nº. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1295 3-29-XI-41

El Doctor don José Antonio Rodríguez Porth, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1292 3-29-XI-41

El señor don José Benjamín Mancía, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto a exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo Nº. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1294 3 29-XI 41

El doctor don Ernesto Samayoa, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal, lo faculte para ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública,

Nº. 1296 3 29-XI 41

El doctor don Roberto Batista Mena, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo No 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1290 3-29 XI 41

El Doctor don Manuel Alejandro Rodríguez Porth, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1293 3-29- XI -41

El doctor don Gustavo Adolfo Suazo, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1308. 2-2-XII-41

El doctor don Adolfo García Ortega, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fue extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 193, de 28 del mismo mes y año,

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1301, 3-1-XII 41

El Doctor don Eduardo Lahud L., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1338 1-4 XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Claudia Fuentes, que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de febrero del año próximo pasado (1940), a consecuencia de paludismo continuo, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro, por parte de Eugenio Fuentes, conocido por Salvador Fuentes, por sí, en su concepto de hijo ilegítimo de la difunta; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

No 1313. 2-2-XII-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos de mayo de mil novecientos treintinueve, se ha tenido por aceptada de parte de Gerardo Montano y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Benvenuto Montano, fallecido en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos dieciocho, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1282 3 29 XI 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Máximo Cruz Munguía, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del veintiocho de septiembre del presente año, en el cantón San Martín, jurisdicción de Monte San Juan, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Eusebia de la Cruz, confiriéndose a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

No 1291 3-29-XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las once horas del veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Jully Porth, conocida por Julia Porth de Medina, fallecida en San Salvador, donde estaba temporalmente, el primero del mes en curso, de parte de doña Jully Eugenia del Tránsito Medina, hoy de Videa, y señorita Alfa Eugenia Medina, socialmente conocidas por Julia Medina de Videa y Ena Medina, respectivamente, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

No 1323 2-2-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lázaro Hernández, hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenza Hernández, fallecida en el cantón Amapalita, jurisdicción de Conchagua, a las cuatro de la mañana del día diez del mes en curso, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

No. 1281 3 29 XI 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Tomás Ramírez, de parte de sus hijos naturales Eulalio Virgilio y Juan Emiliano Herrera, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito* Srio.

No. 1321 2-3-XII-41

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rafaela Sierra, de parte de su hija ilegítima Carmen Sierra de Basán, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 1320 2-2 XII-41

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel de Jesús Pería, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de octubre del corriente año a consecuencia de fiebre palúdica en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este Departamento, por parte de don Manuel Moisés Pería, en su carácter de hijo legítimo del referido difunto; confiérese al aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—G. *Cerrato*, Srio.

No 1322 2-2-XII-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angélica Barahona de Rivas, quien falleció en esta ciudad el dos de octubre próximo pasado, por parte de don Juan Francisco Rivas, conocido solamente por Francisco Rivas, en su concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 1312. 2 2-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintiséis de noviembre en curso, ha sido declarado heredero definitivo ab intestato, de los bienes dejados por don Moisés Escobar, su hijo natural Pedro Alvarez Escobar, representado por su madre legítima doña Tiburcia Alvarez, habiéndose conferido al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

No 1325. 2-2 XII 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, a su esposa la señora Paula Bernal, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No 1324. 2 2 XII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día veinticuatro del corriente mes, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Plácida Pérez, fallecida en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado, a don Jesús Contreras por sí, como cónyuge sobreviviente, y además, en concepto de cesionario de María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández, Emilia Contreras de Peña, Luisa Contreras de Mercadillo, Francisco, Apolonio, Ramón Rubén y Nicolás, todos de apellido Contreras, e hijos legítimos de la causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Of. 3-29-XI-29

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Antonio, o Andrés Antonio Ferrufino, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de julio último, a su esposa Teresa Benítez viuda de Ferrufino, y a sus hijos legítimos Juana de Dios Ferrufino, ésta por ser menor de edad está representada por su madre la señora antes nominada, y Enrique, Emma, Elena Virginia y Victoriano, todos de apellido Ferrufino; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1284 3-29-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del cinco del mes corriente y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos del difunto Juan Francisco Ramírez a los señores Francisco Antonio Ramírez y Víctor Manuel Rivas, al primero, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a su hija natural Paz Trujillo, y al segundo como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Rafael Gilberto Rivas, por derecho de trasmisión en los derechos que tenía la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, en la sucesión de su esposo Juan Francisco Ramírez. También se declara definitivamente al mencionado Víctor Manuel Rivas, como cesionario del mismo Rafael Gilberto Rivas, de los bienes que dejó la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión de Juan Francisco Ramírez, y se confiere asimismo sólo al heredero Víctor Manuel Rivas, la administración y representación definitivas de la sucesión de la señora Jesús Rivas viuda de Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srio.

No. 1283 3-29-XI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve de la mañana del día diez de los corrientes, se ha tenido por nombrado a don José Antonio Mejía, curador interino de los menores Salvador, y Osmín José Rodas, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente por haber fallecido Eduardo Rodas, y la señora Estanislao Mejía de Rodas, padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Eduardo Rodas en el pueblo de Santa María Ostuma, a las trece horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y la segunda, o sea la señora Estanislao Mejía de Rodas, el tres de octubre como a las once horas del año de mil novecientos treinta y seis. Se cita con treinta días de plazo a las

personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores para que se presenten a hacerlo valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

Of 2-1-XII-41

EJECUCIONES

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, como apoderado de don Miguel González Delgado, contra el doctor Miguel Coto Bonilla, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en pública subasta una finca rústica denominada "Luxemburgo", situada en el cantón "Analquito", jurisdicción de Huizúcar; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud y latitud, cultivada como con ocho manzanas de café y el resto inculto, y se compone de varias porciones que forman un solo cuerpo. La primera consta de setecientas setenta áreas y linda: al Oriente, con otra de las porciones que se describirá y con terreno de Venancio Ramírez y Felipe Guzmán; al Sur, con terreno de Cecilio Gámez; al Norte, con Chacra de Sebastián Gómez; y al Poniente con terreno del Coronel Ezequiel Rovira, hoy de don Mariano Quiteño, camino de por medio. La segunda porción tiene como setenta áreas aunque en realidad es de mayor extensión y linda: al Oriente, con el camino que de Huizúcar conduce a San José Villanueva; al Norte, con terreno de don Basilio Recinos, mediando el mismo camino; al Poniente, con finca de don Mariano Quiteño, mediando otro camino; y al Sur, con terreno de lo señora Quinteros y otra de las porciones que se describirá. La tercera porción consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, río de Chávez de por medio, con terreno de Doroteo Ramírez; al Norte, camino que conduce a San José Villanueva de por medio, con terreno del mismo Ramírez; y en el extremo Poniente, con el de Cornelio Melara, sirviendo de mojón en el río a la derecha de una media zanja natural una piedra marcada con cruz y de esta piedra a una barranca que sale al camino citado, dando una vuelta; del camino parte la línea a una piedra grande, por la orilla de una quebrada seca que es la parte que linda con terreno de Cornelio Melara, mediando cercas de piñas; al Poniente, con otra de las porciones antes descritas, describiendo una curva, marcada por un cerco de alambre, hasta la esquina de un árbol de chilamate, siguiendo la línea a una piedra grande semiredonda y pacha que hace esquina hacia el Sur; y al Sur, con otra de las porciones descritas, partiendo de la peña semi-redonda, hasta llegar a un mojón pequeño de una quebrada seca donde forma un martillo, para salir a un camino viejo hasta otro mojón que está en el borde de este camino, y continúa la línea a la derecha del camino al río de Chávez, quedando como mojón el nacimiento más próximo al camino, y linda en esta parte, con terreno de Antonio Ramírez, el camino de por medio. Dicha finca consta de mayor extensión y está valuada en la cantidad de tres mil colones, e inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo y que oportunamente se citará. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1285 3 29 XI-41

Mariano Machuca, Juez Segundo Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Samuel Rojas, contra Félix María Galindo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un caballo tordillo en buen estado, sin fierro ni marca legible, propiedad del ejecutado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucuapa, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Machuca.—José Manuel Portillo C.*, Srio.

No. 1326 2-2-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Susana Merino, contra la señora Cruz Hernández, por cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, de la capacidad de treinta y cinco áreas, según el título, aunque en realidad su extensión es mucho mayor, que tiene por límites: al Oriente, terreno de doña Angelina de Mena, antes de José María Hernández, río Coapa de por medio; al Norte, terreno de Vicente Vásquez; al Poniente, terreno de Agustín Vásquez; y al Sur, terreno de Silvestre Ascencio, que antes fué de la ejecutada. El inmueble descrito pertenece a la señora Cruz Hernández, según inscripción número doscientos veinte y seis del Libro ciento dos de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—*Diego C. Rodríguez.—C. Kafie P.*, Srio.

No. 1311 2-2-XII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida primeramente por el doctor Félix María Baires y después por el doctor Luis Amory, como apoderados de don Carlos Amory, contra María de los Angeles Lazo y Raimundo Valentín Lazo, éste como representante legal de sus menores hijos Vicente Rufino, Domingo y María Concepción Lazo; y contra Modesto de Jesús y Ester de Jesús, ambos de apellido Lazo, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los ejecutados les corresponden en los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con terreno del mismo señor Campos; y al Sur, con terreno de Silverio Nieto, hoy de Pedro Sandoval y la sucesión del Presbítero don Francisco Lasplazas, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo cantón Cerro Verde, de la jurisdicción dicha, cultivado con café, como de cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Serapio Rivas, hoy de Francisco Paredes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Campos, que antes fué de Pablo Campos; al Poniente, con terreno de Pioquinto Sánchez, que fué de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Presbítero Francisco Lasplazas, camino de por medio. Están inscritos dichos derechos a favor de los ejecutados bajo el número cinco, folios nueve al doce del Tomo noventa y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1327 2 2 XII 41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Oliverio Valle, como apoderado especial de la Junta Nacional de Defensa Social, se venderá en este Juzgado, en esta pública, las porciones de terreno que se describen así: Primera porción. Del punto de partida, situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente a doscientos setenta y dos metros ochenta centímetros sobre el eje de dicha calle y medidos desde la intersección de los ejes de la Vigésima Quinta Avenida Sur y la Sexta-Décima Calle Poniente y hacia el Suroeste, con rumbo Sur cero grados veintinueve minutos Este y diez metros cero centímetros de distancia se llega al esquinero Oeste del terreno que la Junta Nacional de Defensa Social, resolvió vender al señor General Maximiliano Hernández Martínez, punto de donde principia y finaliza la descripción de este lote, que tiene los rumbos y distancias siguientes: Sur, doce grados diez y nueve minutos Este, en nueve metros cuarenta centímetros, lindando con terrenos de Carlos Guirola; al Norte, ochenta y dos grados treinta y tres minutos Este en setenta y cinco metros cabales, lindando con terrenos de Carlos Guirola y de la sucesión de Juana Montoya; Sur, ochenta y nueve grados treinta y un minutos Oeste, en setenta y seis metros setenta centímetros de distancia, lindando con terrenos del Parque Cuscatlán, Sexta-Décima Calle Poniente de por medio. El área de este lote es de trescientos dos metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas, diez centésimas de vara cuadrada. Segunda porción. Partiendo de un punto situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente, y a trescientos cuarenta metros setenta y cinco centímetros medidos sobre dicho eje y principiando del anteriormente mencionado hacia el Suroeste; con rumbo Sur, cero grados veintinueve minutos Este y diez metros exactamente de distancia, se llega a la esquina Noroeste del terreno que se está describiendo que servirá de punto inicial para la presente descripción; de donde se sigue con los rumbos y distancias siguientes: Sur, cuatro grados treinta y tres minutos Oeste y treinta y un metros veinte centímetros; Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos Oeste, en ciento dos metros cincuenta centímetros; Norte, seis grados dieciséis minutos Este, en dieciséis metros cuarenta centímetros y ciento dieciséis metros treinta centímetros en curva de radio igual a quinientos cincuenta y tres metros setenta centímetros cerrando el punto inicial. Superficie: tres mil ochenta y seis metros cuadrados equivalentes a cuatro mil cuatrocientas dieciséis varas cuadradas. Las porciones descritas se desmembran del siguiente inmueble, está situado al Sur del Hospital Rosales, es finca rústica, ubicada en el lugar llamado "Palo de Cojol", barrio del Calvario, jurisdicción de esta capital, y se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Benjamín Bloom; al Norte, mediando la Segunda Calle Poniente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Helecia Góchez, doctor Reyes Arrieta Rossi, Carmen Zepeda y Josefina Araujo, con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, doctor Antonio Carranza, Jesús de Araujo y Clemente Elíxco, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Narciso Chávez y Angel Guirola, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, con terrenos del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la Sucesión de Juana Montoya, con terreno del doctor Carlos Alberto Santos antes de Jesús Arteaga de Paniagua y terreno de Meardi Hermanos, siendo la línea de este rumbo quebrada, internándose el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guirola, sobre el terreno que se ha descrito; se encuentra inscrito a favor de la Junta Nacional de Defensa Social, bajo el número doscientos veintitrés del Libro doscientos tres del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-x-ya-tesimos-c-a-S-Vale.—Entre-líneas-Humberto-Vale.—Testado-A-A-No Vale.—Mas enmendado-noviembre-Vale.—*Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1341 1-4-XII-41

Demanda de Divorcio

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Miguel Angel Sáenz, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Belarmino Rodríguez Portillo, manifestando que es casado con la señora María Teresa Amaya Varela de Sáenz, de veintisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, conocida sólo por María Teresa de Sáenz, quien actualmente está ausente del país, sin que se sepa el lugar verdadero de su residencia; y como entablará contra élla demanda de divorcio, pide que previos los trámites que establece la ley, en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial que la represente. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz. — José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1342 1-4-XII-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura............... dicho semoviente fué encontrado vagando en el interior de esta población el veinticinco del corriente por el señor Comandante Local de esta misma población don Claudio Rodríguez. Quien se crea con derecho a ella que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno. — *Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1329 1 2 XII 41

Benigno Yúdice, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho prieto y un caballo tordillo moro, entero, herrados respectivamente con los fierros de esta figura......... El primero decomisado al individuo Simón Cabrera por el Comandante Local de este pueblo y el segundo presentado por el Comandante del cantón Dos Cerros de esta comprensión; y los dos presentados a esta Alcaldía por el mismo Comandante Local. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paisnal, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.—T. Y. Rochac*, Srio.

No. 1328 1 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo, barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura...................................

Dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca Santa Elena, situada en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, el día veinticuatro del corriente, por el señor Andrés Chicas. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1330 1-2-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que por auto proveído por esta Alcaldía a las nueve horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se venderán en pública subasta a las quince horas del día cinco de diciembre del corriente año tres semovientes: la base del remate serán las dos terceras partes de los valúos periciales, así: una vaca color mora herrada con el fierro que se diseña al margen.................. en la suma de quince colones; este semoviente fué remitido de orden de doña Carmen M. Letona por haberla encontrado perjudicando en terrenos de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de tres colones y el señor Raimundo Lazo la suma de cincuenta centavos por la conducción; dicha remisión fué hecha el día once del mes próximo pasado. Una yegua color rosilla, fierro ilegible, que se venderá en la suma de ocho colones; dicho semoviente fué remitido al poste de esta Alcaldía el día treinta de octubre del corriente año; el señor Feliciano Pérez cobra cincuenta centavos de conducción. Una ternera color bermeja, sin fierro, ésta se subastará en la suma de cinco colones, fué remitida al poste de esta misma Alcaldía el día ocho de noviembre del corriente año por orden de don Felipe Cuenfate quien la encontró perjudicando un jardín de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de un colón y el señor Miguel Ponce cincuenta centavos de conducción. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— J. M. *Melara E.—A. Pineda López*, Srio.

Nº 1334 2-3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día diez y nueve del corriente mes, y de conformidad con el Art. 65 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo hozco herrado con el fierro casi ilegible de esta figura ....

Un toro overo de prieto y blanco herrado con el fierro de esta figura.......... .... y un novillo overo de bermejo amarillo y blanco fierro ilegible. Los que fueron entregados en su orden por don Salvador R. Angulo, José Antonio Servellón y doña Concepción v. de Palomo, por haberlos encontrado vagando en terrenos de sus propiedades situados en los cantones Crucadilla de San Juan, California y Aguacayo. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

No. 1306 2 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que en las diligencias de subasta de una mula prieta de dueño y fierro desconocidos, se han señalado las once horas del día 20 de diciembre próximo, para hacer la venta en pública subasta del mencionado semoviente el cual está herrado y venteado con el fierro que se dibuja al margen.................................. que fué encontrado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, con fecha veinticinco de agosto del corriente año. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.—C. Estrada M.*, Srio.

No. 1305 2 19 XII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Castro, de generales ignoradas y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de sacos vacíos de yute a don Walter Deininger; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio,

Of, 2 2 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Adela de Jesús García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte en Clara Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2 2 XII 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Sabana San Juan, de la jurisdicción de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de robo de dos anillos de propiedad de Felícita Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2 3 XII 41

Concurso Público Nº 33

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del cuartel 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución de servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del cuartel se levantarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.
1 crucero de 2" de diámetro.
8 codos de 2" de diámetro.
3 tees de 2" de diámetro.
8 uniones universales de 2" de diámetro.
3 reducciones de 2" a 1" de diámetro.
4 reducciones de 2" a ¾" de diámetro.
4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.
2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal, para derivaciones de 2" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiera lugar a admitir apelación».

6a. «Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 17 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 31

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de cartuchos para revólver y rifle, de pólvora sin humo, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes:

30,000	S. W.	Cal	32 corto
75,000	„ „	„	32 largo.
200,000	„ „	„	38 corto.
250,000	„ „	„	38 especial.
50,000	Colt.	„	32 largo.
25,000	„	„	38 corto.
20,000	„	„	38 especial.
150,000	Winchester	„	32-20.
10,000	„	„	25-20.
2,000	„	„	25-35.
1,000	„	„	S. P. 31.
1,000	Savage	„	250-3000.
300,000	Super-Speed	„	22 larg. rifl.
50,000	„ „	„	22 corto.
10,000	Browning	„	9 m/m.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 25 cartuchos de cada marca, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 10 de diciembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 170

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2.000 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond, blanco, base 16, tamaño 26 x 34", inglesas.

EMPAQUE; cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 16 de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que cocurran al acto.

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 82

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República de conformidad con lo resuelto en auto Nº 11412, recaído en las diligencias del concurso público Nº 76, saca nuevamente a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores Nº 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, Nº 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, Nº 022.
16 jabalinas para Escolares, Mujeres y Jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial, Olímpico, Nº 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos, Nº 142.
8 discos para escolares Nº 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, Nº 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balencines Nº 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales de bronce, Nº 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, Nº 146.
6 discos Oficialos, Olímpicos, Nº 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa «SPALDING» Catálogo 1939 1940, Páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 8 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento varias cantidades de cañería usada, según detalle y sobre las bases siguientes:

848 pies cañería galvanizada de 2½", a c. 0.50 pie..................	c. 424.00
694'4 pulg. cañería hierro negro de 2' a c. 0.25 pie......	„ 173,85
252'3 pulg. cañería hierro negro de 2½' a c. 0.40 pie,...............	„ 100.92
159'7 pulg. cañería hierro negro de 3' a c. 0.60 pie..............	„ 95.48

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 81, relativo al suministro de 1 354.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 38 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—3

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de octubre del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	397	292	......	191	176	......	130	123	......
De hipotecas	212	164	......	99	82	......	40	38	......
De créditos refaccionarios	5	9	......	9	12	......	1	5	......
De cancelaciones	175	166	......	78	70	......	28	27	......
De anotaciones preventivas	30	22	......	9	16	......	1	1	......
De mandamientos de embargos	22	9	......	12	11	......	13	7	......
De títulos supletorios	3	2	......	......	......	......	2	2	......
De títulos municipales	46	37	......	20	22	......	26	41	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	3	1	......	1	1	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	63	72	......	......	......	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	3	......	......	......	......	......	......	1	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	26	18	......	14	21	......	6	7	......
De certificaciones expedidas	......	......	81	......	......	42	......	......	36
De informes expedidos	......	......	30	......	......	31	......	......	30
TOTALES	985	792	111	433	411	73	247	252	66

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	912	82	Col. 3,866.20
Sección Occidental	466	8	„ 1,879.70
Sección Oriental	271	57	„ 949.00
TOTALES	1.649	147	Col. 6,694.90

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Del 12 al 23 de diciembre de 1941

Día 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Ottylia Calderón viuda de Lemus Corleto, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Cornelio Lemus Corleto, fallecido en la ciudad de Sonsonate, el día veinte de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, por los primeros diecinueve días del mes de Septiembre citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1 4 X 41

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora doña Lydia Ramírez viuda de Merino, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en su concepto de viuda del señor don José Basilio Merino, que falleció en esta ciudad el día 15 de noviembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el valor de las dietas que a este último le correspondía percibir en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Vicente, por los primeros catorce días del citado mes de noviembre, inclusive el valor de la cuota compensatoria que, por servicio telefónico y en el referido carácter, tenía derecho conforme a la Ley.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1 4 X 41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3, 5, 6, 8, y 9 de diciembre de 1941.

DIA 5. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Número del 410 al 590.

DIA 6. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 8. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 9. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2000, 2005, 2010, 2014.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Irene García viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Guadalupe Pérez, fallecido en la citada villa de Mejicanos, el día 21 de agosto del corriente año, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Jardinero del "Asilo Salvador" de esta ciudad, por los primeros veintiún días del mes de agosto ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1 4 X 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 166, relativa al suministro de 200 resmas de papel Bond, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 20 del presente, a las 8½ horas.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

5—1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.3	C.
Temperatura máxima	31.4	C.
Temperatura mínima	17 4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13 9	m/m.
Humedad relativa, media diurna	76 %	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	1.8	mts.
Oscilación de la temperatura	14 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m/m.
Evaporación al sol	4 9	m/m.
Evaporación a la sombra	2.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 4	m/m
Temperatura	15.4	G. C.
Temperatura máxima	23.0	" "
Temperatura mínima	14 7	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.2	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 5 de diciembre de 1941 | NUMERO 273

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº. 83

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas el Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de tres mil colones (c. 3.000.00) el Art. V-384 que corresponde al Capítulo XXX-Varios Gastos del Ramo-Título VIII-Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. V-740 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 2º—Sustitúyese el numeral 17) que corresponde al primer inciso del Art. 5º de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

17-) Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"........ ₡ 5.000.00.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José R. Párker,* Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Octogésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Bonilla, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Disposiciones.

a) El Diputado profesor Ricardo Fuentes Meléndez, al manifestar que ya era del conocimiento de la Asamblea el trágico fallecimiento del ingeniero Bertrand Galindo, Diputado por este departamento, ocurrido ayer, a las trece horas y veinte minutos, hizo moción verbal en el sentido de que se tratara en esta sesión la manera cómo se tributaba un homenaje al desaparecido, y que se acordara que los señores diputados dieran un día de dietas para ayudar a la familia doliente. Moción que fué aprobado sin observaciones;

b) El Diputado Segundo Secretario comunicó que la Mesa Directiva, en representación de la Asamblea, al imponerse del doloroso suceso, envió una ofrenda floral a la casa mortuoria, e hizo pública la consternación que embarga al Congreso, invitando para los funerales, por medio de la radio y de la prensa, y había comisionado asimismo al Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, para que pronunciara una oración fúnebre en nombre de la Asamblea. Informó igualmente que había dispuesto que el entierro y demás gastos serían por cuenta del Estado. Acto continuo, el Congreso aprobó las disposiciones tomadas por la Mesa Directiva;

c) A moción del Diputado don Maximiliano Díaz, la Asamblea, puesta en pie, guardó dos minutos de silencio en memoria del extinto; pero no fué aceptada la petición del mismo Diputado Díaz, relativa a que se pensionara a la viuda del Diputado Bertrand Galindo y se le reconocieran las dietas correspondientes hasta el último del presente mes, por no permitirlo la ley;

d) A moción del Diputado don Juan Francisco Aguilar, se nombró una Comisión integrada por el mocionante y los diputados Guzmán Dreyfus y Díaz, para que en representación de la Asamblea diera el pésame a la familia doliente, y se acordó que la Asamblea en cuerpo asistiera al sepelio; y

e) El Diputado Segundo Secretario manifestó que esta sesión se había celebrado como último homenaje, a quien en vida fuera un miembro prominente de esta Asamblea.

IV)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por fallecimiento el Diputado ingeniero Bertrand Galindo; por enfermedad, los diputados: Brannon, Durán Rivas, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Ariza, Castillo Buitrago, Liévano, Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 176 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington D. C., al Señor Joseph Carpenter, en sustitución del Señor Floyd Etheridge, que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El Señor Carpenter, devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4, Art. 41, Capítulo 11, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 272, Capítulo 11, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente, a a partir del 1º de agosto del año en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

Nº 177 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista de Segunda clase del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en San Francisco, California, a la señorita Carol C. Rulofson, en lugar del señor don Howard Bartlett Miguel, que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. La señorita Rulofson devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4, subnúmero 1, Art. 58, Capítulo XI, Título VIII de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 316, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto vigente, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1919 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1920 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santa Elena, pasando por la aldea Piedra Ancha, cuatro kilómetros	c. 100.00
El que conduce a San Rafael Oriente, pasando por el canton Los Encuentros, tres kilómetros	„ 100.00
El que conduce al cantón Analco, dos kilómetros	„ 25.00
Total	c. 225.00

Doscientos veinticinco colones, que se tomarán del Nº 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1921 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Sesori, diez kilómetros	c. 25.00
El que conduce a San Gerardo, pasando por el cantón Cucuruchos, ocho kilómetros	„ 8.00
El que conduce a Estanzuelas, pasando por los cantones Los Laureles, Ojeo y Montecillos, diez kilómetros	„ 25.00
El que conduce el punto denominado Santa Lucía, comunicando a la vez con Villa Dolores y Sensuntepeque, un mil doscientos metros	„ 6.62
Total	c. 64.62

Sesenta y cuatro colones sesenta y dos centavos, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1922 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga un estante de madera, dos lámparas de petróleo, una mesa pequeña, un cancel de madera forrado con manta y una cómoda pequeña con su correspondiente chapa, para servicio de las oficinas municipales de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1923 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento de su mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1692 de 24 de octubre último, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta ciento cincuenta colones (c. 150.00), en la compra de libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, en el sentido de que tal erogación se aplicará al Título I del Presupuesto respectivo, en vez de hacerla con cargo al Título II, como se consignó. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1924 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Mauricio Mejía Cáceres, en lugar del señor Miguel Angel Aguilera, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Aguilera, la cantidad de sesenta y cinco colones [c. 65.00], con cargo al artículo 128 de la citada ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 674 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta y ocho colones cuarenta y tres centavos a favor del filarmónico don Rafael Sadoc González, del domicilio de

Santa Ana, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los artículos 7, 10 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 25,620 del 28 de noviembre último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del mes actual a favor del filarmónico don Rafael Sadoc González, la pensión militar relacionada; que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1642 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla;

TITULO X

CAPITULO II

Art. V-460-"Suministro de ropa, uniformes y equipos" (Portero, ordenanzas y chofer), con c. 150.
Art. V-461-"Para películas fotográficas, desarrollo y ampliación de éstas y adquisición de los correspondientes álbumes, con .... c. 150. c. 300

CAPITULO V

Art. V-486-"Viáticos, con.. c. 300.
Art. V-490-"Reparación y conservación de bienes muebles, con .... c. 100. c. 400.

Total......... c. 700.

Setecientos colones (c. 700.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO I

Art. V-462-"Otros gastos corrientes", con .... c. 300.

CAPITULO V

Art. V-496-"Fuerza motriz, luz y agua.......................... c. 250.
Art. V-503-"Para contratar entrenadores oficiales".......... c. 150. c. 400.

Total......... c. 700.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública.
Orantes.

Nº 1643 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Jorge Cáceres Buitrago, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su cargo de Secretario y Tenedor de Libros de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por encontrarse adoleciendo de grave enfermedad que lo imposibilita para un trabajo eficiente, según certificación médica extendida por el doctor Ricardo Posada hijo, y de conformidad con lo que disponen los Artos 5º 6º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, de 7 del mismo mes y año, que regula los asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle con goce de sueldo, el mes de licencia que solicita, el cual se contará del 1º al 31 de diciembre del año en curso. Para que sustituya al señor Cáceres Buitrago, durante el tiempo de la licencia, se nombra interinamente en el cargo aludido a don Armando Villalta quien devengará el sueldo mensual asignado en la Partida 3, Artº 1, Parte Segunda-Egresos, del Presupuesto Especial de la Escuela mencionada; debiendo cobrar el señor Cáceres Buitrago la suma de ciento cincuenta colones (c 150.00), que le corresponde por el tiempo del permiso, con aplicación al Artº V-6, de la Parte Segunda-Egresos, del mismo Presupuesto Especial. Ambas erogaciones se harán por medio de la Caja de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1644 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en el expresado plantel, a partir del próximo año escolar, el Quinto Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe favorable de la Comisión que se nombró en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento respectivo, con el fin de constatar si el plantel en referencia cuenta con todo lo indispensable para la enseñanza de todas las materias de dicho curso, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1645 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

Vista la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán, presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un subsidio de cuatrocientos treinta colones trece centavos (c. 430.13), a la expresada Junta Deportiva, cantidad que invertirá en la reparación de los implementos de juego del Gimnasio de la ciudad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre, según presupuesto levantado por el Segundo Inspector de Construcciones y Reparaciones de Edificios Nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, don Joaquín Muñoz. El subsidio en referencia se pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Art. V-495, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

En atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por la señora Juana de Mozo, sobre que se conmute al esposo de ésta, Francisco Mozo, la pena de tres años de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de falsedad de una escritura pública que se atribuye otorgada por el doctor Pedro Chavarría, ante los oficios del doctor Adolfo Eguizábal y Morán y en la que actuaron como testigos el citado reo Mozo y Daniel González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Francisco Mozo la pena de mérito por la de veintiséis meses de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 736 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, con cargo al Art. V-21 (Imprevistos) Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial vigente y después de llenados los consiguientes trámites legales, se erogue la suma de treinta y cinco colones (₡ 35.00) para pagar el importe de los servicios que a continuación se expresan:

Hechura de un pozo-resumidero, de 20 varas de profundidad por un metro de diámetro...................... c. 25.00
Hechura del brocal respectivo...... „ 10.00

c. 35.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 751 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa y con cargo al Art. V-10 (Imprevistos) Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la suma de veinticinco colones (₡ 25.00), para pagar al doctor Porfirio Alejandro Mendoza, el importe de sus honorarios profesionales devengados en el acto de cesión de un crédito otorgado por don Antonio Durán Escobar a favor del referido Hospital—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 184.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República, durante el año de 1942, a los abogados que se expresan en la siguiente nómina:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto

Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alférez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Aguirre, Gilberto
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Cháves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galiano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Florez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Henríquez, Silverio
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Jovel, Raúl Alfonso

L

Lara, Raúl
Leiva, Francisco Alfonso
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Manzano, Francisco Sebastián
Marenco, Isaías
Marino, Alvaro
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Lovo, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, Manuel de Jesús
Mena Valenzuela, Ricardo
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez, Julio Horacio
Menéndez Castro, Carlos
Menéndez Sandoval, Juan
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Arévalo, Carlos
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Moreno, Francisco Enrique
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morales, José Francisco
Morán Calderón, Mariano
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo
Munguía, José Antonio
Muñoz Barillas, Héctor

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Nuñez, Rogelio
Nuñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto
Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Parada Alemán, Pedro
Parada, Inés Antonio
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecón J.
Párker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peñate, Miguel Angel
Peñate Hernández, Héctor
Peralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pérez Moratava, Ricardo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Ramírez Amaya, Antonio
Recinos, José Antonio
Reyes, Rafael
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Daniel
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Arturo
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez Aguilar, Angel
Sandoval, Arcadio
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schönenberg, Rodolfo
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
Zeledón Castrillo, Arturo

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo para ejercer el Notariado. Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, compuesto como de diez y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con terreno de Cruz Centeno; al Poniente, con Luis Martínez Sandoval; al Sur, con el de Gabriel Centeno; y al Oriente, con el de Felicita Martínez; está señalado por todos sus rumbos con cercas de izote; no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra a la señora Cecilia de la Paz Menjívar v. de Lucero, según consta de la copia de la escritura que acompaña, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Chupaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez*.—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1351 1-5-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Nicolasa Ibarra de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Román Martínez, siendo mojones esquineros un brotón de izote y árbol de zapote; al Norte, con terreno de Juana Hueso de Larreynaga, mojón esquinero otro brotón de izote: al Poniente, calle real de por medio, con terreno municipal que sirve de cementerio y es cuarto mojón un árbol de amate; y al Sur, con terreno de Román Martínez. El predio descrito lo adquirió la señora Ibarra de Cortés, por compra a Mauricio y Lorenzo Ibarra, y lo estima en doscientos colones, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Campos*.—*J. Martínez M.*, Srio.

Nº. 1349 1-5-XII-41

Edictos profesionales

El doctor don Serafín Posada h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1363 1-5-XII-41

El doctor don Roberto Lara Velado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1359 1-5-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Avelina Najarro,

de parte de su hija legítima Cristina González Najarro, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez de los derechos herenciales que en dicha sucesión co rrespondían a los señores Félix Adán González Najarro, Rafael González Najarro y José Manuel González, en concepto de hijos legítimos de la misma causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

Nº 1352 1-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Delfina Espinoza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del corriente año, por parte del doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido sólo por Rodolfo Torres, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chávez.—J. Manuel Nerio, Srio.

N.o 1343 1-5-XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María López viuda de Muñoz, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Ildefonso, Félix, Domingo, Dionisio, Andrés Avelino, Laureano, Rosario (mujer), y Justina, todos de apellido Muñoz, y Encarnación López (mujer), en concepto de hijos legítimos los ocho primeros, e ilegítima la última, de la expresada difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno —Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales Srio.

No 1353. 1 5 XII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre del corriente año, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Prudencio Llach, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Planes de Renderos, de la jurisdicción de Panchimalco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, dejó Cleta o Anacleta Morales, conocida también por Anacleta Vásquez; en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos ilegítimos de la causante, María Luz Morales de Beltrán, Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, representados estos últimos por su tutora María Luz Morales de Beltrán mencionada. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo, Srio.

Nº 1360. 1 5 XII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Martínez Mendoza, como cesionario de Alejandro García Arana, quien a su vez lo era de Victoriana Lima viuda de García, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: Oscar Napoleón, Agustín de Jesús, Fermín Enrique, Albertina y María Maura, todos de apellido García Arana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Baudilio García Arana, fallecido en el cantón Las Pozas jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito, el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cinco, a las veinte horas; y se confiere al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srio.

No. 1354 1-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Martín Rivera, fallecido en Arcatao, el doce de julio del año en curso, por parte de su cónyuge sobreviviente Leoncia Bonilla y de sus hijos legítimos Juana, Raimundo, Francisca, María Pastora, María Dolores, María Jesús, Miguel Angel y Pablo, todos de apellido Rivera representados estos hijos por ser menores de edad, por su madre señora Bonilla, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srio.

No. 1344 1 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Emilia Quintanilla, en concepto de representante legal de sus menores hijas ilegítimas Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez, la herencia testamentaria de don Roque Méndez, padre natural de dichas menores, fallecido en esta ciudad el veintidós de julio del corriente año; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 1347. 1-5 XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor don Sahin Batarsé, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su esposa la señora doña Rosa Hirezi viuda de Batarsé, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta — Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.

No. 1356 1 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Ismael Guardado, su esposa María Eduvigis Dubón y sus hijas legítimas Herlinda y Sabina Guardado. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srio.

No. 1345 1-5 XII-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del corriente mes, fué declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo, en la villa de Corinto, su hija legítima doña Petrona Granados de Benítez, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

No 1355. 1-5 XII 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de Felipe Velásquez, que falleció en la villa de El Sauce, el día veintisiete de octubre de mil novecientos veintiséis, a don Prudencio Velásquez, hijo legítimo del causante, y se confieren al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con los otros herederos declarados señores Angel Velásquez y Rómulo Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.— J. Ant. Munguía.— O. Siliézar, Srio.

No. 1357 1 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de Gerardo Escobar, a sus hijos legítimos Emilia del Carmen, Gregoria y Julián, todos de apellido Escobar. Se pone en conocimiento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srio.

No. 1346 1-5-XII-41

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, en concepto de apoderado de la señora Anita Vides, curadora de su hija interdicta María Celia Vides, contra los señores Policiano y Gregoria Portillo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso en un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, demarcado con brotón y madrecacao, y linda: al Oriente, camino enmedio, con finca de doña Mercedes Acevedo de Espinoza, hoy de los señores Alvarez; al Norte, con finca de don Luis Costa, antes de don Raimundo Sisniega; al Poniente, con finca de don Luis Costa, que fué de doña Octavia viuda de Guzmán; y al Sur, con la de Ildefonsa Quilizapa viuda de Pérez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srio.

No. 1361 1 5 XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de la señora Juana Oregueda, contra don Pánfilo Montoya, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca rústica, situada en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, inculta, constante de trece hectáreas treinta áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Delgado, Lucio Moreno y Alejandro Morán; al Oriente, con terrenos del mismo Morán y Lorenzo Gálvez, posteado enmedio; al Sur, con terreno del mismo Gálvez; y al Poniente, también posteado enmedio, con terreno del mismo Lucio Moreno. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales, Srio.

No. 1362 1 5 XII 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Certifica: que por auto proveído por esta Alcaldía a las nueve horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se venderán en pública subasta a las quince horas del día cinco de diciembre del corriente año tres semovientes: la base del remate serán las dos terceras partes de los valúos periciales, así: una vaca color mora herrada con el fierro que se diseña al margen.................. en la suma de quince colones; este semoviente fué remitido de orden de doña Carmen M. Letona por haberla encontrado perjudicando en terrenos de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de tres colones y el señor Raimundo Lazo la suma de cincuenta centavos por la conducción; dicha remisión fué hecha el día once del mes próximo pasado. Una yegua color rosilla, fierro ilegible, que se venderá en la suma de ocho colones; dicho semoviente fué remitido al poste de esta Alcaldía el día treinta de octubre del corriente año; el señor Feliciano Pérez cobra cincuenta centavos de conducción. Una ternera color bermeja, sin fierro, ésta se subasta en la suma de cinco colones, fué remitida al poste de esta misma Alcaldía el día ocho de noviembre del corriente año por orden de don Felipe Ocenfate quien la encontró perjudicando un jardín de su propiedad, cobrando por dichos daños la suma de un colón y el señor Miguel Ponce cincuenta centavos de conducción. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— J. M. Melara E.—A. Pineda López, Srio.

Nº 1334 3-3-XII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, de orden de esta Alcaldía se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca de fierro y dueño desconocidos, bermeja, barriga y costillas pardas de blanco cuerno derecho despuntado, herrada y no venteada con el fierro que se figura.......................

La venta se verificó a las diez y seis horas del día veinte del corriente mes, por la suma de diez colones. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Carranza.*—*E. Alf. Aguilera*, Srio.

No. 1286 1-29-XI-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Soto.*—*C. A. Sutter.*—*Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-2 2 XII 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-4 28 XI 41

EMPLAZAMIENTO

José Antonio Munguía Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente José Santo Sorto, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, originario de Polorós, y vecino de la villa de Concepción de Oriente de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en su esposa Anacleta Canales. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1-4-XII-41

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.246,330.68
2] Divisas Extranjeras	,,	1.615,858.32
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.069,906.30
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	121,788.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	———
c] Descuentos Comerciales	,,	7,010.78
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	939,406.46
f] Adelantos con Garantía	,,	238,795.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	1.323,590.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.703,412.60
8] Edificios, etc	,,	282,400.01
9] Otras Cuentas	,,	449,012.41
	c.	24.771,209.61

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	16.976,418.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	771,335.30
b] de Instituciones Oficiales	,,	908,543.24
c] Bancarios	,,	1.585,564.74
d] Otros	,,	874,200.57
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	47,680.06
b] en Colones	,,	1.546,681.27
	c.	24.771,209.61

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 62.73%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.639,338.54
2] Adelantos o Créditos	,,	51,092.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.703,412.60

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.703,412.60
	c.	3.703,412.60

Director, **M. A. RODRIGUEZ.** Presidente, **LUIS ALFARO D.** Contador, **F. VIDES S.**

Concurso Público Nº 83

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del serviciode agua potable del cuartel 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución de servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del cuartel se levantarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2'' de diámetro.
1 crucero de 2'' de diámetro.
8 codos de 2'' de diámetro.
3 tees de 2'' de diámetro.
8 uniones universales de 2'' de diámetro.
3 reduccioes de 2'' a 1'' de diámetro.
4 reducciones de 2'' a ¾'' de diámetro.
4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2'' de diámetro.
2 collares para acometida en cañería de 4'' nominales, para derivaciones de 2'' de diámetro.
1 collar para acometida en cañería de 8'' de diámetro, nominal, para derivaciones de 2'' de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiera lugar a admitir apelación».

6a. «Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencir.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 17 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Concurso Público Nº 82

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República de conformidad con lo resuelto en auto Nº 11412, recaído en las diligencias del concurso público Nº 76, saca nuevamente a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores Nº 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, Nº 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, Nº 022.
16 jabalinas para Escolares, Mujeres y Jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial, Olímpico, Nº 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos, Nº 142.
8 discos para escolares Nº 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, Nº 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balencines Nº 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales de bronce, Nº 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, Nº 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, Nº 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa «SPALDING» Catálogo 1939-1940, Páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 81, relativo al suministro de 1.354.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 38 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—4

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 166, relativa al suministro de 200 resmas de papel Bond, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 20 del presente, a las 8½ horas.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

5—2

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 8 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento varias cantidades de cañería usada, según detalle y sobre las bases siguientes:

848 pies cañería galvanizada de 2½'', a c. 0.50 pie .... c. 424.00
694'4 pulg. cañería hierro negro de 2' a c. 0.25 pie .... ,, 173.85
252'3 pulg. cañería hierro negro de 2½' a c. 0.40 pie .... ,, 100.92
159'7 pulg. cañería hierro negro de 3' a c. 0.60 pie .... ,, 95.48

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5 - 4

AVISO

5 9-13

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señorita María García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija natural del doctor don Adrián García, fallecido el trece de noviembre próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de sueldo y de cuota compensatoria por el mantenimiento y funcionamiento del carro, por los primeros trece días, del citado mes de noviembre, y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondía al mencionado doctor García, en su carácter de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-5-12-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.7	C.
Temperatura máxima	29 4	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 3	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	75	o|o
Lluvia en m|m	Inap.	
Número de horas de lluvia	0hs. 10m.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mets
Oscilación de la temperatura	12 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3	m|m.
Evaporación al sol	3.7	m|m.
Evaporación a la sombra	2.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.3 m|m.
Temperatura	15 0 G C.
Temperatura máxima	21.0 " "
Temperatura mínima	13.7 "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	4.4
Nebulosidad	Nuboso.
Lluvia	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 6 de diciembre de 1941 | Número 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Octogésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Membreño, Nuila. doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso]. Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe verbal.

El Diputado Díaz, en representación de la Comisión Especial nombrada al efecto, puso en conocimiento de la Asamblea que por encargo de ésta, había dado el pésame a la familia del extinto Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo, quien por su medio presentaba a la Asamblea sus agradecimientos.

El Diputado Segundo Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, tomó nota del informe y rindió las gracias.

IV)-Aprobación de un mensaje.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del radiograma con que esta Asamblea contesta el que el Excelentísimo señor doctor don Carlos Márquez Sterling, Presidente de la Cámara de Representantes de Cuba trasmitió a este Congreso. El radiograma dice así: "Asamblea Nacional Salvadoreña se asocia elevados sentimientos altruistas que ese Alto Cuerpo invoca favor rehenes civiles de naciones sojuzgadas de Europa en guerra, en nombre de los principios imprescriptibles del individuo y del espíritu". Fué aprobada sin observaciones.

V]- Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Varias comunicaciones suscritas por los señores don Daniel Antonio Bonilla, don Ramón Ariza, don Salvador F. Figueroa, en representación de la Sociedad de Obreros de El Salvador; Director General de Policía, coronel don Rudecindo Monterrosa; don Manuel de J. Varela, doctor Ramón C. Giralt, doctor Vidal S. López y don José Neftalí Aguilar, por el Centro Cultural de Motoristas, por las que hacen presente su pésame a la Asamblea, con motivo del sensible fallecimiento del ingeniero Francisco Bertrand Galindo, miembro de su seno. Pasaron al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 64, de 19 del corriente. Pasó al archivo.

VI)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) De las señoritas Catalina y Concepción Cañas Dorantes, mayores de edad y de este vecindario, por la que, en nombre propio, de la familia Balber y de los vecinos del pueblo de San Juan Opico, departamento de La Libertad, piden se conceda licencia para enterrar en la iglesia parroquial, cuando fallezca, a la benemérita centenaria doña Clara viuda de Balber, por las razones que exponen. Pasó a la Comisión de Asistencia Social, con ruegos de que se sirva dictaminar en esta misma sesión, después de que la Asamblea en cuerpo la hizo suya; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se reforma la Ley de Presupuesto Fiscal, vigente, en el Ramo de Agricultura. Pasó a la Comisión de Hacienda, con excitativa de que emita su dictamen en esta misma sesión.

VII)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se le autorice contratar un empréstito de dos mil colones, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para invertirlo en la construcción de las cloacas de aquella ciudad;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se modifique el texto del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año;

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de conformidad con los dos proyectos de decreto adjuntos, se voten dos créditos suplementarios: uno a favor del Hospital Rosales, de esta ciudad, por la cantidad de doce mil colones; y el otro a favor del Hospital de Sonsonate, por la suma de dos mil novecientos treinta y siete colones ochenta y un centavos;

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se introduzcan reformas a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos vigente, en el sentido de declarar libre la introducción del papel en bobina para periódicos;

e) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto Fiscal, vigente, en el Ramo de Agricultura; asunto que se detalla en la letra (b) del número anterior.

A moción del Diputado Segundo Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión; y

f) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, recaído en la petición de las señoritas Catalina y Concepción Cañas Dorantes, de la familia Balber y de los vecinos del pueblo de San Juan Opico, departamento de La Libertad, relativa a que se conceda licencia para enterrar en la Iglesia Parroquial, cuando muera, a doña Clara viuda de Balber.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo acto continuo.

VIII–Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la solicitud de las señoritas Catalina y Concepción Cañas Dorantes, de la familia Balber y de los vecinos del pueblo de San Juan Opico, departamento de La Libertad, sobre que se conceda licencia para enterrar en la Iglesia de la Parroquia, cuando muera, a doña Clara viuda de Balber. Fué aprobado por unanimidad, después de que el Diputado Segundo Secretario se expresó en términos de caluroso elogio para la altruista y benemérita dama, habiéndola comparado con la extinta señorita María Zaldívar, y otras señoras que tanto han hecho a favor de los menesterosos. Acto continuo el Diputado Aguilar (Juan Francisco), en nombre propio y de la familia de la señorita Zaldívar agradeció las palabras del Diputado Secretario; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto Fiscal, vigente, en el Ramo de Agricultura. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria.

IX)–Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 8, de hoy, por el que se permite sepultar en la Iglesia Parroquial de San Juan Opico, departamento de La Libertad, libre de derechos, a doña Clara viuda de Balber, cuando fallezca. Fué aprobada sin observaciones.

X)–El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los Diputados: Arce, Ariza, Liévano y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 178 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Colombia, con residencia en Bogotá, al señor don Héctor Trujillo, en lugar del señor don Humberto Piombino, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº. 2 del Art. 62, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 330, Capítulo XV del Presupuesto fiscal vigente, a partir del día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1925 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de un predio urbano, sito en el barrio "Santa Cruz" de aquella ciudad, que patrióticamente hace a su favor doña Felícita Aguilar, del domicilio de la propia ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1926 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Ataco, departamento de Ahuachapán, al señor Inocente Atinio Rivas, en lugar del señor Ricardo Ramírez que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 115 del artículo 13 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 127 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Por razones de servicio y a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de ocho días, contados a partir del 1º del mes en curso, al Escribiente de la propia Oficina, don Francisco Arturo Trejo; nombrándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo a don Angel Humberto Medina, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 31, Sub-Nº 6, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia
Avila.

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Con presencia de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, Título IX, Ramo de Justicia, como sigue:

CAPITULO VIII

Gastos en las diferentes Penitenciarías y Cárceles de la República

Partida que se refuerza:

Art. V.–441–Servicio de alimentación:

Nº 2–Penitenciaría Central, con c. 4,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V.–441–Servicio de alimentación:

Nº 1–Reos trabajando en carreteras nacionales, en........	c. 2,200.00	
Art. V–443– Construcciones:		
Nº 1–Construcción de Cárceles de San Miguel [2a. parte], en	,, 400.00	
Nº 2–Otras construcciones en edificios, en........................	,, 400.00	
Art. V.–444–Reparaciones de edificios, en........................	,, 1,000.00	
Totales........	c. 4,000.00	c. 4,000.00

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art V.–447–Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia o funcionarios y empleados, con c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V.–449–Imprevistos [no imputables a otras partidas del Ramo], en........................ c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 129 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar Escribiente del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, a don Antonio Martínez Figueroa, en lugar de don Ricardo Arias. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 9 del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. —(Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 752 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Ignacio Napoleón Palacios, en lugar de don Julio López Cáceres, a quien se canceló el nombramiento desde el 19 de noviembre anterior, según acuerdo Nº 735 de 22 del mismo mes; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 27–subnúmero–7–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de

la Administración Pública, a partir de esta fecha (1º de diciembre actual) en que principia sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 753 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, en propiedad y desde el 1º del mes en curso, a la señorita Mercedes Bonilla Dávila, quien ha venido desempeñando ese cargo interinamente según acuerdo Nº 452 de 21 de julio último, en lugar de la señorita Rubenia Gutiérrez, que pasó a otro puesto. La nombrada continuará devengando desde la fecha primeramente citada el sueldo de primera categoría que fija la partida número 24-subnúmero 11-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 754 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Auxiliar de Caja del Circuito de Teatros Nacionales, a la señorita Violeta Carmona Rivera, en lugar de la señorita Margarita Carmona. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida Nº. 14 del Art. 1º., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 755 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional;

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Auxiliares del Servicio

Art. 1º

Nº. 22-Mozo de servicio, para los pabellones, Víctor Antonio Marroquín, en sustitución de Eugenio Melara.

Personal Disciplinario

Nº. 32.-Vigilante, Fernando Prado, interinamente, en lugar de Gustavo Ayala, a quien se suspende en sus funciones durante tres meses, contados desde el primero del corriente.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº. 756 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Cementerio de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Arto. V-2-Construcciones, con..		c.	112.14

Partidas que se afectan:

Arto. V-3-Reparaciones.....................	c. 6.96		
Arto. V-5-Gastos de escritorio e imprenta..	„ 28.50		
Arto. V-6-Compra de herramientas.......	„ 39.60		
Arto. V-7-Reparación de herramientas...	„ 37.08		
	c. 112.14	c.	112.14

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 45.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Samuel Cárdenas, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, la suma de ciento cuarenta y ocho colones setenta y un centavos (c. 148.71), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 20 de noviembre último al 4 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo No. 179, de 24 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 267, de 28 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye el Juez Primero de Paz de aquella ciudad, don Félix Antonio Quintanilla, quien devengará setenta y cuatro colones treinta y seis centavos (c. 74.36), en calidad de medio sueldo (Art. 9o.-Inciso 3o.-Ley Orgánica del Poder Judicial), de la partida de gasto fijo correspondiente.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronuncido por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

No. 182.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del doctor Samuel Cárdenas, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chinameca, el Tribunal, ACUERDA: prorrogarle por catorce días, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del día 5 del corriente mes, inclusive, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 179 de 24 de noviembre próximo pasado, debiendo continuar sustituyéndolo durante esta prórroga el Juez 1o. de Paz de aquella ciudad, don Félix Antonio Quintanilla, quien devengará el correspondiente medio sueldo, con aplicación al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 184.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República, durante el año de 1942, a los abogados que se expresan en la siguiente nómina:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alférez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Aguirre, Gilberto
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo

Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Chávez Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Diaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galiano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Henríquez, Silverio
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Jovel, Raúl Alfonso

L

Lara, Raúl
Leiva, Francisco Alfonso
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Manzano, Francisco Sebastián
Marenco, Isaías
Marino, Alvaro
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Lovo, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, Manuel de Jesús
Mena Valenzuela, Ricardo
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez, Julio Horacio
Menéndez Castro, Carlos
Menéndez Sandoval, Juan
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Arévalo, Carlos
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Moreno, Francisco Enrique
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morales, José Francisco
Morán Calderón, Mariano
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo
Munguía, José Antonio
Muñoz Barillas, Héctor

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Nuñez, Rogelio
Nuñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto
Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Parada Alemán, Pedro
Parada, Inés Antonio
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecón J.
Párker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peñate, Miguel Angel
Peñate Hernández, Héctor
Peralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pérez Morataya, Ricardo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Ramírez Amaya, Antonio
Recinos, José Antonio
Reyes, Rafael
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Daniel
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Arturo
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez Aguilar, Angel
Sandoval, Arcadio
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schonenberg, Rodolfo
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
Zeledón Castrillo, Arturo

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo para ejercer el Notariado. Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

5 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fidel Velasco, mayor de edad, soltero, comerciante, de este *domicilio, solicitando a su nombre, título de propie*dad de un predio urbano, que posee en proindivisión, quieta y pacíficamente con su hermana doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la Calle Morazán, antes del doctor Menéndez que mide y linda: de Oriente a Poniente, al rumbo Norte, veinticinco metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de las señoritas Josefina y Olivia Calderón, y casa que fué de la sucesión de Antonio Vega, hoy de Rogelio Magaña y Compañía, calle de Morazán de por medio; al Poniente, forma una línea quebrada y mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros de Norte a Sur; aquí por un quiebre en línea recta hacia el Oriente, que mide cinco metros diecinueve centímetros; aquí forma otro quiebre hacia el Sur, que mide seis metros setenta y cinco centímetros, lindando por este rumbo con casa y solar que fué de doña Isolina Durán de Morán, hoy de don José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverría, y solar de Sofía Batres; al Sur, veintiún metros catorce centímetros, lindando con solar de la misma señorita Batres, y predio de Lola Magaña de Arrieza y Fernando Figueroa, pared de por medio; y al Oriente, veintitrés metros diecisiete centímetros, con solar que es hoy de Lydia Velasco de Quiñónez y menores Carlos y Berta Quiñónez Velasco, representados por don Manuel Quiñónez, pared de por medio; advirtiendo que la pared del rumbo Poniente es medianera. El inmueble descrito lo adquirió el peticionario por herencia de su madre doña Corina Aguirre viuda de Velasco, quien falleció, lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 1348 1-5 XII 14

Laureano Cáceres, de sesenta y un años de edad, viudo, jornalero, de este origen y vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón *El Castaño, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro man*zanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Concepción Arévalo, cerco de alambre propio, lo mismo que al Poniente, camino de por medio, cerco propio; al Sur, con terreno de Daniel Gutiérrez, alambre de por medio y Manuel Borja; y al Oriente, con el mismo Concepción Arévalo, tapones de alambre de por medio y río frío también de por medio. Lo hubo por compra a María Jesús Cáceres, ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio, no tiene cargas reales que lo afecten, no es proindiviso, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Daniel Gutiérrez, que es del domicilio de Sonsonate. Se avisa al público para *los efectos* de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las ocho de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jerónimo Méndez.—R. A. Moreno*, Srio.

Nº 1314 3 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Moisés Castro y Morales, como apoderado general de *doña Elena de Jesús Meza de Castro, mayor de edad,* de oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, constante el primero de veinticuatro manzanas diecinueve áreas de extensión más o menos, de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Tadeo Medrano, Rosaura Menéndez de Castro, Ernestina Polanco y Raquel viuda de Nosiglia; al Norte, con terrenos de Reyes Mendoza Macedonio Castillo, Juan Salazar, Esteban Guevara, Antonio Guerra, Raquel viuda de Nosiglia y Ernestina Polanco; al Poniente, con terrenos de Reyes Mendoza, Jovelina Castillo, *o Carrillo*, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Víctor Manuel Alvarez, camino enmedio con ésta; y al Sur, con terrenos de Jovelina Castillo, o Carrillo, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Tadeo Medrano. Segundo predio, consta de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Reyes Mendoza y Antonio Martínez; al Norte, con terreno de Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; al Poniente, con terreno de la misma señora Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de Víctor Manuel Alvarez, Nicomedes Marciano, y Abel Guevara camino enmedio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Raquel viuda de *Nosiglia*, que es de Santa Ana y doña Carmen Guerra viuda de Reyna, de San Salvador. Que los predios descritos no tienen gravámenes, servidumbres, ni otras cargas reales que los afecten, ni hay proindivisión con ninguna otra persona; que los posee en propiedad los predios indicados la señora Elena de Jesús Meza de Castro, como antes los poseyó don Pedro Miguel Hurtado, de quien los hubo de manera quieta y pacífica sin interrupción de ninguna otra persona, por más de diez consecutivos, ejerciendo sobre ellos todos los actos de dominio que corresponden a un verdadero dueño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía *Municipal*: *Chalchuapa, veinticuatro* de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante*, Srio.

Nº 1350 1-5 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don *Irene Sorto*, *mayor* de edad, *agricultor y* de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de catorce hectáreas el primero situado en el lugar Quebrada Honda, que linda: al Oriente, con terreno de Emilia Cruz, cercos de alambre, piedra y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Avilés Pereira, Mariano García y Faustina Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen y Martín Díaz, cercos de Piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Díaz, cercos de piedra de por medio. El segundo, de setenta áreas, situado en el lugar Comidera, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Majano, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de *Adán Nolasco, por una presa de agua* de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ildefonso Sorto y Teodoro Majano, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Pérez, mojones de piedra de por medio. Y un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta población y linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Sorto, calle pública de por medio y mide setenta metros; al Norte, con solares de Eusebio Zaleta y Francisco Flores, calle pública de por medio y mide ochenta metros; al Poniente, con casa y solar de Faustina Hernández, calle pública de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con casa y solar de Julián Manzano y Gabriela Madariaga, cercos de piedra de por medio y mide ochenta metros. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Peraza.—Fernando Fuentes*, Srio.

Nº 1318 3-2-XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Potrerillo", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda *con terreno de Mateo Mejía, terreno de sucesión de Mag*daleno Nájera, h.; al Norte, con terrenos de Martín Martínez y Santiago Ferrufino; al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Rafaela Portillo; al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Hernández y terrenos de Inocente Suárez y Ezequiel García; lo hubo por posesión que compró a la señora Fulgencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en doscientos colones, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión; los colindantes, Mateo Mejía es de San Alejo, Martín Martínez de Uluazapa, Inocente Suárez y Santiago Ferrufino del domicilio de San Miguel, y los demás de este vecindario. Se avisa al público *para los efectos* de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.—Mexio. M. Iglesias*, Srio.

Nº 1317. 3 2 XII-41

José Madris, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Francisco Antonio Lima, mayor de edad, abogado y agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica inculto, de aproximadamente treinta y una hectáreas cincuenta áreas, o sean como cuarenta y cinco manzanas, situado en el lugar llamado "Chiquileca", de esta jurisdicción y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, en dos tiros, linda con sucesión Rivera, desde un quebracho como esquinero, rumbo hacia el Oriente en línea recta, mide ciento sesenta y un metros, hasta el mojón que es una peña con cruz grabada sobre ella, desde este mojón siempre en la misma dirección, quiebra la línea un poco hacia el Sur y mide cuatrocientos sesenta y dos metros, aguas abajo por una quebrada de por medio, con terrenos de Ciriaco Díaz, llegando hasta el mojón esquinero que es un árbol de almendro. En todo ese lindero hay cerco de alambre perteneciente al solicitante. Al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de trescientos veintiséis metros, río de Misata de por medio, hasta llegar aguas abajo a una poza del río Misata. Al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de quinientos sesenta y ocho metros, a partir de la referida poza en dirección al Occidente hasta llegar a un árbol de madrecacao que es esquinero; y al Poniente, con cinta alta de peñas, con terrenos de la hacienda "Chiquileca" de la sucesión de don Bibiano Hernández y terrenos de la sucesión Rivera en una extensión de setecientos dieciocho metros, hasta el mojón que es un árbol de quebracho. En una sección de este lindero, hay una parte con cerca de alambre de propiedad del solicitante. Todos los colindantes citados son de este domicilio, a excepción de los representantes de la sucesión de Bibiano Hernández que viven en Tepecoyo; el solicitante tiene más de dieciocho años de pacífica posesión, sin que haya sido interrumpida en ella durante ese período, sin interrupción civil o natural. No tiene carga real alguna ni servidumbre, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Madris.* —Ante mí, *M. I. Cárcamo,* Srio.

Nº 1335. 2 3-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su concepto de apoderado de don Luis Maldonado, también mayor de edad, agricultor, vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda título de propiedad a favor de su poderdante señor Maldonado, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón ya mencionado, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sotero Maldonado y de la Sociedad Daglio y Compañía, en cincuenta y ... metros, calle que conduce a Quezaltepeque en medio; al Norte, con finca de don Roberto Alvarez, en cincuenta y cinco metros, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Ester Maldonado, en cuarentinueve metros y medio, en línea recta, siendo mojones árboles de pito; y al Sur, terreno de la misma Ester Maldonado, en cuarentiséis metros, camino en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de cualquier otra especie y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; habiéndolo poseído quieta y pacíficamente por un lapso de más de diez años y se encuentra cultivado en su mayor parte de árboles frutales y de café. Todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso, excepto Daglio y Compañía y Roberto Alvarez, que lo son de San Salvador. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.*—*Julio López* Ch., Srio.

Nº 1310 3-2-XII-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Antonio López Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, inculto, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión del doctor Ramón Bautista, representada por doña Natalia viuda de Bautista; al Norte, con terreno de María Candelaria López; al Poniente, con propiedad de don Ricardo Kriette; y al Sur, con terreno de Calixto Vásquez; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de quince años consecutivos, no tiene cargas derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Kriette, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. V. Guzmán.*—*Roque Portillo G.*, Srio.

Nº 1316 3-2-XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de Nicolás Martínez Chicas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a favor y nombre de su poderdante, título de propiedad de un predio rústico, fértil, en parte cultivado de café y el resto inculto, de una manzana y media de extensión, más o menos, situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, el cual linda: al Sur, con propiedad de Luis Alonso Morán; al Norte, con finca del propio señor Nicolás Martínez Chicas; al Oriente, con fincas de Reyes Mendoza y de Manuel González, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Griselda Flores. Los colindantes son todos de este domicilio, y que sobre el inmueble descrito no pesa ninguna carga real, ni otra clase de gravamen, se estima en la suma de dos mil colones; que el predio relacionado lo adquirió el señor Martínez Chicas por posesión continua por más de treinta años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.*—*Luis D. Escalante,* Srio.

Nº 1340. 2 4 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres del corriente mes, se presentó a este Juzgado el doctor Tomás Carjura Ortiz, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando a favor de la municipalidad que representa, título de propiedad de dos solares urbanos, de los cuales es dueña y poseedora la referida municipalidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: el primero, situado en la décima avenida Sur, con una capacidad de noventicinco metros cuadrados, que mide y linda: partiendo de la línea de construcción, con rumbo Sur treintiséis grados Este, con inmueble de don José Murga, en nueve metros cuarenta centímetros; se sigue con rumbo Norte, sesentisiete grados Este, con predios del mismo señor Murga y de Andrea Pimentel, en dieciocho metros treintisiete centímetros; luego se toma el rumbo Norte, veinte grados Oeste, con predio de doña Carmen viuda de Peñalva, en un metro cinco centímetros; y para terminar siguiendo la línea de construcción, cuyo rumbo es Norte noventidós grados Oeste, con la calle de la Quinta Mansión, en veintidós metros veinte centímetros; y el segundo tiene una capacidad de ciento seis metros cuadrados y fracción, está situado en la cuarenticinco avenida Sur, cuyos linderos y medidas lineales son: al Norte, con terreno de Humphrey Soundy, en línea quebrada de dos tiros: el primero de veintidós metros cuarenta centímetros y el segundo de cinco metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, con la cuarenticinco avenida Sur, en cuatro metros treinticinco centímetros; al Sur, con propiedad que hoy es de Magdalena Sandoval, en veinticuatro metros ochentitrés centímetros; y al Poniente, predio municipal, en tres metros setenta centímetros; siendo este inmueble parte de un camino vecinal que ha quedado abandonado, apreciándolo la Municipalidad de esta ciudad, en la suma de seiscientos seis colones ochentiocho centavos; y el primer solar lo aprecia en la cantidad de doscientos ochenticinco colones; no siendo ninguno de los relacionados inmuebles ni sirviente ni dominante y están libres de todo derecho o carga real.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio,* Srio.

Of. 3-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Blanca Ramírez de Avilés, de treinta y un años de edad, casada, Profesora de Instrucción Primaria, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treintiocho metros, río de Los Pozitos de por medio, con solar de la Administración de Rentas, representada por su Administrador Br. don Tobías Garay; al Norte, treintidós metros, con solar de María de Jesús Alfaro, en parte cerco de piña de por medio de propiedad del inmueble que se describe; al Poniente, treinticuatro metros, con solar de la señora Maclovia Penado, cerco de alambre de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de don Miguel Joya, habiendo en este rumbo cercas de piña y alambre que le pertenecen. En el solar descrito hay construida una casa rancho de tejas, sobre horcones y tezacuileada con palmas de coco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; está determinado como cuerpo cierto por mojones y cercas que lo circundan; lo estima en trescientos colones y lo adquirió por compra que hizo a María Judith Ramírez, quien vive aún, es de cuarentiocho años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara.*—*Adán López* A., Srio. I.

Nº 1313 3-2-XII-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Samayoa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza rústica y fértil, situado al Oriente y en los suburbios de esta villa, compuesto de siete áreas de capacidad y lindante: al Oriente y Sur, con solares de Catalina Cáceres; al Norte y Poniente, con solares del solicitante. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi.*—*R. A. González,* Srio.

Nº 1332 3-3-XII-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genara Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Crisanto Lemus y el que fué de la solicitante, hoy de Alfonso Lima, pared propia de por medio, en veintidós metros; al Norte, con solar y casa de María Cerna, hoy de sus herederos, calle de por medio, en siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Patrocinio Pineda, hoy de Ireneo Flores, pared del colindante de por medio, en veintidós metros; y al Sur, con predio de Luisa Mayora, hoy de Jacinta Montoya, tapial propio de adobe de por medio, en ocho metros. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Santiago Galán, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ireneo Flores, que lo es de Suchitoto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.*—R. *Gonzáles* A., Srio.

Nº 1336 2-3-XII-41

Edictos Profesionales

El doctor don Gustavo Adolfo Suazo, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*José A. Orantes,* Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1308. 3 2-XII-41

El Doctor don Eduardo Lahud L., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes,* Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1338 2-4-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rafaela Sierra, de parte de su hija ilegítima Carmen Sierra de Bazán, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón.*—*J. Felipe Avelar,* Srio.

No. 1320 3-2-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Claudia Fuentes, que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de febrero del año próximo pasado (1940), a consecuencia de paludismo contínuo, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro, por parte de Eugenio Fuentes, conocido por Salvador Fuentes, por sí, en su concepto de hijo ilegítimo de la difunta; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Nº 1313. 3-2-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las once horas del veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Jully Porth conocida por Julia Porth de Medina, fallecida en San Salvador, donde estaba temporalmente, el primero del mes en curso, de parte de doña Jully Eugenia del Tránsito Medina, hoy de Vides, y señorita Alma Eugenia Medina, socialmente conocidas por Julia Medina de Vides y Esa Medina, respectivamente, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1323 3-2-XII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Tomás Ramírez, de parte de sus hijos naturales Eulalio Virgilio y Juan Emiliano Herrera, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito* Srio.

No. 1321 3-3-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel de Jesús Perla, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de octubre del corriente año a consecuencia de fiebre palúdica en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este Departamento, por parte de don Manuel Moisés Perla, en su carácter de hijo legítimo del referido difunto; confiérese al aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—G. *Cerrato*, Srio.

Nº 1322 3-2-XII-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angélica Barahona de Rivas, quien falleció en esta ciudad el doce de octubre próximo pasado, por parte de don Juan Francisco Rivas, conocido solamente por Francisco Rivas, en su concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—J. *Miguel Mena*, Srio.

No. 1312. 3-2-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintiséis de noviembre en curso, ha sido declarado heredero definitivo ab-intestato, de los bienes dejados por don Moisés Escobar, su hijo natural Pedro Alvarez Escobar, representado por su madre ilegítima doña Tiburcia Alvarez habiéndosele conferido al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

Nº 1325. 3-2 XII 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Juan José Caballero, fallecido en esta jurisdicción el veintitrés de septiembre último, a su esposa la señora Paula Bernal, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1324. 3 2 XII 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve de la mañana del día diez de los corrientes, se ha tenido por nombrado a don José Antonio Mejía, curador interino de los menores Salvador, y Osmín José Rodas, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente por haber fallecido Eduardo Rodas, y la señora Estanislao Mejía de Rodas padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Eduardo Rodas en el pueblo de Santa María Ostuma, como a las trece horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y la segunda, o sea la señora Estanislao Mejía de Rodas, el tres de octubre como a las once horas del año de mil novecientos treinta y seis. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores para que se presenten a hacerlo valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

Of 3-1-XII-41

EJECUCIONES

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Bolívar Galindo, como apoderado de doña Fidelia Calderón de Paredes contra el señor Mariano Mendoza, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio "El Pilar", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros sesenta centímetros, con propiedad de Lorenzo Paredes; al Oriente, trece metros, son casa de la sucesión de Carlos Castaneda, calle de por medio; al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Mariano Mendoza; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de Rufino Anaya, calle de por medio. En este solar hay ubicada una casa de esquina, cubierta de tejas y paredes de adobes, que mide al Poniente y Norte, la misma dimensión del solar. Otro predio urbano, contiguo al anterior, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casa de Socorro Brito de Zavaleta, hoy de Rosaura de Carballo, calle pública enmedio; al Sur, quince metros veinte centímetros, con solar de Mariano Mendoza; al Oriente, trece metros cuarenta centímetros con casa y solar de Marcos López; antes de Rita Fuentes; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con el predio ya descrito. Este predio contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros cincuenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Y otra casa y su correspondiente solar urbano, contiguo a los anteriores, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, con los dos predios anteriormente descritos; al Oriente, con predio de Julio Arana; al Sur, con propiedad de los señores Longgeneger y Sandoval; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Nicolás Cabrera. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1358 1-5-XII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida primeramente por el doctor Félix María Bairos y después por el doctor Luis Amory, como apoderados de don Carlos Amory, contra María de los Angeles Lazo y Raimundo Valentín Lazo, éste como representante legal de sus menores hijos Vicente Rufino, Domingo y María Concepción Lazo; y contra Modesto de Jesús y Ester de Jesús, ambos de apellido Lazo, reclamándoles cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a los ejecutados les corresponden en los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Campos; al Norte, con terreno del mismo señor Campos; y al Sur, con terreno de Silverio Nieto, hoy de Pedro Sandoval y la sucesión del Presbítero don Francisco Lasplazes, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo cantón Cerro Verde, de la jurisdicción dicha, cultivado con café, como de cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Serapio Rivas, hoy de Francisco Paredes, quebrada de por medio; al Norte con terreno de Desiderio Campos, que antes fué de Pablo Campos; al Poniente, con terreno de Pioquinto Sánchez, que fué de Petrona Beltrán, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión del Presbítero Francisco Lasplazes, camino de por medio. Están inscritos dichos derechos a favor de los ejecutados bajo el número cinco, folios nueve al doce del Tomo noventa y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1327 3-2 XII 41

Mariano Machuca, Juez Segundo Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Samuel Rojas, contra Félix María Galindo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un caballo tordillo en buen estado, sin fierro ni marca legible, propiedad del ejecutado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucuapa, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Mariano Machuca.—José Manuel Portillo C.*, Srio.

No. 1326 3-2-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Susana Merino, contra la señora Cruz Hernández, por cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, de la capacidad de treinta y cinco áreas, según el título, aunque en realidad su extensión es mucho mayor, que tiene por límites: al Oriente, terreno de doña Angelina de Mena, antes de José María Hernández, río Coapa de por medio; al Norte, terreno de Vicente Vásquez; al Poniente, terreno de Agustín Vásquez; y al Sur, terreno de Silvestre Ascencio, que antes fué de la ejecutada. El inmueble descrito pertenece a la señora Cruz Hernández, según inscripción número doscientos veinte y seis del Libro ciento dos de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—*Diego C. Rodríguez.—C. Mejía P.*, Srio.

No. 1311 3-2-XII-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Oliverio Valle, como apoderado especial de la Junta Nacional de Defensa Social, se venderá en este Juzgado, en asta pública, las porciones de terreno que se describen así: Primera porción. Del punto de partida, situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente a doscientos setenta y dos metros ochenta centímetros sobre el eje de dicha calle y medidos desde la intersección de los ejes de la Vigésima Quinta Avenida Sur y la Sexta-Décima Calle Poniente y hacia el Suroeste, con rumbo Sur cero grados veintinueve minutos Este y diez metros cero centímetros de distancia, se llega al esquinero Oeste del terreno que la Junta Nacional de Defensa Social, resolvió vender al señor General Maximiliano Hernández Martínez, punto de donde principia y finaliza la descripción de este lote, que tiene los rumbos y distancias siguientes: Sur, doce grados diez y nueve minutos Este, en nueve metros cuarenta centímetros, lindando con terrenos de Carlos Guirola; al Norte, ochenta y dos grados treinta y tres minutos Este en setenta y cinco metros cabales, lindando con terrenos de Carlos Guirola y de la sucesión de Juana Montoya; Sur, ochenta y nueve grados treinta y un minutos Oeste, en setenta y seis metros setenta centímetros de distancia, lindando con terrenos del Parque Cuscatlán, Sexta-Décima Calle Poniente de por medio. El área de este lote es de trescientos dos metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas, diez centésimas de vara cuadrada. Segunda porción. Partiendo de un punto situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente, y a trescientos cuarenta metros sesenta y cinco centíme-

tros medidos sobre dicho eje y principiando del anteriormente mencionado hacia el Suroeste; con rumbo Sur, cero grados veintinueve minutos Este y diez metros exactamente de distancia, se llega a la esquina Noroeste del terreno que se está describiendo que servirá de punto inicial para la presente descripción; de donde se sigue con los rumbos y distancias siguientes: Sur, cuatro grados treinta y tres minutos Oeste y treinta y un metros veinte centímetros; Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos Oeste, en ciento dos metros cincuenta centímetros; Norte, seis grados diecisiete minutos Este, en dieciséis metros cuarenta centímetros y ciento dieciséis metros treinta centímetros en curva de radio igual a quinientos cincuenta y tres metros setenta centímetros cerrando el punto inicial. Superficie: tres mil ochenta y seis metros cuadrados equivalentes a cuatro mil cuatrocientas dieciséis varas cuadradas. Las porciones descritas se desmembran del siguiente inmueble, está situado al Sur del Hospital Rosales, es finca rústica, ubicada en el lugar llamado "Palo de Coyol", barrio del Calvario, jurisdicción de esta capital, y se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Benjamín Bloom; al Norte, mediando la Segunda Calle Poniente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Heleodo Góchez, doctor Reyes Arrieta Rossi, Carmen Zepeda y Josefina Araujo, con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, doctor Antonio Carranza, Jesús de Araujo y Clemente Sixco, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Narciso Chávez y Angel Guirola, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, con terrenos del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la Sucesión de Juana Montoya, con terreno del doctor Carlos Alberto Santos antes de Jesús Arteaga de Paniagua y terreno de Meardi Hermanos, siendo la línea de este rumbo quebrada, interándose el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guirola, sobre el terreno que se ha descrito; se encuentra inscrito a favor de la Junta Nacional de Defensa Social, bajo el número doscientos veintitrés del Libro doscientos tres del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dies de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-x-ya-tesimos-c-a-S-Vale.—Entre-líneas-Humberto-Vale.—Testado-A-A-No Vale.—Mas enmendado-noviembre-Vale.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No 1341 2-4-XII-41

Demanda de Divorcio

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Miguel Angel Sáenz, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Belarmino Rodríguez Portillo, manifestando que es casado con la señora María Teresa Amaya Varela de Sáenz, de veintisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, conocida sólo por María Teresa de Sáenz, quien actualmente está ausente del país, sin que se sepa el lugar verdadero de su residencia; y como entablará contra élla demanda de divorcio, pide que previos los trámites que establece la ley, en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial que la represente. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — N. R. *Ruiz.* — *José Joaq. Castillo*, Srio.

No 1342 2-4-XII-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura........................ dicho semoviente fué encontrado vagando en el interior de esta población el veinticinco del corriente por el señor Comandante Local de esta misma población don Claudio Rodríguez. Quien se crea con derecho a ella que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno. — *Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1829 2 2 XII 41

Benigno Yúdice, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho prieto y un caballo tordillo moro, entero, herrados respectivamente con los fierros de esta figura......... El primero decomisado al individuo Simón Cabrera por el Comandante Local de este pueblo y el segundo presentado por el Comandante del cantón Dos Cerros de esta comprensión; y los dos presentados a esta Alcaldía por el mismo Comandante Local. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paisnal, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.—T. Y. Rochac.* Srio.

No, 1328 2 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo, barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura..

Dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca Santa Elena, situada en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, el día veinticuatro del corriente, por el señor Andrés Chicas. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1330 2 2-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que en las diligencias de subasta de una mula prieta de dueño y fierro desconocidos, se han señalado las once horas del día 20 de diciembre próximo, para hacer la venta en pública subasta del mencionado semoviente el cual está herrado y ventiado con el fierro que se dibuja al margen.............................. que fué encontrado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, con fecha veinticinco de agosto del corriente año. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.—C. Estrada M.*, Srio.

No. 1305 3 19 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día diez y nueve del corriente mes, y de conformidad con el Art. 65 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo hosco herrado con el fierro casi ilegible de esta figura ....

Un toro overo de prieto y blanco herrado con el fierro de esta figura.. y un novillo overo de bermejo amarillo y blanco fierro ilegible. Los que fueron entregados en un orden por don Salvador R. Angulo, José Antonio Servellón y doña Concepción v. de Palomo, por haberlos encontrado vagando en terrenos de sus propiedades situados en los cantones Crucadilla de San Juan, California y Aguacayo. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

No. 1306 3 2 XII 41

Subasta No 170

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2.000 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond, blanco, base 16, tamaño 26 x 34'', inglesas.

EMPAQUE; cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 23 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 16 de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Resguardo Extraviado

Don Ricardo Sagrera P., apoderado de los Señores Don Alvarado, Don Salvio y doña Adela Casals y Farrán herederos de Doña Adela Farrán y Viñas de Casals, fallecida, se ha presentado al Banco Occidental (en liquidación) solicitando la reposición de los Resguardos de Depósito en Custodia, que se han extraviado, de los Títulos siguientes: No 1726 de febrero, 3, 1910, por sesenta acciones del Banco Salvadoreño Nos. 14595/654; No 2154 de febrero 17, 1919. por diez acciones del Banco Salvadoreño Nos. 32939/48; No 2620 de enero 12, 1922. por diez acciones del Banco Salvadoreño No. 37240,9; No 2431 de junio 18, 1920 amparando Certificado No 58 por ciento siete acciones del Banco Occidental; No 2984 de marzo 25, 1927, amparando Certificado No 264 por veintiuna acciones del Banco Occidental.

Se avisa que dichos duplicados de resguardos se extenderán por el Banco, para que el Señor Sagrera P., pueda retirar los correspondientes Títulos, después de quince días de esta fecha, si ningún interesado se presenta con mayor derecho. San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

A. F. Craik. *José L. Morales.*

3 I. No. 1368-6 XII 41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 8 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento varias cantidades de cañería usada, según detalle y sobre las bases siguientes:

848	pies cañeria galvanizada de 2½", a c. 0.50 pie	c. 424.00
694'4	pulg. cañería hierro negro de 2' a c. 0.25 pie	,, 173.85
252'3	pulg. cañería hierro negro de 2½' a c. 0.40 pie	,, 100.92
159 7	pulg. cañería hierro negro de 3' a c. 0.60 pie	,, 95.48

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.6	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	19.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m/m	Inap.	
Número de horas de lluvia	0 hs. 10 m.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura	10 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m/m.
Evaporación al sol	4.3	m/m.
Evaporación a la sombra	1 7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.4	ml.m
Temperatura	15 9	G. C.
Temperatura máxima	23.3	,, ,,
Temperatura mínima	14 7	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.1	
Nebulosidad	despejao	
Lluvia		m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 3289

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 8 de diciembre de 1941 | Número 275

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Agricultura

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1927 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Cabañas al Coronel José Eduardo Garay, en sustitución del General Juan Salvador Cóbar que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del Art 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1928 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Comisión Nacional de Electricidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes erogaciones relativas al sostenimiento de la "Empresa Municipal de Servicios Eléctricos", de aquella villa, así:

En la compra de aceite Diesel, lubricantes, gas, etc., a razón de c. 360.00 mensuales, en todo el corriente año..........................	c. 4 320.00
En la compra de material eléctrico, reparaciones, etc., a razón de c. 150.00 mensuales, en todo el corriente año..........................	,, 1,800.00
Para Deudas a Pagar del año de 1940........	,, 598.00
Para Eventuales, en el presente año..........................	,, 200.00
Total.........	c. 6,918.00

Seis mil novecientos dieciocho colones, que se tomarán de los Nos. 6, 7, 8 y 9 del Art. 22 Bis-B, Capítulo Unico, Título XIV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Reserva-Empresa Eléctrica Municipal) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1929 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de la localidad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 5o., Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal, (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:—Que la guerra comenzada en Europa en 1939 tiende a extenderse a otros continentes, dificultando no sólo los transportes sino los servicios civiles en los mismos países en guerra y en otros países, por lo que es conveniente ampliar los beneficios del Decreto Legislativo Nº 42 de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 185 del Tomo 129, a la importación de mercaderías procedentes de países no europeos.

Que los demás países de Centro América no se encuentran en esas condiciones, puesto que las comunicaciones con los mismos ofrecen mayores facilidades.

POR TANTO, haciendo uso de las facultades que le concede el Art. 7º de la Ley citada, reformado por Decreto Legislativo Nº 71 de 14 de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 260 del Tomo 131,

DECRETA:

Art. 1º—Extiéndense los beneficios del Decreto Legislativo Nº 42 de 15 de agosto de 1940, a las mercaderías procedentes de los siguientes lugares:

1)-Países de la América del Norte y del Sur.
2)-Países de Africa y Asia.

3)-Indias Holandesas, Islas Filipinas, Australia, Nueva Zelandia, y demás Islas de los Océanos Indico y Pacífico.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Nº 483 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería siete días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Gustavo Martínez Landaverde, para no asistir al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, Tesorero del Hospital y Tesorero ad-honorem del Cementerio, de la ciudad de Cojutepeque, a partir del día ocho del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 704 fechado el 2 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: designar para que sustituya al señor Martínez Landaverde, en dichos cargos, durante el lapso de la licencia, a don Eduardo Cordón, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida Nº 1 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente y la partida Nº 4 del Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, y nombrar para que sustituya interinamente al señor Cordón a don Manuel Antonio Zárate, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma oficina, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Martínez Landaverde correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que le corresponde como Tesorero del expresado Hospital se aplicará al Art. V-14 del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil ochocientos cincuenta y dos colones noventa y siete centavos (₡ 1.852.97), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado, así:

Corte de Cuentas de la República: Art. 745 del Presupuesto vigente.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 694, con fecha 3 de octubre.............₡ 1.403.22

Corte de Cuentas de la República: Art. 724 del Presupuesto vigente.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 692, con fecha 3 de octubre..................... c. 449 75

₡ 1,852.97

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 675 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Con vista del informativo correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Subcomandante Local de Moncagua, del departamento de San Miguel, al cabo Amadeo Ortiz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1646 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita María Adela Flores, contraída a que se le pague sueldo durante el período comprendido del 1º al 25 de agosto del año en curso, en virtud de haber trabajado con autorización del señor Delegado Escolar del 4º Circuito, como Directora de la Escuela Rural del cantón La Puerta, jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, lo cual ha comprobado con la certificación extendida por el Alcalde Municipal de la jurisdicción e informe rendido por el Delegado Escolar del 4º Circuito, quienes corroboran lo expuesto por la solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la peticionaria los servicios prestados en dicha escuela, durante el lapso ya citado, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente el sueldo señalado en la Partida 11, subnúmero 126, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, ya que la titular señorita Natalia Aguirre, trabajó hasta el 31 de julio del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1647 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

En atención a que los siguientes señores: Armando Villalta, Humberto Anzora Toruño, Gregorio Raúl Durán, Manuel Enrique Oseguéda, Santiago Adalberto Portillo, Benjamín Wilfrido Navarrete, Carlos Cordero d'Aubuisson, José Antonio Pérez, Pablo Ciro Rodríguez José Antonio Pineda y Rosendo Amaya, fueron aprobados en los exámenes respectivos que establece el Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores, de fecha 22 de febrero de 1939, y de conformidad al inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los títulos de Contador Público de los citados señores Villalta, Anzora Toruño, Durán y Oseguéda, que obtuvieron en el Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda; y los títulos de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda de los señores Portillo, Navarrete, Cordero d'Aubuisson, Pérez, Rodríguez, Pineda y Amaya, obtenidos en el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador"; y asimismo reconocer la incorporación de dichas personas al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1649 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor don José Luis Huezo, de su cargo de Ordenanza del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y darle las gracias por sus servicios prestados. Se nombra para que lo sustituya en el cargo aludido, al señor don Fernando Villalta, quien ha venido desempeñando la plaza de Ordenanza del Departamento de Psicopedagogía de El Salvador, y, para que sustituya al señor Villalta, en el último de los cargos referidos, se nombra a don Rigoberto Menjívar. Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, con aplicación al Subnúmero 2, de la Partida 41, Artículo 84, el primero, y el segundo con aplicación a la Partida 5, del Artículo 97, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas, con cargo a los Artículos 450, Capítulo I, Título X y Artículo 555, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, respectivamente. Impuesto de nombramiento, Sr. Villalta, pagado. Dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1648 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

En vista de que el ciego salvadoreño, don Fausto Aguilar Peñate, quien se encontraba haciendo estudios tiflológicos y de didáctica pedagógica en la Escuela de Ciegos y Sordomudos, de la ciudad de Medellín, República de Colombia, becado por el Supremo Gobierno en el Ramo de Instrucción Pública, regresó con urgencia al país, por encontrarse mal de salud, saliendo de Bogotá por la vía aérea, el 8 de noviembre último, llegó al aeropuerto de Ilopango el 9 del mismo mes, sin haber recibido los fondos a que tenía derecho en concepto de gastos personales durante el mes de octubre y 15 días del mes de noviembre próximo pasado, por la suma de veintidós dólares cincuenta centavos (U. S. $ 22 50), equivalentes a cincuenta y seis colones veinticinco centavos, al tipo de cambio del 250%, y por los cuales se autorizó al señor Director General de Tesorería hacer la situación correspondiente, por Acuerdo Nº 1,573 de 25 de octubre anterior, según el Contrato celebrado entre el señor Aguilar Peñate y el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 10 de enero de 1939, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 27, de 11 del mismo mes y año, y el contrato prorrogando el anterior, hasta el 31 de diciembre del año en curso, firmado en la ciudad de Bogotá por el señor Cónsul General de El Salvador en Colombia, con residencia en la misma ciudad, Don Gustavo Solano Guzmán, y el señor Aguilar Peñate, el 26 de mayo de este año, de conformidad con la autorización concedida por Acuerdo de este mismo Poder Nº 886, de 14 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) dar por caducados los contratos a que antes se ha hecho referencia, y dejar sin efectos los Acuerdos Nº 27 de 11 de enero de 1939 y Nº 886 de 14 de mayo del corriente año; 2º) dejar sin efectos el acuerdo Nº 1573 de 25 de octubre último, por el cual se autorizó al Director General de Tesorería, para situar la suma de veintidós dólares cin-

cuenta centavos (U. S. $ 22.50), equivalentes a cincuenta y seis colones veinticinco centavos (c. 56.25), al tipo de cambio del 250%, por los conceptos antes indicados, y reintegrar dicha cantidad al Artº V-463, Capítulo II, Título X, del Presupuesto fiscal vigente; 3º) Reconocer al señor Fausto Aguilar Peñate la suma de dieciocho dólares cincuenta centavos (U. S. $ 18.50), equivalentes a cuarenta y seis colones veinticinco centavos (c. 46 25) al 250% de cambio, en concepto de pensión que le corresponde por gastos personales durante el mes de octubre y siete días del mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con los contratos antes dichos, que se dan por caducados desde esta fecha, debiendo aplicarse la erogación al Artº V-463, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, cantidad que se le pagará por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 757 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y cambios en el personal de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10

Part. Sub- Nº

Costurería y Lavandería

46 Jefe de ropería, Fidelina Ticas, en lugar de Edelmira Mena Suárez, que pasa a otro puesto.

Economato y Cocina

53 Ecónoma, Edelmira Mena Suárez, sustituyendo a Alicia Orellana, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. [Derechos de nombramiento, dos colones].

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

66 Se cancela el nombramiento de sirviente, sección hombres, extendido a favor de Florencio Barillas, quien trabajó hasta el 30 de noviembre próximo anterior.

67 2 Sirviente, sección mujeres, Susana Mejía, en subrogación de Fernanda López, que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

72 Primera enfermera, Celia García Cruz, en lugar de María Ester Araujo Barraza, que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Medicina

91 Practicante, sección mujeres, bachiller Carlos Caminos Díaz, en lugar del bachiller Tito Castillo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Segundo Servicio de Cirugía

119 Enfermera, sección mujeres, Antonia Martínez, en sustitución de Josefina Peña.

Tercer Servicio de Cirugía

125 Practicante sección hombres, bachiller José Fernando Zamora, sustituyendo al bachiller Carlos Zúñiga Vásquez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

131 Sirviente, sección hombres, Reyes Hernández Laínez, en lugar de Reyes Hernández López.

132 2 Sirviente, sección mujeres, Teresa Escamilla, en subrogación de Josefina Castro, que renunció.

Quinto Servicio de Cirugía

149 2 Se cancela el nombramiento de sirviente extendido a favor de Adrián Quiñónez, quien trabajó hasta el 30 de noviembre próximo pasado.

Servicio de Ortopedia

167 2 Sirviente, Gonzalo Vigil, en lugar de Francisco Acisclo Molina Merino, que renunció.

Servicio Infecto-contagiosos (Lazareto)

196 Lavandera, Fernanda López, sustituyendo a María Salomé Hernández, que renunció.

Personal Móvil

221 2 Primera enfermera, María Maldonado en subrogación de Celia García Cruz que pasa a otro puesto.

Consultorio Dermotológico

241 Sirviente, Eva Martínez, en lugar de Angélica Barraza, que renunció.

Servicio Operatorio

250 1 Enfermera anestesista [aparato gas], María Ester Araujo Barraza, en sustitución de María Maldonado, que pasa a otro puesto. [Derechos de nombramiento, dos colones].

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 760 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes combinaciones de premios para los Sorteos Ordinarios y Extraordinarios, que se correrán durante los meses de febrero a diciembre de 1942 y enero de 1943, principiando con el sorteo número 564, así:

Sorteos ordinarios números 564, 565, 566, 567, 568 y 569, que se correrán los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1942, con la siguiente combinación de premios:

1	Premio Mayor de c. 20,000......	c.	20,000
1	Premio de c. 5,000...............	„	5,000
1	Premio de „ 2,000	„	2,000
2	Premios de „ 1,000 cada uno .	„	2,000
4	Premios de „ 500 cada uno .	„	2,000
10	Premios de „ 200 cada uno .	„	2,000
20	Premios de „ 100 cada uno .	„	2,000
40	Premios de „ 50 cada uno .	„	2,000
60	Premios de „ 40 cada uno .	„	2,400
20	Premios de „ 30 cada uno para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al Premio Mayor	„	600
62	Premios de ...... c. 25.00 c/u	„	1,550
10	Premios de....... „ 25.00 para los 5 números anteriores y los 5 posterios al premio de c. 5,000	„	250
10	Premios de c. 20 cada uno para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de c. 2,000	c.	200
1999	Premios de c. 10 cada uno para todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor.........	„	19,990
2240	Premios que importan la cantidad de		c. 61,990

Cada uno de estos sorteos ordinarios constará de veinte mil billetes (20,000), a cinco colones (c. 5.00) cada billete, divididos en vigésimos de veinticinco centavos de colón...... (c. 0.25). El monto de los premios que se repartirán al público por los que respecta a los sorteos antes indicados, representará el sesenta y dos por ciento (62%) del valor nominal de los billetes emitidos.

Gran Sorteo Extraordinario Nº 570, que se correrá el día 6 de agosto de 1942, con la siguiente combinación de premios:

1	Premio Mayor de c. 60,000. .	c.	60,000
1	Premio de c. 10,000...........	„	10,000
1	Premio de c. 5,000.............	„	5,000
5	Premios de c. 1,000 cada uno	„	5,000
20	Premios de c. 500 cada uno	„	10,000
30	Premios de c. 200 cada uno	„	6,000
45	Premios de c. 100 cada uno	„	4,500
140	Premios de c. 50 cada uno	„	7,000
20	Premios de c. 100 cada uno, para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al Premio Mayor.............	„	2,000
10	Premios de c. 50 cada uno, para los cinco números anteriores y los cinco posteriores al premio de 10,000	„	500
1999	Premios de c. 10 cada uno, para todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor.......	„	19,990
2272	Premios que importan la cantidad de....................		c. 129,990

Este gran sorteo extraordinario constará de veinte mil billetes (20,000), a diez colones (c. 10.00) cada uno, divididos en vigésimos de cincuenta centavos de colón (c. 0.50). El monto de los premios que se repartirán al público por lo que respecta al sorteo antes expresado, representará el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor nominal de los billetes emitidos.

Sorteos Ordinarios números 571, 572 y 573, que se correrán los primeros domingos de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1942, con la siguiente combinación de premios:

1	Premio Mayor de.............	c. 20,000	c.	20,000
1	Premio de.....	„ 5,000	„	5,000
1	Premio de.. ..	„ 2,000	„	2,000
2	premios de...	„ 1,000 c/u	„	2,000
4	premios de...	„ 500 „	„	2,000
10	premios de...	„ 200 „	„	2,000
20	premios de...	„ 100 „	„	2,000
40	premios de...	„ 50 „	„	2,000
60	premios de...	„ 40 „	„	2,400
20	premios de... „ 30 „ para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al Premio Mayor		„	600
62	premios de c. 25 cada uno...		„	1,550
10	premios de c. 25 cada uno para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de c. 5,000...........		„	250
10	premios de c. 20 cada uno para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de c. 2,000............		„	200

1999	premios de c. 10 cada uno para todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor....... c.	19,990
2240	premios que importan la cantidad de.................... c.	61,990

Cada uno de estos sorteos ordinarios constará de veinte mil billetes (20,000), a cinco colones (c. 5.00) cada billete, divididos en vigésimos de veinticinco centavos de colón (c. 0.25). El monto de los premios que se repartirán al público por lo que respecta a los sorteos antes mencionados, representará el sesenta y dos por ciento (62%) del valor nominal de los billetes emitidos.

Sorteo Extraordinario número 574, que se correrá el primer domingo del mes de diciembre de 1942, con la siguiente combinación de premios:

1	Premio Mayor de.. c. 40,000	c.	40,000
5	premios de......... „ 1,000 cada uno..........................	„	5,000
6	premios de c. 500 cada uno..	„	3,000
10	premios de c. 200 cada uno	„	2,000
45	premios de c. 100 cada uno..	„	4,500
20	premios de c. 60 cada uno para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al Premio Mayor..................	„	1,200
70	premios de c. 50 cada uno...	„	3,500
80	premios de c. 40 cada uno..	„	3.200
85	premios de c. 25 cada uno..	„	2,125
1499	premios de c 20 cada uno para todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor........	„	29,980
1821	premios que importan la cantidad de	c.	94,505

Este sorteo extraordinario constará de quince mil billetes (15,000), a diez colones (c. 10) cada uno, divididos en vigésimos de cincuenta centavos de colón (c. 0.50). El monto de los premios que se repartirán al público por lo que respecta al sorteo de que se trata, representará el sesenta y tres por ciento (63%) del valor nominal de los billetes emitidos.

Sorteo Ordinario número 575, que se correrá el primer domingo de enero de 1943, con la siguiente combinación de premios:

1	Premio Mayor de c. 20,000	c.	20,000
1	premio de c. 5,000	„	5,000
1	premio de c. 2,000.............	„	2,000
2	premios de c. 1,000 cada uno	„	2,000
4	premios de c. 500 cada uno	„	2,000
10	premios de c. 200 cada uno	„	2,000
20	premios de c. 100 cada uno	„	2,000
40	premios de c. 50 cada uno	„	2,000
60	premios de c. 40 cada uno	„	2,400
20	premios de c. 30 cada uno para los 10 números anteriores y los 10 posteriores al premio mayor..................	„	600
62	premios de c. 25 cada uno	„	1,550
10	premios de c. 25 cada uno para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de c. 5,000........ ...	„	250
10	premios de c. 20 cada uno para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de c. 2,000.............	„	200
1999	premios de c. 10 cada uno para todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor........	„	19,990
2240	premios que importan la cantidad de........................	c.	61,990

Este sorteo ordinario constará de veinte mil billetes (c. 20,000), a cinco colones (c. 5.00), cada uno, divididos en vigésimos de veinticinco centavos de colón (c. 0.25). El monto de los premio que se repartirán al público por lo que respecta al sorteo de referencia, representará el sesenta y dos por ciento (62%) del valor nominal de los billetes emitidos.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 758 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro benéfico:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Part. Sub-Nº

Servicios Especiales

7 4—Religiosa, Sor Margarita Morales en lugar de Sor Francisca Zelayandía, que fué trasladada por sus superiores a otro país.

Personal Disciplinario

33 2—Auxiliar de la sección de cuna, Lucía Esperanza Romero, en subrogación de Consuelo Mojica que renunció.

Lavanderías

53 5—Lavandera, Cándida Cerritos, sustituyendo o Antonia Ramos que renunció.

Las personas nombradas devengarán a contar del primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 761 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V- 3-Alimentación	c.	50.00
Art. V- 4-Medicinas....	„	100.00
Art. V- 9-Ropería.......	„	200.00
Art. V-15-Reparaciones al edificio................	„	35.00
Art. V-16-Trabajos de cultivo y planillas............	„	50.00
Art. V-25-Imprevistos..	„	515.00

Partida que se afecta:

Art. V-11-Combustibles y lubricantes................. c. 950.00

c. 950.00 c. 950.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 762 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento:

PARTE SEGUNDA - EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V- 3-Alimentación, con.................. c. 1,800.00

Partidas que se afectan:

Art. V-6-Combustibles y lubricantes.......	c.	450.00
Art. V-8-Accesorios médico-quirúrgicos......	„	125.00
Art. V-12-Accesorios para vehículos y maquinaria...............	„	150.00
Art. V-13-Accesorios eléctricos	„	150.00
Art. V-16-Funerales	„	150.00
Art. V-18-Adquisición de bienes muebles	„	550.00
Art. V-21-Imprevistos.........................	„	225.00

c. 1,800.00 c. 1,800.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº. 763 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4-Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos, con .... c. 50.00

Partida que se afecta:

Art. V-3-Medicinas........ c. 50.00

c. 50.00 c. 50.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 35 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en el respectivo proyecto de transferencia registrado bajo Nº 8, el Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir el Art. V-199 (Otros gastos corrientes del Departamento Agrícola e Industrial), la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se toma del Art. V-202 (Para alimentación de animales en general). Ambos artículos corresponden al Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón

PODER JUDICIAL

Nº 104

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado, al bachiller Diego Cordero Rodríguez, en susti-

tución de doña Isabel Jule de Larios, a quien sele rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su cargo el primero de diciembre próximo entrante, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

Comuníquese a la Corte de Cuentas y a la Corte Suprema de Justicia.

Chaves G.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srio.

Acuerdo Nº 3

Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud interpuesta por el señor doctor don Salvador Martínez Lovo, Fiscal de esta Cámara, contraída a que se le concedan quince días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de diciembre del mes próximo entrante al quince del mismo mes, inclusive el Tribunal ACUERDA: acceder a lo solicitado y nombrar en su lugar al doctor Luis Claros Reyes, interinamente, durante dicho lapso. El nombrado rendirá la protesta de ley, y devengará el sueldo del Presupuesto vigente, de primera categoría.—Comuníquese.

Salegio,—Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas,

Acuerdo Nº 54

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud presentada por la señorita Hilda Mercedes Hernández tendiente a que se le conceda licencia por tres meses, sin goce de sueldo, en su carácter de escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: de conformidad, y nómbrase para que sustituya interinamente a la expresada escribiente al señor José Manuel Portillo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, desde el día primero de diciembre próximo con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Villela Vidal.-Ante mí, Fed. Rómulo Penado, Srio.

Nº 183

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de esta ciudad para el año de mil novecientos cuarenta y dos a las personas siguientes:

Propietarios.

1º bachiller Mario Héctor Salazar,
2º „ José Antonio Blanco, hijo,
3º „ Vicente Alfredo Sagastume,
4º „ José Sixto Pacas.

Suplentes.

1º „ Reinaldo Galindo Pohl,
2º „ Antonio Carbajal, hijo,
3º „ Fidel Castro,
4º Humberto Eduardo López.

Y señálanse las diez horas del día diez del coriente mes para recibirles la protesta de ley en el Salón de Actos de este Tribunal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 185

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con vista de la solicitud del doctor Rafael Francisco Bonilla, relativa a que se le rehabilite para el ejercicio de la profesión de Abogado y para el de las funciones de Notario, de los cuales fué suspendido provisionalmente según resolución de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial No. 181, de 14 de agosto de 1940 para mientras durara la secuela de la causa que se le instruía en aquel entonces en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito y en Acuerdo fechado el día dieciséis del citado agosto, respectivamente; y constando de la certificación de la sentencia respectiva que corre agregada a la expresada solicitud, de que el doctor Bonilla fué absuelto en sentencia que causó ejecutoria, de los cargos porque se le juzgó, este Tribunal, ACUERDA: rehabilitar al doctor Bonilla únicamente en el ejercicio de la profesión de Abogado.—Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos legales.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 186

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Concluyendo próximamente su período el Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, Dr. Salomón Portillo Zelaya, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El funcionario reelecto devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 8 del Art. 146 de la Ley Permanente de Salarios; con cargo a la partida de gasto fijo del Presupuesto Fiscal correspondiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.-

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 12.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, de conformidad con el acuerdo número ciento setenta y uno de fecha siete de noviembre próximo pasado, y por haber rendido ya la protesta de ley, toma posesión de su cargo, en esta fecha antes de audiencia y acuerda organizar el personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don José Luis Rosales; primer escribiente, don José Antonio Núñez, quien desempeñará las funciones de Secretario Interino para que sustituya al propietario en los casos a que se refiere el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; escribientes, Br. don Mario Hernán Estrada y Br. Manuel Lasala Gallegos, éste en sustitución del Br. Manuel Romero Hernández que renunció; y Portero don Santiago Crespín García, quienes desde esta fecha y antes de audiencia tomaron posesión de sus cargos y devengarán los sueldos de primera categoría que señala el Art. 146, Partidas Nos. 18 26 y 27, Título XVI Capítulo V de la Ley de Salarios; y Art. 933, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal Vigente.—Comuníquese. Castro R.- Ante mí, J. L. Rosales. Srio.

Nº 187

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo fallecido el señor doctor don Adrián García en ejercicio de sus funciones de Magistrado propietario de esta Corte y de la H. Cámara de 3a. Instancia de lo Civil de conformidad con lo prescrito en el Art. 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ACUERDA: conceder al doctor Carlos García Monterrosa como representante de la familia del extinto, la suma de seiscientos cincuenta colones por gastos de los funerales, los que le serán pagados con cargo al Art. V.-961 de la Ley de Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.— Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 184.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República, durante el año de 1942, a los abogados que se expresan en la siguiente nómina:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alférez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Aguirre, Gilberto
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Cháves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galiano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Florez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Henríquez, Silverio
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Jovel, Raúl Alfonso

L

Lara, Raúl
Leiva, Francisco Alfonso
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Manzano, Francisco Sebastián
Marencó, Isaías
Marino, Alvaro
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Lovo, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, Manuel de Jesús
Mena Valenzuela, Ricardo
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez, Julio Horacio
Menéndez Castro, Carlos
Menéndez Sandoval, Juan
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Arévalo, Carlos
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Moreno, Francisco Enrique
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morales, José Francisco
Morán Calderón, Mariano
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo
Munguía, José Antonio
Muñoz Barillas, Héctor

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Nuñez, Rogelio
Nuñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto
Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Parada Alemán, Pedro
Parada, Inés Antonio
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecón J.
Párker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peñate, Miguel Angel
Peñate Hernández, Héctor
Peralta Lagos, Joaquín

Pérez, Francisco Guillermo
Pérez Moratava, Ricardo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Ramírez Amaya, Antonio
Recinos, José Antonio
Reyes, Rafael
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Daniel
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Arturo
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez Aguilar, Angel
Sandoval, Arcadio
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schönenberg, Rodolfo
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
Zeledón Castrillo, Arturo

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo para ejercer el Notariado. Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

5 3

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 551, verificado el día 2 de noviembre de 1941.

El billete número 14769 premiado con c 1. 20 000 vendido en la Agencia de Amelia H. de Funez, de la ciudad de San Miguel, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Lydia Polío, Gordián Zelaya, María Teresa Castro, Catalino Aparicio; 2 vigésimos a cada uno a María Saravia y doctor Miguel Charlaix; 3 vigésimos a Carmen Saravia, 4 vigésimos a Miguel Angel Sanún, 5 vigésimos a Miguel A. Ramos, todos de la ciudad de San Miguel.

El billete No. 7822, premiado con col. 5,000, vendido en la Agencia de José E. Mendoza, de esta ciudad, ha sido pagado así: 2 vigésimos a cada uno a Jesús Canjura Santillana, Marta Vásquez, Schwartz Hnor. y Cía.; 8 vigésimos a Fernando Villalta, 10 vigésimos a Trinidad de Guerra; todos de esta localidad.

El billete número 243, premiado con col. 2,000 vendido en la Agencia de Guillermo E. Marquina, de la ciudad de San Miguel ha sido pagado así: 1 vigésimo a Rogelio Godoy, 3 vigésimos a Amelia H. de Funes, 13 vigésimos a Guillermo E. Marquina, todos de la ciudad de San Miguel.

El billete No. 6840 premiado con col. 1,000 vendido en la Agencia de J. Francisco Salazar, de la ciudad de Santa Ana, fué pagado íntegro al Dr. Gérman Giammattei, de aquella ciudad.

El billete No. 1093 premiado con col 1,000 vendido en la agencia de María García, de esta ciudad, fué pagado entero a doña Margoth de Samayoa, de esta ciudad.

El billete No. 2015 premiado con col. 500 vendido en la Agencia de José María Menjívar, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Graciela Baltrago, Pablo Inglés, Carmen Martínez, Natividad Berríos, 2 vgs. a cada uno a Alfonso Cortés, María Orellana, 4 vgs. a Adán S. Urquía, 7 vgs. a Rafael Castro, todos de esta ciudad.

Billete Nº 5388 premiado con C. 500, vendido en la Agencia de Adolfo Rubio Somoza, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rafael G. Escobar, Carlos Benavides, de la ciudad de Santa Ana; Cirilo Carballo, Santiago Orellana, de la ciudad de Sonsonate; 9 vigésimos a A. Max. Salguero, de la ciudad de Juayúa.

Billete Nº 2236 premiado con C. 500, vendido en la Agencia de Juan Revelo de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Francisco Quiñónez, Rafael Adolfo Anaya, J. Raúl Ramos, Arturo Meza, María Rosales, Rodolfo Palacios, Armando Villatoro, Julio Rivas; 2 vigésimos a cada uno a Moisés Argüello, Pedro Antonio Valencia, todos de esta ciudad; 1 vigésimo a Carlota L. de Sandoval, de la ciudad de Santa Ana.

Billete Nº 7163 premiado con C. 500, vendido en la Agencia de Aurora de Villatoro de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Cecilia Martínez Hortensia Martínez, Rosa Cañas, Filomena Melgar, Andrés Avelino Rodríguez, Catarino Pérez, Mario Guidos Castillo, Apolinaria de López, Mercedes de Posada, Guadalupe Chapetón, Armando Villatoro, Ruperta Pérez, José Pérez Valle, Ramón E. Castellanos. Todos de esta ciudad.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Extra-Ordinario No. 562, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 7 de diciembre de 1941.

Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.
125	50	3818	40	7158	25	11050	40
307	25	3883	100	7212	100	11081	25
339	50	3952	25	7253	50	11101	40
364	25	3967	50	7292	50	11146	50
404	25	4078	100	7296	40	11281	200
421	50	4095	200	7317	40	11382	100
444	50	*4167*		7336	200	11321	25
486	40	*500*		7368	40	11344	25
487	50	4179	25	7454	40	11396	25
5 3	25	*4182*		7602	100	11439	100
601	25	*1,000*		7637	40	11455	100
682	50	4183	25	7677	25	11478	50
908	40	4260	40	7732	40	11484	100
904	25	4262	25	7781	100	11493	50
985	25	4323	100	7856	25	11505	40
1028	25	4353	40	7958	26	11507	50
1086	100	4399	25	8027	40	11511	100
1180	25	4408	40	8201	25	11549	50
1237	25	4425	40	8227	25	11565	40
Anteriores		*4513*		8251	100	11656	50
1412	60	*1 000*		8262	25	11717	25
1413	60	45 5	200	8266	40	11730	40
1414	60	4617	40	8292	25	11748	25
1415	60	4762	25	8376	50	11757	25
1416	60	4876	25	8407	50	11807	40
1417	60	4882	50	8482	40	11822	50
1418	60	4943	50	*8532*		11912	25
1419	60	5039	100	*500*		11922	50
1420	60	5111	25	8566	40	11946	100
1421	60	5128	50	8597	40	12019	40
1422		5 74	100	8655	40	12098	25
40 000		5224	25	8759	25	12171	25
Posteriores		5227	25	8802	40	12182	40
1423	60	5276	100	8811	50	12289	40
1424	60	5439	25	*8823*		12293	25
1425	60	5452	40	*500*		12300	40
1426	60	5465	25	8857	25	11322	50
1427	60	5495	50	8979	40	12356	25
1428	60	5541	50	8996	50	12400	100
1429	60	5670	40	9007	50	12483	40
1430	60	5692	100	9061	100	12486	40
1431	60	5727	200	9112	40	12682	50
1432	60	5744	50	9152	40	12920	50
1536	40	5778	100	9231	100	12939	40
1541	25	5805	100	9322	100	12996	50
1552	100	6025	40	9479	50	13043	25
1680	50	6055	40	9502	25	13083	100
1744	25	6060	40	9509	40	13091	40
1852	40	6095	50	9567	40	*13153*	
1873	40	6122	50	9592	50	*500*	
1919	25	6125	25	9668	100	13158	40
1949	25	6 84	100	9729	50	13208	40
1987	40	6284	100	9852	50	13391	50
2016	50	6329	40	9911	25	13415	40
2069	100	6378	50	9950	50	13472	25
2202	50	*6401*		9972	200	13488	100
2218	40	*1 000*		9982	100	13539	25
2332	25	6477	40	10041	50	13556	25
2365	25	6478	40	10059	25	13651	25
2424	50	6586	50	10106	25	13712	100
2645	25	6592	25	10191	50	13836	25
27 4	25	*6604*		10223	40	13879	100
2722	25	*1 000*		10299	50	13926	100
2767	40	6621	200	10305	100	13939	200
2841		6742	40	10321	25	13989	50
500		6750	100	10327	40	14053	50
2859	25	6786	40	10387	50	14192	25
2987	25	6795	40	10396	40	14244	50
3030	50	6816	25	10428	25	*14527*	
3059	25	6822	25	10446	25	*1,000*	
3112	40	6840	40	10516	25	14459	25
3136	50	6900	50	10564	200	14460	50
3193	25	6932	25	10573	100	14520	25
32 8	40	6980	50	*10581*		14648	40
32 9	40	6989	40	*500*		14705	40
3222	50	7010	50	10626	50	14719	40
3324	50	7046	100	10645	100	14724	100
3456	40	7053	40	10653	40	14739	40
3526	100	7077	50	10732	50	14775	200
3539	40	7121	100	10805	40	14831	25
3566	50			10863	40	14847	25
3569	25			10888	100	14890	40
3789	50			11019	25	14816	50
3797	25			11036	25	14922	40
						14942	50
						14954	50
						14997	100
						14998	100

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Herminio Carballo L.*, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*Gilberto Durán*, p. Gobernador Dept.—*Alejandro Cabrera Muñoz*, Srio. de Dirección Gral. Contribuciones.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—J. *Antonio Díaz*, Contador.—*Ernesto Arrieta Yúdice*, Interventor.

El billete No. 1422 premiado con C 40,000, fué vendido en la Agencia de José Rafael Padilla, de Usulután.

PAGOS: empezarán el martes 9, de 8 a 11 a. m.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 20. Hoy es 2.

El 4 de Enero de 1942 Sorteo Ordinario. Premio mayor col. 20,200.

Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1-El doctor Ramón López Jiménez, abogado de este domicilio, como apoderado de los señores Lanman & Kemp, Barclay & Co, Incorporada, de New York, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada: "Vermífugo de Kemp"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2-La Sociedad Agencias Unidas, S. A. de este domicilio como apoderada de The Armour Laboratories, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "D. A. B. S." cápsulas y "Peptonal" elixir; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

3-El señor Pasarrell comerciante accidentalmente, de este domicilio, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, Instituto Seroterápico S. A., de Villa Obregón, D. F., República de México; y denominadas: "Leucocitina" ampollas, "Hipo Serum", "Bimercol", "Hemo Yodil" ampollas, "Acidogen" y "Liso Bacter"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4-El doctor Rafael Lima, h, farmacéutico de esta ciudad, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada: "Dermosan" jabón; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

5-El señor José Federico Araujo, idóneo en farmacia del domicilio de la ciudad de Usulután, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Rubén Barraza, farmacéutico del mismo domicilio del señor Araujo, por la cual se compromete el doctor Barraza a regentear la farmacia que el señor Araujo tiene establecida en el lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acordó, aprobar la referida contrata.

6-El señor Rafael Rosales Tejada, idóneo en farmacia del domicilio, de Santo Tomás, departamento de San Salvador, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio, al pueblo de El Rosario departamento de La Paz, habiendo llenado los requisitos legales y no habiendo oposición legal se acordó, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

TITULOS

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial y sus medidas y linderos son: al Oriente, ciento catorce metros, camino de por medio, con terreno de Emigdio Cardoza; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con terreno de Leopoldo Paredes, línea quebrada; al Poniente, ciento veintitrés metros, con terreno de don Carlos Z. García, línea quebrada; y al Sur, cincuenta y cuatro metros, con terreno de don Pedro Humberto Parada, línea recta y cerca de alambre medianero, propia del interesado. El inmueble descrito lo adquirió el señor Morán, una parte por herencia de su difunta madre Eleuteria Morán, y otra parte por compra a su hermana Luz Morán, quienes no tenían antecedentes inscritos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.*—*Lorenzo López*, Srio.

No. 1364 1-6 XII 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Amelia Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción. La primera, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Cirilo Bonilla y Gerardo Turcios; al Norte y Poniente, terrenos de Isidro Cruz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Máximo Maldonado, Sebastián Isaguirre e Isidro Cruz. La segunda tiene dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de José Bonilla Alvarez; al Norte, con terreno de Isidro Cruz; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Isaguirre. La tercera, de una manzana poco más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano e Ignacio Velásquez; al Norte, terrenos de Francisco García; al Poniente, con terrenos de Anastasio Bonilla; y al Sur, con terrenos de Eligio Bonilla. No tiene nombre y los hubo por posesión que tiene veinte años, además de una donación que le hizo de la suya, su madre Francisca Arias, de la primera porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Velásques.*—*Alonso Rivas*, Srio.

No. 1371 1-6- XII-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Nicolasa Ibarra de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Román Martínez, siendo mojones esquineros un brotón de isote y árbol de zapote; al Norte, con terreno de Juana Hueso de Larreynaga, mojón esquinero otro brotón de isote: al Poniente, calle real de por medio, con terreno municipal que sirve de cementerio y es cuarto mojón un árbol de amate; y al Sur, con terreno de Román Martínez. El predio descrito lo adquirió la señora Ibarra de Cortés, por compra a Mauricio y Lorenzo Ibarra, y lo estima en doscientos colones, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Campos.*—J. *Martínez M.*, Srio.

No. 1349 2-5-XII-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, compuesto como de diez y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con terreno de Cruz Centeno; al Poniente, con Luis Martínez Sandoval; al Sur, con el de Gabriel Centeno; y al Oriente, con el de Felicita Martínez; está señalado por todos sus rumbos con cercas de isote; no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra a la señora Cecilia de la Paz Menjívar v. de Lucero, según consta de la copia de la escritura que acompaña, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Chupaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1351 2-5-XII-41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Moisés Castro y Morales, como apoderado general de doña Elena de Jesús Meza de Castro, mayor de edad, de oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, constante el primero de veinticuatro manzanas diecinueve áreas de extensión más o menos, de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Tadeo Medrano, Rosaura Menéndez de Castro, Ernestina Polanco y Raquel viuda de Nosiglia; al Norte, con terrenos de Reyes Mendoza Macedonio Castillo, Juan Salazar, Esteban Guevara, Antonio Guerra, Raquel viuda de Nosiglia y Ernestina Polanco; al Poniente, con terrenos de Reyes Mendoza, Jovelina Castillo, o Carrillo, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Víctor Manuel Alvarez, camino enmedio con éste; y al Sur, con terrenos de Jovelina Castillo, o Carrillo, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Tadeo Medrano. Segundo predio, consta de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Reyes Mendoza y Antonio Martínez; al Norte, con terreno de Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; al Poniente, con terreno de la misma señora Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de Víctor Manuel Alvarez, Nicomedes Marciano, y Abel Guevara camino enmedio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Raquel viuda de Nosiglia, que es de Santa Ana y doña Carmen Guerra viuda de Reyna, de San Salvador. Que los predios descritos no tienen gravámenes, servidumbres, ni otras cargas reales que los afecten, ni hay proindivisión con ninguna otra persona; que los posee en propiedad los predios indicados la señora Elena de Jesús Meza de Castro, como antes los poseyó don Pedro Miguel Hurtado, de quien los hubo de manera quieta y pacífica sin interrupción de ninguna otra persona, por más de diez consecutivos ejerciendo sobre ellos todos los actos de dominio que corresponden a un verdadero dueño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.*—*Luis Daniel Escalante*, Srio.

Nº 1350 2-5 XII 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fidel Velasco, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio urbano, que posee en proindivisión, quieta y pacíficamente con su hermana doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la Calle Morazán, antes del doctor Menéndez, que mide y linda: de Oriente a Poniente, al rumbo Norte, veinticinco metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de las señoritas Josefina y Olivia Calderón, y casa que fué de la sucesión de Antonio Vega, hoy de Rogelio Magaña y Compañía, calle de Morazán de por medio; al Poniente, forma una línea quebrada y mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros de Norte a Sur; aquí por un quiebre en línea recta hacia el Oriente, que mide cinco metros diecinueve centímetros; aquí forma otro quiebre hacia el Sur, que mide seis metros setenta y cinco centímetros, lindando por este rumbo con casa y solar que fué de doña Isolina Durán de Morán, hoy de don José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverría, y solar de Sofía Batres; al Sur, veintiún metros catorce centímetros, lindando con solar de la misma señorita Batres, y predio de Lola Magaña de Arriaza y Fernando Figueroa, pared de por medio; y al Oriente, veintitrés metros diecisiete centímetros, con solar que es hoy de Lydia Velasco de Quiñónez y menores Carlos y Berta Quiñónez Velasco, representados por don Manuel Quiñónez, pared de por medio; advirtiendo que la pared del rumbo Poniente es medianera. El inmueble descrito lo adquirió el peticionario por herencia de su madre doña Corina Aguirre viuda de Velasco, quien falleció, lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 1348 2-5 XII 14

José Madris, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Francisco Antonio Lima, mayor de edad, abogado y agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica inculto, de aproximadamente treinta y una hectáreas cincuenta áreas, o sean como cuarenta y cinco manzanas, situado en el lugar llamado "Chiquileca", de esta jurisdicción y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, en dos tiros, linda con sucesión Rivera, desde un quebracho como esquinero, rumbo hacia el Oriente en línea recta, mide ciento sesenta y un metros, hasta el mojón que es una peña con cruz grabada sobre ella, desde este mojón siempre en la misma dirección, quiebra la línea un poco hacia el Sur y mide cuatrocientos sesenta y dos metros, aguas abajo por una quebrada de por medio, con terrenos de Ciriaco Díaz, llegando hasta el mojón esquinero que es un árbol de almendro. En todo ese lindero hay cerco de alambre perteneciente al solicitante. Al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de trescientos veintiséis metros, río de Misata de por medio, hasta llegar aguas abajo a una poza del río Misata. Al Sur, con terrenos de la hacieda Santa Clara, de propiedad del solicitante, en una extensión de quinientos sesenta y ocho metros, a partir de la referida poza en dirección al Occidente hasta llegar a un árbol de madreacacao que es esquinero; y al Poniente, con cinta alta de peñas, con terrenos de la hacienda "Chiquileca" de la sucesión de don Bibiano Hernández y terrenos de la sucesión Rivera, en una extensión de setecientos dieciocho metros, hasta el mojón que es un árbol de quebracho. En una sección de este lindero, hay una parte con cerca de alambre de propiedad del solicitante. Todos los colindantes citados son de este domicilio, a excepción de los representantes de la sucesión de Bibiano Hernández que viven en Tepecoyo; el solicitante tiene más de dieciocho años de pacífica posesión, sin que haya sido interrumpida en ella durante ese período, sin interrupción civil o natural. No tiene carga real alguna ni servidumbre, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Madris*. —Ante mí, M. *I. Cárcamo*, Srio.

Nº 1335. 3 3 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de Nicolás Martínez Chicas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y a favor y nombre de su poderdante, título de propiedad de un predio rústico, fértil, en parte cultivado de café y el resto inculto de una manzana y media de extensión, más o menos situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, el cual linda: al Sur, con propiedad de Luis Alonso Morán al Norte, con finca del propio señor Nicolás Martínez Chicas; al Oriente, con fincas de Reyes Mendoza y de Manuel González, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Griselda Flores. Los colindantes son todos de este domicilio, y que sobre el inmueble descrito no pesa ninguna carga real, ni otra clase de gravamen, se estima en la suma de dos mil colones; que el predio relacionado lo adquirió el señor Martínez Chicas por posesión continua por más de treinta años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo*.—*Luis D. Escalante*. Srio.

Nº 1340. 3 4 XII 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genara Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Crisanto Lemus y el que fué de la solicitante, hoy de Alfonso Lima, pared propia de por medio, en veintidós metros; al Norte, con solar y casa de María Cerna, hoy de sus herederos, calle de por medio, en siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Patrocinio Pineda, hoy de Ireneo Flores, pared del colindante de por medio, en veintidós metros; y al Sur, con predio de Luisa Mayora, hoy de Jacinta Montoya, tapial propio de adobe de por medio, en ocho metros. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Santiago Galán, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ireneo Flores, que lo es de Suchitoto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fortunato Menéndez*.—R. *Canizales* A. Srio.

Nº 1336 3-3-XII-41

Edictos profesionales

El doctor don Roberto Lara Velado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes* Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1359 2-5-XII-41

El Doctor don Eduardo Lahud L., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*. Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1338 3-4 XII-41

El doctor don Serafín Posada h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1363 2-5-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Miguel Mendoza Quintanilla, fallecido accidentalmente en la ciudad de San Salvador el día quince de julio del corriente año, por parte de sus hermanos ilegítimos Salvador y Francisco, ambos de apellido Mendoza y se ha conferido a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Franco. A. Barriere* —*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1369 1-6-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Flores, conocido por Antonio Flores Duarte, que falleció a las diecinueve horas del día veintiséis de noviembre próximo pasado en el cantón El Panal, de esta jurisdicción, de parte de la señora Everilda Flores, en su carácter de hija legítima del causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*. — *Salv. Magaña*, Srio.

Nº 1372 1-6-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de agosto del año en curso, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Filella Lazo y Antonio Lazo, fallecidos en el cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, el treinta de abril del corriente año, y el quince de abril de mil novecientos nueve respectivamente, de parte de Eulalio, Faustino, José, Onofre, Abraham, Antonio y Pilar, todos de apellido Flores, hijos legítimos de la primera, y sobrinos carnales del segundo, y en representación de la primera por no haber aceptado la herencia de don Antonio Lazo, a quienes se han conferido la administración y representación interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía*.— *O. Siliézar*, Srio.

Nº. 1373 1-6 XII-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Avelina Najarro, de parte de su hija legítima Cristina González Najarro, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a los señores Félix Adán González Najarro, Rafael Gonzáles Najarro y José Manuel González, en concepto de hijos legítimos de la misma causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. *Girón*.—J. *Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1352 2-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Delfina Espinoza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del corriente año, por parte del doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido sólo por Rodolfo Torres, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez*.—J. *Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1343 2 5-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María López viuda de Muñoz, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Ildefonso, Félix, Domingo, Dionisio, Andrés Avelino, Laureano, Rosario (mujer), y Justina, todos de apellido Muñoz, y Encarnación López (mujer), en concepto de hijos legítimos los ocho primeros, e ilegítima la última, de la expresada difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Manuel H. Rivera*.— *Santiago L. Morales*, Srio.

No 1353. 2 5 XII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre del corriente año, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Prudencio Lisch, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Planes de Renderos, de la jurisdicción de Panchimalco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, dejó Cleta o Anacleta Morales, conocida también por Anacleta Vásquez; en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos ilegítimos de la causante, María Luz Morales de Beltrán, Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, representados estos últimos por su tutora María Luz Morales de Beltrán mencionada. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*. —*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1360. 2 5 XII-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día veinticuatro de los corrientes a las doce horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Martínez Mendoza, como cesionario de Alejandro García Arana quien a su vez lo era de Victoriana Lima viuda de García, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: Oscar Nap León, Agustín de Jesús, Fermín Enrique Albertina y María Maura, todos de apellido García Arana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Baudilio García Arana, fallecido en el cantón Las Pozas jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito, el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cinco, a las veinte horas; y se confiere al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 1354 2-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Martín Rivera, fallecido en Arcatao, el doce de julio del año en curso, por parte de su cónyuge sobreviviente Leoncia Bonilla y de sus hijos legítimos Juana, Raimundo, Francisca, María Pastora María Dolores, María Jesús, Miguel Angel y Pablo, todos de apellido Rivera representados estos hijos por ser menores de edad, por su madre señora Bonilla, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

No. 1344 2 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Emilia Quintanilla, en concepto de representante legal de sus menores hijas ilegítimas Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez, la herencia testamentaria de don Roque Méndez, padre natural de dichas menores, fallecido en esta ciudad el veintidós de julio del corriente año; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1347. 2 5 XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredera definitiva de la difunta Cayetana López, a la señora Expectación Palacios, en concepto de hija legítima de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—C. A. *Castillo*, Srio.

Nº. 1375. 1 6 XII 41.

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las siete horas cuarenta minutos del día veintisiete del corriente, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario en la sucesión de Inés Turcios de Martínez, fallecida en el cantón Las Queseras jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año corriente, a Francisco Martínez conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente; a María Rubenia Martínez como hija legítima y a los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara Ester, María Leonor y Margarito, todos de apellido Martínez, también como hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez, confiriéndoseles a los herederos declarados, conjuntamente, la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Nº 1374 1-6-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, se ha declarado heredera ab intestato, con beneficio de inventario, del señor don Sahib Bataresé, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su esposa la señora doña Rosa Hezel viuda de Bataresé, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta —*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1356 2 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Ismael Guardado, su esposa María Eduvigis Dubón y sus hijas legítimas Herlinda y Sabina Guardado. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1345 2-5 XII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del corriente mes, fué declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo, en la villa de Corinto, su hija legítima doña Petrona Granados de Beltrez, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1355. 2-5 XII 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de Felipe Velásquez, que falleció en la villa de El Sauce, el día veintisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, a don Prudencio Velásquez, hijo legítimo del causante, y se confieren al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con los otros herederos declarados señores Angel Velásquez y Rómulo Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

No. 1357 2 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de Geraldo Escobar, a sus hijos legítimos Emilia del Carmen, Gregoria y Julián, todos de apellido Escobar. Se pone en conocimiento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

No. 1346 2 5 XII 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lucilo Villalta, apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra doña Tomasa Escobar, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno rústico en vías de urbanización con la construcción de casa que contiene, situado en la calle Palomo del barrio de San Miguelito de esta ciudad, comprendido en la parte occidental del lote número seis de la octava porción de la finca rústica San Antonio, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, diez nueve metros doscientos treinta y ocho milímetros, calle en medio, con la porción séptima de la misma finca San Antonio de la señora Cristina Kreitz v. de Villacorta; al Sur, veintiún metros ciento ochentiocho milímetros, camino en medio, con terrenos de la sucesión Palomo; al Oriente, catorce metros, con resto del lote sexto de la porción octava de la finca San Antonio, vendido a don Agustín Hernández; y al Poniente, termina en punta en el cruce de los caminos citados. Inscrito a favor de la demandada con el número cuarenta y cuatro del Libro doscientos treinta y seis de este departamento, y contiene una mezón construida de cinco piezas en mal estado. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1367. 1-6-XII 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Bolívar Galindo, como apoderado de doña Fidelia Calderón de Paredes contra el señor Mariano Mendoza, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio "El Pilar", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros sesenta centímetros, con propiedad de Lorenzo Paredes; al Oriente, trece metros, con casa de la sucesión de Carlos Castaneda, calle de por medio; al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Mariano Mendoza; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de Rufino Anaya, calle de por medio. En este solar hay ubicada una casa de esquina, cubierta de tejas y paredes de adobes, que mide al Poniente y Norte, la misma dimensión del solar. Otro predio urbano, contiguo al anterior, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casa de Socorro Brito de Zavaleta, hoy de Rosaura de Carballo, calle pública enmedio; al Sur, quince metros veinte centímetros, con solar de Mariano Mendoza; al Oriente, trece metros cuarenta centímetros con casa y solar de Marcos López; antes de Rita Fuentes; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con el predio ya descrito. Este predio contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros cincuenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Y otra casa y su correspondiente solar urbano, contiguo a los anteriores, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, con los dos predios anteriormente descritos; al Oriente, con predio de Julio Arana; al Sur, con propiedad de los señores Larggeneger y Sandoval; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Nicolás Cabrera. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1358 2-5-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, en concepto de apoderado de la señora Anita Vides, curadora de su hija interdicta María Celia Vides, contra los señores Policiano y Gregorio Portillo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso en un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, demarcado con brotón y madrecacao, y linda: al Oriente, camino enmedio, con finca de doña Mercedes Acevedo de Espinosa, hoy de los señores Alvarez; al Norte, con finca de don Luis Costa, antes de don Raimundo Siguiega; al Poniente, con finca de don Luis Costa, que fué de doña Octavia viuda de Guzmán; y al Sur, con la de Ildefonsa Quilizapa viuda de Pérez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1361 2 5 XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de la señora Juana Oseguede, contra don Pánfilo Montoya, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca rústica, situada en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, inculta, constante de trece hectáreas treinta áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Delgado, Lucio Moreno y Alejandro Morán; al Oriente, con terrenos del mismo Morán y Lorenzo Gálvez, posteado enmedio; al Sur, con terreno del mismo Gálvez; y al Poniente, también posteado enmedio, con terreno del mismo Lucio Moreno. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1362 2 5 XII 41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Oliverio Valle, como apoderado especial de la Junta Nacional de Defensa Social, se venderá en este Juzgado, en asta pública, las porciones de terreno que se describen así: Primera porción. Del punto de partida, situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente a doscientos setenta y dos metros ochenta centímetros sobre el eje de dicha calle y medidos desde la intersección de los ejes de la Vigésima Quinta Avenida Sur y la Sexta-Décima Calle Poniente y hacia el Suroeste, con rumbo Sur cero grados veintinueve minutos Este y diez metros cero centímetros de distancia, se llega al esquinero Oeste del terreno que la Junta Nacional de Defensa Social, resolvió vender al señor General Maxi-

llano Hernández Martínez, punto de donde principia y finaliza la descripción de este lote, que tiene los rumbos y distancias siguientes: Sur, doce grados diez y nueve minutos Este, en nueve metros cuarenta centímetros, lindando con terrenos de Carlos Guirola; al Norte, ochenta y dos grados treinta y tres minutos Este en setenta y cinco metros cabales, lindando con terrenos de Carlos Guirola y de la sucesión de Juana Montoya; Sur ochenta y nueve grados treinta y un minutos Oeste, en setenta y seis metros setenta centímetros de distancia, lindando con terrenos del Parque Cuscatlán Sexta-Décima Calle Poniente de por medio. El área de este lote es de trescientos dos metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas, diez centésimas de vara cuadrada. Segunda porción. Partiendo de un punto situado sobre el eje de la Sexta-Décima Calle Poniente, y a trescientos cuarenta metros sesenta y cinco centímetros medidos sobre dicho eje y principiando del anteriormente mencionado hacia el Sureste; con rumbo Sur, cero grados veintinueve minutos Este y diez metros exactamente de distancia, se llega a la esquina Noroeste del terreno que se está describiendo que servirá de punto inicial para la presente descripción; de donde se sigue con los rumbos y distancias siguientes: Sur, cuatro grados treinta y tres minutos Oeste y treinta y un metros veinte centímetros; Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos Oeste, en ciento dos metros cincuenta centímetros; Norte, seis grados diecisiete minutos Este, en dieciséis metros cuarenta centímetros y ciento dieciséis metros treinta centímetros en curva de radio igual a quinientos cincuenta y tres metros setenta centímetros cerrando el punto inicial. Superficie: tres mil ochenta y seis metros cuadrados equivalentes a cuatro mil cuatrocientas dieciséis varas cuadradas. Las porciones descritas se desmembran del siguiente inmueble, está situado al Sur del Hospital Rosales, es finca rústica, ubicada en el lugar llamado "Palo de Cojol", barrio del Calvario, jurisdicción de esta capital, y se compone de once hectáreas y noventa y ocho áreas y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Benjamín Bloom; al Norte, mediando la Segunda Calle Poniente, con terreno y edificaciones del Hospital Rosales; al Poniente, con propiedad de la sucesión García y de los señores Humberto Bernal, Helecia Góchez, doctor Reyes Arrieta Rossi, Carmen Zepeda y Josefina Araujo, con un lote de terreno del mismo Hospital y terrenos de Guillermo Bonilla, doctor Antonio Carranza Jesús de Araujo y Clemente Mixco, la línea de este rumbo es muy quebrada y angulosa; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Narciso Chávez y Angel Guirola, antes de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, con terrenos del General Maximiliano Hernández Martínez, antes de la Sucesión de Juana Montoya, con terreno del doctor Carlos Alberto Santos antes de Jesús Arteaga de Paniagua y terreno de Meardi Hermanos, siendo la línea de este rumbo quebrada, internándose el terreno que fué de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos y hoy de la sucesión Guirola, sobre el terreno que se ha descrito; se encuentra inscrito a favor de la Junta Nacional de Defensa Social, bajo el número doscientos veintitrés del Libro doscientos tres del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-x-ya-testimos-c-a-S-Vale.—Entre-,lceas-Humberto-Vale.—Testado-A-A-No Vale.—Mas enmendado-noviembre-Vale.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1341 3 4 XII 41

Venta Voluntaria

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de los menores Alfonso Antonio, Francisco, Luis Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa Góchez, representados por su madre Josefina Góchez viuda de Figueroa, que como hijos legítimos de Manuel Antonio Figueroa les corresponden en un terreno rústico, compuesto, según el antecedente, ce ciento dieciséis áreas sesenta y seis centiáreas y dos tercios de centiáreas, pero su capacidad real es de mayor extensión, cultivado en parte de guineo, árboles de coco y zacate, pero en su mayor parte es inculto, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, hoy de Carlos Tulio Figueroa, posteado en medio; al Norte, con terrenos de Emilia viuda de Guerretta y sucesión de Luis Antonio Figueroa, que antes fueron de Flavio Meléndez y José María Solís, hoy de Joaquín Linares y Luis Ibarra, cerco de alambre con el primer colindante en medio; al Poniente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, hoy de Luis Ibarra y Wenceslao Figueroa, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Emilia viuda de Gueretta, que antes fué de Irineo Sermeño Lemus y Argel F. Fernández, hoy de Delfina Sánchez viuda de Góchez, camino real de Guatemala en medio; inscrito por traspaso a favor de la expresada señora Josefina Góchez viuda de Figueroa por sí y en representación de los menores antes mencionados, bajo el número ciento tres del Tomo ochenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. En dicho terreno hay construída una casa de tejas, de regulares dimensiones, paredes de adobe en parte y el resto entoldado con palmas de coco, la que no se incluye en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 1376 1-6-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado de orden de esta Alcaldía se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca de fierro y dueño desconocidos, bermeja barriga y costillas sardas de blanco cuerno derecho despuntado herrada y no venteada con el fierro que se figura......... ....

La venta se verificó a las diez y seis horas del día veinte del corriente mes, por la suma de diez colones. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Carranza.—B. Alf. Aguilera*, Srio.

No. 1286 2 29 XI- 41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca bermeja overa, herrada con este fierro... que fué presentada por don José Vicente Rivera, por haberla encontrado haciéndole daños. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Martínez.—Lucio Guzmán*, Srio. I.

Nº 1140. 1 6 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las nueve horas del día ocho del corriente, se vendió en pública subasta una potranca tordilla, herrada con el fierro de esta figura,........................ .... de propiedad del señor Cosme Mata, a quien se le hicieron las prevenciones legales. Fué presentada al poste público de esta Alcaldía el veintitrés de julio del año en curso, por la señora Romelia v. de Rodezno, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Ramón Sánchez*, Srio.

Nº 122 9. 1-92 XII-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Soto.— C. A. Sutter.— Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-3 2 XII 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-5 28 XI 41

EMPLAZAMIENTO

José Antonio Munguía Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente José Santo Sorto, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, originario de Polorós, y vecino de la villa de Concepción de Oriente de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en su esposa Anacleta Canales. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 4 -XII--41

José Antonio Munguía Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Requeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eulogio ... osa y Juana Medrano, hecho ocurrido en el cantón El Talpetate, de la villa de El Sauce de este departamento. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 16-XII 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Castro, de generales ignoradas y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de sacos vacíos de yute a don Walter Deininger; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3 2 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Adela de Jesús García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte en Clara Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio. Of. 3 2 XII 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Sabana San Juan, de la jurisdicción de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de robo de dos anillos de propiedad de Felícita Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 3 3 XII 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 166, relativa al suministro de 200 resmas de papel Bond, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 20 del presente, a las 8½ horas.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

5—3

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Del 12 al 23 de diciembre de 1941

Día 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Ottylia Calderón viuda de Lemus Corleto, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Cornelio Lemus Corleto, fallecido en la ciudad de Sonsonate, el día veinte de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, por los primeros diecinueve días del mes de Septiembre citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 4 X 41

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora doña Lydia Ramírez viuda de Merino, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en su concepto de viuda del señor don José Basilio Merino, que falleció en esta ciudad el día 15 de noviembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el valor de las dietas que a este último le correspondía percibir en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Vicente, por los primeros catorce días del citado mes de noviembre, inclusive el valor de la cuota compensatoria que, por servicio telefónico y en el referido carácter, tenía derecho conforme a la Ley.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 4 X 41

Resguardo Extraviado

Don Ricardo Sagrera P., apoderado de los Señores Don Alvarado, Don Salvio y doña Adela Casals y Farran herederos de Doña Adela Farrán y Viñas de Casals, fallecida, se ha presentado al Banco Occidental (en liquidación) solicitando la reposición de los Resguardos de Depósito en Custodia, que se han extraviado, de los Títulos siguientes: No 1726 de febrero, 3, 1916, por sesenta acciones del Banco Salvadoreño Nos. 14595/654; No 2154 de febrero 17, 1919, por diez acciones del Banco Salvadoreño Nos. 32939/48; No 2620 de enero 12, 1922, por diez acciones del Banco Salvadoreño No. 37240,9; No 2431 de junio 18, 1920 amparando Certificado No 58 por ciento siete acciones del Banco Occidental; No 2934 de marzo 25, 1927, amparando Certificado No 264 por veintiuna acciones del Banco Occidental.

Se avisa que dichos duplicados de resguardos se extenderán por el Banco, para que el Señor Sagrera P., pueda retirar los correspondientes Títulos, después de quince días de esta fecha, si ningún interesado se presenta con mayor derecho. San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

A. F. Craik. *José L. Morales.*

3 2. No 1868 6 XII 41

Reposición de Orden de Pago

8 15 21

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Cristóbal Díaz, de sesenta y dos años de edad, ordenanza de la Corte de Cuentas de la República y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de cincuenta colones, con un importe líquido de treinta y nueve colones cuarenta y cuatro centavos, con cargo al Art. 139, Partida 26 de la Ley de Salarios, el cual es aplicable al Título XVIII, Capítulo Unico, Art. 900 de la Ley de Presupuesto vigente. Dicha orden corresponde al mes de noviembre del corriente año y se le extravió al interesado en las calles de esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.—Rafael López*, Srio.

Of. 1 6 XII 41

AVISO

4-7-12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Irene García viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Guadalupe Pérez, fallecido en la citada villa de Mejicanos, el día 21 de agosto del corriente año, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que le correspondía a dicho señor en su carácter de Jardinero del "Asilo Salvador" de esta ciudad, por los primeros veintiún días del mes de agosto ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

4 X 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 81, relativo al suministro de 1.354.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 38 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.1 C.
Temperatura máxima	29.6 C.
Temperatura mínima	20.4 C.
Barómetro a 0 media diurna	701.7 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.4 mm.
Humedad relativa, media diurna	77 o/o
Lluvia en m/m	3.7
Número de horas de lluvia	2hs. 40m.
Dirección dominante del viento	SE
Velocidad máxima en un segundo	brisa
Oscilación de la temperatura	9.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0 m/m.
Evaporación al sol	3.2 m/m.
Evaporación a la sombra	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.9 m/m.
Temperatura	17 1 G C.
Temperatura máxima	23.6 " "
Temperatura mínima	16.1 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	3.9
Nebulosidad	Nuboso.
Lluvia	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 9 de diciembre de 1941 | NUMERO 276

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 90.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en sesión pública de esta fecha, el Señor Presidente Constitucional de la República, General Don Maximiliano Hernández Martínez, Jefe del Poder Ejecutivo, se presentó en su seno para dar cuenta de la situación creada por la agresión alevosa del Imperio del Japón contra los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: que dicha situación crea de inmediato para las Repúblicas del Continente Americano un estado de grave peligro para su existencia; y

CONSIDERANDO: que por deber de solidaridad panamericana, por convicción de principios y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de tratados internacionales vigentes, se hace necesario dictar las medidas pertinentes;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase en estado de guerra la República de El Salvador con el Imperio del Japón.

Art. 2o.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, cuando las circunstancias lo exijan, dicte las medidas necesarias a efecto de asegurar tanto la independencia y soberanía nacionales, como la integridad continental, si fueren afectadas por alguna potencia extraña al Continente.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio.

Decreto número 91

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por decreto de esta fecha se establece la necesidad de dictar las medidas pertinentes encaminadas a asegurar la independencia y soberanía nacionales, así como la integridad continental;

CONSIDERANDO: que es conveniente que el Poder Ejecutivo pueda disponer de todos los recursos necesarios para salvaguardar los atributos esenciales inherentes a nuestra condición de Estado Libre y Soberano;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase toda la República en estado de sitio.

Art. 2o.—Facúltase al Poder Ejecutivo para permitir que fuerzas de cualquier nación americana, ocupen cualquier parte del territorio nacional y aguas territoriales que se necesite para la defensa continental.

Art. 3o-El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto Nº 85

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Oficina de la Unión Panamericana, con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, ha ofrecido su Sección Filatélica para la venta de sellos postales salvadoreños, y que tal ofrecimiento da lugar a un caso especial no previsto por las leyes del país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, para que pueda negociar con la Oficina de la Unión Panamericana el expendio de sellos postales salvadoreños, de cualquiera clase, en la Sección Filatélica de aquella oficina.

Art. 2º—Se concede a favor de la Unión Panamericana el 25% por la venta de esas especies; debiendo deducirse ese porcentaje al hacer las remisiones de los valores vendidos, a la Dirección General de Tesorería por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo número 9

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional, San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa presentó moción escrita el señor Diputado por este departamento, don Juan Francisco Aguilar, pidiendo se prorrogue a partir del 15 de noviembre próximo pasado y por el presente período de sesiones ordinarias, la licencia, con goce de dietas, concedida, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, al señor Representante por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, quien se encuentra aun convaleciente en la ciudad de México.

Cumplidos con dicha petición los trámites reglamentarios, y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional en sesión de esta fecha, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación.
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1930 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del doctor Enecón J. Paredes, Director General de Correos, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a la solicitud de que se trata; debiendo contarse la licencia a partir del ocho del presente mes, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1932 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto fiscal vigente;

TITULO III-CAP. VIII
POLICIA URBANA

Art. V-100 Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos	c.	300.00
Art. V-101 Viáticos	,,	300.00
Art. V-103 Comisiones orden político	,,	5,000.00
Art V-104 Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Of. C. de Migración	c.	1,000.00
Art. V-107 Adquisición de bienes muebles	,,	4,251.80

CAPITULO XI-VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-126 Servicios de transporte	,,	1,300.00
		c. 12.151 80

Doce mil ciento cincuentiún colones ochenta centavos, que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO VIII-Policía Urbana

Art. 94—Jornales de servicios especiales	c.	236.50
Art. 95—Jornales de otros servicios de San Salvador	,,	5,323.30
Art. 96—Jornales de los servicios departamentales	,,	5,277.00
Art. 97—Partida 3-1, cuota telefónica Jefe Of. C. de Migración, mes de agosto de 1941	,,	15.00

Capítulo XI-Varios gastos del Ramo.

Art. V—131 Imprevistos	,,	1,300.00
		c. 12,151.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 482 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del primero del corriente, a don José Morales Ramos Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, y promover para que lo sustituya interinamente, a don Juan Adolfo Peña, actual Jefe de la Sección de Correspondencia de la misma Secretaría, quien devengará durante ese lapso el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo ol Art. 585 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 484 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador-Ayudante del Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Público a don Roberto Sandoval, hijo, en sustitución de don José Antonio Fermán que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 2, Sub Nº 4 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus Funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 485 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a don Andrés Porras, Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones con doña Concepción de Fuentes Reyes, Auxiliar de Segunda Clase (Ayudante del Contador) de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, anexa a la citada Dirección General, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nos. 17-d y Nº 10 Sub-Nº 5 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 486 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los Acuerdos Nos. 471 y 472 de fecha 26 de noviembre próximo pasado, publicados en el Diario Oficial Nº 268 de 29 del mismo mes, por los cuales se nombró Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital y Cementerio de la ciudad de Suchitoto a don Francisco Quiñónez en sustitución de don Rafael Rivas Durán, debiendo, por consiguiente, continuar sin interrupción en el desempeño de dichos cargos el señor Rivas Durán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 487 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. 4º. del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y para que cargue en la Caja del Fondo General con abono al Art. 127 de la Parte II—Ingresos del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de ochenta y dos colones ochenta y dos centavos......... (c. 82.82), que representa el valor de un lote de productos químicos decomisados por la Junta de Química y Farmacia, que fueron remitidos para su expendio al Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 488 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación Fiscal del departamento de San Salvador, al bachiller don Juan Manuel Mancía, en sustitución del bachiller don Serafín Posada, h., que interpuso su renuncia a partir del primero del corriente y a quien se rinden las gracias por sus servicios El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº. 2 Sub. Nº. 2 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 676 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Matías Delgado aprendiz de mecánica de los talleres de la Maestranza del Ejército, plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1650 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: reconocer al señor don Héctor Salazar, la suma de cuarenta y siete colones tres centavos (c. 47.03) en concepto de pasaje de ida y vuelta en avión de la Compañía TACA, hasta Tegucigalpa, República de Honduras, en su carácter de componente de la Delegación Tennística de El Salvador que saldrá el cuatro del mes en curso con rumbo a aquella hermana República y que sostendrá varias partidas amistosas con equipos similares. La cantidad antes mencionada se pagará al señor Salazar por medio de Orden de Pago, debiendo aplicarse la erogación al Arto. V-504, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1651 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Antonia Alvarenga, pensionada por este Ramo, relativa a que el pago de la pensión de que goza le sea traspasada de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría del departamento de Cabañas, por haber fijado su residencia, en la ciudad de Ilobasco, en el departamento antes mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar el pago de la pensión de cuarenta colones (c. 40.00) de que goza la señorita Antonia Alvarenga, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría respectiva del departamento de Cabañas, desde el 1º de enero del año próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 130 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar barbero del propio Establecimiento al señor Miguel Angel Caballero, en lugar del señor José Manuel Castellón, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Caballero, el sueldo que señala la Partida Nº 17 del Art. 79, Capítulo III. Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 131 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A propuesta del Señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos de portero y ordenanza del Ministerio Fiscal, a los señores Manuel Valencia Monterrosa y José Paz, respectivamente; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 397 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los mencionados señores Paz y Valencia Monterrosa, el sueldo que en su orden asignan las Partidas Nos. 4 y 5 del Art. 78, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que ambos se hicieron cargo de sus correspondientes empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941

Vista la solicitud presentada por la señora Josefina Henríquez contraída a que se conmute a su hijo Rafael Henríquez Castillo, la pena de dos años, ocho meses y quince días de prisión mayor, que en sentencia ejecutoriada le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en Bernardo Guerra y por el de daños ocasionados en un carro de propiedad de la señora Bibiana Mencos, hechos ocurridos como a las dieciséis horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en jurisdicción de Ilopango de este departamento, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al reo Rafael Henríquez Castillo la pena de que se ha hecho mérito por la de dos años, seis meses de prisión mayor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 759 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

Servicios Especiales

Nº 4—Capellán, Presbítero Víctor Manuel Córdoba, en lugar del Presbítero Miguel Mora que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 14.—Portero, Saúl Rodríguez, sustituyendo a Encarnación Lorencillo que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 764 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a

partir del 29 de noviembre anterior a doña María de Flor, en su concepto de Secretario Archivero de la División de Tuberculosis del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 50. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 99 del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la señora de Flor el sueldo de primera categoría que señala la partida número 37 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente desde el 29 de noviembre citado hasta el 31 del presente mes, o sea durante los primeros 33 días, y con aplicación a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal para 1942, en lo que se refiere a los últimos 7 días (lapso del 1º al 7 de enero próximo), en virtud de que durante el término de la licencia, no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 765 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocineras de Segunda Clase de dicho Hospital, a María Elena Melara y a Eladia Rodríguez, en lugar de Maura Reales y Fidelia Rivera. Las nombradas devengarán, respectivamente, el sueldo que fija la Partida No. 56-subnúmeros 2 y 9-del Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 766 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, al doctor Guillermo Ugarte, en lugar del General Luis Andreu que por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública no puede continuar, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita de manera atenta al doctor Ugarte para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 767 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicho establecimiento, a don Pablo Lazo en lugar de don Rafael Tobías Garay que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos - del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 769 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Primer Servicio de Cirugía del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, al doctor Pedro Urquilla Espínola, en lugar del doctor Manuel Atilio Guandique a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones el sueldo que fija la partida Nº 17 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 768 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-7-Combustibles y lubricantes	c. 200.00
„ V-15-Reparación de mobiliario	„ 50.00
„ V-17-Reparaciones al edificio	„ 200.00
„ V-19-Planillas de mozos y operarios	„ 150.00

Partidas que se afectan:

Art V-3-Alimentación	c. 400.00	
„ V-5-Accesorios médico-quirúrgicos (en general)	„ 200.00	
Totales	c. 600.00	c. 600.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 36 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que a continuación se expresa, del Presupuesto Fiscal vigente descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Arto. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de doscientos siete colones y setentinueve centavos (c. 207.79), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con la siguiente solicitud:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura.—Solicitud Nos. 22/153 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo No. 492, aplicada al Art. V-188 del Capítulo I, Título VI del indicado Presupuesto Fiscal c 207.79. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 105 -Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Admítese la renuncia interpuesta por el bachiller Antonio Rivas Villalta, del cargo de Escribiente de este Juzgado, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nómbrase interinamente en su lugar, al bachiller Julio Hidalgo Villalta, quien tomó posesión de su cargo, este día, antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

Comuníquese a la Corte de Cuentas y a la Corte Suprema de Justicia.—Chaves G.—Ante mí, J. Manuel Nerio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 184.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República, durante el año de 1942, a los abogados que se expresan en la siguiente nómina:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alférez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Aguirre, Gilberto
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Cháves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galiano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Florez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Henríquez, Silverio
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Jovel, Raúl Alfonso

L

Lara, Raúl
Leiva, Francisco Alfonso
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Manzano, Francisco Sebastián
Marenco, Isaías
Marino, Alvaro
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Lovo, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, Manuel de Jesús
Mena Valenzuela, Ricardo
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez, Julio Horacio
Menéndez Castro, Carlos
Menéndez Sandoval, Juan
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Arévalo, Carlos
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Moreno, Francisco Enrique
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morales, José Francisco
Morán Calderón, Mariano
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo
Munguía, José Antonio
Muñoz Barillas, Héctor

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Nuñez, Rogelio
Nuñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto
Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Parada Alemán, Pedro
Parada, Inés Antonio
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecón J.
Párker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peñate, Miguel Angel
Peñate Hernández, Héctor
Peralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pérez Morataya, Ricardo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Ramírez Amaya, Antonio
Recinos, José Antonio
Reyes, Rafael
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Daniel
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Arturo
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez Aguilar, Angel
Sandoval, Arcadio
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schönenberg, Rodolfo
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
Zeledón Castrillo, Arturo

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo para ejercer el Notariado.
Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

5 4

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Chemical Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No 170. Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "Winthrop", sobre un tablero que



atraviesa horizontalmente y en su parte media a una especie de medallón que ostenta una mano sosteniendo una lámpara antigua que esparce sus rayos de luz en todas direcciones tal como se ve en el grabado, pudiendo escribirse la palabra aludida en cualquier clase de tipo de letra y se usa en todas dimensiones y colores, aplicándose a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, preparaciones veterinarias; absorbentes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, antiácidos, antireumáticos, antiartríticos, antiparasíticos, antelmínticos, antipiréticos, antitóxicos, afrodisíacos, antiperiódicos, antireumáticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos, cholagogas, contrairritantes, corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, enmenagogas, endocrinas, expectorantes, galactagogas, hemostéticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos nutrientes, exitósicos, profilácticos, sedativos sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas, sulfapiridina, sulfamilamida, sulfatiazola, sulfadiasina, y otros sulfonamidas; preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones coloidales, preparaciones antiácidas; vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elixires, y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales, extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales, pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas, sustancias activas de vitaminas; anhalantes, loción para la vista, aguas para los ojos, agua y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas, germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos, pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y cremas para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato, brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilatorios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse; pomadas para erisipelas, lociones para quemaduras de sol; jabones y cremas para la barba; cepillos de dientes, peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillería, útiles de manicure; sustancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos, aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1377 1 8 XII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTRHOP CHEMICAL COMPANY, INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 170 Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC.

Consiste la marca en la denominación "WINTRHOP CHEMICAL COMPNY, INC.", nombre de la sociedad solicitante, la que se usa escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir proteger: Preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas; preparaciones veterinarias; absorventes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, anafrodisiacos, antiácidos, antireumáticos, antelmínticos, antiartríticos, antiparasíticos, antiperiódicos, antipiréticos, anti-raquíticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antitóxicos, afrodisiacos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos, chologogas, contrairritantes corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos diuréticos, enmanagogas, endocrinas, expectorantes, galastagogas, hemostáticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos, nutrientes, exitósicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas; sulfapiridinas, sulfanilamida, sulfatiazola, sulfaguanidina, sulfadiazina y otras sulfonamidas, preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones, coloidales, preparaciones antiácidas, vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elixires y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales; pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas, substancias activas de vitaminas; inhalantes, lociones para la vista, aguas para los ojos; aguas y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas; germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y crema para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato; brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilotarios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse, pomadas para ericipelas, lociones para quemadura de sol; jabones y cremas paras la barba; cepillos de dientes; peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillerías, útiles de manicure; substancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos; aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D: Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 1 8 XII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas abogado, de este domicilio, como apoderado especial de NEHI CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ROYAL CROWN

Consiste la marca en la palabra "ROYAL CROWN", escrita generalmente en forma de arco con letras de tipo vaciado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Bebidas no alcohólicas vendidas como bebidas refrescantes, y composiciones para confeccionar las mismas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No 1377 1-8-XII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hector Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de BARBARA GOULD, INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 35 West 34th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Barbara Gould

Consiste la marca en la denominación "BARBARA GOULD", escrita generalmente en letra manuscrita, pero puede usarse si así se desease, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Perfumería en general, Utiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Navajas y cuchillas para afeitar, asentadores y demás útiles para rasurar. Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No 1377 1 8 XII 41

Edicto profesional

El Doctor don Guillermo Trigueros, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo No 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1379 1 8 XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Carlos Hernández Solórzano, conocido por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre del año en curso, a doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente, y además en representación de los menores Bill Noemí y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dichos herederos en la forma expresada, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales.* Srio.

No. 01378 1-8-XII-41

Demanda de Divorcio

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Miguel Angel Sáenz, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Belarmino Rodríguez Portillo, manifestando que es casado con la señora María Teresa Amaya Varela de Sáenz, de veintisiete años, de oficios domésticos, de este domicilio, conocida sólo por María Teresa de Sáenz, quien actualmente está ausente del país, sin que se sepa el lugar verdadero de su residencia; y como entablará contra élla demanda de divorcio, pide que previos los trámites que establece la ley, en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial que la represente. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz. — José Joaq. Castillo*, Srio.

No 1342 3-4-XII-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura.................. dicho semoviente fué encontrado vagando en el interior de esta población el veinticinco del corriente por el señor Comandante Local de esta misma población don Claudio Rodríguez. Quien se crea con derecho a élla que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno. — *Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1329 3 2 XII 41

Benigno Yúdice, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, un macho prieto y un caballo tordillo moro, entero, herrados respectivamente con los fierros de esta figura......... El primero decomisado al individuo Simón Cabrera por el Comandante Local de este pueblo y el segundo presentado por el Comandante del cantón Dos Cerros de esta comprensión; y los dos presentados a esta Alcaldía por el mismo Comandante Local. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paisnal, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.—T. Y. Ecchac* Srio.

No. 1328 3 2 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un buey bermejo, barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura...

Dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca Santa Elena, situada en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, el día veinticuatro del corriente, por el señor Andrés Chicas. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Guerrero V.—Federico A. M. Mejía*, Srio.

No. 1330 3-2-XII-41

Concurso Público No 83

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del cuartel 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6o Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución de servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: *(1)* de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y *(2)* desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del cuartel se levantarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.
1 crucero de 2" de diámetro.
8 codos de 2" de diámetro.
3 tees de 2" de diámetro.
8 uniones universales de 2" de diámetro.
3 reducciones de 2" a 1" de diámetro.
4 reducciones de 2" a ¾" de diámetro.
4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.
2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal, para derivaciones de 2" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiera lugar a admitir apelación».

6a. «Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 17 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Subasta No 170

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2.000 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond, blanco, base 16, tamaño 26 x 34'', inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 16 de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que cocurran al acto.

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 85

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de lámparas eléctricas de mano, pilas secas y bombillas eléctricas para las lámparas, conforme se detalla a continuación.

500 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para dos pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

5,000 pilas secas (eléctricas) para lámparas de mano, tamaño grande, (1"375 x 2"375 pulgadas) de la mejor calidad.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de dos pilas, de 2,5 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de 3 pilas, de 3,8 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

Los 3 modelos de las lámparas deberán ser de metal cromado o niquelado, ya sea liso, acanalado, prensado o corrugado. El primer modelo, o sea la lámpara para 2 pilas, tiene una longitud de 6⅞'' inglesas y un diámetro standard. El reflector tiene un diámetro del 2¼'' inglesas, incluyendo la parte de metal. El segundo modelo, o sea la lámpara para 3 pilas tiene una longitud de 8⅞'' inglesas y un diámetro standard; su reflector tiene un diámetro de 2¼'' inglesas, incluyendo la parte de metal. El tercer modelo, o sea la lámpara para tres pilas tiene una longitud de 9½'' inglesas y su diámetro es standard; el reflector, incluyendo la parte de metal, es de 3-7/16 inglesas de diámetro. Todas las medidas son aproximadas.

Todas las lámparas deberán venir provistas de una argolla en el extremo opuesto al reflector, la cual estará adherida en un punto de dicho extremo, de manera que permita levantarla u ocultarla.

Es indispensable que tenga dos switches: uno para encendido permanente y otro, de presión.

EMPAQUE de las lámparas: cada una contenida en una caja de cartón liviano.

EMPAQUE de las pilas: Standard.

EMPAQUE de las bombillas: en cajitas de cartón especial, conteniendo 10 bombillas cada una, separadas entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, (1 lámparas, 1 pila y dos bombillas de cada una de las marcas que se mencionan), que se admitirán antes del concurso y durante los 10 que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 DE D CIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga.........................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........................	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.........................	"	......	"	Florín
Italia, Lira..............................	" .0550	" .1375	"	Lira
Japón, Yen..............................	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco...........................	" .2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta........................	"	"	"	Peseta

Concurso Público No 82

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República de conformidad con lo resuelto en auto No 11412, recaído en las diligencias del concurso público No 76, saca nuevamente a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No 022.
16 jabalinas para Escolares, Mujeres y Jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial, Olímpico, No 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos, No 142.
8 discos para escolares No 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balencines No 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales de bronce, No 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa «SPALDING» Catálogo 1939-1940, Páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o de diciembre de 1941.

AVISO

5913

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señorita María García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija natural del doctor don Adrián García, fallecido el trece de noviembre próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de sueldo y de cuota compensatoria por el mantenimiento y funcionamiento del carro, por los primeros trece días, del citado mes de noviembre, y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondía al mencionado doctor García, en su carácter de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 5-12-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna..................	23.5	C.
Temperatura máxima..........................	29 9	C.
Temperatura mínima..........................	15 6	C.
Barómetro a 0. media diurna,..............	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..............	10 6	m/m.
Humedad relativa, media diurna............	66 %	
Lluvia en m/m....................................	Inap.	
Número de horas de lluvia..................	0 hs. 10 m	
Dirección dominante del viento............	N	
Velocidad máxima en un segundo.........	2.6	mts.
Oscilación de la temperatura...............	14 3	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol............................	4.9	m/m.
Evaporación a la sombra...................	2 4	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 10 de diciembre de 1941 | NUMERO 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 88

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Sociedad Beneficencia Pública, de esta ciudad, ha solicitado la votación de un crédito suplementario de trece mil colones (c. 13,000.00) para reforzar algunas partidas de su Presupuesto Especial, con el objeto de aplicar a ellas ciertos gastos de necesidad impostergable e indispensables para la buena marcha de los servicios que presta dicha institución;

CONSIDERANDO: que se han comprobado todos los extremos requeridos por la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación de créditos suplementarios, en el caso de que se trata;

CONSIDERANDO: que por acuerdos gubernativos números 580 y 590 de fechas 17 y 20 de septiembre próximo pasado la sociedad peticionaria fué autorizada para emprender la Campaña Antigripal, cuya medida se consideró urgente para combatir la epidemia que azotó al país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Vótase un crédito suplementario de trece mil colones (c. 13,000.00) en el Presupuesto Especial de la Sociedad Beneficencia Pública, de esta ciudad, que servirá para reforzar, en la proporción que a continuación se detalla, los siguientes artículos de la PARTE SEGUNDA—EGRESOS del mencionado Presupuesto Especial:

Art. V-8 Adquisición de bienes muebles................................	c. 6,000.00
Art. V-15 Material médico-quirúrgico	„ 5,000.00

Art. 2º—Créase en el mismo Presupuesto Especial la siguiente partida de Egresos:

"V-24 Para atender los gastos de la Campaña Antigripal.........	„ 2,000.00
	c. 13,000.00

Art. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1934 — Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 36, Capítulo Unico, Título VI, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de doscientos colones [c. 200.00], en el pago de los honorarios devengados por el Notario Público que autorizó la escritura de contrato de empréstito de treinta y nueve mil colones [c. 39,000.00] otorgado recientemente por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales a favor de dicha Corporación Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1935 — Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura e impresión de ciento cincuenta mil tiquetes que servirán para el cobro de los arbitrios de Mercado en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), que se tomará del Nº 1 del Art 36, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Específico de Mercado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 480 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de diciembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos de los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-729-Sueldos y sobresueldos, etc..................................	₡ 300.00
Art. V-667-Viáticos....................	„ 200.00
Art. V-669-Otros gastos corrientes	„ 300.00
Art. V-670-Adquisición de bienes muebles	„ 300.00
	₡ 1,100.00

Artículos que se afectan:

Art. V-731-Adquisición de bienes muebles............................	₡ 300.00

Art 658–Dirección General (inclusive servicio comunicaciones).. c 100.00

Art. 657–Sueldos permanentes...... „ 570.00

Art. 666–Servicio de Transportes... „ 130.00

₡ 1,100.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 489 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 475 emitido con fecha 27 de noviembre próximo pasado, por el cual se concedió licencia con goce de sueldo a don Casimiro Flores, por motivos de enfermedad para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en el sentido de que dicha licencia deberá contarse a partir del catorce de noviembre próximo pasado y no a partir del veintisiete del citado mes como lo expresa el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 490 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don José Gilberto Barahona y don Javier Basilio Morales, Auxiliares de 3a. y 5a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente, quienes devengarán por su orden el sueldo de primera categoría que señalan las partidas Nº 13 Sub-Nº 6 y Nº 11 Sub-Nº 12 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 491 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4o. de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Primera Categoría a don Maximiliano Zeledón, hijo, Oficial de Primera Clase de la Dirección General de Estadística, nombrado en Segunda Categoría por Acuerdo Nº 48 de 30 de enero del presente año, quien devengará, a partir del primero de enero del año próximo entrante el sueldo mensual de cien colones (c. 100.00) que señala la partida Nº 8, Sub-No. 4 del Art. 129 de la citada Ley de Salarios, con cargo al artículo correspondiente del próximo Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 133 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores don Julián Rogelio Guerrero, don Adrián Servellón y don Vitelio Sánchez, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música del propio Centro Penal, y los cuales tendrán efecto el 12 del mes en curso, de las 8 a las 11 horas. De manera atenta se excita a los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere, rogándoles rendir, en su oportunidad, el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 134 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Arturo Castillo Cuadra, en lugar del señor Patricio Rosales Mejía, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11-Sub-No. 4-del Art. 80, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con cargo al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 126 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y cinco colones un centavo (c. 2,855.01), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de noviembre de este año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Obras Públicas. Art. 160 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 921 con fecha 28 de noviembre último c. 2 50

Dirección General de Obras Públicas. Art. 162 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 891 con fecha 7 de noviembre anterior „ 1,50

Dirección General de Obras Públicas. Art. 162 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 874, con fecha 31 de octubre pasado.................... „ 6,48

Dirección General de Obras Públicas. Art. 162 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 889, con fecha 1o. de noviembre próximo pasado c. 1.20

Dirección General de Carreteras. Art. 162 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 875, con fecha 31 de octubre anterior........................ „ 4.77

Dirección General de Obras Públicas. Art. 164 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 901 con fecha 12 de noviembre recién pasado .... „ 52.13

Dirección General de Carreteras. Art. 164 del Presupuesto vigente.–Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 890 con fecha 1o. de noviembre anterior.................. „ 9.00

Dirección General de Obras Públicas: Art. 166 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 879 con fecha 31 de octubre de este año „ 11.70

Dirección General de Obras Públicas: Art. 166 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 878 con fecha 31 de octubre pasado.... „ 21.00

Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente. —Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 909, con fecha 18 de noviembre último............ „ 32.35

Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 884, con fecha 31 de octubre anterior......................... „ 32.36

Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 897, con fecha 7 de noviembre del corriente año........ „ 1,825.39

Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 898 con fecha 7 de noviembre del año en curso................. „ 818,20

Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 899, con fecha 7 de noviembre próximo pasado.......... „ 16.41

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: Art. 175 del Presupuesto vigente.—De conformidad con la solicitud de Mercaderías respectiva debidamente legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal bajo Nº 866, con fecha 18 de octubre de este año.................................. „ 10.42

Dirección General de Carreteras: Art. 178 del Presupuesto vigente.—De conformidad con la Solicitud de Mercaderías respectiva debidamente legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal bajo Nº 900, con fecha 7 de noviembre del corriente año.. c. 9.00

c. 2,8÷5.01

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 770 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 1754, fecha 4 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel, ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-15, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se erogue hasta la suma de cien colones [c. 100.00] en la compra de juguetes y golosinas que serán obsequiados como Aguinaldo de Navidad a los niños huérfanos de los centros benéficos en mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 184.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República, durante el año de 1942, a los abogados que se expresan en la siguiente nómina:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alférez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Aguirre, Gilberto
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Cháves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galiano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Florez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Henríquez, Silverio
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Jovel, Raúl Alfonso

L

Lara, Raúl
Leiva, Francisco Alfonso
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Manzano, Francisco Sebastián

Marenco, Isaías
Marino, Alvaro
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Lovo, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, Manuel de Jesús
Mena Valenzuela, Ricardo
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez, Julio Horacio
Menéndez Castro, Carlos
Menéndez Sandoval, Juan
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Arévalo, Carlos
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Moreno, Francisco Enrique
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morales, José Francisco
Morán Calderón, Mariano
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo
Munguía, José Antonio
Muñoz Barillas, Héctor

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Nuñez, Rogelio
Nuñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto
Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Parada Alemán, Pedro
Parada, Inés Antonio
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecón J.
Párker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peñate, Miguel Angel
Peñate Hernández, Héctor
Peralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pérez Morataya, Ricardo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Ramírez Amaya, Antonio
Recinos, José Antonio
Reyes, Rafael
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Daniel
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Arturo
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez Aguilar, Angel
Sandoval, Arcadio
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schönenberg, Rodolfo
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marenco, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente
Zeledón Castrillo, Arturo

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo para ejercer el Notariado.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

5 5

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Nicolasa Ibarra de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Román Martínez, siendo mojones esquineros un brotón de izote y árbol de zapote; al Norte, con terreno de Juana Hueso de Larreynaga, mojón esquinero otro brotón de izote: al Poniente, calle real de por medio, con terreno municipal que sirve de cementerio y es cuarto mojón un árbol de amate; y al Sur, con terreno de Román Martínez. El predio descrito lo adquirió la señora Ibarra de Cortés, por compra a Mauricio y Lorenzo Ibarra, y lo estima en doscientos colones, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Campos.*—*J. Martínez M.*, Srio.

Ne. 1849 3-5—XII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situdo en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial y sus medidas y linderos son: al Oriente, ciento catorce metros, camino de por medio, con terreno de Emigdio Caujura; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con terreno de Leopoldo Paredes, línea quebrada; al Poniente, ciento veintitrés metros, con terreno de don Carlos Z. García, línea quebrada; y al Sur, cincuenta y cuatro metros, con terreno de don Pedro Humberto Parada, línea recta y cerca de alambre medianero, propia del interesado. El inmueble descrito lo adquirió el señor Morán, una parte por herencia de su difunta madre Eleuteria Morán, y otra parte por compra a su hermana Luz Morán, quienes no tenían antecedentes inscritos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.*—*Lorenzo López*, Srio.

No. 1364 2-6-XII-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Chupaderos de esta jurisdicción, compuesto como de diez y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con terreno de Cruz Centeno; al Poniente, con Luis Martínez Sandoval; al Sur, con el de Gabriel Centeno; y al Oriente con el de Felícita Martínez; está señalado por todos sus rumbos con cercas de izote; no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra a la señora Cecilia de la Paz Henríquez v. de Lucero, según consta de la copia de la escritura que acompaña, quien lo ha poseído por más de diez años y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Chupaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1351 3-5-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Moisés Castro y Morales como apoderado general de doña Elena de Jesús Meza de Castro, mayor de edad, de oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles e incultos, situados en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, constante el primero de veinticuatro manzanas diecinueve áreas de extensión más o menos, de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Tadeo Medrano, Rosaura Menéndez de Castro, Ernestina Polanco y Raquel viuda de Nosiglia; al Norte, con terrenos de Reyes Mendoza Hasedonio Castillo, Juan Salazar, Esteban Guevara, Antonio Guerra, Raquel viuda de Nosiglia y Ernestina Polanco; al Poniente, con terrenos de Reyes Mendoza, Jovelina Castillo, o Carrillo, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Víctor Manuel Alvarez, camino enmedio con éste; y al Sur, con terrenos de Jovelina Castillo, o Carrillo, Miguel Retana, Raquel viuda de Nosiglia y Tadeo Medrano. Segundo predio, consta de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Reyes Mendoza y Antonio Martínez; al Norte, con terreno de Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; al Poniente, con terreno de la misma señora Carmen Guerra viuda de Reyna, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de Víctor Manuel Alvarez, Nicomedes Marciano, y Abel Guevara camino enmedio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Raquel viuda de Nosiglia, que es de Santa Ana y doña Carmen Guerra viuda de Reyna, de San Salvador. Que los predios descritos no tienen gravámenes, servidumbres, ni otras cargas reales que los afecten, ni hay proindivisión con ninguna otra persona; que los posee en propiedad los predios indicados la señora Elena de Jesús Meza de Castro, como antes los poseyó don Pedro Miguel Hurtado, de quien los hubo de manera quieta y pacífica sin interrupción de ninguna otra persona, por más de diez consecutivos, ejerciendo sobre ellos todos los actos de dominio que corresponden a un verdadero dueño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante*, Srio.

Nº 1350 3-5 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fidel Velasco, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio urbano, que posee en proindivisión, quieta y pacíficamente con su hermana doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la Calle Morazán, antes del doctor Menéndez, que mide y linda: de Oriente a Poniente, al rumbo Norte, veinticinco metros treinta y siete centímetros, con casa y solar de las señoritas Josefina y Olivia Calderón, y casa que fué de la sucesión de Antonio Vega, hoy de Rogelio Magaña y Compañía, calle de Morazán de por medio; al Poniente, forma una línea quebrada y mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros de Norte a Sur; aquí por un quiebre en línea recta hacia el Oriente, que mide cinco metros diecinueve centímetros; aquí forma otro quiebre hacia el Sur, que mide seis metros setenta y cinco centímetros, lindando por este rumbo con casa y solar que fué de doña Isolina Durán de Morán, hoy de don José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverría, y solar de Sofía Batres; al Sur, veintiún metros catorce centímetros, lindando con solar de la misma señorita Batres, y predio de Lola Magaña de Arriaza y Fernando Figueroa, pared de por medio; y al Oriente, veintitrés metros diecisiete centímetros, con solar que es hoy de Lydia Velasco de Quiñónez y menores Carlos y Berta Quiñónez Velasco, representados por don Manuel Quiñónez, pared de por medio; advirtiendo que la pared del rumbo Poniente es medianera. El inmueble descrito lo adquirió el peticionario por herencia de su madre doña Corina Aguirre viuda de Velasco, quien falleció, lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 1348 3 5 XII 14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Socorro Pérez, de ausenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de unos predios urbanos que hubo por compra a don Francisco Alvarez, comerciante, sobreviviente y de este domicilio, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, que consisten: un solar que mide y linda: al Poniente, veintinueve metros diez centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Ernesto Salazar, representada por Victoria Ríos, y la de doña Enriqueta Alvarez viuda de Colocho; al Sur, veintiún metros ochentisiete centímetros, calle de por medio, con casa de María Herrera; al Oriente, veintinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Rafael Carías Valdés; y al Norte, veintiún metros ochentisiete centímetros, con casa y solar de doña Carmen viuda de Cantor. Los cuatro rumbos de este solar están edificados casa y mediaguas sobre paredes de adobes, propias, cubiertas con tejas. Al rumbo Oriente del anterior solar está otro que sirve de traspatio, circulado por paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, once metros, con solar de Napoleón Campos; al Oriente, dieciséis metros con solar de Agustín Sigüenza; al Poniente, dieciséis metros, con solar de doña Carmen viuda de Cantor y el anterior de su propiedad; y al Sur, once metros, con solar de Rafael Carías Valdés. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, ni tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Hay una paja de agua y demás servicios indispensables de un hogar, y los estima en dos mil colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Alvarez. Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1383. 1-9 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isaac Alas, de cincuentiocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de una casa de tejas y solar urbanos que posee como exclusivo dueño en el barrio El Carmen, de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea recta, con calle pública que conduce a Cuyultitán veintidós metros quinientos setentidós milímetros; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, línea recta, terreno de Andrés Rodríguez antes hoy de Ismael Alfaro; al Poniente, diecisiete metros ochocientos treinticuatro milímetros, línea recta, solares de Santos Reyes y José Pérez Henríquez en parte; y al Sur, treintiséis metros, doscientos veintiocho milímetros, solar que antes fué de Andrés Rodríguez y Fermín Alfaro, hoy de José Pérez Henríquez, línea quebrada; los mojones esquineros son piedras sembradas de propósito. Lo hubo por compra a Julio, Luis y Marcelino de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales ni proindivisión con alguna persona. Lo estima en la suma de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.—E Navas V.*, Srio.

Nº 1380 1-9 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Alvarez, mayor de edad, agricultor y residente en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas veinte tareas de extensión superficial, cultivado media manzana de café en producción, media manzana de café en plantilla, media manzana de guineo y lo demás inculto, existiendo en el predio construida una casa techo de teja y otras habitaciones más, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Alvarez representada por Teodosia Flores, camino vecinal enmedio; al Norte, con predio de la sucesión de Gregorio Alvarez, representada por María Rafe, cerco de alambre enmedio propio; al Poniente, con terrenos de Marcial Durán, barranca enmedio y el de Juan Antonio Escobar, cerco de alambre propio enmedio; y al Sur, con terreno de Isaías Alvarez cerco de alambre propio enmedio e izote. Los colindantes son todos de este domicilio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa ninguna carga real que lo afecte y lo posee el solicitante por más de treinta años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *C. H Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

No. 1384 1 9 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Amelia Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción. La primera, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Cirilo Bonilla y Gerardo Turcios; al Norte y Poniente, terrenos de Isidro Cruz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Máximo Maldonado, Sebastián Isaguirre e Isidro Cruz. La segunda tiene dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de José Bonilla Alvarez; al Norte, con terreno de Isidro Cruz; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Isaguirre. La tercera, de una manzana poco más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano e Ignacio Velásquez; al Norte, terrenos de Francisco García; al Poniente con terrenos de Anastasio Bonilla; y al Sur, con terrenos de Eligio Bonilla. No tiene nombre y los hubo por posesión que tiene veinte años, además de una donación que le hizo de la suya, su madre Francisca Arias, de la primera porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Velásquez.—Alonso Rivas*, Srio.

No. 1371 2-6- XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Ayala Bonilla, mayor de edad, casado, Militar del Ejército y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua construida en él, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de la señorita Isabel López, mediando pared y cerco propio del inmueble; al Norte, en línea quebrada que mide respectivamente, siete metros sesentitrés centímetros, cuatro metros sesenta centímetros, doce metros y un metro noventa centímetros, lindando con solar de don Salvador Bazán y Lucio Barahona, mediando brotones y cerco de tuna propios; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, midiendo respectivamente, cinco metros sesenticuatro centímetros, seis metros y cinco metros sesenticuatro centímetros, con solar de Lucio Barahona y de la sucesión de Rafael Cruz, mediando brotones propios del inmueble; y al Sur, mide veinte metros seiscientos milímetros, mediando calle pública, con casas de José Antonio Rodríguez, Carlos Vásquez, Adela Corelo y José Mateo Argueta; en dicho solar está construída una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo, por siete de ancho inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a los señores Enrique Barciano y Florencia Peña de Barciano; lo estima en seiscientos colones; los señores Barciano y Peña de Barciano, son mayores de edad y viven en el barrio de Santa Lucía; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

Nº 1381 1 9 XII-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Martina Meléndez de Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide en su conjunto, diez y siete metros de frente por ocho de fondo y en el cual está construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes, de bajareque y de adobes, de siete metros veinticuatro centímetros de longitud, por siete metros treinta centímetros de ancho, inclusive los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Adriana Martínez y de Emeterio Castillo, cerco de por medio del solar que se describe; al Norte, con solar y casa de Manuel Jovel y de la sucesión de Fulgencia viuda de Castillo, paredes y cerco de por medio del solar que se describe: al Poniente, calle de por medio, con solar de Manuel Jovel; y al Sur, con solar de Emeterio Castillo, brotones de por medio del colindante. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José María Meléndez, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda.—Alfonso Orantes*, Srio.

No. 1389 1-10 -XII-41

Edictos profesionales

El doctor don José Mauricio Martínez Larín, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1386 1-9-XII-41

El doctor don Roberto Lara Velado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1359 3-5-XII-41

El doctor don Serafín Posada h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1363 3-5-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Angeles Aceituno, de parte de sus menores hijos legítimos Vilma Augusta y Joaquín Reinaldo Gutiérrez, representados por su padre legítimo Dr. Francisco Gutiérrez; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* – *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1391 1-10 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dos de diciembre del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Coronado Zelada, fallecido el diecinueve de abril del año en curso, en la población de Nahuilingo, su último domicilio, de parte de don Secundino Zelada, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.*— *J. A. Guidos*, Srio.

No. 1385 1 9 XII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Miguel Mendoza Quintanilla, fallecido accidentalmente en la ciudad de San Salvador el día quince de julio del corriente año, por parte de sus hermanos ilegítimos Salvador y Francisco, ambos de apellido Mendoza y se ha conferido a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Francisco A. Barriere*.—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1369 2-6-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Flores, conocido por Antonio Flores Duarte, que falleció a las diecinueve horas del día veintidós de noviembre próximo pasado en el cantón El Panal, de esta jurisdicción, de parte de la señora Everilda Flores, en su carácter de hija legítima del causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.* — *Salv. Macaña.* Srio.

Nº 1372 2-6-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de agosto del año en curso, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Fidelia Lazo y Antonio Lazo, fallecidos en el cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, el treinta de abril del corriente año, y el quince de abril de mil novecientos nueve respectivamente, de parte de Eulalio, Faustino, José, Onofre, Abraham, Antonio y Pilar, todos de apellido Flores, hijos legítimos de la primera, y sobrinos carnales del segundo, y en representación de la primera por no haber aceptado la herencia de don Antonio Lazo, a quienes se han conferido la administración y representación interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

No. 1373 2 6 XII-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Avelina Najarro, de parte de su hija legítima Cristina Gonzáles Najarro, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Félix Adán González Najarro, Rafael González Najarro y José Manuel González, en concepto de hijos legítimos de la misma causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. *Girón.* —*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1352 3-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Delfina Espinoza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del corriente año, por parte del doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido sólo por Rodolfo Torres, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez.*—J. *Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1343 3-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Martín Rivera, fallecido en Arcatao, el doce de julio del año en curso, por parte de su cónyuge sobreviviente Leoncia Bonilla y de sus hijos legítimos Juana, Raimundo, Francisca, María Pastora, María Dolores, María Jesús Miguel Angel y Pablo, todos de apellido Rivera, representados estos hijos por ser menores de edad, por su madre señora Bonilla, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

No. 1344 3 5 XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María López viuda de Muñoz, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Ildefonso, Félix, Domingo, Dionisio, Andrés Avelino, Laureano, Rosario (mujer), y Justina, todos de apellido Muñoz, y Encarnación López (mujer), en concepto de hijos legítimos los ocho primeros, e ilegítima la última, de la expresada difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No 1353. 3 5 XII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre del corriente año, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Prudencio Llach, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Planes de Renderos, de la jurisdicción de Panchimalco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, dejó Cleta o Anacleta Morales, conocida también por Anacleta Vásquez; en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos ilegítimos de la causante, María Luz Morales de Beltrán, Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, representados estos últimos por su tutora María Luz Morales de Beltrán mencionada. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1360. 3-5 XII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día veinticuatro de los corrientes a las doce horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Martínez Mendoza, como cesionario de Alejandro García Arana, quien a su vez lo era de Victoriana Lima viuda de García, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: Oscar Napoleón, Agustín de Jesús, Fermín Enrique, Albertina y María Maura, todos de apellido García Arana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Baudilio García Arana, fallecido en el cantón Los Pozos, jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito, el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cinco, a las veinte horas; y se confiere al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chávez B.*, Srio.

No. 1354 3-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Emilia Quintanilla en concepto de representante legal de sus menores hijas ilegítimas Gloria Alicia y Emilia, ambas de apellido Méndez, la herencia testamentaria de don Roque Méndez, padre natural de dichas menores, fallecido en esta ciudad el veintidós de julio del corriente año; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1347. 3-5-XII-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales hace saber: que por auto de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero del año en curso, dejó don Coronado Montoya, conocido también por Manuel Coronado Montoya, por parte de Ignacio Jiménez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Magdalena Pérez viuda de Montoya, cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1387 1-9 XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado y ejecutoriada por auto de las once horas del día veintiuno de noviembre próximo pasado, se ha declarado en interdicción definitiva a don Roberto Oppenheimer, por causa de demencia, a quien se ha privado de la administración de sus bienes; y por auto proveído por este mismo Juzgado a las once horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado don Sylvain Oppenheimer, curador del interdicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1388. 1-9 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Victoria López conocida por Victoria López, fallecida el cuatro de junio del año corriente, su padre legítimo Maximiliano López, confiriéndosele a éste en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* — *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1390 1-10 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredera definitiva de la difunta Cayetana López, a la señora Espectación Palacios, en concepto de hija legítima de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo* Srio.

No. 1375. 2 6 XII 41.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las siete horas cuarenta minutos del día veintisiete del corriente, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, en la sucesión de Inés Tarcios de Martínez, fallecida en el cantón Las Quiseras, jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año corriente, a Francisco Martínez, conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente; a María Rubenia Martínez como hija legítima y a los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara Ester, María Leonor y Margarita, todos de apellido Martínez, también como hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez, confiriéndoseles a los herederos declarados, conjuntamente, la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Nº 1374 2-6-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor don Sahlo Batarsé, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su esposa la señora doña Rosa Hezel viuda de Batarsé, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Salvador Guerra Hércules*.—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1356 3 5 XII 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de Felipe Velásquez, que falleció en la villa de El Sauce, el día veintisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, a don Prudencio Velásquez, hijo legítimo del causante, y se confieren al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con los otros herederos declarados señores Angel Velásquez y Rómulo Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.— *J. Ant. Munguía*.— *O. Siliézar*, Srio.

No. 1357 3 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Ismael Guardado, su esposa María Eduvigis Dubón y sus hijas legítimas Herlinda y Sabina Guardado. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva*.—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1345 3 5 XII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del corriente mes, fué declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Victoriano Granados, quien falleció el diecinueve de septiembre retropróximo, en la villa de Corinto su hija legítima doña Petrona Granados de Benítez, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1355. 3 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de Gerardo Escobar, a sus hijos legítimos Emilia del Carmen, Gregoria y Julián, todos de apellido Escobar. Se pone en conocimiento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*M. A. Selva*.— G. A. Castro, Srio.

No. 1346 3 5-XII 41

EJECUCIONES

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Bolívar Galindo, como apoderado de doña Fidelia Calderón de Paredes contra el señor Mariano Mendoza, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio "El Pilar", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros sesenta centímetros, con propiedad de Lorenzo Paredes; al Oriente, trece metros, con casa de la sucesión de Carlos Castaneda, calle de por medio; al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Mariano Mendoza; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de Rufino Anaya, calle de por medio. En este solar hay ubicada una casa de esquina, cubierta de tejas y paredes de adobes, que mide al Poniente y Norte, la misma dimensión del solar. Otro predio urbano, contiguo al anterior, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casa de Socorro Brito de Zavaleta, hoy de Rosaura de Carballo, calle pública enmedio; al Sur, quince metros veinte centímetros, con solar de Mariano Mendoza; al Oriente, trece metros cuarenta centímetros con casa y solar de Marcos López; antes de Rita Fuentes; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con el predio ya descrito. Este predio contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros cincuenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Y otra casa y su correspondiente solar urbano, contiguo a los anteriores, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, con los dos predios anteriormente descritos; al Oriente, con predio de Julio Arana; al Sur, con propiedad de los señores Langgeneger y Sandoval; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Nicolás Cabrera. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente*.—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1358 3-5-XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de la señora Juana Oseguera, contra don Pánfilo Montoya, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca rústica, situada en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, inculta, constante de trece hectáreas treinta áreas y linda: al Norte, con terreno de Manuel Delgado, Lucio Moreno y Alejandro Morán; al Oriente, con terrenos del mismo Morán y Lorenzo Gálvez, posteado enmedio; al Sur, con terreno del mismo Gálvez; y al Poniente, también posteado enmedio, con terreno del mismo Lucio Moreno. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Manuel H. Rivera*.— *Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1362 3 5 XII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, en concepto de apoderado de la señora Anita Videa, curadora de su hija interdicta María Celia Videa, contra los señores Policiano y Gregoria Portillo, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso en un terreno rústico, situado en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, demarcado con brotón y madrecacao, y linda: al Oriente, camino enmedio, con finca de doña Mercedes Acevedo de Espinoza, hoy de los señores Alvarez; al Norte con finca de don Luis Costa, antes de don Raimundo Siniega; al Poniente, con finca de don Luis Costa, que fué de doña Octavia viuda de Guzmán; y al Sur, con la de Ildefonsa Quilizapa viuda de Pérez. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — *Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1361 3 5 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lucilo Villalta, apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra doña Tomasa Escobar reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno rústico en vías de urbanización, con la construcción de casa que contiene, situado en la calle Palomo del barrio de San Miguelito de esta ciudad, comprendido en la parte occidental del lote número seis de la octava porción de la finca rústica San Antonio, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, dieciocho metros doscientos treintiocho milímetros, calle en medio, con la porción séptima de la misma finca San Antonio de la señora Cristina Kreitz v. de Vilanova; al Sur, veintiún metros ciento ochentiocho milímetros, camino en medio, con terrenos de la sucesión Palomo; al Oriente, catorce metros, con resto del lote sexto de la porción octava de la finca San Antonio, vendido a don Agustín Hernández; y al Poniente, termina en punta en el cruce de los caminos citados. Inscrito a favor de la demandada con el número cuarenta y cuatro del Libro doscientos treinta y seis de este departamento, y contiene un mesón constante de cinco piezas en mal estado. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1367. 2 6-XII 41

Venta Voluntaria

Manuel Tránsito Martínez Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de los menores Alfonso Antonio, Francisco, Luis Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa Góchez, representados por su madre Josefina Góchez viuda de Figueroa, que como hijos legítimos de Manuel Antonio Figueroa les corresponden en un terreno rústico, compuesto, según el antecedente, de ciento dieciséis áreas sesenta y seis centiáreas y dos tercios de centiáreas, pero su capacidad real es de mayor extensión, cultivado en parte de guineo, árboles de coco y zacate, pero en su mayor parte es inculto, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, posteado en medio; al Norte, con terrenos de Emilia viuda de Guerreta y sucesión de Luis Antonio Figueroa, que antes fueron de Flavio Meléndez y José María Solís, hoy de Joaquín Linares y Luis Ibarra, cerco de alambre con el primer colindante en medio; al Poniente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, hoy de Luis Ibarra y Wenceslao Figueroa, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Emilia viuda de Guerreta, que antes fué de Irineo Sermiño Lemus y Angel F. Fernández, hoy de Delfina Sánchez viuda de Góchez, camino real de Guatemala en medio; inscrito por traspaso a favor de la expresada señora Josefina Góchez viuda de Figueroa por sí y en representación de los menores antes mencionados, bajo el número ciento tres del Tomo ochenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. En dicho terreno hay construida una casa de tejas, de regulares dimensiones, paredes de adobe en parte y el resto entoldado con palmas de coco, la que no se incluye en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T. Martínez*.—J. *María Chicas B.* Srio.

Nº 1376 2-6-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, de orden de esta Alcaldía se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca de fierro y dueño desconocidos, bermeja barriga y costillas pardas de blanco, cuerno derecho despuntado, herrada y no venteada con el fierro que se figura.........................

La venta se verificó a las diez y seis horas del día veinte del corriente mes, por la suma de diez colones. Deducidos los gastos legales no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Carranza.—B. Alf. Aguilera*, Srio.

No. 1286 3 29-XI-41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en publica subasta y en el mejor postor, de una vaca bermeja overa, herrada con este fierro... que fué presentada por don José Vicente Rivera, por haberla encontrado haciéndole daños. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Martínez.—Lucio Guzmán*, Srio. I.

Nº 1140. 2 6 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las nueve horas del día ocho del corriente, se vendió en pública subasta una potranca tordilla, herrada con el fierro de esta figura,.. de propiedad del señor Cosme Mata, a quien se le hicieron las prevenciones legales. Fué presentada al poste público de esta Alcaldía el veintitrés de julio del año en curso, por la señora Romelia v. de Rodezno, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Ramón Sánchez*, Srio.

Nº 1229 2-22 XII-41

CITACIONES

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carbillo H.—A. Escobar Fratti*, Srio

Of. 8 alt. 1-9-XII-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carbillo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-6 28 XI 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Victor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Soto.—O. A. Suiter.—Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-4 2 XII 41

EMPLAZAMIENTO

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente José Santo Sorto, de veinticuatro años de edad, casado, Jornalero, originario de Polorós, y vecino de la villa de Concepción de Oriente de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en su esposa Anacleta Canales. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 8-4-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Requeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eulogio Sosa y Juana Medrano, hecho ocurrido en el cantón El Tetepate, de la villa de El Sauce de este departamento. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 6 XII 41

Concurso Público Nº 84

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 engrampadoras y grampas, de las características siguientes:

100 engrampadoras de acero cromado, niquelados o de cualquier otro acabado. Deben engrampar provisional y definitivamente; medirán, aproximadamente, 115 mm. de largo, 83 mm. de alto y 50 mm. de ancho, o sea tamaño pequeño.

100 engrampadoras iguales a las anteriores con la diferencia que tendrán distintas medidas: 50, tamaño mediano, medirán 154 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, y las otras 50, tamaño grande, 214 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, más o menos.

500 cajas de 5.000 grampas cada una, para las máquinas engrampadoras anteriores.

Todas las engrampadoras deben tener sus amortiguadores de hule y la parte superior del remachador del grampa puede ser de bakelita hule o acero.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero del año próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art. 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . ¢. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . „ 6 00
Por la tercera publicación . . . . . . „ 4 00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

BALANCES BANCARIOS

Al 30 de Noviembre de 1941, Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1–Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	432,806.94
B-En el Banco Central de Reserva	,,	1,039,305.93
2–Divisas Extranjeras	,,	3.972,464.56
3–Préstamos:		
A-Descuentos	,,	1,061,026.49
B-Créditos Refaccionarios	,,	785,800.00
C-Adelantos con Garantía	,,	138,541 10
D-Otros adelantos	,,	1.687,399.46
E-Hipotecas	,,	5.700,427.63
F-Al Gobierno	,,	———
G-Sobregiros en cuenta corriente	,,	3.745,498.70
4–Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	,,	———
5–Títulos:		
A-Del Gobierno	,,	802,575.08
B-Del Banco Central de Reserva...	,,	412,500.00
C-Otras acciones y participaciones	,,	526,786.47
6–Edificios de los Bancos	,,	319,500.00
7–Otros Inmuebles	,,	2.750,038.86
8–Otras Cuentas	,,	307,090.34
	₡	23.681,761.56

PASIVO

9–Capital Pagado	₡	8.700,000.00
10–Reservas	,,	7.544,178.87
11–Depósitos a la vista en colones	,,	3.670,115.70
12–Otros depósitos en colones		
A-Plazo fijo	,,	660,385.50
B-Ahorro	,,	5,532.37
13–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	1.896,975.47
14–Divisas Extranjeras	,,	8,843.57
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	———
16–Otras Cuentas	,,	1.195,730.08
	₡	23.681,761.56

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1–Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	455,890.55
B-En el Banco Central de Reserva	,,	495,586.51
2–Divisas Extranjeras	,,	1,528.179.08
3–Préstamos:		
A-Hipotecas hasta 3 años	,,	571,660.43
B-Hipotecas a más de 3 años	,,	9.227,861.45
C-Créditos Refaccionarios	,,	835,767.87
D-Descuentos	,,	250,201.37
E-Adelantos	,,	975,636.14
4–Responsablidad de Clientes por Prèstamos en el Banco Central de Reserva		———
5–Títulos:		
A-Acciones del Banco Central de Reserva	,,	150,000.00
B-Otras acciones y participaciones	,,	6,010.00
6–Edificios del Banco	,,	255,801.57
7–Otros Inmuebles	,,	———
8–Otras Cuentas	,,	641,022.63
	₡	15.393,617.60

9–Capital Pagado	₡	900,000.00
10–Reservas	,,	7.908,137.49
11–Cédulas en Circulación	,,	2.602,180.00
12–Depósitos a la vista en colones	,,	1.444,814 02
13–Otros Depósitos en colones:		
A-A plazo	,,	849,505.83
B-Cuenta Ahorros	,,	138,891.78
14–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	1.395,191.84
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	———
16–Divisas Extranjeras	,,	———
17–Otras Cuentas	,,	154,896.64
	₡	15.393,617.60

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo	c. 0.72
Ataches Nº. 3, cajas	0.29
Ataches Nº. 4, caja	0.40
Ataches Nº. 5, caja	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja	1.94
Acetona, kilo	1.40
Alfileres, caja de ½ libra	0.83
Almohadillas para sellos Nº. 1, c/u	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una	2.77
,, de 8 libras, cada una	2.32
,, de 6 libras, cada una	1.98
Aceite Esso, latita	0.51

B

Bujías para carros de ½", doc	6.36
Bujías para carros de ⅜", doc	6.83
Bujías para carros de ⅞", doc	6.47
Bobinas Moto Chief, doc	4.89

C

Capas de gola entera, cada una	8.20
Capas extranjeras, cada una	14.32
Capuchas, cada una	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete	28.64
Clamps Nº. 1, caja	0.29
Clamps No. 2, ,,	0.49
Crayones para ingenieros, c/u	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego	0.10
Cintas entintadas para Registradoras:	
Nº. 2021, cada una	5.91
Nº. 506, cada una	5.25
Cintas para máquinas de escribir, c/u	0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una	24.49
Cinta engomada, rollo	1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno	1.20
Clips Nº. 1, cajita	0.12
Clips No. 2, ,,	0.11
Clips Nº. 4, ,,	0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela	0.13
,, para particulares, ,,	1.00

E

Estaño en barras, libra	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una	4.10
Engrampadoras Swingline Nº 3, c/u	5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u	6.57
Escobas marca "Pancha", c/u	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas filiación, millar	3.15
3	Remisión Pacientes, millar	8.37
4	Metabolismo, millar	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar	9.62
6	Examen Bacteriología, millar	4.78
7	Admisiones a maternidad, millar	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	20.60
10	Boletos pacientes de medicina, millar	8.60
12	Salida del niño, millar	6.70
13	Impresiones plantares, millar	7.88
14	Cuadros temperatura, millar	8.09
15	Diagnósticos, millar	8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar	4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, block	c. 2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, block	1.00
2	Planillas operarios, millar	7.00
3	Estados de caja, block	0.77
4	Movimientos defunciones, block	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	c. 6.25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno	1.80

Fósforos tamaño grande, lata	50.00
,, ,, pequeño, lata	40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c/u	0.26
,, ,, ,, 60 watts, ,,	0.27
,, ,, ,, 200 watts ,,	0.55
,, ,, ,, 300 watts ,,	0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja	1.01
Guarreras, cada una	4.18
Graseras "Alemite", c/u	0.19
Goma en terrón, libra	0.64

H

Hilo de cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete	0.24

I

Indices 3½ x 12", c/u	0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c/u	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u	0.03
Libros Caja:	
Libros 50 folios 100 pag. c/u	2.39
,, 150 ,, 300 ,, ,,	4.54
,, 250 folios 500 pág. c/u	6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,,	7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,,	19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,,	23.83
Limas acuchilladas de 12", c/u	0.71
,, tablas finas de 12", cada una	1.18
,, tablas ordinarias de 12" c/u	1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u	0.11
,, redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u	0.38
,, cuadrados de 12" y 10"	0.54
,, ,, de 7" c/u	0.38
Lámparas de mano Nº. 49, (2 pilas), cada una	0.90
,, ,, ,, Nº. 79 (3 pilas), cada una	1.59
,, ,, ,, Nº. 69, (3 pilas), cada una	1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u	c. 1.87
id id "Giant",	2.70
id id "Premier",	3.53
Burroughs Nº 3-348602, cada una	150.00
Dalton Nº. 9-1317170 cada una	50.00
Metal para linotipos, libra	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie	0.02
Magnetos "Bosch", c/u	c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c/u	0.09
,, ,, ,, Nº 20, c/u	0.13
,, ,, ,, Nº 30, c/u	0.20
,, ,, ,, Nº 40, c/u	0.31

O

Order Boock, cada uno	0.28

P

Papel Bond 16, 30 x 40" millar	28.00
,, Bond 16-26 x 34", millar	18.68
,, Bond 24 30 x 40" (Selected), millar	52.80
Papel NDI, 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar	c. 157.93
,, lino Nº. 10, tam. oficio millar	9.80
,, lino Nº. 20, tam. oficio, millar.	10.16
,, periódico 75 x 100", millar	9.62
,, Manifold 28 x 34", millar	11.42
,, Manifold tamaño nota, millar	1.40
,, notas standard, base 16, ,,	2.36
,, ,, ,, ,, 13, ,,	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40",	c. 38.73
,, Stencil, caja	3.52
,, Carbón para Hectógrafo, caja	6.19
,, ,, tamaño oficio corriente, caja	1.30
,, Couche, base 60, 25x38", mill.	30.37
,, Couche, base 70-25x38", mill.	35.39
,, Couche, base 80-25x38", mill.	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u	0.24
Planillas Militares, el millar	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u	4.18
,, ,, ,, 3½ x 5½" c/u	5.02
,, ,, ,, 12½ x 8½" c/u	28.86
,, ,, ,, 8½ x 4½" c/u	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una	1.53
,, de 8 cm. cada una	1.59
Pilas para lámparas de mano, c/u	0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5/16", c/u	0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9/16", cada uno	1.16
Rodos de acero de ½", c/u	2.93
,, ,, ,, ,, 1", ,,	6.27
,, ,, ,, ,, 1½", ,,	8.78
,, ,, ,, ,, 2", ,,	11.07
,, ,, ,, ,, 2½", ,,	13.38
,, ,, ,, ,, 3", ,,	16.66
Rieles de acero, usados	25.26

S

Sobres comerciales, millar	2.75
,, cuadrados, millar	4.91
,, oficio corrientes, millar	5.20
,, oficio correo aéreo, millar	18.82
,, manila tamaño 7½x10½" el %	2.66
,, ,, ,, 6½ x 9½" ,,	2.28
,, ,, ,, 9x13" ,,	3.50
,, ,, ,, 8½x11¼" ,,	3.01
Sellos fechadores Nº. 0 cada uno	0.74
,, ,, ,, 1½, ,,	0.98
,, ,, ,, 2, ,,	1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c/u	c. 1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco	0.43
,, en polvo, sobre	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco	0.45
,, para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u	1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno	0.25
Tees de 3/4", c/u	0.30
Tinta china de 10½ grs	0.25
Tijeras para cortar de 8"	2.75
Tijeras para cortar de 10"	5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una	c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una	1.75

Y

Yeso blanco, caja	0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1º. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11 00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves.

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0513	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco.	,, ...	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark.....	,, .4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín.....	,, ...	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,, .0550	,, .1375	,,	Lira
Japón, Yen	,, .2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,,	Peseta

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Del 12 al 23 de diciembre de 1941

Día 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Resguardo Extraviado

Don Ricardo Sagrera P., apoderado de los Señores Don Alvarado, Don Salvio y doña Adela Casals y Farrán herederos de Doña Adela Farrán y Viñas de Casals, fallecida, se ha presentado al Banco Occidental (en liquidación) solicitando la reposición de los Resguardos de Depósito en Custodia, que se han extraviado, de los Títulos siguientes: Nº 1726 de febrero, 3, 1916, por sesenta acciones del Banco Salvadoreño Nos. 14595/654; Nº 2154 de febrero 17, 1919, por diez acciones del Banco Salvadoreño Nos. 32939/48; Nº 2620 de enero 12, 1922, por diez acciones del Banco Salvadoreño No. 37240/9; Nº 2431 de junio 18, 1920 amparando Certificado Nº 58 por ciento siete acciones del Banco Occidental; Nº 2984 de marzo 25, 1927, amparando Certificado Nº 264 por veintiuna acciones del Banco Occidental.

Se avisa que dichos duplicados de resguardos se extenderán por el Banco, para que el Señor Sagrera P., pueda retirar los correspondientes Títulos, después de quince días de esta fecha, si ningún interesado se presenta con mayor derecho. San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

A. F. Crask. *José L. Morales.*

3 3. No 1563 6 XII 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 81, relativo al suministro de 1.354.000 cartuchos, que los 1000 cartuchos Winchester deben ser 53 (38—40) H. D. S. P.

San Salvador, 29 de noviembre de 1941. 5—5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 166, relativa al suministro de 200 resmas de papel Bond, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 20 del presente, a las 8½ horas.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	15.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	64	o/o
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	mts.
Oscilación de la temperatura	15.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	m/m.
Evaporación al sol	7.7	m/m.
Evaporación a la sombra	3.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.6 m/m.
Temperatura	14.0 G. C.
Temperatura máxima	22.8 " "
Temperatura mínima	12.4 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	5.3
Nebulosidad	despejado.
Lluvia	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 11 de diciembre de 1941 | Número 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda y Relaciones Exteriores

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 87

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el desarrollo de la función educativa es el primer deber del Estado; que en la actualidad dicha función está regida por Reglamentos y disposiciones, cuyas estructuras y unidad reclaman una ley orgánica;

que la evolución de la enseñanza ha marcado, en estos últimos años, una tendencia definida hacia la Pedagogía Científica;

que es un deber de parte de los Poderes Públicos el consolidar, coordinar y afianzar el progreso educativo de la Nación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

Ley Orgánica de Educación Pública

CAPITULO I

De la Finalidad y del Control

Art. 1º—La Educación Pública de El Salvador tiene por objeto alcanzar los fines propuestos en el Art. 54 de la Constitución, y realizar los ideales sustentados en el Art. 1º de la misma ley fundamental.

Art. 2º—La Educación que se imparte en el país es una función esencial del Ministerio de Instrucción Pública; por tanto, se confiere al referido Despacho el derecho exclusivo de mantener el control de la función educacional; y cualquier otra autoridad, individual o colectiva, sólo podrá cooperar en la conservación, engrandecimiento y distribución de la cultura nacional.

CAPITULO II

De las Funciones Educativas

Art. 3º—El Ministerio de Instrucción Pública ejercerá la función de que trata el artículo anterior, extendiendo su acción, de modo preferente, a:

I-) El encauzamiento de la conducta nacional por medio de la depuración y transmisión de la herencia espiritual salvadoreña, como garantía de las generaciones futuras.

II-) La consolidación de la familia salvadoreña por la capacitación del hombre, enaltecimiento de la mujer, acercamiento y comprensión entre las distintas clases sociales, y, especialmente, por la culturización del campesino.

III-) Incremento de la Educación Física Progresiva, considerándola como recurso indispensable para la salud física y la espiritual de los habitantes.

IV-) El afianzamiento de las posiciones avanzadas de la escuela en sus relaciones con el hogar y con la sociedad, puesta la confianza en Dios y en el trabajo.

V-) La orientación de los Programas de Enseñanza, a fin de que sustenten cuatro tendencias hábilmente armonizadas dentro del espíritu de la Fraternidad Universal: La nacionalista, la utilitarista o práctica, la especialista y la formativa-funcional.

CAPITULO III

De la Educación Sistematizada

Art. 4º—La Educación Sistematizada de la Nación se llevará a cabo por medio de la enseñanza escolar, la cual consta de los siguientes ciclos: Infantil, Primaria, Secundaria y Profesional, siendo las características de cada una de ellas: morales, intelectuales, estéticas y físicas.

Art. 5º— La Educación Sistematizada de que habla el artículo anterior, se impartirá:

a-) La Infantil, en Kindergarten, y abarca tres años.

b-) La Primaria, en las escuelas elementales, intermedias y superiores; las primeras constan de dos años, las segundas de cuatro, y las terceras de seis años.

c-) La Secundaria, en escuelas pre-vocacionales y vocacionales; las primeras constan de tres años y son de cultura general; las segundas constan de dos años, y su enseñanza es de carácter preparatorio profesional.

d-) La Profesional, en escuelas normales, institutos de enseñanzas técnicas, en la Universidad Nacional, o en institutos de altos estudios. El tiempo de la Educación Profesional se establece en reglamentos especiales.

CAPITULO IV

De la Extensión de la Enseñanza y de sus Agentes

Art. 6º—La Escuela Salvadoreña puede ser gratuita o remunerada; advirtiendo que estas distintas modalidades económicas no dan derecho a eximirse del control ni a la escuela municipal ni a la particular.

El Estado no limita el desarrollo de la enseñanza en el país, siempre que ésta se oriente de conformidad con la ley, y que sus fines y medios físicos, estéticos e intelectuales se desarrollen dentro de los más sanos principios morales.

Art. 7º—Sólo la Enseñanza Primaria impartida por el Estado es obligatoria y gratuita. La Secundaria y Profesional serán fomentadas por el Estado, y el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, determinará los casos en que tales ciclos de la enseñanza impartida en centros oficiales, queden exentos o sujetos a retribución, al pago de derechos de exámenes y de matrícula.

Art. 8º—La Educación Nacional será impartida por profesores debidamente autorizados, y cuyo conjunto y actividades forman la Docencia Nacional. Es entendido que la profesión de maestro estará sujeta a todas las medidas que garanticen los intereses nacionales, los fines de la educación y los derechos del niño.

Art. 9º—La Escuela Salvadoreña, en cualesquiera de sus ciclos, debe estar servida por maestros de reconocida competencia y de amplia solvencia moral, cualidades que el Ministerio evaluará de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

CAPITULO V

De la Educación no sistematizada

Art. 10—El Ministerio del Ramo puede intervenir, de modo orientador, en los actos, espectáculos y distracciones de carácter público; y, principalmente, cuando en dichos actos se notare una acción deprimente o contraria a la Moral y a la Cultura.

Art. 11—El Ministerio llevará un registro de todas las asociaciones de estudiantes, de obreros y de profesionales que sean de carácter cultural. También llevará un registro de todos los profesionales y graduados en colegios nacionales o extranjeros, poseedores de diplomas, ya sean éstos oficialmente reconocidos o no.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Art. 12—El Ministerio del Ramo pedirá la cooperación de los padres y tutores, particulares y cuerpos colegiados, con el fin de dar al niño salvadoreño el apoyo necesario para su formación. El Ministerio también intervendrá en la acción de los padres, tutores y patronos, cuando su actitud sea contraria a los fines que persigue el Ministerio.

Art. 13—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que dicte las medidas reglamentarias e instrucciones conducentes a la correcta aplicación de esta ley.

Art. 14—El Ministerio de Instrucción Pública organizará y distribuirá el trabajo en los departamentos y secciones que juzgue necesario establecer, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Decreto número 89.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, ha solicitado se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de cuatro mil colones (c. 4,000.00) que invertirá en la terminación de las obras de captación de aguas para riego de terrenos de aquella zona; y

que, según informes oficiales tenidos a la vista, la corporación peticionaria está en condiciones económicas que la capaciten para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de cuatro mil colones (c. 4,000.00) en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Sonsonate, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art 2º.—Facúltase también a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 68

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha aumentado de manera considerable el trabajo en la Imprenta Nacional debido a las múltiples actividades de las distintas oficinas administrativas y que se hace necesario dotarla de nuevas máquinas de linotipo para una mayor rapidez y eficiencia en la ejecución de las obras;

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer con la debida anticipación el pedido de dicha maquinaria porque se tienen que llenar ciertos requisitos para conseguir el permiso y la prioridad de las autoridades norteamericanas respectivas para el embarque de esa maquinaria;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Proveeduría General de la República, celebre un contrato con don Juan Saúl García, Representante en este país de la Casa Mergenthaler Linotype Cº, de Brooklyn, N. Y., Estados Unidos de América para la adquisición de dos máquinas de linotipos y sus accesorios para la Imprenta Nacional bajo las condiciones siguientes:

a) La casa vendedora se compromete a entregar, a bordo de carros en su fábrica, lo siguiente:

2-máquinas linotipos modelo 31, Relámpago Maestro para fundir lingotes de 42 picas de largo, cada una con: 4 depósitos principales de 90 canales, 4 moldes para hacer lingotes, 8 alineadores de las medidas correspondientes y 30 espaciadores de acero.

2-crisoles eléctricos A. C. 110 voltios, 60 ciclos, 1 H. P.

2-motores eléctricos A. C. 110 voltios, 60 ciclos, 1 H. P.

2-fuentes de 1,500 matrices cada una, Nº 1,6 triángulo 302, Ionic Nº 5, con cursiva y versalita.

2-fuentes de 1,500 matrices cada una, Nº 1, 8 triángulo 384 Ionic Nº 5, con cursiva y versalita.

2-fuentes de 1,500 matrices cada una, Nº 1, 9 triángulo 116, Ionic Nº 5, con cursiva y versalita.

2-fuentes de 1,500 matrices cada una, Nº 1, 12 triángulo 320, Ionic Nº 5, con cursiva y versalita.

54-alineadores [medidas] izquierdos, de 6 puntos, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas (6 de cada uno).

54-alineadores [medidas] izquierdos de 8 puntos, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas (6 de cada uno).

54-alineadores [medidas] izquierdos, de 10 puntos, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas, (6 de cada uno).

54-alineadores (medidas) izquierdos, de 12 puntos, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas (6 de cada uno).

16-alineadores (medidas) izquierdos, de 6, 8, 10 y 12 puntos, de 42 picas [4 de cada uno).

16-alineadores [medidas] derechos, de 6, 8, 10 y 12 puntos, de 42 picas [4 de cada uno].

140-alineadores izquierdos F-516 de 8 y 10 puntos, de 10, 13, 14, 16, 24 26 y 30 picas, en máquinas de 30 picas [10 de cada uno].

30-alineadores izquierdos F-516 de 12 puntos, de 10, 14, 16, 24, 26 y 30 picas, en máquinas de 30 picas [5 de cada uno].

b) El precio de dichos equipos será de trece mil novecientos veintiocho dólares, cincuenta centavos [$ 13,928.50], más ciento cincuenta dólares [$ 150.00] por costo de empaque, lo que da un total de catorce mil setenta y ocho dólares cincuenta centavos $ 14,078.50].

c) La casa vendedora concederá un descuento especial de 6% sobre $ 13,928.50, el cual asciende a ochocientos treinta y cinco dólares setenta y un centavos [$ 835.71], quedando por consiguiente reducido el valor total, incluyendo gastos de empaque, a la suma de trece mil doscientos cuarenta y dos dólares setenta y nueve centavos [$ 13,242.79].

d) El Gobierno hará el pago en la forma siguiente: seis mil seiscientos veintiún dólares cuarenta centavos [$ 6,621.40] en el mes de enero de 1942 y seis mil seiscientos veintiún dólares treinta y nueve centavos [$...... 6,621.39] en el mes de enero de 1943.

e) El Gobierno reconocerá el interés del seis por ciento [6%] anual sobre el saldo de

$ 6,621.39, desde el 15 de enero de 1942 hasta la fecha de su pago.

f) El Gobierno se reserva el derecho de pagar de una sola vez, en enero de 1942, el valor de dichas máquinas para evitar el pago de los intereses mencionados.

Art. 2º.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para que incluya en los respectivos proyectos de los Presupuestos Fiscales de 1942 y 1943 las cantidades que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto Nº 92.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las bodegas de la Aduana Terrestre de San Salvador están congestionadas de mercaderías importadas, siendo necesario su retiro;

Que es conveniente exonerar al comercio importador del pago de tasas y sobretasas de almacenaje durante un plazo prudencial, a efecto de que pueda recurrir a los servicios de Almacenes Generales de Depósito que le ofrezcan tasas más bajas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Las mercaderías de importación ingresadas a los recintos fiscales de las Aduanas de la República antes del primero de noviembre del año en curso gozarán de exención de las tasas y sobretasas de almacenaje por un plazo que no podrá pasar del 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2o.—Los derechos de almacenaje que hayan sido percibidos de acuerdo con la ley, no podrán devolverse.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento para el transporte de pasajeros, vehículos, semovientes y carga, en barcas particulares de los puertos fluviales sobre el río Lempa en esta jurisdicción.

La Municipalidad de San Ildefonso departamento de San Vicente,

en uso de las facultades que le confieren los Artos. 50, 63, 64 y 65, de la Ley del Ramo Municipal y los Artos. 576, 577 y 579 del Código Civil,

ACUERDA:

Establécese el Reglamento para el transporte de pasajeros, vehículos, semovientes y carga, en las barcas particulares de los puertos fluviales sobre el río Lempa, en esta jurisdicción, de la manera siguiente:

Art. 1º—Toda persona que se dedique al transporte de pasajeros, vehículos, semovientes y carga en embarcaciones en el río Lempa, está obligado a obtener la patente que establece la Ley de Navegación y Marina de 28 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial del 16 de noviembre del mismo año.

Art. 2º—Las embarcaciones deberán permanecer de ordinario en los puertos legalmente establecidos.

Art. 3º—Para garantizar la vida y los intereses de las personas que se transporten, todo propietario de barcaje, autorizado deberá mantener las embarcaciones en buen estado de servicio, bien aseguradas con cables en buen estado de resistencia convenientemente atracadas en postes de buenas maderas, que a juicio de la autoridad soporten la mayor fuerza de la corriente del río, todo lo cual se dará examinado por agentes designados por la Municipalidad.

Art. 4º—Todo propietario de barcaje está obligado a transportar los pasajeros, vehículos, semovientes y carga que se presenten entre las cinco y dieciocho horas del día, cuando la corriente del río no ofrezca peligro.

El transporte, antes y después de las horas indicadas será a voluntad de los empresarios, no pudiendo alterar por esta razón la tarifa fijada, y serán estos responsables por los accidentes que ocurran.

Art. 5º—Es obligatorio para todo propietario de barcaje, transportar sin cobro alguno los vehículos oficiales y nacionales con sus pasajeros y equipajes, los carros del gobierno o Municipales, la fuerza armada, los agentes de la Guardia Nacional, los de la Policía de Hacienda, los de la Policía de Investigaciones criminales, y todos aquellos que desempeñen comisión de cualquiera autoridad a la hora que se presenten, salvo el caso previsto en el inciso primero del artículo anterior.

Art. 6º—El transporte de pasajeros, vehículos, carga y semovientes, estará sujeto a la siguiente tarifa:

Por cada camión, exclusive mozo y carga	₡	1.00
Por cada camioneta grande, exclusive pasajeros	„	1.00
Por cada camioneta o carro particulares, inclusive pasajeros	„	1.00
Por cada camioneta pequeña o carro de alquiler, exclusive pasajeros	„	0.50
Por cada carreta con bueyes, exclusive la carga	„	0.30
Por cada pasajero que viaje en camioneta, o carro de alquiler o a caballo	„	0.10
Por cada peatón, mozo de camión, conductor de carretas o de bestias cargadas	„	0.05
Por cada carga que se conduzca en camión, camioneta o carro	„	0.10
Por cada carga que se conduzca en carretas, bestias o por medio de peatones	„	0.05
Por cada semoviente, excepto bestias cargadas y ganado menor	„	0.10
Por cada cabeza de ganado menor	„	0.05
Por cada media carga conducida por peatones	„	0.03

Se excluye del pago de transporte el equipaje de pasajeros hasta 100 libras de peso.

Art. 7º—Se entenderá por carga el peso de ocho arrobas de uno o varios artículos en conjunto, aunque sean de diferente especie y por media carga el peso de cuatro arrobas, sin incluir, como se ha dicho, los equipajes de pasajeros.

Art. 8º—Es absolutamente prohibido el uso de bebidas alcohólicas, por las personas que manejen las embarcaciones.

Art. 9º—El empresario de barcajes o mozo que maneje embarcaciones, que infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento, incurrirá en la multa de diez colones por la primera vez y en casos de reincidencia, en el doble de dicha pena.

Estas multas serán exigidas gubernativamente por la Alcaldía Municipal e ingresarán a los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Manuel Maravilla.—Nemesio Ortiz.—Jesús R. Calderón.—Ante mí, Franco. Orantes, Srio.

Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Elévese el anterior Proyecto de Reglamento para el transporte de pasajeros, vehículos, semovientes y carga, en barcas particulares de los puertos fluviales sobre el río Lempa, elaborado por la Municipalidad de San Ildefonso, en este departamento, al señor Ministro de Gobernación, por duplicado, con el informe de ley y para los efectos consiguientes.

Velásquez.—Ante mí, Jesús Ramírez Valle, Srio.

Nº 1936 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1941.

Visto el anterior Reglamento para el transporte de pasajeros, vehículos, semovientes y carga, en barcas particulares en los puertos fluviales del río Lempa, en jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, conteniendo nueve artículos; con el informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y encontrándolo en un todo de acuerdo con las leyes aplicables, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 65 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, con vigencia desde el 1º de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1946 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de La Libertad, a las siguientes personas:

Distrito de Nueva San Salvador

Nueva San Salvador, con funciones, además de Jefe del Distrito, don José Mauricio Gallardo.
Jayaque, don José Rodríguez López.
La Libertad, don Vicente Antonio González.
Comasagua, don Ismael Martínez García.
Teotepeque, doctor Julián Nuila Gil,
Huizúcar, don Bartolo Mártir Alfaro
Tepecoyo, don José Núñez López.
Colón, don Ismael Zaldaña.
San José Villanueva, don José Antonio Martel.
Tamanique, don Toribio Hernández.
Chiltiupán, don Fernando Campos.
Antiguo Cuscatlán, don Gregorio Cortés Ramos.
Nuevo Cuscatlán, don Rafael González.
Talnique, don Delfino Valle.
Zaragoza, don José Víctor Linares.
Jicalapa, don Santos Tobar.
Sacacoyo, don Francisco de Jesús Menjívar.

Distrito de Quezaltepeque:

Quezaltepeque. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Rosendo Menéndez.
San Pablo Tacachico, don José Coto García

Distrito de Opico:

Opico. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Adolfo Sánchez.
San Matías, don Candelario Medina.
El Chilamatal, don Roger Jiménez Valdés.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Liévano.

No. 1947 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de San Vicente, a las siguientes personas:

Distrito de San Vicente:

San Vicente.—Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Marcial Vela.
Apastepeque, Procurador Ismael Cándido Jaimes.
Guadalupe, don Alejandro Alfaro.
Verapaz, don Alejandro Montoya.
Tepetitán, don Lorenzo Ramírez,
Tecoluca, don Nicolás Chávez.
San Cayetano Istepeque, don Jesús Guerrero Valladares.

Distrito de San Sebastián:

San Sebastián. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don José Esteban Guzmán.
San Esteban Catarina, don Alonso Navarrete.
San Lorenzo, don Antonio Aguilar.
Santo Domingo, don Tránsito Domínguez.
Santa Clara, don Leopoldo Aguirre.
San Ildefonso, don Manuel Maravilla.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Liévano.

No. 1948 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del departamento de Cuscatlán, a las personas siguientes:

Distrito de Cojutepeque:

Cojutepeque. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, Capitán Manuel Antonio Orellana.
San Pedro Perulapán, don Jesús Sosa Mora
Tenancingo, don José Santiago.
San Rafael Cedros, don Lucio V. Huezo.
Candelaria, don Raimundo Carbajal.
Monte San Juan, don Jesús Castellanos.
El Carmen, don Nazario Pérez López.
San Cristóbal, don Santos Angel Delgado.
Santa Cruz Michapa, don Luis Amílcar Ruano.
Perulapía, don Francisco Antonio.
San Ramón, don Moisés Delgado.
El Rosario, don José Antonio García Osorio.
Santa Cruz Analquito, don Luis Torres Cortés.

Distrito de Suchitoto:

Suchitoto.—Con funciones, además, de Jefe del Distrito, doctor Miguel Angel Quiñónez
San José Guayabal, Román Coronado.
Oratorio de Concepción, don Marcelino Rauda.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

En consideración a las actuales circunstancias anormales por que atraviesa el comercio mundial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Organízase un Comité de Control de Importaciones que tendrá a su cargo el estudio y gestión de las Importaciones esenciales a la economía nacional, integrado por las siguientes personas:

Ingeniero José Mejía Pérez,
Doctor Rafael Reyes,
Don William W. Renwick,
Don Ricardo Sagrera,
Don Francisco Alfredo Mejía.

El Comité así integrado queda facultado para dictar su reglamentación interna para el mejor desempeño de sus funciones. Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar la designación. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y RELACIONES EXTERIORES

Nº 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores Subsecretario de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio, don Arturo Bustamante, y don Víctor Manuel Valdés, para que a nombre de El Salvador gestionen con el Export-Import Bank, institución bancaria residente en Wáshington, Estados Unidos de América, la concesión de un préstamo hasta por la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil dólares (c. 1.196,000.00), a un tipo de interés no mayor del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no menor de doce años, y subscriban en representación del Gobierno de esta República el documento de contrato de dicho préstamo, al cual se refiere el Decreto Legislativo Nº 84, de fecha 27 de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 271, correspondiente al 8 del mes en curso; debiendo, para tal fin, extenderse a favor de los expresados señores los Plenos Poderes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Samayoa.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Señor don Arturo Bustamante, para que a nombre de El Salvador y conjuntamente con el Señor don Víctor Manuel Valdés, gestione con el Export-Import Bank, institución bancaria residente en Wáshington, Estados Unidos de América, la concesión de un préstamo hasta por la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil dólares ($ 1.196.000.00) a un tipo de interés no mayor del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no menor de doce años, y subscriba en representación del Gobierno de esta República, siempre en unión del Señor Valdés, el documento de contrato de dicho préstamo, de conformidad con las instrucciones que al efecto se le comunican.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores; y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a

los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Rodrigo Samayoa.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor don Víctor Manuel Valdés, para que a nombre de El Salvador y conjuntamente con el Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Señor don Arturo Bustamante, gestione con el Export-Import Bank, institución bancaria residente en Wáshington, Estados Unidos de América, la concesión de un préstamo hasta por la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil dólares ($ 1.196,000.00) a un tipo de interés no mayor del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no menor de doce años, y subscriba en representación del Gobierno de esta República, siempre en unión del Señor Bustamante, el documento de contrato de dicho préstamo, de conformidad con las instrucciones que al efecto se le comunicarán.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores; y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Rodrigo Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 678 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ciento sesenta y dos colones (c. 162.00) mensuales a favor del teniente coronel don José Merino Rosales, del domicilio de Nueva San Salvador, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 26059 del 5 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde hoy a favor del teniente coronel don José Merino Rosales la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 679 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. 858 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de [c. 208.78] doscientos ocho colones setenta y ocho centavos, por el valor de las medicinas suministradas por dicho Almacén, para consumo en la Farmacia del Ejército, durante el mes de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1655 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 9 de enero del próximo año, el período para el Concurso de aspirantes al ingreso como alumnos del 1er. Curso de Ciencias y Letras de los tres Institutos Nacionales; y, asimismo, prorrogar hasta el 14 de febrero siguiente, el período extraordinario de exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda; debiendo los centros educativos establecidos en la República y que impartan estas enseñanzas, inaugurar sus clases en la fecha que determinan los reglamentos respectivos, a excepción del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" que, con motivo de la prolongación del período extraordinario de exámenes que se efectuarán en dicho plantel, lo hará hasta el 16 del citado mes de febrero. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1652 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1941,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague a Doña Luz Hernández Ponce v. de Aguilar, las sumas de ciento veinte colones (c. 120.00) y ochenta colones (c. 80.00) mensuales, por el alquiler de dos casas de su propiedad, ocupadas por la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nos. 764/5 de 24 de noviembre próximo pasado, expedida por la Proveeduría General de la República, desde el 1º de octubre último hasta el 31 de diciembre del corriente año, con aplicación a las Partidas 11 y 12, respectivamente, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.-Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de octubre anterior, el acuerdo Nº 900, de 20 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1653 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Santa Ana, pague a don Pedro Méndez Cienfuegos, la suma de ciento treinta colones [c. 130.00] mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, desde el 1º de octubre próximo pasado hasta el 31 de diciembre del año en curso, con aplicación a la partida 125, Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Orden de suministro Nº 771, de 26 de noviembre último, expedida por la Proveeduría General de la República. Por el presente, queda sin efectos, desde el 1º de octubre próximo pasado, el acuerdo Nº 102, de 29 de enero de 1941, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa antes mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1654 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Arts. que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento ocho colones ochenta centavos (c. 108.80) por valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. V-457 del Presupuesto vigente. c. 73.80
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 769, con fecha 1º de noviembre del corriente año.

Art. V-457 del Presupuesto vigente ,, 35.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 795, con fecha 21 de noviembre del corriente año.

c. 108.80

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1656 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1941.

Habiendo regresado al país, el doctor Manuel Adriano Vilanova, y héchose cargo con fecha 4 de este mismo mes, de su puesto de Presidente del Patronato Escolar Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1086, de fecha 25 de junio último, por medio del cual se designó para que sustituyera, interinamente, durante el tiempo de la ausencia del expresado doctor Adriano Vilanova, al doctor Ranulfo Castro, a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por su valiosa colaboración, que se dignó prestar durante la ausencia del Presidente propietario, doctor Vilanova, al Centro ya mencionado.— —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nó 135 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los Capitanes Mayores Adolfo Castillo y Venancio Reyes y a los Profesores Manuel López Alfaro y Marcelo Colorado, para que integren la Comisión que presenciará los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria del propio Establecimiento y los cuales tendrán verificativo en los días 10 y 11 del mes en curso, de las 8 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas. De manera atenta se ruega a los nombrados aceptar ad-honorem el cargo que se les confiere, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe correspondiente.——Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 771 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del bachiller Miguel Peralta Lagos, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso, a título de vacaciones, en su carácter de Practicante Interno del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2o. del Art. 4o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en vigor, ACUERDA: conceder al bachiller Peralta la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados. En virtud de que no se nombrará sustituto, el sueldo del solicitante bachiller Peralta, será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, imputándose siempre a la partida No. 9 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 772 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA -EGRESOS

Art. 1o.

Personal Disciplinario

Part.	Sub Nº	
28	3	Antonio López Fuentes, Vigilante, en sustitución de Rodolfo Romualdo.
		Cocina
29	—	Josefina Aguilar, jefe de cocina, en lugar de Francisca Vásquez de Avilés.
30	1	Delfina Melara, cocinera, en sustitución de Carmen Escobar.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, el primero de éstos desde el día cuatro del corriente y las dos últimas desde el seis de este mismo mes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 188

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Pedro José Paz, cinco días de licencia, a partir de mañana, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo sustituirlo durante ese término el Juez 1o. de Paz de aquella ciudad, don Roberto Alvarez Núñez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hector Muños Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de BARBARA GOULD, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 35 West 34th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Barbara Gould

Consiste la marca en la denominación "BARBARA GOULD", escrita generalmente en letra manuscrita, pero puede usarse si así se deseare, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Pefumería en general, Utiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Navajas y cuchillas para afeitar, asentadores y demás útiles para rasurar. Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 2-8 XII-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muños Barillas abogado, de este domicilio, como apoderado especial de NEHI CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ROYAL CROWN

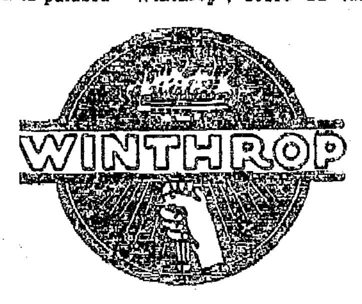
Consiste la marca en la palabra "ROYAL CROWN", escrita generalmente en forma de arco con letras de tipo vaciado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Bebidas no alcohólicas vendidas como bebidas refrescantes, y composiciones para confeccionar las mismas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 2-8-XII-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Chemical Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No 170. Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "Winthrop", sobre un tablero que



atraviesa horizontalmente y en su parte media a una especie de medallón que ostenta una mano sosteniendo una lámpara antigua que esparce sus rayos de luz en todas direcciones, tal como se ve en el grabado, pudiendo escribirse la palabra aludida en cualquier clase de tipo de letra y se usa en todas dimensiones y colores, aplicándose a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, preparaciones veterinarias; absorbentes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, antiácidos, antireumáticos, antiartríticos, antiparasíticos, antelmínticos, antipiréticos, antitóxicos, afrodisiacos, antiperiódicos, antireumáticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardiacos, estimulantes cardiacos, catárticos, cholagogas, contrairritantes, corrigentes, emolientes, desodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, emenagogas, endocrinas, expectorantes, galactogogas, hemostéticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos nutrientes, exitósicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas, sulfapiridina, sulfamilamida, sulfatiazola, sulfadiasina, y otros sulfonamidas; preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones coloidales, preparaciones antiácidas; vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elíxires, y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales, extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales, pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas, sustancias activas de vitaminas; anhalantes, loción para la vista, aguas para los ojos, agua y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas, germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos, pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y cremas para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato, brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilatorios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse; pomadas para erisipelas, lociones para quemaduras de sol; jabones y cremas para la barba; cepillos de dientes, peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillería, útiles de manicure; sustancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos, aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1377 2-8-XII 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muños Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTRHOP CHEMICAL COMPANY, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 170 Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC.

Consiste la marca en la denominación "WINTRHOP CHEMICAL COMPNY, INC.", nombre de la sociedad solicitante, la que se usa escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y

sirve para distinguir proteger: Preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas; preparaciones veterinarias; absorventes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, anafrodisiacos, antiácidos, antireumáticos, antelmínticos, antiartríticos, antiparasíticos, antiperiodicos, antipiréticos, anti-raquíticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antitóxicos, afrodisiacos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardiacos, estimulantes cardiacos, catárticos, cholagogas, contrairritantes corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos diuréticos, enmanagogas, endocrinas, expectorantes, galactagogas, hemostáticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos, nutrientes, exitócicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas; sulfapiridinas, sulfanilamida, sulfatiazola, su faguanidina, sulfadiazina y otras su fonamidas, preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones, coloidales, preparaciones antiácidas, vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elíxires y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales, extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales; pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas, substancias activas de vitaminas; inhalantes, lociones para la vista, aguas para los ojos; aguas y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas; germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y crema para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato; brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilotarios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse, pomadas para erisipelas, lociones para quemadura de sol; jabones y cremas paras la barba; cepillos de dientes; peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillerías, útiles de manicure; substancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos; aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 2 8 XII 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situdo en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial y sus medidas y linderos son: al Oriente, ciento catorce metros, camino de por medio, con terreno de Emigdio Carjura; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con terreno de Leopoldo Paredes, línea quebrada; al Poniente, ciento veintitrés metros, con terreno de don Carlos Z. García, línea quebrada; y al Sur, cincuenta y cuatro metros, con terreno de don Pedro Humberto Parada, línea recta y cerca de alambre medianero, propia del interesado. El inmueble descrito lo adquirió el señor Morán, una parte por herencia de su difunta madre Eleuteria Morán, y otra parte por compra a su hermana Luz Morán, quienes no tenían antecedentes inscritos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.*—*Lorenzo López*, Srio.

No. 1364 3-6 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Amelia Cruz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción. La primera, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Cirilo Bonilla y Gerardo Turcios; al Norte y Poniente, terrenos de Isidro Cruz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Máximo Maldonado, Sebastián Isaguirre e Isidro Cruz. La segunda tiene dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de José Bonilla Alvarez; al Norte, con terreno de Isidro Cruz; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Isaguirre. La tercera, de una manzana poco más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano e Ignacio Velásquez; al Norte, terrenos de Francisco García; al Poniente, con terrenos de Anastasio Bonilla; y al Sur, con terrenos de Eligio Bonilla. No tiene nombre y los hubo por posesión que tiene veinte años, además de una donación que le hizo de la suya, su madre Francisca Arias, de la primera porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Velásquez.*—*Alonso Rivas*, Srio.

No. 1371 3-6-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Guadalupe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Canjura", cantón Aceituno de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de manzana y media o sean una hectárea cinco áreas, árido, inculto, el cual estima en cien colones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, cerco de piña de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno del mismo Natividad Argueta, divididos por cercos de piedra del colindante; al Poniente, con terreno de Isabel Nolasco de Hernández, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Nolasco, camino que conduce a Cacaopera de por medio, cerco de piedras del solicitante. Este terreno lo hubo el solicitante, por posesión quieta y pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Natividad Argueta.*—*Rafael E. Martínez*, Srio.

Nº 1396. 1-11-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de vecindad número 260553, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construida en él, situados en el barrio San José de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de doña Trinidad v. de Mata, calle de por medio; al Norte, veinte y un metros seis centímetros, con el de don Gregorio Artero, cerco de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con el de doña Carmen Menéndez v. de Borja, tapial de por medio; y al Sur, veinte y un metros cuarenta y seis centímetros, con el de don Guillermo Gallegos Ramos, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo hubo la interesada por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, y lo estima en quinientos colones. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe. Siendo los colindantes de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Israel Rodríguez.*—*Nap. Asensio*, Srio.

Nº 1397. 1-11 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoritas Marcos y Cristina Ortiz, ambas mayores de edad, oficios domésticos, solicitan a su favor por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Mojón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de sucesión Longina Vásquez y de Miguel Interiano, con cercas propias al lado de este último colindante; al Norte, con terreno de Julia Arévalo; al Poniente, con camino nacional de por medio con terreno de Francisco Chacón; y al Sur, con el mismo señor Miguel Interiano. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna; lo hubieron por compra a don Julián Ortiz, y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Chacón y Julia Arévalo que son de Sonsonate. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Antonio Murillo.*—*Alejandro Madrid Cierra*, Srio.

No. 1398 1-11-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Alvarez, mayor de edad, agricultor y residente en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas veinte tareas de extensión superficial, cultivado media manzana de café en producción, media manzana de café en plantilla, media manzana de guineo y lo demás inculto, existiendo en el predio construida una casa techo de teja y otras habitaciones más, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Alvarez, representada por Teodosia Flores, camino vecinal enmedio; al Norte, con predio de la sucesión de Gregorio Alvarez, representada por María Rafe, cerca de alambre enmedio propio; al Poniente, con terrenos de Marcial Durán, barranca enmedio y el de Juan Antonio Escobar, cerca de alambre propio enmedio; y al Sur, con terreno de Isaías Alvarez, cerco de alambre propio enmedio e izote. Los colindantes son todos de este domicilio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa ninguna carga real que lo afecte y lo posee el solicitante por más de treinta años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *C. H Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

No. 1384 2 9 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Socorro Pérez, de sesenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos predios urbanos, que hubo por compra a don Francisco Alvarez, comerciante, sobreviviente y de este domicilio, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, que consisten: un solar que mide y linda: al Poniente, veintinueve metros diez centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Ernesto Salazar, representada por Victoria Ríos, y la de doña Enriqueta Alvarez viuda de Colocho; al Sur, veintiún metros ochentiséis centímetros, calle de por medio, con casa de María Herrera; al Oriente, veintinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Rafael Carías Valdés; y al Norte, veintiún metros ochentiséis centímetros, con casa y solar de doña Carmen viuda de Cantor. Los cuatro rumbos de este solar están edificados casa y mediaguas sobre paredes de adobes, propias, cubiertas con tejas. Al rumbo Oriente del anterior solar está otro que sirve de traspatio, circulado por paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, once metros, con solar de Napoleón Campos; al Oriente, dieciséis metros, con solar de Agustín Sigüenza; al Poniente, dieciséis metros, con solar de doña Carmen viuda de Cantor y el anterior de su propiedad; y al Sur, once metros, con solar de Rafael Carías Valdés. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, ni tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Hay una paja de agua y demás servicios indispensables de un hogar, y los estima en dos mil colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Alvarez.* *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1383. 2 9-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isaac Alas, de cincuentiocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de una casa de tejas y solar urbanos que posee como exclusivo dueño en el barrio El Carmen, de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea recta, con calle pública que conduce a Coyultitán, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, línea recta, terreno de Andrés Rodríguez antes, hoy de Ismael Alfaro; al Poniente, diecisiete metros ochocientos treinticuatro milímetros, línea recta, solares de Santos Reyes y José Pérez Henjivar en parte; y al Sur, treintiséis metros, doscientos veintiocho milímetros, solar que antes fué de Andrés Rodríguez y Fermín Alfaro, hoy de José Pérez Henjivar, línea quebrada; los mojones esquineros son piedras sembradas de propósito. Lo hubo por compra a Julio, Luis y Marcelino de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales ni proindivisión con alguna persona. Lo estima en la suma de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.*—*E Navas V.*, Srio.

Nº 1380 2-9-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Ayala Bonilla, mayor de edad, casado, Militar del Ejército y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua construida en él, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de la señorita Isabel López, mediando pared y cerco propio del inmueble; al Norte, en línea quebrada que mide respectivamente, siete metros sesentitrés centímetros, cuatro metros sesenta centímetros, doce metros y un metro noventa centímetros, lindando con solar de don Salvador Bazán y Lucio Barahona, mediando brotones y cerco de tuna propios; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, midiendo respectivamente, cinco metros sesenticuatro centímetros, seis metros y cinco metros sesenticuatro centímetros, con solar de Lucio Barahona y de la sucesión de Rafael Cruz, mediando brotones propios del inmueble; y al Sur, mide veinte metros seiscientos milímetros, mediando calle pública, con casas de José Antonio Rodríguez, Carlos Vásquez, Adela Corelo y José Mateo Argueta; en dicho solar está construida una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo, por siete de ancho inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a los señores Enrique Berciano y Florencia Peña de Berciano; lo estima en seiscientos colones; los señores Berciano y Peña de Berciano, son mayores de edad y viven en el barrio de Santa Lucía; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—*E. Navarro*, Srio.

Nº 1381 2 9 XII 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Martina Meléndez de Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide en su conjunto, diez y siete metros de frente por cche de fondo y en el cual está construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y de adobes, de siete metros veinticuatro centímetros de longitud, por siete metros treinta centímetros de ancho, inclusive los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Adriana Martínez y de Emeterio Castillo, cerco de por medio del solar que se describe; al Norte, con solar y casa de Manuel Jovel y de la sucesión de Fulgencia viuda de Castillo, paredes y cerco de por medio del solar que se describe: al Poniente, calle de por medio, con solar de Manuel Jovel; y al Sur, con solar de Emeterio Castillo, brotones de por medio del colindante. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José María Meléndez, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda.*—*Alfonso Orantes*, Srio.

No. 1389 2-10-XII-41

Edictos Profesionales

El Doctor don Guillermo Trigueros, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1379 2 8 XII 41

El doctor don José Mauricio Martínez Larín, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1386 2-9-XII-41

El Doctor don Manuel Antonio Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario Instrucción Pública.

No. 1394 1-11 XII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Angeles Aceituno, de parte de sus menores hijos legítimos Vilma Augusta y Joaquín Reinaldo Gutiérrez, representados por su padre legítimo Dr. Francisco Gutiérrez; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R. – *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1391 2 10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dos de diciembre del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Coronado Zelada, fallecido el diecinueve de abril del año en curso, en la población de Nahulingo, su último domicilio, de parte de don Secundino Zelada, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1385 2 9 XII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Miguel Mendoza Quintanilla, fallecido accidentalmente en la ciudad de San Salvador el día quince de julio del corriente año, por parte de sus hermanos ilegítimos Salvador y Francisco, ambos de apellido Mendoza, y se ha conferido a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Franco. A. Barriere* —*Vicente Uribe*, Srio.

No 1369 3-6-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Flores, conocido por Antonio Flores Duarte, que falleció a las diecinueve horas del día veintidós de noviembre próximo pasado en el cantón El Panal, de esta jurisdicción, de parte de la señora Everilda Flores, en su carácter de hija legítima del causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.* — *Salv. Magaña*, Srio.

Nº 1372 3-6-XII-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales hace saber: que por auto de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero del año en curso, dejó don Coronado Montoya, conocido también por Manuel Coronado Montoya, por parte de Ignacia Jiménez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Magdalena Pérez viuda de Montoya, cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. E. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1387 2 9 XII-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas del veintiocho de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Francisco Carranza, fallecido el veintitrés de septiembre del corriente año, en la población de Ishuatán, de parte de don José Alas Carranza, conocido por José Alas, en concepto de heredero testamentario del causante y del señor German Espinoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras Juana y Marcelina Carranza, también herederas testamentarias del causante. Se les ha conferido a los señores Alas Carranza y Espinoza, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho, además, en esta sucesión las señoras María Alas y Arcadia Peña. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—J. A. Guidos, Srio.

No. 1400 1-11-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de agosto del año en curso, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Fidelia Lazo y Antonio Lazo, fallecidos en el cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, el treinta de abril del corriente año, y el quince de abril de mil novecientos nueve respectivamente, de parte de Eulalio, Faustino, José, Onofre, Abraham, Antonio y Pilar, todos de apellido Flores, hijos legítimos de la primera, y sobrinos carnales del segundo, y en representación de la primera por no haber aceptado la herencia de don Antonio Lazo, a quienes se han conferido la administración y representación interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía.*— *O. Siliézar*, Srio.

No. 1373 3 6 XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Carlos Hernández Solórzano, conocido por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre del año en curso, a doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente, y además en representación de los menores Elli Noemí y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dichos herederos en la forma expresada, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley,

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 01378 2-8-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado y ejecutoriada por auto de las once horas del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha declarado en interdicción definitiva a don Roberto Oppenheimer, por causa de demencia, a quien se ha privado de la administración de sus bienes; y por auto proveído por este mismo Juzgado a las once horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado don Sylvain Oppenheimer, curador del interdicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,—*Joaquín Rivera* R.—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1388. 2-9-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las siete horas cuarenta minutos del día veintisiete del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, en la sucesión de Inés Turcios de Martínez, fallecida en el cantón Las Queseras, jurisdicción de San Alejo, a las veintidós horas del día doce de julio del año corriente, a Francisco Martínez, conocido por Francisco Martínez Alvarenga, en concepto de cónyuge sobreviviente; a María Rubenia Martínez como hija legítima y a los menores María Ubalda, Roque Faustino, María Luz, Sara Ester, María Leonor y Margarita, todos de apellido Martínez, también como hijos legítimos de la causante, representados éstos por su padre legítimo Francisco Martínez, confiriéndoseles a los herederos declarados, conjuntamente, la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Nº 1374 3-6-XII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós de noviembre próximo pasado, se ha declarado heredera definitiva de la difunta Cayetana López, a la señora Expectación Palacios, en concepto de hija legítima de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—C. A. Castillo, Srio.

Nº. 1375. 3 6-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Victoria López, conocida por Victoria López, fallecida el cuatro de junio del año corriente, su padre legítimo Maximiliano López, confiriéndosele a éste en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* — *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1390 2-10-XI-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lucilo Villalta, apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra doña Tomasa Escobar, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno rústico en vías de urbanización, con la construcción de casa que contiene, situado en la calle Palomo del barrio de San Miguelito de esta ciudad, comprendido en la parte occidental del lote número seis de la octava porción de la finca rústica San Antonio, y tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, diecinueve metros doscientos treintiocho milímetros, calle en medio, con la porción séptima de la misma finca San Antonio de la señora Cristina Kreitz v. de Villanove; al Sur, veintiún metros ciento ochentiocho milímetros, camino en medio, con terrenos de la sucesión Palomo; al Oriente, catorce metros, con resto del lote sexto de la porción octava de la finca San Antonio, vendido a don Agustín Hernández; y al Poniente, termina en punta en el cruce de los caminos citados. Inscrito a favor de la demandada con el número cuarenta y cuatro del Libro doscientos treinta y seis de este departamento, y contiene un mezón constante de cinco piezas en mal estado. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1367. 3 6-XII-41

Venta Voluntaria

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios de los menores Alfonso Antonio, Francisco, Luis, Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa Góchez, representados por su madre Josefina Góchez viuda de Figueroa, que como hijos legítimos de Manuel Antonio Figueroa les corresponden en un terreno rústico, compuesto, según el antecedente, de ciento dieciséis áreas sesenta y seis centiáreas y dos tercios de centiáreas, pero su capacidad real es de mayor extensión, cultivado en parte de guineo, árboles de coco y zacate, pero en su mayor parte es inculto, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, hoy de Carlos Tulio Figueroa, postedo en medio; al Norte, con terrenos de Emilia viuda de Gueretta y sucesión de Luis Antonio Figueroa, que antes fueron de Flavio Menéndez y José María Solís, hoy de Joaquín Linares y Luis Ibarra, cerco de alambre con el primer colindante en medio; al Poniente, con el resto del terreno de Antonia Figueroa, hoy de Luis Ibarra y Wenceslao Figueroa, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Emilia viuda de Gueretta, que antes fué de Irineo Sermín o Lemus y Angel F. Fernández, hoy de Delfina Sánchez viuda de Góchez, camino real de Guatemala en medio; inscrito por traspaso a favor de la expresada señora Josefina Góchez viuda de Figueroa por sí y en representación de los menores antes mencionados, bajo el número ciento tres del Tomo ochenta y cuatro de la Propiedad de este Departamento. En dicho terreno hay construida una casa de tejas, de regulares dimensiones, paredes de adobe en parte y el resto embutido con palmas de coco, la que no se incluye en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.* Srio.

Nº 1376 3-6-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las nueve horas del día ocho del corriente, se vendió en pública subasta una potranca tordilla, herrada con el fierro de esta figura.................................. de propiedad del señor Cosme Mata, a quien se le hicieron las prevenciones legales. Fué presentada al poste público de esta Alcaldía el veintitrés de julio del año en curso, por la señora Romelia v. de Rodezno, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras. No hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Ramón Sánchez*, Srio.

Nº 1229 3-22 XII 41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca bermeja overa, herrada con este fierro... que fué presentada por don José Vicente Rivera, por haberla encontrado haciéndole daños. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Martínez.*—*Lucio Guzmán*, Srio. I.

Nº 1140. 3-6 XII-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bartolomé y Buenaventura Guevara, de generales ignoradas, vecinos de la ciudad de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por amenazas de muerte a Agustín Rodríguez bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*— G. Carrato, Srio.

Of. 1-10-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Requeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Eulogio Sosa y Juana Medrano, hecho ocurrido en el cantón El Talpetate, de la villa de El Sauce de este departamento. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio,

Of. 3 6 XII-41

Subasta No. 171

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de:

100 latas de tinta negra marca "Drubin" u otra de igual calidad, de 5 kilos cada una, más o menos. Tinta para imprenta

500 libras de pasta para rodillos de imprenta, marca "Morrill" u otra de igual calidad.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar la marca de la pasta y la tinta.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Entregar la mercadería en la Imprenta Nacional.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 17 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Concurso Público Nº 83

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del cuartel 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 375 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6o Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución de servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del cuartel se levantarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.

1 crucero de 2" de diámetro.

8 codos de 2" de diámetro.

3 tees de 2" de diámetro.

8 uniones universales de 2" de diámetro.

3 reduccioes de 2" a 1" de diámetro.

4 reducciones de 2" a ¾" de diámetro.

4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.

2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.

1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal, para derivaciones de 2" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la ins-

pección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiera lugar a admitir apelación».

6a. «Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del seguddo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencir.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 17 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 85

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de lámparas eléctricas de mano, pilas secas y bombillas eléctricas para las lámparas, conforme se detalla a continuación.

500 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para dos pilas, con su correspondiente bombilla.
250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.
250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.
5,000 pilas secas (eléctricas) para lámparas de mano, tamaño grande, (1"375 x 2"375 pulgadas) de la mejor calidad.
2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de dos pilas, de 2,5 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.
2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de 3 pilas, de 3,8 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

Los 3 modelos de las lámparas deberán ser de metal cromado o niquelado, ya sea liso, acanalado, prensado o corrugado. El primer modelo, o sea la lámpara para 2 pilas, tiene una longitud de 6½" inglesas y un diámetro standard. El reflector tiene un diámetro del 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El segundo modelo, o sea la lámpara para 3 pilas tiene una longitud de 8¾" inglesas y un diámetro standard; su reflector tiene un diámetro de 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El tercer modelo, o sea la lámpara para tres pilas tiene una longitud de 9½" inglesas y su diámetro es standard; el reflector, incluyendo la parte de metal, es de 3-7/16 inglesas de diámetro. Todas las medidas son aproximadas.

Todas las lámparas deberán venir provistas de una argolla en el extremo opuesto al reflector, la cual estará adherida en un punto de dicho extremo, de manera que permita levantarla u ocultarla.

Es indispensable que tenga dos switches: uno para encendido permanente y otro, de presión.

EMPAQUE de las lámparas: cada una contenida en una caja de cartón liviano.

EMPAQUE de las pilas: Standard.

EMPAQUE de las bombillas: en cajitas de cartón especial, conteniendo 10 bombillas cada una, separadas entre si.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, (1 lámparas, 1 pila y dos bombillas de cada una de las marcas que se mencionan), que se admitirán antes del concurso y durante los 10 que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE D CIEMBRE DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$		¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	"	4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	.. ....	"	"	Belga
Brasil, Milreis	"	.0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	"	.4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	......	"	Florín
Italia, Lira	"	.0550	„ .1375	"	Lira
Japón, Yen............	"	......	„	"	Yen
Noruega, Corona.......................	"	......	"	"	Corona
Suiza, Franco..........................	"	.2882	„ .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	......	„	"	Peseta

Concurso Público No 84

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 engrampadoras y grampas, de las características siguientes:

100 engrampadoras de acero cromado, niquelados o de cualquier otro acabado. Deben engrampar provisional y definitivamente; medirán, aproximadamente, 115 mm. de largo, 83 mm. de alto y 50 mm. de ancho, o sea tamaño pequeño.

100 engrampadoras iguales a las anteriores con la diferencia que tendrán distintas medidas: 50, tamaño mediano, medirán 154 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, y las otras 50, tamaño grande, 214 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, más o menos.

500 cajas de 5.000 grampas cada una, para las máquinas engrampadoras anteriores.

Todas las engrampadoras deben tener sus amortiguadores de hule y la parte superior del remachador del grampa puede ser de bakelita hule o acero.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero del año próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 82

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República de conformidad con lo resuelto en auto No 11412, recaido en las diligencias del concurso público No 76, saca nuevamente a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No 022.
16 jabalinas para Escolares, Mujeres y Jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial, Olímpico, No 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos, No 142.
8 discos para escolares No 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balencines No 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales de bronce, No 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa «SPALDING» Catálogo 1939-1940, Páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o de diciembre de 1941.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches N°. 3, cajas.... ,,	0.29
Ataches N°. 4, caja.... ,,	0.40
Ataches N°. 5, caja.... ,,	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... ,,	1.94
Acetona, kilo.... ,,	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.... ,,	0 83
Almohadillas para sellos N°. 1, c/u... ,,	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... ,,	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... ,,	2.77
,, de 8 libras, cada una.... ,,	2.32
,, de 6 libras, cada una.... ,,	1.98
Aceite Esso, latita.... ,,	0.51

B

Bujías para carros de ½", doc.... ,,	6.36
Bujías para carros de ⅜", doc.... ,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.... ,,	6 47
Bobinas Moto Chief, doc.... ,,	4.89

C

Capas de gola entera, cada una.... ,,	8.20
Capas extranjeras, cada una,.... ,,	14 32
Capuchas, cada una.... ,,	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.... ,,	28.64
Clamps N°. 1, caja.... ,,	0.29
Clamps N°. 2, ,, ... ,,	0.49
Crayones para ingenieros, c/u.... ,,	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego.... ,,	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego.... ,,	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... ,,	0.10
Cintas entintadas para Registradoras:	
N°. 2021, cada una.... ,,	5.91
N°. 506, cada una.... ,,	5.25
Cintas para máquinas de escribir, c/u ,,	0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.... ,,	24.49
Cinta engomada, rollo.... ,,	1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. ,,	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... ,,	1.20
Clips N°. 1, cajita.... ,,	0.12
Clips N°. 2, ,, ... ,,	0.11
Clips N°. 4, ,, ... ,,	0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... ,,	0.13
,, para particulares, ,, ... ,,	1.00

E

Estaño en barras, libra.... ,,	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. ,,	4.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c/u ,,	5.10
Engrampadoras Swingline, N° 4, c/u ,,	6.57
Escobas marca "Pancha", c/u.... ,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N°		
1	Tarjetas filiación, millar.... ,,	3.15
3	Remisión Pacientes, millar.... ,,	8.37
4	Metabolismo, millar.... ,,	12.43
5	Aplicaciones Psicoterápicas, millar.... ,,	9.62
6	Examen Bacteriología, millar... ,,	4.78
7	Admisiones a maternidad, millar ,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar... ,,	20.60
10	Boletos pacientes de medicina, millar.... ,,	8.60
12	Salida del niño, millar.... ,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar... ,,	7.88
14	Cuadros temperatura, millar.... ,,	8.09
15	Diagnósticos, millar.... ,,	8.59

Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar.... ,,	4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... ,,	4.57

Fórmulaspara Cementerios:

N°		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, b'oks.... c.	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, bloks.... ,,	1.00
2	Planillas operarios, millar.... ,,	7.00
3	Estados de caja, block.... ,,	0.77
4	Movimientos defunciones, block.... ,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.... ,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.... c.	6 25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno.... ,,	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno.... ,,	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno.... ,,	1.80

Fósforos tamaño grande, lata.... ,,	50.00
,, ,, pequeño, lata.... ,,	40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c/u ... ,,	0.26
,, ,, ,, 60 watts. ,, ... ,,	0.27
,, ,, ,, 200 watts ,, ... ,,	0.55
,, ,, ,, 300 watts ,, ... ,,	0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. ,,	1.01
Guerreras, cada una.... ,,	4.18
Graseras "Alemite", c/u.... ,,	0.19
Goma en terrón, libra.... ,,	0.64

H

Hilo de cadena N° 10, de 200 yardas, carrete.... ,,	0.24

I

Indices 3½ x 12", c/u.... ,,	0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c/u.... ,,	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio.... ,,	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u.... ,,	0.03
Libros Caja:	
Libros 50 folios 100 pag. c/u.... ,,	2.39
,, 150 ,, 300 ,, ,, ... ,,	4.54
,, 250 folios 500 pág. c/u.... ,,	6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,, ... ,,	7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,, ... ,,	19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,, ... ,,	23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u. .... ,,	0.71
,, tablas finas de 12", cada una... ,,	1.18
,, tablas ordinarias de 12" c/u... ,,	1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u ,,	0.11
,, redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u.... ,,	0.38
,, cuadradas de 12" y 10"... ,,	0.54
,, ,, de 7" c/u.... ,,	0.38
Lámparas de mano N°. 49, (2 pilas), cada una.... ,,	0.90
,, ,, ,, N°. 79 (3 pilas), cada una.... ,,	1.59
,, ,, ,, N°. 69, (3 pilas), cada una.... ,,	1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u c.	1.87
id id "Giant", ,, ,,	2.70
id id "Premier", ,, ,,	3.53
Burroughs N° 3-348602, cada una ,,	150.00
Dalton N°. 9-1317170 cada una,... ,,	50.00
Metal para linotipos, libra.... ,,	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie.... ,,	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie.... ,,	0.02
Magnetos "Bosch", c/u.... c.	122.23
Manecillas de metal N° 10, c/u.... ,,	0.09
,, ,, ,, N° 20, c/u.... ,,	0.13
,, ,, ,, N° 30, c/u.... ,,	0.20
,, ,, ,, N° 40, c/u.... ,,	0.31

O

Order Boock, cada uno.... ,,	0.28

P

Papel Bond 16. 30 x 40" millar.... ,,	28.00
,, Bond 16-26 x 34", millar.... ,,	18.68
,, Bond 24 30 x 40" (Selected), millar.... ,,	52.80
Papel NDI, 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar.... c.	157.93
,, lino N°. 10, tam. oficio millar ,,	9.80
,, lino N°. 20, tam. oficio, millar. ,,	10.16
,, periódico 75 x 100", millar... ,,	9.62
,, Manifold 28 x 34", millar.... ,,	11.42
,, Manifold tamaño nota, millar ,,	1.40
,, notas standard, base 16. ,, ,,	2.36
,, ,, ,, ,, 13. ,, ,,	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", ,, c.	38.73
,, Stencil, caja.... ,,	3.52
,, Carbón para Hectógrafo, caja ,,	6.19
,, ,, tamaño oficio corriente, caja.... ,,	1.30
,, Couche, base 60, 25x38", mill. ,,	30.37
,, Couche, base 70-25x38", mill. ,,	35.39
,, Couche, base 80-25x38". mill. ,,	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u.... ,,	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.... ,,	0.24
Planillas Militares, el millar.... ,,	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u.... ,,	4.18
,, ,, ,, 3½ x 5½" c/u... ,,	5.02
,, ,, ,, 12½ x 8½" c/u.... ,,	28.86
,, ,, ,, 8½ x 4½" c/u.... ,,	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... ,,	1 53
,, de 8 cm. cada una .... ,	1.59
Pilas para lámparas de mano, c/u.... ,,	0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5/16", c/u.... ,,	0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno.... ,,	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.... ,,	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9/16", cada uno.... ,,	1.16
Rodos de acero de ½", c/u.... ,,	2.93
,, ,, ,, ,, 1", ,, ... ,,	6.27
,, ,, ,, ,, 1½", ,, ... ,,	8.78
,, ,, ,, ,, 2", ,, ... ,,	11.07
,, ,, ,, ,, 2½", ,, ... ,,	13.38
,, ,, ,, ,, 3", ,, ... ,,	16.66
Rieles de acero, usados .... ,,	25.26

S

Sobres comerciales, millar.... ,,	2.75
,, cuadrados, millar.... ,,	4.91
,, oficio corrientes, millar.... ,,	5.20
,, oficio correo aéreos, millar.... ,,	18.82
,, manila tamaño 7½x10½" el % ,,	2.66
,, ,, ,, 6½ x 9½" ,, ,,	2.28
,, ,, ,, 9x13" ,, ,,	3.60
,, ,, ,, 8½x11¼" ,, ,,	3.01
Sellos fechadores N°. 0, cada uno... ,,	0.74
,, ,, ,, 1½, ,, ,, ... ,,	0.98
,, ,, ,, 2, ,, ,, ... ,,	1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c/u .... c.	1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro ,,	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro.... ,,	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco ,,	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.... ,,	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno.... ,,	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco.... ,,	0.43
,, en polvo, sobre.... ,,	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... ,,	0.45
,, para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u.... ,,	1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... ,,	0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno .... ,,	0.25
Tees de 3/4", c/u.... ,,	0.30
Tinta china de 10½ grs .... ,,	0.25
Tijeras para cortar de 8".... ,,	2.75
Tijeras para cortar de 10".... ,,	5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una.... c.	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una ,,	1.75

Y

Yeso blanco, caja.... ,,	0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1°. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Del 12 al 23 de diciembre de 1941

Día 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!

En nuestro Sexagésimo Segundo sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de diciembre de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	1470	Ana del Carmen D'Aubuisson, San Salvador.	₡ 72.00	₡ 1,000.00
"B"	2015	Betty H. de Recinos, San Salvador........	„ 224.00	„ 1,000.00
"C"	3716	Mauricio Castillo, Sonsonate..................	„ 416.00	„ 1,000.00
"D"	4950	Fernando Orellana R., San Salvador...........	„ 328.00	„ 1,000.00
"E"	6550	Héctor González Figueroa, San Salvador.....	„ 136.00	„ 1,000.00
"F"	8108	Carlos Fernando Cruz, Nva. Concepción Chalatenango..................	„ 24.00	„ 1,000.00

El título número 6819 de la Serie E, no está vendido.

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.
EFRAIN ORANTES,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.
MIGUEL ANGEL ALCAINE,
Gerente Interino.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 166, relativa al suministro de 200 resmas de papel Bond, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al sábado 20 del presente, a las 8½ horas.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

5—5

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—7

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.6	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	18.6	C.
Barómetro a 0 media diurna	701.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	63 %	
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	Norte	
Velocidad máxima en un segundo	2.6	mts.
Oscilación de la temperatura	12 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m|m.
Evaporación al sol	7.2	m|m.
Evaporación a la sombra	3 5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 3	m|m
Temperatura	15 5	G. C.
Temperatura máxima	23.1	„ „
Temperatura mínima	14 1	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	—	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, viernes 12 de diciembre de 1941 | Número 279

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Octogésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treintaicinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Dos mensajes telegráficos suscritos por don Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde de Santa Ana y don Antonio Mancía S., Alcal de de El Congo, departamento de Santa Ana, por los que hacen presente su pésame a la Asamblea, con motivo del sentido fallecimiento del Diputado ingeniero Francisco Bertrand Galindo. Pasaron al archivo;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 68, de 6 del corriente. Pasó al archivo; y

c) Una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la cual devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 67, de 7 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, vigente, en el sentido de declarar libre la introducción de papel en bobina para periódicos. Se señaló esta misma sesión para discutirlo;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se modifique el texto del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año. Se señaló la sesión del día 14 del corriente para su discusión;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se le autorice para contratar un empréstito de dos mil colones, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para invertirlo en la construcción de las cloacas de aquella ciudad. Se señaló la sesión del día 14 del mes en curso para discutirlo; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de conformidad con los dos proyectos de decreto anexos, se voten dos créditos suplementarios: uno a favor del Hospital Rosales, de esta ciudad, por la cantidad de doce mil colones; y el otro a favor del Hospital de Sonsonate, por la suma de dos mil novecientos treintisiete colones, ochentiún centavos. Se señaló la sesión del día 15 del mes corriente para su discusión.

V)- Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Décima Edición de la Tarifa de Aforos vigente; dictamen que se detalla en la letra (a) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto adjunto, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI) -- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Ariza, Liévano, Medina Gómez, y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el constructor don José Esteban Aquino se presentó al Ministerio de Asistencia Social solicitando que se lleven a cabo las gestiones convenientes a fin de que la Corte de Cuentas de la República dé curso a la orden girada por la mencionada Secretaría en el sentido de que, por la Tesorería del Asilo Sara y con cargo al Art. V-25 Imprevistos, Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se pague al solicitante la suma de quinientos veinte colones sesenta centavos (c. 520.60) que se le adeudan por unas construcciones adicionales que llevó a cabo en el Centro de que se trata, a fines del año próximo pasado, acto al cual la mencionada Corte se ha opuesto argumentando—entre otras cosas—que los trabajos adicionales aludidos se ejecutaron no por la necesidad a que ellos mismos dieron lugar al irse desarrollando, sino porque en el curso de tales trabajos se dispuso hacer cambios en los que se previeron en el contrato, con el propósito de lograr una mayor comodidad en el edificio;

que el señor Aquino expresa su inconformidad con la opinión de la expresada Corte de Cuentas, pues ésta califica de poca importancia la razón que tuvo la Dirección del Asilo para encomendarle los trabajos adicionales; inconformidad que se basa en el hecho de que la oficina ordenadora estaba obligada-antes que buscar comodidad-a velar por la higiene de los asilados, siendo por eso que dispuso que se cambiara de sitio a 8 W. C. que conforme al plano respectivo se estaban colocando en el extremo de un dormitorio de personas inválidas y por lo tanto incapaces de mantenerlos aseados a toda hora;

que, según informes agregados al expediente, consta que la Dirección General de Obras Públicas ha expresado su conformidad con el alcance del cobro que hace el señor Aquino, pues se acomoda a lo que efectivamente valen las obras que se le encomendaron fuera de contrato; y

que, con lo anteriormente expuesto, se ha justificado la petición del señor Aquino, la cual ha merecido el apoyo del Ministerio de Asistencia Social,

POR TANTO, de acuerdo con lo que establece el Art. 27 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que dé curso a la solicitud que el Ministerio de Asistencia Social le hizo en oficio Nº 8460, de fecha 15 de julio del corriente año, respecto al pago de los quinientos veinte colones sesenta centavos (c. 520 60) que reclama el contratista señor José Esteban Aquino por el concepto antes expresado.

Art. 2º—El pago de la cantidad mencionada en el artículo anterior, se aplicará al Art. V-25, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Asilo Sara.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1952 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el General José Tomás Calderón, del cargo de Ministro de Estado en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, y considerando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y rendirle agradecimientos por los importantes servicios prestados a la Nación en tan elevado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 1953 Palacio Nacional
San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

En atención a los méritos que distinguen al Coronel Rodolfo Víctor Morales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Ministro de Estado en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 1 del artículo 7 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al artículo 28 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1931 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941,

De conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 127 del mismo Presupuesto, se pague a la señorita Soledad Arcadia Cóbar, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales de su difunto hermano, General Juan Salvador Cóbar, ex-Gobernador Político del departamento de Cabañas, quien falleció en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1937 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de seis resortes de bronce fosforoso, de cuatro pulgadas de grueso, para servicio de la bomba "Triplex" que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones [c. 54.00], que se tomará del Nº 6 del Art. 29, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Aguas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1938 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 18, Capítulo II Título I, Parte II. de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de trecientos colones (c.300,00) en el pago de honorarios al Doctor Infieri Porfirio Vega Gómez, por su colaboración prestada en la formación de un plan general de reformas a la Ley del Ramo Municipal en vigencia, el cual fué sometido a la consideración del Segundo Congreso de Municipalidades que se reunió recientemente en esta capital. Dicho gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1939 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de la localidad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de trienta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1940 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de la localidad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones setenta y cinco centavos (c. 34.75), que se tomará del Art. 4º., Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1941 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 7o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta y un colones ochenta y dos centavos (c. 31.82), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales del año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1942 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Mantenimiento de Aguas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en el pago de fuerza motriz y compra de ac-

cesorios, repuestos y otros materiales para el motor y bomba del servicio de aguas de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta Villa.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el año corriente, a fojas 33 vuelto al 35 vuelto, se encuentra el acta que entre otras cosas dice: En la Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiuno. Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta Villa, convocada y presidida por el Alcalde Municipal don Santos Gutiérrez, asistiendo los Regidores del primero al cuarto respectivamente, señores don Pío Landaverde, don José Antonio Rivera Castaneda, don Nicolás Landaverde y don Domingo Mancía, y Síndico Municipal, don Segundo Rivera; asistiendo al acto el Secretario Municipal señor Urbina con el objeto de tratar asuntos del servicio. Se dió principio por la lectura del acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada. Seguidamente, la Corporación Municipal, en uso de la facultad que le confiere el Decreto Legislativo N°. 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, Acuerda: Reformar y adicionar a la tarifa de arbitrios de esta Municipalidad de fecha 19 de junio de 1925, publicada en el Diario Oficial N°. 148 de 25 del mismo mes y año.

Art. 1°.

REFORMAS

El número 46 del Art. 1°. se reforma así:

N°. 46-Vistos Buenos en la venta de ganado vacuno de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial de 4 de septiembre del mismo año y sin perjuicio de los impuestos creados, a favor del Alcalde Municipal, en el Decreto antes citado; a favor de la Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial de 1°. de junio del mismo año; a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mes citado; reposición de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934 publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes; y timbre fiscal y sello de caridad, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicado en los Diarios Oficiales de 7 de septiembre y 15 de mayo de los mismos años; por cabeza c. 0.25

El N°. 47 del mismo artículo se reforma así:

N°. 47.-Vistos Buenos en la venta de ganado caballar o mular, sin perjuicio de los demás impuestos mencionados en el número anterior, por cabeza................................ c. 0.40

Art. 2°.—ADICIONES:

N° 60-Guías para conducir ganado, cada una.......................... „ 0.25

N° 61-Matrícula de hornos de quemar teja o ladrillo, fuera de la población, cada uno al año........... „ 1.00

N° 62-Certificaciones que extienda la Alcaldía para comprobar el origen de los artículos que se exporten de la jurisdicción, cada una..... „ 0.50

N° 63-Matrícula de molino de sacar arroz, moler trigo u otros cereales, cada una, al año..................... „ 10.00

N° 64-Anuncios comerciales, propaganda en el radio urbano de la población y colocación de los mismos en pilares, postes y árboles de cualquier tamaño y clase, siendo prohibido fijarlos en otros lugares, cada licencia.................................. „ 1.00

N° 65-Rótulos adheridos a las paredes o volantes en el radio urbano, sin que se permitan los que estén ortográficamente incorrectos, los que ofendan la moral o que contraríen lo prescrito por el Decreto Legislativo del 31 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 26 de junio del mismo año, que prohibe el uso de nombres de Próceres de la Patria, de lugares históricos nacionales, de ex Gobernantes del Estado y de todos aquellos que por su tradición se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos, como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos comerciales; debiendo imponerse la pena establecida en el mismo Decreto en caso de infracción, cada uno al año „ 1.00

N°. 66-Por cada acta que se elabore en la Alcaldía a petición de parte para remitirla a la Oficina Central de Fierros y Marcas de Herrar con el objeto de reponer o transferir matrículas de fierros de herrar sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo N° 41 de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año y Art. 29, inciso 6° del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, cada una........................ „ 1.50

Certifíquese por duplicado lo conducente de la presente acta y envíese al señor Ministro de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Político Departamental, con ruegos muy atentos de que si lo estima a bien se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial con el Visto Bueno correspondiente. Se levanta la sesión que firmamos.—Santos Gutiérrez.—Pío Landaverde.—J. Antonio Rivera C.—Nicolás Landaverde.—Domingo Mancía.—Segundo Rivera.—Adrián T. Urbina, Srio.—Rubricados.

Es conforme.

Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, a las quince horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Santos Gutiérrez.

Ante mí, *Adrián T. Urbina,* Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de fojas 17 a 21 del Libro de Actas Municipales que lleva esta oficina en el año corriente, se encuentra la que se lee así: "Sala Municipal, Ereguayquín, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarentiuno, Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta población, presidida y convocada por el Alcalde Propietario don Marcos Díaz, con asistencia de los Concejales señores Martínez, Granados, Ramos y Márquez Guzmán, del Síndico Municipal don Andrés Lizama y del Secretario bachiller don Nicolás Lazo Vargas. La Corporación, de conformidad con la Ley de Arbitrios Municipales, decretada el 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: la siguiente Tarifa de Arbitrios a su favor, así:

ARTICULO I

1 Aguardiente, Estancos o Cantinas, establecidas de conformidad con los artículos 251, 267 y 268 del Código Fiscal, reformados por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial del 15 de noviembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos creados a favor del Fondo Municipal, por Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las 22 horas; a favor de Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decreto Legislativo del 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de los años citados; a favor de Escuelas Normales de la República, por Decreto Legislativo de 28 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses mencionados; a favor de los Hospitales, por Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial del 29 del mismo mes, y a favor del Hospital de Usulután, por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año, por mes, cada uno c. 10.00

2 Aguardiente, Reventas, previa licencia de la Administración de Rentas Departamental, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, a favor de Fondo Municipal, cuando tuvieren música después de las 22 horas, ni del creado a favor de Casa Nacional del Niño de Oriente, en el Decreto Legislativo de 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo del mismo año, cada una „ 3.00

3 Auténticas de firmas, por la Alcaldía, cada una.......................... „ 2.00

4 Armas de caza, Matrículas, cada una, al año, sin perjuicio del impuesto a favor del Hospital de Usulután, acordado por Decreto Legislativo de fecha 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año, cada una........................ c. 1.00

5 Bailes, previa licencia de la Alcaldía, cada uno........................ „ 2.00

6 Carruseles u otras diversiones semejantes, cada uno, al día .... „ 4.00

7 Carretas, Matrícula, inclusive la placa, cada una, al Fondo de Caminos Vecinales, según Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial del 15 de noviembre del mismo año y Art. 7 del Decreto Legislativo No. 45, publicado en el Diario Oficial del 9 de mayo del año de 1938 conforme Decreto Legislativo del 28 de abril de 1930, y Decreto Gubernativo del 19 de junio de 1935, publicados en los Diarios Oficiales de 19 de mayo y 28 de junio del año respectivo; conforme Decreto Legislativo No. 58 del 24 de septiembre de 1940, reformado por Decreto Legislativo No. 72, del 9 de noviembre de 1940 publicados en los Diarios Oficiales de 30 de septiembre y 15 de noviembre del mismo año, al año, si las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho... „ 5.00
Y si las llantas tuvieren más de 10 centímetros de ancho, al año „ 3.00

8 Certificaciones que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales están exentas de pago: Registro Civil para efectos matrimoniales, conforme al Art. 141 C., en relación al Art. 134 del mismo Código, Decreto Gubernativo del 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes y Acuerdo Gubernativo del 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes; para probar Nacionalidad, edad, de aspirantes a matricularse en establecimientos de Primaria, Secundaria, Normal, Universitarios y Militares, conforme Decreto Gubernativo del 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial del 28 del mismo mes; para probar nacionalidad en solicitudes de terrenos y casas de propiedad nacional, Decreto Gubernativo del 4 de enero de 1938, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes; para efectos de Concursos de Salud y Robustez de niños, Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes; y de haberse celebrado el matrimonio Civil conforme Arts. 98 y 141 C., sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes; y del impuesto a favor del Hospital de Usulután, según Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes, cada una........... „ 1.00

9-Documentos privados, inscripción, cada uno, de conformidad con el Art. 5 del Decreto Legislativo del 19 de febrero de 1881, que figura en el Apéndice del Pr., sin perjuicio del impuesto a favor de Escuelas Normales, según Decretos Legislativos del 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, la mitad del valor del papel sellado en que estuvieren escritas y si lo fueren en papel simple, cada uno..... c. 0.12

10-Documentos privados, cancelación, conforme Art. 4 del Decreto Legislativo de 19 de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes, cada uno.. „ 0.50

11-Espectáculos públicos, de cine, circo o teatro, por cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de Beneficencia Pública, por Decreto Legislativo de 24 de junio del año corriente, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes..... „ 1.00

12-Edificios, licencias para construirlos, al lado de la calle: previa revisión del plano y delineación del Síndico municipal, o de cualquiera otra autoridad, por cada metro lineal........................ „ 0.10

13-Funerales con música, sin perjuicio del impuesto creado a favor del Hospital de Usulután, por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año, cada uno........................ „ 5.00

14-Farmacias, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, sin perjuicio de los impuestos a favor de la Casa Nacional del Niño, de Oriente, según Decreto Legislativo de 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo del mismo año y del establecido a favor del Hospital de Usulután, por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes, cada una, al mes..... „ 8.00

15-Fotografías ambulantes, cada una, al día........................ „ 0.50

16-Ganado Bovino, visto bueno por cabeza para la venta, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, sin perjuicio de los siguientes impuestos: Gota de Leche, Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921; Oficina Central de Fierros, Decreto Legislativo de 28 de abril de 1930, y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y traslado de semovientes, de 14 de julio del año citado; Hoja de Talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934; Papel Sellado y Sello de Caridad, éste ahora fiscal, Decretos Legislativos de 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados por su orden en los Diarios Oficiales del 4 de septiembre de 1930, 19 de julio de 1921, 2 de mayo y 21 de julio de 1930, 17 de diciembre de 1934, 7 de septiembre de 1923 y 15 de mayo de 1939........................ „ 0.25

17-Ganado Equino, visto bueno, por cabeza para la venta, conforme decretos citados en el número anterior........................ „ 0.50

18-Ganado Mayor, destace por cabeza a Fondo Municipal, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes, sin perjuicio de los impuestos siguientes: Industria Agropecuaria, Decretos Legislativos de 29 de junio y 24 de agosto de 1935, publicados en los Diarios Oficiales del 30 de junio y 11 de septiembre del mismo año; Instrucción Pública, Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, reformado por el de 3 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales del 18 de junio y 11 de mayo de los años de 1900 y 1923 respectivamente; Hospital de Usulután, Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial de 12 del mismo mes y año y Casa Nacional del Niño, de Oriente, Decreto Legislativo de 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo del mismo año........ c. 2.00

19-Ganado Menor, destace por cabeza, conforme los Decretos citados en el número anterior............... „ 0.25

20-Ganado Mayor y Menor, poste, de conformidad con los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y Traslado de semovientes, y Arts. 122 y 127 de la Ley Agraria vigente, por cabeza, indistintamente........ „ 1.00

21-Jabón, Hornos fuera de la población, cada uno, al mes...... .... „ 2.00

22-Limosnas, Recaudadores para fiestas religiosas de cualquiera localidad o con imágenes de Santos de otras poblaciones, al día........ „ 0.50

23-Limosnas, Patentes que extienda la Gobernación Departamental, para recaudarlas con imágenes de Santos, conforme Art. 126 de la Ley de Policía, cada una al año... „ 25.00

24-Metro cuadrado, para ventas en la plaza, cada uno, al día............... „ 0.03

25-Matrimonios fuera de Oficina, excepto los que se celebren de conformidad con el Art. 135 C., cada uno.. „ 5.00

26-Pulperías, hasta con capital de quinientos colones, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo del 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo de dicho año a favor de la Casa Nacional del Niño de Oriente; y en los casos previstos en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial del 17 de Junio de 1931, que se cobrará conforme dicha disposición, cada una, al mes.. „ 0.75

27-Pulperías, con capital mayor de quinientos colones, excepto en los casos previstos en el número anterior, cada una, al mes............ „ 1.50

28-Quemas, licencias para efectuarlas, según Arts. 86 y 87 de la Ley Agraria, cada una...... .... „ 0.50

29-Rifas o Sorteos, de animales, muebles, inmuebles u objetos, previo valúo de la cosa que se rifa, por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada, propietaria de bienes raíces libres de todo gravamen, equivalente al valúo, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido, pago anticipado del arbitrio que se establece, sin derecho a devolución si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso el interesado está obligado a devolver íntegro el valor de cada número ven-

dido, quedando exceptuadas las rifas o sorteos que se verifiquen con fines benéficos, sobre el valúo, el c. 10.%

30-Serenatas, licencias, cada una ..... „ 2.00

31-Títulos de terrenos rústicos, extendidos por la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto de hectareaje establecido por el Art. 99 de la Ley Agraria, ni del creado a favor del Hospital de Usulután, por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año, cada uno.................. „ 5.00

32-Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial del 20 de junio del mismo año, a favor del Fondo Municipal ni del últimamente citado en el número anterior, a favor del Hospital de Usulután, cada uno... „ 3.00

33-Títulos, testimonio de los extendidos en años anteriores, cada uno.. „ 4.00

34-Trapiches de hierro, cada uno al año .... „ 5.00

35-Trapiches de madera, cada uno al año.......................... .... „ 3.00

36-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, sin perjuicio del impuesto establecido a favor del Hospital de Usulután, por Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año, cada una................ „ 1.50

37-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, sin perjuicio del impuesto a favor del Hospital de Usulután, citado en el número anterior, cada una.. „ 2.50

Artículo 2º—Derógase la Tarifa de Arbitrios vigente, aprobada por Decreto Gubernativo del 18 de julio de 1934, publicada en el Diario Oficial del 10 de septiembre del mismo año, adicionada por Decreto Ejecutivo de 25 de abril de 1935, publicada en el Diario Oficial del 4 de mayo del mismo año. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y firmamos todos.—Marcos Díaz.—Carlos Martínez.—Alfonso Granados.—Gregorio Ramos.—Antonio Márquez Guzmán.—Andrés Lizama.—N. Lazo Vargas.—Srio."—Rubricados; Es Conforme con su original con el cual se confrontó, y para remitirse por duplicado al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Enmendado-r-d-23-e-d-Vale.

Marcos Díaz,
Alcalde Municipal.

Ante mí,

Br. Nicolás Lazo Vargas,
Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ereguayquín, Departamento de Usulután, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del diez de octubre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 494 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud de doña María Isabel Barahona de Avila, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º, del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Barahona de Avila, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del ocho del presente mes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 495 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Apareciendo de la certificación de la partida de nacimiento de don Salvador Aguilar Zurita, quien nació el 23 de septiembre de 1920, que ha alcanzado la mayoría de edad, motivo por el cual se ha extinguido su derecho a seguir gozando de la pensión de ciento cinco colones mensuales que se asignara a don Joaquín Aguilar y traspasada al fallecimiento de éste a su viuda e hijos, señores Clotilde Zurita viuda de Aguilar, Salvador, Leticia, Joaquín Alfonso y María Antonieta, todos de apellido Aguilar, conjuntamente, en virtud de acuerdo de la Secretaría de Hacienda fechado el seis de junio de mil novecientos treintitrés, y publicado en el Diario Oficial Nº 133, Tomo 114, correspondiente al día 14 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, en conformidad al Art. 90 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: Declárase extinguido el derecho de don Salvador Aguilar al disfrute de la pensión antes mencionada, debiendo acrecer la porción que a él corresponde, a los de doña Clotilde Zurita viuda de Aguilar, y de los menores Leticia, Joaquín Alfonso y María Antonieta Aguilar, por partes iguales, desde el día 23 de septiembre próximo pasado. Dicha pensión sufrirá la rebaja del veinticinco por ciento establecido por las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Hacienda.
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 773 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 3 de diciembre actual a doña Elena Moreira, en su concepto de Escribiente Mecanografista del Departamento de Laboratorios de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 99 del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Moreira, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 64, subnúmero 2, del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente desde el 3 al 31 del presente mes, o sea durante los primeros 29 días y del 1º al 11 de enero próximo entrante, siempre en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 73, subnúmero 2, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley de Salarios decretada el 2 de diciembre en curso, debiéndose aplicar este último pago a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal para 1942, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 774 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva y de conformidad con lo que establece el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, que por la Tesorería del Asilo Salvador y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial de dicho centro, se erogue la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se invertirá en los gastos de funerales del señor Ernesto Aldana Vásquez, fallecido ayer y quien desempeñaba el cargo de bodeguero en el establecimiento de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 775 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Baltasar Zapata Agregado ad-honorem del Tercer Servicio de Medicina, Sección Mujeres, de dicho Hospital, en lugar del doctor Noel Cuéllar González a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Se excita atentamente al doctor Zapata para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 776 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermero de 2a. clase del Servicio de Medicina (Sección de Hombres) del Hospital de la ciudad de Sonsonate, al señor José Payés, en lugar del señor Antonio Escobar que renunció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida Nº 15 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 777 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro benéfico:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19

Servicio de Asistencia

Nº 13-Enfermero, Jesús Salamanca, en lugar de Ernesto Martínez, que renunció.

Costurería y Lavandería

Nº 17-Costurera, Hortensia Flores, en plaza vacante.

Nº 18-Lavandera, Antonia Guadrón, sustituyendo a Olimpia Ticas.

Servicios Varios

Nº 30-Encargado de limpieza, Enrique Lemus, en subrogación de Cruz Ramos, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fija el Presupuesto Especial en vigor desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Inscripción de Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente mes, le ha sido extendida a don Ernesto Degenhart, industrial, de este domicilio, patente de invención por cinco años, para un invento denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o barrillas de cualquier metal, en frío o en caliente", que se describe así:

El invento se refiere a un dispositivo en forma de tubo o canal que tiene o no uno de sus extremos en forma de embudo para facilitar la entrada de la barra o barrilla en dicho tubo o canal, a medida que la barra o barrilla va saliendo de la cilindradora. Para mejor comodidad del operador este tubo o canal puede suspenderse o no cerca del extremo próximo a la cilindradora por medio de un cable que gira en dos poleas, cable que lleva en su extremo un peso para contrabalancear, pudiendo el otro extremo del tubo o canal estar o no suspendido o simplemente apoyado. El procedimiento para usar este tubo o canal, ya sea en caliente o en frío, es como sigue: Cuando el operador mete en la cilindradora de tres mazas la barra destinada a forjar coloca al otro lado de los cilindros, y en la dirección correspondiente, el tubo o canal que recibirá dicha barra a medida que vaya saliendo; una vez que termine de salir, un segundo operador en el mismo lado de la cilindradora, toma un extremo de la barra y la pone junto al operador que maneja el citado tubo, en la guía correspondiente. El operador del otro lado de la cilindradora con otro tubo igual al descrito hace la misma operación que el primero y operando de esta manera sucesivamente, se obtienen, las siguientes ventajas: A) Habrá menos accidentes porque la barra caliente irá directamente al tubo, facilitado por el embudo, y se mantendrá derecha al regresar nuevamente a través de la guía, El extremo libre no producirá ganchos o rebabas que pongan en peligro la salud y la vida del operador. B) La barra caliente se mantiene siempre recta y por consiguiente pasa con facilidad a través de las guías. C) La barra estando siempre recta, necesita únicamente un mínimum de rectificación después de terminada. D) Economía de trabajo y economía de muchas barras, que el sistema antiguo exigía, por deterioro de las mismas. Reivindicaciones: Lo que se reivindica es: 1) Un tubo o canal cónico o cilíndrico, con o sin embudo en el extremo, suspendido o no y contrabalanceado o no en un extremo, y suspendido o apoyado o no en el otro extremo, que se usa en combinación, con una cilindradora de tres cilindros, para hacer barras o barrillas, empleada con el objeto de guiar, en parte, las barras dentro y fuera de la cilindradora (aún cuando la guía exacta de la barra en la cilindradora por medio de una guía aparte, que no es parte de este invento), manifiesto, sin embargo, que la guía parcial se verifica por medio del tubo mencionado o canal, pues ese tubo mantiene recta la barra y facilita esa guía o dirección. El embudo de referencia sirve para mantener a dicho tubo o canal, en un mínimo práctico de diámetro para fácil manejo del expresado tubo o canal, para su empleo no es absolutamente necesario. 2) Un tubo o canal empleado directamente en una cilindradora de tres cilindros de barras o barrillas, a fin de que esa barra, que deba salir, esté dirigida de la cilindradora al mencionado tubo o canal directamente, sin intervención directa de parte del operador, debiendo emplearse directamente en la cilindradora, el citado tubo o canal, es decir, que basta con poner el tubo en el lugar de salida de la barrilla". Patente inscrita bajo el Nº 209, folios 171 a 178 del Libro Cuarto de inscripciones que lleva esta Oficina en el corriente año.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1395 1-11-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del veinte y seis de noviembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Ezequiel Morales, fallecido a las once horas y media del nueve de septiembre del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de doña Emilia Guardado viuda de Morales, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima María Albertina Morales, hija legítima también del expresado difunto; y de parte de Natividad, Juan Antonio, María Angela y María Benilda, los cuatro de apellido Morales e hijos legítimos del mismo causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1388 1-11-XII-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dos de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Sotero Jesús Argumedo, conocido por Sotero Argumedo, fallecido el trece del mes próximo pasado, en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de María Concepción Argumedo, en concepto de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1401 1-11-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Florentino Molina, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete en jurisdicción de Jiquilisco, el señor Encarnación Acencio, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían en concepto de hijos legítimos del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sideco y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al expresado señor Acencio la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1404 1-11-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por sentencia dictada a las once horas del día veinticinco de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto doctor Felipe Hernández Blanco, sus hijos naturales señorita María Teresa Zaldívar y don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos; a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1403, 1-11-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del seis del mes en curso, se ha declarado heredero, por derecho de transmisión, al señor Alejandro Serrano, de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1405 1 11 XII 41

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado de don Angel Castro Urrutia, contra doña Lina o Adelina Urrutia de Castro, en concepto de heredera de don Albino Castro Urrutia, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, situada en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de Atiquizaya, integrada por tres porciones con una extensión total de diez manzanas o sean setecientas áreas. La primera porción consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana, Margarita Salazar de Ibáñez y de don Albino Rosendo Castro; al Norte, finca de la sucesión de Teodoro Salazar, representada por doña Luisa Luna; al Sur, con terreno de don Albino Rosendo Castro; y al Poniente, con finca de doña Sara Urrutia Dellatorre; la segunda porción es de doscientas diez áreas y linda: al Poniente, con finca de Sara Urrutia Dellatorre; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, mediando camino, con finca del mismo Salazar; y al Norte, con finca de don Albino Rosendo Castro; y la tercera porción consta asimismo de doscientas diez áreas y linda: al Norte, con finca de Margarita Salazar de Ibáñez; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, con la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana y sucesión de Rafael Silva, representada por Tránsito Figueroa, mediando barranco; y al Poniente, camino enmedio, con finca de Albino Rosendo Castro. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No, 1402 1 11 XII 4

CITACIONES

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio

Of. 8 alt. 2-9-XII-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-7 28 XI 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Coto.*—*C. A. Sutter.*—*Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-5 2 XII 41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tre veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6 00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

Subasta No. 171

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de:

100 latas de tinta negra marca «Drubin» u otra de igual calidad, de 5 kilos cada una, más o menos. Tinta para imprenta.

500 libras de pasta para rodillos de imprenta, marca «Morrill» u otra de igual calidad.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar la marca de la pasta y la tinta.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Entregar la mercadería en la Imprenta Nacional.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 17 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

AVISO

4 7 12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Ottylia Calderón viuda de Lemus Corleto, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Cornelio Lemus Corleto, fallecido en la ciudad de Sonsonate, el día veinte de septiembre del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su caracter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, por los primeros diecinueve días del mes de Septiembre citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-4 X 41

AVISO

4-7-12

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Irene García viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Guadalupe Pérez, fallecido en la citada villa de Mejicanos, el día 21 de agosto del corriente año, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que le correspondía a dicho señor en su carácter de Jardinero del "Asilo Salvador" de esta ciudad, por los primeros veintiún días del mes de agosto ya citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 4 X 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis „	.0513	„ .1283	„	Milreis
Francia, Franco „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín „	....	„	„	Florín
Italia, Lira „	.0550	„ .1375	„	Lira
Japón, Yen „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco „	.2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta „	....	„	„	Peseta

Escuela Vocacional Femenina

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.— Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de Primaria;
b) Presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;
c) Acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes:
Partida de Nacimiento;
Certificado de buena salud;
Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria;
Boleto de Sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariasis;
Certificado del Sexto Grado;
Certificado de examen psico-técnico;
d) Pagar la cuota de inscripción fijada por el establecimiento;
e) Si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);
f) Si la solicitante hubiera dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada;
El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda;
g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;
h) El examen de admisión para los aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo, de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;
i) No se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;
j) Se admiten alumnas bequistas, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;
k) La cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;
l) Cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases:

Las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente; después se someterán a un examen intelectual escrito de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del Establecimiento; luego con el resultado del examen intelectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "Aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reunan el mayor número de condiciones fovorables;

m) Los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

5—1

AVISO

Hernández y Cía. Panadería "Las Victorias", de esta plaza, ha otorgado PODER GENERAL a don FAUSTINO HERNANDEZ ABRIL y lo ha nombrado ADMINISTRADOR GERENTE de sus negocios.

Cualquiera que tenga negocios o gestiones con dicha Compañía, deberá entenderse únicamente con el señor Hernández Abril.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

HERNANDEZ Y CIA.

1-12-XII-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	......	₡	2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	"	10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	......	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0518	"	.1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	......	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	"	1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	"	......	"	Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0550	"	.1375	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	"	.5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	....	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2332	"	.5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	....	"	Peseta

Montepío del Pueblo

(Costado Occidental del Palacio Nacional)

El viernes 19 de diciembre se verificará en este Establecimiento el

"REMATE PUBLICO"

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

RODRIGUEZ & CIA.

San Salvador, noviembre de 1941.

AVISO

4712

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora doña Lydia Ramírez viuda de Merino, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en su concepto de viuda del señor don José Basilio Merino, que falleció en esta ciudad el día 15 de noviembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el valor de las dietas que a este último le correspondía percibir en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Vicente, por los primeros catorce días del citado mes de noviembre, inclusive el valor de la cuota compensatoria que, por servicio telefónico y en el referido carácter, tenía derecho conforme a la Ley.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 4 X-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[a.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—2 *Ministerio de Asistencia Social*

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna....................	22.9 C.
Temperatura máxima..........................	31.0 C.
Temperatura mínima...........................	16.0 C.
Barómetro a 0, media diurna................	701.7 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	13.6 mm.
Humedad relativa, media diurna...........	66 o/o
Dirección dominante del viento............	N W
Velocidad máxima en un segundo..........	2.4 mts.
Oscilación de la temperatura................	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica......	2.1 m/m.
Evaporación al sol.............................	7.6 m/m.
Evaporación a la sombra.....................	3.6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..	640.8 m/m.
Temperatura..	14.3 G. C.
Temperatura máxima............................	23.0 " "
Temperatura mínima.............................	13.6 " "
Dirección del viento..............................	NNE
Velocidad del viento..............................	4 4
Nebulosidad..	despejado.
Lluvia...	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 13 de diciembre de 1941 | NUMERO 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Octogésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura acta de la octogésima octava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Moción verbal.

El Diputado don Juan Francisco Aguilar, al comunicar a la Asamblea el fallecimiento del doctor Adrián García, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, hizo moción verbal en el sentido de que se enviara el pésame del Congreso, tanto al Supremo Tribunal de Justicia, como al señor doctor Héctor Escobar Serrano, hijo político del desaparecido. Moción que apoyada por el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve sancionados el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 57, de 31 de julio del año en curso; los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 50, 53, 54, 55, 59, 60, 61 y 62, de 22, 27 y 31 de octubre último, y de 1º del corriente mes; y el Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 7, de 30 del mes próximo anterior. Pasó al archivo.

V)- Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se consideren y aprueben los dos proyectos de decreto anexos, que reforman las Leyes Permanentes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Fiscal vigentes. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que se sirva dictaminar en esta misma sesión; y

b) Del mismo funcionario, con iguales instrucciones, referente a que se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, mediante el cual se autoriza a la United States Steel Export Company, contratista, para la construcción del puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo, para que venda a particulares la madera que conforme a su contrata ha importado libre de todo gravamen fiscal y municipal, y que ha utilizado en las obras de concreto de dicho puente. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VI)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, relativa a que de conformidad con los dos proyectos de decreto anexos, se reformen las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Fiscal, vigentes.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo en esta sesión.

VII)- Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reformen las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Fiscal; asunto que se detalla en la letra (a) del número cinco y en el número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto anexos, que se discutieron, separadamente, por artículos; y

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se modifique el texto del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año. Fué aprobado sin observaciones, así como el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Castillo Buitrago, procurador Escobar, Liévano, Medina Gómez y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1944 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 3 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en el pago del sueldo del Médico encargado de atender a los niños enfermos que concurren a la "Gota de Leche", de aquella ciudad, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, a razón de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1943 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Carrizal, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de cuatro bancas de madera, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos............	c. 12.00
En el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de la localidad, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a razón de c. 3.00 mensuales..	12.00
Total...... c.	24.00

Veinticuatro colones, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1945 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta colones (c. 280.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21, reformado, del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 83, del Tomo 128,

DECRETA:

Art. 1o.—El Art. 1o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el servicio de Aduanas, establecido por Decreto Ejecutivo de 19 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 267 del Tomo 129, queda redactado en los siguientes términos:

Art. 1o.—Los empleados de las Administraciones de Aduana gozarán de asueto durante los días siguientes: todos los domingos, sábados por la tarde, el 1º de enero, el 14 de abril, el 22 de junio, el 15 de septiembre, el 12 de octubre, el 2 y 5 de noviembre, el 24, 25 y 31 de diciembre, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, 5 y 6 de agosto y los días principales de las respectivas fiestas patronales sin pasar de tres. Sin embargo, las Aduanas Terrestres y de Fardos Postales establecidas en esta capital, gozarán de asueto desde la tarde del 3 hasta el 6 de agosto, inclusive,

La Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para señalar los días de asueto en que deba establecerse servicio de turnos y determinar el trabajo correspondiente.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Nº 496 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto los traslados de los señores Carlos Maximiliano Contreras y Roberto Enrique Salguero, ordenados por Acuerdo Nº 454 de fecha 15 de noviembre próximo pasado, debiendo continuar el señor Contreras en su cargo de Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes de la Aduana Terrestre de Santa Ana, por no haberse hecho cargo el señor Salguero, a quien se acepta la renuncia interpuesta de dicho empleo, a partir del primero de diciembre en curso; 2º) adscribir interinamente al señor Contreras las funciones de Expeditor de Carga de la citada Aduana, y; 3º) el señor Contreras continuará devengando sin interrupción el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 14 Sub-Nº 26, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 499 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

En vista de la declaratoria del estado de guerra entre nuestro país y el Imperio del Japón y teniéndose conocimiento de que Alemania e Italia han declarado la guerra a los Estados Unidos de América, acto que se considera como una amenaza al Continente Americano, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 9º, fechado el 8 del mes de diciembre en curso, ACUERDA: bloquear todos los fondos y valores que se encuentren actualmente depositados en Instituciones de Crédito o Casas Comerciales de la República y que sean propiedad de firmas comerciales e industriales o de personas naturales de nacionalidad japonesa, alemana o italiana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 498 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941

Vista la solicitud de don Roberto Cabrera Martínez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 4a. Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cabrera Martínez, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del tres de enero del año próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 682 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel Juan Antonio Montalvo, 2º Jefe del 12º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Usulután, en lugar del señor teniente coronel Rafael Burgos, h., quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Montalvo devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º Jefe del 13º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 681 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel Rafael Burgos, h., 2º Jefe del 13º. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de San Miguel, en lugar del señor

teniente coronel Juan Antonio Montalvo, quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Burgos, h., devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2o Jefe del 12o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 680 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor capitán Alfonso Callejas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 21.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el Art. 20 del Decreto No. 7 de 22 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 115-Tomo 126, así:

"Los derechos de examen de admisión al Primer Curso de Ciencias y Letras son de un colón (c. 1.00), los que serán enterados por los aspirantes en la Colecturía respectiva del Servicio de Tesorería.

Art. 2o.—El presente decreto surtirá efectos legales, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos cuarentiuno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 1663 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del Director del Liceo "Cultura", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho plantel, a partir del próximo año escolar, el Tercer Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del mencionado plantel cuenta con todo lo indispensable que requiere la ley para el impartimiento de la Enseñanza de las materias del referido 3er. curso, según el informe que rindió la Comisión respectiva, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1662 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1941

Vista la solicitud del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, contraída a que se le conceda autorización para que continúen funcionando el próximo año las Academias de Mecanografía, Taquigrafía y Taquimecanografía que tiene anexas a dicho Plantel, el Poder Ejecutivo, en atención a que el peticionario cumplió con los requisitos reglamentarios, y oídos los informes favorables de las Comisiones que inspeccionaron el edificio y el mobiliario escolar, respectivamente, ACUERDA: de conformidad, quedando sujetas dichas Academias a los planes de estudios prescritos en el Artículo 39 del Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1661 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por la Reverenda Madre María Catarina Di Maggio, a fin de que se apruebe su nombramiento en concepto de Directora de la Sección de Enseñanza Secundaria (1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos) de Ciencias y Letras) del Colegio "La Sagrada Familia", que funciona en esta capital, en lugar de la señora profesora doña Joaquina Olmedo de Alvarez, el Poder Ejecutivo, en virtud de que la peticionaria ha comprobado reunir satisfactoriamente los requisitos que para tal objeto establece el Art. 17 del Reglamento respectivo, ACUERDA: autorizar a la solicitante para que dirija la referida Sección de Enseñanza Secundaria, a partir del próximo año escolar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1660 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Raúl González, de este domicilio, relativa a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en diversos Ramos de la Administración Pública y principalmente en el Magisterio Nacional, y, habiendo llenado el solicitante todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 25 años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de cien colones (c. 100.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 36066, de fecha 6 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor González su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de cincuenta colones (c. 50.00), o sea el 50 % de su mayor sueldo de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1659 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague a doña Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos, la suma de doscientos veinticinco colones (₡ 225.00) por cada una de las dos casas de su propiedad, que ocupa la Escuela de Varones 'República de Costa Rica", de esta capital, en concepto de alquiler mensual que corresponde a octubre próximo pasado; y doscientos colones (₡ 200.00) mensuales, por cada una de las casas mencionadas, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, de conformidad con la orden de suministro Nº 776/7, de 28 de noviembre de 1941, expedida por la Proveeduría General de la República, con aplicación a las partidas 20 y 21 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente quedan sin efectos, desde el 1º de octubre próximo pasado, los acuerdos Nº 1136 de 30 de junio próximo pasado y Nº 99 de 29 de enero de 1941, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa anexa que ocupa la Escuela mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1658 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague al ingeniero don José Fonseca, la suma de ciento veinte colones .... (₡ 120.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la Escuela de Niñas "República de Guatemala", antes "C", de esta capital, desde el 1º de octubre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con la orden de suministro Nº 766, de 24 de noviembre último, expedida por la Proveeduría General de la República. La erogación total de trescientos sesenta colones [₡ 360.00] que habrá de hacerse para efectuar el referido pago, se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente, queda sin efectos, desde el 1º de octubre próximo pasado, el acuerdo Nº 113 de 29 de enero del año en curso, debiendo reintegrarse al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X, del mismo Presupuesto Fiscal, la suma de cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) que queda disponible al suspenderse los efectos del acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1657 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Estando para vencerse el plazo de vigencia del Contrato celebrado el 8 de enero del año en curso, entre el Director General de Educación Física, a nombre y en representación del Supremo Gobierno y el señor Charles Slade, actuando a su propio nombre, quien conforme se convino, prestaría sus servicios en calidad de Entrenador Oficial de Foot-Ball Association en la República de El Salvador, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año; servicios que han sido prestados por el señor Slade a entera satisfacción conforme a las condiciones convenidas y, a propuesta de la expresada Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar al señor Charles Slade, la suma de trescientos dólares (U. S. $ 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (₡ 750.00) en concepto de gastos de viaje para su regreso a Londres, de conformidad con la cláusula segunda del Contrato de fecha 24 de junio de 1940, celebrado en la misma ciudad de Londres, entre el Cónsul General de El Salvador en Inglaterra, don Samuel Jorge Dawson y el señor Charles Slade, conforme autorización concedida al precitado funcionario consular, en acuerdo Nº 93 emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, el 20 de junio de 1940; contrato que fué aprobado por este mismo Poder, en el Ramo de Instrucción Pública, por acuerdo Nº 854, de 26 del mismo mes y año. La erogación correspondiente se hará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Art. V-501, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 138 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

En atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), José Antonio Osorio, contraída a que se le conmute la pena de doce años de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Alonso o Alfonso Rivas, hecho que tuvo lugar como a las ocho de la noche del seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Las Aradas de la jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo José Antonio Osorio la pena mencionada por la de diez años de presidio, impuesta en Primera Instancia, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 136 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Porfirio Hernández, relativa a que se le conmute la pena de dieciséis años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio calificado en María Tobías Alvarenga, conocida sólo por María Alvarenga, hecho cometido como a las siete y media de la noche del quince de junio de mil novecientos veintiocho, en el pueblo San Ramón, jurisdicción de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al mencionado reo Hernández la pena de que se ha hecho mérito, por la de doce años de presidio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 137 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo I, Título XIX, Poder Judicial, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. V-918-Suministro de ropa, uniformes y equipos (portero, choferes y mozos de servicio), con c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-916-Adquisición de bienes muebles, en........ c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del primero de enero entrante, la Dirección General de Tesorería pague a los señores don Emilio Moreno, Ingeniero Encargado de las Bombas Nacionales y a don Francisco Cáceres, h., Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, los sueldos de tercera y primera categorías que, respectivamente, señalan los Artos. 28, Partida 9 y 29, Partida 3 de la vigente Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 782 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia sin goce de sueldo a partir del 4 del presente mes, a don Jacinto Núñez, en su concepto de Secretario del Director del Sanatorio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 778 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de seiscientos diez y nueve colones veintiséis centavos, (c. 619.26), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de noviembre retropróximo, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad.— Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 96 y 1055 del 30 de octubre y 10 de noviembre últimos, respectivamente.................. c. 346.25

Art. V - 239 - Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social, y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 95 y 1061 del 30 de octubre y 11 de noviembre últimos, respectivamente.............. „ 48.98

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador.- Art. V-252- Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 98 y 1082 del 8 y 22 de noviembre del corriente año, respectivamente... „ 153.83

Art. V-255- Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 97 y 1057 del 30 de octubre y 10 de noviembre del corriente año, respectivamente... „ 70.20

c. 619.26

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 779 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 5 del corriente, bajo el Nº 19, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

Título VII

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Artº V-219 Adquisición de bienes muebles, con........................ c. 100.00

Partida que se afecta:

Artº V-221—Imprevistos....................... „ 100.00

c. 100.00 c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 780 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Arto. V—3-Alimentación...... c. 6,000.00

Arto. V—4-Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (en general)................................ „ 6,000.00

Arto. V—7-Combustibles y lubricantes.......................... „ 1,000.00

Arto. V—8-Material y reparación de equipos.................. „ 1,000.00

Partida que se afecta:

Arto. V—5-Ropería c. 14,000.00

c. 14,000.00 c. 14,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 781 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-3-Medicinas, con... c. 150.00

Partida que se afecta:

Art. V-4-Accesorios médico quirúrgicos............ c. 150.00

c. 150.00 c. 150.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 46.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con aplicación al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Samuel Cárdenas, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, la suma de ciento treinta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (c. 135.48), por sueldo que le corresponde en catorce días, contados del 5 al 18 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 182, de 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 274, de 6 del mismo, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y continúa sustituyéndolo el Juez Primero de Paz de aquella ciudad, don Félix Antonio Quintanilla, quien devengará sesenta y siete colones setenta y cuatro centavos (c. 67.74), en calidad de medio sueldo (Art. 99-Inciso 3º -Ley Orgánica del Poder Judicial) de la partida de gasto fijo correspondiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio como apoderado especial de Winthrop Chemical Company, Inco., una corporación organizada bajo las leyes del Estadde New York, domiciliada en el Nº 170, Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "Winthrop", sobre un tablero que



atraviesa horizontalmente y en su parte media a una especie de medallón que ostenta una mano sosteniendo una lámpara antigua que esparce sus rayos de luz en todas direcciones, tal como se ve en el grabado, pudiendo escribirse la palabra aludida en cualquier clase de tipo de letra y se usa en todas dimensiones y colores, aplicándose a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, preparaciones veterinarias; absorbentes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, antiácidos, antireumáticos, antiartríticos, antiparasíticos, antelmínticos, antipiréticos, antitóxicos, afrodisíacos, antiperiódicos, antireumáticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos, cholagogas, contrairritantes, corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, enmenagogas, endocrinas, expectorantes, galactagogas, hemostéticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos nutrientes, exitósicos, profilácticos, sedativos; sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas, sufapiridina, sulfamilamida, sulfatiasola, sufadiasina, y otros sulfonamidas; preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones coloidales, preparaciones antiácidas vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elíxires y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales, extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales, pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas sustancias activas de vitaminas; anhelantes loción para la vista, aguas para los ojos, agua y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas, germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos, pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y cremas para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato, brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilatorios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse; pomadas para erisipelas, lociones para quemaduras de sol; jabones y cremas para la barba; cepillos de dientes, peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillería, útiles de manicure; sustancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos, aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1377 3 8 XII 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTRHOP CHEMICAL COMPANY, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 170 Varick Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC.

Consiste la marca en la denominación "WINTRHOP CHEBICAL COMPNY, INC.", nombre de la sociedad solicitante, la que se usa escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir proteger: Preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas; preparaciones veterinarias; absorventes, alterativos, anestésicos, analépticos, analgésicos, anafrodisíacos, antiácidos, antireumáticos, antelmínticos, antiartríticos, antiparasíticos, antiperiódicos antipiréticos anti-raquíticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, antitóxicos, afrodisíacos, antigonorreicos, astringentes, depresivos cardíacos, estimulantes cardíacos, catárticos cholagogas, contrairritantes corrigentes, emolientes, deodorantes, diaforéticos, digestivos diuréticos, enmenagogas, endocrinas, expectorantes, galactagogas, hemostáticos, hipnóticos, anestésicos locales, midriáticos, mióticos, narcóticos, nutrientes, exitósicos, profilácticos, sedativos, sueros, tónicos en general, antisépticos de orina; vacunas; sulfapiridinas, sulfanilamida, sulfatiazola, sufaguanidina, sufadiazina y otras sufanamidas, preparaciones para tratamiento de desórdenes digestivos; absorventes, emulsiones, suspensiones, coloidales, preparasiones antiácidas, vermífugos, tónicos y estimulantes, aperitivos, elíxires y jarabes medicinales y farmacéuticos, píldoras y cápsulas medicinales, extractos en polvo medicinales y farmacéuticos, sales efervescentes, tinturas medicinales; pastillas y comprimidos medicinales, supositorios, compuestos farmacéuticos expectorantes, preparaciones medicinales para el tratamiento de enfermedades de la piel, ampolletas estériles, linimentos de uso externo, pomadas y pastas medicinales, preparaciones sedativas y expectorantes; vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones de vitaminas, substancias activas de vitaminas; inhalantes, lociones para la vista, aguas para los ojos; aguas y sales minerales; medicinas veterinarias; preparaciones para higiene y sanidad; insecticidas; germicidas y desinfectantes; perfumería, cosméticos pomadas y preparaciones de tocador; preparaciones para la piel y el cabello; dentífricos, preparaciones para la dentadura, las encías y la boca; lociones y crema para la cara, la piel y los ojos, polvos para la cara y el cuerpo, polvos de tocador, coloretes, lápices rojos para los labios, pomadas, lápices para las pestañas, almohadillas perfumadas, sales y cristales para el baño; sales para el olfato; brillantinas, tónicos, cremas y pomadas para el pelo; depilatorios, pulimento y eliminador de pulimento para las uñas; alcohol de frotarse, pomadas para erisipelas, lociones para quemadura de sol; jabones y cremas paras la barba; cepillos de dientes; peines y cepillos de cabeza; navajas y hojas de navaja de barba; cuchillerías, útiles de manicure; substancias para uso en productos alimenticios o como ingredientes de alimentos; alimentos dietéticos; aceites de comida; dulces y bebidas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 3 8 XII 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hector Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de BARBARA GOULD, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 35 West 34th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de de América solicitando se registre a favor de su poderdante, dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Barbara Gould

Consiste la marca en la denominación "BARBARA GOULD", escrita generalmente en letra manuscrita, pero puede usarse si así se deseare, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Pefumería en general, Utiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Navajas y cuchillas para afeitar, asentadores y demás útiles para rasurar. Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 3 8 XII-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas abogado, de este domicilio, como apoderado especial de NEHI CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ROYAL CROWN

Consiste la marca en la palabra "ROYAL CROWN", escrita generalmente en forma de arco con letras de tipo vaciado, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Bebidas no alcohólicas vendidas como bebidas refrescantes, y composiciones para confeccionar las mismas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1377 3-8-XII-41

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, para los efectos legales, que a esta oficina se ha presentado Luisa Sánchez, de cuarenta y siete años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado al sur de esta población, que hubo por compra a Andrea Sánchez por cuatrocientos colones, inmueble que mide y linda: Norte, cuarenticinco metros, de un palo de izote que sirve de mojón esquinero, línea recta a un jiote, con terrenos de Salvadora Sánchez, Pedro López y Gregoria Valencia; Oriente, veintiocho metros, línea recta, del jiote que sirve de mojón esquinero a un izote, pasando enmedio de dos piñas, con terreno de David López; al Sur, ciento cuarenta y tres metros, línea curva, siguiendo la barranca desde el palo de izote a un árbol de café, de este palo siguiendo la curva de la barranca a un isote de donde cruza al Poniente, en línea recta, hasta un madrecacao, con terrenos de David López y Jesús Ayala; y Poniente, sesenta y ocho metros cinco decímetros, del madrecacao que se describió al Sur que sirve de mojón esquinero a un izote, línea recta, cruza al Oriente hacia una barranca hasta un laurel, siguiendo en línea quebrada a un pito, cruza hacia el Norte hasta el isote que sirve de mojón al Norte; el terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son los nominados al describir el inmueble y son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar.— Raúl Salazar*, Srio.

Nº 1510 1-12-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Guadalupe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Canjura", cantón Aceituno de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de manzana y media o sean una hectárea cinco áreas, árido, inculto, el cual estima en cien colones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, cerco de piña de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno del mismo Natividad Argueta, divididos por cercos de piedra del solicitante; al Poniente, con terreno de Isabel Nolasco de Hernández, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Nolasco, camino que conduce a Cacaopera de por medio, cerco de piedras del solicitante. Este terreno lo hubo el solicitante, por posesión quieta y pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Natividad Argueta.*—*Rafael E Martínez*, Srio.

Nº 1396. 2 11-XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario con cédula de vecindad número 26553, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construída en él, situados en el barrio San José de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de doña Trinidad v. de Mata, calle de por medio; al Norte, veinte y un metros seis centímetros, con el de don Gregorio Artero, cerco de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con el de doña Carmen Menéndez v. de Borja, tapial de por medio; y al Sur, veinte y un metros cuarenta y seis centímetros, con el de don Guillermo Gallegos Ramos, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo hubo la interesada por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, y lo estima en quinientos colones. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe. Siendo los colindantes de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Israel Rodríguez.*—*Nap. Asensio*, Srio.

Nº 1397. 2-11 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoritas Marcos y Cristina Ortiz, ambas mayores de edad oficios domésticos, solicitan a su favor por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Rojón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de su cesión Longina Vásquez y de Miguel Interiano, con cercas propias al lado de este último colindante; al Norte, con terreno de Julia Arévalo; al Poniente, con camino nacional de por medio con terreno de *Francisco Chacón*; y al Sur, con el mismo señor Miguel Interiano. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna; lo hubieron por compra a don Julián Ortiz, y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Chacón y Julia Arévalo que son de Sonsonate. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Antonio Murillo.*—*Alejandro Madrid Cierra*, Srio.

No. 1398 2-11-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Alvarez, mayor de edad, agricultor y residente en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas veinte tareas de extensión superficial, cultivado media manzana de café en producción, media manzana de café en plantilla media manzana de guineo y lo demás inculto, existiendo en el predio construída una casa techo de teja y otras habitaciones más, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Alvarez, representada por Teodosia Flores, camino vecinal enmedio; al Norte, con predio de la sucesión de Gregorio Alvarez, representada por María Refe, cerca de alambre enmedio propio; al Poniente, con terrenos de Marcial Durán, barranca enmedio y el de Juan Antonio Escobar, cerca de alambre propio enmedio; y al Sur, con terreno de Isaías Alvarez, cerco de alambre propio enmedio e izote. Los colindantes son todos de este domicilio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa ninguna carga real que lo afecte y lo posee el *solicitante por más de treinta años*. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *C. H Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

No. 1384 3 9 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Socorro Pérez, de sesenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos predios urbanos, que hubo por *compra* a don *Francisco Alvarez*, comerciante, o breviviente y de este domicilio, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, que consisten: un solar que mide y linda: al Poniente, veintinueve metros diez centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Ernesto Salazar, representada por Victoria Ríos, y la de doña Enriqueta Alvarez viuda de Colocho; al Sur, veintiún metros ochentisiete centímetros, calle de por medio, con casa de María Herrera; al Oriente, veintinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Rafael Carlos Valdés; y al Norte, veintiún metros ochentisiete centímetros, con casa y solar de doña Carmen viuda de Cantor. Los cuatro rumbos de este solar están edificados *casa y mediaguas sobre paredes* de adobes, propias, cubiertas con tejas. Al rumbo Oriente del anterior solar está otro que sirve de traspatio, circulado por paredes de adobes, que mide y linda: al Norte, once metros, con solar de Napoleón Campos; al Oriente, dieciséis metros, con solar de Agustín Sigüenza; al Poniente, dieciséis metros, con solar de doña Carmen viuda de Cantor y el anterior de su propiedad; y al Sur, once metros, con solar de Rafael Carlos Valdés. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, ni tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Hay una paja de agua y demás servicios indispensables de un hogar, y los estima en *dos mil colones*.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Alvarez. Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1383. 3 9 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Isaac Alas, de cincuentiocho años de edad, casado jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de propiedad de una casa de tejas y solar urbanos que posee como exclusivo dueño en el barrio El Carmen, de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea recta, con calle pública que conduce a Cuyultitán, veintidós *metros quinientos setentidós milímetros;* al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, línea recta, terreno de Andrés Rodríguez antes hoy de Ismael Alfaro; al Poniente, diecisiete metros ochocientos treinticuatro milímetros, línea recta, solares de Santos Reyes y José Pérez Menjívar en parte; y al Sur, treintiséis metros, doscientos veinticinco milímetros, solar que antes fué de Andrés Rodríguez y Fermín Alfaro, hoy de José Pérez Menjívar, línea quebrada; los mojones esquineros son piedras sembradas de propósito. Lo hubo por compra a Julio, Luis y Marcelino de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales ni proindivisión con alguna persona. Lo estima en la *suma de doscientos colones*; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.*—*E Naves V.*, Srio.

Nº 1380 3-9 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Ayala Bonilla, mayor de edad, casado, Militar del Ejército y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua construída en él, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de la señorita Isabel López, mediando pared y cerco propio del inmueble; al Norte, en línea quebrada que mide respectivamente, *siete metros sesentitrés centímetros*, cuatro metros sesenta centímetros, doce metros y un metro noventa centímetros, lindando con solar de don Salvador Bazán y Lucio Barahona, mediando brotones y cerco de tuna propios; al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas, midiendo respectivamente, cinco metros sesenticuatro centímetros, seis metros y cinco metros sesenticuatro centímetros, con solar de Lucio Barahona y de la sucesión de Rafael Cruz, mediando brotones propios del inmueble; y al Sur, mide veinte metros seiscientos milímetros, mediando calle pública, con casas de José Antonio Rodríguez, Carlos Vásquez, Adela Corolo y José Mateo Argueta; en dicho solar está construída una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo, por siete de ancho inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a los señores Enrique Berciano y Florencia Peña de Berciano; lo estima en seiscientos colones; los señores Berciano y Peña de Berciano, son mayores de edad y viven en el barrio de Santa Lucía; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—*E. Navarro*, Srio.

Nº 1381 3 9 XII 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Martina Meléndez de Menjívar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide en su conjunto, diez y siete metros de frente por ocho de fondo y en el cual está construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y de adobes, de siete metros veinticuatro centímetros de longitud, por siete metros treinta centímetros de ancho, *inclusive* los corredores, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Adriana Martínez y de Emeterio Castillo, cerco de por medio del solar que se describe; al Norte, con solar y casa de Manuel Jovel y de la sucesión de Fulgencia viuda de Castillo, *paredes* y cerco de por medio del solar que se describe: al Poniente, calle de por medio, con solar de Manuel Jovel; y al Sur, con solar de Emeterio Castillo, brotones de por medio del colindante. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José María Meléndez, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Pineda.*—*Alfonso Orantes*, Srio. No. 1389 3-10-XII-41

Edictos Profesionales

El Doctor don Guillermo Trigueros, h., natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1379 3 8 XII 41

El doctor don José Mauricio Martínez Larín, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la *Universidad de El Salvador*, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1386 3-9-XII-41

El Doctor don Manuel Antonio Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario Instrucción Pública.

No. 1894 2 11-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María de los Angeles Aceituno, de parte

de sus menores hijos legítimos Vilma Augusta y Joaquín Reinaldo Gutiérrez, representados por su padre legítimo Dr. Francisco Gutiérrez; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* — *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1391 S 10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dos de diciembre del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Coronado Zelada, fallecido el diez nueve de abril del año en curso, en la población de Nahulingo, su último domicilio, de parte de don Secundino Zelada, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—C. *Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1385 3 9 XII 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales hace saber: que por auto de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cuatro de enero del año en curso, dejó don Coronado Montoya, conocido también por Manuel Coronado Montoya, por parte de Ignacia Jiménez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Magdalena Pérez viuda de Montoya, cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1387 3-9 XII-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas del veintiocho de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Francisco Carranza, fallecido el veintitrés de septiembre del corriente año, en la población de Ishuatán, de parte de don José Alas Carranza, conocido por José Alas, en concepto de heredero testamentario del causante y del señor Germán Espinoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras Juana y Marcelina Carranza, también herederas testamentarias del causante. Se les ha conferido a los señores Alas Carranza y Espinoza, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho, además, en esta sucesión las señoras María Alas y Arcadia Peña. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1400 2-11-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Juana Florencia Cañas, conocida por Juana Montoya, de parte de su hermana uterina María Gregoria Cañas, conocida por María Gregoria Montoya, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1407 1 12 XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero ab'intestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Victoria López, conocida por Victoria López, fallecida el cuatro de junio del año corriente, su padre legítimo Maximiliano López, confiriéndosele a éste en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* — *A. J. Castillo*, Srio.

No. 1390 3-10 XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Carlos Hernández Solórzano, conocido por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre del año en curso, a doña Petrona Catalicia Soilto viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente, y además en representación de los menores Edil Noemí y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dichos herederos en la forma expresada, la administración y representación definitivas de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales* Srio.

No. 01378 3-8-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado y ejecutoriada por auto de las once horas del día veinticinco de noviembre próximo pasado, se ha declarado en interdicción definitiva a don Roberto Oppenheimer, por causa de demencia, a quien se ha privado de la administración de sus bienes; y por auto proveído por este mismo Juzgado a las once horas del ocho del corriente mes, ha sido nombrado don Sylvain Oppenheimer, curador del interdicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1388. 3-9 XII-41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago S'güenza de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Jesús Sigüenza y Asunción Torres, color moreno, cuerpo fuerte, ojos pardos, nariz regular, pelo canoso, cara ovalada, lampiño, bigote entero, de un metro sesentidós centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eulalio Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 1-12 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bartolomé y Buenaventura Guevara, de generales ignoradas, vecinos de la ciudad de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por amenazas de muerte a Agustín Rodríguez bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2 10 XII 41

Concurso Público Nº 83

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del cuartel 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así: Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2 pulgadas de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución de servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del cuartel se levantarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2'' de diámetro.
1 crucero de 2" de diámetro.
8 codos de 2" de diámetro.
3 tees de 2" de diámetro.
8 uniones universales de 2" de diámetro.
3 reducciones de 2" a 1" de diámetro.
4 reducciones de 2" a $\frac{3}{4}$" de diámetro.
4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.
2 collares para acometida en cañería de 4'' nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal, para derivaciones de 2" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiera lugar a admitir apelación».

6a. «Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 17 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de diciembre de 1941.

Subasta No 173

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

10,000 portafolios de manila de 14 puntos, tamaño oficio.

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo manila de 25 puntos, con índice de metal y con insertos de celuloide en la ventanilla de 2-7/8".

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo de manila de 25 puntos, con índice angular de celuloide saliente, color verde.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 20 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 85

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de lámparas eléctricas de mano, pilas secas y bombillas eléctricas para las lámparas, conforme se detalla a continuación.

500 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para dos pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

5,000 pilas secas (eléctricas) para lámparas de mano, tamaño grande, (1"375 x 2"375 pulgadas) de la mejor calidad.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de dos pilas, de 2,5 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de 3 pilas, de 3,8 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

Los 3 modelos de las lámparas deberán ser de metal cromado o niquelado, ya sea liso, acanalado, prensado o corrugado. El primer modelo, o sea la lámpara para 2 pilas, tiene una longitud de 6½" inglesas y un diámetro standard. El reflector tiene un diámetro del 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El segundo modelo, o sea la lámpara para 3 pilas tiene una longitud de 8¾" inglesas y un diámetro standard; su reflector tiene un diámetro de 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El tercer modelo, o sea la lámpara para tres pilas tiene una longitud de 9¼" inglesas y su diámetro es standard; el reflector, incluyendo la parte de metal, es de 3-7/16 inglesas de diámetro. Todas las medidas son aproximadas.

Todas las lámparas deberán venir provistas de una argolla en el extremo opuesto al reflector, la cual estará adherida en un punto de dicho extremo, de manera que permita levantarla u ocultarla.

Es indispensable que tenga dos switches: uno para encendido permanente y otro, de presión.

EMPAQUE de las lámparas: cada una contenida en una caja de cartón liviano.

EMPAQUE de las pilas: Standard.

EMPAQUE de las bombillas: en cajitas de cartón especial, conteniendo 10 bombillas cada una, separadas entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, (1 lámparas, 1 pila y dos bombillas de cada una de las marcas que se mencionan), que se admitirán antes del concurso y durante los 10 que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 84

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 engrampadoras y grampas, de las características siguientes:

100 engrampadoras de acero cromado, niquelados o de cualquier otro acabado. Deben engrampar provisional y definitivamente; medirán, aproximadamente, 115 mm. de largo, 83 mm. de alto y 50 mm. de ancho, o sea tamaño pequeño.

100 engrampadoras iguales a las anteriores con la diferencia que tendrán distintas medidas: 50, tamaño mediano, medirán 154 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, y las otras 50, tamaño grande, 214 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, más o menos.

500 cajas de 5.000 grampas cada una, para las máquinas engrampadoras anteriores.

Todas las engrampadoras deben tener sus amortiguadores de hule y la parte superior del remachador del grampa puede ser de bakelita hule o acero.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero del año próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Subasta No. 171

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de:

100 latas de tinta negra marca "Drubin" u otra de igual calidad, de 5 kilos cada una, más o menos. Tinta para imprenta

500 libras de pasta para rodillos de imprenta, marca "Morrill" u otra de igual calidad.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar la marca de la pasta y la tinta.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Entregar la mercadería en la Imprenta Nacional.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 17 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Lista No. 49 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Esperanza Bonilla, Calixto Cortés, Antonia Cáceres, Teresa García de P.

DESCONOCIDOS.—Berta Melara Estrada, Dolores Hernández, Petronila Lemus, Roberto Leroy (un oficio), Alfonso Hernández, María Angela Oliva (un oficio), Marcial Arévalo Orsin, Cristina Parada, Julio Quesada, Mercedites Raymundo, Blanca Sierra (un oficio), Mariano Ventura, Julio Zepeda.

CAMBIO DE DOMICILIO.—Carmencita Alfaro.

NO RECLAMADAS.—Herman Vegara.

FUERA DE LINEA.—Emma Carnetí.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Albertina Alvarez, Heriberto Asencio, Francisco Rivas Ayala

DESCONOCIDOS.—Carmen Calderón, Juana Domínguez, Francisco Escobar, Domingo Flores, Mariano Ginero, Graco W. Groso, Irving Trust Comp., Cordelia Martínez, Genaro Chinchilla, Antonio Rico, Mercedes Solórzano, Raimundo Vives G.

FUERA DE LINEA.—Dominga Rivera.

AUSENTE.—Paco Medina (2 cartas).

San Salvador, diciembre 7 de 1941.—Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

AVISO

5913

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señorita María García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija natural del doctor don Adrián García, fallecido el trece de noviembre próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de sueldo y de cuota compensatoria por el mantenimiento y funcionamiento del carro, por los primeros trece días, del citado mes de noviembre, y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondía al mencionado doctor García, en su carácter de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 5 12-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.0	C.
Temperatura máxima	31.2	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna	73 %	
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	Norte	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	14.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m/m.
Evaporación al sol	5.9	m/m.
Evaporación a la sombra	3.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.8	m/m
Temperatura	16.0	G. C.
Temperatura máxima	22.4	" "
Temperatura mínima	14.8	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nubosidad	despejado	
Lluvia	—	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, lunes 15 de diciembre de 1941 || NUMERO 281

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 93.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en sesión pública de esta fecha los Señores Ministros del Gabinete de Gobierno, debidamente autorizados por el señor Presidente de la República, se presentaron en su seno para dar cuenta oficial de que el día de ayer Alemania e Italia declararon la guerra a Estados Unidos de América; y

CONSIDERANDO: que la actitud asumida contra el tercero de los países mencionados, cae dentro de las sanciones establecidas en Conferencias Interamericanas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase en estado de guerra la República de El Salvador con Alemania e Italia.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Nonagésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la octogésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informes verbales.

a) El Diputado Segundo Secretario al dar cuenta del sensible fallecimiento de don José Basilio Merino, Diputado por el departamento de San Vicente, ocurrida a la una de esta mañana, informó que la Mesa Directiva había dispuesto que esta sesión se celebrara en homenaje a la memoria del desaparecido; y

b) El Diputado doctor Bonilla, en nombre de la Comisión Especial comunicó asimismo haber visitado la casa mortuoria y dado el pésame a la familia doliente, y que se había indagado de que el cadáver se trasladaría a la ciudad de San Vicente, para su enterramiento en el cementerio general

IV)—Disposiciones.

a) A moción del Diputado Segundo Secretario, la Asamblea, puesta en pie, guardó dos minutos de silencio, en memoria de quien fuera miembro destacado de su seno;

b) El mismo Diputado Secretario comunicó que la Mesa Directiva, al tener conocimiento de la muerte del Diputado Merino, había enviado en representación del Congreso, una ofrenda floral a la casa mortuoria y había comunicado al Poder Ejecutivo el infausto suceso, para que éste se sirviera acordar los honores que se tributarán al cadáver; y

c) A moción del Diputado Segundo Secretario, se acordó que el Diputado profesor Ricardo Fuentes Meléndez, pronunciara la oración fúnebre, en el momento del enterramiento; y a propuesta de la Mesa Directiva, quedó integrada por los diputados profesor Fuentes Meléndez, Acevedo Aguilar, Infante y Díaz, la Comisión Especial encargada de representar a la Asamblea en el sepelio y dar el pésame a la familia del extinto;

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por defunción el Diputado Merino; por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Arango, Castillo Buitrago, Medina Gómez, doctor Padilla, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco.* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1954 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de Cabañas, a las siguientes personas:

Distrito de Sensuntepeque:

Sensuntepeque, con funciones además, de Jefe del Distrito, don Manuel de Jesús Baires.

Dolores, don Rafael Villalta.
Cuacotecti, don Silvestre Rodríguez.
Victoria, don Froilán Alvarenga Méndez.
San Isidro, don Ulises Romero.

Distrito de Ilobasco:

Ilobasco, con funciones además, de Jefe del Distrito, don Amilcar González.

Jutiapa, don Gonzalo Arévalo Barahona.
Tejutepeque, don José Espinosa Arévalo.
Cinquera, don José María Sigüenza.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones, ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones para presidir los respectivos Consejos Municipales el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1955 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de La Paz, a las siguientes personas:

Distrito de Zacatecoluca:

Zacatecoluca.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Manuel de Jesús Varela.
San Juan Nonualco, don Francisco Minero Córdova.
Santiago Nonualco, don José Cupertino Ramos.
San Rafael Obrajuelo, don Juan Emerson Cubías Gómez.

Distrito de San Pedro Nonualco:

San Pedro Nonualco.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Raúl Burgos Rodríguez.
San Emigdio, don Macario Rosales.
Jerusalén, don Gonzalo Visitación González.
Santa María Ostuma, don Luis de la Cruz.
Paraíso de Osorio, don José Angel Soriano.
Mercedes La Ceiba, don José Montoya.

Distrito de Olocuilta:

Olocuilta.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Marcos Palacios.
Cuyultitán, don Maximiliano Alfonso Cuéllar.
Tapalhuaca, don Adrián Mendoza.
San Juan Talpa, don José Antonio Menjívar.
San Francisco Chinameca, don Doroteo de Jesús Martínez.
San Luis, don Gumersindo Reyes.

Distrito de San Pedro Masahuat:

San Pedro Masahuat.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Alberto Lima Salazar.
San Antonio Masahuat, Salomé Santos.
El Rosario, Jesús Mariona Menjívar.
San Miguel Tepezontes, don José María Mejía.
San Juan Tepezontes, don José Antonio Palacios.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día 1o. de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Liévano.

Nº 1956 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del departamento de Chalatenango, a las siguientes personas:

Distrito de Chalatenango:

Chalatenango. Con funciones además, de Jefe del Distrito, don Francisco Antonio Durán.
San Isidro Labrador, don José María Sales.
Nueva Trinidad, don Ezequiel Orellana Menjívar.
Concepción Quezaltepeque, don Martín Antonio López.
San Miguel de Mercedes, don Anastasio Hernández.
Ojos de Agua, don José María Calderón Villegas.
Arcatao, don Neftalí Serrano.
Las Flores, don Manuel Urbina.
San Antonio Los Ranchos, don Jerónimo Monge.
San Antonio de la Cruz, don Antonio Avelar.
Potonico, don Francisco Tobar.
Azacualpa, don Juan José Martínez.
Nombre de Jesús, don Francisco Quesada.
El Carrizal, don David Gavarrete.
Las Vueltas, don Santiago Rivera.
San Luis del Carmen, don Antonio Barrera.
Cancasque, don Toribio Franco Morales.
San Francisco Lempa, don José Zepeda Escobar.

Distrito de Tejutla:

Tejutla.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Rafael Alberto González.
Citalá, don Juan José Hernández.
La Reina, don Rómulo Erazo Valle.
Agua Caliente, don Felipe Villafranco.
Nueva Concepción, don Angel Rivera Núñez.
La Palma, don Francisco Méndez y Méndez.
San Ignacio, don José Miguel Guillén.

Distrito de Dulce Nombre de María:

Dulce Nombre de María.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Rubén Fuentes Abrego.
El Paraíso, don Gregorio Alas.
San Rafael, don Isabel Antonio Tejada.
Comalapa, don Agustín Castro.
San Fernando, don Bartolomé Mena.
San Francisco Morazán, don José Héctor Núñez.
Santa Rita, don Lupario Quijada.
La Laguna, don José Ciriaco León.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero del mil novecientos cuarenta y dos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Liévano.

No. 1957 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de San Salvador, a las siguientes personas:

Distrito de San Salvador:

San Salvador.—Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don José María Melara Estrada.
Soyapango, don Marcos Bolaños.
Cuscatancingo, don Francisco Recinos.
Mejicanos, don Manuel Bernabé Alonso.
Delgado, don Carlos Mayora.
Ayutuxtepeque, don José Porfirio Barahona.

Distrito de Tonacatepeque:

Tonacatepeque.—Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Filadelfo Elías Sánchez.
San Martín, don Reinaldo Barahona Peña.
Nejapa, don Rubén Lara.
Ilopango, don Rodolfo Carbonel.
Guazapa, don Manuel Fulgencio Lara.
Apopa, doctor Inf. Pedro Humberto Parada.
El Paisnal, don Benigno Yúdice.
Aguilares, don Jesús Cardona, h.

Distrito de Santo Tomás:

Santo Tomás.—Con funciones, además de Jefe del Distrito, don Rafael Huezo Barahona.
Santiago Texacuangos, don Francisco Portillo Sánchez.
San Marcos, don Tránsito Pérez Campos.
Panchimalco, don Inocente Flores.
Rosario de Mora, don Serafín Escamilla.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales

Nº 1949 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 58, Capítulo Unico, Título II, Parte I de su Presupuesto (Producto Plaza de juegos permitidos), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), con que contribuirá a la celebración de las Fiestas de Pascua de Navidad que se verificarán en aquella ciudad durante los días del 19 al 26 del corriente. Dicho gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1950 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida Nº 63.-Cartero, Luz Orantes, en lugar de Andrés Cruz.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Partida Nº 100.-Mozo de servicio y conductor de correspondencia al ferrocarril, Alberto Romero en lugar de Luz Orantes, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1951 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Perulapía, Departamento de Cuscatlán, a la señora Mercedes Torres de Martínez, en lugar del señor Ezequiel Molina Aguilera. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 218 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 683 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 26499 del 10 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1º de noviembre último el montepío militar de que gozaba doña Agueda Sandoval viuda de Rivas, según acuerdo de este Ramo del 22 de febrero de 1899, por haber fallecido en Tonacatepeque el 22 de octubre de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1666 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor profesor Salvador Campos Valle, propietario del Liceo "Cuzcatlán", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para dirigir la Sección de Enseñanza Secundaria (1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos de Ciencias y Letras) del mencionado Liceo, en lugar del profesor José Luis López, quien renunció, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado reunir satisfactoriamente los requisitos que para tal objeto establece el Art. 17 del Reglamento respectivo, ACUERDA: autorizar al solicitante para que dirija la referida Sección de Enseñanza Secundaria a partir del próximo año escolar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1665 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Nemesio de Jesús Cáceres Montalvo, conocido socialmente por Nemesio Cáceres Montalvo, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional, y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte y cinco años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de cincuenticinco colones (c. 55.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 26187 de 6 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al profesor Cáceres Montalvo, su derecho a ser jubilado con la pensión mensual de veinte y siete colones cincuenta centavos (c. 27.50), de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1664 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Josefa Teresa Montano, conocida socialmente por Teresa Montano, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta y cinco años, y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c... 50.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio Nº. 26185, de 6 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociéndole a la señorita Montano, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta colones (c.... 30.00), o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Número 189

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Apareciendo de la información respectiva que el Libro 2º del Protocolo del año corriente del Notario Enrique Eduardo Campos, se deterioró de manera contingencial, el Tribunal ACUERDA: autorizar al Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, para que extienda nuevo libro de protocolo con las formalidades de ley, al referido Notario, devolviéndole el libro 2º que se encuentra en poder del Juez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo número 6

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el infrascrito Juez para el próximo período que da principio este día, según acuerdo número ciento setentiséis de fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, expedido por la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario Oficial número doscientos sesenticuatro del corriente año, tomo posesión del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, hoy antes de audiencia; y refréndanse los nombramientos de los empleados de este Tribunal, de la manera siguiente: Secretario en propiedad, don Pedro Virgilio González; escribientes don Emilio Abrego González y don Alejandro Juárez Díaz y portero don Daniel Pineda, lo mismo que a don Emilio Abrego González, como Secretario interino para suplir las faltas del propietario en los casos determinados por la ley. Los nombrados devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas números dieciocho, ventiséis y veintisiete del Artículo ciento cuarentiséis de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo novecientos cuarenta del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Callejas.—Ante mí, Pedro V. González, Srio

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 240.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señora doña María Teresa de Quiteño, Auxiliar de tercera clase de esta Institución, contraída a que se le concedan diez días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha inclusive; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Quiteño ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el el Artículo 69, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Quiteño, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(f). *Carlos V. Martínez,* Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

AVISO

EL CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS, de conformidad con el numeral 6o.) del Art. 5 de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicada en el Diario Oficial No. 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los Contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

Barriere,	Víctor Cincinato
Cruz Castro,	Constantino
Cañas,	Enrique
Chávez,	Arcadio Eugenio
Escalante Contreras,	Carlos
Hinds,	Manuel Enrique
Martínez,	Carlos Valmore
Orantes,	Efraín
Vides,	Federico
Vides,	Ovidio de Jesús

San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

VICTOR CINCINATO BARRIERE,
Presidente.

CARLOS VALMORE MARTINEZ,
Secretario.

Edicto profesional

El Doctor don Héctor Leonidas Vásquez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1412 1-15 XII-41

Inscripción de Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente mes, le ha sido extendida a don Ernesto Degenhart, industrial, de este domicilio, patente de invención por cinco años, para un invento denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o barrillas de cualquier metal, en frío o en caliente", que se describe así:

El invento se refiere a un dispositivo en forma de tubo o canal que tiene o no uno de sus extremos en forma de embudo para facilitar la entrada de la barra o barrilla en dicho tubo o canal, a medida que la barra o barrilla va saliendo de la cilindradora. Para mejor comodidad del operador este tubo o canal puede suspenderse o no cerca del extremo próximo a la cilindradora por medio de un cable que gira en dos poleas, cable que lleva en su extremo un peso para contrabalancear, pudiendo el otro extremo del tubo o canal estar o no suspendido o simplemente apoyado. El procedimiento para usar este tubo o canal, ya sea en caliente o en frío, es como sigue: Cuando el operador mete en la cilindradora de tres mazas la barra destinada a forjar coloca al otro lado de los cilindros, y en la dirección correspondiente, el tubo o canal que recibirá dicha barra a medida que vaya saliendo; una vez que termine de salir, un segundo operador en el mismo lado de la cilindradora, toma un extremo de la barra y la pone junto al operador que maneja el citado tubo, en la guía correspondiente. El operador del otro lado de la cilindradora con otro tubo igual al descrito hace la misma operación que el primero y operando de esta manera sucesivamente, se obtienen las siguientes ventajas: A) Habrá menos accidentes porque la barra caliente irá directamente al tubo, facilitado por el embudo, y se mantendrá derecha al regresar nuevamente a través de la guía, El extremo libre no producirá ganchos o rebabas que pongan en peligro la salud y la vida del operador. B) La barra caliente se mantiene siempre recta y por consiguiente pasa con facilidad a través de las guías. C) La barra estando siempre recta, necesita únicamente un mínimum de rectificación después de terminada. D) Economía de trabajo y economía de muchas barras, que el sistema antiguo exigía, por deterioro de las mismas. Reivindicaciones: Lo que se reivindica es: 1) Un tubo o canal cónico o cilíndrico, con o sin embudo en el extremo, suspendido o no y contrabalanceado o no en un extremo, y suspendido o apoyado o no en el otro extremo, que se usa en combinación, con una cilindradora de tres cilindros, para hacer barras o barrillas, empleada con el objeto de guiar, en parte, las barras dentro y fuera de la cilindradora (aún cuando la guía exacta de la barra en la cilindradora por medio de una guía aparte, que no es parte de este invento), manifiesto, sin embargo, que la guía parcial se verifica por medio del tubo mencionado o canal, pues ese tubo mantiene recta la barra y facilita esa guía o dirección. El embudo de referencia sirve para mantener a dicho tubo o canal, en un mínimo práctico de diámetro para fácil manejo del expresado tubo o canal, para su empleo no es absolutamente necesario. 2) Un tubo o canal empleado directamente en una cilindradora de tres cilindros de barras o barrillas, a fin de que esa barra, que deba salir, esté dirigida de la cilindradora al mencionado tubo o canal directamente, sin intervención directa de parte del operador, debiendo emplearse directamente en la cilindradora, el citado tubo o canal, es decir, que basta con poner el tubo en el lugar de salida de la barrilla". Patente inscrita bajo el Nº 209, folios 171 a 173 del Libro Cuarto de inscripciones que lleva esta Oficina en el corriente año.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1395 2-11-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Isaías Cordero, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el catorce de octubre último, de parte de su hijo legítimo José María Adán Cordero Rodríguez, conocido por José María Cordero Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que correspondían a la señora Ana o Ana Josefa Rodríguez viuda de Cordero, e Isaías Diego José Antonio, conocido sólo por Diego, y Alejandro Alfonso, conocido por Alfonso, ambos de apellido Cordero Rodríguez, la primera, esposa y los dos últimos hijos legítimos del causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1414. 1-15 XII 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado con fecha veintidós de octubre próximo pasado y la de hoy, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Carmen y Eulogia Posada, fallecidas en el cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, la primera a las once horas del diez de julio de mil novecientos treintiocho, y la segunda el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por parte de Pío o Mario Pío Posada y Lorenzo Posada, en concepto de hermanos legítimos de las citadas causantes, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primero Instancia Suchitoto, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1415 1-15-XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del veinte y seis de noviembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Ezequiel Morales, fallecido a las once horas y media de nueve de septiembre del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de doña Emilia Guardado viuda de Morales, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima María Albertina Morales, hija legítima también del expresado difunto; y de parte de Natividad, Juan Antonio, María Angela y María Benilda, los cuatro de apellido Morales e hijos legítimos del mismo causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1399 2-11-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Yanuaria Antonia Clementina Galdámez viuda de Luna, conocida por Clementina viuda de Luna, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que le defirió su esposo don Rómulo Luna, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el nueve de noviembre próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1413 1-15-XII-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dos de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Sotero Jesús Argumedo, conocido por Sotero Argumedo, fallecido el trece del mes próximo pasado, en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de María Concepción Argumedo, en concepto de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1401 2 11-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Florentino Molina, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete en jurisdicción de Nejapa, su último domicilio, el señor Encarnación Asencio, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían en concepto de hijas legítimas del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sideos y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al expresado señor Asencio la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1404 2-11-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por sentencia dictada a las once horas del día veinticinco de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto doctor Felipe Hernández Blanco, sus hijos naturales señorita María Teresa Zaldívar y don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos; a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1408, 2-11-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del seis del mes en curso, se ha declarado heredero, por derecho de transmisión, al señor Alejandro Servano, de la señora Damasia o Dámaso García, fallecida en Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1405 2 11 XII 41

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado de don Angel Castro Urrutia, contra doña Lina o Adelina Urrutia de Castro, en concepto de heredera de don Albino Castro Urrutia, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, situada en el cantón Joya del Platanar, jurisdic-

ción de Atiquizaya, integrada por tres porciones con una extensión total de diez manzanas o sean setecientas áreas. La primera porción consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana, Margarita Salazar de Ibáñez y de don Albino Rosendo Castro; al Norte, finca de la sucesión de Teodoro Salazar, representada por doña Luisa Luna; al Sur, con terreno de don Albino Rosendo Castro; y al Poniente, con finca de doña Sara Urrutia Dellatorre; la segunda porción es de doscientas diez áreas y linda: al Poniente, con finca de Sara Urrutia Dellatorre; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, mediando camino, con finca del mismo Salazar; y al Norte, con finca de don Albino R sendo Castro; y la tercera porción consta asimismo de doscientas diez áreas y linda: al Norte, con finca de Margarita Salazar de Ibáñez; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, con la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana y sucesión de Rafael Silva, representada por Tránsito Figueroa, mediando barranco; y al Poniente, camino enmedio, con finca de Albino Rosendo Castro. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No, 1402 2 11 XII 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintiuno del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, de dos novillas, una bermeja herrada con este fierro..

y la otra bermeja obera, herrada con este otro fierro .... sobre las bases de seis colones cada una. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela*.—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1392 1 10 XII 41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano*.—*Hermo. Carballo H*—*A. Escobar Fratti*, Srio

Of. 8 alt. 3-9-XII-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano*.—*Hermo. Carballo H*.—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-8 28 XI 41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en no reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Coto*.—*C. A. Sutter*.—*Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-6 2 XII 41

Subasta No. 171

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de:

100 latas de tinta negra marca «Drubin» u otra de igual calidad, de 5 kilos cada una, más o menos. Tinta para imprenta.

500 libras de pasta para rodillos de imprenta, marca «Morrill» u otra de igual calidad.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar la marca de la pasta y la tinta.

3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva

4.—Entregar la mercadería en la Imprenta Nacional.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 17 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 86

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

Una mesa de operaciónes "Universal" con abertura para Ginecología, de varias posiciones, con ruedas de manos para los cambios de posiciones, con sostenedores, estribos y hombreras, No. 69P6458, página 89.

Un autoclave de 40 litros de capacidad, con pava de cobre, manómetro de presión y cierres herméticos No. 69P6534 página 78.

Una mesa para instrumentos de 3 anaqueles de vidrio, de 16 x 20, No. 69P6274, página 43.

4 cajas (2 para algodón y 2 para gasa) de esterilización, especiales para el autoclave descrito anteriormente No. 69PC20B, página 78.
4 patos cuadrangulares de 15-⅝ x 11-⅜" x 3. No. 69E1075, página 439.
3 vasijas cuadrangulares para curaciones de 9-⅞" x 16-⅝" x 2-3/16" No. 69E1138, página 440.
3 vasijas para curaciones de 12 x 1½", No. 69E1360, página 443.
3 vasijas para curaciones arriñonadas de 12" No. 69E1195, página, 441.
1 caja para mantas estériles, tamaño Standard, 25" x 36", No. 69P6308, página 109.
24 pinzas Koochér, corrientes, de 6¼" (12 del No. 69B1102 y 12 del No. 69B1106), página 276.
12 pinzas Pean de 6¼" (6 del No. 69B1114 y 6 del 69B1118, página 276.)
4 sondas acanaladas de metal (2 del No. 69B1393 y 2 del No. 69B1397), tamaño 6., página 284.
3 estiletes doble punta; tamaño 6, No. 69B1437, página 284.
6 tijeras corrientes, tamaño 6 (3 rectas del No. 69B1077 y 3 curvas del No. 69B1083). página 273.
12 pinzas de disección, 6 con garras (3 de tamaño 5-½; No. 69B1224 y 3 del número 69B1229) y, sin garras 6 tamaño 6 No. 69B1210, página 278.
6 pinzas de campo, de tamaño 6 (3 del No. 69B1178 y 3 del No. 69B1177), página 281.
1 reparador de Gosset para apendiceptomía.
2 cuchillas de amputación de 6½" No. 60B1024, página 269.
2 sierras para amputación (1 tamaño 6 No. 69B1585 y 1 tamaño 9 No. 69B1598, página 308
4 agujas Reverdin, dos rectas y dos curvas.
2 agujas de Deschamps (izquierda y derecha).
1 aguja de Emmet.
4 rugínas (2 del No. 69B1605 y 2 del No. 69B1609), página 313.
4 pinzas gubias, 1 del tamaño 7½" No. 69B1521;1 de ⅝" No. 69B1516; 1 de ⅜" No. 69B1513 y 1 del No. 69B3275, página 313.
1 cizalla de 7½" No. 69B1517, página 313.
1 cizalla para cortar aparatos enyesados No. 69395, página 256.
1 cizalla 8½" No. 69B1565, página 314.
2 gatos de Farabeuff.
1 costótimo de 8½" No. 69B1573, página 314.
2 rúginas para periosto costal (1 del No. 69B1617 y 1 del No. 69B1621), página 313.
2 tenótomos.
1 martillo para mastoides No. 69C3286, página 340.
2 cinceles para mastoides, 1 de 4 y 8 mm. No. 69C3311 y 1 de 6 y 8 mm. No. 69C3295 página 340.
1 serie de cánulas para tráqueas "Chevalier Jackson" 1-2-3-4-5 y 6 No. 69C4402, página 358.
1 juego de bujías de doble punta (Hegard) No. 69E5007, página 400.
1 juego de trocars No. 69B1945, página 290.
2 curetas fenestradas para raspado uterino, 1 No. 69E4959, página 399. y 1 de 15 No. 69 No. 5281, página 401.
1 sonda intrauterina de doble corriente (Dol.eris).
1 dilatador de cuello uterino No. 69E5003, página 400.
1 pinza de 4 garras uterina No. 69E5035, página 397.
1 pinza de dos garras uterina No. 69E5037, página 397.
1 pinza de curación uterina No. 69E4924, página 393.
1 sierra de Gigli No. 69B1578 de 20 pulgadas, página 308.
2 agujas Tuffier.
1 pinza para Biopsia.
1 pelvímetro externo No 69E5227, pág. 401.
1 especulum dilatador rectal trivalvo, de 4 y 1¾" No 69D4482, pág, 369.
6 pinzas triangulares No 69D4519, pág. 377.
1 tensiómetro No 69A1, pág. 214.
1 estetóscopo biauricular.
1 pinza para extraer cuerpos extraños de la nariz.
6 pares de guantes ginecológicos.
3 irrigadores de 2 litros, de hierro esmaltado, graduados, para estantes móviles, sin cánulas.
1 aparato para lavado de estómago Faucher Stomach Tube No 69R380, pág. 461.
6 cánulas de Janet con campana.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son, del catálogo No 169 de la Casa A. S. Aloe o., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 3 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de deciembre de 1941.

Subasta No. 173

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

10.000 portafolios de manila de 14 puntos, tamaño oficio.

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo manila de 25 puntos, con índice de metal y con insertos de celuloide en la ventanilla de 2-7/8".

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo de manila de 25 puntos, con índice angular de celuloide saliente, color verde.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 20 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 15

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 16

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Día 17

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas, ...	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	"	"	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	"	"	"	Lira
Japón, Yen	"	"	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco............................	" .2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	"	"	Peseta

---

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.04	,, 10.10	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0513	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco.................. ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	....	,, ...	,,	Reichsmark
Holanda, Florín........ .... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira...... .... ,,	....	,, ...	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	....	,, ...	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco.................. ,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta............... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. 3

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, cajas ,, 0.29
Ataches No. 4, caja ,, 0.40
Ataches No. 5, caja ,, 1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... ,, 1.94
Acetona, kilo ,, 1.40
Alfileres, caja de ½ libra ,, 0 83
Almohadillas para sellos No. 1, c|u... ,, 0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c|u... ,, 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... ,, 2.77
,, de 8 libras, cada una..... ,, 2.32
,, de 6 libras, cada una...... ,, 1.98
Aceite Esso, latita ,, 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc. ,, 6.36
Bujías para carros de ⅜", doc. ,, 6.83
Bujías para carros de ⅞", doc. ,, 6 47
Bobinas Moto Chief, doc. ,, 4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... ,, 8.20
Capas extranjeras, cada una,........ ,, 14 32
Capuchas, cada una ,, 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... ,, 28.64
Clamps No. 1, caja ,, 0.29
Clamps No. 2, ,, ,, ,, 0.49
Crayones para ingenieros, c|u ,, 0.09
Cartulina lisa base 140, pliego ,, 0.08
Cartulina lisa base 170, pliego ,, 0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... ,, 0.10

Cintas entintadas para Registradoras:
No. 2021, cada una ,, 5.91
No. 506, cada una ,, 5.25
Cintas para máquinas de escribir, c|u ,, 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una ,, 24.49
Cinta engomada, rollo ,, 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. ,, 0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... ,, 1.20
Clips No. 1, cajita ,, 0.12
Clips No. 2, ,, ,, 0.11
Clips No. 4, ,, ,, 0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... ,, 0.13
,, para particulares, ,, ... ,, 1.00

E

Estaño en barras, libra ,, 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. ,, 4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u ,, 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u ,, 6 57
Escobas marca "Pancha", c|u ,, 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar ,, 3.15
3 Remisión Pacientes, millar ,, 8.37
4 Metabolismo, millar ,, 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ,, 9.62
6 Examen Bacteriología, millar... ,, 4.78
7 Admisiones a maternidad, millar ,, 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar... ,, 20.60
10 Boletos pacientes de medicina, millar ,, 8.60
12 Salida del niño, millar ,, 6.70
13 Impresiones plantares, millar... ,, 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.... ,, 8.09
15 Diagnósticos, millar ,, 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ,, 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... ,, 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, blocks c. 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, blocks ,, 1.00
2 Planillas operarios, millar ,, 7.00
3 Estados de caja, block ,, 0.77
4 Movimientos defunciones, block ,, 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ,, 0.25
6 Auxiliar de Caja, block c. 6 25
7 Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno ,, 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno ,, 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno ,, 1.80
Fósforos tamaño grande, lata ,, 50.00
,, ,, pequeño, lata ,, 40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c|u ... ,, 0.26
,, ,, ,, 60 watts. ,, ... ,, 0.27
,, ,, ,, 200 watts ,, ... ,, 0.55
,, ,, ,, 300 watts ,, ... ,, 0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. ,, 1.01
Guerreras, cada una ,, 4.18
Graseras "Alemite", c/u ,, 0.19
Goma en terrón, libra ,, 0.64

H

Hilo de cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete ,, 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u ,, 0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u...... ,, 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio ,, 0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u.... ,, 0.03

Libros Caja:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... ,, 2.39
,, 150 ,, 300 ,, ,, ,, 4.54
,, 250 folios 500 pág. c/u ,, 6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,, ,, 7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,, ,, 19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,, ,, 23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u. ,, 0.71
,, tablas finas de 12", cada una... ,, 1.18
,, tablas ordinarias de 12" c|u... ,, 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u ,, 0.11
,, redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u ,, 0.38
,, cuadradas de 12" y 10"... ,, 0.54
,, ,, de 7" c|u ,, 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una ,, 0.90
,, ,, ,, No. 79 (3 pilas), cada una ,, 1.59
,, ,, ,, No. 69, (3 pilas), cada una ,, 1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u c. 1.87
id id "Giant", ,, ,, 2.70
id id "Premier", ,, ,, 3.53
Burroughs Nº 3-348602, cada una ,, 150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una,... ,, 50.00
Metal para linotipos, libra ,, 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares, pie ,, 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie ,, 0.02
Magnetos "Bosch", c|u c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u ,, 0 09
,, ,, ,, Nº 20, c|u ,, 0.13
,, ,, ,, Nº 30, c|u ,, 0.20
,, ,, ,, Nº 40, c|u ,, 0.31

O

Order Boock, cada uno ,, 0.28

P

Papel Bond 16, 30 x 40" millar ,, 28.00
,, Bond 16-26 x 34", millar ,, 18.68
,, Bond 24 30 x 40" (Selected), millar ,, 52.80
Papel NDI, 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar c. 157.93
,, lino No. 10, tam. oficio millar ,, 9.80
,, lino No. 20, tam. oficio, millar. ,, 10.16
,, periódico 75 x 100", millar... ,, 9.62
,, Manifold 28 x 34", millar...... ,, 11.42
,, Manifold tamaño nota, millar ,, 1.40
,, notas standard, base 16. ,, ,, 2.36
,, ,, ,, ,, 13, ,, ,, 1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", ,, c. 38.73
,, Stencil, caja ,, 3.52
,, Carbón para Hectógrafo, caja ,, 6.19
,, ,, tamaño oficio corriente, caja ,, 1.30
,, Couche, base 60, 25x38", mill. ,, 30.37
,, Couche, base 70-25x38", mill. ,, 35.39
,, Couche, base 80-25x38", mill. ,, 40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u ,, 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u ,, 0.24
Planillas Militares, el millar ,, 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u ,, 4.18
,, ,, ,, 3½ x 5½" c|u... ,, 5.02
,, ,, ,, 12½ x 8½" c|u.... ,, 28.86
,, ,, ,, 8½ x 4½" c|u.... ,, 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... ,, 1.53
,, de 8 cm. cada una ...... , 1.59
Pilas para lámparas de mano, c|u..... ,, 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16", c/u ,, 0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno ,, 0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno ,, 0.22
Rollos de papel para registradora 5-9|16", cada uno ,, 1.16
Rodos de acero de ½", c|u ,, 2.93
,, ,, ,, ,, 1", ,, ,, 6.27
,, ,, ,, ,, 1½", ,, ,, 8.78
,, ,, ,, ,, 2", ,, ,, 11.07
,, ,, ,, ,, 2½", ,, ,, 13.38
,, ,, ,, ,, 3", ,, ,, 16.66
Rieles de acero, usados ,, 25.26

S

Sobres comerciales, millar ,, 2.75
,, cuadrados, millar ,, 4.91
,, oficio corrientes, millar ,, 5.20
,, oficio correo aéreos, millar ,, 18.82
,, manila tamaño 7½x10½" el % ,, 2.66
,, ,, ,, 6½ x 9½" ,, ,, 2.28
,, ,, ,, 9x13" ,, ,, 3.50
,, ,, ,, 8½x11¼" ,, ,, 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... ,, 0.74
,, ,, ,, 1½, ,, ,, ,, 0.98
,, ,, ,, 2, ,, ,, ,, 1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c|u .... c. 1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro ,, 0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro ,, 0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco ,, 0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno ,, 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno ,, 0.40
Tinta para sellos de hule, frasco ,, 0.43
,, en polvo, sobre ,, 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... ,, 0.45
,, para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u ,, 1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... ,, 0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno ,, 0.25
Tees de 3/4", c|u ,, 0.30
Tinta china de 10½ grs ,, 0.25
Tijeras para cortar de 8" ,, 2.75
Tijeras para cortar de 10" ,, 5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una.... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una ,, 1.75

Y

Yeso blanco, caja ,, 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Escuela Vocacional Femenina

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.— Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de Primaria;

b) Presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;

c) Acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes:

Partida de Nacimiento;

Certificado de buena salud;

Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria;

Boleto de Sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariasis;

Certificado del Sexto Grado;

Certificado de examen psico-técnico;

d) Pagar la cuota de inscripción fijada por el establecimiento;

e) Si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);

f) Si la solicitante hubiera dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada;

El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda;

g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;

h) El examen de admisión para los aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo, de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;

i) No se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;

j) Se admiten alumnas bequistas, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;

k) La cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;

l) Cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases:

Las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente: después se someterán a un examen intelectual escrito de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del Establecimiento; luego con el resultado del examen intetectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "Aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reunan el mayor número de condiciones fovorables;

m) Los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

5—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢	2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.04	"	10.10	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	......	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	"	.1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	......	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	"	"	......	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	......	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	"	"	......	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	"	"	......	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	......	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	"	.5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA........	"	"	....	"	Peseta

AVISO

Hernández y Cía. Panadería "Las Victorias", de esta plaza, ha otorgado PODER GENERAL a don FAUSTINO HERNANDEZ ABRIL y lo ha nombrado ADMINISTRADOR GERENTE de sus negocios.

Cualquiera que tenga negocios o gestiones con dicha Compañía, deberá entenderse únicamente con el señor Hernández Abril.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

HERNANDEZ Y CIA.

2-12-XII-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Reposición de Orden de Pago

8-15-21

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Cristóbal Días, de sesenta y dos años de edad, ordenanza de la Corte de Cuentas de la Repúb ica y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de cincuenta colones, con un importe líquido de treinta y nueve colones cuarenta y cuatro centavos, con cargo al Art. 139, Partida 26 de la Ley de Salarios, el cual es aplicable al Título XVIII, Capítulo Unico, Art. 900 de la Ley de Presupuesto vigente. Dicha orden corresponde al mes de noviembre del corriente año y se le extravió al interesado en las calles de esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Solano G.—Rafael López, Srio.*

Of. 3 6 XII 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.0 C
Temperatura máxima	32.0 C.
Temperatura mínima	17 4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702 5 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.5 mm.
Humedad relativa, media diurna	71 o|o
Dirección dominante del viento	N W.
Velocidad máxima en un segundo	2.4 mts.
Oscilación de la temperatura	14 6 C.
Oscilación de la presión atmosférica	3 4 m|m.
Evaporación al sol	5 4 m|m.
Evaporación a la sombra	2.5 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.6 m|m.
Temperatura	16.6 G C.
Temperatura máxima	24 0 " "
Temperatura mínima	15 6 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	3 9
Nebulosidad	nuboso
Lluvia	—

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | **San Salvador, martes 16 de diciembre de 1941** | **Número 282**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nonagésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésima sesión ordinaria, celebrada el día 15 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe verbal.

El Diputado Díaz, en representación de la Comisión Especial nombrada al efecto, hizo del conocimiento de la Asamblea, que por encargo de ésta, habían concurrido a los funerales del Diputado Merino, y dado el pésame a la familia doliente, quien por su medio, presentaba al Congreso sus agradecimientos.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y de la Asamblea, rindió las gracias a la Comisión por el desempeño de su cometido.

IV]-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó varias comunicaciones suscritas por el señor Ministro de Gobernación, por sí y en representación del personal subalterno en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social; por don José Lucio Martínez, don Arturo Acevedo, don Ricardo Sandoval Martínez, don J. M. Varela, coronel Rudesindo Monterrosa y Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, por medio de las cuales se expresaba a la Asamblea las manifestaciones de condolencia con motivo del fallecimiento de los honorables representantes Bertrand Galindo y Merino. Pasaron al archivo.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Asistencia Social, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se declare el 2 de diciembre de cada año "Día Panamericano de la Salud". Pasó a la Comisión de Asistencia Social, con ruegos de que dictamine en esta misma sesión.

VI)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe favorable del Ministerio de Gobernación, emitido en la solicitud de varios empleados de farmacias de primera categoría de esta capital, referente a que se les conceda también a ellos gozar del descanso sabatino. Pasó, con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Gobernación.

VII)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se declare el 2 de diciembre de cada año "Día Panamericano de la Salud"; solicitud que se detalla en el número cinco de esta acta.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo en esta misma sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se autorice a la United States Steel Export Company, contratista para la construcción del puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo, para que venda a particulares la madera que conforme a su contrata ha importado libre de todo gravamen fiscal y municipal, y que ha utilizado en las obras de concreto de dicho puente.

VIII]- Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que se declare el 2 de diciembre de cada año "Día Panamericano de la Salud". Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con los dos proyectos de decreto adjuntos, se voten dos créditos suplementarios: uno de doce mil colones a favor del Hospital Rosales, de esta capital; y otro de dos mil doscientos cuarentinueve colones cincuentidós centavos, a favor del hospital de Sonsonate. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los referidos proyectos, que se discutieron, separadamente, por artículos.

IX)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; doctor Bonilla, Liévano, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Nonagésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I-(El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker y los Secretarios doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Nonagésima primera Sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a)-Un oficio del Excelentísimo señor don Robert. Frazer, Ministro de los Estados Unidos de América ante nuestro Gobierno, por el cual expresa a la Asamblea, en nombre del señor Presidente Roosevelt, los agradecimientos por el telegrama de felicitación que ésta tuvo a bien enviar al señor Presidente de aquella Nación, con motivo del discurso pronunciado por él, el Día de la Armada. Pasó al archivo; y

b)-Una nota del señor Ministro de Gobernación, por la que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Ordinario No. 8, de 12 del corriente. Pasó al archivo.

IV) Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a)-Del señor Subsecretario de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto anexo, por el cual se manda pagar nueve mil novecientos treinta y seis dólares, veintinueve centavos oro, a la United States Steel Export Company, por excesos en el costo de la obra hecha en el puente del Río Lempa, en el paso de San Lorenzo. Pasó a la Comisión de Fomento; y

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se emite la "Ley del Escalafón de los Maestros Salvadoreños". Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

V)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios empleados de farmacias de primera categoría de esta capital, referente a que se les conceda también a ellos gozar del descanso sabatino.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación; en virtud de lo dispuesto, se puso a discusión el dictamen, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto enviado por el Ministerio de Gobernación, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y Brannon; y con licencia, los Diputados: doctor Bonilla, Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1938 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1941

Con presencia de la solicitud de la señora María Cristina Pérez Ibarra viuda de Montalvo, por sí y en representación de su menor hija Lidia Teresa Montalvo, de este domicilio, relativa a que se le trasmita la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales que tenía asignada, en concepto de jubilado, el difunto don Ciriaco Antonio Montalvo, según acuerdo de fecha 25 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 1º de julio siguiente, quien fué esposo de la peticionaria y padre legítimo de dicha menor; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la solicitante señora viuda de Montalvo, ha probado la existencia de todas las circunstancias que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que pueda reconocerse el derecho reclamado; y vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota No 25843 de 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasmitir en favor de doña María Cristina Pérez Ibarra viuda de Montalvo y de su menor hija Lidia Teresa Montalvo, la pensión de que se hace mérito, la cual, con el descuento prescrito en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a cuarenticinco colones........ (c. 45.00) al mes, y se pagará por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1958 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 5 del Art. 21, Capítulo Unico, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), ero gue hasta la suma de cinco colones veintisiete centavos (c. 5.27), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1960 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un barandal de ladrillo y mezcla en el puente situado sobre la quebrada de "Los Ojotes", que atraviesa el camino vecinal que de aquella ciudad conduce a la estación ferroviaria denominada "Izalco", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

IE Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1959 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936, incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un tonel de petroléo preparado que servirá para los trabajos de saneamiento a cargo de la Delegación Departamental de Sanidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintitrés colones cincuenta centavos (c. 23 50), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación y Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 492 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la

Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos cuarenta y tres colones cuarenta y tres centavos (c. 543.43), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de noviembre del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda, que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 794, con fecha 12 de noviembre.........	c.	96.83
Dirección General de Estadística.—Art. 704 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 787, con fecha 12 de noviembre..........	„	18.68
Dirección General de Estadística.—Art. 704 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 787, con fecha 12 de noviembre.............	„	18.68
Dirección General de Tesorería.—Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 827, con fecha 13 de noviembre..........................	„	5.10
Dirección General de Tesorería. Art. 606 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda. y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 826, con fecha 13 de noviembre.....................	„	2.02
Proveeduría General de la República. -Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 839, con fecha 20 de noviembre........	„	27.03
Proveeduría General de la República.-Art. 717 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 840, con fecha 20 de noviembre...............	„	38.29
Dirección General del Presupuesto.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 861, con fecha 28 de noviembre..............	„	336.24
	c.	543.43

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 500 Palacio Naonal:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad, a don Luis Ernesto Barahona, Auxiliar de 4a. clase con funciones de Escribiente de la referida Aduana, para que sustituya interinamente a don Arturo García a quien la expresada Dirección General ha concedido quince días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del dieciséis del presente mes, por auto dictado a las dieciséis horas y veinte minutos del día ocho del corriente, de conformidad con el Art. 4o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas. El señor Barahona devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida No. 14, subnúmero 10 del Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y el sueldo del señor García correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría respectiva, adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las diez horas del veintinueve de noviembre del corriente año, por la cual se dispone devolver a Agencias Unidas S. A., del comercio de esta ciudad, en calidad de Representantes de la International Pacific Coast Corporation de Seattle, Washington, la cantidad de $ 40.00, que en concepto de multas impuso la Aduana de La Libertad a los barcos de sus representados por falta de timbres del Servicio Exterior en cuatro manifiestos de carga procedentes de Vancouver, Canadá, cantidad que fué cobrada por el Cónsul de El Salvador en dicho lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la citada devolución con cargo al Art. V-749 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 685 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de enero del año próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de Usulután a la Pagaduría adscrito a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar de que goza el coronel don Marcial Fernández, según acuerdo de este Ramo del 23 de septiembre de 1933, por haberse establecido en esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1667 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Vista el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Francisco Enrique Nuila Villalta, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 15 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 785 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la División de Hombres del mencionado Hospital, al bachiller Leonardo Morazán, en lugar del bachiller José Antonio Quesada que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al bachiller Morazán, el sueldo que fija la partida Nº 14 del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 784 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Cuerpo de Enfermeros

Segunda Clase

Art. 1º

Nº 35.-Enfermero del 3er. Servicio de Cirugía de Hombres, Raimundo Hernández Hernández, en sustitución de Hilario Rivas.

Tercera clase

Nº 37.-Enfermero de los Servicios de Cirugía de Hombres, Carlos Hidalgo, en lugar de Raimundo Hernández Hernández que pasa a otro puesto.

Servicio de cocina

Nº 64.-Cocinera auxiliar, Aurora Reyes, en subrogación de Ana Julia Portillo.

Nº 66.-Molenderas: Olivia Meléndez y María Angela Muñoz, en lugar de Sebastiana Guzmán y Marcelina Hernández.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus puestos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 790 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el doctor José de la Paz Gavidia del cargo de Director ad-honorem del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, haciéndole presente sus agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya a don Ramón Guevara Cea, a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 789 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del doctor Luis Martínez Urquía, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, y contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 17 días al desempeño de su cargo de Administrador y Médico Interno del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, por motivo de enfermedad que comprueba en debida forma, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Arts. 6 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: 1º.-conceder al doctor Martínez Urquía la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, a partir del 15 del corriente; 2o.-encomendar al doctor Carlos Salinas Ariz, actual Médico Cirujano del mismo Hospital, las funciones de que se trata, durante el tiempo que dure la licencia concedida al doctor Martínez Urquía; 3o.-para sustituir al doctor Salinas Ariz en ese mismo lapso, nómbrase al doctor Juan José Rodríguez, y 4o.-autorízase a la Tesorería del Centro para que pague a los nombrados, por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 4 y 8-subnúmero 5-del Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigencia, y el que corresponde al solicitante doctor Martínez Urquía, con aplicación al Art. V-16 (Imprevistos) del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 783 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 5 de diciembre actual, la licencia con goce de sueldo que, por igual período, se concedió a don José Antonio González, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Inspector Sanitario de Primera Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado, haciéndose constar que con la presente prórroga el señor González alcanza el límite de tres meses de licencia con goce de sueldo a que tiene derecho según el cómputo de sus servicios como empleado de la expresada Dirección General. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor González, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga, no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 786 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-2-Alimentación.....	c.	463.00
,, V-6-Gastos menudos..	,,	40.00
,, V-10-Servicio eléctrico..................	,,	40.00
,, V-11-Reparaciones....	,,	80.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3-Medicinas.........	c. 458.00
,, V-5-Ropería..............	,, 40.00
,, V-12-Planillas de trabajadores..........................	,, 85.00
,, V-14-Imprevistos........	,, 40.00

Totales......... c. 623.00 c. 623.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 787 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Artº V-4-Gastos menudos	c.	30.00
,, V-5-Jabón.........	,,	50.00

Partidas que se afectan:

Artº V- 3-Ropería.........	c. 50.00
,, V-11-Mobiliario......	,, 30.00

c. 80.00 c. 80.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 788 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-2-Alimentación.....	c.	50.00
,, V-3-Medicinas.......	,,	70.00
,, V-10 - Accesorios eléctricos	,,	10.00
Art. V-11 - Reparación y compra de mobiliario......	,,	30.00
Art. V-12-Reparaciones y aseo del edificio...........	,,	70.00

Partidas que se afectan:

Art. V-4 - Accesorios médico-quirúrgicos y de Laboratorio	c. 130.00
Art. V-21-Imprevistos......	,, 100.00

c. 230.00 c. 230.00

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 792 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar custodio del Cementerio de la ciudad de Cojutepeque, al señor Juan Vio antes, en lugar del señor Antonio Rivera Espinosa que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida Nº 4 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 791 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 11 del corriente, bajo el Nº. 20, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partida que se refuerza:

Art. V-226-Servicio de alimentación para recluídas en el Hospital de Asistencia Sanitaria de esta capital, con........................ c. 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-243-Imprevistos c. 500.00

c. 500.00 c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con vista del proceso y del informe emitido por el Juez 1o. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, de los cuales aparece que hay plena prueba del cuerpo de los delitos de desacato al ex-juez de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, doctor Leonardo Lope, al Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito, doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, y a la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, integrada por los señores Magistrados doctores Atilio Peccorini y Ramón Cristóbal Giralt, así como también hay plena prueba de la delincuencia del procesado doctor Rafael Domínguez Parada; y, haciendo caso omiso de las apreciaciones del juez sobre las ofensas inferidas por el mismo doctor Parada a la Honorable Asamblea Nacional y a esta Corte, cuyo juzgamiento no es de la competencia de dicho funcionario, Art. 124 Cons., SE RESUELVE: declárase al expresado doctor Rafael Domínguez Parada suspenso provisionalmente del ejercicio de la Abogacía, mientras dure la secuela de la causa y se pronuncie la sentencia definitiva correspondiente. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos de ley.—Devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia con la certificación respectiva, para que la continúe con arreglo a derecho.

Gómez Zárate.—Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 190

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1o. de la. Instancia del Distrito de Cojutepeque, Dr. Cruz Callejas, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, para los efectos legales, que a esta oficina se ha presentado Luisa Sánchez, de cuarenta y siete años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado al sur de esta población, que hubo por compra a Andrea Sánchez, por cuatrocientos colones, inmueble que mide y linda: Norte, cuarenticinco metros, de un palo de izote que sirve de mojón esquinero, línea recta a un jiote, con terrenos de Salvadora Sánchez, Pedro López y Gregoria Valencia; Oriente, veintiocho metros, línea recta, del jiote que sirve de mojón esquinero a un izote, pasando enmedio de dos piñas, con terreno de David López; al Sur, ciento cuarenta y tres metros, línea curva, siguiendo la barranca desde el palo de izote a un árbol de café, de este palo siguiendo la curva de la barranca a un izote de donde cruza al Poniente, en línea recta, hasta un madrecacao, con terrenos de David López y Jesús Ayala; y Poniente, sesenta y ocho metros cinco decímetros, del madrecacao que se describió al Sur que sirve de mojón esquinero a un izote, línea recta, cruza al Oriente hacia una barranca hasta un laurel, siguiendo en línea quebrada a un pito, cruza hacia el Norte hasta el izote que sirve de mojón al Norte; el terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son los nominados al describir el inmueble y son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar.—Raúl Salazar*, Srio.

No 1510 2-12-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Guadalupe Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Canjura", cantón Aceituno de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de manzana y media a sean una hectárea cinco áreas, árido, inculto, el cual estima en cien colones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, cerco de piña de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno del mismo Natividad Argueta, divididos por cercos de piedra del colindante; al Poniente, con terreno de Isabel Nolasco de Hernández, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Nolasco, camino que conduce a Cacaopera de por medio, cerco de piedras del solicitante. Este terreno lo hubo el solicitante, por posesión quieta y pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Natividad Argueta.—Rafael E. Martínez*, Srio.

N9 1396. 3 11-XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoritas Marcos y Cristina Ortiz, ambas mayores de edad, oficios domésticos, solicitan a su favor por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Mojón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de sucesión Longina Vásquez y de Miguel Interiano, con cercas propias al lado de este último colindante; al Norte, con terreno de Julia Arévalo; al Poniente, con camino nacional de por medio con terreno de Francisco Chacón; y al Sur, con el mismo señor Miguel Interiano. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna; lo hubieron por compra a don Julián Ortiz, y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Chacón y Julia Arévalo que son de Sonsonate. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Antonio Murillo.—Alejandro Madrid Cierra*, Srio.

No. 1398 3-11-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de vecindad número 260553, pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa construída en él, situados en el barrio San José de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de doña Trinidad v. de Mata, calle de por medio; al Norte, veinte y un metros seis centímetros, con el de don Gregorio Artero, cerco de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta y ocho centímetros, con el de doña Carmen Menéndez v. de Borja, tapial de por medio; y al Sur, veinte y un metros cuarenta y seis centímetros, con el de don Guillermo Gallegos Ramos, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo hubo la interesada por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, y lo estima en quinientos colones. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe. Siendo los colindantes de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Israel Rodríguez.—Nap. Asensio*, Srio.

N9 1397. 3-11 XII 41

Reposición de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Daniel Berganza, mayor de edad y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando, por habérsele extraviado el original, reposición del título de un puesto de mausoleo que adquirió en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de *tres metros cuarenticinco centímetros de largo*, por dos metros cinco centímetros de ancho, lindando al Norte, calle principal de por medio, con mausoleo de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Oriente, con el de la familia Orellana; al Poniente, bóveda anónima y puestos de las familias Cortés, Campos y Ayala; y al Sur, calle de por medio, con el de la familia Rodríguez. En dicho puesto se encuentran sepultados los cadáveres de los niños José Armando y Luis Berganza y tiene construídos dos nichos, uno para enterramientos y el otro para osario. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público, para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

N9 1417 1-15 XII 41

Edicto Profesional

El Doctor don Manuel Antonio Jovel, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario Instrucción Pública.

No. 1394 3-11-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas del veintiocho de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Francisco Carranza, fallecido el veintitrés de septiembre del corriente año, en la población de Ishuatán, de parte de don José Alas Carranza, conocino por José Alas, en concepto de heredero testamentario del causante y del señor German Espinoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponDían a las señoras Juana y Marcelina Carranza, también herederas testamentarias del causante. Se les ha conferido a los señores Alas Carranza y Espinoza, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho, además, en esta sucesión las señoras María Alas y Arcadia Peña. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1400 3-11 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Juana Florencia Cañas, conocida por Juana Montoya, de parte de su hermana uterina María Gregoria Cañas, conocida por María Gregoria Montoya, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1407 2 12-XII-41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Sigüenza de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Jesús Sigüenza y Asunción Torres, color moreno, cuerpo fuerte, ojos pardos, nariz regular, pelo canoso, cara ovalada, imberbe, boca entero, de un metro sesentidós centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eulalio Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 2-12- XII- 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bartolomé y Buenaventura Guevara, de generales ignoradas, vecinos de la ciudad de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por amenazas de muerte a Agustín Rodríguez bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*— G. *Cerrato*, Srio.

Of. 3-10-XII-41

Concurso Público No 84

(*Cuarta Publicación*)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 engrampadoras y grampas, de las características siguientes:

100 engrampadoras de acero cromado, niquelados o de cualquier otro acabado. Deben engrampar provisional y definitivamente; medirán, aproximadamente, 115 mm. de largo, 83 mm. de alto y 50 mm. de ancho, o sea tamaño pequeño.

100 engrampadoras iguales a las anteriores con la diferencia que tendrán distintas medidas: 50, tamaño mediano, medirán 154 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, y las otras 50, tamaño grande, 214 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, más o menos.

500 cajas de 5.000 grampas cada una, para las máquinas engrampadoras anteriores.

Todas las engrampadoras deben tener sus amortiguadores de hule y la parte superior del remachador del grampa puede ser de bakelita hule o acero.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero del año próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Subasta No 173

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:
10,000 portafolios de manila de 14 puntos, tamaño oficio.
25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo manila de 25 puntos, con índice de metal y con insertos de celuloide en la ventanilla de 2-7/8".
25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo de manila de 25 puntos, con índice angular de celuloide saliente, color verde.
Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O.. No. 117, el 29 de mayo último.
La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.
Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 20 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

Subasta No. 171

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de:
100 latas de tinta negra marca "Drubin" u otra de igual calidad, de 5 kilos cada una, más o menos. Tinta para imprenta
500 libras de pasta para rodillos de imprenta, marca "Morrill" u otra de igual calidad.
Condiciones a que se sujetarán los proponentes:
1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Expresar la marca de la pasta y la tinta.
3.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
4.—Entregar la mercadería en la Imprenta Nacional.
5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento
6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 17 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 85

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de lámparas eléctricas de mano, pilas secas y bombillas eléctricas para las lámparas, conforme se detalla a continuación.

500 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para dos pilas, con su correspondiente bombilla.
250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.
250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.
5,000 pilas secas (eléctricas) para lámparas de mano, tamaño grande, (1"375 x 2"375 pulgadas) de la mejor calidad.
2.000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de dos pilas, de 2,5 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.
2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de 3 pilas, de 3,8 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.
Los 3 modelos de las lámparas deberán ser de metal cromado o niquelado, ya sea liso, acanalado, prensado o corrugado. El primer modelo, o sea la lámpara para 2 pilas, tiene una longitud de 6½" inglesas y un diámetro standard. El reflector tiene un diámetro del 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El segundo modelo, o sea la lámpara para 3 pilas tiene una longitud de 8¾" inglesas y un diámetro standard; su reflector tiene un diámetro de 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El tercer modelo, o sea la lámpara para tres pilas tiene una longitud de 9½" inglesas y su diámetro es standard; el reflector, incluyendo la parte de metal, es de 3-7/16 inglesas de diámetro. Todas las medidas son aproximadas.
Todas las lámparas deberán venir provistas de una argolla en el extremo opuesto al reflector, la cual estará adherida en un punto de dicho extremo, de manera que permita levantarla u ocultarla.
Es indispensable que tenga dos switches: uno para encendido permanente y otro, de presión.
EMPAQUE de las lámparas: cada una contenida en una caja de cartón liviano.
EMPAQUE de las pilas: Standard.
EMPAQUE de las bombillas: en cajitas de cartón especial, conteniendo 10 bombillas cada una, separadas entre sí.
Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.
La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.
Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, (1 lámparas, 1 pila y dos bombillas de cada una de las marcas que se mencionan), que se admitirán antes del concurso y durante los 10 que siguen a éste.
Presentar propuestas por duplicado.
Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.
San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlo vento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETA
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de noviembre de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUO
1	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,867, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio y contenido de la Dirección Gral. de Obras Públicas, en esta ciudad. El contrato es por el término de un año a partir del 5 de noviembre de 1941, al 5 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.. ₡	25,000.00	Oficial.
2	Sara Sol de Silva y Rafael Sol Isaguirre, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413 785, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad de los mismos, situada en la 6a. C. O. Nº 6 de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 13 de noviembre de 1941, al 13 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.. ,,	10,000.00	₡ 15,000 00
3	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,581, que cubre el riesgo de incendio sobre el beneficio de su propiedad, denominado Santa Luisa, situado en jurisdicción de Atiquizaya, Depto. de Ahuachapán. El contrato es por el término de un año, a partir del 22 de noviembre de 1941 al 22 de noviembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares.............................. $	7.500 00	,, 40,000 00
4	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3 631 016, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio situado en la Calle Celis y 24a. A. N., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de noviembre de 1941, al 10 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. ₡	50 000 00	,, 75 000.00
5	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172.580, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café denominado "Montealegre", sito en jurisdicción de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 22 de noviembre de 1941 al 22 de noviembre de 1942, con 'The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. $	40 000 00	,, 150,000.00
6	Victor Noubleau, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,505, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad sita en la esquina de la 5a. C. O. y 6a. A. N., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 13 de noviembre de 1941, al 13 de noviembre de 1942, y hasta por la suma de cinco mil colones, con 'The Palatine Insurance Co. Ltd.".......₡	5 000 00	,, 7 500.00
7	Vidri, Duch & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,015 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su almacén situado en la 2a. C. P., Nº 15 de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de noviembre de 1941, al 10 de noviembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.. $	10,000.00	,, 40,000.00
8	Cecilia Chery, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,504, que cubre el riesgo de incendio sobre construccionesde una casa de su propiedad, formando un solo cuerpo situada en la 8a. A. N y 5a. C. O., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 13 de noviembre de 1941, al 13 de noviembre de 1942, y por la suma de catorce mil colones, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.".................. ₡	14,000.00	,, 25,000.00
9	Miguel Rivas M., contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,014 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la Colonia Hugdan, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de noviembre de 1941, al 19 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.. ,,	8 000.00	,, 15,000.00
10	Arturo Varela Ramos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.357,588, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina del Pasaje Cabañas y 2a. A. N., Nº 13, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 2 de noviembre de 1941, al 2 de noviembre de 1942, con 'The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones..... ,,	15,000.00	₡ 20 000.00
11	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,869, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de edificio y contenido de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 15 de noviembre de 1941, al 15 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.............................. ,,	20,000.00	Oficial.
12	Eugenia Dueñas de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401.361, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa sita en la esquina de la Avenida Cuscatlán y 4a. C. P., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 20 de noviembre de 1941 al 20 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil colones ... ₡	80 000.00	₡ 180 000.00
13	Mercedes de Palomo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558,711, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, sita en la esquina de la 2a. C. P., y 23a. A. S. de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 30 de noviembre de 1941, al 30 de noviembre de 1942, y hasta por la suma de veinticinco mil colones, con "The Palatine Insurance Co. Ltd."...... ,,	25 000.00	,, 35 000.00
14	José Antonio Rivera, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,529, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad sita en la 6a. A. N., de esta capital. El contrato es por el término de un año, del 16 de noviembre de 1941, al 16 de noviembre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos colones.............................. ,,	6,500.00	,, 12 00 .00
15	Daglio & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,506 que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito, a base de declaraciones mensuales, en la República. El contrato es por el término de un año, del 21 de noviembre de 1941, al 21 de noviembre de 1942 con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de setecientos cincuenta mil dólares..	$ 750,000 00	Comprobar.
16	Casa Goldtree Liebes & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,482, que cubre el riesgo de incendiosobre construcciones de una casa de su propiedad sita en la ciudad de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 30 de noviembre de 1941, al 30 de noviembre de 1942, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.. ₡	15 000,00	,, 20,000.00
17	Eduardo E. Ulmo & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 13.087 550, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su almacén en Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 29 de noviembre de 1941, al 29 de noviembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares.............. $	16 000.00	,, 133,051.00
18	Weill & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 15.525, 361, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su farmacia situada en la 3a. C. P., Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de noviembre de 1941, al 10 de noviembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones. ₡	10,000.00	,, 15 000.00
19	Freund & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,362, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la Avenida Morazán de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 28 de noviembre de 1941, al 28 de noviembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.. $	15,000.00	,, 200,000.00
20	De Sola Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465,808, que cubre el riesgo de incendiosobre construcciones de una casa sita en la esquina de la Calle Arce y Avenida Morazán de esta ciudad. El contrato es por el término de un año del 30 de noviembre de 1941, al 30 de noviembre de 1942, con "The Commercial Union Ass Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares...... ,,	25,000 00	,, 80,000.0
21	Benjamín Sol M., contrato de renovación de la póliza Nº 5.691,057, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad sita en la 2a. C. O. de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 11 de noviembre de 1941, al 11 de noviembre de 1942, con "The Alliance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y tres mil ciento veinticinco dólares.............................. ,,	33,125.00	,, 100,000.00
22	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 5 691,028, que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país contenidos en una bodega sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 20 de noviembre de 1941, al 20 de noviembre de 1942, con "The Alliance Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.. ,,	5,000.00	,, 200,000.00
23	Club Internacional, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,341, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario contenido en el edificio de dicho centro social, sita en la 2a. A. S. de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 27 de noviembre de 1941, al 27 de noviembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd.", y por la suma de dos mil dólares.. ,,	2,000.00	,, 50,000.00
24	Adolfo Montenegro H., contrato de renovación de la póliza Nº 3.781,045, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su pro-		

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	piedad sita 10a. A. S. Nº 108, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año del 2 de noviembre de 1941, al 2 de noviembre de 1942 y hasta por la suma de un mil colones y con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd."......	c 1,000.00	c 1,500 00
25	J. Hill & Cía., contrato de seguro contra incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, sita en Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 15 de noviembre de 1941, al 15 de noviembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co, Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones......	,, 15,000.00	,, 20,000 00
26	Casa Haltmayer, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703 583, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y construcciones del edificio donde se encuentran, sita en San Miguel. El contrato es por el término de un año, del 6 de noviembre de 1941, al 6 de noviembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares......	$ 50,000.00	,, 200 000.00
27	Ernesto Liebes, contrato de renovación de la póliza Nº 343,759, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y *efectos personales contenidos* en su almacén situado en la Quinta San Eugenio, (La Calavera), jurisdicción de Mejicanos. El contrato es por el término de un año, del 2 de noviembre de 1941, al 2 de noviembre de 1942, y hasta por la suma de dos mil dólares, con "The General Accident Fire and Life Ass. Co. Ltd."......	,, 2,000.00	,, 7,000 00
28	Schwartz Hnos. & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 302,223, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en tránsito en el Mercado Principal de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 14 de noviembre de 1941, al 14 de noviembre de 1942, con "The General Accident Fire and Life Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares......	,, 5,000.00	Comprobar.
29	Frenkel & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 343,760, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario contenido en su almacén situado en 3a. C. O Nº 7, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 16 de noviembre de 1941, al 16 de noviembre de 1942, con "The General Accident Fire and Life Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares......	,, 30,000.00	,, 130,000.00
30	Block Cohen y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 302,322, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en tránsito en varios clientes del Mercado Principal de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 12 de noviembre de 1941, al 12 de noviembre de 1942, con "The General Accident Fire and Life Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares......	$ 5 000 00	Comprobar.
31	Batlle Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 343,721, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café situado en el lugar denominado Río Zarco, jurisdicción de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 15 de noviembre de 1941, al 15 de noviembre de 1942, con "General Accident Fire and Life Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares......	,, 50 000.00	,, 180,000.00
32	Roberto Geissmann, contrato de renovación de la póliza Nº 393, que cubre el riesgo de incendio sobre mercadería y mobiliario contenido en su almacén sita en el Pasaje Morazán, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 9 de noviembre de 1941, al 9 de noviembre de 1942, con "The Franklin Fire Insurance of Philadelphia", y hasta por la cantidad de seis mil doscientos cincuenta dólares......	,, 6 250 00	c 30,000.00
33	Edith Burge, contrato de seguro sobre las construcciones de una casa situada en la 17a. A. S. Nº 34, de esta capital y un mesón situado en la 6a. C. P. Nº 65, también de la misma. El contrato es por el término de un año, del 19 de noviembre de 1941, al 19 de noviembre de 1942, con "The Royal Insurance Co. Ltd.", y por la suma de quince mil colones......	c 15,000.00	,, 20,000.00
34	Banco Occidental en liquidación, contrato de renovación de la póliza Nº T-37,147, que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos en tránsito por la República. El contrato es por el término de un año, del 19 de noviembre de 1941, al 19 de noviembre de 1942, con la Sociedad Inglesa de Seguros "Lloyd's de Londres", y por la suma de trescientos mil dólares, previas declaraciones mensuales	$ 300,000.00	Comprobar.
35	*Droguería Centroamericana*, contrato de *seguro contra* incendio sobre mercaderías y mobiliario en su almacén situado 8a. C. O. Nº 23, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de noviembre de 1941, al 19 de noviembre de 1942, con "Hanover Fire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares......	,, 50,000.00	c 180,000.00
36	Alfonso Sánchez, contrato de renovación de la póliza Nº 1.560 005, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén, situada en la 3a. C. P. Nº 19, de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 12 de noviembre de 1941, al 12 de de 1942, con "The Hanover Fire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de mil quinientos dólares......	,, 1,500.00	,, 8 000.00

RUDESINDO MONTERROSA,
Inspector General

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano -letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . ,, 6.00
si estuvieren escritos a mano . . . ,, 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente. y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida:

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . ,, 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . ,, 6 00
Por la tercera publicación . . . . . . ,, 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . ,, 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8 00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . ,, 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . ,, 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, o de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

[b.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

10—4 *Ministerio de Asistencia Social*

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna......	24.0	C.
Temperatura máxima......	31.2	C.
Temperatura mínima......	18.6	C.
Barómetro a 0 media diurna......	703.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna......	15 0	m|m.
Humedad relativa, media diurna......	67 %	
Lluvia en m|m......	11.8	
Número de horas de lluvia......	5 h.	
Dirección dominante del viento......	NNE	
Velocidad máxima en un segundo......	2 6	
Oscilación de la temperatura......	12 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	2.1	m|m.
Evaporación al sol......	4 5	m|m.
Evaporación a la sombra......	2.9	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

· Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, miércoles 17 de diciembre de 1941 | Número 283

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 94

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Fíjase en tres mil hombres la Fuerza Armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el año de 1942.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Nonagésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Nonagésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se introducen reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión; y

b) De varios vecinos de esta capital, relativa a que por los motivos y razones que aducen, se derogue el Decreto Legislativo Nº 44, de 29 de julio del corriente año, dejando en vigencia el Art. 74, de la Ley de Policía, por el cual se permite el establecimiento de loterías de cartón. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se mande a pagar nueve mil novecientos treintiséis dólares veintinueve centavos oro, a la United States Steel Export Company, por excesos en el costo de la obra hecha en el puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo;

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se autorice a la United States Steel Export Company, contratista para la construcción del puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo, para que venda a particulares la madera que conforme a su contrata ha importado libre de todo gravamen fiscal y municipal y que ha utilizado en las obras de dicho puente. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió por artículos; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a que se le autorice para contratar un empréstito de dos mil colones con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para invertirlo en la construcción de las cloacas de aquella ciudad. Fué aprobado sin observaciones.

VI)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cincuenticinco minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Guzmán Dreyfus y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 501 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941

Vista la solicitud de don Carlos Meléndez, hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por el término de dos meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 215 de fecha 29 de mayo de este año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3a. Clase con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: prorrogar por tiempo indefinido la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Meléndez, hijo, debiendo contarse esta prórroga, a partir del dieciséis del presente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas por acuerdo Nº 353 de fecha 11 de septiembre próximo pasado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 502 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, y por razones del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por tiempo indefinido los efectos del acuerdo Nº 366 de 18 de septiembre del presente año, por el cual se adscribió temporalmente a la Aduana Terrestre de esta capital, con funciones de Guarda Almacén y Contador Vista, respectivamente, a los señores Joaquín Hermógenes Machado, Oficial de 6a. Clase y Julio Mariano Barillas, Oficial de 1a. Clase, quienes continuarán devengando sin interrupción los sueldos de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 22.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la ley le confiere,

DECRETA:

el siguiente

Reglamento de la Escuela Vocacional Femenina

CAPITULO I

Finalidades de la Institución

Art. 1o.—La Escuela Vocacional Femenina, siguiendo los postulados Nos. II y IV que sustenta el Artículo 3o. de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, tiene las finalidades que a continuación se expresan:

a) Cultivar en las jóvenes, a su salida de la Escuela Primaria, las cualidades que deben caracterizar a una verdadera mujer de hogar o ama de casa, comprendiendo en este concepto las funciones de la futura esposa que, compenetrada de su alta misión como fundadora de un hogar y futura madre, reconozca la influencia poderosísima del ambiente familiar, y aspire a crearlo con el exponente más elevado que sea posible, en bien de sus hijos y de la Patria que éstos han de integrar.

b) La Escuela Vocacional Femenina tiende también a señalar y formar nuevas profesiones para la mujer, en pro de lo cual se establecen los cursos especificados en el Plan de Estudios correspondiente su ministrando a las alumnas los conocimientos prácticos y teóricos que les permitan obtener dignamente medios de subsistencia, mediante el aprendizaje de una profesión manual.

c) Esta Escuela será, pues, una institución docente de un valor doméstico integral; en ella se procurará que las jóvenes, tanto de humilde cuna como las acomodadas, encuentren la orientación y la enseñanza necesarias para adquirir los hábitos de actividad, orden, limpieza, sentido de responsabilidad y aptitudes administrativas que constituyen el fundamento de la felicidad de un hogar, y además, las condiciones esenciales para educar a los hijos en una atmósfera sana, espiritual y material, con las ideas inherentes a toda cultura que tiene por base la confianza en Dios.

La Escuela Vocacional Femenina, persigue por tanto, una doble finalidad primordial y básica: la capacitación de la mujer en las funciones que le son privativas, y además, otra finalidad complementaria: la profesional. Orientada con tales fines, esta Escuela tratará de cumplir su misión de la manera más completa.

Art. 2o.—El Plan de Estudios comprende los siguientes cursos:

a) *Preparación General en Economía Doméstica.* [dos años].

Alimentación	9 h.	semanales
Costura y Labores	6 „	„
Administración del hogar y Aritmética	5 „	„
Idioma Castellano	3 „	„
Dibujo Aplicado	3 „	„
Escritura	3 „	„
Moral y Urbanidad	2 „	„
Educación Física	3 „	„
Floristería	2 „	„
Artes Aplicadas	2 „	„
Geografía Económica	2 „	„
Lavado, Aplanchado y Zurcido	6 „	„

b) *Segundo Curso de Economía Doméstica.*

Cocina	9 h.	semanales
Contabilidad Doméstica	5 „	„
Idioma Castellano	3 „	„
Corte, Confección y Sombrerería	9 „	„
Puericultura	3 „	„
Música y Canto	2 „	„
Bordado a Máquina	6 „	„
Decoración del Hogar	2 „	„
Moral y Urbanidad	2 „	„
Industrias Domésticas	3 „	„

c) Un Curso Especial de Culinaria y Repostería que dura un año y comprende: Cocina Salvadoreña, platos especiales, alimentación científica, conservación de frutas, pastas alimenticias, pastelería, fabricación de jarabes y dulces; Dietética.

d) El Curso de Corte, Confección y Sombrerería, dura dos años y se refiere a costura, modistería, sombreros de señora y especialidad en camisas de hombre.

e) El Curso de Artes Aplicadas (de un año) comprende: Trabajos Manuales de Iniciación Industrial: Teñido y Quita-manchas o Limpieza de Telas, Floristería, Modelado, Pintura, Bordado a mano y a máquina, Pirograbado, Jarcia y Cestería; Encuadernación y Copias a Multígrafo.

Art. 3o.—Las enseñanzas comprendidas en los ordinales a), b), c), d) y e) son de carácter gratuito y se impartirán por medio de becas para externas; pero sin excluír su acceso para pensionistas internas o externas.

Art. 4o.—El Curso de Cultura Especial para Adultas comprende: Administración del Hogar, Pedagogía Familiar, Enfermería, Bellas Artes, Modalidad Social, Cocina y Modistería. Dicho Curso no es forzosamente gratuito.

Artº 5º—Antes de pasar a la Sección Profesional de los Cursos explicados en los ordinales c), d), y e), del Art. 2º las alumnas deberán cursar los dos años de Economía Doméstica a que se refieren los ordinales a) y b) del mismo artículo.

Artº 6º—De cada una de las materias indicadas en el Plan de Estudios, se elaborarán los programas correspondientes, cada año, después de oída la opinión de los profesores y bajo la orientación e ideología del Ministerio del Ramo.

Artº 7º—Conforme al progreso del Plantel y las necesidades del medio, así lo requieran, podrán establecerse enseñanzas para Empleadas del Servicio Doméstico, o sea una ayuda a la sociedad en general con la preparación de la servidumbre, en horas extras.

Artº 8º—Los miembros del Personal Administrativo y Docente, deberán desarrollar toda su iniciativa para perfeccionar el trabajo, sin salirse de las normas de estas disposiciones y siempre sujetos al control del Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural.

Artº 9º—De todas las enseñanzas anteriores, el Plantel cobrará dos colones de matrícula anual.

CAPITULO II

Del año escolar

Artº 10.—El año escolar principia el 2 de enero y termina el 15 de noviembre; el período de matrícula tiene lugar durante el mes de enero; y las clases principiarán el 16 de enero.

Artº 11.—Cada día de trabajo didáctico comprende dos sesiones; la primera de las 7 a las 12 horas, y la segunda de las 14 a las 17. Cada clase u hora lectiva dura 50 minutos. En los casos a que se refieren los Artículos 4º y 7º podrán darse clases diurnas y nocturnas.

Artº 12.—No habrá más asueto que el correspondiente a los días de fiestas nacionales y los sábados por la tarde.

CAPITULO III

Del personal administrativo

Artº 13.—El personal administrativo estará formado por una Directora, una Ecónoma, un Secretario y Mecanografista, una auxiliar de alimentación, una portera y una sirviente.

Artº 14.—Las personas que acepten los empleos de orden administrativo, lo mismo que los miembros del cuerpo docente se sujetarán a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel, y desempeñarán sus cargos por el tiempo que el Ministerio disponga, quedando a opción del mismo la cancelación o la refrenda de los respectivos nombramientos.

Art. 15.—Corresponde a la Directora del Establecimiento:

a) La supervigilancia administrativa de la Escuela;

b) la organización de las actividades técnicas que suscite la enseñanza de las distintas profesiones;

c) la elaboración del Reglamento interno que regule las diferentes actividades del Plantel;

d) la comprobación del aprendizaje alcanzado cuando ella o el Despacho del Ramo lo juzgaren necesario;

e) la vigilancia en el cumplimiento de los Reglamentos que atañen al Plantel y la eficiencia de los exámenes finales.

Art. 16.—El puesto de Ecónoma será servido ad-honorem por una profesora que, conforme al Art. 13 tenga sueldo por otro servicio.

Art. 17.—Son atribuciones de la Ecónoma:

a) Informar a la Directora, con la debida anticipación, de los útiles y materiales que se necesitaren en las clases prácticas, para que ella vea si el gasto procede y autorice la compra, con aplicación al Fondo Circulante del Monto Fijo, o mediante la gestión Fiscal reglamentaria;

b) llevar cuenta en forma de planilla de los materiales que se consumen diariamente en las clases prácticas y en el internado;

c) procurar la mayor economía en los gastos y el útil empleo de los materiales;

d) rendir cuenta diaria de su gestión económica;

e) manejar el Botiquín Escolar;

f) colaborar en la inspección del Plantel.

Art. 18.—*Son atribuciones del Secretario y Mecanografista:*

a) Ser el órgano inmediato de la Dirección correspondiente;

b) recibir, copiar, clasificar, redactar y despachar toda la correspondencia del Establecimiento;

c) cooperar con la Ecónoma en la elaboración de los inventarios;

d) llevar los libros que atañen a sus funciones: Registro de calificaciones, Libro de Actas, de Matrícula y de Asistencia de Profesores y de alumnas, Registro de Suministros y Libro de Inventarios.

Art. 19.—*Son atribuciones de la Auxiliar de Alimentación, con funciones de Inspectora,* las siguientes:

a) Acompañar a las alumnas en sus salidas reglamentarias;

b) vigilar constantemente a las educandas en sus estudios y recreos;

c) estar presente en las clases de los profesores;

d) hacer cumplir las disposiciones de la Dirección en todo lo que se refiere a disciplina;

e) cerciorarse del estado de salud de las alumnas, y dar parte a quien corresponda.

Art. 20.—*Son atribuciones de los Profesores:*

a) Asistir con puntualidad a sus clases y a todos los actos públicos del plantel;

b) preparar diariamente sus lecciones, en los aspectos pedagógicos y prácticos;

c) procurar que los conocimientos que se impartan a las alumnas sean el fruto de experimentos prácticos, respaldados por principios o teorías fundamentales;

d) para obtener el resultado a que se refiere el artículo precedente y facilitar la manipulación de aparatos y materiales en las clases, los profesores pueden distribuir el trabajo del alumnado de modo que todas las discípulas realicen prácticas de laboratorio doméstico;

e) cumplir las comisiones que el Ministerio o la Dirección del Plantel les confíe;

f) firmar cada día en el Libro de Asistencia;

g) practicar mensualmente exámenes orales o escritos en presencia de la Directora;

h) vigilar constantemente, el empleo que las alumnas dan a los útiles y materiales del Establecimiento;

i) llevar un registro de calificaciones semanales y mensuales, sobre la conducta y aplicación del alumnado;

j) firmar el Reglamento Interior, con protestas de cumplirlo, y mantener en todo momento y lugar el buen crédito del Plantel;

k) colaborar en las actividades escolares que le designe la Superioridad;

l) en cuanto a los métodos a seguir en la enseñanza, el profesorado tiene relativa libertad, siempre que no se aparte de las orientaciones que dará la Dirección del Plantel;

m) cada maestro es directamente responsable de la disciplina de su clase, compostura y aprovechamiento de sus alumnas;

n) quedan terminantemente prohibidos los castigos corporales y toda expresión que humille y deprima en cualquier forma el espíritu de las alumnas. El Plantel tiende a exaltar la dignidad femenina y por ello se instituye en los principios de ayuda mutua;

ñ) para estimular a las jóvenes en su trabajo escolar, los profesores están obligados a llevar un control de la conducta y aplicación de las alumnas;

Art. 21.—Las atribuciones de la portera y de la sirviente quedan estipuladas en el Reglamento Interior del Plantel.

CAPITULO IV

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.—Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de primaria;

b) presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;

c) acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes
Partida de Nacimiento;
Certificado de buena salud;
Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria;
Boleto de sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariosis;
Certificado del Sexto Grado;
Certificado de examen psico-técnico;

d) pagar la cuota de inscripción fijada por el Establecimiento;

e) si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);

f) si la solicitante hubiere dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada.

El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda.

g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen, deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;

h) el examen de admisión para las aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;

i) no se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;

j) se admiten alumnas bequistas, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;

k) la cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;

l) cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases: las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a) y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente; después se someterán a un examen intelectual escrito, de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del establecimiento; luego, con el resultado del examen intelectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reúnan el mayor número de condiciones favorables;

m) los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

CAPITULO V

De los deberes de las alumnas y de los padres de familia

Art. 23.—Son deberes de las alumnas:

a) Cumplir estrictamente las disposiciones de este Reglamento Orgánico, y las del Reglamento Interior elaborado por la Directora;

b) conducirse en la calle, en su hogar y en la escuela, con la mayor cultura para acreditar su posición y la del Establecimiento;

c) conservar en orden y buen estado los utensilios y muebles que se les confíen; y reponer su valor, en caso de pérdida o extravío de los mismos;

d) quedarse a practicar en el Plantel en horas extras cuando se les ordene.

Art. 24.—Son deberes de los tutores, encargados y de los padres de familia, que tengan a sus hijas en el Establecimiento:

a) Dar la dirección exacta de su domicilio, o en su defecto, indicar la que corresponde a los encargados;

b] presentarse a la Escuela cuando se les cite, ya se trate de días festivos o de trabajo;

c] formar parte de la Junta Cooperadora del Plantel;

d] darse cuenta de las disposiciones reglamentarias que les atañen;

e] firmar las calificaciones mensuales de sus hijas o encargadas cada vez que se les envíen;

f] proveer los gastos de uniformes, materiales y medicinas que sus educandas necesiten;

g] cooperar con la Dirección, moral y materialmente, cada vez que se apliquen sanciones disciplinarias a las educandas;

h] informarse a menudo en el Plantel sobre la conducta y aplicación de sus hijas; cuyo buen comportamiento deben vigilar en la calle y en el hogar.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 25.—El Reglamento Interior que elaborará la Directora contendrá los siguientes detalles:

a] Régimen disciplinario, premios y sanciones;

b] de los toques de campana;

c] manera como deben conducirse las alumnas en el dormitorio;

d] modo de conducirse en la clase y en el comedor;

e] de los recreos y formaciones;

f] del cuidado que deben tener las alumnas con los útiles y materiales;

g] de las atribuciones especiales de cada uno de los empleados del Plantel;

h] de la conducta a observarse en las visitas de los padres de familia;

i] de las excursiones;

j] de otras actividades culturales y actos públicos del Plantel;

k] de la organización a que se refieren los artículos 49 y 79;

l de la Junta Cooperadora formada por los Padres de Familia;

m] el Laboratorio Doméstico y Profesional de la Escuela se formará gradualmente con los aparatos y utensilios que se necesitan en las clases, pero las alumnas deberán capacitarse para trabajar con y sin aparatos.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), República de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1668 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

De conformidad a las disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las nóminas de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras del período extraordinario que se iniciará el 12 de enero próximo, de Tribunales Examinadores de Grado y de Jurados para los aspirantes al Primer Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", así:

PRIMER CURSO

Cívica y Moral.—Propietarios: Dr. Marco Antonio Ochoa G., presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y bachiller Lisandro Argueta. Suplentes: bachiller Rafael Antonio Belloso, señorita Catarina Di Maggio y bachiller Humberto F. Perla.

Aritmética.—Propietarios: bachiller Santiago Echegoyén, don Rubén H. Dimas y don Flavio Jiménez. Suplentes: presbítero Mario A. Morera, don Baudilio Fuentes M. y don Francisco Arévalo.

Castellano.—Propietarios: don Saúl Flores, don Miguel Parada Kafie y don Benito A. Villacorta. Suplentes: don Alejandro Gallo Gutiérrez, don Salvador Cañas y señorita Lilia Valle.

Geografía.—Propietarios: don Manuel Alfonso Ruiz, don Gustavo Adolfo Ríos y bachiller José A. Alvarenga. Suplentes: don Ignacio Pacheco Castro, don J. Manuel Vela y don Rodolfo Meyer.

Historia.—Propietarios: don David Cornejo, bachiller Manuel Arrieta Gallegos y don Babil Gabriel Echeverría y Oteiza. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, bachiller Francisco Bennett Pérez y señorita Claudia Vermorel.

Botánica.—Propietarios: doctor José Santos Zepeda, bachiller José Jorge Banegas y don Manuel Luis Escamilla. Suplentes: don Tomás Woodcock, señorita Yolanda Yúdice y doctor Bernardino Cuéllar Q.

Inglés.—Propietarios: doña Luz F. de Avila, don Oscar Lindo y don Benjamín Barrientos Z. Suplentes: don Salvador Campos Valle, doña Margarita de Alcaine y don Salvador Valencia.

SEGUNDO CURSO

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor Nicolás Rogerio Melara, doctor Madecadel Jiménez y don Alberto Ramos G. Suplentes: bachiller Guillermo Guillén, señorita Carmen Padilla y bachiller Reinaldo Galindo.

Algebra.—Propietarios: coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo, bachiller Fernando Rodríguez M. y don Manuel Farfán C. Suplentes: don Marcial A. González, don Juan F. Bolaños y señorita Renée Cassel.

Castellano.—Propietarios: bachiller Francisco E. Nuila, don Desiderio Salvador Minero y don Alejandro Gallo Gutiérrez. Suplentes: don Baudilio Fuentes, don Manuel Antonio Zetino y señorita M. Elsa Martínez.

Geografía.—Propietarios: bachiller José Salvador Ferrofino, señorita Yolanda Yúdice y don J. Manuel Vela. Suplentes: don David Cornejo, señorita Carmen Padilla y don Francisco Bennett Pérez.

Historia.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Tomás Woodcock y bachiller Tarquino Argueta. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Josefina Carrillo y don Vicente García Zepeda.

Zoología.—Propietarios: doctor Rafael González Sol, doctor Oscar Portillo Reina y don Nicéforo Herrero. Suplentes: doctor Salvador Morán Calderón, señorita Mercedes Lovo y bachiller Juan Llort.

Inglés.—Propietarios: don José Esteban Ibarra, señorita Ruth M. Carr y don Joaquín Arrieta Gallegos. Suplentes: don Roberto Bracamonte, señorita María Teresa Laureys y don Oscar Lindo.

TERCER CURSO

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor J. Antonio Rodríguez, señorita Teresa Mónico y bachiller Luis Arturo Rodríguez. Suplentes: presbítero Salvador Navarrete, don Francisco Espinosa y señorita Catarina Di Maggio.

Geometría.—Propietarios: coronel Benigno Siliézar, don Jesús Herrera y bachiller Alfredo Alemán. Suplentes: presbítero Jesús de Esnaola, bachiller Juan Bolaños y don Baltasar Perla.

Castellano.—Propietarios: doctor Vidal Severo López, presbítero José María de Estefanía y don Juan Francisco Peña. Suplentes: señorita Lilia Valle, don Salvador Cañas y don Francisco Arévalo.

Geografía.—Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, don Ignacio Pacheco Castro y señorita Claudia Vermorel. Suplentes: don Rubén H. Dimas, doctor Manuel Vidal y doctor Eduardo Romero.

Historia — Propietarios: don Francisco Bennett Pérez, don Alonso de León y bachiller Roberto Hernández. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Yolanda Yúdice y bachiller Lisandro Argueta.

Geología.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor Leonidas Alvarenga y don David Jaramillo. Suplentes: doctor José Rivas Arthés, presbítero Daniel Basauri y doctor Manuel L. Porras.

Inglés.—Propietarios: don Luis Arévalo Merino, doña Alice de Cordón y doña Margarita de Alcaine. Suplentes: don Oscar Lindo, don José Esteban Ibarra y doña Lillian P. de Galindo.

CUARTO CURSO

Física.—Propietarios: bachiller Fernando Rodríguez M., doctor Miguel Valle y Peña y don Ildefonso Parra. Suplentes: ingeniero Julio E. Mejía, don Benito A. Villacorta y bachiller Efraín Jovel.

Literatura.—Propietarios: don Francisco Espinosa, doña Joaquina O. de Alvarez y presbítero Luis F. Alemán Pacheco. Suplentes: don Marcial A. González, señorita Elsa Martínez y don Alejandro Gallo Gutiérrez.

Anatomía.—Propietarios: doctor Salvador Morán Calderón, doctor Alberto Avila Figueroa y doctor Alberto Aguilar Rivas. Suplentes: bachiller Mauricio Ponce, señorita Zoila Paredes Lemus y bachiller Fidel Chávez.

Historia.—Propietarios: señorita Josefina Carrillo, bachiller Ezequiel Díaz y bachiller José Tomás Herrera. Suplentes: doctor Manuel Vidal, presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y señorita Carmen Padilla.

Trigonometría.—Propietarios: presbítero Jesús de Esnaola, bachiller Efraín Jovel y doctor Julio Connerotte. Suplentes: señorita Renée Cassel, bachiller Santiago Echegoyén y bachiller Fidel Chávez.

Latín.—Propietarios: don Daniel López Sosa, señorita Marie Paul Raymaekers y señorita Antoinette Termote. Suplentes: don Carlos Benjamín Luna, don Luis Lozano y don Benito A. Villacorta.

Francés.—Propietarios: doña Luz F. de Avila, don John Müller y doña Susana Guerin de Loucel. Suplentes: señorita María Olivia Rodríguez, bachiller Víctor Alvarez Lazo y presbítero Salvador Navarrete.

QUINTO CURSO

Química.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, presbítero Daniel Basauri y doctor Pedro Alfredo Reyes. Suplentes: doctor Leonidas Alvarenga, don Manuel Luis Escamilla y don Tomás Martín Gil.

Literatura.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Saúl Flores y don Tomás Martín Gil. Suplentes: presbítero José María de Estefanía, don Guillermo Machón y señorita Mercedes Lovo.

Psicología y Lógica.—Propietarios: doctor Nazario Soriano, presbítero Rafael F. Claros y doctor Vidal Severo López. Suplentes: doctor Anselmo Bellegarigue, don Alejandro Gallo Gutiérrez y señorita Mercedes Lovo.

Cosmografía y Meteorología.—Propietarios, coronel Beningno Siliézar, don Pedro

Vaysse y señorita Renée Cassel. Suplentes: doctor Julio Connerotte, ingeniero León Cué llar y bachiller Santiago Echegoyén.

Francés.—Propietarios: don Armando Chacón, Señorita María Olivia Rodríguez, y doña Susana Guerin de Loucel. Suplentes: don John Müller, señorita M. Antoinette Termote y bachiller Víctor Alvarez Lazo.

Constitución.—Propietarios: doctor Anselmo Bellegarigue, doctor José Antonio Rodríguez y bachiller Julio César Guillén. Suplentes: doctor Salvador R. Merlos, doctor Salvador Martínez Lovo y doctor Arturo Zeledón Castrillo.

Raíces Griegas.—Propietarios: don Daniel López Sosa, doctor Buenaventura Tresserras y presbítero Manuel Castresana. Suplentes: presbítero Benito A. Contreras, don Carlos Benjamín Luna y don Luis Lozano.

Jurados para Exámenes Generales de Grado

Propietarios: don Saúl Flores, doctor José Santos Zepeda, bachiller Efraín Jovel. Suplentes: don Francisco Espinosa, doctor Rafael González Sol, bachiller Fernando Rodríguez M.

Jurado para los Exámenes de los Aspirantes al primer curso de ciencias y letras

Propietarios: Castellano, don Saúl Flores; Aritmética y Nociones de Geometría, bachiller Efraín Jovel. Suplentes: Castellano, doctor Vidal Severo López; Aritmética y Nociones de Geometría, don Rubén H. Dimas.

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes nóminas de Comisiones calificadoras, Tribunales examinadores de Grado y Jurados para los exámenes de aspirantes, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen: sorteo que se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", cuarenta y cinco minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en los pizarrones, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán, acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional para que, con vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos, unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas.

Sólo en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del mismo Instituto Nacional, con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

En caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriere al sorteo a la hora exacta, o a la clasificación de las composiciones en las horas que se le indique, el Director del precitado Instituto DEBERÁ CITAR a un suplente en su lugar para la verificación del trabajo.

Las personas designadas por el presente acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1669 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho plantel, a partir del próximo año escolar, el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Comisión que constató que el Instituto aludido cuenta con el material necesario prescrito en los artículos 24, inciso d) y 26 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1670 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO IV

Artículo V-476 "Publicación del Boletín", con		c.	154.22

CAPITULO V

Art. V-485 "Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos y revistas deportivas, adquisición de libros técnicos y de información para la biblioteca; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección y sus dependencias, con	c. 200.—		
Art. V-486 Viáticos, con	„ 200.—		
Art. V-491 "Construcción, reparación y conservación del Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas, con	„ 200,—		
Art V-497 Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos, con	„ 50.—		
Art. V-501 'Para gastos de pasajes de Entrenadores contratados por el Estado, con	„ 950.—		
Art. V-504 Imprevistos, con	„ 150.—	c.	1,750.—
Total		c.	1,904.22

Un mil novecientos cuatro colones veinte y dos centavos (c. 1,904.22), que se tomarán así:

Título X

CAPITULO IV

Art. V-478 - "Encuadernación de Libros"	c.	154,22

CAPITULO V

Art. V-498 - "Adquisición de bienes inmuebles"	„	1.750.00
	c.	1.904.22

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 139 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

Vista la nota Nos. 26,537-6,497-2,011-1,400, de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de noviembre último, la pensión de cuarenta y cinco colones (₡ 45.00) mensuales, de que disfrutaba el señor Pedro Antonio Molina Chicas, quien falleció el 15 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 795 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicho establecimiento, al señor Jorge Mendoza, en lugar del señor Santos López, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº. 16 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

No. 794 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Dirección y Administración del Hospital Rosales, al señor Jorge Rodríguez, en lugar del señor Adán Alvarenga, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la partida No. 16 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

No. 793 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de don Adrián Portillo, relativa a que se le conceda licencia indefinida para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que se funda la solicitud del señor Portillo y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en vigor, ACUERDA: conceder dicha licencia a partir del 3 de enero próximo entrante; y nombrar para que desempeñe el mencionado empleo, durante el tiempo que dure la licencia concedida, a don Aisa Díaz, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº. 14-subnúmero 1-del Art. 35. Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios publicada en el Diario Oficial de 2 del corriente, con cargo al respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal para 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, para los efectos legales, que a esta oficina se ha presentado Luisa Sánchez, de cuarenta y siete años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado al sur de esta población, que hubo por compra a Andrea Sánchez por cuatrocientos colones, inmueble que mide y linda: Norte, cuarenticinco metros, de un palo de izote que sirve de mojón esquinero, línea recta a un jiote, con terrenos de Salvadora Sánchez, Pedro López y Gregoria Valencia; Oriente, veintiocho metros, línea recta, del jiote que sirve de mojón esquinero a un izote, pasan do enmedio de dos piñas, con terreno de David López; al Sur, ciento cuarenta y tres metros, línea curva, siguiendo la barranca desde el palo de izote a un árbol de café, de este palo siguiendo la curva de la barranca a un izote de donde cruza al Poniente, en línea recta, hasta un madrecacao, con terrenos de David López y Jesús Ayala; y Poniente, sesenta y ocho metros cinco decímetros, del madrecacao que se describió al Sur que sirve de mojón esquinero a un izote, línea recta, cruza al Oriente hacia una barranca hasta un laurel, siguiendo en línea quebrada a un pito, cruza hacia el Norte hasta el izote que sirve de mojón al Norte; el terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son los nominados al describir el inmueble y son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar.*—*Raúl Salazar*, Srio.

Nº 1510 3-12-XII-41

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Avelar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado "El Conacaste", cantón "Los Martínez", de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros de largo, por cinco de ancho, con una cocina anexa, techo de tejas, paredes de bahareque, teniendo un corredor del largo de la casa y cocina, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Hernández, comenzando de la esquina de un alambrado, línea recta a la calle Nacional que de ésta conduce a Chalatenango, donde está un mojón de piedras; al Norte, terrenos de Gregoria Alvarado e Hilario Santos, la misma calle Nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Bernarda Martínez y María Hernández, limitado por un mojón de piedras que está en la orilla de la calle antes citada, línea recta a un árbol de aceituno que está en la orilla del camino que conduce a la casa, de allí línea recta pasando por un mojón de piedras que está en un zanjón, a topar a un árbol de jiote; y al Sur, con terrenos de Bruna Gómez, zanjo de por medio, propiedad de la colindante y sucesión de Anselmo Alvarado, representada por Félix Hernández, Luisa Flores viuda de Posada, zanjo de por medio propiedad de la solicitante y terreno de Margarita Hernández, dividídos por un zanjón y cerco de alambre y zanjo de por medio; la parte de cerco de alambre, a lo largo de un cafetal, es propiedad de la colindante y el resto de propiedad de la solicitante. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra hecha a Luciano Avelar, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1418 1 16 XII-41

Reposición de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Daniel Berganza, mayor de edad y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando, por habérsele extraviado el original, reposición del título de un puesto de mausoleo que adquirió en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres metros cuarenticinco centímetros de largo, por dos metros cinco centímetros de ancho, lindando al Norte, calle principal de por medio, con mausoleo de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Oriente, con el de la familia Orellana; al Poniente, bóveda anónima y puestos de las familias Cortés, Campos y Ayala; y al Sur, calle de por medio, con el de la familia Rodríguez. En dicho puesto se encuentran sepultados los cadáveres de los niños José Armando y Luis Berganza y tiene construídos dos nichos, uno para enterramientos y el otro para osario. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público, para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

Nº 1417 2-15-XII 41

Edicto profesional

El Doctor don Héctor Leonidas Vásquez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º, del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1412 2-15-XII-41

Inscripción de Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente mes, le ha sido extendida a don Ernesto Degenhart, industrial de este domicilio, patente de invención por cinco años, para un invento denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o barrillas de cualquier metal, en frío o en caliente", que se describe así:

El invento se refiere a un dispositivo en forma de tubo o canal que tiene o nó uno de sus extremos en forma de embudo para facilitar la entrada de la barra o barrilla en dicho tubo o canal, a medida que la barra o barrilla va saliendo de la cilindradora. Para mejor comodidad del operador este tubo o canal puede suspenderse o no cerca del extremo próximo a la cilindradora por medio de un cable que gira en dos poleas, sabe que lleva en su extremo un peso para contrabalancear, pudiendo el otro extremo del tubo o canal estar o no suspendido o simplemente apoyado. El procedimiento para usar este tubo o canal, ya sea en caliente o en frío, es como sigue: Cuando el operador mete en la cilindradora de tres mazas la barra destinada a forjar coloca al otro lado de los cilindros, y en la dirección correspondiente, el tubo o canal que recibirá dicha barra a medida que vaya saliendo; una vez que termine de salir, un segundo operador en el mismo lado de la cilindradora, toma un extremo de la barra y la pone junto al operador que maneja el citado tubo, en la guía correspondiente. El operador del otro lado de la cilindradora con otro tubo igual al descrito hace la misma operación que el primero y operando de esta manera sucesivamente, se obtienen, las siguientes ventajas: A) Habrá menos accidentes porque la barra caliente irá directamente al tubo, facilitado por el embudo, y se mantendrá derecha al regresar nuevamente a través de la guía. El extremo libre no producirá ganchos o rebabas que pongan en peligro la salud y la vida del operador. B) La barra caliente se mantiene siempre recta y por consiguiente pasa con facilidad a través de las guías. C) La barra estando siempre recta, necesita únicamente un mínimum de rectificación después de terminada. D) Economía de trabajo y economía de muchas barras, que el sistema antiguo exigía, por deterioro de las mismas. Reivindicaciones: Lo que se reivindica es: 1) Un tubo o canal cónico o cilíndrico, con o sin embudo en el extremo, suspendido o no y contrabalanceado o no en un extremo, y suspendido o apoyado o no en el otro extremo, que se usa en combinación, con una cilindradora de tres cilindros, para hacer barras o barrillas, empleada con el objeto de guiar, en parte, las barras dentro y fuera de la cilindradora (aún cuando la guía exacta de la barra en la cilindradora por medio de una guía aparte, que no es parte de este invento), manifiesto, sin embargo, que la guía parcial se verifica por medio del tubo mencionado o canal, pues ese tubo mantiene recta la barra y facilita esa guía o dirección. El embudo de referencia sirve para mantener a dicho tubo o canal, en un mínimo práctico de diámetro para fácil manejo del expresado tubo o canal, para su empleo no es absolutamente necesario. 2) Un tubo o canal empleado directamente en una cilindradora de tres cilindros de barras o barrillas, a fin de que esa barra, que deba salir, esté dirijida de la cilindradora al mencionado tubo o canal directamente, sin intervención directa de parte del operador, debiendo emplearse directamente en la cilindradora, el citado tubo o canal, es decir, que basta con poner el tubo en el lugar de salida de la barrilla". Patente inscrita bajo el Nº 209, folios 171 a 173 del Libro Cuarto de inscripciones que lleva esta Oficina en el corriente año.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1395 3-11-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Isaías Cordero, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el catorce de octubre último, de parte de su hijo legítimo José María Adán Cordero Rodríguez, conocido por José María Cordero Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que correspondían a la señora Ana o Ana Josefa Rodríguez viuda de Cordero, e Isaías Diego José Antonio, conocido sólo por Diego, y Alejandro Alfonso, conocido por Alfonso, ambos de apellido Cordero Rodríguez, la primera, esposa y los dos últimos hijos legítimos del causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1414 2 15 XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado con fecha veintidós de octubre próximo pasado y la de hoy, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Carmen y Eulogia Posada, fallecidas en el cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, la primera a las once horas del diez de julio de mil novecientos treintiocho, y la segunda el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por parte de Pío o María Pío Posada y Lorenzo Posada, en concepto de hermanos legítimos de las citadas causantes, confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1415 2-15-XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del veinte y seis de noviembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Ezequiel Morales, fallecido a las once horas y media del nueve de septiembre del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de doña Emilia Guardado viuda de Morales, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima María Albertina Morales, hija legítima también del expresado difunto; y de parte de Natividad, Juan Antonio, María Angela y María Benilda, los cuatro de apellido Morales e hijos legítimos del mismo causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1399 3-11-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Yannaria Antonia Clementina Galdámez viuda de Luna, conocida por Clementina viuda de Luna, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que le defirió su esposo don Rómulo Luna, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el nueve de noviembre próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1418 2-15-XII-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dos de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Sotero Jesús Argumedo, conocido por Sotero Argumedo, fallecido el trece del mes próximo pasado, en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de María Concepción Argumedo, en concepto de hija legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº. 1401 3-11-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veinticuatro de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Rivas, fallecido el treinta y uno de octubre del corriente año, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Rivas y Francisca Membreño, la primera, por sí y la segunda, en representación de sus menores hijos Inés y Tomasa Rivas, en concepto la primera de madre ilegítima y los segundos, hijos legítimos del causante. Y se confiere a los aceptantes en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San ... tepeque, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1425 1-16 XII 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angela Lazo, conocida también por Angela Lazo viuda de Ventura fallecida a las diez horas del día veintiséis de octubre del corriente año, en la ciudad de Pasaquina, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Luis Alonso, Tránsito Alberto, José Raimundo y Lucía, todos de apellido Ventura, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Silié zar*, Srio.

No. 1427 1 16 XII 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Enrique Arévalo, fallecido a las nueve y media horas del dos de noviembre próximo anterior, en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Arévalo, conocido por sólo Jesús Arévalo, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1423 1-16 XII 41.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del señor Coronado Jiménez, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de septiembre último, de parte de sus hijas legítimas Ana Francisca y Jesús Ana, ambas de apellido Jiménez, a quienes se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No 1426. 1-16-XII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Lázaro, conocido también por Manuel de Jesús Tobar, que falleció el día once de julio del año próximo pasado, en el cantón San Antonio Pejonal, jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, por parte de su madre ilegítima Rosa Lázaro, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No 1422 1-16 XII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día cinco de los corrientes, a las nueve horas se han tenido por aceptadas expresamente con beneficio de inventario, de parte de María Luisa Henríquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Virginia Vargas de Henríquez, fallecida en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y por derechos de trasmisión y representación respectivamente, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Benita Vargas, conocida también por Benita Ibarra y Damiana Ibarra viuda de Vargas, fallecida la primera en jurisdicción de El Refugio, de este distrito, el catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, a las veinticuatro horas, y la segunda en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, el once de noviembre de mil novecientos cuatro a las cinco de la mañana; y se confiere a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.* Srio.

Nº 1428 1-16-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Albino Figueroa que falleció a las seis horas del veintiuno de septiembre del corriente año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores María Cleofés Figueroa viuda de Figueroa, conocida asimismo, por Cleofás y Cleofá Figueroa, Engracia del Socorro, Vicente, Marcos, Ramón, Jesús Pantaleón, Juana de la Luz, Dolores, Francisco Jerónimo y Alfonso Ligorio, todos estos últimos de apellido Figueroa, en su concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del fallecido, y los diez restantes, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1421 1 16 XII 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Josefa Cupertina Henríquez, conocida por Josefa Henríquez, fallecida el catorce del corriente mes y año, a las trece horas, en el cantón Iscatal, de la jurisdicción de la villa de San Isidro, lugar de su último domicilio, por parte de su esposo don Manuel Ismael Alvarado. Confiérsele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1424 1 16 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Juana Florencia Cañas, conocida por Juana Montoya, de parte de su hermana uterina María Gregoria Cañas, conocida por María Gregoria Montoya, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1407 3 12-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y media del día diez del corriente mes, y de conformidad al Art. 1165 C., ha sido declarado el señor Higinio Perdomo, heredero testamentario, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta esposa Juana Alejandra Garay de Perdomo, fallecida a la una de la mañana del día dieciséis de octubre del año en curso en esta ciudad; y se le confiere al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1431 1-16-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Castañeda, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el veintiséis de febrero último, a doña Herminia Cisneros, conocida por Herminia viuda de Castañeda, Jesús de los Angeles, Carlos Ramón, José Rafael, Mercedes de Jesús y Olga Herminia, todos de apellido Castañeda; y se confiere a la expresada viuda de Castañeda por sí y como representante legal de los primeros cuatro herederos, y a Olga Herminia Castañeda la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.* — *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1429 1-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente, se ha declarado heredera testamentaria de Mariano de Jesús Zelaya, fallecido en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos treintiocho, a su cónyuge señora Soledad Perdomo; y se confiere a dicha señora la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1430 1-16 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Florentino Molina, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete en jurisdicción de Mejicanos, el señor Encarnación Acencio, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden en concepto de hijos legítimos del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sideco y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al expresado señor Acencio la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1404 3-11-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por sentencia dictada a las once horas del día veinticinco de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto doctor Felipe Hernández Blanco, sus hijos naturales señorita María Teresa Zaldívar y don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos; a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1403, 3-11 XII 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del quince de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, del difunto Rafael Antonio Quezada, fallecido en esta ciudad, el veintitrés de agosto último, a su esposa María Josefina Elizondo viuda de Quesada, por sí y además como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quezada, padre legítimo del causante y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quezada e hijos legítimos del difunto; y a los menores José Inés Amalia, Josefina Teresa, Marta Aracely y Mahud Matilde Filomena, los cinco de apellido Quezada, y al interdicto Tulio Antonio Quezada, todos como hijos legítimos del causante y representados por la viuda de Quesada; y se les ha concedido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No 1432 1-16 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del se's del mes en curso, se ha declarado heredero, por derecho de transmisión, al señor Alejandro Servano, de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1405 3 11 XII 41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la curaduría legítima del interdicto Tulio Antonio Quezada, a quien se le ha nombrado curadora interina a la señora doña María Josefina Elizondo viuda de Quesada, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en el tiempo antes expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1435 1-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Tulio Antonio Quezada, sin profesión, de este domicilio, actualmente residente en San Salvador, no tiene la libre administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora interina, a doña María Josefina Elizondo viuda de Quezada, y cuya interdicción definitiva ha sido declarada por este Tribunal a las doce horas del veintitrés de octubre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1434 1 16 XII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de octubre del corriente año, se nombró a doña Hersilia Luna viuda de Corleto Vallente, tutora interina de las menores Emperatriz y María Ofelia Castro, quienes son hijas ilegítimas de María del Socorro Castro, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría o curatela legítima, se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1433 1-16-XII-41

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado de don Angel Castro Urrutia, contra doña Lina o Adelina Urrutia de Castro, en concepto de heredera de don Albino Castro Urrutia, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, situada en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de Atiquizaya, integrada por tres porciones con una extensión total de diez manzanas o sean setecientas áreas. La primera porción consta de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana, Margarita Salazar de Ibáñez y de don Albino Rosendo Castro; al Norte, finca de la sucesión de Teodoro Salazar, representada por doña Luisa Luna; al Sur, con terreno de don Albino Rosendo Castro; y al Poniente, con finca de doña Sara Urrutia Dellatorre; la segunda porción es de doscientas diez áreas y linda: al Poniente, con finca de Sara Urrutia Dellatorre; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, mediando camino, con finca del mismo Salazar; y al Norte, con finca de don Albino Rosendo Castro; y la tercera porción consta asimismo de doscientas diez áreas y linda: al Norte, con finca de Margarita Salazar de Ibáñez; al Sur, con finca de Manuel Salazar; al Oriente, con la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Rosalía Arana y sucesión de Rafael Silva, representada por Tránsito Figueroa, mediando barranco; y al Poniente camino enmedio, con finca de Albino Rosendo Castro. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1402 2 11 XII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Marta José de Pedro, contra la señora Josefa Estrada, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas se venderá en pública subasta, en este Juzgado un solar de naturaleza urbana y sus anexos situado en esta ciudad, barrio 'El Calvario", que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con solar de Concepción Ramos, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Arcadio Solorzáno alambrado de por medio; al Norte, con solar de doña Encarnación Aguila, hoy de la señora Dolores Trejo; cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez, hoy de Santiago Palma, calle pública de por medio; inscrito a favor de la ejecutada, bajo el número diecinueve, folios veinticuatro y siguiente, del Tomo treinta y nueve de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1436 1-16 XII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, herrada con este fierro............................., la que fué presentada a esta Alcaldía por el Comisionado del cantón Cerro Pelón, Francisco Rodríguez, por encontrarla pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a las once horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Macario Turcios.* Ante mí, *Federico Jirón, h.*, Srio.

Nº 1415. 1-15 XII-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintiuno del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, de dos novillas, una bermeja herrada con este fierro..

y la otra bermeja obera, herrada con este otro fierro .... sobre las bases de seis colones cada una. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1392 2 10 XII 41

CITACIONES

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carbal'o H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 4-9-XII-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Colo.*—*C. A. Salter.*—*Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-7 2 XII 41

EMPLAZAMIENTO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Rivas y Bernardino López, vecinos del cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión y lesiones en el soldado Juan Avalos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Of. 1-16 XII-41

Concurso Público No. 87

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, en cumplimiento del auto Nº 11715 recaído en las diligencias del Concurso Público Nº 63, saca nuevamente a concurso público, el suministro de los artículos de hule que se especifican a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de 5 pies de largo por 9/32" de diámetro por 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

200 docenas de pares de guantes para cirujanos, según detalles:

40 doc. Nº 7½.
80 « « 8 y
80 « « 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo, (indice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos (indice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta No. 174

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 750 resmas de papel Bond, blanco, base 13, de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas, de buena calidad.

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 86

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

Una mesa de operaciones "Universal" con abertura para Ginecología, de varias posiciones, con ruedas de manos para los cambios de posiciones, con sostenedores, estribos y hombreras. No. 69P6458, página 89.

Un autoclave de 40 litros de capacidad. con pava de cobre, manómetro de presión y cierres herméticos No. 69P6534 página 78.

Una mesa para instrumentos de 3 anaqueles de vidrio, de 16 x 20, No. 69P6274, página 48.

4 cajas (2 para algodón y 2 para gasa) de esterilización, especiales para el autoclave descrito anteriormente No. 69PC20B, página 78.
4 patos cuadrangulares de 15-¾ x 11-⅞" x 3, No. 69E1075, página 439.
3 vasijas cuadrangulares para curaciones de 9-¾' x 16-⅝" x 2-3/16" No. 69E1138, página 440.
3 vasijas para curaciones de 12 x 1½", No. 69E1360, página 443.
3 vasijas para curaciones arriñonadas de 12" No. 69E1195, página, 441.
1 caja para mantas estériles, tamaño Standard, 25" x 36", No. 69P6308, página 109
24 pinzas Koochér, corrientes, de 6¼" (12 del No. 69B1102 y 12 del No. 69B1106), página 276.
12 pinzas Pean de 6¼" (6 del No. 69B1114 y 6 del 69B1118, página 276.)
4 sondas acanaladas de metal (2 del No. 69B1393 y 2 del No. 69B1397), tamaño 6, página 284.
3 estiletes doble punta; tamaño 6, No. 69B1437, página 284.
6 tijeras corrientes, tamaño 6 (3 rectas del No. 69B1077 y 3 curvas del No. 69B1083) página 273.
12 pinzas de disección, 6 con garras (3 del tamaño 5-½; No. 69B1224 y 3 del número 69B1229) y sin garras 6 tamaño 6 No. 69B1210, página 278.
6 pinzas de campo, de tamaño 6 (3 del No. 69B1178 y 3 del No. 69B1177), página 281
1 reparador de Gosset para apendicepto mía.
2 cuchillas de amputación de 6½" No. 69B1024, página 269.
2 sierras para amputación (1 tamaño 6 No. 69B1585 y 1 tamaño 9 No. 69B1598, página 308
4 agujas Reverdin, dos rectas y dos curvas.
2 agujas de Deschamps (izquierda y derecha).
1 aguja de Emmet.
4 ruginas (2 del No. 69B1605 y 2 del No 69B1609), página 313.
4 pinzas guvias, 1 del tamaño 7½" No. 69B1521;1 de ⅜" No. 69B1516; 1 de ⅝" No. 69B1513 y 1 del No. 69B3275, página 313.
1 cizalla de 7½" No. 69B1517, página 313.
1 cizalla para cortar aparatos enyesados No. 69395; página 256.
1 cizalla 8½" No. 69B1565, página 314.
2 gatos de Farabeuf.
1 costótimo de 8½" No. 69B1573, página 314.
2 rúginas para periosto costal (1 del No. 69B1617 y 1 del No. 69B1621), página 313.
2 tenótomos.
1 martillo para mastoides No. 69C3286, página 340.
2 cinceles para mastoides. 1 de 4 y 8 mm. No. 69C3311 y 1 de 6 y 8 mm No. 69C3295 página 340.
1 serie de cánulas para traqueas "Chevalier Jackson" 1-2-3-4-5 y 6 No. 69C4402, pagina 358.
1 juego de bujías de doble punta (Hegard) No. 69E5007, página 400.
1 juego de trocars No. 69B1945, página 290.
2 curetas fenestradas para raspado uterino, 1 No. 69E4959, página 399. y
1 de 15 No. 69 No. 5281, página 401.
1 sonda intrauterina de doble corriente (Dolleris).
1 dilatador de cuello uterino No. 69E5003, página 400.
1 pinza de 4 garras uterina No. 69E5035, página 397.
1 pinza de dos garras uterina No. 69E5037, página 397.
1 pinza de curación uterina No. 69E4924, página 396.
1 sierra de Gigli No. 69B1578 de 20 pulgadas, página 308.
2 agujas Tuffier.
1 pinza para Biopsia.
1 pelvimetro externo No 69E5227, pág. 401.
1 especulum dilatador rectal trivalvo, de 4 y 1½" No 69D4482, pág. 369.
6 pinzas triangulares No 69D4519, pág. 377.
1 tensiómetro No 69A1, pág. 214.
1 estestóscopo biauricular.
1 pinza para extraer cuerpos extraños de la nariz.
6 pares de guantes ginecológicos.
3 irrigadores de 2 litros, de hierro esmaltado, graduados, para estantes móviles, sin cánulas.
1 aparato para lavado de estómago Faucher Stomach Tube No 69R380, pág. 461.
6 cánulas de Janet con campana.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son del catálogo No 169 de la Casa A. S. Aloe o., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 3 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de deciembre de 1941.

Subasta No 175

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de Gasolina, Kerosina y Aceites Lubricantes y Diesel, conforme las cantidades que se dan a continuación:

Gasolina	cantidad anual
Ministerio de Asistencia Social	800 galones
D. G. de Sanidad	3.922 galones
Hospital Rosales	1.800 galones
Asilo Salvador	1.260 galones
Sanatorio Nacional	1.320 galones
Asilo Sara	636 galones
Casa Nacional del Niño, San Salvador	900 galones
Cruz Roja Salvadoreña	530 galones
Sociedad Beneficencia Pública	1.908 galones
Cementerio General de San Salvador	1.200 galones

Kerosina (gas)

Hospital Rosales	120 cajas
Sanatorio Nacional	9½ cajas

Aceite Diesel

D. G. de Sanidad 40 toneles de 53 galones c/u.

Aceites Lubricantes

Sanatorio Nacional

120 galones distribuidos, así:
60 galones de aceite para transmisión de 2a. categoría, similar al aceite actol 70.
30 galones de aceite para motor, de 1a. categoría, densidad 40, similar al Essolube.
30 galones de aceite para lubricar motores y generadores eléctricos, similar al Forum 44, primera categoría.

La Gasolina, la Kerosina y el Aceite Diesel y lubricante deben ser suministrados a cada centro en la cuota mensual que le corresponda. La gasolina debe ser entregada, sin envase y con servicio de bomba.

El transporte de barriles vacíos será por cuenta de las instituciones mencionadas.

Este suministro será atendido durante todo el año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares:

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, la kerosina y los aceites Diesel y lubricantes, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 5 de enero de 1942, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 85

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de lámparas eléctricas de mano, pilas secas y bombillas eléctricas para las lámparas, conforme se detalla a continuación.

500 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para dos pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

250 lámparas eléctricas de mano, de enfocar, para tres pilas, con su correspondiente bombilla.

5,000 pilas secas (eléctricas) para lámparas de mano, tamaño grande, (1"375 x 2"375 pulgadas) de la mejor calidad.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de dos pilas, de 2,5 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

2,000 bombillas eléctricas para lámparas de mano de 3 pilas, de 3,8 voltios, 0.30 amperes, rosca miniatura.

Los 3 modelos de las lámparas deberán ser de metal cromado o niquelado, ya sea liso, acanalado, prensado o corrugado. El primer modelo, o sea la lámpara para 2 pilas, tiene una longitud de 6½" inglesas y un diámetro standard. El reflector tiene un diámetro del 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El segundo modelo, o sea la lámpara para 3 pilas tiene una longitud de 8⅞" inglesas y un diámetro standard; su reflector tiene un diámetro de 2¼" inglesas, incluyendo la parte de metal. El tercer modelo, o sea la lámpara para tres pilas tiene una longitud de 9¼" inglesas y su diámetro es standard; el reflector, incluyendo la parte de metal, es de 3-7/16 inglesas de diámetro. Todas las medidas son aproximadas.

Todas las lámparas deberán venir provistas de una argolla en el extremo opuesto al reflector, la cual estará adherida en un punto de dicho extremo, de manera que permita levantarla u ocultarla.

Es indispensable que tenga dos switches: uno para encendido permanente y otro, de presión.

EMPAQUE de las lámparas: cada una contenida en una caja de cartón liviano.

EMPAQUE de las pilas: Standard.

EMPAQUE de las bombillas: en cajitas de cartón especial, conteniendo 10 bombillas cada una, separadas entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, (1 lámparas, 1 pila y dos bombillas de cada una de las marcas que se mencionan), que se admitirán antes del concurso y durante los 10 que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 84

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 200 engrampadoras y grampas, de las características siguientes:

100 engrampadoras de acero cromado, niquelados o de cualquier otro acabado. Deben engrampar provisional y definitivamente; medirán, aproximadamente, 115 mm. de largo, 83 mm. de alto y 50 mm. de ancho, o sea tamaño pequeño.

100 engrampadoras iguales a las anteriores con la diferencia que tendrán distintas medidas: 50, tamaño mediano, medirán 154 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, y las otras 50, tamaño grande, 214 mm. de largo, 100 mm. de alto y 50 mm. de ancho, más o menos.

500 cajas de 5.000 grampas cada una, para las máquinas engrampadoras anteriores.

Todas las engrampadoras deben tener sus amortiguadores de hule y la parte superior del remachador del grampa puede ser de bakelita hule o acero.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero del año próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de diciembre de 1941.

Subasta No. 173

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

10,000 portafolios de manila de 14 puntos, tamaño oficio.

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo manila de 25 puntos, con índice de metal y con insertos de celuloide en la ventanilla de 2-7/8".

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo de manila de 25 puntos, con índice angular de celuloide saliente, color verde.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 20 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 83 relativo a la instalación de una nueva cañería en el Cuartel de Ahuachapán, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfieren al viernes 19 del presente, a las 11½ horas.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

3—1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las el a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas.................. „	0.29
Ataches No. 4, caja.................. „	0.40
Ataches No. 5, caja.................. „	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja .. „	1.94
Acetona, kilo......................... „	1.40
Alfileres, caja de ½ libra............ „	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c/u... „	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... „	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... „	2.77
„ de 8 libras, cada una..... „	2.32
„ de 6 libras, cada una...... „	1.98
Aceite Esso, latita................... „	0.51

B

Bujías para carros de ½", doc......... „	6.36
Bujías para carros de ⅜", doc......... „	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc......... „	6.47
Bobinas Moto Chief, doc............... „	4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... „	8.20
Capas extranjeras, cada una,........ „	14.32
Capuchas, cada una.................. „	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... „	28.64
Clamps No. 1, caja................... „	0.29
Clamps No. 2, „ „ .... „	0.49
Crayones para ingenieros, c/u........ „	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego....... „	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego ..... „	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... „	0.10
Cintas entintadas para Registradoras:	
No. 2021, cada una .... „	5.91
No. 506, cada una............... „	5.25
Cintas para máquinas de escribir, c/u „	0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.......................... „	24.49
Cinta engomada, rollo................ „	1.65
Codos Galvanizados de ⅜", cada uno.. „	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... „	1.20
Clips No. 1, cajita.................. „	0.12
Clips No. 2, „ .... „	0.11
Clips No. 4, „ .... „	0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „	0.13
„ para particulares, „ ... „	1.00

E

Estaño en barras, libra.............. „	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „	4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c/u „	5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „	6.57
Escobas marca "Pancha", c/u........ „	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas filiación, millar........ „	3.15
3	Remisión Pacientes, millar...... „	8.37
4	Metabolismo, millar .... „	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar..............................	9.62
6	Examen Bacteriología, millar... „	4.78
7	Admisiones a maternidad, millar „	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar... „	20.60
10	Boletos pacientes de medicina, millar........................ „	8.60
12	Salida del niño, millar .... „	6.70
13	Impresiones plantares, millar... „	7.88
14	Cuadros temperatura, millar.... „	8.09
15	Diagnósticos, millar.............. „	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, block .... c.	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, block......................... „	1.00
2	Planillas operarios. millar....... „	7.00
3	Estados de caja, block.......... „	0.77
4	Movimientos defunciones, block.............................. „	0.24
5	Ordenes al Custodio, block...... „	0.25
6	Auxiliar de Caja, block......... c.	6.25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno............. „	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno.................. „	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno................. „	1.80
	Fósforos tamaño grande, lata......... „	50.00
	„ „ pequeño, lata......... „	40.00
	Focos eléctricos de 40 watts, c/u ... „	0.26
	„ „ „ 60 watts. „ ... „	0.27
	„ „ „ 200 watts „ ... „	0.55
	„ „ „ 300 watts „ ... „	0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. „	1.01
Guerreras, cada una................. „	4.18
Graseras "Alemite", c/u............. „	0.19
Goma en terrón, libra................ „	0.64

H

Hilo de cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete........................ „	0.24

I

Indices 3½ x 12", c/u................ „	0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c/u...... „	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio......... „	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u.... „	0.03
Libros Caja:	
Libros 50 folios 100 pag. c/u...... „	2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „	4.54
„ 250 folios 500 pág. c/u...... „	6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „	7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „	19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „	23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u ..... „	0.71
„ tablas finas de 12", cada una.... „	1.18
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „	1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „	0.11
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u.................... „	0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „	0.54
„ „ de 7" c/u........ „	0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una.............. „	0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una............ „	1.59
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una............ „	1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u c.	1.87
id id "Giant", „ „	2.70
id id "Premier", „ „	3.53
Burroughs Nº 3-348602, cada una „	150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una,... „	50.00
Metal para linotipos, libra............ „	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie.............. „	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie............... „	0.02
Magnetos "Bosch", c/u................ c.	122.23
Manecillas de metal Nº 10, c/u....... „	0.09
„ „ „ Nº 20, c/u....... „	0.13
„ „ „ Nº 30, c/u....... „	0.20
„ „ „ Nº 40, c/u....... „	0.31

O

Order Boock, cada uno................ „	0.28

P

Papel Bond 16, 30 x 40" millar...... „	28.00
„ Bond 16-26 x 34", millar....... „	18.68
„ Bond 24 30 x 40" (Selected), millar........................ „	52.80
Papel NDI. 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar...................... c.	157.93
„ lino No. 10, tam. oficio millar „	9.80
„ lino No. 20, tam. oficio, millar. „	10.16
„ periódico 75 x 100", millar... „	9.62
„ Manifold 28 x 34", millar...... „	11.42
„ Manifold tamaño nota, millar „	1.40
„ notas standard, base 16. „ „	2.36
„ „ „ „ 13. „ „	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", „ c.	38.73
„ Stencil, caja..................... „	3.52
„ Carbón para Hectógrafo, caja „	6.19
„ „ tamaño oficio corriente, caja................ „	1.30
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „	30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „	35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u............. „	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.............. „	0.24
Planillas Militares, el millar........... „	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u............ „	4.18
„ „ „ 3½ x 5½" c/u... „	5.02
„ „ „ 12½ x 8½" c/u... „	28.86
„ „ „ 8½ x 4½" c/u... „	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „	1.53
„ de 8 cm. cada una ...... „	1.59
Pilas para lámparas de mano, c/u..... „	0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5/16", c/u.......................... „	0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno.................... „	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno...................... „	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9/16", cada uno................ „	1.16
Rodos de acero de ½", c/u............. „	2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „	6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „	8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „	11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „	13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „	16.66
Rieles de acero, usados .... „	25.26

S

Sobres comerciales, millar............ „	2.75
„ cuadrados, millar.............. „	4.91
„ oficio corrientes, millar....... „	5.20
„ oficio correo aéreos, millar..... „	18.82
„ manila tamaño 7½x10½" el % „	2.66
„ „ „ 6½ x 9½" „ „	2.28
„ „ „ 9x18" „ „	3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „	3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... „	0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „	0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „	1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c/u .... c.	1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro „	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro........ „	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco „	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.......................... „	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno.......................... „	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco...... „	0.43
„ en polvo, sobre.............. „	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „	0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u .... „	1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... „	0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno .... „	0.25
Tees de 3/4", c/u.................... „	0.30
Tinta china de 10½ grs .... „	0.25
Tijeras para cortar de 8".............. „	2.75
Tijeras para cortar de 10"............. „	5.50

U

Uniones Universales ⅜", cada una.... c.	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „	1.75

Y

Yeso blanco, caja....................... „	0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

Cassano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Escuela Vocacional Femenina

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.— Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de Primaria;

b) Presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;

c) Acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes:

Partida de Nacimiento;
Certificado de buena salud;
Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria;
Boleto de Sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariasis;
Certificado del Sexto Grado;
Certificado de examen psico-técnico;

d) Pagar la cuota de inscripción fijada por el establecimiento;

e) Si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);

f) Si la solicitante hubiera dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada;

El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda;

g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;

h) El examen de admisión para los aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo, de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;

i) No se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;

j) Se admiten alumnas bequistas, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;

k) La cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;

l) Cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases:

Las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente: después se someterán a un examen intelectual escrito de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del Establecimiento; luego con el resultado del examen intelectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "Aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reunan el mayor número de condiciones fovorables;

m) Los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

5—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1941

		New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.04	„	10.10	„	Libra
Bélgica, Belga	„	......	„	......	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0513	„	.1283	„	Milreis
Francia, Franco	„	......	„	......	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„	......	„	......	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	......	„	......	„	Florín
Italia, Lira	„	......	„	......	„	Lira
Japón, Yen	„	......	„	......	„	Yen
Noruega, Corona	„	......	„	......	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2332	„	.5830	„	Franco S.
España, Peseta	„	......	„	......	„	Peseta

AVISO

Hernández y Cía. Panadería "Las Victorias", de esta plaza, ha otorgado PODER GENERAL a don FAUSTINO HERNANDEZ ABRIL y lo ha nombrado ADMINISTRADOR GERENTE de sus negocios.

Cualquiera que tenga negocios o gestiones con dicha Compañía, deberá entenderse únicamente con el señor Hernández Abril.

San Salvador, 10 de diciembre de 1941.

HERNANDEZ Y CIA.

3-12-XII-41

Lista No. 50 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 8 al 14 del mes de diciembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Angela Escoto, Nicolasa Flores, Bernardo Cevallos Iglesias, Octavio Flores Nevoa.**

DESCONOCIDOS.—**Trinidad Alvarez, Salvador Arévalo, Miguel A. Canjura, Isaura Merino, Raimundo Quintanilla Efraín Antonio Rodrígues, Eulalia R. v. de Ramos, José Gilberto Rivera, Narcisa Pérez de Sánehes, Julio Sierra G., Ofelia A. Zaldaña.**

CAMBIO DE DOMICILIO.—**Francisca Espinosa,**

AUSENTE.—**Modesto Brizuela.**

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**María Dolores de Arana, Angélica R. de Argüello, Candelaria Cruz, José Fernández Noy Monedero, Ramón Hernández Quintanilla, The Chase National Bank, Santiago José Norgara, Wn. Wolsion, Shervin Williams.**

DESCONOCIDOS.—**Luz Aguilar, Gilberto Corcione, Concha Hernández, María Martínez, Royal Bank of Canada, Lydia Ríos E., Mercedes Rivas.**

CAMBIO DE DOMICILIO.—**Alonso Urbina, Anita C. Valdés,**

FUERA DE LINEA.—**Alejandro Belloso, Teresa Cubías, Jacinta G. Escobar, Simona Martínez, Encarnación R jss**

AUSENTES.—**Ricardo Hutenrauch, Víctor M. Holguín. Guillermo Peña.**

San Salvador, diciembre 15 de 1941.—Negociado del Interior de la Dirección General de Correos,

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.1	C
Temperatura máxima	29.0	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	71	o|o
Dirección dominante del viento	SW.	
Velocidad máxima en un segundo	2.6	mts.
Oscilación de la temperatura	12 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5	m|m.
Evaporación al sol	9 1	m|m.
Evaporación a la sombra	4.5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.5	m|m.
Temperatura	15 8	G C.
Temperatura máxima	28.7	" "
Temperatura mínima	13.2	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.0	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, jueves 18 de diciembre de 1941 | NUMERO 284

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 95

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Convócase a los pueblos de la República para que, el día 11 de enero de 1942, de las ocho de la mañana a las seis de la tarde y en las Alcaldías Municipales respectivas, procedan a la elección de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes, por cada departamento, para formar la próxima Legislatura.

Art. 2º—Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer uso de la autorización a que se refiere el Art. 13 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 96

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Declárase electos designados a la Presidencia de la República, para el año de 1942, los señores doctor Alberto Gómez Zárate, General Andrés Ignacio Menéndez y Coronel Rodolfo Víctor Morales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nonagésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infiezi Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésimatercera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Nº 79, de hoy, por el que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que conceda a la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, un préstamo de dos mil colones, que invertirá en la construcción de cloacas en las calles públicas de aquella ciudad. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de varios vecinos de esta capital, por la que, en atención a las razones y motivos que invocan, solicitan se otorgue al señor don Antonio Bustamante, servidor del Estado por mucho tiempo, y quien últimamente había desempeñado el cargo de Subdirector General de Tesorería, una gratificación que le permita hacer frente a las necesidades apremiantes de su vida. Pasó a la Comisión de Gracia.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se mande pagar nueve mil novecientos treintiséis dólares veintinueve centavos oro, a la United States Steel Export Company, por excesos en el costo de la obra hecha en el puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo. Se señaló la sesión del día 24 del corriente para discutirlo.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se autorice a la United States Steel Export Company, contratista, para la construcción del puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo, para que venda a particulares la made-

ra que conforme a su contrata ha importado libre de todo gravamen fiscal y municipal, y que ha utilizado en las obras de dicho puente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, y Brannon; y con licencia, los diputados: doctor Amaya, Castillo Buitrago, Medina Gómez y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 182 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de sesenta y siete colones noventa y siete centavos, [c. 67.97] que representa el valor de 1755 pliegos de papel pluma 30" x 40", 90 gramos, suministrados por dicho Almacén a la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por esa Secretaría y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 3 de noviembre próximo anterior bajo el Nº 772.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1966 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de la localidad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones..... (c. 40.00), que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo General), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1962 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (c. 275.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1963 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (c... 350.00), que se tomará del Art. IX, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1964 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud de don Oscar Lindo, anunciador en inglés de la Estación Radiodifusora Nacional Alma Cuscatleca, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a la solicitud de que se trata; debiendo contarse la licencia a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1965 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1947, de fecha 11 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 278 correspondiente a la misma fecha, en el sentido de que el Alcalde Municipal designado para el bienio 1942-1943 de la población de Tecoluca, departamento de San Vicente, es el señor Nicolás Cañas Merino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 5 3 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1941

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos de los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-726-Viáticos..................	₡ 2,000.00
Art. V-729 Sueldos y sobresueldos, etc	„ 200.00
	₡ 2,200.00

Artículo que se afecta:

Art. V-782-Adquisición de bienes inmuebles.........................	₡ 2,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1671 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Visto el contrato que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del acuerdo Nº 11 de 3 de enero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 5 de 8 del mismo mes, ha celebrado con el señor Joaquín Romero Martínez, quien prestará servicios de carácter técnico como Entrenador Auxiliar de Atletismo en la República de El Salvador, contrato que ha sido aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, pague al señor Romero Martínez, la remuneración mensual de ochenta colones...... (₡ 80.00) que, de conformidad con el Artículo 69, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se le ha señalado en el contrato antes mencionado, durante el mes de diciembre corriente. La erogación de ochenta colones (₡ 80.00) que habrá de hacerse para efectuar el pago referido, se aplicará al Art. V-502, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 796 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y demás cambios en el personal del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

Part. Sub. Nº	
66	Sirviente, Sección Hombres, Francisco Avalos Martínez, en plaza vacante.

Segundo Servicio de Medicina

Part. Subnúmero

76 Sirviente, Sección Hombres, Salvador Mancía, en lugar de Vicente Antonio Payés, que renunció.

Tercer Servicio de Cirugía

130 Ayudante, Sección Hombres, Reyes Hernández Laínez, sustituyendo a José Antonio Inglés.

131 Se cancela el nombramiento de Sirviente, Sección Hombres, extendido a favor de Reyes Hernández Laínez, quien pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Virginia Escobar, en subrogación de Ignacia Navarro.

143 3-Se cancela el nombramiento de Nodriza extendido a favor de Virginia Escobar, quien pasa a otro puesto.

Quinto Servicio de Cirugía

149 2-Sirviente, Gilberto Antonio Inglés, en plaza vacante.

Servicio de Ortopedia

166 Se concede un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del corriente, a la señorita Angela Rivas, Primera Enfermera de este Servicio.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que asigna el Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 797 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Roberto Trujillo y Ortiz, Jefe de la Sección "José Mariano Méndez" del mencionado Hospital, dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del corriente; y nombrar para que desempeñe dicho cargo, durante el tiempo que dure la licencia concedida, al doctor Humberto Quintero, quien devengará hasta el 31 del mes en curso, el sueldo que fija la partida Nº 30 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, y a partir del 1º de enero próximo entrante, el que señala la partida Nº 30 del Art. 146, Título I, Capítulo V-Tercera Sección-de la Ley Permanente de Salarios publicado en el Diario Oficial Nº 270, Tomo 131, debiéndose aplicar este último pago al respectivo artículo del Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 798 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Arto V-4-Medicinas..		c. 211.55
Arto. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos......		„ 2.68
Arto. V-7-Gastos menudos.....		„ 12.05
Arto. V-8-Jabón y sebo.............................		„ 74.00
Arto. V-15-Conducción de enfermos y enterramientos		„ 5.50
Partidas que se afectan:		
Arto. 1o.-Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en virtud de que las plazas respectivas estarán vacantes hasta el 31 de diciembre):		
Auxiliares del Servicio		
Nº 51-Subnúmero 2-Veladora para los servicios de Mujeres, c. 10.00 al mes	c. 20.00	
Policía		
Nº 73-Agente nocturno, c. 25.00 por mes.....	„ 50.00	
Arto. 2-Para el pago de las cuotas compensatorias Teléfono del Director. (Lo economizado en noviembre y diciembre, debido a que en ese lapso no se utilizará tal servicio)......................	„ 30.00	
Arto. V-6-Ropería....	„ 10.78	
Arto. V-9-Combustibles y lubricantes.........	„ 100.00	
Arto. V-13-Accesorios eléctricos............	„ 25.00	
Arto. V-19-Servicio de transfusiones..........	„ 70.00	
	c. 305.78	c. 305.78

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 799 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Maternidad

Part.

39-Enfermera de 2a. clase, Josefina Mancía, en lugar de Domitila Pineda, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina

42-Enfermero de 6a. clase, Juan de Dios Alvarado, en subrogación de Vicente Mendívar, que renunció.

Servicios Varios

46-Enfermeras de 5a. clase: Celia Acosta y Blanca Aguilar, en lugar de Josefina Mancía y de Dora Vanegas.

47-Enfermeras de 7a. clase: María Servellón y Berta Medina, sustituyendo a Blanca Aguilar y a María Luz Martínez.

Auxiliares del Servicio

62-Sirviente, Paula García, en lugar de Cecilia viuda de Castillo, que renunció.

65-Sirviente, Humberto Sandoval, en sustitución de Pedro Díaz, que falleció.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus puestos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 800 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Cocinera de dicho Hospital, a la señora María Alejo, en lugar de la señora Filomena Guido que renunció. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº 5 del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 801 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma, Enfermera y encargada de la Farmacia del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa, a Domitila Pineda, en lugar de Lucía Orellana que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida No. 2 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 27

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acuerda: que queda admitida la renuncia del empleo de escribiente de este Juzgado, presentada por el señor Félix Antonio Funes; y que apesar de sus comportamientos ejemplares y satisfactorios, nómbrase en su lugar al señor don José Manuel Villatoro, quien después de protestar con arreglo a la ley, se hizo cargo de su empleo de escribiente desde hoy, día de la fecha inclusive y antes de audiencia; debiendo devengar el sueldo de Primera Categoría previsto por la Ley de Salario vigente. —Comuníquese.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista del anterior oficio, llámese al Fiscal del Jurado Suplente don Inocente Alvarenga, para que conozca de las causas criminales que se instruyen en este Juzgado, haciendo las veces del Fiscal del Jurado Propietario por el término de cuatro días a contar del día de mañana al seis del mes corriente, tiempo que indica en dicho oficio.—Comuníquese.—Campos. —Ante mí, J. David López, Srio.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sociedad "Meardi, Hermanos", del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Laguneta y en las faldas del volcán de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro áreas diez metros cuadrados de extensión, en el cual hay construida una casa sobre horcones, paredes de adobes y techo de tejas; que linda; al Occidente, con predio de Lorenza Reyes, calle de por medio, mide diez y nueve metros trescientos diez milímetros; al Norte, con solares de Pedro Domínguez, midiendo veintidós metros; al Sur, con fundo de Francisco Eusebio Carballo, mide veinte metros; y al Oriente, con solar de Pedro Domínguez, cerco de alambre de por medio, mide veinte metros treinta centímetros. El segundo terreno se compone de diez manzanas equivalente a siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Julio Carrillo, hoy de Pedro Domínguez; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Cerro, hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Quirino Domínguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gómez y terrenos que fueron de Angel Lucha, hoy de la misma sucesión Gómez. No tienen servidumbre que los grave, cargas ni derechos reales de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de San Juan Nonualco, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Días Cañas* (h).—*Juan Calero G.*, Srio.

No. 01444 1-17-XII-41

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Avelar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado "El Conacaste", cantón "Los Martínez", de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros de largo, por cinco de ancho, con una cocina anexa, techo de tejas, paredes de bahareque, teniendo un corredor del largo de la casa y cocina, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Hernández, comenzando de la esquina de un alambrado, línea recta a la calle Nacional que de ésta conduce a Chalatenango, donde está un mojón de piedras; al Norte, terrenos de Gregoria Alvarado e Hilario Santos, la misma calle Nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Bernarda Martínez y María Hernández, limitado por un mojón de piedras que está en la orilla de la calle antes citada, línea recta a un árbol de aceituno que está en la orilla del camino que conduce a la casa, de allí línea recta pasando por un mojón de piedras que está en un zanjón, a topar a un árbol de jiote; y al Sur, con terrenos de Bruna Gómez, zanjo de por medio, propiedad de la colindante y sucesión de Anselmo Alvarado, representada por Félix Hernández, Luisa Flores viuda de Posada, zanjo de por medio propiedad de la solicitante y terreno de Margarita Hernández, dividido por un zanjón y cerco de alambre y zanjo de por medio; la parte de cerco de alambre, a lo largo de un cafetal, es propiedad de la colindante y el resto de propiedad de la solicitante. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra hecha a Luciano Avelar, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1418 2 16-XII-41

Reposición de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado don Daniel Berganza, mayor de edad y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando, por habérsele extraviado el original, reposición del título de un puesto de mausoleo que adquirió en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres metros cuarenticinco centímetros de largo, por dos metros cinco centímetros de ancho, lindando al Norte, calle principal de por medio, con mausoleo de la familia del Dr. Eugenio Araujo; al Oriente, con el de la familia Orellana; al Poniente, bóveda anónima y puestos de las familias Cortés, Campos y Ayala; y al Sur, calle de por medio, con el de la familia Rodríguez. En dicho puesto se encuentran sepultados los cadáveres de los niños José Armando y Luis Berganza y tiene construídos dos nichos, uno para enterramientos y el otro para osario. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público, para que quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

Nº 1417 3-15 XII 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Ramón Efraín Jovel, conocido sólo por Efraín Jovel, de treinta y siete años de edad, originario de la Villa de Tecapán y vecino de esta capital, hijo legítimo de Ramón Enrique Jovel y Ana Jorge Flores, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.o 1441 1-17 XII 41

Edictos Profesionales

El Doctor don José Manuel Bolaños, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º, del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1455 1-18-XII-41

El Doctor don Héctor Leonidas Vásquez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º, del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón.* ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1412 3-15-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Isaías Cordero, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el catorce de octubre último, de parte de su hijo legítimo José María Adán Cordero Rodríguez, conocido por José María Cordero Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que correspondían a la señora Ana o Ana Josefa Rodríguez viuda de Cordero, e Isaías Diego José Antonio, conocido sólo por Diego, y Alejandro Alfonso, conocido por Alfonso, ambos de apellido Cordero Rodríguez, la primera, esposa y los dos últimos hijos legítimos del causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1414 3 15 XII 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Arcadia Quinteros de Zelaya, fallecida en esta jurisdicción, su último domicilio, el veintinueve de septiembre del corriente año, de parte de su hija legítima Elena Zelaya de Gaitán, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1456 1-18-XII 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado con fecha veintidós de octubre próximo pasado y la de hoy, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Carmen y Eulogia Posada, fallecidas en el cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, la primera a las once horas del diez de julio de mil novecientos treintiocho, y la segunda el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por parte de Pío o María Pío Posada y Lorenzo Posada, en concepto de hermanos legítimos de las citadas causantes, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1415 3-15-XII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Yanuaria Antonia Clementina Galdámez viuda de Luna, conocida por Clementina viuda de Luna, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que le defirió su esposo don Rómulo Luna, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de noviembre próximo pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1413 3-15-XII-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber; que por resolución proveída por este Juzgado el día cinco de los corrientes, a las nueve horas, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de María Luisa Henríquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Virginia Vargas de Henríquez, fallecida en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y por derechos de trasmisión y representación respectivamente, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Benita Vargas, conocida también por Benita Ibarra y Damiana Ibarra viuda de Vargas, fallecida la primera en jurisdicción de El Refugio, de este distrito, el catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, a las veinticuatro horas, y la segunda en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, el once de noviembre de mil novecientos cuatro a las cinco de la mañana; y se confiere a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.* Srio.

Nº 1428 2-16-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veinticuatro de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Rivas fallecido el treinta y uno de octubre del corriente año, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Rivas y Francisca Membreño, la primera, por sí y la segunda, en representación de sus menores hijos Inés y Tomasa Rivas, en concepto la primera de madre ilegítima y los segundos, hijos legítimos del causante. Y se confiere a los aceptantes en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1425 2-16 XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angela Lazo, conocida también por Angela Lazo viuda de Ventura, fallecida a las diez horas del día veintiséis de octubre del corriente año, en la ciudad de Pasaquina, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Luis Alonso, Tránsito Alberto, José Raimundo y Lucila, todos de apellido Ventura, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*— *O. Siliézar*, Srio.

No. 1427 2 16 XII 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Enrique Arévalo, fallecido a las nueve y media horas del dos de noviembre próximo anterior, en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Arévalo, conocido por sólo Jesús Arévalo, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1428 2 16-XII-41.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Lázaro, conocido también por Manuel de Jesús Tobar, que falleció el día once de julio del año próximo pasado, en el cantón San Antonio Pajonal, jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, por parte de su madre ilegítima Rosa Lázaro, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1422 2 16 XII 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Josefa Cupertina Henríquez, conocida por Josefa Henríquez, fallecida el catorce del corriente mes y año, a las trece horas, en el cantón Iscatal, de la jurisdicción de la villa de San Isidro, lugar de su último domicilio, por parte de su esposo don Manuel Ismael Alvarado. Confiérese le la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1424 2 16 XII 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del señor Coronado Jiménez, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio el primero de septiembre último, de parte de sus hijas legítimas Ana Francisca y Jesús Ana, ambas de apellido Jiménez, a quienes se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1426. 2-16 XII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Albino Figueroa, que falleció a las seis horas del veintiuno de septiembre del corriente año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores María Cleofés Figueroa viuda de Figueroa, conocida asimismo, por Cleofás y Cleofá Figueroa, Engracia del Socorro, Vicente, Marcos, Román, Jesús, Pantaleón, Juana de la Luz, Dolores, Francisco Jerónimo y Alfonso Ligorio, todos estos últimos de apellido Figueroa, en su concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del fallecido, y los diez restantes, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes en su carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1421 2 16 XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Castañeda, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el veintiséis de febrero último, a doña Herminia Cisneros, conocida por Herminia viuda de Castañeda, Jesús de los Angeles, Carlos Ramón, José Rafael, Mercedes de Jesús y Olga Herminia, todos de apellido Castañeda; y se confiere a la expresada viuda de Castañeda por sí y como representante legal de los primeros cuatro herederos, y a Olga Herminia Castañeda la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.* — *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1429 2-16-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del quince de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, del difunto Rafael Antonio Quezada, fallecido en esta ciudad, el veintitrés de agosto último, a su esposa María Josefina Elizondo viuda de Quezada, por sí y además como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quezada, padre legítimo del causante y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quezada e hijos legítimos del difunto; y a los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Marta Arasely y Mahud Matilde Filomena, los cinco de apellido Quezada, y al interdicto Tulio Antonio Quezada, todos como hijos legítimos del causante y representados por la viuda de Quezada; y se les ha conferido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1432 2 16-XII-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y media del día diez del corriente mes, y de conformidad al Art. 1165 C., ha sido declarado el señor Higinio Perdomo, heredero testamentario, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta esposa Juana Alejandra Garay de Perdomo, fallecida a la una de la mañana del día dieciséis de octubre del año en curso en esta ciudad; y se le confiere al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1431 2-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día dos del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Félix Quijano, fallecido el día veintiséis de junio del año corriente, su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1461 1-18 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente, se ha declarado heredera testamentaria de Mariano de Jesús Zelaya, fallecido en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos treintiocho, a su cónyuge señora Soledad Perdomo; y se confiere a dicha señora la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1430 2-16-XII-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la curaduría legítima del interdicto Tulio Antonio Quezada, a quien se le ha nombrado curadora interina a la señora doña María Josefina Elizondo viuda de Quesada, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en el tiempo antes expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1435 2 16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Tulio Antonio Quezada, sin profesión, de este domicilio, actualmente residente en San Salvador, no tiene la libre administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora interina, a doña María Josefina Elizondo viuda de Quezada, y cuya interdicción definitiva ha sido declarada por este Tribunal a las doce horas del veintitrés de octubre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1434 2 16 XII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de octubre del corriente año, se nombró a doña Hersilia Luna viuda de Corleto Valiente, tutora interina de las menores Emperatriz y María Ofelia Castro, quienes son hijas ilegítimas de María del Socorro Castro, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría o curatela legítima, se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1433 2-16-XII-41

EJECUCION

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Marta José de Pedro, contra la señora Josefa Entrada, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas se venderá en pública subasta, en este Juzgado un solar de naturaleza urbana y sus anexos situado en esta ciudad, barrio "El Calvario", que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con solar de Concepción Ramos, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Arcadio Solorzano, alambrado de por medio; al Norte, con solar de doña Encarnación Aguila, hoy de la señora Dolores Trejo; cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez, hoy de Santiago Palma, calle pública de por medio; inscrito a favor de la ejecutada, bajo el número diecinueve, folios veinticuatro y siguiente, del Tomo treinta y nueve de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

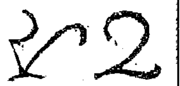
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1436 2-16 XII 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros de esta figuras.................



de los cuales no se asegura su identificación, y fué presentado a los pestes de esta Alcaldía, el veintinueve de noviembre anterior, por el señor Eduardo Rivera, del domicilio de Zacatecoluca, por haberlo encontrado perjudicándole en sus trabajos de agricultura, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Díaz Cañas*, (*h.*), Alcalde Municipal.—*Juan Calero* G., Srio. Mpal.

No. 01487 1-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, herrada con este fierro................................ la que fué presentada a esta Alcaldía por el Comisionado del cantón Cerro Pelón, Francisco Rodrigues, por encontrarla pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes,

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a las once horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Macario Turcios*. Ante mí, *Federico Jirón, h.*, Srio.

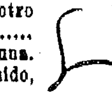
Nº 1415. 2 15 XII-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintiuno del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, de dos novillas, una bermeja herrada con este fierro...

y la otra bermeja obera, herrada con este otro fierro .... sobre las bases de seis colones cada una. Quien se crea con derecho al sobrante líquido,



que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela*.—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1392 3 10 XII 41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Sigüenza de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Jesús Sigüenza y Asunción Torres, color moreno, cuerpo fuerte, ojos pardos, nariz regular, pelo canoso, cara ovalada, imberbe, bigote entero, de un metro sesentidós centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eulalio Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 3-12-XII-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Rivas y Bernardino López, vecinos del cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión y lesiones en el soldado Juan Avalos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete*.—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Of. 2-16-XII-41

Concurso Público No 86

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

Una mesa de operaciones "Uuiversal" con abertura para Ginecología, de varias posiciones, con ruedas de manos para los cambios de posiciones, con sostenedores, estribos y hombreras. No. 69P6458, página 89.

Un autoclave de 40 litros de capacidad, con pava de cobre, manómetro de presión y cierres herméticos No. 69P6534 página 78.

Una mesa para instrumentos de 3 anaqueles de vidrio, de 16 x 20, No. 69P6274, página 48.

4 cajas (2 para algodón y 2 para gasa) de esterilización, especiales para el autoclave descrito anteriormente No. 69PC20B. página 78.
4 patos cuadrangulares de 15-¾ x 11¾" x 3. No. 69E1075, página 439.
3 vasijas cuadrangulares para curaciones de 9⅞" x 16-⅝" x 2-3/16" No. 69E1138, página 440.
3 vasijas para curaciones de 12 x 1½", No. 69E1360, página 443.
3 vasijas para curaciones arriñonadas de 12" No. 69E1195, página, 441.
1 caja para mantas estériles, tamaño Standard, 25" x 36", No. 69P6308, página 109.
24 pinzas Koochér, corrientes, de 6¼" (12 del No. 69B1102 y 12 del No. 69B1106), página 276.
12 pinzas Pean de 6¼" (6 del No. 69B1114 y 6 del 69B1118, página 276.)
4 sondas acanaladas de metal (2 del No. 69B1593 y 2 del No. 69B1397), tamaño 6., página 284.
3 estiletes doble punta; tamaño 6, No. 69B1437, página 284.
6 tijeras corrientes, tamaño 6 (3 rectas del No. 69B1077 y 3 curvas del No. 69B1083) página 273.
12 pinzas de disección, 6 con garras (3 del tamaño 5-½; No. 69B1224 y 3 del número 69B1229) y sin garras 6 tamaño 6 No. 69B1210, página 278.
6 pinzas de campo, de tamaño 6 (3 del No. 69B1178 y 3 del No. 69B1177), página 281.
1 reparador de Gosset para apendiceptomía.
2 cuchillas de amputación de 6½" No. 60B1024, página 269.
2 sierras para amputación (1 tamaño 6 No. 69B1585 y 1 tamaño 9 No. 69B1598, página 308
4 agujas Reverdin, dos rectas y dos curvas.
2 agujas de Deschamps (izquierda y derecha).
1 aguja de Emmet.
4 ruginas (2 del No. 69B1605 y 2 del Nol 69B1609), página 313.
4 pinzas guvias, 1 del tamaño 7½" No. 69B1521; 1 de ¾" No. 69B1516; 1 de ⅝" No. 69B1513 y 1 del No. 69B3275, página 313.
1 cizalla de 7½" No. 69B1517, página 313.
1 cizalla para cortar aparatos enyesados No. 69395, página 256.
1 cizalla 8½" No. 69B1565, página 314.
2 gatos de Farabeuff.
1 costótimo de 8½" No. 69B1573, página 314.
2 rúginas para periosto costal (1 del No. 69B1617 y 1 del No. 69B1621), página 313.
2 tenótomos.
1 martillo para mastoides No. 69C3286, página 340.
2 cinceles para mastoides, 1 de 4 y 8 mm. No. 69C3311 y 1 de 6 y 8 mm. No. 69C3295 página 340.
1 serie de cánulas para tráqueas "Chevalier Jackson" 1-2-3 4-5 y 6 No. 69C4402, página 358.
1 juego de bujías de doble punta (Hegard) No. 69E5007, página 400.
1 juego de trocars No. 69B1945, página 290.
2 caretas fenestradas para raspado uterino, 1 No. 69E4959, página 399. y
1 de 15 No. 69 No. 5281, página 401.
1 sonda intrauterina de doble corriente (Dolleris).
1 dilatador de cuello uterino No. 69E5003, página 400.
1 pinza de 4 garras uterina No. 69E5035, página 397.
1 pinza de dos garras uterina No. 69E5037, página 397.
1 pinza de curación uterina No. 69E4924, página 396.
1 sierra de Gigli No. 69B1578 de 20 pulgadas, página 308.
2 agujas Tuffier.
1 pinza para Biopsia.
1 pelvimetro externo Nº 69E5227, pág. 401.
1 especulum dilatador rectal trivalvo, de 4 y 1⅛" Nº 69D4482, pág, 369.
6 pinzas triangulares Nº 69D4519, pág. 377.
1 tensiómetro Nº 69A1, pág. 214.
1 estestóscopo biauricular.
1 pinza para extraer cuerpos extraños de la nariz.
6 pares de guantes ginecológicos.
3 irrigadores de 2 litros, de hierro esmaltado, graduados, para estantes móviles, sin cánulas.
1 aparato para lavado de estómago Faucher Stomach Tube Nº 69R380, pág. 461.
6 cánulas de Janet con campana.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son del catálogo Nº 169 de la Casa A. S. Aloe o., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 3 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

Subasta No 175

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de Gasolina, Kerosina y Aceites Lubricantes y Diesel, conforme las cantidades que se dan a continuación:

Gasolina	cantidad anual
Ministerio de Asistencia Social	800 galones
D. G. de Sanidad	3.922 galones
Hospital Rosales	1.800 galones
Asilo Salvador	1.260 galones
Sanatorio Nacional	1.320 galones
Asilo Sara	636 galones
Casa Nacional del Niño, San Salvador	900 galones
Cruz Roja Salvadoreña. . . .	530 galones
Sociedad Beneficencia Pública .	1.908 galones
Cementerio General de San Salvador	1.200 galones

Kerosina (gas)

Hospital Rosales	120 cajas
Sanatorio Nacional	9½ cajas

Aceite Diesel

D. G. de Sanidad 40 toneles de 53 galones c/u.

Aceites Lubricantes

Sanatorio Nacional

120 galones distribuidos, así:
60 galones de aceite para transmisión de 2a. categoría, similar al aceite actol 70.
30 galones de aceite para motor, de 1a. categoría, densidad 40, similar al Essolube.
30 galones de aceite para lubricar motores y generadores eléctricos, similar al Forum. 44, primera categoría.

La Gasolina, la Kerosina y el Aceite Diesel y lubricante deben ser suministrados a cada centro en la cuota mensual que le corresponda. La gasolina debe ser entregada, sin envase y con servicio de bomba.

El transporte de barriles vacíos será por cuenta de las instituciones mencionadas.

Este suministro será atendido durante todo el año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares:|

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, la kerosina y los aceites Diesel y lubricantes, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 5 de enero de 1942, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 87

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, en cumplimiento del auto Nº 11715 recaído en las diligencias del Concurso Público Nº 63, saca nuevamente a concurso público, el suministro de los artículos de hule que se especifican a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de 5 pies de largo por 9/32" de diámetro por 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

200 docenas de pares de guantes para cirujanos, según detalles:

40 doc. Nº 7½.
80 « « 8 y
80 « « 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo, (índice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta No. 174

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 750 resmas de papel Bond, blanco, base 13, de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas, de buena calidad.

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

an Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta No. 173

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

10.000 portafolios de manila de 14 puntos, tamaño oficio.

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo manila de 25 puntos, con índice de metal y con insertos de celuloide en la ventanilla de 2-7/8".

25 juegos de guías alfabéticas de 25 cada uno, tamaño oficio, de cartoncillo de manila de 25 puntos, con índice angular de celuloide saliente, color verde.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 20 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de diciembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Día 19

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Escuela Vocacional Femenina

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.— Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de Primaria;

b) Presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;

c) Acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes:

Partida de Nacimiento;
Certificado de buena salud;
Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria;
Boleto de Sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariasis;
Certificado del Sexto Grado;
Certificado de examen psico-técnico;

d) Pagar la cuota de inscripción fijada por el establecimiento;

e) Si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);

f) Si la solicitante hubiera dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada;

El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda;

g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;

h) El examen de admisión para los aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo, de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;

i) No se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;

j) Se admiten alumnas becarias, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;

k) La cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;

l) Cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases:

Las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente; después se someterán a un examen intelectual escrito de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del Establecimiento; luego con el resultado del examen intelectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "Aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reúnan el mayor número de condiciones favorables;

m) Los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

5—4

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. o. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—6

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga..........................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........................	" .0514	" .1285	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	"	"	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira................................	"	"	"	Lira
Japón, Yen	"	"	"	Yen
Noruega, Corona........................	"	"	"	Corona
Suiza, Franco............................	" .2340	" .5850	"	Franco suizo
España, Peseta.........................	"	"	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 83 relativo a la instalación de una nueva cañería en el Cuartel de Ahuachapán, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfieren al viernes 19 del presente, a las 11½ horas.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

3—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.04	" 10.10	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO...........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.............	"	"	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	"	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA...........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO...........	" .2832	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA...........	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna....................	28.1	C.
Temperatura máxima..........................	30.6	C.
Temperatura mínima..........................	16.0	C.
Barómetro a 0, media diurna................	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........	14.6	m|m.
Humedad relativa, media diurna.............	70	o|o
Dirección dominante del viento..............	SW.	
Velocidad máxima en un segundo............	brisa	
Oscilación de la temperatura................	14.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2.2	m|m.
Evaporación al sol..........................	3.6	m|m.
Evaporación a la sombra....................	2.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..................................	641.2 m|m.
Temperatura................................	15 5 G C
Temperatura máxima.........................	23.4 "
Temperatura mínima.........................	15.5 "
Dirección del viento........................	NNE
Velocidad del viento........................	3 6
Nebulosidad................................	algo nuboso
Lluvia......................................	—

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 19 de diciembre de 1941 | NUMERO 285

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 97.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase electo Tercer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, para terminar el presente período constitucional, al doctor Emilio Cárceres Buitrago, en sustitución del doctor Adrián García, quien falleció.

Art. 2o.— El doctor Cáceres Buitrago rendirá la protesta de ley ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Nonagésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto) Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)— El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 76, de 18 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Ministerio del expresado Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se emita la "Ley del Escalafón de los maestros salvadoreños".

V)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); doctor Amaya, Arango, Medina Gómez, doctor Padilla y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General Don
ANASTASIO SOMOZA,
Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto dar por concluída la Misión encomendada al Señor Doctor César V. Miranda en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua.

Rindo agradecimientos a Vuestra Excelencia por las atenciones dispensadas al Señor Doctor Miranda, y le expreso los votos fervientes que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de esa hermana República.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor General Don
ANASTASIO SOMOZA
Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Con el propósito de intensificar las relaciones de amistad por dicha existentes entre nuestros dos países, he resuelto acreditar al Señor Coronel Don Juan Francisco Merino Rosales, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua.

Los méritos personales que distinguen al Señor Coronel Merino Rosales y el conocimiento que él tiene de los sentimientos fraternales que mi Gobierno abriga hacia el Gobierno de Vuestra Excelencia, me dan la grata seguridad de que sabrá empeñarse en lograr dicho propósito.

Por lo tanto, ruego a Vuestra Excelencia dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Coronel Merino Rosales exponga de mi parte y muy especialmente cuando exprese los votos fervientes que formulo por el engrandecimiento de esa República hermana y por el bienestar personal de su Mandatario.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1981 Palacio Nacional; San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Gobernación, al señor Antonio Platero, en lugar del señor Salvador Pérez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23, subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con cargo a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1942, y le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de enero próximo, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 20.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA NORMAL

CAPITULO I

DEL OBJETO

Art. 1.—La Enseñanza Normal tiene por objeto la formación de Maestros capacitados para el ejercicio del Magisterio.

Art. 2.—La Enseñanza Normal se impartirá únicamente en las Escuelas Normales del Estado y en las particulares de varones, fundadas con anterioridad a la promulgación del presente Reglamento.

Art. 3.—Las Escuelas Normales oficiales y las autorizadas dependen de inmediato del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.

Art. 4.—Toda Escuela Normal tendrá anexa una Escuela Primaria organizada con los seis grados, para las prácticas docentes de los alumnos normalistas.

Art. 5.—El funcionamiento de las Escuelas Primarias a que se refiere el artículo anterior, estará sujeto a los Planes y Programas de Primaria vigentes. Asimismo, todas las disposiciones que en lo sucesivo se dictaren para las Escuelas Primarias del país, serán extensivas a dichas Escuelas y controladas por el Delegado Escolar respectivo.

Art. 6.—Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con los Directores de las respectivas anexas, han de elaborar el plan a que se sujetará la práctica docente de los alumnos normalistas, de tal manera que dicha práctica corresponda al desarrollo de los distintos Programas de Didáctica, y conforme a los Programas de Primaria vigentes.

Art. 7.—La Enseñanza Profesional se impartirá durante cuatro años, conforme al Plan y Programas correspondientes. Terminados los cuatro años de estudio, el estudiante hará un año de práctica profesional en la Escuela que el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal designe al efecto, para que pueda optar al título de Profesor de Instrucción Primaria, conforme a las prescripciones reglamentarias.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

Art. 8.—Cada Escuela Normal constará de dos personales: el Administrativo y el Docente, de acuerdo con la Ley de Salarios.

Art. 9.—Tanto el nombramiento de los miembros del Personal Administrativo, como los del Personal Docente, será función del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, a propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, previa propuesta de carácter ilustrativo, presentada por los respectivos Directores ante el referido Departamento.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Del Director

Art. 10.—Al Director corresponde orientar la Función Técnica y controlar la Gestión Administrativa del Establecimiento a su cargo.

Art. 11.—La Función Técnica consiste en interpretar y realizar la ideología contenida en los Planes, Programas, Reglamentos y disposiciones tendientes a orientar el funcionamiento de las Escuelas Normales, para lo cual el Director organizará los servicios del Establecimiento, ajustándose a los avances de la Pedagogía Científica, y de acuerdo con los intereses y circunstancias del medio nacional.

Art. 12.—La función administrativa consiste en la aplicación de los principios técnico-administrativos, a la organización y funcionamiento de los servicios materiales o físicos que correspondan a la Escuela; asimismo, el Director velará por que las adquisiciones, gastos, etc., se efectúen con arreglo a las leyes de la materia.

Art. 13.—Los procedimientos para orientar tanto la función técnica como la administrativa deberán especificarse en el Reglamento Interno de la Escuela, en el cual se expondrán las bases en que descancen:

a)—La organización general de la Escuela.

b)—La organización de los servicios de cocina, comedor, dormitorio, patios, jardines, baño, vestuario, etc.

c)—La organización de los servicios de aulas, clases, salón de Actos Públicos, oficinas, material didáctico, excursiones escolares, clases al aire libre, etc.

d)—Prescripciones a que estarán sujetas las visitas a Profesores y alumnos, y control de salidas y llegadas de alumnos.

Art. 14.—También son atribuciones del Director:

a)—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio;

b)—Proponer a las personas que atenderán la función administrativa y la docente;

c)—Proponer la cancelación de becas o retiro de alumnos;

d)—Evitar la propaganda religiosa o política dentro del plantel;

e)—Evitar la formación de núcleos o partidos de Profesores o alumnos que adversen la ideología docente o a las autoridades del Ramo;

f)—Responder por el buen desarrollo de la enseñanza y por la moralidad de las pruebas periódicas o finales;

g)—Elaborar el ante-proyecto del Presupuesto anual;

h)—Rendir el informe anual de las labores docentes.

Art. 15.—El Director no puede:

a)—Conferir ni permitir que se confieran distinciones honoríficas a los Profesores;

b)—Servir más de dos cátedras diarias en la Escuela;

c)—Servir cátedras en Colegios Particulares.

Del Subdirector

Art. 16.—Al Subdirector corresponde desempeñar las funciones del Director, cuando éste se halle ausente o imposibilitado por cualquier motivo.

Son de su competencia, además, las siguientes funciones:

a)—La inspección de la Escuela;

b)—La transmisión de órdenes y disposiciones al personal de la Escuela;

c)—Implantar la disciplina con criterio científico.

Todo lo prescrito por el artículo 15, es aplicable al Subdirector.

De los Inspectores

Art. 17.—Los Inspectores son los colaboradores inmediatos del Director y del Subdirector, tanto en las funciones técnicas como en las administrativas; teniendo, además, las siguientes atribuciones:

a)—Vigilar el desarrollo de los planes técnicos de organización prescritos por el Art. 13;

b)—Elaborar las fichas que ponga en práctica la Escuela;

c)—Revisar la apertura, evolución y clausura de los baremos de cursos, atendiendo: primero, a disciplina; segundo, a rendimiento intelectual; tercero, a aptitudes generales; y cuarto, a espíritu profesional.

Del Secretario

Encargado del Fondo Circulante

Art. 18.—La Secretaría y administración del Fondo Circulante de la Escuela estarán a cargo de un mismo empleado, que caucionará a satisfacción del Fisco; y quien actuará en un todo de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 19.—Son también atribuciones del Secretario Encargado del Fondo Circulante, recibir y despachar toda la correspondencia y demás asuntos de oficina; llevar la contabilidad del Establecimiento y todos aquellos libros de registro necesarios tanto para la función administrativa como para la educativa.

Del Médico

Art. 20.—Son obligaciones del Médico:

a)—Prestar sus servicios profesionales, una hora diaria, a los alumnos de la Escuela;

b)—Elaborar la ficha médica individual de los alumnos;

c)—Establecer las normas de dietética general para la Escuela;

d)—Examinar y recetar a los alumnos enfermos;

e)—Dictar las medidas preventivas en caso de epidemia;

f)—Establecer, dirigir y controlar el servicio de Higiene en la Escuela;

g)—Colaborar en las investigaciones psico-físicas de los alumnos;

h)—Examinar a los que hayan ganado becas, cada principio de año, extendiendo los certificados correspondientes;

i)—Revisar los exámenes médicos de los miembros del Personal Administrativo y del Docente;

j)—Coordinar los servicios higiénicos de la Escuela con servicios similares de otras Dependencias, siempre que el Ministerio lo juzgue oportuno.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 21.—La ideología que han de sustentar los catedráticos es la que informan e inspiran los Planes, Programas, Reglamentos y demás disposiciones.

La enseñanza de cada materia debe partir de vivencias, ser eminentemente práctica y desarrollada de acuerdo con las condiciones del medio; sus formas deben manifestarse en actividades cien-

tificamente orientadas, por medio de modos que sean regulados por el conocimiento individual de los alumnos.

El material didáctico lo obtendrán los catedráticos de su relación con el medio, y la efectividad de su trabajo se apreciará por la continuidad de la enseñanza en la consecución de los fines pedagógicos, por la correlación de las asignaturas y la de las funciones psíquico-corporales. Todo con la finalidad de ascender desde los planos del pensamiento concreto, hasta los procesos complejos del pensamiento abstracto.

Art. 22.—Son obligaciones de los catedráticos:

a)—Concurrir puntualmente a dictar sus clases, de acuerdo con el Horario General;

b)—Servir con eficiencia la asignatura a su cargo, desarrollándola conforme al programa vigente;

c)—Establecer y dar evolución al baremo de cada alumno, y al de la clase, conforme al desarrollo del programa respectivo;

d)—Llevar la clasificación pedagógica del alumno, aplicando al efecto los sistemas que indique el Reglamento Interno;

e)—Colaborar en todos los trabajos y movimientos educativos que el Ministerio suscite en el seno de la Escuela;

f)—Estudiar y poner en práctica el Plan Técnico de la clase, concatenándolo con los otros similares para dar unidad a la organización y al funcionamiento de la Escuela.

Art. 23.—Tanto a los miembros del Personal Docente como a los del Administrativo que faltaren a alguna o algunas de las disposiciones de este Reglamento, o que no dieren importancia a las sanciones que las leyes establecen para los empleados públicos, se les cancelará inmediatamente su nombramiento.

CAPITULO V

CONDICIONES DE ADMISION Y CONFERICION DE BECAS

Art. 24.—Las condiciones de admisión al concurso de Becas, son:

a)—Tener aptitudes físicas, psíquicas y éticas para el ejercicio del Magisterio;

b)—No tener menos de quince ni más de diecinueve años de edad, si se trata de varones;

c)—No tener menos de catorce ni más de dieciocho años de edad, si se trata de señoritas;

d)—Tener el certificado de promoción del Sexto Grado, o de estudios Secundarios;

e)—Ser salvadoreño de nacimiento.

Art. 25.—Los candidatos residentes en pueblos o caseríos que carezcan de escuelas con sexto grado, quedan eximidos del requisito señalado por la letra d) del Art. 24, toda vez que comprueben con certificaciones extendidas por el Departamento respectivo:

a)—Poseer un cociente intelectual superior;

b)—Tener una aptitud pedagógica que corresponda a los seis años de Instrucción Primaria;

c)—Probar que durante los últimos tres años ha residido en población o caserío.

Art. 26.—La solicitud de admisión al concurso de Becas, se dirige al Director de la respectiva Escuela, en los días comprendidos entre el 10 y el 30 de diciembre de cada año, y llenará los siguientes requisitos:

a)—Estar firmada por el aspirante y su representante legal;

b)—Remitir adjunta la certificación de estudios realizados.

Del Concurso

Art. 27.—Los aspirantes a Becas se someterán a un examen de admisión, el cual versará sobre las principales materias de los últimos dos grados de la Primaria. El Jurado Calificador de dichos trabajos estará integrado por el Director del respectivo establecimiento y por dos Profesores designados por el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Los exámenes a que se refiere el presente artículo serán entregados, en su oportunidad, a la Comisión de Becas.

Art. 28.—La Comisión de Becas estará integrada por tres Profesores de Enseñanza Primaria y Normal, designados por el Ministerio del Ramo, la que tiene por objeto:

a)—Revisar los certificados de promoción presentados por los candidatos al concurso de Becas;

b)—Revisar los resultados de los exámenes de admisión y los pliegos contentivos de dichos exámenes;

c)—Proponer al Ministerio la nómina de los candidatos a quienes han de conferirse las becas disponibles.

Art. 29.—Los resultados de los exámenes se expresarán en una curva de Gauss, la que constará de tres zonas y por la cual se clasificará a los alumnos así: medianos, superiores e inferiores.

Las becas se adjudicarán a los aspirantes, en el orden siguiente:

1º—A los superiores;

2º—A los medianos;

3º—A los inferiores, dándose preferencia a quienes obtengan más elevado coeficiente dentro de cada zona.

Art. 30.—Si el candidato ganare el concurso, estará en la obligación de presentar a la Dirección de la Escuela, los documentos siguientes:

a)—Su partida de nacimiento, la del padre o la de la madre;

b)—Certificaciones de buena conducta, de psicotécnica y de salud, extendidas por el Director de la Escuela donde hizo la Primaria, por el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal y por el Médico de la Escuela, respectivamente;

c)—Certificación de pobreza, firmada por tres vecinos del lugar de residencia del interesado, con el es conforme del Alcalde respectivo;

d)—Obligación respaldada por la firma del representante legal, contraída a proveer uniformes y útiles reglamentarios a su recomendado.

Art. 31.—Las becas con derecho a internado se otorgarán a quienes hayan llenado los requisitos que al efecto establece el presente Reglamento, excluyendo a quienes residan en la capital, y dando preferencia, en igualdad de circunstancias, a los residentes en los pueblos más apartados del país, salvo cuando se tratare de hijos de maestros incapacitados para trabajar.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 32.—Son obligaciones de los alumnos:

a)—Preparar sus lecciones conforme a las instrucciones de los catedráticos;

b)—Realizar sus estudios de acuerdo con el ritmo ideológico de los Estudios Normales, y dentro de las aspiraciones profesionales;

c)—Contribuir, con el ejemplo y la palabra, a consolidar el crédito de la Escuela;

d)—Cooperar material, moral y espiritualmente, con las Autoridades de la Escuela, al buen éxito de las labores lectivas;

e)—Cumplir con los deberes que imponga la organización de las actividades de la Escuela.

Art. 33.—El comportamiento de los alumnos está sujeto al presente Reglamento, al Reglamento Interno de la Escuela y a toda disposición, de carácter permanente o transitorio, dictada por las autoridades inmediatas; en consecuencia, son faltas de disciplina, por parte de los alumnos, las siguientes:

a)—Transgresión a los Reglamentos y disposiciones referidos al principio de este artículo;

b)—Actitudes desdeñosas para las manifestaciones espirituales o culturales, dentro o fuera de la Escuela;

c)—Falta de consideración para la Escuela y los Maestros de la misma, para los materiales didácticos, útiles y enseres de uso individual o colectivo;

d)—Falta de espíritu de servicio y, principalmente, ausencia de espíritu profesional, revelada con hechos o con palabras;

e)—Actos, individuales o colectivos, que denotaren perversidad o notoria inmoralidad;

f)—Manifestaciones de irrespeto para las autoridades del Ramo, o para cualquier otra autoridad legalmente constituida.

Art. 34.—A las faltas de que habla el artículo anterior, corresponden las sanciones de expulsión definitiva o temporal, según la gravedad del caso. A otras faltas de menor importancia, corresponden los castigos que al efecto se consideren en el Reglamento Interno.

CAPITULO VII

DEL AÑO LECTIVO

Art. 35.—El año escolar consta de dos períodos: el de labores lectivas y el de vacaciones. El primero comienza el 3 de enero y termina el 15 de noviembre; y el segundo, el 16 de noviembre y finaliza el 31 de diciembre.

Los asuetos para alumnos y maestros están normados por la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias, dada en Decreto Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 56, de 7 del mismo mes y año.

CAPITULO VIII

DE LAS VALORIZACIONES PERIODICAS Y FINALES

Art. 36.—Tanto la comprobación bimensual como la anual, se efectuarán por medio de tests o pruebas objetivas libres o escalonados, los que elaborará el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, para lo cual dicho Departamento utilizará el material de las jornalizaciones del bimestre correspondiente, exceptuando de esta regla, el último bimestre, pues en este caso los tests abarcarán la totalidad de los principales conocimientos impartidos durante el año lectivo.

Art. 37.—Habrá dos períodos de valorización: el ordinario comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre, y el otro, extraordinario, del 1º al 15 de enero. En dichos períodos de valorización no se permitirá que los alum-

nos con asignaturas atrasadas de un curso, sean valorizados en asignaturas del inmediato superior.

Art. 38.—La valorización integral abarca las valorizaciones parciales siguientes:

1º—La intelectual, cuyo fin es conocer cuantitativamente las aptitudes intelectuales del examinando, por medio de los resultados a que alude el Art. 37;

2º—La moral, cuyo objeto es expresar cuantitativamente las aptitudes o condiciones morales del alumno, tomando en cuenta los Baremos siguientes:

a)—El relativo a su comportamiento en la vida de relación con sus compañeros y consigo mismo;

b)—Los elaborados por los Profesores e Inspectores y que se refieren al comportamiento de los alumnos en las distintas clases;

c)—Los relativos al comportamiento de los alumnos en recreos, excursiones, etc., presentados por los Inspectores;

d)—Apreciación personal del Director, de cada alumno.

3º—La valorización de las asignaturas de carácter técnico o vocacional, y cuya finalidad es expresar las aptitudes especiales de los alumnos en las materias de Educación Física, Economía Doméstica, Música y Canto, Escritura, Dibujo, etc., advirtiendo que en lo relativo a Educación Física debe tenerse en cuenta la opinión de la Dirección General respectiva.

Art. 39.—Los tests o pruebas objetivas destinados a justipreciar el rendimiento del aprendizaje bimestral o anual de los alumnos, serán entregados al Director de la Escuela, por el Jefe del Departamento respectivo, bajo sobre sellado y lacrado, un día antes del examen, inclusive las instrucciones pertinentes, y bajo las condiciones siguientes:

a)—Que el sobre se abra a la hora de iniciar la valorización, en presencia del catedrático de la materia a examinar, del inspector encargado de vigilar la ejecución de las pruebas, y del Secretario de la Escuela.

b)—Que los tres funcionarios mencionados supervigilen los actos de los examinandos durante la valorización, evitando toda clase de fraudes, con la facultad de anular cualquier trabajo.

c)—Que el Secretario guarde los pliegos que contengan los exámenes, para que sean revisados y valorizados por el catedrático respectivo, quien actuará bajo la inmediata vigilancia del Director y del Secretario de la Escuela.

d)—Terminada la valorización de los trabajos, el catedrático entregará al Secretario los resultados de la valorización, consignados en una acta redactada y firmada por el catedrático revisor y firmada, además, por el Inspector encargado de la vigilancia, y por el Secretario. Dicha acta contendrá: puntos propuestos, valorización de los mismos, rango de los alumnos valorizados, y las observaciones indispensables a cada caso; además, el catedrático trazará una gráfica de comparación individual, y la curva que exprese los resultados totales.

Art. 40.—Los resultados a que se refiere el artículo anterior, se obtienen y combinan, para determinar la promoción, de la siguiente manera: los valores de curso se obtienen mediante la comparación de los valores de las asignaturas examinadas con las asignaturas ganadas. Si los resultados de esta comparación oscilaren entre 1 y 1.99, el alumno será promovido al curso inmediato superior, siempre que no tenga dos materias aplazadas. Es entendido que el alumno cuyos valores queden fuera de los términos indicados, quedará aplazado.

De la comparación de las valorizaciones propuestas con las valorizaciones ganadas, dentro de los límites de 1 y 1.99, se agruparán los alumnos en las siguientes categorías: excelentes, muy buenos, buenos y malos: la primera abarca todos aquellos cuya valorización oscile entre 1 y 1.25; la segunda, a los que su valorización oscile entre 1.26 y 1.50; la tercera, a los que su valorización oscile entre 1.51 y 1.99; y a la cuarta corresponden todos aquéllos que hayan valorizado de 2 para arriba.

Es entendido que las materias técnicas o vocacionales se valorizarán con tests especiales, y sus valores se determinarán aplicando el criterio o procedimientos ya conocidos.

CAPITULO IX

DE LOS EXAMENES DE GRADO

Art. 41.—Para que los alumnos del último año sean admitidos a los Exámenes de Grado, es indispensable que hayan sido aprobados en todas las asignaturas del Cuarto Curso. Dichos exámenes serán de tres clases:

a)—Examen Científico o de Cultura General, el cual versará sobre las asignaturas de carácter científico que el estudiante haya cursado durante los cuatro años de estudio.

b)—Examen Pedagógico, el cual versará sobre las asignaturas profesionales jornalizadas en los programas vigentes.

c)—Examen Público, que versará sobre las proposiciones de materias científicas, presentadas por el sustentante; sobre una Monografía o tesis de carácter pedagógico, desarrollada por escrito, la cual será sometida a la consideración del Jurado; sobre una práctica pedagógica con cualquiera de los Grados de Primaria que el Jurado designe doce horas antes de la citada práctica.

Art. 42—Los Exámenes de Grado se llevarán a cabo bajo las mismas normas que regulan los exámenes de asignaturas en sus aspectos parciales, y los resultados de los mismos se apreciarán así: puntos propuestos entre puntos defendidos y si el cociente oscila entre 1 y 1.99, el alumno tiene derecho a promoción, y si el cociente es de dos o más, el alumno es aplazado. Los puntos de examen se propondrán por medio de tests libres o tests escalonados, sujetos a cualquiera de los sistemas científicos.

Art. 43.—La intensidad y extensidad en que se abarcarán los programas vigentes para la realización de los exámenes a que se refiere el artículo anterior, las determinará el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, después de haber considerado los puntos de vista que al efecto exponga el Director de la Escuela, cuyos alumnos deban someterse a prueba.

Art. 44.—Para efectuar cada uno de los exámenes a que se refiere el Art. 41, se designará un jurado examinador compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes. En todos estos jurados se procurará que figure, como miembro del mismo, un catedrático de la respectiva Escuela Normal.

Cada miembro del Jurado devengará ₡2.00 en concepto de honorarios que pagará el examinando, de acuerdo con las prescripciones del Art. 48.

Art. 45.—El alumno que haya perdido el examen científico no podrá someterse al examen pedagógico, y quien haya perdido el científico o el pedagógico, no será admitido al examen público. El alumno que se haya sometido a los exámenes de Grado durante tres años consecutivos, y que las tres veces haya sido reprobado, perderá el derecho a solicitar nuevo examen; pero el Ministerio de Instrucción Pública queda en libertad, si lo estimare procedente, de conceder una nueva oportunidad al peticionario.

Art. 46.—El alumno que haya ganado los exámenes científico, pedagógico y público, tendrá derecho a una certificación de estudios y exámenes expedida por el Director de la Escuela, en la cual se hará constar que dicho alumno normalista ha finalizado sus estudios y que, por consiguiente, puede hacer la práctica profesional de que habla el Art. 7º.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.—Las Escuelas Normales admitirán dos clases de alumnos: internos y externos; y entre los primeros habrá bequistas y pensionistas, advirtiendo que el número de alumnos para cada curso en ningún caso será inferior a 30 ó superior a 40. Si el número de solicitantes excediere a 40, serán sometidos a un concurso de oposición para seleccionar a los que han de quedar definitivamente.

Art. 48.—Tanto los alumnos que ingresen al primer curso como los promovidos de cursos anteriores, pagarán del 1º al 20 de febrero, en concepto de derecho de matrícula, cuatro colones (₡4.00). En cualquier otro tiempo pagarán dobles derechos.

Cada establecimiento de Enseñanza Normal entregará a su debido tiempo, a los alumnos reglamentariamente aptos para ser matriculados, una boleta que les servirá para efectuar el pago de los derechos de Matrícula, en la Dirección General de Tesorería.

Todo pago de matrícula hecho ilegalmente será considerado nulo. Ningún Establecimiento de Enseñanza Normal podrá declarar promovido, cualquiera que sea el resultado de la valorización, al alumno que no haya cancelado los respectivos derechos de matrícula.

Art. 49.—Los alumnos matriculados en primer curso, serán sometidos a un período de prueba durante los tres primeros meses de estudio. A los que en es período demostraren no poseer las necesarias aptitudes para cursar los estudios normales, se les cancelará su inscripción, pudiendo llamar, para que llenen las vacantes, a los que sigan en méritos, conforme los resultados de examen.

Art. 50.—Los alumnos externos que hubiesen ganado con buenos resultados uno o más cursos, que hayan observado buena conducta y que, por escasez de recursos no puedan continuar sus estudios, obtendrán beca en el respectivo establecimiento, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en los artículos anteriores, a excepción del examen de ingreso, el cual será sustituido por las buenas notas obtenidas por el interesado al aprobar el curso o cursos anteriores.

Art. 51.—Terminado el período escolar, se valorizará el trabajo del Profesor-estudiante, de conformidad con el Plan de valorización de Enseñanza Primaria. El promedio entre esta valorización y la que obtuvo al terminar sus estudios, determinará el lugar que le co-

rresponde entre sus compañeros de promoción. Se indicará dicho lugar con un número de orden en el título que se otorgue al Profesor normalista de Instrucción Primaria, lo que le dará derecho a ocupar las primeras vacantes, así como a escoger entre ellas la que prefiera.

Art. 52.—En el caso de que un normalista no logre hacer su año de práctica porque el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal no haya tenido plazas vacantes que ofrecerle, en establecimientos oficiales, podrá presentar constancia de un año de servicios eficientes prestados ya sea en Planteles Municipales o en particulares autorizados.

Art. 53.—El Profesor-estudiante que en su primer año de práctica no haya alcanzado la valorización mínima que la Ley del Escalafón reclama a los maestros, deberá repetirlo en el siguiente, y así hasta un tercero. Si en los tres años fracasare, perderá el derecho de opción al título.

Art. 54.—Es entendido que todas las funciones de que habla el presente Reglamento generan responsabilidades para empleados, Profesores y alumnos, las que, en un momento dado, harán efectivas las autoridades correspondientes.

Art. 55.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, derogando las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2 de 19 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 47, Tomo 128, de 26 de febrero del mismo año.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL, San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Margarita Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene edificada una casa de tejas, sobre paredes de adobes y mediaguas interiores, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle de por medio con propiedad de la compañía de la Luz Eléctrica, representada por su agente Agustín Pérez, mide quince metros; al Poniente, con casa de Enriqueta de Villacorta, midiendo veintidós metros quince centímetros, pared de por medio de la solicitante y traspatio de la colindante señora de Villacorta; al Sur, con propiedad de la sucesión de don Pedro Rómulo Rodríguez, representada por Julia Rodríguez Jiménez, midiendo catorce metros sesentiocho centímetros, pared de por medio de la sucesión Rodríguez; y al Oriente, con casa de doña Ricarda Cañas, mide veintidós metros, pared divisoria de por medio de la sucesión Cañas; la estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.* —*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº. 1466 1-19-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Patrocinio Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Enemecio Vicente, mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Andrés García, mide quince metros; al Poniente, linda con solar de Juana Nájera, mide cuarenta metros, calle intermedia; al Sur, con solar de Dolores García, mide diez y seis metros, calle intermedia; en dicho predio tiene el solicitante su casa cubierta de tejas, embarrada, de nueve metros de largo por seis metros quinientos milímetros de fondo; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel Nájera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Teófilo G. Raimundo.*—*Maxi. H. Iglesias*, Srio.

Nº 1420 1-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sociedad "Meardi, Hermanos", del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Laguneta y en las faldas del volcán de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro áreas diez metros cuadrados de extensión, en el cual hay construida una casa sobre horcones, paredes de adobes y techo de tejas; que linda; al Occidente, con predio de Lorenza Reyes, calle de por medio, mide diez y nueve metros trescientos diez milímetros; al Norte, con solares de Pedro Domínguez, midiendo veintidós metros; al Sur, con fundo de Francisco Eusebio Carballo, mide veinte metros; y al Oriente, con solar de Pedro Domínguez, cerco de alambre de por medio, mide veinte metros treinta centímetros. El segundo terreno se compone de diez manzanas equivalente a siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Julio Carrillo, hoy de Pedro Domínguez; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Cerro, hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Quirino Domínguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gómez y terrenos que fueron de Angel Lucha, hoy de la misma sucesión Gómez. No tienen servidumbre que los grave, cargas ni derechos reales de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de San Juan Nonualco, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Díaz Cañas* (h).—*Juan Calero G.*, Srio.

No. 01444 2-17-XII-41

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Avelar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado "El Conacaste", cantón "Los Martínez", de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas diez áreas de extensión superficial, en cuyo terreno hay construida una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros de largo, por cinco de ancho, con una cocina anexa, techo de tejas, paredes de bahareque, teniendo un corredor del largo de la casa y cocina, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Hernández, comenzando de la esquina de un alambrado, línea recta a la calle Nacional que de ésta conduce a Chalatenango, donde está un mojón de piedras; al Norte, terrenos de Gregoria Alvarado e Hilario Santos, la misma calle Nacional de por medio; al Poniente, terrenos de Bernarda Martínez y María Hernández, limitado por un mojón de piedras que está en la orilla de la calle antes citada, línea recta a un árbol de aceituno que está en la orilla del camino que conduce a la casa, de allí línea recta pasando por un mojón de piedras que está en un zanjón, a topar a un árbol de jiote; y al Sur, con terrenos de Bruna Gómez, zanjo de por medio, propiedad de la colindante y sucesión de Anselmo Alvarado, representada por Félix Hernández, Luisa Flores viuda de Posada, zanjo de por medio propiedad de la solicitante y terreno de Margarita Hernández, divididos por un zanjón y cerco de alambre y zanjo de por medio; la parte de cerco de alambre, a lo largo de un cafetal, es propiedad de la colindante y el resto de propiedad de la solicitante. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra hecha a Luciano Avelar, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1418 3-16-XII-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María viuda de Alvarenga, conocida también por los nombres de María Cristales viuda de Alvarenga y María de la Luz Cristales viuda de Alvarenga, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 16, fila 5a., cuadro I del Cementerio de la ciudad de Santa Ana; de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Pedro Zaldaña; al Sur, mausoleo de Dolores Figueroa; al Poniente, mausoleo de David Quinteros; y al Oriente, puesto de Juan Rivas; tiene construídos tres nichos, ocupados con los restos de Angel Antonio Melara, Ana Margarita Alvarenga, Juana Barrientos y María Josefa Figueroa. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido originariamente por Bartolo A. Hernández, quien lo traspasó a Esteban de Jesús Castro y éste a Lucía Melara, siendo de esta última de quien lo hubo la solicitante, en concepto de heredera declarada. Y, de conformidad a lo ordenado en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

No. 1463 1 18 XII 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Ramón Efraín Jovel, conocido sólo por Efraín Jovel, de treinta y siete años de edad, originario de la Villa de Tecapán y vecino de esta capital, hijo legítimo de Ramón Enrique Jovel y Ana Jorge Flores, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.º 1441 2-17-XII-41

Edicto profesional

El Doctor don José Manuel Bolaños, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1455 2-18-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Justo Zaldaña, de parte de sus hijos naturales Cándida Rosa, José Simeón, Carmen, Aquilino, Rafael, Natividad, Ernestina de Jesús, Eloísa, Gabriel, Hercilia y Miguel Fabio Zaldaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del dies de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.* — *J. Felipe Avelar*, Srio. Nº 1468 1-19-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Arcadia Quinteros de Zelaya, fallecida en esta jurisdicción, su último domicilio, el veintinueve de septiembre del corriente año, de parte de su hija legítima Elena Zelaya de Gaitán, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1456 2-18-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del veinticuatro de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Rivas, fallecido el treinta y uno de octubre del corriente año, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Villa Victoria, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Rivas y Francisca Membreño, la primera, por sí y la segunda, en representación de sus menores hijos Inés y Tomasa Rivas, en concepto la primera de madre legítima y los segundos, hijos legítimos del causante. Y se confiere a los aceptantes en los caracteres expresados, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis H. Velis*, Srio.

No. 1425 3-16-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Angela Lazo, conocida también por Angela Lazo viuda de Ventura, fallecida a las diez horas del día veintiséis de octubre del corriente año, en la ciudad de Pasaquina, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Luis Alonso, Tránsito Alberto, José Raimundo y Lucila, todos de apellido Ventura, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

No. 1427 3-16-XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Enrique Arévalo, fallecido a las nueve y media horas del dos de noviembre próximo anterior, en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Arévalo, conocido por sólo Jesús Arévalo, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1423 3-16-XII-41.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Lázaro, conocido también por Manuel de Jesús Tobar, que falleció el día once de julio del año próximo pasado, en el cantón San Antonio Pajonal, jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este distrito, por parte de su madre ilegítima Rosa Lázaro, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1422 3-16-XII-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Josefa Cupertina Henríquez, conocida por Josefa Henríquez, fallecida el catorce del corriente mes y año, a las trece horas, en el cantón Jocotal, de la jurisdicción de la villa de San Isidro, lugar de su último domicilio, por parte de su esposo don Manuel Ismael Alvarado. Confiérese le la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis H. Velis*, Srio.

No. 1424 3-16-XII-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día cinco de los corrientes, a las nueve horas, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de María Luisa Henríquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Virginia Vargas de Henríquez, fallecida en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y por derechos de trasmisión y representación respectivamente, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Benita Vargas, conocida también por Benita Ibarra y Damiana Ibarra viuda de Vargas, fallecida la primera en jurisdicción de El Refugio, de este distrito, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las veinticuatro horas, y la segunda en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, el once de noviembre de mil novecientos cuatro a las cinco de la mañana; y se confiere a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.* Srio.

Nº 1428 3-16-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del señor Coronado Jiménez, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de septiembre último, de parte de sus hijos legítimas Ana Francisca y Jesús Ana, ambas de apellido Jiménez, a quienes se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1426. 3-16-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Albino Figueroa, que falleció a las seis horas del veintiuno de septiembre del corriente año, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores María Cleofés Figueroa viuda de Figueroa, conocida asimismo, por Cleofás y Cleofá Figueroa, Engracia del Socorro, Vicenta, Marcos, Román, Jesús, Pantaleón, Juana de la Luz, Dolores, Francisco Jerónimo y Alfonso Ligorio, todos estos últimos de apellido Figueroa, en su concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del fallecido, y los diez restantes, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes en su carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1421 3-16-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios del difunto don Federico Walter Sawyer, los señores don Heriberto Eduardo Sawyer y señorita Edith Mary Alice Barge, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día cinco de noviembre próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1471 1-19 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Castañeda, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, el veintiséis de febrero último, a doña Herminia Cisneros, conocida por Herminia viuda de Castañeda, Jesús de los Angeles, Carlos Ramón, José Rafael Mercedes de Jesús y Olga Herminia, todos de apellido Castañeda; y se confiere a la expresada viuda de Castañeda por sí y como representante legal de los primeros cuatro herederos, y a Olga Herminia Castañeda la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1429 3-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del día dos del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Félix Quijano, fallecido el día veintiuno de junio del año corriente, su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1461 2-18-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del quince de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, del difunto Rafael Antonio Quezada, fallecido en esta ciudad, el veintitrés de agosto último, a su esposa María Josefina Elizondo viuda de Quezada, por sí y además como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quezada, padre legítimo del causante y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quezada e hijos legítimos del difunto; y a los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Marta Aracely y Mahud Matilde Filomena, los cinco de apellido Quezada, y al interdicto Tulio Antonio Quezada, todos como hijos legítimos del causante y representados por la viuda de Quezada; y se les ha concedido la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1432 3-16-XII-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas y media del día diez del corriente mes, y de conformidad al Art. 1165 C., ha sido declarado el señor Higinio Perdomo, heredero testamentario, con beneficio de inventario de los bienes que dejó su difunta esposa Juana Alejandra Garay de Perdomo, fallecida a la una de la mañana del día dieciséis de octubre del año en curso en esta ciudad; y se le confiere al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*José Flores H.*, Srio.

No. 1431 3-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente, se ha declarado heredera testamentaria de Mariano de Jesús Zelaya, fallecido en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos treintiocho, a su cónyuge señora Soledad Perdomo; y se confiere a dicha señora la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1430 3-16-XII-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la curaduría legítima del interdicto Tulio Antonio Quezada, a quien se le ha nombrado curadora interina a la señora doña María Josefina Elizondo viuda de Quezada, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en el tiempo antes expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1435 3-16-XII-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de octubre del corriente año, se nombró a doña Hersilia Luna viuda de Corleto Valiente, tutora interina de las menores Emperatriz y María Ofelia Castro, quienes son hijas ilegítimas de María del Socorro Castro, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la curaduría o curatela legítima, se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1433 3-16-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Tulio Antonio Quezada, sin profesión, de este domicilio, actualmente residente en San Salvador, no tiene la libre administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora interina, a doña María Josefina Elisondo viuda de Quezada, y cuya interdicción definitiva ha sido declarada por este Tribunal a las doce horas del veintitrés de octubre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hérculeo.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1434 3 16 XII 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que: por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera hijo, como apoderado de la Sociedad "Crédito y Ahorro", contra la sucesión de don Raúl Méndez, representada por doña María Oliva viuda de Méndez, por sí y como representante de los menores Carlos Alfonso y Mauricio Roberto Oliva Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de doña Antonia Funes, en diecisiete metros veinte centímetros; al Norte, con casa y solar de don Vicente Ayala que fué de Carlos Panameño, en veinte metros y medio; al Poniente, calle del Padre Delgado, antes calle de Marte y hoy octava Avenida Norte de por medio, con casa de Josefa Funes y del doctor Tiberio Herrera, antes de Sebastián Cardoza, en trece metros nueve centímetros; y al Sur, con casa y solar de doña Antonia Funes, en veinte metros y medio. Y segundo. Otro inmueble urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con resto del solar de donde se desmembró la porción que se está describiendo, perteneciente a la señorita Consuelo Arango, en diecisiete metros; al Oriente, con solares de Sebastián Patricio y de Josefa Medrano, en trece varas y media, o sean once metros veinticinco centímetros; al Sur, con solar de la misma Josefa Medrano, pared de por medio, en diecisiete metros novecientos milímetros; y al Poniente, con terreno que fué de Esteban Pedroza y Urega, hoy de la sucesión de don Raúl Méndez, en la misma medida del Oriente, o sean once metros veinticinco centímetros. Los inmuebles descrito forman un solo cuerpo, en ellos hay construídos cuatro departamentos para habitaciones, estando el del lado de la calle marcado con el número veintiséis, y están inscritos a favor de don Raúl Méndez, el primero bajo el número doscientos treinta y tres del Libro ciento cincuenta y dos; y el segundo, bajo el número setenta del Libro ciento cincuenta y ocho, ambos Libros de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1464 1-18-XII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Marta José de Pedro, contra la señora Josefa Estrada, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas se venderá en pública subasta, en este Juzgado un solar de naturaleza urbana y sus anexos situado en esta ciudad, barrio "El Calvario", que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con solar de Concepción Ramos, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Arcadio Solorzáno, alambrado de por medio; al Norte, con solar de doña Encarnación Aguila hoy de la señora Dolores Trejo; cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Calixto Bermúdez, hoy de Santiago Palma, calle pública de por medio; inscrito a favor de la ejecutada, bajo el número diecinueve, folios veinticuatro y siguiente, del Tomo treinta y nueve de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1436 3-16 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Mercedes Tomasino viuda de Duke contra la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela Randales, representada por don Rosendo Arturo Varela, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en ese Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios de la población de San Pedro Masahuat, en villa Dolores, de diez hectáreas cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, calle que conduce a San Antonio Masahuat de por medio, con terrenos de Juan José Luna, Tiburcio Rosales y Francisco Cerros, ciento sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, con terreno de Florencia Cortès viuda de Sigüenza, cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, así: se miden resto al Poniente ochenta y nueve metros, cercos de alambre del predio colindante, hasta un jocote pitarrillo, cambia al Sur, con sesenta y siete metros, siguiendo recto al Poniente, con setenta y un metros y variando al Norte, hasta un pito, con cuarenta y cuatro metros; continúa al Poniente, con ciento diez metros hasta descender al fondo de un barranco, siguiendo el curso de éste; al Sur, cincuenta y siete metros, con terreno de Elvira y Luz de Paz cambiando al Poniente ascendiendo del barranco por una ladera la cima, con cuarenta y ocho metros; y al Poniente, terrenos de las señoritas Luz y Elvira de Paz, ciento treinta metros ochenta centímetros, por el filo de un bordo hacia el Sur, con heredades de las sucesiones de Miguel Jerónimo Ticas y la de Pedro Luna, quinientos diecinueve metros veinte centímetros así: se miden hacia el Oriente trescientos cinco metros veinte centímetros hasta un árbol de jocote pitarrillo y cambia al Norte, en línea curva, sobre un bordo, con ciento cinco metros hasta llegar a un árbol de madrecacao que hace esquina, de donde parte recto al Oriente, con ciento nueve metros hasta un árbol de tihuilote, que fué donde se principió la medida. Está inscrito a favor de la señora Dolores Ticas de Varela Randales bajo el número doscientos ochenta y seis del Libro Primero de la Propiedad de San Pedro Masahuat.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1465 1-18-XII-41

Ventas voluntarias

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de doña Soledad Hernández v. de Pineda, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; la casa es antigua, de tejas, paredes de bahareque; mide de frente a la calle dieciséis varas o sean trece metros trescientos setentiséis milímetros, de Oriente a Poniente, por cuarenta varas o sean treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, casa y solar que fueron de Juan Miguel González, después del ingeniero Juan Francisco López Ayala, hoy de doña María Antonia López Ayala de Dávila; al Norte, Séptima Calle Oriente de la antigua nomenclatura, hoy Calle Delgado, de por medio, con solar que fué de la sucesión de Miguel Lagos, después de don Romeo Papini, hoy de don Roberto Aguilar Papini; al Sur, callejuela de Concepción denominada hoy calle Vasconcelos, de por medio, con casa y solar que fueron de la sucesión de Miguel Blanco, después del coronel José Antonio Méndez, hoy de doña Magdalena Barrera de Méndez; y al Poniente, con casa y solar que fué de Juan Antonio Hernández, después de Carlos Hernández, hoy de Arturo Gadala María. El inmueble descrito está marcado con el número noventa de la Calle Delgado y está inscrito a favor de los herederos de don Flavio Pineda, por traspaso, bajo los números ciento cuarentiocho, ciento cuarentinueve y ciento cincuenta del Libro doscientos cincuenta de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1262. 1-18 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Antonia Peterson viuda de Gallardo, representante legal de la menor Rosa Judith Gallardo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que le corresponden a la expresada menor Rosa Judith Gallardo en el inmueble siguiente: Una finca rústica situada en jurisdicción de Ilopango, compuesta de tres porciones que forman un solo cuerpo: La primera porción, de cuatro hectáreas ochenta y tres áreas y ochenta metros cuadrados de extensión, linda: al Norte, terreno de Luisa Alas y Alejandro Alas Avelar; al Oriente, terreno de Julián Selva; al Sur, el mismo terreno; y al Poniente, terreno de Esteban Alfaro, siendo hoy el terreno del Oriente de la Nación. La segunda porción, situada en el valle de Santa Lucía de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que mide y linda: al Oriente, con el lote antes descrito, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, el de Alejandro Alas Avelar, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de Sebastián Argueta, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, predio de Julián Selva y sucesión de Dositeo Fiallos, en ochenta y dos metros setecientos sesenta y dos milímetros. La tercera porción, mide y linda: al Norte, terreno de Mariana Aguiluz de Zaldívar, calle real de San Salvador de por medio y terreno de Rafael Alfaro, camino del Matazano de por medio, en ciento ochenta y cuatro metros; al Poniente, solar de la sucesión de Tránsito Chica, camino de por medio, en doce metros; al Sur, predio de Jesús Alfaro y finca de Julián Selva, cerco de por medio, línea quebrada de seis rectas, en doscientos treinta y dos metros; y al Oriente, con finca de Julián Selva, en ciento cincuenta y tres metros. De la segunda y tercera porción descritas, se ha segregado una porción de cuatro mil doscientos ochenta y una varas y ochenta centésimos de vara cuadrada, que son actualmente de propiedad del Estado y que se excluyen de la subasta. El inmueble compuesto de las tres porciones descritas, se encuentra inscrito por traspaso a favor de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo y de la menor Rosa Judith Gallardo, bajo el número ciento tres del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad, de este departamento.

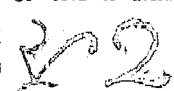
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1475, 1-19 XII 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros de esta figuras..................



de los cuales no se asegura su identificación, y fué presentado a los postes de esta Alcaldía, el veintinueve de noviembre anterior, por el señor Eduardo Rivera, del domicilio de Zacatecoluca, por haberlo encontrado perjudicándole en sus trabajos de agricultura, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Díaz Cañas*, (*h.*), Alcalde Municipal.—*Juan Calero G.*, Srio. Mpal.

No. 01487 2-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, herrada con este fierro................................ la que fué presentada a esta Alcaldía por el Comisionado del cantón Cerro Pelón, Francisco Rodríguez, por encontrarla pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho a dicho semoviento, que se presente con sus comprobantes,

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a las once horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Macario Turcios.* Ante mí, *Federico Jirón, h.*, Srio.

Nº 1415. 3-15-XII-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla prieta frontina herrada con el fierro de esta figura ....

Que fué presentada por don Aurelio Fuentes Brabo, por haberla encontrado vagando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.—Raúl S. Sigüenza*, Srio.

No. 1453 1-18-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de esta fecha, se vendieron en pública subasta dos novillas bermejas de fierro y dueño desconocido, que fueron encontradas en propiedades de la hacienda "Agua Fuerte", de don Arturo Bustamante, en esta jurisdicción. Los semovientes relacionados estaban herrados con los fierros de esta figura........................

No hubo sobrante líquido y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Goray.—Luis Vides Rodríguez*, Srio.

No. 1469 1-19-XII-41

CITACIONES

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco

días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—A. *Escobar Fratti*, Srio

Of. 8 alt. 5-9-XII-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Víctor Manuel Pineda, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se le ha iniciado en esta Cámara, en su concepto de Administrador de Correos de Zacatecoluca, desde el primero de julio al veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con base en un reparo por la cantidad de setecientos once colones noventa y nueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Paz Coto.*— *C. A. Sutter.*— *Francisco B. Lagos*, Srio.

Of. alt. 8-8 2 XII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Silvio Folgar Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Estefanía Ramos, conocida por Evangelina Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno — *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1 19 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Rendón, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de tres medias piezas de género de Salvador Jiménez Pereira; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-18-XII-41

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Bojórquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de cereales; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-19-XII-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabriel Rivas y Bernardino López, vecinos del cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por agresión y lesiones en el soldado Juan Avalos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Of. 3-16-XII 41

Concurso Público Nº 86

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

Una mesa de operaciones "Universal" con abertura para Ginecología, de varias posiciones, con ruedas de manos para los cambios de posiciones, con sostenedores, estribos y hombreras, No. 69P6458, página 89.

Un autoclave de 40 litros de capacidad, con pava de cobre, manómetro de presión y cierres herméticos No. 69P6534 página 78.

Una mesa para instrumentos de 3 anaqueles de vidrio, de 16 x 20, No. 69P6274, página 48.

4 cajas (2 para algodón y 2 para gasa) de esterilización, especiales para el autoclave descrito anteriormente No. 69PC20B, página 78.
4 patos cuadrangulares de 15-$\frac{3}{8}$ x 11-$\frac{3}{8}$" x 3. No. 69E1075, página 439.
3 vasijas cuadrangulares para curaciones de 9$\frac{3}{4}$" x 16-$\frac{3}{8}$" x 2-3/16" No. 69E1138, página 440.
3 vasijas para curaciones de 12 x 1$\frac{1}{2}$", No. 69E1360, página 443.
3 vasijas para curaciones arriñonadas de 12" No. 69E1195, página, 441.
1 caja para mantas estériles, tamaño Standard, 25" x 36", No. 69P6308, página 109.
24 pinzas Koochér, corrientes, de 6$\frac{1}{4}$" (12 del No. 69B1102 y 12 del No. 69B1106), página 276.
12 pinzas Pean de 6$\frac{1}{4}$" (6 del No. 69B1114 y 6 del 69B1118, página 276.)
4 sondas acanaladas de metal (2 del No. 69B1393 y 2 del No. 69B1397), tamaño 6., página 284.
3 estiletes doble punta; tamaño 6, No. 69B1437, página 284.
6 tijeras corrientes, tamaño 6 (3 rectas del No. 69B1077 y 3 curvas del No. 69B1083). página 273.
12 pinzas de disección, 6 con garras (3 del tamaño 5-$\frac{1}{2}$; No. 69B1224 y 3 del número 69B1229) y sin garras 6 tamaño 6 No. 69B1210, página 278.
6 pinzas de campo, de tamaño 6 (3 del No. 69B1178 y 3 del No. 69B1177), página 281.
1 reparador de Gosset para apendiceptomía.
2 cuchillas de amputación de 6$\frac{1}{2}$" No. 60B1024, página 269.
2 sierras para amputación (1 tamaño 6 No. 69B1585 y 1 tamaño 9 No. 69B1598, página 308
4 agujas Reverdin, dos rectas y dos curvas.
2 agujas de Deschamps (izquierda y derecha).
1 aguja de Emmet.
4 ruginas (2 del No. 69B1605 y 2 del Nol 69B1609), página 313.
4 pinzas guvias, 1 del tamaño 7$\frac{1}{2}$" No. 69B1521; 1 de $\frac{3}{4}$" No. 69B1516; 1 de $\frac{3}{8}$" No. 69B1513 y 1 del No. 69B3275, página 313.
1 cizalla de 7$\frac{1}{2}$" No. 69B1517, página 313.
1 cizalla para cortar aparatos enyesados No. 69395, página 256.
1 cizalla 8$\frac{1}{2}$" No. 69B1565, página 314.
2 gatos de Farabeuff.
1 costótimo de 8$\frac{1}{2}$" No. 69B1573, página 314.
2 rúginas para periosto costal (1 del No. 69B1617 y 1 del No. 69B1621), página 313.
2 tenótomos.
1 martillo para mastoides No. 69C3286, página 340.
2 cinceles para mastoides. 1 de 4 y 8 mm. No. 69C3311 y 1 de 6 y 8 mm. No. 69C3295 página 340.
1 serie de cánulas para tráqueas "Chevalier Jackson" 1-2-3-4-5 y 6 No. 69C4402, página 368.
1 juego de bujías de doble punta (Hegard) No. 69E5007, página 400.
1 juego de trocars No. 69B1945, página 290. 2 curetas fenestradas para raspado uterino, 1 No. 69E4959, página 399 y 1 de 15 No. 69 No. 5281, página 401.
1 sonda intrauterina de doble corriente (Dolleris).
1 dilatador de cuello uterino No. 69E5003, página 400.
1 pinza de 4 garras uterina No. 69E5035, página 397.
1 pinza de dos garras uterina No. 69E5037, página 397.
1 pinza de curación uterina No. 69E4924, página 396.
1 sierra de Gigli No. 69B1578 de 20 pulgadas, página 308.
2 agujas Tuffier.
1 pinza para Biopsia.
1 pelvímetro externo Nº 69E5227, pág. 401.
1 especulum dilatador rectal trivalvo, de 4 y 1$\frac{1}{4}$" Nº 69D4482, pág. 369.
6 pinzas triangulares Nº 69D4519, pág. 377.
1 tensiómetro Nº 69A1, pág. 214.
1 estetóscopo biauricular.
1 pinza para extraer cuerpos extraños de la nariz.
6 pares de guantes ginecológicos.
3 irrigadores de 2 litros, de hierro esmaltado, graduados, para estantes móviles, sin cánulas.
1 aparato para lavado de estómago Faucher Stomach Tube Nº 69R380, pág. 461.
6 cánulas de Janet con campana.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son del catálogo Nº 169 de la Casa A. S. Aloe o., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 3 de enero de 1942, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de deciembre de 1941.

Subasta Nº 175

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de Gasolina, Kerosina y Aceites Lubricantes y Diesel, conforme las cantidades que se dan a continuación:

Gasolina	cantidad anual
Ministerio de Asistencia Social	800 galones
D. G. de Sanidad	3.922 galones
Hospital Rosales	1.800 galones
Asilo Salvador	1.260 galones
Sanatorio Nacional	1.320 galones
Asilo Sara	636 galones
Casa Nacional del Niño, San Salvador.	900 galones
Cruz Roja Salvadoreña. . . .	530 galones
Sociedad Beneficencia Pública .	1.968 galones
Cementerio General de San Salvador.	1.200 galones

Kerosina (gas)

Hospital Rosales	120 cajas
Sanatorio Nacional	9$\frac{1}{2}$ cajas

Aceite Diesel

D. G. de Sanidad 40 toneles de 53 galones c/u.

Aceites Lubricantes

Sanatorio Nacional

120 galones distribuidos, así:
60 galones de aceite para transmisión de 2a. categoría, similar al aceite actol 70.
30 galones de aceite para motor, de 1a. categoría, densidad 40, similar al Essolube.
30 galones de aceite para lubricar motores y generadores eléctricos, similar al Forum 44. primera categoría.

La Gasolina, la Kerosina y el Aceite Diesel y lubricante deben ser suministrados a cada centro en la cuota mensual que le corresponda. La gasolina debe ser entregada, sin envase y con servicio de bomba.

El transporte de barriles vacíos será por cuenta de las instituciones mencionadas.

Este suministro será atendido durante todo el año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares:

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, la kerosina y los aceites Diesel y lubricantes, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 5 de enero de 1942, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 87

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, en cumplimiento del auto Nº 11715 recaído en las diligencias del *Concurso Público* Nº 63, saca nuevamente a concurso público, el suministro de los artículos de hule que se especifican a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de 5 pies de largo por 9/32" de diámetro por 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

200 docenas de pares de guantes para cirujanos, según detalles:

40 doc. Nº 7½.
80 « « 8 y
80 « « 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo, (índice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta No. 174

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 750 resmas de papel Bond, blanco, base 13, de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas, de buena calidad.

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

an Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta Nº 172

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

DEPTO. DE SAN SALVADOR.

	Puro.	Desnaturalizado.	Cant. men.	Total
	(Cantidad en litros)			
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital Rosales	300	400	700	8 400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. Niño San Salv.	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	0	3	36
TOTAL				14,556

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveeduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como economicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 6 de enero de 1942 a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Subasta Nº 176

(Primera Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se detallan a continuacion:

DEPTO. DE STA. ANA

	Puro.	Desnaturalizado.	Cant. mens.	Total.
	(Cantidades en litros).			
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana . . .	50	105	155	1.860
Hospital San Vicente de Paúl, Metapán . . .	1	5	6	72
Hospital San José, Chalchuapa	4	10	14	168
Asilo Castillo.	5	—	5	60
Hospicio Moraga. . .	1	1	2	24
Sociedad de Sras. de la Caridad, Sta. Ana .	2	1	3	36
TOTAL				2.220

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada centro recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939 y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 7 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en prsencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 20

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos, antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Escuela Vocacional Femenina

Condiciones de admisión de las alumnas

Art. 22.— Para la admisión de alumnas a los estudios vocacionales de la Escuela, se requiere lo siguiente:

a) Haber terminado los estudios de Primaria;

b) Presentarse al Plantel para su inscripción como candidata, acompañada de sus padres, o de sus tutores u otros parientes;

c) Acompañar a su solicitud de ingreso las constancias siguientes:

Partida de Nacimiento;

Certificado de buena salud;

Constancia de buena conducta, firmada por dos personas reconocidas y por la Directora del último plantel donde haya hecho los últimos estudios de primaria; Boleto de Sanidad, certificado de vacuna y constancia de examen respecto a uncinariasis;

Certificado del Sexto Grado;

Certificado de examen psico-técnico;

d) Pagar la cuota de inscripción fijada por el establecimiento;

e) Si aspira a beca deberá someterse a la prueba de admisión de que habla el ordinal h);

f) Si la solicitante hubiera dejado por mucho tiempo la escuela, indicará las ocupaciones a que se haya dedicado, y la certificación de buena conducta la obtendrá del Alcalde de su domicilio. No se dará curso a ninguna solicitud, si no se llenan las condiciones anteriores y si el representante, padre o encargado, no se obliga a proveer de los uniformes reglamentarios a su representada;

El Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural, puede seguir todas las diligencias que crea necesarias para comprobar la autenticidad o veracidad de la documentación respectiva, en caso de duda;

g) Indistintamente, cada una de las alumnas que ingresen deberá pagar dos colones por matrícula de preparación general en Economía Doméstica, y dos colones por matrícula de ingreso en la especialidad profesional que escoja;

h) El examen de admisión para los aspirantes a las becas consistirá en una prueba escrita sobre Castellano, Aritmética, una auto-biografía y el correspondiente análisis introspectivo, de su vida anterior, el cual será de carácter reservado;

i) No se aceptan en el Plantel, alumnas que hayan sido expulsadas de otros centros;

j) Se admiten alumnas bequistas, externas y pensionistas internas o externas, no menores de trece años;

k) La cuota para pensionistas internas será de veinte colones mensuales;

l) Cuando el número de solicitantes para un curso exceda de treinta, éstas se sujetarán a concurso, sobre las siguientes bases:

Las aspirantes deberán cumplir con las condiciones a y b) del artículo 22 para ser inscritas en el Registro correspondiente: después se someterán a un examen intelectual escrito de admisión, que durará dos horas y tendrá lugar en el local del Establecimiento; luego con el resultado del examen intelectual, los datos de los certificados que presente cada solicitante y el informe de la prueba psicotécnica, se formará un cuadro de "Aptitudes vocacionales" que servirá de base para otorgar las becas a las alumnas que reunan el mayor número de condiciones fovorables;

m) Los padres o encargados de las alumnas, al obtener la matrícula, aceptan, por este mismo hecho, las condiciones de los Reglamentos Orgánico e Interior del Plantel.

5—5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.	
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.04	,, 10.10	,, Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,, Belga
Brasil, Milreis	,, .0514	,, .1285	,, Milreis
Francia, Franco.........	,, ...	,, ...	,, Franco
Alemania, Reichsmark.......	,, ...	,, ...	,, Reichsmark
Holanda, Florín..............	,, ...	,, ...	,, Florín
Italia, Lira........................	,, ...	,, ...	,, Lira
Japón, Yen	,, ...	,, ...	,, Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,, Corona
Suiza, Franco...................	,, .2340	,, .5850	,, Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,, Peseta

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos encontrados en los coches de pasajeros y en las salas de espera, almacenados en la bodega de la estación de San Salvador, durante el mes de noviembre de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación.

Fecha		Contenido	Nº Tren y Coche		Empleado que lo recogió	Nº de orden
Viene según lista del mes de octubre		276 Bultos				
Noviem.	4	2 Bultos 2 paquetes dulces y 1 bote listerine	6	2a.	Agente de San Miguel	282
,,	19	1 Red vacía usada	1	No. 187	Felipe C. Santos	283
,,	22	1 Caja de madera reglillas	5	2a.	Froilán Escoto	284
,,	27	2 cuadernos dibujo	5	2a.	,, ,,	285
,,	27	1 libro recortes en chino	3	1a.	,, ,,	286
,,	30	1 caja madera juguetes	3	No. 183	Claudio Rodríguez	287
,,	30	1 tumbilla vacía usada	1	2a.	Froilan Escoto	288
,,	22	1 tapado negro y 3 cocos	5	2a.	,, ,,	289
,,	30	1 Mta. viruta madera	5	2a.	Breq. Fidel Flores	290
		287 Bultos.				

San Salvador, 17 de diciembre de 1941. J. H. WILSON.

Licitación por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entrega de 500 vestidos cada una.

4.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacen de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día lunes 5 de enero de 1942 próximo entrante, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 15 de diciembre de 1941. 5—1

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas.................. ,,	0.29
Ataches No. 4, caja..................... ,,	0.40
Ataches No. 5, caja..................... ,,	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... ,,	1.94
Acetona, kilo................................ ,,	1.40
Alfileres, caja de ½ libra .... ,,	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c/u... ,,	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... ,,	0 59
Almádanas de 10 libras, cada una... ,,	2 77
,, de 8 libras, cada una..... ,,	2.32
,, de 6 libras, cada una...... ,,	1.98
Aceite Esso, latita........................ ,,	0.51

B

Bujías para carros de ½", doc......... ,,	6.36
Bujías para carros de ⅝", doc......... ,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc......... ,,	6.47
Bobinas Moto Chief, doc................. ,,	4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... ,,	8.20
Capas extranjeras, cada una,........ ,,	14 32
Capuchas, cada una...................... ,,	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... ,,	28.64
Clamps No. 1, caja....................... ,,	0.29
Clamps No. 2, ,, ,, ... ,,	0.49
Crayones para ingenieros, c/u........ ,,	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego...... ,,	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego ..... ,,	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... ,,	0.10
Cintas entintadas para Registradoras:	
No. 2021, cada una............. ,,	5.91
No. 506, cada una............... ,,	5.25
Cintas para máquinas de escribir, c/u ,,	0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.................................. ,,	24.49
Cinta engomada, rollo.................. ,,	1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. ,,	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... ,,	1.20
Clips No. 1, cajita......................... ,,	0.12
Clips No. 2, ,, ... ,,	0.11
Clips No. 4, ,, ... ,,	0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... ,,	0.13
,, para particulares, ,, ... ,,	1.00

E

Estaño en barras, libra................. ,,	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. ,,	4.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c/u ,,	5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u ,,	6 57
Escobas marca "Pancha", c/u........ ,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas filiación, millar........ ,,	3.15
3	Remisión Pacientes, millar...... ,,	8.37
4	Metabolismo, millar .... ,,	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar .... ,,	9.62
6	Examen Bacteriología, millar... ,,	4.78
7	Admisiones a maternidad, millar ,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar... ,,	20.60
10	Boletos pacientes de medicina, millar.. ,,	8.60
12	Salida del niño, millar .... ,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar... ,,	7.88
14	Cuadros temperatura, millar.... ,,	8.09
15	Diagnósticos, millar................ ,,	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... ,,	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar... ,,	4.57

Fórmulaspara Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, bloks .... c.	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, bloks .... ,,	1.00
2	Planillas operarios, millar........ ,,	7.00
3	Estados de caja, block............ ,,	0.77
4	Movimientos defunciones, block.. ,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block...... ,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.......... c.	6.25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno............... ,,	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno...................... ,,	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno...................... ,,	1.80
	Fósforos tamaño grande, lata......... ,,	50.00
	,, ,, pequeño, lata......... ,,	40.00
	Focos eléctricos de 40 watts, c/u ... ,,	0.26
	,, ,, ,, 60 watts. ,, ... ,,	0.27
	,, ,, ,, 200 watts ,, ... ,,	0.55
	,, ,, ,, 300 watts ,, ... ,,	0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. ,,	1.01
Guerreras, cada una....................... ,,	4.18
Graseras "Alemite", c/u................ ,,	0.19
Goma en terrón, libra..................... ,,	0.64

H

Hilo de cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete.................................. ,,	0.24

I

Indices 3½ x 12", c/u........ .... ,,	0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c/u...... ,,	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio......... ,,	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u.... ,,	0.03
Libros Caja:	
Libros 50 folios 100 pag. c/u...... ,,	2.39
,, 150 ,, 300 ,, ,, ... ,,	4.54
,, 250 folios 500 pág. c/u...... ,,	6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,, ... ,,	7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,, ... ,,	19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,, ... ,,	23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u. .... ,,	0.71
,, tablas finas de 12", cada una... ,,	1.18
,, tablas ordinarias de 12" c/u... ,,	1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u ,,	0.11
,, redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u.................... ,,	0.38
,, cuadradas de 12" y 10"... ,,	0.54
,, ,, de 7" c/u........ ,,	0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una........ ,,	0.90
,, ,, ,, No. 79 (3 pilas), cada una........... ,,	1.59
,, ,, ,, No. 69, (3 pilas), cada una........... ,,	1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u c.	1.87
id id "Giant", ,, ,,	2.70
id id "Premier", ,, ,,	3.53
Burroughs Nº 3-348602, cada una ,,	150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una,... ,,	50.00
Metal para linotipos, libra............. ,,	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie............ ,,	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie............ ,,	0.02
Magnetos "Bosch", c/u.................. c.	122.23
Manecillas de metal Nº 10, c/u........ ,,	0.09
,, ,, ,, Nº 20, c/u........ ,,	0.13
,, ,, ,, Nº 30, c/u........ ,,	0.20
,, ,, ,, Nº 40, c/u........ ,,	0.31

O

Order Boock, cada uno.................. ,,	0.28

P

Papel Bond 16, 30 x 40" millar....... ,,	28.00
,, Bond 16-26 x 34", millar......... ,,	18.68
,, Bond 24 30 x 40" (Selected), millar.......................... ,,	52.80
Papel NDI 26 x 40, (Notre Dame Integlio), millar.............................. c.	157.93
,, lino No. 10, tam. oficio millar ,,	9.80
,, lino No. 20, tam. oficio, millar. ,,	10.16
,, periódico 75 x 100", millar... ,,	9.62
,, Manifold 28 x 34", millar...... ,,	11.42
,, Manifold tamaño nota, millar ,,	1.40
,, notas standard, base 16, ,, ,,	2.36
,, ,, ,, ,, 13, ,, ,,	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", ,, c.	38.73
,, Stencil, caja............................ ,,	3.52
,, Carbón para Hectógrafo, caja ,,	6.19
,, ,, tamaño oficio corriente, caja.......................... ,,	1.30
,, Couche, base 60, 25x38", mill. ,,	30 37
,, Couche, base 70-25x38", mill. ,,	35 39
,, Couche, base 80-25x38", mill. ,,	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u............. ,,	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u............. ,,	0 24
Planillas Militares, el millar........... ,,	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u............ ,,	4.18
,, ,, ,, 3½ x 5½" c/u... ,,	5 02
,, ,, ,, 12½ x 8½" c/u... ,,	28.86
,, ,, ,, 8½ x 4½" c/u.... ,,	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... ,,	1 53
,, de 8 cm. cada una ...... ,	1.59
Pilas para lámparas de mano, c/u..... ,,	0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5/16", c/u.......................... ,,	0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno.................... ,,	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno........................... ,,	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9/16", cada uno.................. ,,	1.16
Rodos de acero de ½", c/u............... ,,	2.93
,, ,, ,, ,, 1", ,, ... ,,	6.27
,, ,, ,, ,, 1½", ,, ... ,,	8.78
,, ,, ,, ,, 2", ,, ... ,,	11.07
,, ,, ,, ,, 2½", ,, ... ,,	13.38
,, ,, ,, ,, 3", ,, ... ,,	16 66
Rieles de acero, usados .... ,,	25.26

S

Sobres comerciales, millar............. ,,	2.75
,, cuadrados, millar.................. ,,	4.91
,, oficio corrientes, millar......... ,,	5.20
,, oficio correo aéreos, millar..... ,,	18.82
,, manila tamaño 7½x10½" el % ,,	2.66
,, ,, ,, 6½ x 9½" ,, ,,	2.28
,, ,, ,, 9x13" ,, ,,	3 50
,, ,, ,, 8½x11¼" ,, ,,	3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... ,,	0.74
,, ,, ,, 1½, ,, ,, ... ,,	0.98
,, ,, ,, 2, ,, ,, ... ,,	1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c/u .... c.	1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro ,,	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro........ ,,	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco ,,	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.............................. ,,	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno................................ ,,	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco...... ,,	0.43
,, en polvo, sobre........................ ,,	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... ,,	0.45
,, para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u .... ,,	1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... ,,	0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno .... ,,	0.25
Tees de 3/4", c/u........................... ,,	0.30
Tinta china de 10½ grs .... ,,	0.25
Tijeras para cortar de 8".................. ,,	2.75
Tijeras para cortar de 10"............... ,,	5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una.... c.	0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una ,,	1.75

Y

Yeso blanco, caja.......................... ,,	0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(*Entradas o Salidas*)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	771	463	1234	690	119	425	1234
La Virgen..	99	41	140	24	23	93	140
Sensuntepeque...	14	—	14	—	—	14	14
Nombre de Jesús.	110	7	117	—	—	117	117
Carolina	79	5	84	—	—	84	84
Pasaquina	828	111	939	403	—	536	939
San Fernando	100	4	104	61	—	43	104
Concepción de Oriente.	122	1	123	17	1	105	123
La Unión...	55	67	122	46	1	75	122
Ilopango...	211	109	320	83	123	114	320
Las Chinamas....	183	—	183	—	—	183	183
Victoria	59	2	61	4	—	57	61
Ojos de Agua	73	21	94	25	—	69	94
Metapán	282	20	302	—	—	302	302
San Ignacio	45	5	50	4	—	46	50
Citalá	8	3	11	5	—	6	11
Lislique	18	1	19	19	—	—	19
Arcatao	30	—	30	—	—	30	30
Acajutla....	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	71	4	75	73	2	—	75
Perquín	8	—	8	—	—	8	8
San Lorenzo	374	26	400	—	—	400	400
Corinto	124	—	124	33	—	91	124
TOTALES...	3604	890	4554	1487	269	2798	4554

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(*Entradas o salidas*)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	5	5	3	2	..	15
Agricultor....	..	1	18	16	14	9	3	61
Albañil.	..	..	..	..	1	1	..	2
Aserrador....								
Buhonero								
Barbero	..	..	..	2	...	..	..	2
Contador Público...	..	..	10	6	2	2	2	22
Comerciante..	1	86	265	278	124	47	..	801
Comediante...	..	..	3	..	..	1	..	4
Carpintero	..	..	7	2	..	1	..	10
Dentista	..	..	..	..	2	..	..	2
Estudiante	67	66	44	5	..	..	..	182
Farmacéutico	..	..	1	5	..	1	..	7
Herrero	..	..	..	..	...	..	..	..
Hojalatero....	..	1	..	..	..	..	..	1
Ingeniero	..	..	6	9	9	3	..	27
Médico	..	..	2	5	3	2	1	13
Mecánico	..	1	13	4	2	1	..	21
Militar	..	..	1	..	2	..	1	4
Músico.	..	..	1	1	2	1	..	5
Modista	..	..	6	3	1	..	..	10
Joyero o Platero....	..	..	1	...	..	..	..	1
Rentista	..	..	...	..	..	..	..	..
Sacerdote....	..	..	1	1	1	5	..	8
Sastre...	..	3	5	2	1	..	..	11
Zapatero	..	..	2	3	1	1	..	7
Otras Profesiones..	375	450	440	555	625	575	318	3338
Total....	....	....	....	....	....	....	....	4554

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

C. Dreyfus R.
Director de la Oficina Central de Migración.

AVISO

19 3 7

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Araúz viuda de Bertrand Galindo, mayor de edad. de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Francisco Rodolfo Bertrand Galindo, conocido por Francisco Bertrand Galindo, quien falleció en esta ciudad el día diez de noviembre anterior, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos por las dietas de los primeros diez días del mes de noviembre citado y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondían al expresado señor Bertrand Galindo, en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Salvador; y los recibos por el sueldo de los meses de noviembre y diciembre del corriente año y enero y quince días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que correspondía al mismo señor como Catedrático de Geometría Analítica y Legislación Aplicada del 1o y 5o Cursos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-19 12 41.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los Señores Accionistas de esta Compañía para que concurran el día doce del mes de [enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 19 de Diciembre de 1941.

Por compañía del mercado de San Salvador.

EMILIO FERRER,
Director.

No. 1467 19 XII-41.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la COOPERATIVA LECHERA SONSONATECA LIMITADA para celebrar Junta General Extraordinaria, que se constituirá en esta ciudad a las nueve de la mañana del día 11 de Enero de 1942, en la casa de don J. Guillermo Campo, con el objeto de resolver la liquidación de la misma Cooperativa.

Sonsonate, 16 de Diciembre de 1941.

EDMUNDO SALAVERRIA.,
Secretario.

3-1 No. 1467 19 XI 41

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas de este Banco a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día trece de enero próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

3 1 N9 '471-19-12 4'.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.-7

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 83 relativo a la instalación de una nueva cañería en el Cuartel de Ahuachapán, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfieren al viernes 19 del presente, a las 11½ horas.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna......................	22 6 C.
Temperatura máxima	29 4 C.
Temperatura mínima	17.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.8 m|m.
Humedad relativa, media diurna............	63 o|o
Dirección dominante del viento..............	NNE
Velocidad máxima en un segundo............	2.8 m.
Oscilación de la temperatura................	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica........	1.7 m|m.
Evaporación al sol	3.6 m|m.
Evaporación a la sombra......................	2.1 m|m.

*

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.3 m|m.
Temperatura	15.4 G C.
Temperatura máxima	25 0 "
Temperatura mínima	14.3 "
Dirección del viento....................	NNE
Velocidad del viento....................	6.1
Nebulosidad..............................	despejado
Lluvia....................................	—

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 20 de diciembre de 1941 | Número 286

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nonagésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día 22 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, de esta capital, por la que, por las razones que exponen, solicitan se conceda la libre introducción al país, de dos canchas de boliche, sus accesorios y materiales para su instalación, que se destinarán para el uso de los socios de dicho centro. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Diputado Guzmán Dreyfus, y luego el Diputado Castillo Buitrago trataron de hacer suya dicha petición, pero no fué aceptado debido a que el Reglamento Interior no lo permite, por no tratarse de un asunto de interés general.

IV]-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 77, de 19 de este mes. Pasó al archivo.

V]-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la "Ley del Escalafón de los maestros salvadoreños". Habiéndose acordado discutirlo acto continuo, se puso a debate el dictamen de referencia, siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)- El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad, los diputados: el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Díaz, Medina Gómez, Nuila, Rivas [Federico Ramón] y Vargas.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1867 — Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Rosa Góchez viuda de Vilanova, de este domicilio, contraída a que se le trasmita la pensión de ochenta colones (c. 80.00) mensuales de que disfrutaba su difunto esposo don Manuel Santiago Vilanova, en concepto de jubilado por el Ramo de Gobernación, según acuerdo de fecha 1º de febrero de 1935; y atendiendo a que la peticionaria ha establecido plenamente todas las circunstancias que son necesarias para que se le reconozca el derecho reclamado, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 26453 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Dicha pensión, con el descuento ordenado en el Artº 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a sesenta colones (c. 60.00) al mes, y se pagará a la interesada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artº 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1981 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Por haber fallecido el señor Mariano Duarte, jubilado por el Ramo de Gobernación, según consta en la nota Nº 25893, de fecha 1º del mes en curso, dirigida a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de la misma fecha, la pensión de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales de que disfrutaba dicho señor, conforme acuerdo de 4 de enero de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1970 — Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con

los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseo municipal en aquella ciudad, por el término de un año y sobre la base máxima de ciento setenta y cinco colones...... (c. 175.00) mensuales; debiendo aplicarse las erogaciones a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal y comprobarlas como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1968 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones...... (c. 50.00), que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1969 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones, (c. 250.00), que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1971 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones.... (c. 120.00), que se tomará del Art. 59, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1972 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 99, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento setenta y tres colones ochenta centavos (c 173.80), en el pago del valor de los talonarios de recibos que se utilizaron para el cobro de arbitrios municipales en aquella ciudad, durante los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 505 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941

Vista la solicitud de la señorita Angela Victoria Cevallos, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante once días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Mecanógrafa de la expresada Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Cevallos, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del trece del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 506 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Laboratorio Químico de Hacienda a la doctora Mercedes Martínez, quien devengará a partir del primero de enero próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 127 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1942.——Comuníquese'

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1677 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Tesorero de la Asociación Nacional Pro-Infancia, ha interpuesto doña Mercedes Madriz de Viera Altamirano, y tomando en consideración las razones expuestas por la dimitente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por la valiosa cooperación prestada a dicha Asociación en favor del Niño Salvadoreño, designándose interinamente para el desempeño del aludido cargo, ad-honorem al señor don José María Mayora Mena, quien deberá recibir de parte de la señora de Viera Altamirano, las Cuentas y Libro de Caja respectivos, así como también el sobrante de los sellos no vendidos de la primera Campaña Pro-Infancia, efectuada en el año de 1940. Se excita atentamente el patriotismo del señor Mayora Mena para que se digne aceptar el cargo que se ha tenido a bien conferirle por medio del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1676 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Esteban J. Rodríguez, como Subdirector interino del Colegio "Bautista", de la ciudad de Santa Ana, durante la ausencia de la señorita Ruth M. Carr, Directora del mencionado establecimiento. El señor Rodríguez está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1675 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Por haber pasado a propiedad de don Arturo Montoya, el 1º de los corrientes, el piano que está al servicio de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, y, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde la fecha antes indicada, al señor Montoya, la suma de diez colones [c. 10.00] mensuales, por el alquiler del piano que está al servicio de la escuela mencionada. La erogación se aplicará a la partida 10 del Artículo 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 1º del mes en curso, en lo que al pago del alquiler del piano tantas veces mencionado, se refiere, el acuerdo Nº 227, de 11 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1674 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Habiendo pasado a propiedad de doña Jesús de Morales Hernández, la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el 1º de los corrientes, y, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que La Pagaduría respectiva del departamento de la Libertad pague, desde la fecha antes mencionada, a la señora de Morales Hernández, la suma de siete colones (c. 7.00) mensuales, por el alquiler de la casa antes citada. La erogación se aplicará a la partida 150 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 1º del mes en curso, y en lo que al pago alquiler de la casa ya mencionada se refiere, el acuerdo Nº 103, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1673 Palacio Nacional
San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Sofía Rodríguez Funes, Profesora, de este domicilio, contraída a que se le jubile por haber adquirido, a consecuencia directa e inmediata de los servicios que ha presentado en el Magisterio Nacional, una enfermedad grave y crónica que le imposibilita para seguir ejerciendo su profesión, y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de dieciséis años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de sesenta colones..... (c. 60.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en Oficio Nº 26637 fechado el 12 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Rodríguez Funes su derecho a ser jubilada con la pensión mensual de diez y ocho colones (c. 18.00), según el Art. 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1678 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Jesús Alemán Penado, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1679 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Antonio Rodríguez Porth, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 21 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1680 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José María Méndez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 22 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1681 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Juan Serarols, hijo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 24 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1682 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Ernesto Samayoa, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 20 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1683 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941

Visto el Diploma de Doctor en Medicina que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Benjamín Mancía, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 24 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1684 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Manuel Alejandro Rodríguez Porth, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 21 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1685 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Roberto Batista Mena, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 130 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Coronado Delgado Secretario de la Comisión Nacional de Electricidad, en sustitución de don Alberto Sánchez Orellana que pasa a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios que prestó. El señor Delgado devengará el sueldo de primera categoría que fija el Art. 30 Partida 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado a partir del primero de enero entrante con cargo a la correspondiente Partida del próximo Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Jorge Cáceres Buitrago, para que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Administración Pública, y después de oír los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas—contenido éste en el oficio Nº 26929 de antier, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Cáceres Buitrago, desde el primero de enero del año entrante, la suma mensual de ciento veintiún colones y tres centavos en concepto de jubilación, la que con la deducción de Ley queda reducida a noventa colones y setenta y siete centavos, que es la que efectivamente debe pagarle desde la fecha indicada la Dirección General de Tesorería, con cargo a la correspondiente Partida del próximo Presupuesto Fiscal. El señor Cáceres Buitrago ha comprobado la prestación de sus servicios por un lapso de veintisiete años, dos meses y veintidós días y el mayor sueldo de doscientos cuarenta y dos colones y siete centavos mensuales, devengado durante un año consecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 802 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

Part. Sub-No.

Enfermeras y Auxiliares

20 Enfermera de 1a. clase, Adilia Carías, interinamente, en lugar de Luz Abarca, que renunció.

22 Enfermera de 3a. clase, interina, Catalina Durán, sustituyendo a Adilia Carías, que ha pasado a desempeñar temporalmente otro puesto.

Cocina

38 Ayudantes de cocina:
1—Socorro Bonilla, en lugar de Jesús Cordón, que renunció.
2—Gabina Avelar, en subrogación de María Avilés, que renunció.

Las nombradas devengarán los sueldos que determinan las partidas indicadas del Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Número 192

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al doctor Fernando Garzona, hijo, Médico Forense del distrito de Sonsonate, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, contado del primero al último de enero del año próximo entrante, inclusive, y nombrar para que lo sustituya durante ese término al doctor Leopoldo Sandoval Martínez, quien rendirá la protesta legal ante el Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil de aquel distrito.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios que entrará en vigencia próximamente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 191

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Juan Benjamín Escobar, Procurador de Pobres de esta Corte, tendiente a que se le concedan quince días de licencia, sin goce de sueldo, contados del dos de enero del año próximo entrante, al dieciséis del citado mes inclusive, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, y nombrar interinamente por igual término con ese mismo cargo al de igual título Manuel Castro Ramírez, hijo, para que sustituya al doctor Escobar.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 38

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase portero de este Juzgado, al señor don Pedro Joaquín Avelar, en sustitución del señor don José Efraín Carranza, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado empezó a ejercer sus funciones desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

Girón.—Ante mí, Raf. Angel Aráuz, S. I.

Acuerdo Nº 28

Juzgado de Primera Instancia de La Unión, a las siete horas menos un cuarto del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado con arreglo a la ley, este día inclusive antes de las horas de audiencia y por reelección a mi favor acuerdo: que refrendo en propiedad los nombramientos del personal de empleados así: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; escribientes, don Miguel Angel Torres Meléndez; don José Manuel Villatoro y señorita Julia Amada Cañas; Portero, don Rodrigo Solórzano hijo. Las personas citadas seguirán devengando su sueldo respectivo presupuestado y de primera categoría desde este día inclusive y conforme a la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.

José Zenón Peñate.-C. Marciano Hernández, Srio.

Acuerdo Nº 52

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y diez minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el infrascrito Juez para un nuevo período que empezó el día de hoy, después de haber tomado posesión de su cargo, ACUERDA: refrendar sus nombramientos, con el carácter de propietarios, a los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don José María Chicas Burgos, Escribientes: señorita Eva Rodríguez Pineda y don José Rubén Quesada Ibarra; Portero, don Juan Ramón Pacheco. Todos ellos continuarán en el desempeño de sus empleos respectivos y devengarán, desde esta fecha inclusive, sueldos de primera categoría, de conformidad con el Título XIX, Capítulo V, Artº 940 del Presupuesto Fiscal vigente y Artº 146, partidas números 29, 32 y 33 de la Ley de Salarios.—Enmendado-B-Vale.-Martínez.—Ante mí, J. María Chicas B., Srio.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS

No. 241.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: suspender desde esta fecha, inclusive, hasta el veintiuno del corriente mes, por faltas cometidas en el servicio, al señor don Salvador Serrano, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado don José Hermógenes Chávez Gálvez, procurador judicial, como apoderado de don Alfonso Patricio Figueroa o Ildefonso Patricio Figueroa, de veintidós años de edad, zapatero, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica, situado en los Planes de Renderos, cantón de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Angelina viuda de Mena; al Oriente, con Francisco Cárcamo Meléndez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de don Sidney Stanley y sucesión de Julio León Cárcamo; y al Poniente, con el mismo Sidney Stanley y Angelina viuda de Mena; este terreno tiene cercas de alambre por todos sus rumbos, los del Oriente y Poniente pertenecen al terreno y el Norte y Sur a los colindantes; tiene una extensión superficial de trescientas cincuenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios ejidales y lo hubo el señor Figueroa, por donación que le hizo su padre Julio León Cárcamo, ya fallecido. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

No 1485. 1-20 XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, fallecido el cinco de noviembre próximo pasado, a don Luis Pérez Medina, como cesionario de la señora Tomasa Pérez madre legítima del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia,

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—*A. J. Castillo*. Srio.

No. 1486 1--20 XII--41

Demandas de Divorcios

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Victoria Eugenia Montoya Medina Oriola de Ochoa Valenzuela, conocida más corrientemente como Victoria Medina, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio actual de esta ciudad, manifestando que desea demandar en juicio de divorcio y sobre la guarda y representación de un menor, al don señor Felipe Ochoa Valenzuela, mayor de edad, escribiente, del domicilio de esta ciudad y del de Santa Ana, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que previas las formalidades legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Felipe Ochoa Valenzuela tiene procurador, o representante legal en esta República, se presente éste en el lugar del juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1479 1-19-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escobar Canizales, mayor de edad, oficinista, del domicilio de esta ciudad, manifestando que desea entablar demanda de divorcio contra la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar, por cuyo motivo pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio de divorcio.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar tiene procurador o representante legal en la República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en el juicio respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1478 1-19-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Patricio Alvarenga, por el delito de contrabando, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado las mercaderías que a continuación se detallan:

1 Pieza tela de espejo de 30 yds.
4 Piezas toile de soie de 30 yds. c/u.
1 Pieza toile de soie de 25 yds.
12 Cortes de tafetán de 3 vrs. c/u.
35 Docenas 2|3 pañuelo algodón grande
45 Docenas 2|3 pañuelo algodón pequeño
2 Docenas 10 pares medias de artisela
2 Pares calcetines de artisela y algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-19-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición municipal de fecha primero del que rige, el seis de este propio mes y con las formalidades legales, se verificó la subasta pública del caballo retinto prieto y la novilla bermeja hosca criando una ternerita bermeja, a que se refiere el aviso de Depósito publicado en el Diario Oficial No. 244 de fecha 31 de octubre último, resultando un sobrante líquido de seis colones ochenta y ocho centavos del caballo y de tres colones setenta y dos centavos de la novilla. Lo que se avisa al público, para que quien se crea con derecho en dichos sobrantes, se presente a reclamarlos dentro del término de ley, previa comprobación de sus derechos.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes*.—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 1482 1 19 XII 41

EMPLAZAMIENTO

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Guillermo Hernández, Emilio Sosa y Marcelino Rubio, mayores de edad, vecino de Pasaquina de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte en Ignacia Martínez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía*.—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1-19-XII-41

Subasta No. 174

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 750 resmas de papel Bond, blanco, base 13, de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas, de buena calidad.

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

an Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Concurso Público Nº 88

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso púbico, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

Una mesa de operaciones "Universal" con abertura para Ginecología, de varias posiciones, con ruedas de manos para los cambios de posiciones, con sostenedores, estribos y hombreras. No. 69P6458, página 89.

Un autoclave de 40 litros de capacidad, con pava de cobre, manómetro de presión y cierres herméticos No. 69P6554 página 78.

Una mesa para instrumentos de 3 anaqueles de vidrio, de 16 x 20, No. 69P6274, página 48.

4 cajas (2 para algodón y 2 para gasa) de esterilización, especiales para el autoclave descrito anteriormente No. 69PC20B, página 78.
4 patos cuadrangulares de 15-⅜ x 11-⅜" x 3, No. 69E1075, página 439.
3 vasijas cuadrangulares para curaciones de 9-⅞" x 16-⅜" x 2-3/16" No. 69E1158, página 440.
3 vasijas para curaciones de 12 x 1½", No. 69E1360, página 443.
3 vasijas para curaciones arriñonadas de 12" No. 69E1105, página, 441.
1 caja para mantas estériles, tamaño Standard, 25" x 36", No. 69P6308, página 109.
24 pinzas Koochler, corrientes, de 6¼" (12 del No. 69B1102 y 12 del No. 69B1106), página 276.
12 pinzas Pean de 6¼" (6 del No. 69B1114 y 6 del 69B1118, página 276.)
4 sondas acanaladas de metal (2 del No. 69B1393 y 2 del No. 69B1397), tamaño 6., página 284.
3 estiletes doble punta; tamaño 6, No. 69B1437, página 284.
6 tijeras corrientes, tamaño 6 (3 rectas del No. 69B1077 y 3 curvas del No. 69B1083), página 273.
12 pinzas de disección, 6 con garras (3 del tamaño 5-½: No. 69B1224 y 3 del número 69B1229) y sin garras 6 tamaño 6 No. 69B1210, página 278.
6 pinzas de campo, de tamaño 6 (3 del No. 69B1178 y 3 del No. 69B1177), página 281
1 reparador de Gosset para apendiceptomía.
2 cuchillas de amputación de 6½" No. 60B1024, página 269.
2 sierras para amputación (1 tamaño 6 No. 69B1585 y 1 tamaño 9 No. 69B1598, página 308
4 agujas Reverdin, dos rectas y dos curvas.
2 agujas de Deschamps (izquierda y derecha).
1 aguja de Emmet.
4 rugínas (2 del No. 69B1605 y 2 del No. 69B1609), página 313.
4 pinzas gubias, 1 del tamaño 7½" No. 69B1521;1 de ⅜" No. 69B1516; 1 de ⅜" No. 69B1513 y 1 del No. 69B3275, página 313.
1 cizalla de 7½" No. 69B1517, página 313.
1 cizalla para cortar aparatos enyesados No. 69395, página 256.
1 cizalla 8½" No. 69B1565, página 314.
2 gatos de Farabeuff.
1 costótimo de 8½" No. 69B1573, página 314.
2 rugínas para periosto costal (1 del No. 69B1617 y 1 del No. 69B1621), página 313.
2 tenótomos.
1 martillo para mastoides No. 69C3286, página 340.
2 cinceles para mastoides, 1 de 4 y 8 mm. No. 69C3311 y 1 de 6 y 8 mm. No. 69C3295 página 340.
1 serie de cánulas para tráqueas "Chevalier Jackson" 1-2-3 4-5 y 6 No. 69C4402, página 358.
1 juego de bujías de doble punta (Hegard) No. 69E5007, página 400.
1 juego de trocars No. 69B1945, página 290. 2 curetas fenestradas para raspado uterino, 1 No. 69E4959, página 399. y
1 de 15 No. 69 No. 5231, página 401.
1 sonda intrauterina de doble corriente (Dolleris).
1 dilatador de cuello uterino No. 69E5003, página 400.
1 pinza de 4 garras uterina No. 69E5035, página 397.
1 pinza de dos garras uterina No. 69E5037, página 397.
1 pinza de curación uterina No. 69E4924, página 396.
1 sierra de Gigli No. 69B1578 de 20 pulgadas, página 308.
2 agujas Tuffier.
1 pinza para Biopsia.
1 pelvímetro externo Nº 69E5227, pág. 401.
1 especulum dilatador rectal trivalvo, de 4 y 1⅜" Nº 69D4432, pág, 369.
6 pinzas triangulares Nº 69D4519, pág. 377.
1 tensiómetro Nº 69A1, pág. 214.
1 estestóscopo biauricular.
1 pinza para extraer cuerpos extraños de la nariz.
6 pares de guantes ginecológicos.
3 irrigadores de 2 litros, de hierro esmaltado, graduados, para estantes móviles, sin cánulas.
1 aparato para lavado de estómago Faucher Stomach Tube Nº 69R380, pág. 461.
6 cánulas de Janet con campana.

Las especificaciones de los instrumentos detallados son del catálogo Nº 169 de la Casa A. S. Aloe o., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente los servicios a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 3 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de deciembre de 1941.

Subasta Nº 175

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de Gasolina, Kerosina y Aceites Lubricantes y Diesel, conforme las cantidades que se dan a continuación:

Gasolina	cantidad anual
Ministerio de Asistencia Social	800 galones
D. G. de Sanidad	3.922 galones
Hospital Rosales	1.800 galones
Asilo Salvador	1.260 galones
Sanatorio Nacional	1.320 galones
Asilo Sara	636 galones
Casa Nacional del Niño, San Salvador	900 galones
Cruz Roja Salvadoreña	580 galones
Sociedad Beneficencia Pública	1.908 galones
Cementerio General de San Salvador	1.200 galones

Kerosina (gas)

Hospital Rosales	120 cajas
Sanatorio Nacional	9½ cajas

Aceite Diesel

D. G. de Sanidad 40 toneles de 53 galones c/u.

Aceites Lubricantes

Sanatorio Nacional

120 galones distribuidos, así:
60 galones de aceite para transmisión de 2a. categoría, similar al aceite actol 70.
30 galones de aceite para motor, de 1a. categoría, densidad 40, similar al Essolube.
30 galones de aceite para lubricar motores y generadores eléctricos, similar al Forum 44, primera categoría.

La Gasolina, la Kerosina y el Aceite Diesel y lubricante deben ser suministrados a cada centro en la cuota mensual que le corresponda. La gasolina debe ser entregada, sin envase y con servicio de bomba.

El transporte de barriles vacíos será por cuenta de las instituciones mencionadas.

Este suministro será atendido durante todo el año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares:

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, la kerosina y los aceites Diesel y lubricantes, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 5 de enero de 1942, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 87

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, en cumplimiento del auto No 11715 recaído en las diligencias del Concurso Público No 63, saca nuevamente a concurso público, el suministro de los artículos de hule que se especifican a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de 5 pies de largo por 9/32" de diámetro por 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

200 docenas de pares de guantes para cirujanos, según detalles:

40 doc. No 7½.
80 « « 8 y
80 « « 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo, (indice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos (indice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta No 173

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se detallan a continuación:

DEPTO. DE STA. ANA

	Puro.	Desnatu-ralizado.	Cant. mens.	Total
	(Cantidades en litros).			
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana . . .	50	105	155	1.860
Hospital San Vicente de Paúl, Metapán . . .	1	5	6	72
Hospital San José, Chalchuapa	4	10	14	168
Asilo Castillo.	5	—	5	60
Hospicio Moraga. . .	1	1	2	24
Sociedad de Sras. de la Caridad, Sta. Ana .	2	1	3	36
TOTAL				2.220

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada centro recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939 y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 7 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en prsencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Subasta No 172

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

DEPTO. DE SAN SALVADOR.

	Puro.	Desnatu-ralizado.	Cant. men.	Tota.
	(Cantidad en litros)			
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital Rosales	300	400	700	8 400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. Niño San Salv.	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	0	3	36
TOTAL				14,556

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveeduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como economicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 6 de enero de 1942 a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestras de la tela que so va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de su ministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día lunes 5 de enero de 1942 próximo entrante, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 15 de diciembre de 1941. 5—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los mércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas..........	" 4.04	"	10.10	"	Libra
Bélgica, Belga........	"	"	......	"	Belga
Brasil, Milreis..........	" .0513	"	.1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark..........	"	"	......	"	Reichsmark
Holanda, Florín..........	"		......	"	Florín
Italia, Lira	"	"	....	"	Lira
Japón, Yen..........	"	"	....	"	Yen
Noruega, Corona..........	"	"	......	"	Corona
Suiza, Franco..........	" .2340	"	.5850	"	Franco suizo
España, Peseta..........	"	"	....	"	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 de DICIEMBRE DE 1941

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DÓLARES........	....	¢	2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.04	"	10.10	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	......	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	"	.1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	......	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	"	"	....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	......	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	"	"	....	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	"	"	....	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	....	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2340	"	.5850	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA........	"	"	....	"	Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 22

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Junta de Conciliación Departamental, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.254,661.40
2] Divisas Extranjeras	,,	2.539,222.35
3] Moneda Subsidiaria	,,	994,125.79
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	103,788.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	———
c] Descuentos Comerciales	,,	9,000.00
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	965,656.46
f] Adelantos con Garantía	,,	230,600.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	1.643,590.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.689,664.80
8] Edificios, etc	,,	284,789.84
9] Otras Cuentas	,,	306,741.15
	c.	25.795,538.84

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	18.236,659.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	854,873.90
b] de Instituciones Oficiales	,,	380,803.21
c] Bancarios	,,	1.295,833.83
d] Otros	,,	753,338.22
14] Certificados de Participación	,,	128,000.00
15] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	43,094.51
b] en Colones	,,	1.542,149.74
	c.	25.795,538.84

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 60.19%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.625,590.74
2] Adelantos o Créditos	,,	51,092.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.689,664.80

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.689,664.80
	c.	3.689,664.80

Director,
M. A. RODRIGUEZ.

Por Presidente,
ALFREDO E. GUIROLA

Contador,
F. VIDES S.

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas de este Banco a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día trece de enero próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

3-2 Nº 147-4'9-12-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

[b.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10--8 *Ministerio de Asistencia Social*

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la COOPERATIVA LECHERA SONSONATECA LIMITADA para celebrar Junta General Extraordinaria, que se constituirá en esta ciudad a las nueve de la mañana del día 11 de Enero de 1942, en la casa de don J. Guillermo Campo, con el objeto de resolver la liquidación de la misma Cooperativa.

Sonsonate, 16 de Diciembre de 1941.

EDO. SALAVERRIA,
Secretario.

3-2 Nº 1467 19 XII 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	22.5	C
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	66 %	
Lluvia en m|m	11.8	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	28	
Oscilación de la temperatura	13 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m.
Evaporación al sol	8 2	m|m.
Evaporación a la sombra	4.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 8	m|m
Temperatura	18.7	G. C.
Temperatura máxima	21.6	,, ,,
Temperatura mínima	12 5	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nebulosidad	algo nubos.	
Lluvia	—	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 22 de diciembre de 1941 | NUMERO 287

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Fomento

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 103.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1o.—Adiciónase el siguiente artículo en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente:

Art. 81.—Por esta sola vez, y en virtud de circunstancias especiales, la licencia de DIEZ DIAS a título de vacaciones que concede a los empleados públicos el inciso segundo del Art. 1o. de la Ley respectiva, publicada en el Diario Oficial No. 56, del 7 de marzo de 1940, se concederá en este año, durante el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1941 y el 3 de enero de 1942, ambas fechas inclusive.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Nonagésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, para negociar con la Oficina de la Unión Panamericana, con sede en Washington, Estados Unidos de Norte América, la venta de sellos postales salvadoreños, en la Sección Filatélica de aquella oficina. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)-Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Hacienda, en la que se manda pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, sobre la solicitud de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, relativa a que se conceda la libre introducción al país, de dos canchas de boliche que se destinarán para el uso de los socios de aquel centro. Fué aprobada.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, sobre que se derogue el Decreto Legislativo Nº 44, de 29 de julio del corriente año, dejando en vigencia el Art. 74, de la Ley de Policía, que permite el establecimiento de loterías de cartón.

VI-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que, de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se mande pagar nueve mil novecientos treintiséis dólares veintinueve centavos oro, a la United States Steel Export Company, por excesos en el costo de la obra efectuada en el puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio]; Castillo Buitrago, Díaz, Infánte, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 183 — Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, en consideración al patriotismo, honorabilidad e ilustración del Señor Doctor Don Héctor David Castro, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, ACUERDA: nombrar lo Delegado de El Salvador y Representante Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, Señor Doctor Don Miguel Angel Araujo, en la Reunión Consultiva de Cancilleres de los Países de América que se celebrará del 15 de enero próximo en adelante en Río de Janeiro, Brasil, respecto de las medidas que convenga tomar para seguridad del Continente, en vista de haber estallado la guerra en el Pacífico; debiendo extenderse, en consecuencia, al Señor Doctor Castro, los Plenos Poderes y Credenciales correspondientes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1982 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y la fracción 3a. del Art. 63 de la misma ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 17, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), en el pago de un mes de licencia comprendido del primero al último del corriente, que con goce de sueldo se ha concedido a don Indalecio Deleón Viscarra, primer escribiente de la Alcaldía Municipal de aquella población, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sujetarse el gasto a lo que establece el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1983 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total de los mingitorios públicos situados en el parque "Barrios" de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil noventa y seis colones cincuenta y nueve centavos [c. 1,096.59], que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Titulo I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1984 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo —con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año— ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de cinco colones ochenta y siete centavos (c. 5.87), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron en el año de 1939; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1985 — Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana,; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, con cargo al Art. 14, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cincuenta y un colones (c. 51.00), en el pago de honorarios a los miembros del Directorio Electoral, sueldos de escribientes y gastos de escritorio para las elecciones de autoridades edilicias del bienio 1942-1943, que se verificarán el 21 de los corrientes; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1986 — Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.-Inspección General.-Partida No. 17, subnúmero 1.-Mozo de cuadrilla, Rafael Pérez Meléndez, en lugar de Mariano Alvarado.

Sucursal Barrio de Santa Lucía.-Partida Nº 88, subnúmero 2.-Telefonista Joaquín Morataya, en lugar de Alfonso Viches, que pasó a otro puesto.

Villa Delgado.-Partida No. 183, subnúmero 1.-Mensajero diurno y nocturno, David Valladares Figueroa, en lugar de Juan Alberto Villatoro.

Tonacatepeque.-Partida No. 156, Receptor para los días de feria, José Canjura.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1987 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Teotepeque.—Partida Nº 164, subnúmero 18.-Celador, Manuel Torres Castillo, en lugar de José María Portillo, que pasó a otro puesto.

San Juan Opico.—Partida Nº 183, subnúmero 5.-Mensajero diurno y nocturno, Oscar Armando Rodríguez, en lugar de Ramón Archila Rodríguez.

Chiltiupán.— Partida Nº 164, subnúmero 21.-Celador, José María Portillo, en lugar de Manuel Torres Castillo, que pasó a otro puesto.

San José Villanueva.—Partida Nº 189, subnúmero 5.-Mensajero diurno y nocturno, Felipe Sánchez, en lugar de José Rigoberto Morales.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Santiago Nonualco.—Partida Nº 188, sub número 4.-Mensajero diurno y nocturno, Antonio Rodríguez, en lugar de Oscar Arévalo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Esteban.—Partida Nº 186, subnúmero 15.-Mensajero diurno y nocturno, interino, Máximo Lizano, en lugar de Carlos Aguirre, quien tiene un mes de licencia, sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Santa Cruz Michapa.—Partida Nº 189, sub número 14.-Mensajero diurno y nocturno, Ramón Rafael Hernández, en lugar de Victorino Sánchez Rivas.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente.—Partida No. 119, subnúmero 4.-Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Amaya Revelo, en lugar de Benjamín Pérez Rodríguez, que pasó a otro puesto.

El Paraíso.—Partida No. 119, subnúmero 6.-Telegrafista diurno y nocturno, Benjamín Pérez Rodríguez, en lugar de Juan Guerrero.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco,—Partida No. 164, subnúmero 74.-Celador, José Santos Saravia, en lugar de Elías Nativí.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Porvenir.—Partida No. 189, subnúmero 33.-Mensajero diurno y nocturno, Jorge Anselmo Osegueda, en lugar de Angel Flores.

Metapán.—Partida No. 181, subnúmero 2.-Mensajero diurno y nocturno, Rubén Avelar, en lugar de Jorge Alberto Pleitez.

San Jerónimo.—Partida No. 116, subnúmero 23.-Telegrafista diurno y nocturno, Rubén Anaya Galán, en lugar de Manuel Amaya Revelo, que pasó a otro puesto. (Imp. timb.,...... c. 2,00).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Partida No. 172, subnúmero 15.-Mensajero, Leonidas Conrado, en lugar de Luis Fuentes Avilés.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Pedro Puxtla.—Partida No. 187, subnúmero 2.-Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Arévalo, en lugar de Israel Mártir.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida No. 192, subnúmero 15.-Mozo, Juan Domínguez, en lugar de José Santos Saravia.

Alegría.—Partida No. 140.-Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Heber Espinoza.

California.—Partida No. 140.-Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Daniel Elías Cárdenas.

Partida No. 186, subnúmero 26.-Mensajero diurno y nocturno, interino, Humberto Vela, en lugar de Daniel Elías Cárdenas, que pasó a otro puesto.

San Agustín.—Partida No. 140.-Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, José Maximiliano Castro.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida No. 128, subnúmero 10.-Telefonista, Alfonso Viches, en lugar de Joaquín Montoya, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Sauce.—Partida No. 189, subnúmero 64. -Mensajero diurno y nocturno, César Augusto Jiménez, en lugar de Antonio Sosa.

Nueva Esparta.—Partida No. 189, subnúmero 66.-Mensajero diurno y nocturno, José Heriberto Rubio, en lugar de Santos Alfredo Canales.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Yamabal.—Partida No. 189, subnúmero 75. -Mensajero diurno y nocturno, Sergio Inocente Ventura, en lugar de Luis Alonso Hernández.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1990 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango, para el bienio 1942-1943, al señor Cruz Galdámez en sustitución del señor Francisco Tobar, quien fué nombrado por Acuerdo de fecha 11 del corriente, y que ha renunciado por tener impedimento legal. El nombrado señor Galdámez, entrará al ejercicio de sus funciones para presidir el respectivo Concejo Municipal, el día primero de enero de 1942, previa protesta que deberá rendir ante el señor Gobernador Político de aquel Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1924 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Agustín, departamento de Usulután, al señor Arturo Mauricio Rivera, en lugar del señor Carlos Pozo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 191 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1988 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1989 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones...... (c. 40.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1991 Paacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), que se tomará del Art. 8o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1992 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 49, Capítulo II, Título I, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1993 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones (c. 110.00), que se tomará del Art. 7o., Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Por haber contraído nupcias el día cinco de los corrientes, la señorita Mercedes de los Angeles Barriere, conocida por Mercedes Barriere Palma, según consta por la certificación de la partida de matrimonio Nº 451 del Registro Civil, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad, que se tiene a la vista, hecho que trae consigo la extinción del derecho que tenía a participar de la pensión de doscientos colones mensuales, que, juntamente con su madre doña Concepción Palma viuda de Barriere les fué asignada en concepto de herederas de don Manuel de J. Barriere, según acuerdo Nº 682 en el Ramo de Hacienda, de 19 de febrero de 1935, el Poder Ejecutivo, en conformidad al Artículo 9 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: declárase extinguido el derecho de doña Mercedes Barriere Palma, al disfrute de la pensión premencionada, debiendo acrecer la porción que a élla correspondía, a la de su madre doña Concepción Palma viuda de Barriere, desde el día seis del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 15 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

De conformidad con el punto 3 del acta de la sesión celebrada por la Junta Nacional de Defensa Social el día 15 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprueba en todas sus partes el contrato que por medio de escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Abogado de la misma Junta, han celebrado don Vicente Fernández, por sí, y el doctor Carlos Alberto Liévano, en su carácter de Síndico de la expresada Institución y en su nombre, con fecha 17 de noviembre próximo pasado, cuyo contrato consta de dieciséis cláusulas, y por el cual el señor Fernández se compromete a construir catorce casas económicas tipo 'K", en la Colonia "El Bosque" de esta ciudad, por la cantidad de treinta mil trescientos cuarenta y cinco colones (c. 30,345.00) que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Arto. V-985 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1672 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública, don José Roberto Andrade Castro, para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno y, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se le han impartido, celebre contrato con don Francis Edward Nooman, de veintiséis años de edad, Profesor de Educación Física, originario de Brockton, Massachussetts, Estados Unidos de Norte América, actualmente residente en esta capital, en virtud del cual dicho señor se comprometa a prestar sus servicios de carácter técnico, como Director General de Educación Física en esta República, por el término de un año, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1942, por la remuneración mensual de doscientos dólares [U. S. $ 200.00], o su equivalente en Colones Salvadoreños, al tipo de cambio del 250% o sean quinientos colones (₡500.00) sueldo que aparece consignado en la partida 1 del Art. 87, Capítulo V, Título X, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1942 con aplicación al Art. respectivo del Presupuesto Fiscal de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1687 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Rosa Martínez v. de Campos Flores, de este domicilio, a efecto de que se le pensione, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Mariano Campos Flores, en atención a los servicios que éste prestó al Estado, especialmente en el Magisterio Nacional y, considerando que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo el tiempo de servicios que el referido doctor prestó a la Nación, de veintiocho años y dos días, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de ciento ochenta colones (₡ 180.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 26636 fechado el 12 de diciembre corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora v. de Campos Flores, su derecho a la pensión mensual de noventa colones (₡ 90.00), o sea el 50% del indicado sueldo, según el artículo 6º de la ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1688 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Directora del Liceo "Santiagueño", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender la autorización otorgada a dicho plantel, para impartir Enseñanza Primaria, mediante acuerdo Ejecutivo de fecha 3 de enero de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 806 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar bodeguero del Asilo Salvador, al señor Víctor Nuila, en lugar del señor Ernesto Aldana Vásquez que falleció. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que comience a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 18 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 808 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Hospital 'San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, a la señorita Concha Rivas Blanco, en lugar de la señorita Luisa Isabel Silva Romero. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 19, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería del propio Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 809 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicho establecimiento, a la señorita Elisa Beatriz Brizuela, en lugar de la señorita Concha Rivas Blanco, que pasa a otro puesto. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada a partir de la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida No. 4 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº. 805 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Vista la aprobación del gasto otorgada por el señor Director General del Presupuesto en oficio No. 1771, fecha 11 del corriente, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), ACUER-

DA: que, por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-23, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de cincuenta colones (c... 50.00) que se invertirá en los festejos de Navidad en el centro antes indicado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 804 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art9 V-7-Gastos menudos	₡	40.00
Art9 V- 9- Combustibles y lubricantes	,,	100.00
Art9 V-10-Material y reparación de equipos	,,	52.00
Art9 V-14 Adquisición fabricación y reparación de mobiliario y enseres...	c.	50.00
Art9 V-16-Fletes y gabarrajes	,,	60.00

Partida que se afecta:

Art9 V-3- Alimentación ₡ 302.00		
	₡ 302.00	₡ 302.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 807 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo "Castillo", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-8—Reparaciones al edificio, con... c. 178.10

Partida que se afecta:

Art. V-5-Servicio eléctrico ... c. 178.10

c. 178.10 c. 178.10

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N9 810 Palacio Naonal: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Pedro", de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art9 V-6-Alumbrado eléctrico, con c. 16.20

Partida que se afecta:

Art9 V-15-Reparaciones.. c. 16.20

c. 16 20 c. 16.20

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 811 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Arto. V-3—Alimentación	c.	124.00
Arto. V-8—Jabón	,,	5.00
Arto. V-9—Ropería	,,	42.51
Arto. V-10—Gastos menudos	,,	20.00
Arto. V-15—Reparaciones al edificio	,,	29.86
Arto. V-21—Cables, fletes, pasajes y muellajes	,,	20.00

Partidas que se afectan:

Arto. 10.—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican):

No. 17—Costurera, septiembre, octubre y noviembre últimos, c. 9.00 al mes	c.	27.00
No. 26—Fontanero y hojalatero, del 1o. al 3 de noviembre último, c. 40.00 por mes	,,	4.00
No. 30—Encargado de limpieza, septiembre, octubre y del 1o. al 17 noviembre corriente año, c. 15.00 mensuales	,,	38.50
No. 35—Profesor de Música y director de la orquesta, 1o. al 5 noviembre último, c. 30 00 al mes	,,	5.00
Arto. V-4—Medicinas	,,	20.00
Art. V-6—Servicios eléctricos	,,	24.47
Art. V-7—Compra de accesorios eléctricos	,,	30.00
Arto. V-11—Combustibles y lubricantes	,,	18.00
Arto. V-16—Trabajos de cultivo y planillas	,,	40.00
Arto. V-18—Compra de animales y aves de corral	,,	5.00
Arto. V-19—Materiales y salarios de talleres	,,	5.00
Arto. V-20—Herramientas	,,	10.00
Arto. V-22—Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados	,,	5.00
Arto. V-23 — Para funerales de empleados del Asilo	c.	5.00
Arto. V-25—Imprevistos, con	,,	4.40
	c. 241 37	c. 241.37

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Raúl Barbón mayor de edad, estudiante de la Facultad de Química y Farmacia y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que tiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual tiene la forma de un trapecio isóceles, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros trescientos treinta milímetros y linda, mediando calle pública, con el parque de esta ciudad, (Menéndez); al Norte, diecinueve metros setecientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de propiedad de la señorita Félix María Alvarenga; al Poniente, once metros ochocientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de doña Joaquina Molina v. de Nuila; y al Sur, diecinueve metros setecientos milímetros y linda, mediando pared del terreno que se describe, con la casa conventual de esta ciudad que antes fué de propiedad del presbítero Rosendo Alvarenga. Existe en dicho solar edificada una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, la cual mide de largo quince metros trescientos treinta milímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros; y además una mediagua en el interior. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su abuela doña Sara García Barbón, quien vive en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ninguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. El solicitante aprecia el inmueble en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—Eduardo Navarro*, Srio.

N9 1487. 1-22 XII 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Margarita Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene edificada una casa de tejas sobre paredes de adobes y mediaguas interiores, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle de por medio con propiedad de la compañía de la Luz Eléctrica, representada por su agente Agustín Pérez, mide quince metros; al Poniente, con casa de Enriqueta de Villacorte, midiendo veintidós metros quince centímetros, pared de por medio de la solicitante y traspatio de la colindante señora de Villacorta; al Sur, con propiedad de la sucesión de don Pedro Rómulo Rodríguez, representada por Julia Rodríguez Jiménez, midiendo catorce metros sesentiocho centímetros, pared de por medio de la sucesión Rodríguez; y al Oriente, con casa de doña Ricarda Cañas, mide veintidós metros, pared divisoria de por medio de la sucesión Cañas; la estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1466 2-19-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Patrocinio Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Enemecio Vicente, mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Andrés García, mide quince metros; al Poniente, linda con solar de Juana Nájera, mide cuarenta metros, calle intermedia; al Sur, con solar de Dolores García, mide diez y seis metros, calle intermedia; en dicho predio tiene el solicitante su casa cubierta de tejas, embarrada, de nueve metros de largo por seis metros quinientos milímetros de fondo; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel Nájera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Teófilo G. Raimundo.—Nazi. H. Iglesias*, Srio.

N9 1420 2-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sociedad "Heardi, Hermanos", del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Laguneta y en las faldas del volcán de esta jurisdicción. El primero se compone de cuatro áreas diez metros cuadrados de extensión, en el cual hay construída una casa sobre horcones, paredes de adobes y techo de tejas; que linda; al Occidente, con predio de Lorenza Reyes, calle de por medio, mide diez y nueve metros trescientos diez milímetros; al Norte, con solares de Pedro Domínguez, midiendo veintidós metros; al Sur, con fundo de Francisco Eusebio Carballo, mide veinte metros; y al Oriente, con solar de Pedro Domínguez, cerco de alambre de por medio, mide veinte metros treinta centímetros. El segundo terreno se compone de diez manzanas equivalente a siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Julio Carrillo, hoy de Pedro Domínguez; al Norte, con terrenos que fueron de Demetrio Cerro, hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Quirino Domínguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rafael Gómez y terrenos que fueron de Angel Lucha, hoy de la misma sucesión Gómez. No tienen servidumbre que los grave, cargas ni derechos reales de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de San Juan Nonualco, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Díaz Cañas* (h).—*Juan Calero G.*, Srio.

No. 01444 3-17-XII-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María viuda de Alvarenga, conocida también por los nombres de María Cristales viuda de Alvarengá y María de la Luz Cristales viuda de Alvarenga, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 16, fila 5a., cuadro I del Cementerio de la ciudad de Santa Ana; de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Pedro Zaldaña; al Sur, mausoleo de Dolores Figueroa; al Poniente, mausoleo de David Quinteros; y al Oriente, puesto de Juan Rivas; tiene construídos tres nichos, ocupados con los restos de Angel Antonio Melara, Ana Margarita Alvarenga, Juana Barrientos y María Josefa Figueroa. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido originariamente por Bartolo A. Hernández, quien lo traspasó a Esteban de Jesús Castro y éste a Lucía Melara, siendo de esta última de quien lo hubo la solicitante, en concepto de heredera declarada. Y, de conformidad a lo ordenado en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veinti siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

No. 1463 2 18 XII 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller José Ramón Efraín Jovel, conocido sólo por Efraín Jovel, de treinta y siete años de edad, originario de la Villa de Tecapán y vecino de esta capital, hijo legítimo de Ramón Enrique Jovel y Ana Jorge Flores, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Jovel, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N.o 1441 3-17 XII-41

Edicto profesional

El Doctor don José Manuel Bolaños, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940 publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación. — *José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1455 3-18-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por tanto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Justo Zaldaña, de parte de sus hijos naturales Cándida Rosa, José Simeón, Carmen, Aquilino, Rafael, Natividad, Ernestina de Jesús, Eloísa, Gabriel, Hercilia y Miguel Fabio Zaldaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del dies de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.* — *J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1468 2-19-XII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Arcadia Quinteros de Zelaya, fallecida en esta jurisdicción, su último domicilio, el veintinueve de septiembre del corriente año, de parte de su hija legítima Elena Zelaya de Gaitán, a quien se concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1456 3 18-XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios del difunto don Federico Walter Sawyer, los señores don Heriberto Eduardo Sawyer y señorita Edith Mary Alice Burge, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día cinco de noviembre próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1471 2 19 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día dos del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Félix Quijano, fallecido el día veintidós de junio del año corriente, su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1461 3-18 XII-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que: por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera, hijo, como apoderado de la Sociedad "Crédito y Ahorro", contra la sucesión de don Raúl Méndez, representada por doña María Oliva viuda de Méndez, por sí y como representante de los menores Carlos Alfonso y Mauricio Roberto Oliva Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de doña Antonia Funes, en diecisiete metros veinte centímetros; al Norte, con casa y solar de don Vicente Ayala, que fué de Carlos Panameño, en veinte metros y medio; al Poniente, calle del Padre Delgado, antes calle de Marte y hoy octava Avenida Norte de por medio con casa de Josefa Funes y del doctor Tiberio Herrera, antes de Sebastián Cardoza, en trece metros nueve centímetros; y al Sur, con casa y solar de doña Antonia Funes, en veinte metros y medio. Y segundo. Otro inmueble urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con resto del solar de donde se desmembró la porción que se está describiendo, perteneciente a la señorita Consuelo Arango, en diecisiete metros; al Oriente, con solares de Sebastián Patricio y de Josefa Medrano, en trece varas y media, o sean once metros veinticinco centímetros; al Sur, con solar de la misma Josefa Medrano, pared de por medio, en diecisiete metros novecientos milímetros; y al Poniente, con terreno que fué de Esteban Pedroza y Urega, hoy de la sucesión de don Raúl Méndez, en la misma medida del Oriente, o sean once metros veinticinco centímetros. Los inmuebles descrito forman un solo cuerpo, en ellos hay construídos cuatro departamentos para habitaciones, estando el del lado de la calle marcado con el número veintiséis, y están inscritos a favor de don Raúl Méndez, el primero bajo el número doscientos treinta y tres del Libro ciento cincuenta y dos; y el segundo, bajo el número sesenta del Libro ciento cincuenta y ocho, ambos Libros de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1464 2 18 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Mercedes Tomasino viuda de Duke contra la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela Randales, representada por don Rosendo Arturo Varela, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios de la población de San Pedro Masahuat, en villa Dolores, de diez hectáreas cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, calle que conduce a San Antonio Masahuat de por medio, con terrenos de Juan José Luna, Tiburcio Rosales y Francisco Cerros, ciento sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, con terreno de Florencia Cortés viuda de Sigüenza, cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, así: se miden recto al Poniente ochenta y nueve metros, cercos de alambre del predio colindante, hasta un jocote pitarrillo, cambia al Sur, con sesenta y siete metros, siguiendo recto al Poniente, con setenta y un metros y variando al Norte, hasta un pito, con cuarenta y cuatro metros; continúa al Poniente, con ciento diez metros hasta descender al fondo de un barranco, siguiendo el curso de éste; al Sur, cincuenta y siete metros, con terreno de Elvira y Luz de Paz, cambiando al Poniente asciende del barranco por una ladera la cima, con cuarenta y ocho metros; y al Poniente, terrenos de las señoritas Luz y Elvira de Paz, ciento treinta metros ochenta centímetros, por el filo de un bordo hacia el Sur, con heredades de las sucesiones de Miguel Jerónimo Ticas y la de Pedro Luna, quinientos diecinueve metros veinte centímetros así: se miden hacia el Oriente trescientos cinco metros veinte centímetros hasta un árbol de jocote pitarrillo y cambia al Norte, en línea curva, sobre un bordo, con ciento cinco metros hasta llegar a un árbol de madrecacao que hace esquina, de donde parte recto al Oriente, con ciento nueve metros hasta un árbol de tihuilote, que fué donde se principió la medida. Está inscrito a favor de la señora Dolores Ticas de Varela Randales bajo el número doscientos ochenta y seis del Libro Primero de la Propiedad de San Pedro Masahuat.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1465 2-18-XII-41

Ventas voluntarias

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de doña Soledad Hernández v. de Pineda, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; la casa es antigua, de tejas, paredes de bahareque; mide de frente a la calle dieciséis varas o sean trece metros trescientos setentiséis milímetros, de Oriente a Poniente, por cuarenta varas o sean treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, casa y solar que fueron de Juan Miguel González, después del ingeniero Juan Francisco López Ayala, hoy de doña María Antonia López Ayala de Dávila; al Norte, Séptima Calle Oriente de la antigua nomenclatura, hoy Calle Delgado, de por medio, con solar que fué de la sucesión de Miguel Lagos, después de don Romeo Patiul, hoy de don Roberto Aguilar Papini; al Sur, callejuela de Concepción denominada hoy calle Vasconcelos, de por medio, con casa y solar que

fueron de la sucesión de Miguel Blanco, después del coronel José Antonio Méndez, hoy de doña Magdalena Barrera de Méndez; y al Poniente, con casa y solar que fué de Juan Antonio Hernández, después de Carlos Hernández, hoy de Arturo Gadala María. El inmueble descrito está marcado con el número noventa de la Calle Delgado y está inscrito a favor de los herederos de don Flavio Pineda, por traspaso, bajo los números ciento cuarentiocho, ciento cuarentinueve y ciento cincuenta del Libro doscientos cincuenta de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1262. 2-18 XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Antonia Peterson viuda de Gallardo, representante legal de la menor Rosa Judith Gallardo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que le corresponden a la expresada menor Rosa Judith Gallardo en el inmueble siguiente: Una finca rústica situada en jurisdicción de Ilopango, compuesta de tres porciones que forman un solo cuerpo: La primera porción, de cuatro hectáreas ochenta y tres áreas y ochenta metros cuadrados de extensión, linda: al Norte, terreno de Luisa Alas y Alejandro Alas Avelar; al Oriente, terreno de Julián Selva; al Sur, el mismo terreno; y al Poniente, terreno de Esteban Alfaro, siendo hoy el terreno del Oriente de la Nación. La segunda porción, situada en el valle de Santa Lucía de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que mide y linda: al Oriente, con el lote antes descrito, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, el de Alejandro Alas Avelar, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de Sebastián Argueta, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, predio de Julián Selva y sucesión de Dositeo Fiallos, en ochenta y dos metros setecientos sesenta y dos milímetros. La tercera porción, mide y linda: al Norte, terreno de Mariana Aguiluz de Zaldívar, calle real de San Salvador de por medio y terreno de Rafael Alfaro, camino del Matazano de por medio, en ciento ochenta y cuatro metros; al Poniente, solar de la sucesión de Tránsito Chica, camino de por medio, en doce metros; al Sur, predio de Jesús Alfaro y finca de Julián Selva, cerco de por medio, línea quebrada de seis rectas, en doscientos treinta y dos metros; y al Oriente, con finca de Julián Selva, en ciento cincuenta y tres metros. De la segunda y tercera porción descritas, se ha segregado una porción de cuatro mil doscientos ochenta y una varas y ochenta centésimos de vara cuadrada, que son actualmente de propiedad del Estado y que se excluyen de la subasta. El inmueble compuesto de las tres porciones descritas, se encuentra inscrito por traspaso a favor de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo y de la menor Rosa Judith Gallardo, bajo el número ciento tres del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad, de este departamento.

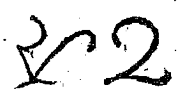
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1475. 2 19-XII 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocido, herrado con los fierros de esta figuras.................



de los cuales no se asegura su identificación, y fué presentado a los postes de esta Alcaldía, el veintinueve de noviembre anterior, por el señor Eduardo Rivera, del domicilio de Zacatecoluca, por haberlo encontrado perjudicándole en sus trabajos de agricultura, que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Díaz Cañas*, (*h.*), Alcalde Municipal.—*Juan Calero* G., Srio. Mpal.

No. 01437 3-16-XII-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla prieta frontina herrada con el fierro de esta figura.................................

Que fué presentada por don Aurelio Fuentes Brabo, por haberla encontrado vagando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.*—*Raúl S. Sigüenza*, Srio.

No. 1453 2-18-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de esta fecha, se vendieron en pública subasta dos novillas bermejas de fierro y dueño desconocido, que fueron encontradas en propiedades de la hacienda "Agua Fuerte", de don Arturo Bustamante, en esta jurisdicción. Los semovientes relacionados estaban herrados con los fierros de esta figura.......................

No hubo sobrante líquido y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay.*—*Luis Vides Rodríguez*, Srio.

No. 1469 2-19-XII-41

CITACIONES

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—A. *Escobar Fratti*, Srio

Of. 8 alt. 6-9-XII-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Silvio Folgar Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Estefanía Ramos, conocida por Evangelina Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 2 19 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Rendón, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de tres medias piezas de género de Salvador Jiménez Pereira; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-18-XII-41

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Bojórquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de cereales; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 2-19-XII-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—9

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.04	,,	10.10	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,,	....	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0513	..	.1283	,,	Milreis
Francia, Franco	,, ...	,,	......	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,, ...	,,	....	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,, ...	,,	....	,,	Florín
Italia, Lira	,, ...	,,	....	,,	Lira
Japón, Yen	,, ...	,,	....	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,,	......	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2340	,,	.5850	,,	Franco S.
España, Peseta	,, ...	,,	......	,,	Peseta

Licitación por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entrega de 500 vestidos cada una.

4.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacen de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día lunes 5 de enero de 1942 próximo entrante, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 15 de diciembre de 1941. 5—3

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETA
Honolulú (Islas H w ii) ...	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA) ...	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas) ...	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . ¢. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

Reposición de Orden de Pago

8-15-21

El infrascrito Juez

Hace saber: que el señor don Cristóbal Díaz, de sesenta y dos años de edad, ordenanza de la Corte de Cuentas de la República y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de cincuenta colones, con un importe líquido de treinta y nueve colones cuarenta y cuatro centavos, con cargo al Art. 139 Partida 26 de la Ley de Salarios, el cual es aplicable al Título XVIII, Capítulo Unico, Art. 900 de la Ley de Presupuesto vigente. Dicha orden corresponde al mes de noviembre del corriente año y se le extravió al interesado en las calles de esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata. que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3 6-XII-41

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la COOPERATIVA LECHERA SONSONATECA LIMITADA para celebrar Junta General Extraordinaria, que se constituirá en esta ciudad a las nueve de la mañana del día 11 de Enero de 1942, en la casa de don J. Guillermo Campo, con el objeto de resolver la liquidación de la misma Cooperativa.

Sonsonate, 16 de Diciembre de 1941.

EDO. SALAVERRIA,
Secretario.

3-3 No. 1467 19-XI-41

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas de este Banco a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día trece de enero próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

3 3-No 1474 19-12-41.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna	23.2	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	15.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna	65	o/o
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2 6	m.
Oscilación de la temperatura	15 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1	m/m.
Evaporación al sol	4.6	m/m.
Evaporación a la sombra	2.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.5	m/m.
Temperatura	15.0	G C
Temperatura máxima	21.4	
Temperatura mínima	14.4	"
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6.1	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, martes 23 de diciembre de 1941 | Número 288

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 101

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospital «San Rafael», de Nueva San Salvador, ha solicitado la votación de un Crédito Suplementario por la suma de UN MIL CIEN COLONES (C. 1,100.00) para reforzar con las cantidades de C. 1,000.00 y C. 100.00 las partidas V.—2 Alimentación y V.—16 Imprevistos, respectivamente, de su Presupuesto Especial, debido a que dichas partidas se han agotado, y que es urgente aplicar a ellas los gastos de naturaleza impostergable y necesarios para la buena marcha de los servicios del mencionado centro de Asistencia Social;

CONSIDERANDO: que se han comprobado todos los extremos requeridos por la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación de Créditos Suplementarios, en el caso de que se trata;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase solamente un crédito suplementario de UN MIL COLONES, en el Presupuesto Especial del Hospital «SAN RAFAEL», de Nueva San Salvador (Santa Tecla), que servirá para reforzar la partida del Art. V.—2 Alimentación, del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José R. Párker.
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 102.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que por razones técnicas, es conveniente que los trabajos relativos, tanto a construcción como a reparación y mantenimiento de los CAMINOS de la República, estén bajo la dependencia de un solo organismo,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—La construcción, reparación y mantenimiento de los Caminos Vecinales de la República, estarán a cargo del Ministerio de Fomento, a partir del 1o. de enero de 1942.

Art. 2o.—Las Tesorerías Municipales de la República y la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, harán entrega a la Dirección General de Tesorería, de los saldos que tuvieren en su poder, procedentes de las recaudaciones que hubieren hecho hasta el 31 de diciembre de 1941, pertenecientes al Fondo de Caminos Vecinales.

Art. 3o.—Los impuestos por matrículas de carretas, que fueron creados por Decreto Legislativo No. 42, del 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial No. 111, del 10 de mayo del mismo año, y que se destinaron a la conservación y mantenimiento de los Caminos Vecinales por Decreto Legislativo No. 241, del 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 253, del 15 de noviembre del mismo año, quedarán incorporados al Fondo General de la Nación, a partir del 1o. de enero de 1942.

Las Municipalidades de la República continuarán recaudando dichos impuestos en la forma de costumbre, pero concentrarán los fondos percibidos a la Dirección General de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que al efecto deberá girarles la Corte de Cuentas de la República.

Art. 4o.—Se faculta al Ministerio de Hacienda para que, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, expida las instrucciones necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José R. Párker,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

R. V. Morales,
Ministro de Fomento.

Nonagésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las doce horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco) Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Nonagésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un mensaje del Excelentísimo señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, por el cual excita a la Asamblea a que, en su oportunidad y por las razones que aduce, apruebe un proyecto de contrato concertado entre el Poder Ejecutivo y el Export-Import Bank, de Washington, que contiene las condiciones del préstamo de dos millones novecientos noventa mil colones, que se invertirá en obras de urgencia y necesidad para la Nación, en previsión de que las rentas no mejoren o empeoren más.

El mismo Diputado Secretario en nombre de la Mesa Directiva, comunicó a la Asamblea que oportunamente se contestará dicho mensaje; y

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario N9 79, de 21 del corriente. Pasó al archivo.

IV]-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se autorice al Poder Ejecutivo, en la Cartera de Gobernación, para negociar la venta de sellos postales salvadoreños, en la Sección Filatélica de la Oficina de la Unión Panamericana de Washington, Estados Unidos de Norte América; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo N9 44, de 29 de julio del corriente año, dejando en vigencia el Art. 74, de la Ley de Policía, que permite el establecimiento de loterías de cartón. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las doce horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], Castillo Buitrago y Nuila.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Nonagésimanovena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional San Salvador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vice-presidente, doctor Cierra abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo

Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas(Federico Ramón), doctor Rivas, (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República sobre que si se estimare pertinente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto que acompaña, para el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, por los medios que estime conveniente, gestione a nombre de la República, con el Export Import Bank, institución bancaria con sede en Washington, Estados Unidos de Norte América, la concesión de un préstamo hasta por la suma de un millón ciento noventa y seis mil dólares, a un tipo de interés no mayor del cuatro por ciento anual, y a un plazo no menor de doce años, con garantía de la renta proveniente del impuesto de vialidad. Este préstamo será invertido en la terminación de la Carretera Panamericana, en el tramo correspondiente al territorio de la República, y en otras obras públicas de urgente necesidad. Pasó a las Comisiones de Hacienda y de Fomento, con ruegos de la Mesa Directiva de que los miembros de tales Comisiones pongan toda su patriotismo para resolver esta importante solicitud.

IV)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad los Diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Aguilar (Juan Francisco) y Medina Gómez.

César Cierra,
Vice-Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1973 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de Santa Ana, a las siguientes personas:

Distrito de Santa Ana:

Santa Ana.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, doctor Angel Battle.
Texistepeque, don José María Bolaños.
Coatepeque, don Francisco Salvador Tobías.
El Congo, don Antonio Mancía Sánchez.

Distrito de Chalchuapa:

Chalchuapa.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Carlos Humberto Portillo.
San Sebastián Salitrillo, don Nicomedes Martínez.
Candelaria de la Frontera, don Arturo Carrillo.
El Porvenir, don Jesús Agreda.

Distrito de Metapán:

Metapán.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Carlos Lemus Valiente.
Masahuat, don Crescencio Flores Castaneda.
Santiago de la Frontera, don Camilo Arévalo Bernal.
Santa Rosa Guachipilín, don Juan Sanabria.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día 1o. de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1974 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1o. del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de Ahuachapán, a las siguientes personas:

Distrito de Ahuachapán:

Ahuachapán, con funciones además, de Jefe del Distrito, doctor Alfonso Borja Morán.
Concepción de Ataco, don Víctor Pineda.
Apaneca, don Jorge Luna.
Guaymango, don Andrés Ruiz.
San Francisco Menéndez, don Carlos Dorat, hijo.
Tacuba, don Rogelio Dorat.
San Pedro Puxtla, don Erasmo Castro.
Jujutla, capitán Francisco Carranza.

Distrito de Atiquizaya:

Atiquizaya, con funciones además, de Jefe del Distrito, don Angel Castro Urrutia.
San Lorenzo, don Rafael Perdomo.
Turín, don José Antonio Matute.
El Refugio, don José Rogelio Zepeda.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones, ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones para presidir los respectivos Concejos Municipales el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1975 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de Sonsonate, a las siguientes personas:

Distrito de Sonsonate:

Sonsonate. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Héctor Salaverría.
Santo Domingo, don Manuel Candel.
Sonzacate, don Francisco Edmundo Portillo.
Acajutla, don Juan Gilberto Escobar.
Nahuizalco, don Fernando Martínez.
Nahulingo, don Rodrigo González Arévalo.
San Antonio del Monte, don Jacinto Gudiel.

Distrito de Izalco:

Izalco. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Carlos Salazar Barrientos.
San Julián, don Carlos García Barrientos.
Cuisnahuat, don Pablo Martínez.
Armenia, don Manuel de Jesús Escinos.
Ishuatán, don Ramón Peña.
Caluco, don Estéban Leonor.

Distrito de Juayúa:

Juayúa. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don José Agliberto Mata.
Salcoatitán, don Fernando Alarcón.
Santa Catarina Masahuat, don Abelardo Larín.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones, ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones para presidir los respectivos Concejos Municipales el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1976 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del Departamento de Morazán, a las siguientes personas:

Distrito de San Francisco:

San Francisco. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Rogelio Baiza Rodezno.
Jocoro, don Julio Ventura.
San Carlos, don Alfredo Antonio Mata.
Guatajiagua, teniente Jorge Urrutia.
Chilanga, don Ceferino Adrián Guzmán.
Sociedad, don Alberto Peria.
Yamabal, don Calixto Cruz.
Sensembra, don Ignacio Martínez Avila.
Lolotiquillo, don Blas Machado.

Distrito de Osicala:

Osicala. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don José Matilde Sandoval.
San Isidro, don Miguel Montoagudo.
Cacaopera, don Abel Melgar.
Yoloaiquín, don Natividad Argueta.
Delicias de Concepción, don Irene Sorto.
Gualococti, don Francisco Pérez.
San Simón, don Nicolás Guevara.
Corinto, don Adán Maltez.

Distrito de Jocoaitique:

Jocoaitique. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Pablo Cruz Ventura.
El Rosario, don David Orellana Vásquez.
Joateca, don José Antonio Chica Ponce.
Meanguera, don Francisco Argueta.
Arambala, don Salvador Argueta.
Perquín, don Filadelfo de Jesús Gómez.
San Fernando, don Cupertino Argueta.
Torola, don Andrés Argueta.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Morales.

No. 1977 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 19 del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del departamento de Usulután, a las siguientes personas:

Distrito de Usulután:

Usulután.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Ramón Guevara Cea.
Jiquilisco, don Gonzalo López.
Jucuarán, don José Eliseo Orellana.
Ozatlán, don Atilio R. Amaya.
Santa María, don José Gil Martínez.
San Francisco Javier, don Miguel Angel Serrano.
Santa Elena, don Aquiles Martínez.
San Dionisio, don Marcelino Reyes.
Ereguayquín, don Simón Torres.
Concepción Batres, don Víctor Manuel Rojo.
Puerto El Triunfo, don Carlos Gutiérrez Badía.

Distrito de Jucuapa:

Jucuapa.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, doctor Vicente Alfredo Hidalgo.
El Triunfo, don Luis Araujo Laínez.
Nueva Granada, don Salvador Isabel Cisneros.
Estanzuelas, don Jesús Escobar González.
San Buenaventura, don Carlos Aguilar Serpas.

Distrito de Alegría:

Alegría.-Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Humberto Vásquez Guzmán.
Berlín, doctor Rafael Santiago Velis.
San Agustín, don Alfredo Sandoval.
Mercedes Umaña, don Modesto Vaquerano.
Santiago de María, doctor Rafael Samayoa.
Tecapán, don David Grimaldi.
California, don Carlos H. Gutiérrez.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1978 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 10. del Decreto Legislativo No. 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del departamento de La Unión, a las siguientes personas:

Distrito de La Unión:

La Unión. Con funciones además, de Jefe del Distrito, Procurador Horacio Larios Fuentes.
San Alejo, doctor Roque Navarro.
Yucuaiquín, don Wenceslao Pérez Flores.
Yayantique, don Trinidad Raymundo Hernández.
Bolívar, don Octavio Sorto.
El Carmen, don Salvador Dávila.
Conchagua, don Vicente Reyes.
Intipucá, don Luis Espinosa.
San José, don Felipe Antonio Benítez.
Meanguera del Golfo, don Dionisio Grande.

Distrito de Santa Rosa:

Santa Rosa. Con funciones, además, de Jefe del Distrito, don Rómulo Tranquilino Fuentes.
Pasaquina, don Gabino Majano.
Anamorós, don Felícito Alvarez.
El Sauce, don Mercedes Velásquez.
Nueva Esparta, don Gregorio Fuentes.
Concepción de Oriente, don Emérito Velásquez.
Polorós, don Anacleto Velásquez.
Lislique, don Vicente Granados.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

No. 1979 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

De conformidad con el Art. 135 de la Constitución Política, en relación con el Art. 19 del Decreto Legislativo Nº 72 de fecha 8 de noviembre de 1939, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 11 del citado mes, y tomando en consideración los méritos y demás cualidades que distinguen a los ciudadanos que se designan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el cargo de Alcalde Municipal para el período 1942-1943 de las poblaciones del departamento de San Miguel, a las siguientes personas:

Distrito de San Miguel:

San Miguel, con funciones, además, de Jefe del Distrito, Doctor Alfonso R. Gustave.
Moncagua, Don Atilio Loza.
Chapeltique, Don Marcelo Ortiz.
Quelepa, Don Abel Ramírez Rendón.
Ciudad Barrios, Don Carlos Guerra Campos.
Uluazapa, Don Fidel Salvador Benavides.
Chirilagua, Don Alberto Grimaldi.
Comacarán, Don Nicolás Bustillo.

Distrito de Chinameca:

Chinameca, con funciones, además, de Jefe del Distrito, Don José Alberto Recinos.
San Rafael, Don José Luis Amaya.
Lolotique, Don Raúl Molina.
Nueva Guadalupe, Don Ovidio Zelaya.
El Tránsito, Don Rafael Gómez Quintanilla.
San Jorge, Don Celestino Campos.

Distrito de Sesori:

Sesori, con funciones, además, de Jefe del Distrito, Don Atilio Villafuerte.
Carolina, Don Francisco Portillo.
San Gerardo, Don Enrique Rosa.
San Luis de la Reina, Don Julio Aguirre.
Nuevo Edén de San Juan, Don Coronado Márquez.
San Antonio, Don José Angel Guevara.

La persona nombrada para la Cabecera Departamental, rendirá la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación, y las de las demás poblaciones ante el Gobernador Departamental respectivo. Los nombrados entrarán al ejercicio de sus funciones, para presidir los respectivos Concejos Municipales, el día primero de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

No. 1980 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1956, de fecha 11 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial No. 281, correspondiente al día 15 del mismo mes, en el sentido de que el Alcalde Municipal designado para el bienio 1942-1943 de la población de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, es el señor Herminio Tejada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 1998 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 9411.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del Fondo Específico de Alumbrado, la suma de dos mil colones [c. 2,000.00], con el fin de invertirla en la atención de las diferentes obras y servicios públicos a su cargo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual deberá pagarse con el remanente que del mismo fondo de Alumbrado ocurra al 31 de los corrientes, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería adolece de algunos defectos que han ocasionado dificultades de orden práctico y que es conveniente armonizarlo con el Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, Tomo 128,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA: las siguientes reformas al Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería:

Art. 1º—El Art. 1º del expresado Reglamento se sustituye por el siguiente:

"Art. 1º—Los empleados del Servicio de Tesorería gozarán de asueto los días a que se refiere el inciso primero del artículo primero del Decreto Legislativo Nº 17 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 1940".

Art. 2º—En el Art. 2º se introducen las reformas siguientes:

"Oficinas de Usulután, del 2 al 6;
"Oficinas de Morazán (Gotera), del 2 al 6;
"Oficinas de La Unión, del 3 al 6".

Art. 3º—Al Art. 3º se le hacen las siguientes reformas:

"Oficinas de Usulután, 25 de noviembre;
"Oficinas de Morazán (Gotera), 4 de octubre;
"Oficinas de La Unión, 11 y 12 de diciembre".

Art. 4º—El Art. 4º se sustituye por el siguiente:

"Art. 4º—Los empleados de las Colecturías de la Dirección General, Departamentales (Administraciones de Rentas), Colecturías de Servicios, Receptorías Fiscales y Tesorerías de Instituciones Autónomas y de Beneficencia, trabajarán durante el período de vacaciones comprendido entre el 24 de diciembre y el 2 de enero, salvo los días 25 de diciembre y 1º de enero y días de asueto que hubiere en dicho período".

Art. 5º—Se sustituye el Art. 7º por el siguiente:

"Art. 7º—Los empleados a que se refiere el Art. 4º tendrán derecho a los días de vacación que dejaron de gozar; por consiguiente, podrán pedir a la Dirección General de Tesorería en cualquier época del año y por medio del Jefe inmediato, que les conceda a título de vacación, tantos días hábiles cuantos trabajaron en el período que el mencionado artículo 4º señala. Aquella Oficina concederá las vacaciones solicitadas a su juicio prudencial y dará aviso de ello al Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República. En el caso de que fuere necesario nombrar sustituto de acuerdo con las excepciones que prevé el Art. 15 de la Ley de Asuetos, Licencias y Vacaciones, la Dirección General de Tesorería propondrá al Ministerio de Hacienda la persona que haya de reemplazar al empleado respectivo.

Cuando el empleado que goce de licencia sea Colector o Pagador, salvo los casos previstos por la Ley, el sustituto será uno de los Auxiliares Colectores o Pagadores Suplentes del Servicio. Los Guarda Almacenes y Guarda Fábricas se sustituirán entre sí".

Art. 6º—Se suprimen los incisos segundo y tercero del Art. 8º y se suprime la palabra "diez" del principio del inciso cuarto del mismo artículo.

Art. 7º—El Art. 10º se modifica en la forma siguiente:

"Art. 10º—Los Colectores o Pagadores Suplentes del Servicio que estuvieren sustituyendo a algún empleado durante las vacaciones del 24 de diciembre al 2 de enero, tendrán derecho a los días de vacación que dejaron de gozar en aquel período".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1689 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Tomando en consideración que don Herbert Lewy Van Severen, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 2 del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, y habiéndose llenado los trámites legales que ordena el Artº 4º de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Levy Van Severen para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina, de cuyo título presentó diploma extendido por la Universidad de París (Francia), así como los demás documentos requeridos para los efectos de su incorporación a la Universidad de El Salvador, incorporación que le fué concedida por dicha Universidad, con fecha 25 de noviembre del corriente año, según consta en la certificación correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1690 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Guillermo Guillén Alvarez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1691 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Adolfo García Ortega, natural de la República de Nicaragua, diploma que le fué expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 27 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1692 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Edgar Cordero Carvajal, natural de la República de Costa Rica, diploma que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1669 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1941

Vista la solicitud presentada por el Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en diche Plantel, a partir del próximo año escolar, el Cuarto Curso de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Comisión que constató que el Instituto aludido cuenta con el material necesario prescrito en los artículos 24, inciso d) y 26 del Reglamento respectivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1694 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del Director del Liceo "Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Quinto Curso de Ciencias y Letras en el mencionado plantel, a partir del próximo año escolar, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del referido Liceo cuenta con todo lo indispensable que requiere la ley para el impartimiento de la enseñanza de las materias del expresado 5º Curso y conforme al dictamen favorable que rindió la Comisión respectiva, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1695 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud del Director del Colegio "Don Bosco", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Curso de Ciencias y Letras en dicho plantel, a partir del próximo año escolar, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del mencionado plantel cuenta con todo lo indispensable que requiere la ley para el impartimiento de la enseñanza de las materias del referido 2º curso, conforme al dictamen favorable que rindió la Comisión respectiva, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1693 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 1648, de 4 de los corrientes, en el sentido de que se suprima al numeral 1º), del mismo, la oración que dice: "y dejar sin efectos los Acuerdos Nº 27 de 11 de enero de 1939 y Nº 886 de 14 de mayo del corriente año". Por el Acuerdo Nº 1648 antes mencionado se dan por caducados los contratos celebrados entre el Supremo Gobierno y el señor Fausto Aguilar Peñate, de fechas 10 de enero de 1939 y 26 de mayo de 1941, en virtud de los cuales el mencionado señor hizo estudios tiflológicos y de didáctica pedagógica en la Escuela de Ciegos y Sordomudos de Medellín, República de Colombia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1696 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señora doña Paulina Melchor viuda de Cañas, del domicilio de San Pedro Masahuat, en el departamento de La Paz, a efecto de que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado al Estado en el Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta y nueve años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de ochenta y cinco colones (c. 85.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 26929 de 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Melchor viuda de Cañas su derecho a ser jubilada con la pensión mensual de cincuenta y un colones (c. 51.00). o sea el 60% de su mayor sueldo según lo prescribe el artículo 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 140 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al empleo de Intendente y Guardalmacén de la Penitenciaría Occidental al escribiente de la misma, don Manuel Alfonso Aragón, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2-bis del Art. 80, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, y el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su nuevo empleo, debiendo caucionar previamente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. (Derechos de nombramiento: c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 141 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Artº V-411-Para masitas de reos rematados, con........		₡ 150.00

Partidas que se afectan:

Artº V-405-Para instalaciones eléctricas, y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en	₡ 50.00	
Artº V-408 Para reparación y conservación de bienes muebles, en..............	„ 50.00	
Artº V-409-Reparaciones al edificio, en	„ 50.00	
Totales.......	₡ 150.00	₡ 150.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 830 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Director del Sanatorio Nacional, a don Domingo Alfredo Zayas, en lugar de don Jacinto Núñez, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida Nº. 4 del Art. 1º., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 37 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Visto el informe favorable expresado por la Corte de Cuentas de la República, en el proyecto respectivo registrado bajo Nº. 9, el Poder Ejecutivo ACUERDA verificar las siguientes transferencias entre partidas del Ramo de Agricultura del Presupuesto Fiscal vigente:

CAPITULO IV

Partidas que se refuerzan:

Art. V-199 (Otros gastos corrientes del Departamento Agrícola e Industrial).................		c. 349.75
Art. V-202 (Para alimentación de animales en general)......		„ 600.00

Partidas de donde se toma:

Art. V-200 (Para adquisición de semenales)	c. 700.00	
Art. V-201 (Para pedir aves de corral al exterior)............	„ 50.00	
Art. V-197 (Para jornales del Departamento Agrícola e Industrial)................	„ 199.75	

CAPITULO VI

Partida que se refuerza:

Art. V-207 (Imprevistos del Ramo)..		c. 260.00

Partidas de donde se toma:

Art. V-206 (Para fletes y pasajes).....	„ 100.00	
Art. V-205 (Sueldos y sobresueldos, etc.)......................	„ 160.00	
	c. 1.209.75	c. 1.209.75

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Morales.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Raúl Barbón, mayor de edad, estudiante de la Facultad de Química y Farmacia y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que tiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual tiene la forma de un trapecio isóceles, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros trescientos treinta milímetros y linda, mediando calle pública, con el parque de esta ciudad. (Menéndez); al Norte, diecinueve metros setecientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de propiedad de la señorita Félix María Alvarenga; al Poniente, once metros ochocientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de doña Joaquina Molina v. de Nuila; y al Sur, diecinueve metros setecientos milímetros y linda, mediando pared del terreno que se describe, con la casa conventual de esta ciudad que antes fué de propiedad del presbítero Rosendo Alvarenga. Existe en dicho solar edificada una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, la cual mide de largo quince metros trescientos treinta milímetros y de ancho, con todo y corredor, ocho metros; y además una mediagua en el interior. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su abuela doña Sara García Barbón, quien vive en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ninguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. El solicitante aprecia el inmueble en tres mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—*Eduardo Navarro*, Srio.

Nº 1487. 2-22 XII 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Margarita Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene edificada una casa de tejas sobre paredes de adobes y mediaguas interiores, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, calle de por medio con propiedad de la compañía de la Luz Eléctrica, representada por su agente Agustín Péres, mide quince metros; al Poniente, con casa de Enriqueta de Villacorta, midiendo veintidós metros quince centímetros, pared de por medio de la solicitante y traspatio de la colindante señora de Villacorta; al Sur, con propiedad de la sucesión de don Pedro Rómulo Rodrígues, representada por Julia Rodrígues Jiménes, midiendo catorce metros sesentiocho centímetros, pared de por medio de la sucesión Rodrígues; y al Oriente, con casa de doña Ricarda Cañas, mide veintidós metros, pared divisoria de por medio de la sucesión Cañas; la estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.* —*Alirio Ramos Jiménes*, Srio.

Nº. 1466 3 19-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Patrocinio Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeña escala de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Enemecio Vicente, mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Andrés García, mide quince metros; al Poniente, linda con solar de Juana Nájera, mide cuarenta metros, calle intermedia; al Sur, con solar de Dolores García, mide diez y seis metros

calle intermedia; en dicho predio tiene el solicitante su casa cubierta de tejas, embarrada, de nueve metros de largo por seis metros quinientos milímetros de fondo; lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel Nájera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, sin proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Teófilo G. Raimundo.*—*Maxi. M. Iglesias* Srio.

Nº 1420 3-16-XII-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado don José Hermógenes Cháves Gálvez, procurador judicial, como apoderado de don Alfonso Patricio Figueroa o Ildefonso Patricio Figueroa, de veintidós años de edad, zapatero, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica, situado en los Planes de Renderos, cantón de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Angelina viuda de Mena; al Oriente, con Francisco Cárcamo Meléndez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de don Sidney Stanley y sucesión de Julio León Cárcamo; y al Poniente, con el mismo Sidney Stanley y Angelina viuda de Mena; este terreno tiene cercas de alambre por todos sus rumbos, los del Oriente y Poniente pertenecen al terreno y el Norte y Sur a los colindantes; tiene una extensión superficial de trescientas cincuenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios ejidales y lo hubo el señor Figueroa, por donación que le hizo su padre Julio León Cárcamo, ya fallecido. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No 1485. 2-20-XII-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María viuda de Alvarenga, conocida también por los nombres de María Cristales viuda de Alvarenga y María de la Luz Cristales viuda de Alvarenga, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 16, fila 5a., cuadro I del Cementerio de la ciudad de Santa Ana; de dos metros cincuenta y un centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Pedro Zaldaña; al Sur, mausoleo de Dolores Figueroa; al Poniente, mausoleo de David Quinteros; y al Oriente, puesto de Juan Rivas; tiene construídos tres nichos, ocupados con los restos de Angel Antonio Melara, Ana Margarita Alvarenga, Juana Barrientos y María Josefa Figueroa. Dicho puesto de mausoleo fué adquirido originariamente por Bartolo A. Hernández, quien lo traspasó a Esteban de Jesús Castro y éste a Lucía Melara, siendo de esta última de quien lo hubo la solicitante, en concepto de heredera declarada. Y, de conformidad a lo ordenado en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

No. 1463 3-18-XII-41

ACEPTACION DE HERENCIA

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Justo Zaldaña, de parte de sus hijos naturales Cándida Rosa, José Simeón, Carmen, Aquilino, Rafael, Natividad, Ernestina de Jesús, Eloisa, Gabriel, Hercilia y Miguel Fabio Zaldaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. R. Girón.* — *J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1468 3-19-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, fallecido el cinco de noviembre próximo pasado, a don Luis Pérez Medina, como cesionario de la señora Tomasa Pérez madre legítima del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1486 2-20-XII-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios del difunto don Federico Walter Sawyer, los señores don Heriberto Eduardo Sawyer y señorita Edith Mary Alice Burge, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el día cinco de noviembre próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1471 3-19-XII-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que: por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera, hijo, como apoderado de la Sociedad "Crédito y Ahorro", contra la sucesión de don Raúl Méndez, representada por doña María Oliva viuda de Méndez, por sí y como representante de los menores Carlos Alfonso y Mauricio Roberto Oliva Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero. Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de doña Antonia Funes, en dieciséis metros veinte centímetros; al Norte, con casa y solar de don Vicente Ayala, que fué de Carlos Panameño, en veinte metros y medio; al Poniente, calle del Padre Delgado, antes calle de Marte y hoy octava Avenida Norte de por medio; con casa de Josefa Funes y del doctor Tiberio Herrera, antes de Sebastián Cardoza, en trece metros nueve centímetros; y al Sur, con casa y solar de doña Antonia Funes, en veinte metros y medio. Y segundo. Otro inmueble urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con resto del solar de donde se desmembró la porción que se está describiendo, perteneciente a la señorita Consuelo Aragón, en dieciséis metros; al Oriente, con solares de Sebastián Patricio y de Josefa Medrano, en trece varas y media, o sean once metros veinticinco centímetros; al Sur, con solar de la misma Josefa Medrano, pared de por medio, en dieciséis metros novecientos milímetros; y al Poniente, con terreno que fué de Esteban Pedroza y Urega, hoy de la sucesión de don Raúl Méndez, en la misma medida del Oriente, o sean once metros veinticinco centímetros. Los inmuebles descrito forman un solo cuerpo, en ellos hay construídos cuatro departamentos para habitaciones, estando el del lado de la calle marcado con el número veintiséis, y están inscritos a favor de don Raúl Méndez, el primero bajo el número doscientos treinta y tres del Libro ciento cincuenta y dos; y el segundo, bajo el número sesenta del Libro ciento cincuenta y ocho, ambos Libros de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1464 3-18-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Mercedes Tomasino viuda de Duke contra la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela Raudales, representada por don Rosendo Arturo Varela, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en los suburbios de la población de San Pedro Masahuat, en villa Dolores, de diez hectáreas cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, calle que conduce a San Antonio Masahuat de por medio, con terrenos de Juan José Luna, Tiburcio Rosales y Francisco Cerros, ciento sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, con terreno de Florencia Cortés viuda de Sigüenza, cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, así: se miden recto al Poniente ochenta y nueve metros, cercos de alambre del predio colindante, hasta un jocote pitarrillo, cambia al Sur, con setenta y siete metros, siguiendo recto al Poniente, con setenta y un metros y variando al Norte, hasta un pito, con cuarenta y cuatro metros; continúa al Poniente, con ciento diez metros hasta descender al fondo de un barranco, siguiendo el curso de éste; al Sur, cincuenta y siete metros, con terreno de Elvira y Luz de Paz, cambiando al Poniente asciende del barranco por una ladera la cima, con cuarenta y ocho metros; y al Poniente, terrenos de las señoritas Luz y Elvira de Paz, ciento treinta metros ochenta centímetros, por el filo de un bordo hacia el Sur, con heredades de las sucesiones de Miguel Jerónimo Ticas y la de Pedro Luna, quinientos diecinueve metros veinte centímetros así: se miden hacia el Oriente trescientos cinco metros veinte centímetros hasta un árbol de jocote pitarrillo y cambia al Norte, en línea curva, sobre un bordo, con ciento cinco metros hasta llegar a un árbol de madrecacao que hace esquina, de donde parte recto al Oriente, con ciento nueve metros hasta un árbol de tihuilote, que fué donde se principió la medida. Está inscrito a favor de la señora Dolores Ticas de Varela Raudales bajo el número doscientos ochenta y seis del Libro Primero de la Propiedad de San Pedro Masahuat.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1465 3-18-XII-41

Ventas voluntarias

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de doña Soledad Hernández v. de Pineda, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; la casa es antigua, de tejas, paredes de bahareque; mide de frente a la calle dieciséis varas o sean trece metros trescientos setentiséis milímetros, de Oriente a Poniente, por cuarenta varas o sean treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, casa y solar que fueron de Juan Miguel González, después del ingeniero Juan Francisco López Ayala, hoy de doña María Antonia López Ayala de Dávila; al Norte, Séptima Calle Oriente de la antigua nomenclatura, hoy Calle Delgado, de por medio, con solar que fué de la sucesión de Miguel Lagos, después de don Romeo Papini, hoy de don Roberto Aguilar Papini; al Sur, callejuela de Concepción denominada hoy calle Vasconcelos, de por medio, con casa y solar que fueron de la sucesión de Miguel Blanco, después del coronel José Antonio Méndez, hoy de doña Magdalena Barrera de Méndez; y al Poniente, con casa y solar que fué de Juan Antonio Hernández después de Carlos Hernández, hoy de Arturo Gadala María. El inmueble descrito está marcado con el número noventa de la Calle Delgado y está inscrito a favor de los herederos de don Flavio Pineda, por traspaso, bajo los números ciento cuarentiocho, ciento cuarentinueve y ciento cincuenta del Libro doscientos cincuenta de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1262. 3-18-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Margarito González Guerrero, como apoderado de doña Antonia Peterson viuda de Gallardo, representante legal de la menor Rosa Judith Gallardo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que le corresponden a la expresada menor Rosa Judith Gallardo en el inmueble siguiente: Una finca rústica situada en jurisdicción de Ilopango, compuesta de tres porciones que forman un solo cuerpo: La primera porción, de cuatro hectáreas ochenta y tres áreas y ochenta metros cuadrados de extensión, linda: al Norte, terreno de Luisa Alas y Alejandro Alas Avelar; al Oriente, terreno de Julián Selva; al Sur, el mismo terreno; y al Poniente, terreno de Esteban Alfaro, siendo hoy el terreno del Oriente de la Nación. La segunda porción, situada en el valle de Santa Lucía de la misma jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que mide y linda: al Oriente, con el lote antes descrito, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, el de Alejandro Alas Avelar, en cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de Sebastián Argueta, en veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, predio de Julián Selva y sucesión de Doroteo Fiallos, en ochenta y dos metros setecientos sesenta y dos milímetros. La tercera porción, mide y linda: al Norte, terreno de Mariana Aguilar de Zaldívar, calle real de San Salvador de por medio y terreno de Rafael Alfaro, camino del Matazano de por medio, en ciento ochenta y cuatro metros; al Poniente, solar de la sucesión de Tránsito Chica, camino de por medio, en doce metros; al Sur, predio de Jesús Alfaro y finca de Julián Selva, cerco de por medio, línea quebrada de seis rectas, en doscientos treinta y dos metros; y al Oriente, con finca de Julián Selva, en ciento cincuenta y tres metros. De la segunda

y tercera porción descritas, se ha segregado una porción de cuatro mil doscientos ochenta y una varas y ochenta centésimos de vara cuadrada, que son actualmente de propiedad del Estado y que se excluyen de la subasta. El inmueble compuesto de las tres porciones descritas, se encuentra inscrito por traspaso a favor de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo y de la menor Rosa Judith Gallardo, bajo el número ciento tres del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad, de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1475. 3-19 XII 41

Demandas de Divorcios

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Victoria Eugenia Montoya Medina Oriola de Ochoa Valenzuela, conocida más corrientemente como Victoria Medina, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio actual de esta ciudad, manifestando que desea demandar en juicio de divorcio y sobre la guarda y representación de un menor, al con señor Felipe Ochoa Valenzuela, mayor de edad, escribiente, del domicilio de esta ciudad y del de Santa Ana, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que previas las formalidades legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Felipe Ochoa Valenzuela tiene procurador, o representante legal en esta República, se presente éste en el lugar del juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1479 2-19-XII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escobar Canizales, mayor de edad, oficinista, del domicilio de esta ciudad, manifestando que desea entablar demanda de divorcio contra la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar, por cuyo motivo pide que mediante la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio de divorcio.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar tiene procurador o representante legal en la República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en el juicio respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1478 2-19-XII-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Patricio Alvarenga, por el delito de contrabando, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado las mercaderías que a continuación se detallan:

1 Pieza tela de espejo de 30 yds.
4 Piezas toile de soie de 30 yds. c|u.
1 Pieza toile de soie de 25 yds.
12 Cortes de tafetán de 3 vrs. c|u.
35 Docenas 2|3 pañuelo algodón grande
45 Docenas 2|3 pañuelo algodón pequeño
2 Docenas 10 pares medias de artisela
2 Pares calcetines de artisela y algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 2-19 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla prieta frontina herrada con el fierro de esta figura ....

Que fué presentada por don Aurelio Fuentes Brabo, por haberla encontrado vagando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.*—*Raúl S. Sigüenza*, Srio.

No. 1453 3-18-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición municipal de fecha primero del que rige, el seis de este propio mes y con las formalidades legales, se verificó la subasta pública del caballo retinto prieto y la novilla bermeja hosca criando una ternerita bermeja, a que se refiere el aviso de Depósito publicado en el Diario Oficial No. 244 de fecha 31 de octubre último, resultando un sobrante líquido de seis colones ochenta y ocho centavos del caballo y de tres colones sesenta y dos centavos de la novilla. Lo que se avisa al público, para que quien se crea con derecho en dichos sobrantes, se presente a reclamarlos dentro del término de ley, previa comprobación de sus derechos.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.*—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 1482 2 19 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de esta fecha, se vendieron en pública subasta dos novillas bermejas de fierro y dueño desconocido, que fueron encontradas en propiedades de la hacienda "Agua Fuerte", de don Arturo Bustamante, en esta jurisdicción. Los semovientes relacionados estaban herrados con los fierros de esta figura......................

No hubo sobrante líquido y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Garay.*—*Luis Vides Rodríguez*, Srio.

No. 1469 3-19-XII-41

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Guillermo Hernández, Emilio Sosa y Marcelino Rubio, mayores de edad, vecino de Pasaquina de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte en Ignacia Martínez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 2-19 XII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Silvio Folgar Ramírez; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Estefanía Ramos, conocida por Evangelina Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 3 19 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Rendón, vecino de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de tres medias piezas de género de Salvador Jiménez Pereira; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-18-XII-41

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Bojórquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de cereales; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3-19-XII-41

Subasta No. 174

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 750 resmas de papel Bond, blanco, base 13, de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas, de buena calidad.

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

an Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Subasta Nº 172

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

DEPTO. DE SAN SALVADOR..

	Puro.	Desnaturalizado.	Cant. men.	Tota.
	(Cantidad en litros)			
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital Rosales	300	400	700	8,400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. Niño San Salv.	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	0	3	36
		TOTAL		14,556

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveeduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 6 de enero de 1942 a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Subasta Nº 178

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se detallan a continuación:

DEPTO. DE STA. ANA

	Puro.	Desnaturalizado.	Cant. mens.	Total
	(Cantidades en litros).			
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana...	50	105	155	1.860
Hospital San Vicente de Paúl, Metapán...	1	5	6	72
Hospital San José, Chalchuapa......	4	10	14	168
Asilo Castillo.....	5	—	5	60
Hospicio Moraga...	1	1	2	24
Sociedad de Sras. de la Caridad, Sta. Ana.	2	1	3	36
TOTAL.........				2.220

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada centro recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939 y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 7 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en prsencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Subasta Nº 175

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de Gasolina, Kerosina y Aceites Lubricantes y Diesel, conforme las cantidades que se dan a continuación:

Gasolina	cantidad anual
Ministerio de Asistencia Social	800 galones
D. G. de Sanidad	3.922 galones
Hospital Rosales	1.800 galones
Asilo Salvador	1.260 galones
Sanatorio Nacional	1.320 galones
Asilo Sara	655 galones
Casa Nacional del Niño, San Salvador	900 galones
Cruz Roja Salvadoreña	580 galones
Sociedad Beneficencia Pública	1.908 galones
Cementerio General de San Salvador	1.200 galones

Kerosina (gas)

Hospital Rosales	120 cajas
Sanatorio Nacional	9½ cajas

Aceite Diesel

D. G. de Sanidad 40 toneles de 53 galones c/u.

Aceites Lubricantes

Sanatorio Nacional

120 galones distribuidos, así:

60 galones de aceite para transmisión de 2a. categoría, similar al aceite actol 70.

30 galones de aceite para motor, de 1a. categoría, densidad 40, similar al Essolube.

30 galones de aceite para lubricar motores y generadores eléctricos, similar al Forum 44, primera categoría.

La Gasolina, la Kerosina y el Aceite Diesel y lubricante deben ser suministrados a cada centro en la cuota mensual que le corresponda. La gasolina debe ser entregada, sin envase y con servicio de bomba.

El transporte de barriles vacíos será por cuenta de las instituciones mencionadas.

Este suministro será atendido durante todo el año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, la kerosina y los aceites Diesel y lubricantes, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 5 de enero de 1942, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de diciembre de 1941.

Concurso Público No. 67

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, en cumplimiento del auto Nº 11715 recaído en las diligencias del Concurso Público Nº 63, saca nuevamente a concurso público, el suministro de los artículos de hule que se especifican a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de 5 pies de largo por 9/32" de diámetro por 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

200 docenas de pares de guantes para cirujanos, según detalles:

40 doc. Nº 7½.
80 « « 8 y
80 « « 8½.

2 gruesas de guantes para un dedo. (índice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe el concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 6 de enero de 1942, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Licitación por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestras de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiceta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día lunes 5 de enero de 1942 próximo entrante, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 15 de diciembre de 1941. 5—4

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados........ 10.30 a m
Ordinarios........ 11.00 a m

Sàbados:

Certificados.... 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios..... 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados..... 4.30 p m
Ordinarios..... 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlo vento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Ba hamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

*

Ecuador. Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7,30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde Sa- Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gra mos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETA
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica),	. 1.75	„ 1 10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigaipa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2-517 y 743

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma puando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida :

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que as publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Mes de diciembre de 1941

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, cajas... „ 0.29
Ataches No. 4, caja... „ 0.40
Ataches No. 5, caja... „ 1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... „ 1.94
Acetona, kilo... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra... „ 0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c|u... „ 0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c|u... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una... „ 1.98
Aceite Esso, latita... „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc... „ 6.36
Bujías para carros de ⅜", doc... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, doc... „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una... „ 14.32
Capuchas, cada una... „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete... „ 28.64
Clamps No. 1, caja... „ 0.29
Clamps No. 2, „ „ ... „ 0.49
Crayones para ingenieros, c|u... „ 0.09
Cartulina lisa base 140, pliego... „ 0.08
Cartulina lisa base 170, pliego... „ 0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... „ 0.10
Cintas entintadas para Registradoras:
No. 2021, cada una... „ 5.91
No. 506, cada una... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir, c|u „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una... „ 24.49
Cinta engomada, rollo... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusano, cada uno... „ 1.20
Clips No. 1, cajita... „ 0.12
Clips No. 2, „ ... „ 0.11
Clips No. 4, „ ... „ 0.12

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Engrampadoras Swingline N9 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, N9 4, c/u „ 6.57
Escobas marca "Pancha", c|u... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N9
1 Tarjetas filiación, millar... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar... „ 8.37
4 Metabolismo, millar... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar... „ 9.62
6 Examen Bacteriología, millar... „ 4.78
7 Admisiones a maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar... „ 20.60
10 Boletos pacientes de medicina, millar... „ 8.60
12 Salida del niño, millar... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, bloks... c. 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, bloks... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar... „ 7.00
3 Estados de caja, block... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block... c. 6.25
7 Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno... „ 1.80
Fósforos tamaño grande, lata... „ 50.00
„ „ pequeño, lata... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c|u ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts. „ ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts „ ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts „ ... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, caja.. „ 1.01
Guarreras, cada una... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u... „ 0.19
Goma en terrón, libra... „ 0.64

H

Hilo de cadena N9 10, de 200 yardas, carrete... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u... „ 0.49

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u... „ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio... „ 0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u... „ 0.03
Libros Caja:
Libros 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.54
„ 250 folios 500 pág. c/u... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.83
Limas acuchilladas de 12", c/u... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u... „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „ 0.54
„ „ de 7" c|u... „ 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una... „ 0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una... „ 1.59
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una... „ 1.17

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:
Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u c. 1.87
id id "Giant", „ „ 2.70
id id "Premier", „ „ 3.53
Burroughs N9 3-348602, cada una „ 150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una... „ 50.00
Metal para linotipos, libra... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares, pie... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u... c. 122.23
Manecillas de metal N9 10, c|u... „ 0.09
„ „ „ N9 20, c|u... „ 0.13
„ „ „ N9 30, c|u... „ 0.20
„ „ „ N9 40, c|u... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno... „ 0.28

P

Papel Bond 16, 30 x 40" millar... „ 28.00
„ Bond 16-26 x 34", millar... „ 18.68
„ Bond 24 30 x 40" (Selected), millar... „ 52.80
Papel NDI. 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar... c. 157.93
„ lino No. 10, tam. oficio millar „ 9.80
„ lino No. 20, tam. oficio, millar. „ 10.16
„ periódico 75 x 100", millar... „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar... „ 11.42
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16. „ „ 2.36
„ „ „ „ 13. „ „ 1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", „ c. 38.73
„ Stencil, caja... „ 3.52
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ „ tamaño oficio corriente, caja... „ 1.30
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u... „ 0.24
Planillas Militares, el millar... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½" c|u... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½" c|u... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½" c|u... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una... „ 1.53
„ de 8 cm. cada una... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano, c|u... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16", c/u... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno... „ 0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno... „ 0.22
Rollos de papel para registradora 5-9|16", cada uno... „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ ... „ 16.66
Rieles de acero, usados ... „ 25.26

S

Sobres comerciales, millar... „ 2.75
„ cuadrados, millar... „ 4.91
„ oficio corrientes, millar... „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar... „ 13.82
„ manila tamaño 7½x10½" el % „ 2.66
„ „ „ 6½ x 9½" „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta azul-negra en litros, c|u ... c. 1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro „ 0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro... „ 0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco „ 0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno... „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno... „ 0.40
Tinta para sellos de hule, frasco... „ 0.43
„ en polvo, sobre... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... „ 0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno ... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs ... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8"... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10"... „ 5.50

U

Uniones Universales ¾", cada una... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	911	647	1558	939	137	482	1558
La Virgen..	95	44	139	39	7	93	139
Sensuntepeque...	7	2	9	6	—	3	9
Nombre de Jesús.	159	8	167	2	—	165	167
Carolina	78	2	80	—	—	80	80
Pasaquina	912	111	1023	470	—	553	1023
San Fernando....	83	5	88	64	—	24	88
Concepción de Oriente.	95	6	101	29	—	72	101
La Unión...	27	37	64	28	2	34	64
Ilopango...	201	119	320	82	139	99	320
Las Chinamas....	4	—	4	—	—	4	4
Victoria....	25	3	28	5	—	23	28
Ojos de Agua....	52	4	56	17	—	39	56
Metapán	152	9	161	6	—	155	161
San Ignacio	33	—	33	3	—	30	33
Citalá	3	—	3	—	—	3	3
Lislique....	41	—	41	41	—	—	41
Arcatao....	64	—	64	19	—	45	64
Acajutla....	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	765	—	765	765	—	—	765
Perquín....	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	235	11	246	—	—	246	246
Corinto....	111	1	112	14	—	98	112
TOTALES...	4053	1009	5062	2529	285	2248	5062

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	3	2	4	2	2	13
Agricultor....	1	6	28	26	18	9	5	93
Albañil.	..	..	..	..	..	1	..	1
Aserrador....	..							
Buhonero....	—							
Barbero	..	..	1	3	1	..	..	5
Contador Público...	..	2	9	6	5	..	2	24
Comerciante..	6	105	305	320	173	59	22	990
Comediante...	..	1	2	..	..	1	..	4
Carpintero...	..	1	5	3	2	1	..	12
Dentista	..	..	..	..	2	..	..	2
Estudiante....	97	75	36	5	..	..	..	213
Farmacéutico	..	..	2	4	2	1	1	10
Herrero	..	..	..	..	...	..	..	..
Hojalatero....	..	..	1	1	..	..	..	2
Ingeniero	..	..	8	8	10	7	..	33
Médico.	..	..	2	7	4	2	2	17
Mecánico	..	3	5	11	3	2	..	24
Militar.	..	..	1	1	6	..	1	9
Músico.	..	4	1	12	1	2	..	50
Modista	..	..	32	5	1	..	..	8
Joyero o Platero....	..	..	1	...	..	..	..	1
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote....	..	..	1	2	2	1	..	6
Sastre...	..	2	8	..	..	..	..	10
Zapatero	..	..	5	4	2	..	..	11
Otras Profesiones..	374	430	540	655	525	675	305	3524
Total....	....	....	....	....	....	....	....	5062

San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

C. Dreyfus R.
Director de la Oficina Central de Migración.

Convocatoria

De conformidad con la escritura de Constitución de la Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas para las dieciséis horas del lunes doce de enero próximo en el local de sus oficinas: Calle Rubén Darío y 11 Ave. Sur. Se elegirá a la Junta Directiva y se estudiará la Repartición de Dividendos.

En caso de no haber quórum se verificará el siguiente lunes, diecinueve, a la misma hora.

San Salvador, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARTURO RAMON GONZALEZ,
Gerente.

N°. 1501. 23-XII-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(b.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—10

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 23

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Dirección General de Educación Física, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 4 de diciembre de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna..................	22.6	C.
Temperatura máxima..................	30.4	C.
Temperatura mínima..................	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	12.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	13.4	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	61 %	
Dirección dominante del viento..................	N	
Velocidad máxima en un segundo..................	brisa	
Oscilación de la temperatura..................	14 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................	2.7	m|m.
Evaporación al sol..................	8 2	m|m.
Evaporación a la sombra..................	3.8	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna..................	21.1	C.
Temperatura máxima..................	31.4	C.
Temperatura mínima..................		C.
Barómetro a 0, media diurna..................	701.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	12.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	68	o|o
Dirección dominante del viento..................	SW	
Velocidad máxima en un segundo..................	brisa	
Oscilación de la temperatura..................	17.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................		m|m.
Evaporación al sol..................	6.1	m|m.
Evaporación a la sombra..................	3.2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..................	640.4	m|m.
Temperatura..................	12.5	G. C.
Temperatura máxima..................	22.5	
Temperatura mínima..................	11.1	”
Dirección del viento..................	NNE	
Velocidad del viento..................	2.8	
Nebulosidad..................	algo nuboso	
Lluvia..................	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

TOMO 131 San Salvador, miércoles 24 de diciembre de 1941 NUM. 289

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO

DECRETO No. 108.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL que regirá durante el ejercicio fiscal que comienza el día primero de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

PARTE I

SUMARIO DEL PRESUPUESTO

PRIMERA SECCION

FONDO GENERAL

INGRESOS:

INGRESOS ORDINARIOS del Ejercicio 1942 (véase Primera Sección de la Parte II), así:

Título I.—Rentas de Derechos Patrimoniales.	₡ 5,500.00	
Título II.—Explotación de Empresas Oficiales.	1.134,100.00	
Título III.—Venta de especies con valor comercial y de otros bienes muebles	304,400.00	
Título IV.—Servicios administrativos.	1.280,800.00	
Título V.—Impuestos	16.917,900.00	
Título VI.—Multas, responsabilidades y comisos	78,300.00	
Título VII.—Ingresos ordinarios varios	635,110.00	
TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS		₡ 20.356,110.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS del Ejercicio 1942 (Véase Segunda Sección de la Parte II):		
Título Unico		1.000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		₡ 21.356,110.00

EGRESOS:

CREDITOS PRESUPUESTOS (véase el detalle de la Primera Sección de la Parte III), así:

Título I.—Asamblea Nacional	₡ 179,864.43
Título II.—Presidencia de la República	230,459.92
Título III.—Ramo de Gobernación	2.853.057 56
Título IV.—Ramo de Trabajo	17,890.53
Título V.—Ramo de Fomento.	1.950,983.96
Título VI.—Ramo de Agricultura	116,132.56
Título VII.—Ramo de Asistencia Social	460.770.00
Título VIII.—Ramo de Relaciones Exteriores	783.813.14
Título IX.—Ramo de justicia	560,587.04
Título X.—Ramo de Instrucción Pública	2.211,260.37
Título XI.—Ramo de Hacienda	2.549,931.76
Título XII.—Ramo de Hacienda (Créditos de Ampliación Automática)	221,202.00
Título XIII.—Ramo de Industria y Comercio	6,008.00
Título XIV.—Ramo de Crédito Público	2.208,813.85
Título XV.—Ramo de Guerra	3.664,176.36
Título XVI.—Ramo de Marina	44,804.68
Título XVII.—Ramo de Aviación.	168,980.92
Título XVIII.—Corte de Cuentas de la República	355,495.60
Título XIX.—Poder Judicial	667,188 40
Título XX.—Subvenciones y Subsidios	1.378.760.00
Título XXI.—Clases Pasivas	724,000.00
SUMA TOTAL DE LOS EGRESOS	₡ 21.354,181.08
SUPERAVIT TEORICO	1,928.92
	₡ 21.356,110.00

SEGUNDA SECCION

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

RECURSOS:

EXISTENCIAS al 1o. de enero, deducidos los gastos pendientes al 31 de diciembre de 1941....	₡ 75,000
INGRESOS del Ejercicio 1942 (Véase la Tercera Sección de la Parte II).....	« 1.092,000
SUMA TOTAL DE LOS RECURSOS.	₡ 1.167,000

EGRESOS:

CREDITOS PRESUPUESTOS (Véase el detalle de la Segunda Sección de la Parte III), así:	
Título Unico—Fondo destinado al Mejoramiento Social	₡ 1.167.000
SUMA TOTAL DE EGRESOS	₡ 1.167,000

TERCERA SECCION

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

ENTRADAS:

INGRESOS del Ejercicio 1942 (Véase la Cuarta Sección de la Parte II), así:	
Título Unico—Banco Hipotecario de El Salvador.....	₡ 1.000,100
TOTAL DE ENTRADAS.....	₡ 1.000,100

SALIDAS:

SALIDAS (Véase el detalle en la Tercera Sección de la Parte III), así:	
Título Unico—Banco Hipotecario de El Salvador.....	₡ 1.000,100
TOTAL DE SALIDAS.......	₡ 1.000,100

CUARTA SECCION

FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

ENTRADAS:

INGRESOS del Ejercicio 1942 (Véase la Quinta Sección de la Parte II), así:	
Título Unico—Fondos Ajenos en Custodia....	₡ 200,100
TOTAL DE ENTRADAS.....	₡ 200,100

SALIDAS:

SALIDAS (Véase la Cuarta Sección de la Parte III), así:	
Título Unico—Fondos Ajenos en Custodia....	₡ 200,100
TOTAL DE SALIDAS.......	₡ 200,100

RESUMEN

RECURSOS

Fondo General	₡ 21.356,110
Rentas destinadas al Fondo Especial de Mejoramiento Social, cuyo manejo o custodia corrresponde al Supremo Gobierno	« 1.167,000
Rentas destinadas al Fondo Especial del Banco Hipotecario de El Salvador, cuyo manejo o custodia corresponde a dicha Institución..	« 1.000,100
Fondos Ajenos en Custodia..	« 200,100
SUMAS IGUALES...	₡ 23.723,310

EGRESOS

Fondo General	₡ 21.354,181.08
Rentas destinadas al Fondo Especial de Mejoramiento Social, cuyo manejo o custodia corresponde al Supremo Gobierno	« 1.167,000
Rentas destinadas al Fondo Especial del Banco Hipotecario de El Salvador, cuyo manejo o custodia corresponde a dicha Institución..	« 1.000,100
Fondos Ajenos en Custodia..	« 200,100
SUMA TOTAL DE EGRESOS	₡ 23.721,381.08
SUPERAVIT TEORICO:	
Fondo General......	« 1,928.92
SUMAS IGUALES...	₡ 23.723,310

PARTE II

INGRESOS

PRIMERA SECCION

INGRESOS ORDINARIOS DEL FONDO GENERAL

TITULO I

RENTAS DE DERECHOS PATRIMONIALES

CAPITULO UNICO

No.	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo	Título
1	Arrendamiento de Predios Urbanos... .... (Véanse Contratos y Decreto Legislativo Nos. 197 de 29 de diciembre de 1936, Diario Oficial No. 6 de 11 de enero de 1937, y Decreto Ejecutivo de 1o. de mayo de 1935, Diario Oficial No. 95 del mismo mes y año).		500		
2	Muellecito de La Unión .... (Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1907, Diario Oficial No. 114 del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial No. 219 del mismo año. Decreto Legislativo de 7 de junio de 1933, Diario Oficial No. 162 de 21 de julio del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		5,000	5,500	5,500

TITULO II

EXPLOTACION DE EMPRESAS OFICIALES

CAPITULO I

COMUNICACIONES

No.	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo	Título
3	Producto de Telégrafos .... (Acuerdo Gubernativo de 26 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 216 del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial No. 123 del mismo año. Decreto Ejecutivo de 5 de marzo de 1935, Diario Oficial No. 100 del mismo año. Decreto Ejecutivo de 5 de septiembre de 1935, Diario Oficial No. 199 del mismo mes y año).		130,000		
4	Producto de Teléfonos .... (Véanse leyes del rubro No. 3 que antecede y Decreto Ejecutivo de 24 de julio de 1937, Diario Oficial No. 161 del mismo año).		475,000		
5	Producto de Teléfono internacional..		7,000		
6	Producto de Radiotelegrafía internacional:				
	1) Radiogramas transmitidos	25,000			
	2) Radiogramas recibidos.	10,000	35,000		
7	Producto de Radiotelefonía internacional:				
	1) Radiocomunicaciones transmitidas	7,000			
	2) Radiocomunicaciones recibidas	2,000	9,000		
8	Producto de Cablegramas... .... (Para los rubros 5, 6, 7 y 8, véanse Decretos y Acuerdos del rubro 3 del presente capítulo y convenios publicados el 13 de noviembre de 1936, Diario Oficial No. 246 del mismo año).		45,000		
9	Producto de Registro de Direcciones Cablegráficas... .... (Véanse leyes del rubro anterior y Acuerdo Gubernativo de 26 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 216 del mismo año).		2,000		
10	Diez centavos de sobretasa sobre cada cablegrama recibido o transmitido... ... . (Decreto Legislativo No. 149 de 10 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 179 del mismo año).		7,000		
11	Productos varios....		1,000		
12	Producto de Correos .... (Véanse Decreto Gubernativo de 8 de junio de 1932, Diario Oficial No. 133 del mismo mes y año. Reglamento de 16 de junio de 1923, Diario Oficial No. 139 del mismo año, reformado por Acuerdo Gubernativo de 17 de octubre de 1924, Diario Oficial No. 236 del mismo año y Decreto Gubernativo de 15 de noviembre de 1937, Diario Oficial No. 281 del mismo año).		340,000	1.051,000	
	Pasan colones......			1.051,000	5,500

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones......			1.051,000	5,500

CAPITULO II

VARIOS

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
13 Barcaje Nacional en el Río Lempa..		2,500		
14 Producto de Estaciones Agrícolas		7,000		
15 Producto del Muelle de La Libertad. ... ... (Contrato de 30 de abril de 1923 y 1o. de febrero de 1927. Acuerdo Gubernativo de 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial No. 219 del mismo año).		40,000		
16 Producto de Almacenes Aduaneros.. ... ... (Decreto Legislativo No. 147 de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial No. 256 del mismo año).		5,000		
17 Producto Imprenta Nacional. ... ... (Reglamento de octubre 27 de 1919, Diario Oficial No. 261 de noviembre 18 del mismo año y Tarifa de 4 de marzo de 1925, Diario Oficial No. 61 del mismo año).		25,000		
18 Producto de Laboratorios Químicos. ... ... (Acuerdo Gubernativo de octubre 24 de 1923, Diario Oficial No. 243 del mismo año. Ley de Farmacia de 30 de junio de 1927, reformada por Decreto Legislativo de octubre de 1928, Diario Oficial No. 231 del mismo año. Art. 53 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo No. 177 de 31 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 207 del mismo año).		3,000		
19 Producto de trabajos a particulares en los talleres de Obras Públicas y anexos... ... ... (Decreto Legislativo de junio 27 de 1925, Diario Oficial No. 152 del mismo año y Cuadro VII, Diario Oficial No. 85 de julio 6 de 1925. Oficio del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1932, dirigido a Pavimentación Santa Ana).		500		
20 Productos de otros Almacenes y Talleres...		100	83,100	1.134,100

TITULO III

VENTA DE ESPECIES CON VALOR COMERCIAL Y DE OTROS BIENES MUEBLES

CAPITULO I

VENTA DE EFECTOS REALIZABLES

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
21 Venta de artículos estancados ... ... (Tarifa de diciembre 6 de 1933, Diario Oficial No. 276 de 1933, reformada por Acuerdo Gubernativo de 17 de octubre de 1935, Diario Oficial No. 233 del mismo año. Reglamento de Licores, Art. 128. Acuerdo Gubernativo de enero 16 de 1934, Diario Oficial No. 16 de 19 de enero de 1934. Acuerdo Gubernativo de 30 de abril de 1938, Diario Oficial No. 92 del mismo año).		100,000		
22 Venta de mercaderías del Gobierno. ... ... (Reglamento de Venta de Bienes Muebles del Gobierno, Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933. Decreto Gubernativo de 25 de febrero de 1933, Diario Oficial No. 52 de 3 de marzo de 1933).		5,000		
23 Venta de papel para cigarrillos ... ... (Decreto Legislativo No. 61 de 31 de octubre de 1932, Diario Oficial No. 262 de 18 de noviembre del mismo año. Decretos Ejecutivos de 6 de abril y 30 de mayo de 1933, Diarios Oficiales Nos. 99 y 123 de 5 de mayo y 2 de junio del mismo año, respectivamente y Decreto Ejecutivo de 11 de diciembre de 1937, Diario Oficial No. 274 de 20 de diciembre del mismo año).		125,000		
24 Venta de Talonarios para Cartas de Venta.. ... ... (Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial No. 163 del 21 del mismo mes y año. Artículo 75 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de semovientes).		2,000		
25 Venta de Marchamos para fijación de Placas de Automóviles y Bicicletas...		1,000		
26 Venta de Timbres a Municipalidades .... (Decreto Legislativo No. 153 de 12 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 179 de 16 de agosto del mismo año. Decreto Legislativo No. 129 de 8 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo No. 151 de 17 de noviembre de 1934, Diario Oficial No. 264 de 1o. de diciembre del mismo año. Reglamento de 10 de septiembre de 1935, Diario Oficial No. 203 del mismo año).		1,000		
Pasan colones......		234,000		1.139,600

Partida		Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......	234,000		1.139,600
27	Venta de Placas de Matrículas de Comercio. . .. . (Decreto Legislativo de junio 30 de 1927, Diario Oficial No. 196 del mismo año. Reformas, Decreto Legislativo de 23 de julio de 1928, Diario Oficial No. 238 de 18 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo No. 171 de 24 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 192 de septiembre del mismo año. Reglamento de 11 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 187 del mismo año).	300		
28	Venta de Placas para matrículas de vehículos (Automotores y Bicicletas)....	8,000		
29	Venta de Placas para Carretas a las Municipalidades. .... (Art. 96 Ley del Ramo Municipal).	1,000	243,300	

CAPITULO II

VARIOS

Partida		Artículo	Capítulo	Título
30	Venta de materiales en la Bodega Central de Carreteras Troncales y Pavimentación.	10,000		
31	Venta de Mercaderías Decomisadas.. .... (Este ingreso proviene de venta de mercaderías que se efectúa de orden del Juzgado General de Hacienda).	100		
32	Venta de fórmulas y publicaciones oficiales..	1,000		
33	Venta de otros Bienes Muebles .... (Reglamento de diciembre 16 de 1932, Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933).	50,000	61,100	304,400

TITULO IV

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

REGISTROS

Partida		Artículo	Capítulo	Título
34	Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención .... (Art. 63 de la Ley de Patentes de Invención de 19 de junio de 1913, Diario Oficial No. 8 de julio 9 del mismo año y Art. 36 de la Ley de Marcas de Fábrica de julio 20 de 1921, Diario Oficial No. 173 de 30 de julio del mismo año. Decreto Legislativo No. 48 de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial No. 124 de 7 de junio del mismo año).	10,000		
35	Registro de Comercio en los juzgados .... (Arts. 12 y 812 del Código de Comercio).	1,000		
36	Registro de Marcas y Fierros de Herrar Ganado .... (Decreto Legislativo No. 41 de 23 de abril de 1930, Diario Oficial No. 98 del mismo año. Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial No. 163 del mismo año).	3,000	14,000	

CAPITULO II

SERVICIOS CONSULARES

Partida		Artículo	Capítulo	Título
37	Certificación de Facturas Consulares. .... (Decreto Legislativo de 27 de junio, ratificado por Decreto Legislativo de julio 28 de 1931, Diario Oficial No. 189 del mismo año y Acuerdo Gubernativo de marzo 16 de 1932, Diario Oficial No. 65 del mismo año).	1.100,000		
38	Derechos Consulares sobre compras de gasolina que haga el Gobierno para los servicios públicos.	100		
39	Visación de Conocimientos de Embarque. . . .. (Arts. 147 y 161 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño).	50,000		
40	Visación de Manifiestos de Embarque ... ... (Art. 162 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Acuerdo Gubernativo de 3 de diciembre de 1929, Diario Oficial No. 275 del mismo año).	8,000		
41	Visación de Patentes y Cartas de Sanidad . . .. (Art. 159, incisos 15, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular y Arts. 280 y 281 del Código de Sanidad, Diario Oficial No. 26 del 31 de enero de 1931).	5,000		
42	Visación de Documentos Varios	1,000		
43	Expedición, Visación y Revalidación de Pasaportes . ... (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, reformado por Decreto Legislativo del 6 de marzo de 1936, Diario Oficial No. 60 del mismo mes y año).	15,000		
44	Expedición de Certificados Consulares ... ... (Art. 36 de la Ley del Cuerpo Consular).	50,000		
45	Auténticas del Servicio Exterior . . . . (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	5,000		
46	Servicios Consulares Diversos ... ... (Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	2,000	1.242,100	
	Pasan colones......		1.256,100	1.444,000

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......			1.256,100	1.444,000

CAPITULO III

SERVICIOS VARIOS

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
47	Derechos de exámenes en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», y en los Institutos Nacionales de Occidente-Santa Ana y Oriente-San Miguel		100		
48	Derechos por testimonios expedidos por la Corte Suprema de Justicia. . . . . (Decreto Legislativo del 7 de agosto de 1900, Diario Oficial No. 199 del mismo año).		500		
49	Servicios de clisés de Fierros y Marcas de Herrar Ganado Mayor .... (Decreto Legislativo No. 32 de 7 de abril de 1932, Diario Oficial No. 92 del mismo año).		3,000		
50	Servicios Extraordinarios prestados por las Aduanas. .... (Decreto Legislativo No. 71 de 11 de junio de 1938, Diario Oficial No. 151 del mismo año).		15,000		
51	Servicios y Exámenes Diversos de Sanidad.. .... (Decreto Legislativo de mayo 28 de 1915, Diario Oficial No. 128 del mismo año).		100		
52	Certificados de aprobación de Instalaciones Eléctricas .... (Decreto Gubernativo de 10 de enero 1933, Diario Oficial No. 26 de 31 del mismo mes y año).		6,000	24,700	1.280,800

TITULO V

IMPUESTOS

CAPITULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
53	Impuesto sobre la Renta .... (Decreto Legislativo de 19 de junio de 1916, Diario Oficial No. 140 del mismo año, reformado por Decreto Legislativo de 19 de julio de 1919, Diario Oficial No. 200 de 1o. de agosto del mismo año).		700,000		
54	Impuesto de Vialidad:				
	1) Matrículas de Vialidad	200,000			
	2) Boletos recibos de Vialidad...	200,000	400,000	1.100,000	
	(Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1936, Diario Oficial No. 144 del mismo año, reformas de 18 de agosto de 1928, Diario Oficial No. 228 del mismo año. Decreto Legislativo No. 165 de 11 de diciembre de 1934, Diario Oficial No. 276 de 15 de diciembre de 1934. Decreto Legislativo No. 241 de octubre 26 de 1933, Diario Oficial No. 253 del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo de 1939).				

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
55	Impuesto de Alcabala....... .... (Decreto Legislativo de 24 de julio de 1928, Diario Oficial No. 200 de 1o. de septiembre de 1928. Decreto Legislativo No. 132 de 10 de octubre de 1934, Diario Oficial No. 227 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 130 de 8 de octubre de 1934, Diario Oficial No. 230 del mismo año. Decreto Legislativo No. 38 de 24 de abril de 1939, Diario Oficial No. 103 de 15 de mayo del mismo año).		170,000		
56	Impuestos de Sucesiones y Donaciones...... .... (Decreto Legislativo No. 52 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial No. 114 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 53 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial No. 115 del mismo mes y año. Decreto Legislativo de 29 de diciembre de 1936, Diario Oficial No. 3 de enero 7 de 1937).		400,000		
57	Traspaso de Matrículas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.. (Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, Diario Oficial No. 98 de 2 de mayo del mismo año).		500		
58	Impuesto de «Visto Bueno» en ventas de Ganado.... .... (Véase ley del rubro anterior).		28,000	598,500	

CAPITULO III

IMPUESTOS SOBRE LICORES

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
59	Impuesto sobre la venta de aguardiente y alcohol puro...... (Decreto Legislativo No. 123 de 21 de agosto de 1937, Diario Oficial No. 179 del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de mayo del mismo año).		1.700,000		
	Pasan colones......		1.700,000	1.698,500	2.724,800

No.	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......		1.700,000	1.698,500	2.724,800
60	Impuesto sobre la venta de Licores confeccionados .. .... (Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 207 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 215 de 14 de octubre de 1933, Diario Oficial No. 234 del mismo mes y año. Reglamento, Decreto Legislativo de 13 de diciembre de 1938, Diario Oficial No. 286 del 23 del mismo mes y año).		35,000		
61	Impuesto sobre la venta de alcohol puro, para la fabricación de vinos de frutas del país.... .... (Decreto Legislativo No. 177 de 31 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 207 del mismo año).		100		
62	Impuesto sobre alcohol desnaturalizado .... (Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, Diario Oficial No. 253 de 7 de noviembre de 1932).		45,000		
63	Impuestos sobre patentes de aguardiente y alcohol... .... (Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, Diario Oficial No. 247 del mismo año. Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, Diario Oficial No. 62 del mismo año. Decreto Legislativo No. 56 de octubre de 1932, Diario Oficial No. 247 del mismo año. Decreto Legislativo No. 170 del 20 de diciembre de 1934, Diario Oficial No. 287 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 45 del 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		90,000		
64	Impuestos sobre patentes de licores fuertes extranjeros .... (Arts. 108 y 110 del Reglamento de Licores).		30,000	1.900,100	
	CAPITULO IV				
	ESPECIES SIN VALOR COMERCIAL				
65	Papel Sellado .... (Ley de Papel Sellado y Timbres de 1o. de junio de 1915, Diario Oficial No. 147 del 25 de junio de 1915. Reglamento de 15 de octubre de 1915, Diario Oficial No. 249 de 26 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo de 21 de julio de 1920, Diario Oficial No. 164 de 29 de julio del mismo año. Decreto Legislativo de 14 de junio de 1928, Diario Oficial No. 149 de 30 de junio del mismo año. Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, Diario Oficial No. 189 de 26 de agosto del mismo año. Decreto Legislativo de 6 de noviembre de 1935, Diario Oficial No. 247 del mismo año. Decretos Legislativos de 26 de agosto y 16 de diciembre de 1936, Diarios Oficiales Nos. 188 y 277 del mismo mes y año, respectivamente. Decreto Legislativo No. 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial No. 103 del 15 de mayo del mismo año).		200,000		
66	Timbres Fiscales... .... (Véanse leyes del rubro anterior).		425,000		
67	Timbres de Bebidas Gaseosas .... (Véanse leyes Papel Sellado).		50,000		
68	Timbres para Licores Confeccionados .... (Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 207 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 215 de octubre 14 de 1933, Diario Oficial No. 234 del mismo mes y año. Reglamento, Decreto Legislativo de 13 de diciembre de 1933, Diario Oficial No. 286 del mismo mes y año).		5,000		
69	Timbres de Instrucción Pública .... (Véanse páginas 257 y 539 del Primer Tomo Recopilación de Leyes Administrativas).		7,000		
70	Formularios de Facturas Consulares. .... (Art. 137 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).		10,000		
71	Títulos de Profesionales y Bachilleres .... (Sección 2a. Art. 13, letra t) Nos. 65 al 68 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).		5,000		
72	Timbres de Cerveza .... (Decreto Legislativo No. 83 de 11 de junio de 1932, Diario Oficial No. 138 del mismo año. Decreto Gubernativo de julio 22 de 1932, Diario Oficial No. 170 del mismo año. Decreto Legislativo No. 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial No. 103 del 15 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		55,000		
73	Otras especies		100	757,100	
	CAPITULO V				
	LICENCIAS Y MATRICULAS				
74	Matrículas de Timbres .... (Ley de Papel Sellado y Timbres).		40,000		
75	Matrículas de Estudiantes... .... (Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, Decreto Gubernativo del 22 de junio de 1938, Diario Oficial No. 145 de 9 de julio del mismo año).		10,000		
	Pasan colones......		50,000	4.355,700	2.724,800

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones......		50,000	4.355,700	2.724,800
76 Matrículas de Comercio .... (Ley de 30 de junio de 1927, Diario Oficial No. 196 del mismo año. Decreto Legislativo de 23 de julio de 1938, Diario Oficial No. 258 del mismo año. Decreto Legislativo de 19 de junio de 1939, Diario Oficial No. 136 de 24 de junio del mismo año. Reglamento en el Diario Oficial No. 187 de 25 de agosto de 1933).		30,000		
77 Matrículas de Compañías de Seguro .... (Decreto Legislativo de 13 de abril de 1921, Diario Oficial No. 85 del mismo año).		10,000		
78 Matrículas de Vehículos .... (Decreto Legislativo No. 182 de 18 de diciembre de 1936, Diario Oficial No. 280 de 24 de diciembre de 1936. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo de 1939).		145,000		
79 Matrículas de Carretas (que antes correspondían a las Municipalidades).		90,000		
80 Matrículas de Choferes .... (Véanse Leyes del rubro anterior).		14,000		
81 Derechos de inscripción y licencias de Droguerías, Laboratorios, Farmacias, Herboristerías, etc. .. .... (Capítulo X de la Ley de Farmacias, Diario Oficial No. 161 de julio de 1927).		1,000		
82 Derechos de Licencias de Especialidades Farmacéuticas ... (Véase Ley del rubro anterior).		1,500		
83 Derechos de Licencias para la importación de drogas estupefacientes .. .... (Véase Ley del rubro anterior).		100		
84 Derechos de Licencias para el Comercio de Armas de Fuego. (Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1916, Diario Oficial No. 103 del mismo mes y año).		1,000	342,600	
CAPITULO VI				
IMPUESTOS VARIOS				
85 Impuesto sobre papel para cigarrillos .... (Decreto Legislativo No. 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial No. 103 del 15 de mayo del mismo año).		440,000		
86 Impuesto sobre la fabricación de sacos de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña, J. E. Avila & Cía... .... (Véanse contratos, Diario Oficial No. 216 del 1o. de octubre de 1935).		100,000		
87 Impuesto de Tonelaje de Registro de Matrículas de Buques. (Art. 306 de la Codificación de Leyes Patrias de 1875. Acuerdo Gubernativo de 17 de enero de 1913, Diario Oficial No. 17 del mismo mes y año).		100		
88 Impuesto por Aguada de Buques... .... (Art. 307 de la Codificación de Leyes Patrias).		100		
89 Impuesto por Despacho de Buques . .... (Art. 308 de la Codificación de Leyes Patrias).		2,000		
90 Impuesto por establecimiento de Farmacias .... (Cap. X Ley de Farmacias, Diario Oficial No. 161 de julio de 1927).		6,000		
91 Impuestos diversos de Sanidad .... (Decreto Legislativo de 28 de mayo de 1915, Diario Oficial No. 128 de 3 de junio de 1915 y Código de Sanidad, Diario Oficial No. 26 de 31 de enero de 1931).		15,000		
92 Impuesto de Pavimentación.. .... (Decreto Legislativo No. 169, Diario Oficial No. 3 de enero de 1933. Reglamento de 4 de abril de 1933, Diario Oficial No. 81 de 6 de abril del mismo año. Decreto Legislativo No. 36 de marzo de 1933, Diario Oficial No. 76 de marzo del mismo año. Decreto Gubernativo de 27 de julio de 1933, Diario Oficial No. 169 de 29 de julio del mismo año. Decreto Legislativo No. 147 de 9 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 183 de 21 de agosto de 1933. Decreto Legislativo No. 193 de 23 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 214 de 28 del mismo mes y año).		130,000		
93 Impuestos de Especialidades Farmacéuticas. . ... (Capítulo X Ley de Farmacias, Diario Oficial No. 161 de 19 de julio de 1927).		40,000		
94 Impuestos de Instrucción Pública. . . ... (Son varias las Disposiciones).		20,000		
95 Impuestos que originalmente fueron establecidos a favor de las Escuelas Normales. ... (Decreto Legislativo No. 101 de 23 de abril de 1900, Diario Oficial No 115 de 17 mayo del mismo año. Decreto Legislativo de 2 mayo de 1916, Diario Oficial No. 103 del mismo mes y año).		14,000		
96 Timbre Agropecuario. ... (Decreto Legislativo No. 101 de 29 de julio de 1933, Diario Oficial No. 145 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 168 de 24 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 200 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		40,000		
Pasan colones......		807,200	4.698,300	2.724,800

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......		807,200	4.698,300	2.724,800
97	Impuesto anual por aparatos radioreceptores. ... ... (Decreto Legislativo No 81 de 26 de julio de 1935, Diario Oficial No. 170 de agosto del mismo año).		100		
98	Impuesto del 5°/₀ sobre las entradas brutas de todas las Empresas de Servicios Eléctricos. ... ... (Decreto Legislativo No. 177 de 31 de diciembre de 1935, Diario Oficial No. 4 de enero de 1936. Decreto Legislativo No. 154 de 11 de septiembre de 1937, Diario Oficial, No. 199 de 18 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de mayo del mismo año).		110,000		
99	Impuesto de cinco centavos sobre cada galón de gasolina introducida al país ... ... (Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1930, Diario Oficial No. 245 del mismo año. Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 193?, Diario Oficial No. 203 del mismo año. Decreto Legislativo No. 43 de 30 de mayo de 1935, Diario Oficial No. 12? del mismo año. Decreto Legislativo de 2 de junio de 1936, Diario Oficial No. 124 del mismo año. Decreto Legislativo No. 162 de 24 de noviembre de 1936, Diario Oficial No. 264 del mismo año. Decreto Legislativo No. 98 de 22 de julio de 1937, Diario Oficial No. 159 del mismo año. Decreto Legislativo No. 95 de 31 de agosto de 1935. Diario Oficial No. 197 de 1935. Decreto Legislativo No. 216 de 30 de noviembre de 1937, Diario Oficial No. 250 del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		90,000		
100	Arbitrios Municipales que originalmente fueron establecidos a favor de las Juntas de Fomento de la República ... (Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1926, Diario Oficial No. 144, Tomo 101. Decreto Legislativo de 21 de abril de 1927, Diario Oficial No. 137, Tomo 102. Decreto Ejecutivo de 5 de marzo de 1936, Diario Oficial No. 57, Tomo 120. Decreto Legislativo de 13 de julio de 192 , Diario Oficial No. 164, Tomo 89. Decreto Legislativo de 2 de julio de 1932, Diario Oficial No. 132, Tomo 112. Decreto Legislativo de 7 de junio de 1933, Diario Oficial No. 162, Tomo 115. Decreto Legislativo de 18 de julio de 1921, Diario Oficial No. 170, Tomo 91. Decreto Legislativo, de 20 de agosto de 1920, Diario Oficial No. 207, Tomo 89. Decreto Legislativo de 20 de abril de 1927, Diario Oicial No. 137, Tomo 102. Decreto Legislativo No. 140 de 28 de noviembre de 1935. Diario Oficial No. 206 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 137 de 4 de septiembre de 1937, Diario Oficial No. 193 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 105 de 13 de agosto de 1936, Diario Oficial No. 177 del 18 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo de 1939).		10,000		
101	Arbitrios Municipales que originalmente fueron establecidos a favor de varias Instituciones de Beneficencia. ...		50,000		
102	Diez por ciento sobre pasajes marítimos y aéreos .. ... (Decreto Legislativo de 25 de junio de 1939, Diario Oficial No. 145, Tomo 106. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939. Diario Oficial No. 98, de 9 de mayo del mismo año).		15,000		
103	Cinco por ciento sobre primas de seguros contra incendio... (Véase ley del rubro 108).		13,000		
104	Dos por ciento sobre dividendos de Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras ... ... (Véanse leyes del rubro 108).		15,000		
105	Uno por ciento sobre utilidades de Instituciones Bancarias... (Véanse leyes del rubro 108).		1,000		
106	Cinco centavos de colón sobre cada cajetilla de cigarrillos importados .. .. (Véanse leyes del rubro anterior).		3,000		
107	Dos por ciento sobre primas de seguros de vida... ... (Véanse leyes del rubro 108).		5,000		
108	Impuesto sobre espectáculos públicos . ... (Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1920, Diario Oficial No 134 de 19 de junio de 1920. Decreto Legislativo No. 203 de 20 de noviembre de 1937, Diario Oficial No. 270 de 15 de diciembre de 1937. Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1921, Diario Oficial No. 123 de 1o. de junio de 1921. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 del mismo año. Decreto Legislativo No. 18 de 24 de junio de 1941, Diario Oficial No. 142 del 27 del mismo mes y año).		30,000		
109	Impuesto sobre agencias de seguros de vida. ... ... (Véanse leyes del rubro 108).		100		
110	Dos colones por cada persona que entre o salga del país. .. (Decreto Legislativo No. 108 de 30 de junio de 1932, Diario Oficial No. 161 del mismo año. Decreto Legislativo No. 48 de 5 de mayo de 1933, Diario Oficial No. 128 del mismo año. Decreto Legislativo No 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		20,000		
	Pasan colones......		1.169,400	4.698,300	2.724,800

No.	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......		1.169,400	4.698,300	2.724,800
111	Un colón por cada persona que entre o salga por el Muelle de Cutuco....		100		
112	Derechos por extensión de Cédulas de Vecindad .... (Decreto Legislativo No. 18, Diario Oficial No. 158 de 12 de julio de 1940).		10,000		
113	Impuestos interiores sobre fósforos que se importen o fabriquen para la venta en el país. .... (Decreto Legislativo No. 28, Diario Oficial de 7 de octubre de 1933. Decreto Legislativo No. 3, Diario Oficial de 30 de mayo de 1940).		110,000		
114	Diez centavos de colón sobre servicio mensual de alumbrado eléctrico en la ciudad de Santa Ana, por cada foco de 25 watts o su equivalencia en lámparas de mayor potencia lumínica, en aparatos medidores de alumbrado eléctrico. (Decreto Legislativo del 5 de mayo de 1931, Diario Oficial No. 121 del 27 de mayo de 1931. Decreto Legislativo No. 45, de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 del mismo año).		100	1.289,600	
	CAPITULO VII				
	RENTAS ADUANERAS				
115	Derechos de importación y recargos. ... ... (Tarifa de Aforos vigente).		10.500,000		
116	Derechos de exportación. .. . . (Tarifa de Aforos vigente).		35,000		
117	Uno por ciento sobre el total de pólizas de importación .... (Decreto Legislativo No. 185 de 6 de septiembre de 1933, Diario Oficial No. 203 del mismo año. Decreto Legislativo No. 43 de 20 de mayo de 1935, Diario Oficial No. 120 del mismo año. Decreto Legislativo No. 68 de 2 de junio de 1936, Diario Oficial No. 124 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 162 de 24 de noviembre de 1936, Diario Oficial No. 264 de 4 de diciembre de 1936. Decreto Legislativo No. 98 de 22 de julio de 1937, Diario Oficial No. 159 de 26 de julio del mismo año. Decreto Legislativo No. 95 de 31 de agosto de 1935, Diario Oficial No. 197 de septiembre del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		85,000		
118	Doce centavos por cada 100 kilos de café que se exporte. . . (Decreto Legislativo No. 67 de 29 de septiembre de 1939, Diario Oficial No. 213 de 4 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo No. 43 de 24 de mayo de 1934, Diario Oficial No. 118 del mismo año. Decreto Legislativo No. 76 de 21 de julio de 1938, Diario Oficial No. 160 del mismo año. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo de 1939).		145,000		
119	Diez centavos de colón por cada quintal de café oro que se exporte, beneficiado en los Departamentos de la Zona Occidental y Central del país . ... (Decreto Legislativo de 11 de abril de 1928, Diario Oficial No. 114, Tomo 104. Decreto Legislativo de 21 de noviembre de 1932, Diario Oficial No. 272, Tomo 113. Decreto Legislativo de 12 de abril de 1933, Diario Oficial No. 126, Tomo 114. Decreto Legislativo de 5 de marzo de 1932, Diario Oficial No. 75, Tomo 112. Decreto Legislativo de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial No. 253, Tomo 117. Decreto Legislativo de 1o. de junio de 1932, Diario Oficial No. 132, Tomo 112. Decreto Legislativo de 21 de noviembre de 1932, Tomo 113. Decreto Legislativo de 30 de junio de 1927, Diario Oficial No. 176, Tomo 103. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril del año 1939, Diario Oficial No. 98 de 9 de mayo del mismo año).		90,000		
120	Veinte centavos de colón por cada quintal de café oro que se exporte, beneficiado en los Departamentos de la Zona Oriental del país . ... (Véanse leyes del rubro anterior).		40,000		
121	Treinta centavos oro por cada 100 kilos de gasolina que se importe ... ... (Decreto Legislativo de 31 de diciembre de 1931, Diario Oficial No. 1 de 1932. Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 del mismo año).		35,000	10.930,000	16.917,900
	TITULO VI				
	MULTAS, RESPONSABILIDADES Y COMISOS				
	CAPITULO UNICO				
122	Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y multas de policía .... (Decreto Legislativo No. 165 de 11 de diciembre de 1934, Diario Oficial 276 del mismo mes y año y Ley de Policía de 18 de mayo de 1895, Diario Oficial 22 del mismo mes y año).		30,000		
123	Multas de Licores .. .. (Reglamento de Licores).		10,000		
	Pasan colones......		40,000		19.642,700

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......		40,000		19.642,700
124	Multas Aduaneras... .... (Tarifa de Aforos).		7,000		
125	Multas Diversas....		20,000		
126	Interés penal sobre impuestos directos .... (Decreto Legislativo No. 15 de 6 de septiembre de 1932, Diario Oficial 209 del mismo año. Decreto Legislativo No. 44 de 26 de abril de 1933, Diario Oficial No. 98 del 4 de mayo de 1933).		1,000		
127	Resultas de cuentas y responsabilidades pendientes .. .. .. (Este ingreso proviene de los reparos hechos por la Corte de Cuentas).		10,000		
128	Abonos a cuenta de anticipos .... (Disposiciones Generales del Presupuesto vigente).		100		
129	Comisos Diversos		100		
130	50% sobre las multas impuestas por la Dirección General de Sanidad por infracciones de carácter sanitario que se cometan, de conformidad con la ley sobre servicios de agua que presten las Municipalidades . ... (Decreto Legislativo No. 26 del 16 de julio de 1940, Diario Oficial No. 168 de 24 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 3 de 19 de mayo de 1941, Diario Oficial No. 115 de 27 del mismo mes y año).		100	78,300	78,300

TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
131	Contribuciones al pago de las primas por Seguro de Fidelidad.		15,000		
132	Sobrantes de planillas en el Instituto Nacional .... (Este ingreso proviene de los sobrantes de exámenes, de planillas, etc., Disposiciones Generales del Presupuesto).		100		
133	Sobrantes de planillas en el Ramo de Guerra .... (Este ingreso proviene de los sobrantes de sueldos y gastos del Ramo de Guerra. Disposiciones Generales del Presupuesto).		100		
134	10% de los impuestos específicos del Fondo de Mejoramiento Social .... (Decreto Legislativo de 17 de junio de 1935, Diario Oficial No. 140 del mismo mes y año).		80,000		
135	15% sobre productos del Muelle de Cutuco . ... (Decreto Legislativo de 15 de junio de 1918, Diario Oficial No. 175 del mismo año).		100		
136	Productos de venta de mercaderías abandonadas al Fisco.... (Decreto Legislativo No. 147 de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial No. 256 del mismo año).		100		
137	Devoluciones .... (Este ingreso proviene de los reintegros al Fisco por pagos excesivos o indebidos).		10,000		
138	Productos de eventos deportivos. . . .. (Decreto Legislativo No. 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial No. 98 del mismo año).		40,000		
139	Contribuciones particulares para sostenimiento de puestos especiales de la Guardia Nacional ... ... (Ingresos que provienen de las contribuciones de particulares para obtener servicio especial).		12,000		
140	Devolución de primas de Seguro de Fidelidad, no devengadas.		1,000		
141	Condenaciones en costas sobre recursos ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos sobre la Renta y Vialidad.		100		
142	Producto de las publicaciones de la Dirección General de la Renta de Aduanas .... (Decreto Ejecutivo de 20 de agosto de 1936, Diario Oficial No. 183 del mismo año).		1,000		
143	Contribución de la Junta Central de Beneficencia para el Sostenimiento de la Escuela Nacional de Enfermeras... (Este ingreso proviene de la explotación de los Teatros Nacionales, Decreto Ejecutivo de 21 de junio de 1935, Diario Oficial No. 139 del 25 del mismo mes y año. Decreto Legislativo No. 77 de 23 de julio de 1935, Diario Oficial No. 165 del mismo año).		33,350		
144	Compensación al Fondo General por el Impuesto de Cigarrillos a favor de Mejoramiento Social, antes a favor de la Junta de Fomento de San Salvador.....		84,000		
145	Compensación al Fondo General por los sueldos de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones..		51,660		
146	Utilidad Comercial (excluyendo derechos, gastos, costo, etc.) obtenida en la venta de fósforos...		75,000		
	Pasan colones......		403,510		19.721,000

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones......		403,510		19.721,000
147 Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas internos en la Escuela Normal de Maestros, a razón de 20 mensuales cada uno		3,000		
148 Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnas pensionistas en la Escuela Normal de Maestras «España», a razón de 20 mensuales cada una		3,000		
149 Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas en la Escuela Militar, a razón de 30 mensuales cada uno...		5,000		
150 Contribuciones de empleados y alumnos externos de la Escuela Normal de Maestros, para su alimentación, a razón de 0.50 diarios cada uno......		100		
151 Contribuciones de empleados y alumnas externas de la Escuela Normal de Maestras «España», para su alimentación, a razón de 0.50 diarios cada uno		100		
152 Contribuciones de jefes, oficiales y empleados de la Escuela Militar, para su alimentación, a razón de 0.70 diarios cada uno.		100		
153 Diferencias por cambio		125,000		
154 Venta de armas y demás implementos para tiro al blanco....		100		
155 Venta de cartuchos para tiro al blanco y platillos para tiro de skeet		100		
156 Ingresos no previstos		25,000		
157 Producto de la hechura de grabados de marcas de fierros de herrar ganado para publicaciones en el Diario Oficial. . .		100		
158 Remanente del Fondo de Caminos Vecinales, que será entregado por las Tesorerías Municipales y la Tesorería de Fondos Específicos Municipales		70,000	635,110	635,110
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL FONDO GENERAL. . . .				20.356,110

SEGUNDA SECCION

INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL FONDO GENERAL

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
159 Descuento de letras del Tesoro		500,000		
160 Préstamos de Tesorería, para cubrir deficiencias de los Ingresos		500,000	1.000,000	1.000,000
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL FONDO GENERAL....				1.000,000

TERCERA SECCION

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
161 Impuesto sobre Cerveza .... (Decreto Legislativo No. 83 de 11 de junio de 1932, Diario Oficial No. 137 del mismo mes y año. Decreto Gubernativo de 22 de julio de 1932, Diario Oficial No. 170 del mismo mes y año).		96,000		
162 Impuesto sobre Azúcar .... (Decreto Legislativo No. 130 de 13 de julio de 1932, Diario Oficial No. 162 del mismo año).		270,000		
163 Impuesto sobre Cigarrillos. . ... (Decreto Legislativo No. 61 de 31 de agosto de 1932, Diario Oficial No. 262 del mismo año. Decreto Gubernativo de 6 de abril de 1933, Diario Oficial No 99 del mismo año. Decreto Gubernativo de 30 de mayo de 1933, Diario Oficial No. 123 del mismo año).		400,000		
Pasan colones......		766,000		

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones......		766,000		
164	Arrendamiento de Terrenos y Casas. ... ... (Decreto Gubernativo de 1o. de mayo de 1935, Diario Oficial No. 95 del 1o. de mayo de 1935. Decreto Legislativo No. 97 del 29 de diciembre de 1936, Diario Oficial No. 6 del 11 de enero de 1937).		100,000		
165	Venta de Bienes Muebles .. .. (Reglamento para la Venta de Bienes Muebles de 16 de diciembre de 1932, Diario Oficial No. 6, Tomo 114, del 7 de enero de 1933, Diario Oficial No. 79, de 15 de abril de 1941).		100		
166	Venta de Productos Agrícolas:				
	1) Hacienda Zapotitán	100			
	2) Varios	100	200		
167	Impuesto interior de seis centavos por litro sobre toda clase de vinos de frutas del país. . ... (Decreto Legislativo No. 177 del 30 de agosto de 1933, Diario Oficial No. 207 del mismo año).		500		
168	Devoluciones		100		
169	Ingresos Varios		100		
170	Reintegro del Fondo General a efectuar por la Dirección General de Tesorería.		225,000	1.092,000	1.092,000
	TOTAL DEL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL. ...				1.092,000

CUARTA SECCION

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
171	Banco Hipotecario de El Salvador:				
	1) $ 0.83 sobre cada 100 kgms. de café que se exporte .. (Decreto Legislativo No. 85 de 24 de julio de 1934. Diario Oficial 197 del 10 de septiembre del mismo año).	1.000,000			
	2) Participaciones otorgadas voluntariamente al Estado sobre las utilidades de explotaciones industriales ...	100	1.000,100	1.000,100	1.000,100
	TOTAL DEL FONDO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR				1.000,100

QUINTA SECCION

INGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

TITULO UNICO

CAPITULO I

QUEDANES Y DEPOSITOS DE OFICINAS FISCALES

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
172	Quédanes de Oficinas Fiscales		100		
173	Depósitos en Oficinas Fiscales		100,000	100,100	

CAPITULO II

MASITAS

		Partida	Artículo	Capítulo	Título
174	Masitas de individuos de Tropa		100,000	100,000	200,100
	TOTAL DE LOS FONDOS AJENOS EN CUSTODIA				200,100

PARTE III

EGRESOS

PRIMERA SECCION

GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
1		Sueldos permanentes			9,180	
2		Sueldos temporales.			13,796.65	
3		Dietas de los Señores Diputados			126,711	
4		Gastos de representación			7,256.78	
5		Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente, Diputados y Oficial Mayor de la Asamblea (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Presidente:				
		1) Teléfono, telégrafo y correo.	480			
		2) Franquicia aduanera.	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro	2,520			
		4) Adquisición de automotores	1,500	7,500		
	2	Cuarenta y un Diputados a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono		7,380		
	3	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono		180	15,060	
6		Suministro de artículos de escritorio y menudos.			1,620	
7		Servicio de comunicaciones			240	
V.— 8		Suministro de ropa, uniformes y equipos			300	
V.— 9		Para suscripciones de diarios, periódicos, revistas, etc.; para funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; y para reparación y conservación de bienes muebles			2,000	
V.— 10		Para atenciones originadas conforme el Art. 23 del Reglamento Interior.			700	
V.— 11		Imprevistos.			3,000	179,864.43
		Total del Título....				179,864.43

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
12		Sueldos permanentes			84,300	
13		Gastos de representación del señor Presidente			19,999.92	
14		Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente de la República, Secretario Privado y de dos Colaboradores de 1a. Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Presidente:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	1,200			
		2) Franquicia Aduanera.	8,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento de los carros ...	7,800	17,000		
	2	Secretario Privado:				
		1) Teléfono.	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840			
		3) Adquisición de automotores	1,200	2,220		
	3	Dos Colaboradores de Primera Clase:				
		1) Teléfono, 180 cada uno		360	19,580	
		Pasan colones......			123,879.92	

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			123,879.92	
15		Gastos secretos			50,000	
16		Gastos de Casa Presidencial			22,760	
17		Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
18		Servicio de comunicaciones...			2,500	
V.— 19		Suministro de ropa, uniformes y equipos (porteros, ordenanzas, choferes y sirvientes).			700	
V.— 20		Para funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para reparación y conservación de bienes muebles; para servicio de fuerza motriz, luz y agua y para material eléctrico...			16,500	
V.— 21		Servicio de transportes.			1,500	
V.— 22		Adquisición de bienes muebles			6,800	
V.— 23		Reparaciones del edificio			600	
V.— 24		Construcciones en el edificio..			600	
V.— 25		Sueldos, sobre sueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados			250	
V.— 26		Reparación, conservación y mantenimiento del edificio de la Quinta Nacional «Santa Teresita», en los Planes de Renderos			650	
V.— 27		Imprevistos			2,640	230,459.92
		Total del Título....				230,459.92

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
28		Sueldos permanentes..			69,600	
29		Gastos de representación			8,799.96	
30		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Ministro:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.. ...	2,520			
		4) Adquisición de automotores.	1,500	7,500		
	2	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.. ...	2,520			
		4) Adquisición de automotores.	1,500	6,500		
	3	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono..		180	14,180	
31		Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
32		Servicio de comunicaciones...			240	
V.— 33		Suministro de ropa, uniformes y equipos de ordenanzas, choferes y porteros			240	
V.— 34		Adquisición de bienes muebles.			4,336	
V.— 35		Otros gastos corrientes			4,353.60	102,829.56

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
36		Sueldos permanentes..			103,440	
37		Para el pago de las cuotas compensatorias de los Gobernadores Políticos (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Gobernador Político de San Salvador:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	1,020			
		3) Adquisición de automotores	1,200	2,400		
	2	Gobernador Político de Santa Ana:				
		1) Teléfono...	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020		
	3	Gobernadores Políticos de Sonsonate, Ahuachapán, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Chalatenango, Cabañas, San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono...		2,160	5,580	
		Pasan colones......			109,020	102,829.56

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		109,020	102,829.56
38		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo:			
	1	San Salvador ...	432		
	2	Santa Ana y San Miguel, con 270 cada una ...	540		
	3	Las once restantes, con 216 cada una ...	2,376	3,348	
39		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Ahuachapán ...	720		
	2	Cabañas.	480		
	3	Cuscatlán	540		
	4	La Paz	600		
	5	La Libertad ...	720		
	6	Morazán.	360		
	7	San Salvador ...	1,800		
	8	San Vicente ...	1,200	6,420	
V.— 40		Adquisición de bienes muebles. ...		960	
V.— 41		Otros gastos corrientes ...		1,780.80	121.528.80

CAPITULO III

IMPRENTA NACIONAL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
42		Sueldos permanentes...		25,800	
43		Jornales		109,299.60	
44		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
45		Suministro de artículos de escritorio y menudos		3,900	
V.— 46		Instalación y reparación de máquinas...		3,000	
V.— 47		Adquisición de implementos y material tipográficos:			
	1	Primer abono a la Mergenthaler Linotype Co. de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, a cuenta de dos linotipos y sus accesorios (Decreto Legislativo No. 68 del 8 de noviembre de 1941, Diario Oficial No. 278, Tomo 131, $ 6,621.40 al 250°/₀)	16,553.50		
	2	Para compras durante el año	12,305.70	28,859.20	
V.— 48		Adquisición de bienes muebles.		800	
V.— 49		Otros gastos corrientes.		28,800	200,638.80

CAPITULO IV

DIARIO OFICIAL Y SUPLEMENTO «LA REPUBLICA»

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
50		Sueldos permanentes...		7,980	
51		Suministro de artículos de escritorio y menudos		86.40	
V.— 52		Para grabados, fotograbados, fotografías y suscripciones a revistas extranjeras. ...		60	
V.— 53		Hechura de grabados, de marcas de fierros de herrar ganado, para publicar en el Diario Oficial (ampliación automática)		1	
V.— 54		Otros gastos corrientes		60	8,187.40

CAPITULO V

CORREOS NACIONALES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
55		Sueldos permanentes...		212,742	
56		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General (Arts. 218 y 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono	180		
	2	Funcionamiento y mantenimiento del carro..	840	1,020	
57		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo.		5,400	
58		Servicio de transporte de correspondencia:			
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
	1	Conducción a la estación del ferrocarril en la cabecera departamental	300		
	2	Conducción a la estación del ferrocarril en Atiquizaya	180		
	3	Conducción a la estación del ferrocarril en El Refugio	180		
	4	Conducción entre San Lorenzo y Atiquizaya.	120		
	5	Conducción entre San Francisco Menéndez y Ahuachapán....	240		
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
	6	Conducción entre Sensuntepeque y Villa Dolores....	150		
	7	Conducción entre Ilobasco y Tejutepeque...	120		
	8	Conducción entre Ilobasco y Jutiapa	150		
	9	Conducción entre Cinquera y Tejutepeque...	120		
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
	10	Conducción a la estación del ferrocarril en Cojutepeque	240		
	11	Conducción entre la estación del ferrocarril de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, Ilobasco, San Isidro y San Rafael Cedros; entre Sensuntepeque, Mapulaca (Honduras) y Victoria..	2,400		
	12	Conducción entre Tenancingo, Monte San Juan y Cojutepeque	240		
		Pasan colones......	4,440	219,162	433,184.56

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	4,440	219,162	433,184.56
58		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
	13	Conducción entre Nueva Concepción y Chalatenango.	300		
	14	Conducción entre Chalatenango y Guarita (Honduras)	120		
	15	Conducción entre Dulce Nombre de María y Chalatenango..	150		
	16	Conducción entre San Luis del Carmen y San Francisco Lempa	120		
	17	Conducción entre Arcatao y Chalatenango...	120		
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
	18	Conducción entre Santa Tecla y Comasagua.	360		
	19	Conducción entre Jayaque y Ateos..	360		
	20	Conducción a la estación del ferrocarril en Quezaltepeque...	240		
	21	Conducción entre Sitio del Niño y Opico...	240		
	22	Conducción entre Teotepeque y Jayaque....	360		
	23	Conducción entre San José Villanueva y Zaragoza...	120		
	24	Conducción entre Sacacoyo y Ateos.	120		
	25	Conducción entre Tepecoyo y Armenia	240		
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
	26	Conducción entre San Pedro Nonualco y Zacatecoluca	120		
	27	Conducción entre San Pedro Masahuat y El Rosario	120		
	28	Conducción entre La Herradura y Zacatecoluca . . .	180		
	29	Conducción entre San Juan Talpa y Olocuilta	120		
		DEPARTAMENTO DE LA UNION			
	30	Conducción a la estación del ferrocarril en La Unión	300		
	31	Conducción entre La Unión y Amapala (Honduras) .	2,400		
	32	Conducción entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaquina . .	480		
	33	Conducción entre Yucuaiquín y Comacarán .	180		
	34	Conducción a la estación del ferrocarril en El Carmen	60		
	35	Conducción entre San Alejo y San Antonio .	150		
	36	Conducción entre La Unión y Morazán (Nicaragua).	2,400		
	37	Conducción entre Santa Rosa y Nueva Esparta . . .	120		
	38	Conducción entre Intipucá y Olomega	120		
	39	Conducción entre Lislique y Santa Rosa. . .	120		
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN			
	40	Conducción entre San Francisco y Osicala .	150		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
	41	Conducción a la estación del ferrocarril en San Miguel . . .	600		
	42	Conducción entre Chapeltique y Ciudad Barrios . . .	720		
	43	Conducción entre Uluazapa, El Divisadero y Gotera	1,500		
	44	Conducción entre San Rafael, Batres y San Miguel .	180		
	45	Conducción entre Sesori y Chapeltique . . .	180		
	46	Conducción entre Sesori y Nuevo Edén . . .	180		
	47	Conducción entre Chapeltique y Guatajiagua	300		
	48	Conducción entre San Luis de la Reina y Sesori . . .	120		
	49	Conducción entre San Antonio Silva y la estación del ferrocarril.	120		
	50	Conducción entre Carolina y San Luis de la Reina. .	120		
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
	51	Conducción entre San Salvador, Nueva San Salvador y Puerto de La Libertad	4,200		
	52	Conducción entre San Salvador y las estaciones ferrocarrileras; entre San Salvador y Chalatenango; Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; entre Chalatenango, Ocotepeque, (Honduras) y Citalá; entre Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa; entre San Salvador, Zacatecoluca, San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones de tránsito....	9,000		
	53	Embarque y desembarque en el Puerto de La Libertad	5,400		
	54	Conducción a la estación del ferrocarril en Apopa..	120		
	55	Conducción a la estación del ferrocarril en Nejapa .	120		
	56	Conducción a la estación del ferrocarril en Guazapa	120		
	57	Conducción a la estación del ferrocarril en El Paisnal	120		
	58	Conducción entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado..	360		
	59	Conducción al aeropuerto de Ilopango . . .	300		
	60	Conducción entre Santiago Texacuangos y Santo Tomás . . .	120		
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
	61	Conducción entre Tecoluca y Tehuacán . . .	120		
	62	Conducción entre Verapaz y Molineros . . .	180		
	63	Conducción a la estación del ferrocarril en Santo Domingo.	96		
	64	Conducción entre San Sebastián y Santo Domingo. .	180		
	65	Conducción entre San Vicente y San Esteban	120		
	66	Conducción entre Apastepeque y San Vicente	120		
	67	Conducción entre San Ildefonso y Santa Clara . . .	120		
	68	Conducción entre Santa Clara y Apastepeque	120		
	69	Conducción entre Guadalupe y Verapaz . . .	180		
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
	70	Conducción a la estación del ferrocarril en Santa Ana . . .	1,800		
	71	Conducción entre El Porvenir y Candelaria de la Frontera. .	180		
	72	Conducción entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio . . .	180		
	73	Conducción a la estación del ferrocarril en Chalchuapa . . .	180		
	74	Conducción entre Chalchuapa y El Coco. . .	180		
	75	Conducción a la estación del ferrocarril en Metapán	240		
	76	Conducción entre El Congo y la Laguna de Coatepeque . . .	180		
	77	Conducción entre Coatepeque y El Congo. .	180		
	78	Conducción entre Texistepeque y la estación del ferrocarril.	360		
	79	Conducción entre Santa Ana y Candelaria de la Frontera . .	300		
	80	Conducción entre Santiago de la Frontera y Paraje Galán. .	120		
	81	Conducción entre San Jerónimo y la estación del ferrocarril en Ostúa	120		
	82	Conducción entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo	120		
		Pasan colones.....	43,566	219,162	433,184.56

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	43,566	219,162	433,184.56
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
	83	Conducción entre Sonsonate y Ahuachapán	1,200		
	84	Conducción entre Sonsonate e Izalco	120		
	85	Conducción a la estación del ferrocarril en Sonsonate . . .	300		
	86	Conducción entre San Julián y El Bebedero. . . .	240		
	87	Conducción a la estación del ferrocarril en Armenia . . .	180		
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
	88	Conducción a la estación del ferrocarril en Usulután	300		
	89	Conducción entre San Agustín y la estación del ferrocarril en San Juan . . .	240		
	90	Conducción entre Mercedes Umaña y Estanzuelas.	150		
	91	Conducción entre Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán . . .	4,800		
	92	Conducción entre San Francisco Javier y San Agustín . . .	120		
	93	Conducción entre Nueva Granada, Pueblo El Triunfo y Jucuapa . . .	120		
	94	Conducción entre Concepción Batres y la estación del ferrocarril . . .	180	51,516	
59		Servicio de alojamiento y alquileres:			
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
	1	Ahuachapán . . .	360		
	2	Atiquizaya . . .	108		
	3	Concepción de Ataco . . .	60		
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
	4	Ilobasco	96		
	5	Sensuntepeque . . .	96		
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
	6	Cojutepeque . . .	240		
	7	Suchitoto	120		
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
	8	Chalatenango . . .	180		
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
	9	Jayaque....	120		
	10	Quezaltepeque	240		
	11	San Juan Opico....	120		
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
	12	San Pedro Masahuat	96		
	13	San Pedro Nonualco	96		
	14	Zacatecoluca	600		
		DEPARTAMENTO DE LA UNION			
	15	La Unión..	300		
	16	Santa Rosa . .	120		
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN			
	17	San Francisco . . .	120		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
	18	Chinameca.	180		
	19	Ciudad Barrios. . .	180		
	20	San Miguel ...	840		
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
	21	San Martín . . .	108		
	22	Tonacatepeque . . .	108		
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
	23	Apastepeque . . .	96		
	24	San Vicente . . .	480		
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
	25	Coatepeque . . .	108		
	26	Chalchuapa . . .	240		
	27	Metapán... . . .	108		
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
	28	Armenia... . . .	180		
	29	Izalco	120		
	30	Juayúa.	180		
	31	San Julián. . . .	108		
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
	32	Berlín	180		
	33	Jiquilisco	60		
	34	Jucuapa ..	180		
	35	Santa Elena . . .	60		
	36	Usulután.	300	6,888	
		Pasan colones.....		277,566	433,184.56

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			277,566	433,184.56
V.— 60		Suministro de ropa y uniformes a los carteros de la capital y de los puertos; capas y equipos para los carteros y conductores postales de la República.			1,676.80	
V.— 61		Para el gasto de gasolina y aceite que se ocupará en el transporte de correspondencia aérea en motocicleta, entre San Salvador y Santa Ana			240	
V.— 62		Viáticos			192	
V.— 63		Suministro de material eléctrico			160	
V.— 64		Para servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; de tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Panamá y Francia, y de la correspondencia por aviones...			62,230	
V.— 65		Para el sostenimiento de las oficinas internacionales de transbordos en Panamá, de la Unión Postal Universal en Berna, Suiza, y de la Unión Postal de las Américas y España, en Montevideo, Uruguay....			4,600	
V.— 66		Para cancelar las deudas internacionales a Montevideo..			692.80	
V.— 67		Adquisición de bienes muebles.			4,400	
V.— 68		Otros gastos corrientes			2,641.60	354,399.20

CAPITULO VI

COMUNICACIONES ELECTRICAS

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
69		Sueldos permanentes.			749,982	
70		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector General de Comunicaciones Eléctricas (Arts. 218 y 220 de la Ley de Salarios):				
	1	Director General:				
		1) Teléfono.	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020		
	2	Subdirector General:				
		1) Teléfono.		180	1,200	
71		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo.			6,048	
72		Servicio de alojamiento y alquileres:				
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
	1	Ahuachapán		840		
	2	Apaneca		144		
	3	Atiquizaya.		240		
	4	Ataco		180		
	5	El Refugio.		72		
	6	Jujutla		60		
	7	Las Chinamas		96		
	8	San Francisco Menéndez		60		
	9	San Lorenzo		60		
	10	Tacuba....		84		
	11	San Pedro Puxtla..		60		
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
	12	Sensuntepeque		420		
	13	Cinquera.		48		
	14	Jutiapa.		60		
	15	Puerto San Pedro		84		
	16	San Isidro.		96		
	17	Tejutepeque		120		
	18	Victoria		96		
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
	19	Cojutepeque		540		
	20	Santa Cruz Michapa		120		
	21	San Pedro Perulapán		96		
	22	Tenancingo		96		
	23	San Rafael Cedros.		120		
	24	Suchitoto		300		
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
	25	Chalatenango		420		
	26	Agua Caliente		60		
	27	Arcatao		60		
	28	Citalá		120		
	29	Dulce Nombre de María		120		
	30	La Palma		60		
	31	La Reina		120		
	32	Nueva Concepción		144		
	33	San Francisco Lempa		72		
	34	Nombre de Jesús.		60		
	35	Ojos de Agua		60		
	36	San Ignacio		72		
		Pasan colones......		5,460	757,230	787,583.76

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	5,460	757,230	787,583.76
72		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
	37	Colón . . .	120		
	38	Comasagua	120		
	39	Chiltiupán.	120		
	40	El Chilamatal . . .	144		
	41	Jayaque . .	240		
	42	Quezaltepeque . . .	480		
	43	Sacacoyo .	96		
	44	San José Villanueva	96		
	45	San Juan Opico. . .	192		
	46	San Pablo Tacachico	60		
	47	Talnique. .	120		
	48	Tepecoyo .	180		
	49	Teotepeque	96		
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
	50	Zacatecoluca	600		
	51	El Rosario.	120		
	52	Olocuilta . .	180		
	53	San Juan Nonualco .	156		
	54	San Juan Talpa	120		
	55	San Miguel Tepezontes	180		
	56	San Pedro Masahuat	96		
	57	Santa María Ostuma	108		
	58	Santiago Nonualco.	144		
		DEPARTAMENTO DE LA UNION			
	59	La Unión..	720		
	60	Concepción de Oriente	120		
	61	El Carmen	60		
	62	El Sauce...	120		
	63	Olomega...	120		
	64	San Alejo..	60		
	65	Santa Rosa	180		
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN			
	66	Jocoro	96		
	67	Osicala.....	96		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
	68	Carolina ...	96		
	69	Ciudad Barrios	192		
	70	Chapeltique	96		
	71	Chinameca .	420		
	72	Moncagua:.	144		
	73	San Rafael Oriente..	60		
	74	Uluazapa ..	96		
	75	El Tránsito	72		
	76	Sesori	72		
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
	77	Sucursal Barrio Cisneros....	456		
	78	Sucursal Barrio Santa Lucía	480		
	79	Sucursal Barrio San Miguelito	600		
	80	Sucursal Ferrocarriles	600		
	81	Villa Delgado	300		
	82	Apopa	120		
	83	El Paisnal.	96		
	84	Ilopango....	180		
	85	Aguilares ..	324		
	86	Mejicanos ..	360		
	87	Panchimalco	120		
	88	Santiago Texacuangos	120		
	89	San Martín.	180		
	90	San Marcos	120		
	91	Santo Tomás	120		
	92	Soyapango .	300		
	93	Tonacatepeque	216		
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
	94	Aldea San Antonio..	120		
	95	Candelaria de la Frontera..	120		
	96	Coatepeque	300		
	97	Chalchuapa	360		
	98	El Coco...	72		
	99	El Congo..	180		
	100	Laguna de Coatepeque.....	360		
	101	Metapán...	300		
	102	San Jerónimo (La Virgen)...	48		
	103	Sucursal Barrio El Carmen.	300		
	104	Santiago de la Frontera....	60		
	105	Texistepeque......	120		
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
	106	Apastepeque	96		
	107	Guadalupe.	144		
	108	San Ildefonso	84		
	109	Santa Clara	84		
	110	San Sebastián. . . .	120		
	111	San Vicente.	600		
	112	Tecoluca. .	144		
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
	113	Armenia . .	420		
	114	Izhuatán . .	120		
	115	Izalco . . .	240		
	116	Juayúa . . .	240		
	117	Nahuizalco.	96		
	118	Salcoatitán.	120		
	119	San Julián.	216		
		Pasan colones......	21,804	757,230	787,583.76

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
72		Vienen colones......	21,804	757,230	787,583.76
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
	120	Alegría. . .	144		
	121	California .	144		
	122	Jucuapa. . .	480		
	123	Jucuarán . .	72		
	124	Ozatlán . .	120		
	125	Pueblo El Triunfo .	120		
	126	San Agustín.	144		
	127	San Francisco Javier.	120		
	128	Santa Elena	108		
	129	Tecapán . .	144		
	130	Mercedes Umaña. .	120		
	131	Nueva Granada. . .	60	23,580	
73		Cinco becas para el «Instituto de Electricidad Salvadoreño», con 10 mensuales cada una .		600	
V.— 74		Viáticos.		1,776	
V.— 75		Suministro de material eléctrico		320	
V.— 76		Suministro de ropa, uniformes y equipos. . . .		800	
V.— 77		Otros gastos corrientes		16,432	
V.— 78		Para la cuota de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Berna (Suiza)		810.66	
V.— 79		Para mano de obra de construcciones, de nuevas instalaciones y de mantenimiento y funcionamiento del servicio		11,580	
V.— 80		Pago de saldos que resultaren a favor del Telégrafo de Guatemala en su participación del servicio internacional de Teléfonos (ampliación automática) .		1,630	
V.— 81		Pago de participaciones en el servicio internacional de radiotelégrafo (ampliación automática):			
	1	Gobierno de México	640		
	2	Tropical Radio . . .	1,280		
	3	Compañía Mackay Radio . .	8,000		
	4	Varias Compañías .	640	10,560	
V.— 82		Pago de participaciones a la American Telephone and Telegraph Company, en el servicio de radiotelefonía internacional (ampliación automática)..		640	
V.— 83		Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio..		42,750	
V.— 84		Adquisición de bienes muebles.		5,000	
V.— 85		Adquisición de bienes inmuebles		1	
V.— 86		Adquisición de rieles de ferrocarril, para postes, y alambre de cobre que se emplearán en la construcción de los circuitos metálicos de la Zona Oriental . .		21,480	
V.— 87		Adquisición de nuevos conmutadores telefónicos y sus accesorios, para los Departamentos...		50,000	
V.— 88		Para construcción de ductos de la red telefónica subterránea de la ciudad, especialmente para Casa Presidencial y 1er. Regimiento de Artillería..		12,000	957,189.66

CAPITULO VII

ESTACION «Y. S. S.» «ALMA CUSCATLECA»

Artículo		Partida	Artículo	Capítulo
89	Sueldos permanentes ..		10,500	
90	Suministro de artículos de escritorio y menudos; y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		36	
V.— 91	Para conciertos de orquesta, marimba, cantantes, etc.; para conferencistas, narradores y declamadores; para grupos artísticos y escénicos de radio-teatro; para concursos artísticos y literarios; para servicios de fuerza motriz, luz y agua; para afinación de pianos..		12,000	
V.— 92	Porcentaje a favor del Inspector de radioceptores (ampliación automática).		48	
V.— 93	Suministro de repuestos y accesorios ..		1,200	
V.— 94	Otros gastos corrientes.		2,080	25,864

CAPITULO VIII

POLICIA URBANA

PERSONAL PERMANENTE

PLANA MAYOR

Artículo		Partida	Artículo	Capítulo
95	Sueldos permanentes. .		74,940	
	PERSONAL MOVIL			
96	Jornales de servicios especiales		198,540	
97	Jornales de otros servicios de San Salvador. . .		338,130	
98	Jornales de los servicios departamentales		291,768	
	Pasan colones......		903,378	1,770,637.42

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			903,378	1.770,637.42
99		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General, Subdirector General, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Jefe del Departamento de Tránsito, Inspector General de Policía y Jefe de Investigaciones, dos Comandantes Primeros, Jefes de Sección del Departamento de Investigaciones, Tercer Jefe y Juez Especial de Policía (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Director General:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	1,380			
		3) Adquisición de automotores.	1,320	2,880		
	2	Subdirector General:				
		1) Teléfono.	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,220		
	3	Jefe del Cuerpo de Bomberos:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.	1,020			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,400		
	4	Jefe del Departamento de Tránsito:				
		1) Teléfono		180		
	5	Inspector General de Policía y Jefe de Investigaciones:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.	840			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,220		
	6	Dos Comandantes Primeros, Jefes de Sección del Departamento de Investigaciones, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono.		360		
	7	Tercer Jefe:				
		1) Teléfono.		180		
	8	Juez Especial de Policía:				
		1) Teléfono.		180	10,620	
100		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiotelegramas, radiotelefonía y correo aéreo:				
	1	Policía Urbana		4,320		
	2	Cuerpo de Bomberos		540	4,860	
101		Servicio de alojamiento y alquileres:				
	1	Departamento de Investigaciones		3,600		
	2	Santa Ana.		1,800		
	3	Candelaria de la Frontera.		360		
	4	Atiquizaya.		216		
	5	Chalchuapa		480		
	6	Metapán.		1		
	7	La Libertad		720		
	8	Paraje Galán		144		
	9	Pasaquina (Delegación de Tránsito y Migración).		240	7,561	
V.— 102		Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos.			16,000	
V.— 103		Viáticos			2,400	
V.— 104		Servicio de alimentación (reos)			10,200	
V.— 105		Comisiones (Orden Político)			40,000	
V.— 106		Otros gastos corrientes			20,000	
V.— 107		Para reposición de equipos perdidos (ampliación automática)			1	
V.— 108		Para adquisición de armas			2,000	
V.— 109		Para adquisición de bienes muebles.			480	
V.— 110		Para adquisición de bienes inmuebles.			1	
V.— 111		Construcción de edificios			1	
V.— 112		Reparación de edificios.			1	1,017.503

CAPITULO IX

OFICINA CENTRAL DE MIGRACION

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
113		Sueldos permanentes			18,300	
114		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 218 de la Ley de Salarios):				
	1	Teléfono.			180	
115		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiotelegramas, radiotelefonía y correo aéreo			1,080	
V.— 116		Otros gastos corrientes.			100	
V.— 117		Reparación y conservación de bienes muebles			100	
V.— 118		Adquisición de bienes muebles			4,000	23,760
		Pasan colones......				2.811.900.42

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			2.811,900.42

CAPITULO X

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
119		Sueldos permanentes		12,900	
120		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas. radiotelefonía y correo aéreo.		108	
V.— 121		Servicio de alojamiento y alquileres.		1,500	
V.— 122		Viáticos		160	
V.— 123		Adquisición de bienes muebles		400	
V.— 124		Otros gastos corrientes.		640	15,708

CAPITULO XI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 125		Servicio de comunicaciones...		400	
V.— 126		Servicio de transportes.		7,600	
V.— 127		Para funerales.		880	
V.— 128		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados...		2,000	
V.— 129		Construcciones de edificios		800	
V.— 130		Reparaciones de edificios		5,600	
V.— 131		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)		8,169.14	25,449.14
		Total del Título....			2.853,057.56

TITULO IV

RAMO DE TRABAJO

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
132		Sueldos permanentes...		5,880	
133		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelegramas, radiotelefonía y correo aéreo		162	
V.— 134		Suministro de ropa, uniformes y equipos para el mozo de servicio		40	
V.— 135		Otros gastos corrientes.		200	
V.— 136		Adquisición de bienes muebles.		200	6,482

CAPITULO II

JUNTAS DE CONCILIACION DEPARTAMENTALES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
137		Sueldos permanentes...		9,144	
138		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo:			
	1	Junta de Conciliación del Departamento de San Salvador...	108		
	2	Las trece Juntas del resto de la República, con 54 cada una	702	810	
139		Servicio de alojamiento y alquileres para la Junta de San Miguel		360	10,314

CAPITULO III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 140		Adquisición de bienes muebles.		684	
V.— 141		Para reparación y conservación de bienes muebles		98.53	
V.— 142		Para sueldos, sobre sueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		48	
V.— 143		Viáticos		48	
V.— 144		Imprevistos		216	1,094.53
		Total del Título....			17,890.53

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
145		Sueldos permanentes...			43,440	
146		Gastos de representación del Subsecretario			3,999.96	
147		Para el pago de las cuotas compensatorias del Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera.	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro	2,520			
		4) Adquisición de automotores..	1,500	6,500		
	2	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono...		180	6,680	
148		Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
149		Servicio de comunicaciones			240	
V.— 150		Vestuario y equipos (Jefe de Servicio, ordenanzas y chofer)....			320	
V.— 151		Otros gastos corrientes			2,048	
V.— 152		Adquisición de bienes muebles.			1,000	58,807.96

CAPITULO II

BODEGA

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
153		Sueldos permanentes...			22,740	
154		Para el pago de la cuota compensatoria del Superintendente (Art. 218 de la Ley de Salarios):				
	1	Teléfono ..			180	22,920

CAPITULO III

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
155		Sueldos permanentes...			223,560	
156		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ingeniero Director de Obras Públicas y del Ingeniero Director de Carreteras (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Ingeniero Director de Obras Públicas:				
		1) Teléfono....	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	840			
		3) Adquisición de automotores .	1,200	2,220		
	2	Ingeniero Director de Carreteras:				
		1) Teléfono ..		180	2,400	
157		Suministro de artículos de escritorio y menudos para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo:				
	1	Dirección de Obras Públicas		540		
	2	Dirección de Carreteras....		1,620	2,160	
158		Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquiera otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección de Carreteras; y para reparación de automotores, equipos mecánicos, etc. y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colones			16,000	
159		Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquiera otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección de Obras Públicas, y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colones			4,800	
V.— 160		Para suministro de vestuario y equipos a los Conserjes y Ordenanzas del Palacio Nacional			400	
V.— 161		Viáticos			40,000	
V.— 162		Para introducción del agua a varias poblaciones			10,000	
V.— 163		Para mano de obra y materiales en el mantenimiento y mejoramiento de la pavimentación de San Salvador, Santa Ana y Puerto de La Libertad			50,000	
V.— 164		Otros gastos corrientes			30,000	
V.— 165		Para adquisición de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres.			50,000	
V.— 166		Para adquisición de instrumentos y útiles de Ingeniería			10,000	
V.— 167		Reparación de edificios nacionales			50,000	
		Pasan colones......			489,320	81,727.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		489,320	81,727.96
V.— 168		Mano de obra y materiales en general para los trabajos de construcción de Carreteras Troncales y para el funcionamiento, conservación y reparación de plantas y equipos		520,000	
V.— 169		Mano de obra y materiales para el mantenimiento y mejoramiento de las Carreteras Troncales y Departamentales y para mantenimiento de Caminos Vecinales...		582,840	
V.— 170		Mano de obra y materiales para el desagüe del Lago de Ilopango		6,000	
V.— 171		Para arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; compra de derechos de vía y gastos inherentes; indemnizaciones por daños a propiedades y mano de obra en el servicio general de bodegas, talleres y canteras		100,000	
V.— 172		Servicio de transportes		70,000	
V.— 173		Para construcción de drenajes y pavimentación de pistas de aterrizaje en el Campo de Aviación de Ilopango		50,000	1.818,160
		CAPITULO IV			
		COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD			
174		Sueldos permanentes..		20,700	
175		Para el pago de la cuota compensatoria del Ingeniero Especializado en Hidráulica (Arto. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono:..		180	
176		Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo		216	21,096
		CAPITULO V			
		VARIOS GASTOS DEL RAMO			
V.— 177		Para suscripciones a diarios, revistas, etc.; para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones y para seguros contra incendio....		7,000	
V.— 178		Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		2,000	
V.— 179		Suministro de ropa y uniformes a los guardias rurales al servicio del Ramo de Fomento en la construcción de carreteras		2,000	
V.— 180		Suministro de medicamentos, etc. para oficiales, guardias rurales y reos al servicio del Ramo de Fomento en la construcción de carreteras....		4,000	
V.— 181		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)..		15,000	30,000
		Total del Título....			1.950,983.96
		TITULO VI			
		RAMO DE AGRICULTURA			
		CAPITULO I			
		SECRETARIA DE ESTADO			
182		Sueldos permanentes		25,920	
183		Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono.		180	
184		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Secretaría de Estado.	899.96		
	2	Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado	324	1,223.96	
185		Servicio de comunicaciones		240	
V.— 186		Suministro de ropa, uniformes y equipos (para mozos de servicio y ordenanzas).		200	
V.— 187		Servicio de alumbrado.		80	
V.— 188		Adquisición de mobiliario		1,000	
V.— 189		Reparación de bienes muebles.		200	
V.— 190		Otros gastos corrientes.		500	29,543.96
		CAPITULO II			
		DEPARTAMENTO BOTANICO Y ENTOMOLOGICO Y DE LABORATORIOS QUIMICOS DE AGRICULTURA			
191		Sueldos permanentes		5,880	
192		Suministro de productos químicos, combustibles, etc.		865	
V.— 193		Otros gastos corrientes.		480	7,225
		Pasan colones......			36,768.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			36,768.96

CAPITULO III

DEPARTAMENTO AGRICOLA E INDUSTRIAL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
194		Sueldos permanentes		13,620	
195		Para el pago de la cuota compensatoria del Jefe del Departamento (Art. 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Funcionamiento y mantenimiento del carro		840	
196		Suministro de artículos de escritorio y menudos.		162	
V.— 197		Para jornales del Departamento.		8,000	
V.— 198		Servicio de luz y fuerza motriz		500	
V.— 199		Construcciones		10,000	
V.— 200		Adquisición de animales		10,000	
V.— 201		Importación de aves de corral		2,000	
V.— 202		Alimentación de animales en general		8,000	
V.— 203		Otros gastos corrientes.		5,000	58,122

CAPITULO IV

DEPARTAMENTO DE VETERINARIA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
204		Sueldos permanentes		6,000	
V.— 205		Otros gastos corrientes.		480	6,480

CAPITULO V

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 206		Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		160	
V.— 207		Para fletes y pasajes.		793.60	
V.— 208		Adquisición de bienes inmuebles		10,000	
V.— 209		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)		3,808	14,761.60
		Total del Título....			116,132.56

TITULO VII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
210		Sueldos permanentes		27,720	
211		Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
212		Suministro de artículos de escritorio y menudos		1,080	
213		Servicio de comunicaciones		240	
V.— 214		Otros gastos corrientes		1	
V.— 215		Suministro de ropa, uniformes y equipos (portero, ordenanzas y chofer).		79	
V.— 216		Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos; suscripciones de diarios, periódicos, revistas, etc.; impresiones, anuncios y publicaciones; reparación y conservación de bienes muebles y para suministro de formularios y libros en blanco		1,200	
V.— 217		Viáticos		480	
V.— 218		Funerales de empleados del Ministerio.		120	
V.— 219		Servicio de transportes		480	
V.— 220		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		120	
V.— 221		Adquisición de bienes muebles.		1,200	
V.— 222		Nuevas construcciones en los hospitales, asilos de indigentes y ancianos e instituciones protectoras de la infancia		30,000	
V.— 223		Imprevistos....		144	63,044
		Pasan colones......			63,044

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			63,044

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y SUS DEPENDENCIAS

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
224		Sueldos permanentes...			255,192	
225		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General, Jefe del Departamento de Ingeniería y Secretario de la Dirección General (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Director General:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	1,020			
		3) Adquisición de automotores	1,200	2,400		
	2	Jefe del Departamento de Ingeniería:				
		1) Teléfono....		180		
	3	Secretario de la Dirección General:				
		1) Teléfono		180	2,760	
226		Suministro de artículos de escritorio...			1,620	
227		Gastos menudos			540	
V.— 228		Servicio de alimentación para recluidas en el Hospital de Asistencia Sanitaria de esta capital			8,500	
V.— 229		Servicio de alimentación de animales para ensayos de Laboratorio			400	
V.— 230		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia).			600	
231		Servicio de comunicaciones (cablegramas, radiogramas y correo aéreo)..			150	
232		Viáticos permanentes para el Inspector General de Sanidad.....			3,600	
233		Para 20 becas en El Buen Pastor, con 180 cada una....			3,600	
V.— 234		Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; para reparación y conservación de bienes muebles; para suscripciones de diarios, periódicos, revistas, compra de libros, de equipos y materiales de propaganda; para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; adquisición de animales para ensayo de Laboratorio; para aseguros; para servicio de fuerza motriz, luz y agua y suministros de limpieza			12,000	
V.— 235		Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (en general)			14,300	
V.— 236		Viáticos			5,000	
V.— 237		Servicios de transportes incluyendo el de enfermos contagiosos a centros de tratamiento..			1,200	
V.— 238		Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados			500	
V.— 239		Suministro de materiales y utensilios para Laboratorio.			2,000	
V.— 240		Suministro de ropa, uniformes y equipos.			2,000	
V.— 241		Adquisición de bienes muebles			5,000	
V.— 242		Adquisición e instalación del Taller Sanitario (compra de máquinas, herramientas, materiales y mano de obra).			1,000	
V.— 243		Servicio de alojamiento y alquileres....			2,820	
V.— 244		Para materiales (placas, reactivos, etc.) de la División de Tuberculosis.			1,600	
V.— 245		Imprevistos....			1,000	
V.— 246		Suministro de uniformes para el chofer, porteros, ordenanzas y mozos de servicio de la Dirección General			250	
V.— 247		Para drenajes antipalúdicos (máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra)			20,000	
V.— 248		Para compra, fabricación e instalación de excusados, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de pequeños abastecimientos de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra), así:				
	1	Crédito limitado...		1,500		
	2	Crédito de ampliación automática, en relación con los ingresos por la venta de estos materiales		50	1,550	347,182

CAPITULO III

ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
249		Sueldos permanentes		24,080	
250		Alimentación de alumnas, Inspectores y Servidumbre....		12,120	
251		Servicio de alojamiento y alquileres		4,800	
252		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia)		1,200	
V.— 253		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (en general)		1,345.60	
254		Suministro de artículos de escritorio y menudos		324	
V.— 255		Suministro de ropa, uniformes y equipos		1,700	
		Pasan colones......		45,569.60	410,226

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			45,569.60	410,226
V.— 256		Otros gastos corrientes			400	
V.— 257		Adquisición de bienes muebles.			960	
258		Adquisición de materiales para clases de cocina, dietética y asistencia práctica.			180	
V.— 259		Adquisición de textos para consultas y enseres de enseñanza, como cuadros murales, maniquíes, etc.			158.40	
260		Lavado y aplanchado:				
	1	Sesenta alumnas, con C. 3.00 mensuales cada una..		2,160		
	2	Ropa del establecimiento, con C. 10.00 mensuales..		120	2,280	
V.— 261		Servicio de luz eléctrica y fuerza motriz			360	
V.— 262		Accesorios eléctricos...			48	
263		Utiles y materiales de limpieza y antisépticos..			180	
V.— 264		Utensilios de cocina y comedor			288	
V.— 265		Imprevistos...			96	
V.— 266		Reparación de bienes muebles..			24	50,544
		Total del Título....				460,770

TITULO VIII

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
267		Sueldos permanentes:				
	1	Secretaría..			78,120	
268		Gastos de representación			13,299.96	
269		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefe y Subjefe del Protocolo (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Ministro:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	480			
		2) Franquicia Aduanera	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores	1,500	7,500		
	2	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	480			
		2) Franquicia Aduanera	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores.	1,500	6,500		
	3	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono...		180		
	4	Jefe del Protocolo:				
		1) Teléfono....	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro..	1,380			
		3) Adquisición de automotores	1,320	2,880		
	5	Subjefe del Protocolo:				
		1) Teléfono....	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	1,020			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,400	19,460	
270		Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
V.— 271		Servicio de comunicaciones			4,000	
V.— 272		Otros gastos corrientes			8,160	124,119.96

CAPITULO II

LEGACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
273		Sueldos permanentes ($ 23,160 al 250%)			57,900	
274		Gastos de representación del Ministro ($ 5,400 al 250%)			13,500	
275		Servicio de comunicaciones, luz, agua, calefacción, suministro de artículos de escritorio y menudos, reparación y conservación de bienes muebles ($ 2,628 al 250%)....			6,570	
276		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 5,100 al 250%)...			12,750	
277		Adquisición de bienes muebles ($ 1,000 al 250%)			2,500	
V.— 278		Gratificaciones ($ 30 al 250%)..			75	93,295
		Pasan colones......				217,414.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			217,414.96
		CAPITULO III			
		LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN FRANCIA, CON SEDE EN PARIS			
279		Sueldos permanentes ($ 6,900 al 250°/₀).		17,250	
280		Gastos de representación del Ministro ($ 1,800 al 250°/₀)		4,500	
281		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, calefacción, transportes, suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc. y limpieza de la Legación y Consulado General ($ 2,400 al 250°/₀)....		6,000	
282		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 2,200 al 250°/₀)...		5,500	
283		Aseguro contra incendio del edificio de la Legación y Consulado General ($ 40 al 250°/₀)		100	
V.— 284		Gratificaciones ($ 30 al 250°/₀)..		75	33,425
		CAPITULO IV			
		LEGACION EN ESPAÑA, CON SEDE EN MADRID			
285		Sueldos permanentes ($ 4,800 al 250°/₀).		12,000	
286		Gastos de representación del Ministro ($ 1,800 al 250°/₀).		4,500	
287		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción, suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 438 al 250°/₀).....		1,095	
288		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,650 al 250°/₀)..		4,125	21,720
		CAPITULO V			
		LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN MEXICO, D. F.			
289		Sueldos permanentes ($ 8,220 al 250°/₀)		20,550	
290		Gastos de representación del Ministro ($ 1,800 al 250°/₀)		4,500	
291		Suministro de artículos de escritorio y menudos, servicio de fuerza motriz, luz, agua, calefacción, comunicaciones, propaganda de los productos agrícolas del país, en México, D. F. ($ 1,248 al 250°/₀)		3,120	
292		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,800 al 250°/₀)		4,500	32,670
		CAPITULO VI			
		LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA			
293		Sueldos permanentes ($ 7,860 al 250°/₀)		19,650	
294		Gastos de representación del Ministro ($ 2,100 al 250°/₀)		5,250	
295		Servicio de comunicaciones, comisiones bancarias sobre giros, fuerza motriz, luz, agua, calefacción, suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 540 al 250°/₀)		1,350	
296		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,560 al 250°/₀)		3,900	30,150
		CAPITULO VII			
		LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN HONDURAS, CON SEDE EN TEGUCIGALPA			
297		Sueldos permanentes ($ 6,480 al 250°/₀)		16,200	
298		Gastos de representación del Ministro ($ 1,200 al 250°/₀)		3,000	
299		Suministro de artículos de escritorio y menudos, servicio de comunicaciones y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 300 al 250°/₀)		750	
300		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 900 al 250°/₀)		2,250	22,200
		CAPITULO VIII			
		LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN NICARAGUA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANAGUA			
301		Sueldos permanentes ($ 6,780 al 250°/₀).		16,950	
302		Gastos de representación del Ministro ($ 1,200 al 250°/₀)		3,000	
303.		Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 300 al 250°/₀)....		750	
304		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 900 al 250°/₀)....		2,250	22,950
		Pasan colones......			380,529.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			380,529.96
		CAPITULO IX			
		LEGACION EN COSTA RICA, CON SEDE EN SAN JOSE			
305		Sueldos permanentes ($ 4,980 al 250%).		12,450	
306		Gastos de representación del Ministro ($ 1,200 al 250%)		3,000	
307		Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 300 al 250%)....		750	
308		Servicio de alojamiento y alquileres, así:			
	1	Casa Legación ($ 900 al 250%)....	2,250		
	2	Casa Consulado ($ 900 al 250%)....	2,250	4,500	
309		Adquisición de bienes muebles ($ 500 al 250%).		1,250	21,950
		CAPITULO X			
		CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NUEVA YORK			
310		Sueldos permanentes ($ 15,300 al 250)..		38,250	
311		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos; comisiones bancarias sobre giros; reparación y conservación de bienes buebles; suministro de limpieza y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. ($ 2,580 al 250%)....		6,450	
312		Cuota bancaria por el depósito de los timbres del Servicio Exterior ($ 75 al 250%).......		187.50	
313		Alquiler del local para guardar el archivo de la Oficina ($ 84 al 250%)		210	
314		Aseguro contra robo o incendio del archivo de la Oficina ($ 11.16 al 250%).		27.90	
315		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 3,000 al 250%)..		7,500	
V.— 316		Gratificaciones ($ 30 al 250%)..		75	52,700.40
		CAPITULO XI			
		CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA			
317		Sueldos permanentes ($ 14,100 al 250%)		35,250	
318		Servicio de comunicaciones; suministro de artículos de escritorio y menudos; suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.; suministro de limpieza; reparación y conservación de bienes muebles, ($ 1950 al 250%)..		4,875	
319		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,320 al 250%)...		3,300	
V.— 320		Gratificaciones ($20 al 250%)		50	43,475
		CAPITULO XII			
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN LOS ANGELES, CALIFORNIA			
321		Sueldos permanentes ($ 6,960 al 250%)..		17,400	
322		Servicio de comunicaciones, luz, agua y calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 600 al 250%)		1,500	
323		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,200 al 250%)		3,000	
V.— 324		Gratificaciones ($ 20 al 250%)..		50	21,950
		CAPITULO XIII			
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NUEVA ORLEANS, LA.			
325		Sueldos permanentes ($ 5,800 al 250%).		14,500	
326		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción y limpieza; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles ($ 504 al 250%)..		1,260	
327		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,020 al 250%)..		2,550	
V.— 328		Gratificaciones ($ 20 al 250%)..		50	18,360
		CAPITULO XIV			
		CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN HOUSTON, TEXAS			
329		Sueldos permanentes ($ 1,800 al 250%).		4,500	
330		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 480 al 250%)....		1,200	5,700
		Pasan colones......			544,665.36

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			544,665.36

CAPITULO XV

CONSULADO GENERAL EN COLOMBIA, CON SEDE EN BOGOTA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
331		Sueldos permanentes ($ 4,800 al 250°/₀).		12,000	
332		Servicio de comunicaciones ($ 570 al 250°/₀)....		1,425	
333		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,080 al 250°/₀)		2,700	16,125

CAPITULO XVI

CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN SAO PAULO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
334		Sueldos permanentes ($ 2,400 al 250°/₀).		6,000	
335		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 720 al 250°/₀)...		1,800	
336		Para servicio de correo aéreo ($ 150 al 250°/₀)..		375	8,175

CAPITULO XVII

CONSULADO EN EL BRASIL, CON SEDE EN RIO DE JANEIRO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
337		Sueldos permanentes ($ 3,360 al 250°/₀).		8,400	
338		Servicio de comunicaciones y gastos de escritorio y menudos ($ 150 al 250°/₀)		375	
339		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 720 al 250°/₀)....		1,800	10,575

CAPITULO XVIII

CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
340		Sueldos permanentes ($ 7,800 al 250°/₀).		19,500	
341		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles ($ 576 al 250°/₀)		1,440	
342		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 500 al 250°/₀)....		1,250	
V.— 343		Gratificaciones ($ 20 al 250°/₀)...		50	22,240

CAPITULO XIX

CONSULADO EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LIVERPOOL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
344		Sueldos permanentes ($ 5,100 al 250°/₀)..		12,750	
345		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; suministros de limpieza, artículos de escritorio y menudos; comisiones bancarias sobre giros; reparación y conservación de bienes muebles ($ 942 al 250°/₀)		2,355	
346		Impuestos Municipales por la casa que ocupa el Consulado, un año ($ 255 al 250°/₀)		637.50	
347		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 500 al 250)		1,250	
V.— 348		Gratificaciones ($ 30 al 250°/₀)..		75	17,067.50

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
349		Sueldos permanentes ($ 6,960 al 250°/₀)..		17,400	
350		Servicio de limpieza, comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción, comisiones bancarias sobre giros, suministros de artículos de escritorio y menudos, reparación y conservación de bienes muebles ($ 1,200 al 250°/₀)		3,000	
351		Contribución a la caja de enfermos, auxilios y sin trabajo ($ 108 al 250°/₀)		270	
352		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 960 al 250°/₀)....		2,400	23,070

CAPITULO XXI

CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
353		Sueldos permanentes ($ 5,292 al 250°/₀)..		13,230	
354		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua y calefacción; suscripciones a periódicos, revistas, etc. y suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 840 al 250°/₀).		2,100	
355		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 1,000 al 250°/₀)..		2,500	17,830
		Pasan colones......			659,747.86

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			659,747.86

CAPITULO XXII

CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA, CON SEDE EN BARCELONA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
356		Sueldos permanentes ($ 4,920 al 250%).		12,300	
357		Servicio de fuerza motriz, luz, agua y calefacción; suscripciones a periódicos, revistas, etc. y suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 474 al 250%)..		1,185	
358		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 525 al 250%)		1,312.50	14,797.50

CAPITULO XXIII

CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN AMAPALA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
359		Sueldos permanentes ($ 1,800 al 250%).		4,500	
360		Servicio de fuerza motriz, luz y agua; suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 60 al 250%)		150	
361		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 90 al 250%)		225	4,875

CAPITULO XXIV

CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN CHOLUTECA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
362		Sueldos permanentes ($ 1,800 al 250%).		4,500	
363		Servicio de fuerza motriz, agua y luz; suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 60 al 250%)		150	
364		Servicio de alojamiento y alquileres ($ 90 al 250%)		225	4,875

CAPITULO XXV

CONSULADO EN GUATEMALA, CON SEDE EN PUERTO BARRIOS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
365		Sueldos permanentes ($ 1,200 al 250%).		3,000	
366		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz y agua; suministro de artículos de escritorio y menudos ($ 120 al 250%)....		300	3,300

CAPITULO XXVI

SOSTENIMIENTO DE OFICINAS INTERNACIONALES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
367		Oficina de la Unión Panamericana con asiento en Washington, D. C., E. U. A., ($ 2,616.80 al 250%)		6,542	
368		Oficina Sanitaria Panamericana con asiento en Washington, D. C., E. U. A. ($ 697.81 al 250%)		1,744.53	
369		Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, Holanda ($ 500 al 250%)...		1,250	9,536.53

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 370		Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros		8,000	
V.— 371		Para viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares.		4,000	
V.— 372		Para auxilios y repatriaciones		6,400	
V.— 373		Para ropa, uniformes y equipos del portero, ordenanzas y choferes		681.60	
V.— 374		Para reparación y conservación de bienes muebles		800	
V.— 375		Para suscripciones a revistas, periódicos, etc...		2,400	
V.— 376		Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		2,832	
V.— 377		Porcentaje a Cónsules ad-honorem (ampliación automática)		16,000	
V.— 378		Adquisición de bienes muebles.		6,400	
V.— 379		Servicio de transportes		800	
V.— 380		Para la erección del Faro Conmemorativo de Colón en la República Dominicana ($ 6,027.06 al cambio aproximado de 250%)		15,067.65	
V.— 381		Gastos de impresión de mapas finales y memoria de los trabajos de la Comisión Encargada de Fijar los Límites entre El Salvador y Guatemala		12,000	
V.— 382		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)		11,300	86,681.25
		Total del Título			783,813.14

TITULO IX

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
383		Sueldos permanentes..		15,420	
384		Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono		180	
385		Suministro de artículos de escritorio y menudos, y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		540	
V.— 386		Suministro de ropa, uniformes y equipos (portero y ordenanza).		100	
V.— 387		Para reparación y conservación de bienes muebles		160	
V.— 388		Para suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc.		75	
V.— 389		Adquisición de bienes muebles.		400	
V.— 390		Otros gastos corrientes.		608.20	17,483.20

CAPITULO II

MINISTERIO FISCAL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
391		Sueldos permanentes		19,380	
392		Para el pago de las cuotas compensatorias del Procurador General de la República (Arts. 218 y 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono	180		
	2	Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
393		Suministro de artículos de escritorio y menudos		324	
394		Servicio de alojamiento y alquileres....		1,200	
V.— 395		Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.		400	
V.— 396		Adquisición de bienes muebles.		1,000	
V.— 397		Viáticos		1,600	
V.— 398		Otros gastos corrientes		400	25,324

CAPITULO III

PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
399		Sueldos permanentes...		86,664	
400		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
401		Suministro de artículos de escritorio y menudos		270	
V.— 402		Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua		2,724.72	
V.— 403		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los reos)		700	
V.— 404		Adquisición de bienes muebles.		320	
V.— 405		Reparaciones al edificio		400	
V.— 406		Para reparación y conservación de bienes muebles		80	
V.— 407		Para masitas de reos rematados		2,240	
V.— 408		Otros gastos corrientes		1,286.62	94,865.34

CAPITULO IV

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO—SANTA ANA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
409		Sueldos permanentes		20,160	
410		Suministro de artículos de escritorio y menudos		270	
V.— 411		Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua		1,194	
		Pasan colones......		21,624	137,672.54

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		21,624	137,672.54
V.— 412		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los reos)		401	
V.— 413		Adquisición de bienes muebles.		160	
V.— 414		Para reparación y conservación de bienes muebles		80	
V.— 415		Reparaciones al edificio		240	
V.— 416		Otros gastos corrientes.		80	
V.— 417		Para masitas de reos rematados		800	23,385

CAPITULO V

CARCEL DE MUJERES DE SAN SALVADOR

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
418		Sueldos permanentes...		3,078	
419		Servicio de alimentación (cuota de 150 mensuales para la Superiora y Religiosas)		1,800	
V.— 420		Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua		1,440	
V.— 421		Reparaciones al edificio		160	
V.— 422		Construcciones en el edificio		320	
V.— 423		Otros gastos corrientes		80	6,878

CAPITULO VI

ESCUELAS CORRECCIONALES DE MENORES DE EDAD

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
424		Sueldos permanentes...		900	
		ESCUELA CORRECCIONAL DE VARONES			
		(Establecida en el cantón La Ceiba de Guadalupe, Departamento de La Libertad)			
425		Subvención para el sostenimiento de 50 alumnos bequistas, a razón de veinte mensuales cada uno, pagaderos por trimestres adelantados según contrato		12,000	
V.— 426		Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los alumnos bequistas)		300	
V.— 427		Para servicios de fuerza motriz, luz y agua, y para instalaciones eléctricas		732	
		ESCUELA CORRECCIONAL DE MUJERES			
428		Subvención para el sostenimiento de 32 alumnas bequistas, a razón de 15 colones mensuales cada una		5,760	19,692

CAPITULO VII

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
429		Sueldos permanentes		67,512	
430		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Oficina de San Salvador....	216		
	2	Oficinas de San Vicente, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, San Miguel y Jucuapa, con 162 cada una	972	1,188	
431		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	San Vicente	540		
	2	Ahuachapán	360	900	
V.— 432		Honorarios para Registradores Suplentes		80	
V.— 433		Adquisición de bienes muebles.		160	
V.— 434		Para suministro de formularios y libros en blanco		320	
V.— 435		Para reparación de bienes muebles		80	
V.— 436		Construcciones en edificios....		724	
V.— 437		Reparaciones de edificios		564	
V.— 438		Imprevistos....		80	71,608
		Pasan colones......			259,235.54

Artículo	Partida	Concepto	Reos	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....				259,235.54

CAPITULO VIII

GASTOS DE LAS DIFERENTES PENITENCIARIAS Y CARCELES DE LA REPUBLICA

Artículo	Partida	Concepto	Reos	Partida	Artículo	Capítulo
V.— 439		Servicio de alimentación: A razón de treinta centavos (C. 0.30) diarios cada reo, cuando se encuentren trabajando en Carreteras Nacionales; veinticinco centavos (C. 0.25), en la Penitenciaría Central, Presidio Preventivo de San Salvador y Penitenciaría Occidental, y a veinte centavos (C. 0.20) diarios cada reo, en el Presidio Preventivo de Santa Ana y en las demás Cárceles Públicas, como sigue:	REOS			
	1	Reos trabajando en Carreteras Nacionales..	400	43,800		
	2	Penitenciaría Central	350	31,937.50		
	3	Presidio Preventivo, San Salvador .	300	27,375		
	4	Penitenciaría Occidental .. .	250	22,812.50		
	5	Presidio Preventivo, Santa Ana	150	10,950		
	6	San Miguel	150	10,950		
	7	Chinameca	90	6,570		
	8	Chalchuapa	30	2,190		
	9	Metapán ...	25	1,825		
	10	Sonsonate .	85	6,205		
	11	Ahuachapán	50	3,650		
	12	Atiquizaya	15	1,095		
	13	San Francisco, Morazán....	100	7,300		
	14	Sensuntepeque	48	3,504		
	15	Ilobasco ...	45	3,285		
	16	Usulután ..	65	4,745		
	17	Jucuapa....	55	4,015		
	18	Santiago de María.	60	4,380		
	19	San Vicente	90	6,570		
	20	La Unión..	80	5,840		
	21	Zacatecoluca	80	5,840		
	22	Cojutepeque	110	8,030		
	23	Suchitoto .	20	1,460		
	24	Chalatenango	25	1,825		
	25	Tejutla....	45	3,285		
	26	Nueva San Salvador	75	5,475		
	27	Opico	30	2,190		
	28	Quezaltepeque	25	1,825	238,929	
V.— 440		Servicios de fuerza motriz, luz y agua, así:				
	1	Alumbrado en las Cárceles Públicas de hombres y en las de mujeres de Ahuachapán ...		64.80		
	2	Agua, en las Cárceles Públicas de hombres de Cojutepeque		288		
	3	Alumbrado en el Juzgado de Paz del Puerto de La Libertad		18	370.80	
V.— 441		Construcciones:				
	1	Construcción de las Cárceles en San Vicente (primera parte)		44,472.50		
	2	Otras construcciones en edificios ..		2,000	46,472.50	
V.— 442		Reparaciones de edificios			2,000	287,772.30

CAPITULO IX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Concepto	Reos	Partida	Artículo	Capítulo
V.— 443		Para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones ..			500	
V.— 444		Servicio de transportes (incluyendo desembarques)			160	
V.— 445		Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados..			900	
V.— 446		Servicio de comunicaciones ...			19.20	
V.— 447		Honorarios para una comisión que se encargará de revisar los Códigos Patrios y Leyes Constitutivas de la República, preparando el original de una edición de los mismos, en un solo volumen...			10,000	
V.— 448		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)			2,000	13,579.20
		Total del Título....				560,587.04

TITULO X

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
449		Sueldos permanentes ..			115,140	
450		Gastos de representación ...			3,999.96	
451		Para el pago de las cuotas compensatorias del Subsecretario y del Oficial Mayor, (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	480			
		2) Franquicia Aduanera	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores.	1,500	6,500		
	2	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono...		180	6,680	
		Pasan colones.....			125,819.96	

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		125,819.96	
452		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Oficialía Mayor...	1,080		
	2	Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal	864		
	3	Departamento de Enseñanza Secundaria...	216		
	4	Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural ...	540	2,700	
453		Servicio de comunicaciones ...		120	
V.— 454		Viáticos ...		1,080	
V.— 455		Para obras de consulta y premios; para premios en efectivo, medallas y diplomas que se otorguen por la Subsecretaría ...		620	
V.— 456		Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios y publicaciones ...		5,000	
V.— 457		Para publicación de obras científicas, literarias y artísticas, de autores nacionales...		2,200	
V.— 458		Adquisición y reparación de bienes muebles...		5,000	
V.— 459		Suscripciones a diarios, periódicos y revistas...		240	
V.— 460		Suministro de uniformes y equipos (portero, ordenanzas y chofer)		500	
V.— 461		Películas fotográficas, desarrollo y ampliación de éstas y adquisición de los correspondientes albumes ...		200	
V.— 462		Otros gastos corrientes		2,600	146,079.96

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y ALOJAMIENTO ESCOLAR

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
463		Sueldos permanentes...		7,500	
464		Suministro de artículos de escritorio y menudos		216	
465		Servicio de alojamiento y alquileres:			
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
		San Salvador			
		Escuelas de Niñas			
	1	«República de México».....	3,600		
	2	«Gustavo Marroquín»......	1,800		
	3	«Gustavo Marroquín» (casa anexa)..	1,920		
	4	«República del Perú»... ..	2 400		
	5	«República Argentina».....	3.900		
	6	«José Santiago Celis»......	2,016		
	7	«Ana Guerra»......	2,160		
	8	«Ana Guerra (casa anexa)...	720		
	9	«Presbítero Raimundo Lazo»	3,000		
	10	«5 de Noviembre» .	1,800		
	11	«Juan Manuel Rodríguez»...	2,400		
	12	«Rafaela Sotomayor de Alarcia»....	2,700		
	13	«Aplicación No. 2», Anexa a la Normal de Maestras «ESPAÑA» ...	2,016		
	14	«República Dominicana»....	2,400		
	15	«República de Guatemala»..	1,440		
	16	«Vocacional Femenina».....	2,400		
	17	«República de Colombia»...	2,400		
	18	Kindergarten Nacional «Federico Froebel»...	2,400		
	19	Kindergarten Nacional «María Montessori»..	2,040		
	20	Kindergarten Nacional «Decroly»....	3,000		
		Escuelas de Varones			
	21	«Francisco A. Gamboa»....	2,700		
	22	«José Matías Delgado».....	2,400		
	23	«Joaquín Rodezno».	3,600		
	24	«Francisco W. Cisneros»...	3,600		
	25	«Padres Aguilares».	2,100		
	26	«José Simeón Cañas»	1,980		
	27	«República de Costa Rica»..	2,400		
	28	«República de Costa Rica (casa anexa)	2,400		
	29	«Juan José Laínez».	2,700		
	30	Urbana Mixta, Barrio Santa Anita..	840		
	31	Nacional de Música «Rafael Olmedo»......	1,800		
		Mejicanos			
	32	Escuela de Niñas...	600		
	33	Escuela Urbana Mixta, Barrio de Belén.....	600		
		Villa Delgado			
	34	Escuela de Niñas, Barrio de Paleca	240		
	35	Escuela de Varones, Barrio de Aculhuaca...	720		
		Tonacatepeque			
	36	Escuela de Niñas..	336		
	37	Escuela de Varones	384		
		Guazapa			
	38	Escuela de Niñas..	180		
	39	Escuela de Varones	180		
		Pasan colones......	76,272	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	76,272	7,716	146,079.96
465		*Panchimalco*			
	40	Escuela de Niñas..	120		
	41	Escuela de Varones	120		
		Nejapa			
	42	Escuela de Niñas..	180		
	43	Escuela de Varones	180		
		Cuscatancingo			
	44	Escuela Urbana Mixta, Barrio El Rosario....	600		
		San Marcos			
	45	Escuela de Niñas..	360		
	46	Escuela de Varones	360		
		Santo Tomás			
	47	Escuela de Niñas..	360		
	48	Escuela de Varones	360		
		Santiago Texacuangos			
	49	Escuela de Niñas..	180		
	50	Escuela de Varones	240		
		Rosario de Mora			
	51	Escuela de Niñas..	60		
	52	Escuela de Varones	60		
		El Paisnal			
	53	Escuela de Varones	96		
		Aguilares			
	54	Escuela de Niñas..	120		
	55	Escuela de Varones	192		
		San Martín			
	56	Grupo Escolar «Jorge Lardé» (casa anexa)..	120		
		Escuelas Rurales			
	57	Cantón «San Roque», jurisdicción de Mejicanos.....	120		
	58	Cantón «El Zapote», jurisdicción de Ayutuxtepeque.	84		
	59	Cantón «El Arenal», jurisdicción de Villa Delgado .	120		
	60	Cantón «La Cabaña», jurisdicción de Villa Delgado.	120		
	61	Cantón «San Laureano», jurisdicción de Villa Delgado	60		
	62	Cantón «El Rosario», jurisdicción de Tonacatepeque	72		
	63	Cantón «El Sauce», jurisdicción de Tonacatepeque..	60		
	64	Cantón «El Tránsito», jurisdicción de Tonacatepeque	60		
	65	Cantón «Malacoff», jurisdicción de Tonacatepeque..	72		
	66	Cantón «Las Flores», jurisdicción de Tonacatepeque	84		
	67	Cantón «Veracruz», jurisdicción de Tonacatepeque..	72		
	68	Cantón «La Palma», jurisdicción de San Martín	60		
	69	Cantón «Las Delicias», jurisdicción de San Martín..	72		
	70	Cantón «Guadalupe», jurisdicción de Apopa.	72		
	71	Cantón «Mercedes», jurisdicción de Nejapa.	60		
	72	Cantón «Apulo», jurisdicción de Ilopango...	60		
	73	Cantón «Las Casitas», jurisdicción de Santo Tomás.	60		
	74	Cantón «El Ciprés», jurisdicción de Santo Tomás...	60		
	75	Cantón «El Guaje», jurisdicción de Santo Tomás ...	60		
	76	Cantón «El Chaltepe», jurisdicción de Santo Tomás.	60		
	77	Cantón «Santa Lucía Los Palones», jurisdicción de Panchimalco	60		
	78	Cantón «Las Delicias», jurisdicción de Panchimalco.	60		
	79	Cantón «El Jutío», jurisdicción de Rosario de Mora.	60		
	80	Cantón «El Carrizal», jurisdicción de Rosario de Mora	60		
	81	Cantón «El Tránsito», jurisdicción de Soyapango ...	60		
	82	Cantón «Buena Vista», jurisdicción de Soyapango...	120		
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
		Ahuachapán			
	83	Escuela de Niñas..	600		
	84	Escuela de Varones «Francisco A. Llanos»..	480		
		Tacuba			
	85	Escuela de Niñas...	36		
		San Pedro Puxtla			
	86	Escuela de Niñas..	60		
		Guaymango			
	87	Escuela de Niñas..	60		
		Turín			
	88	Escuela de Niñas..	72		
	89	Escuela de Varones	72		
		San Lorenzo			
	90	Escuela de Niñas..	72		
	91	Escuela de Varones	72		
		Concepción de Ataco			
	92	Escuela de Varones	180		
		Pasan colones......	83,592	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	83,592	7,716	146,079.96
465		*Atiquizaya*			
	93	Escuela de Varones	480		
		Escuelas Rurales			
	94	Cantón «La Puerta de Tacuba», jurisdicción de Tacuba	60		
	95	Cantón «Palo Verde», jurisdicción de Apaneca	60		
	96	Cantón «El Durazno», jurisdicción de San Pedro Puxtla	60		
	97	Cantón «San Benito», jurisdicción de San Francisco Menéndez	36		
	98	Cantón «Llanos de doña María», jurisdicción de Ahuachapán	60		
	99	Cantón «Loma de la Gloria», jurisdicción de Ahuachapán	60		
	100	Cantón «San José El Naranjo», jurisdicción de Jujutla	60		
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
		Sonsonate			
	101	Escuela de Niñas «República de Cuba»	1,200		
	102	Escuela de Niñas «Dolores G. de Brito»	600		
		Sonzacate			
	103	Escuela de Niñas	96		
	104	Escuela de Varones	96		
		Santo Domingo de Guzmán			
	105	Escuela de Niñas	60		
		Izalco			
	106	Escuela de Niñas	240		
	107	Escuela de Varones «Salomón David González»	240		
	108	Escuela de Varones	240		
		Armenia			
	109	Escuela de Niñas	480		
	110	Escuela de Varones	360		
		San Julián			
	111	Escuela de Niñas	180		
		Cuisnahuat			
	112	Escuela de Niñas	60		
	113	Escuela de Varones	60		
		Juayúa			
	114	Escuela de Niñas	360		
	115	Escuela de Varones	240		
		Santa Catarina Masahuat			
	116	Escuela de Niñas	84		
	117	Escuela de Varones	84		
		Salcoatitán			
	118	Escuela de Varones	180		
		Nahulingo			
	119	Escuela de Niñas	96		
		Acajutla			
	120	Escuela Urbana Mixta	96		
		San Antonio del Monte			
	121	Escuela de Niñas	96		
		Izhuatán			
	122	Escuela de Niñas	96		
	123	Escuela de Varones	96		
		Caluco			
	124	Escuela Urbana Mixta	72		
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
		Santa Ana			
	125	Instituto Nacional de Occidente	840		
	126	Escuela de Niñas «República de Colombia»	2,100		
	127	Escuela de Niñas «República de Paraguay»	1,200		
	128	Escuela de Varones «República de Panamá»	1,800		
	129	Escuela de Varones «David J. Guzmán»	1,560		
		Coatepeque			
	130	Escuela de Niñas	360		
		San Sebastián Salitrillo			
	131	Escuela de Niñas	96		
		Metapán			
	132	Escuela de Niñas «Luz Gómez»	360		
	133	Escuela de Varones «Rodrigo J. Leiva»	360		
		Santa Rosa Guachipilín			
	134	Escuela Urbana Mixta	96		
		Candelaria de la Frontera			
	135	Escuela de Varones	96		
		Pasan colones......	98,748	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	98,748	7,716	146,079.96
465		Escuelas Rurales			
	136	Cantón «Ayuta», jurisdicción de Santa Ana	84		
	137	Cantón «San Vicente», jurisdicción de Candelaria de la Frontera...	48		
	138	Cantón «San Luis», jurisdicción de San Sebastián Salitrillo	96		
	139	Cantón «Los Amates», jurisdicción de San Sebastián Salitrillo.......	96		
	140	Cantón «San Juan Chiquito», jurisdicción de El Porvenir....	60		
	141	Cantón «Santa Rosa Senca», jurisdicción de El Porvenir	60		
	142	Cantón «Cujucuyo», jurisdicción de Texistepeque	36		
	143	Cantón «La Libertad», jurisdicción de Chalchuapa..	60		
	144	Cantón «El Paste», jurisdicción de Chalchuapa	60		
	145	Cantón «Las Sabanetas», jurisdicción de Chalchuapa	60		
	146	Cantón «El Congo», jurisdicción de Coatepeque	120		
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
		Santa Tecla			
	147	Escuela de Niñas «Pilar Velásquez»	1,620		
		Jayaque			
	148	Escuela de Niñas..	240		
		Comasagua			
	149	Escuela de Niñas..	180		
		San José Villanueva			
	150	Escuela de Niñas..	300		
	151	Escuela de Varones	240		
		Antiguo Cuscatlán			
	152	Escuela de Varones	96		
		Nuevo Cuscatlán			
	153	Escuela de Niñas..	84		
	154	Escuela de Varones	60		
		Talnique			
	155	Escuela de Varones	120		
		Sacacoyo			
	156	Escuela de Niñas..	120		
	157	Escuela de Varones.	120		
		Quezaltepeque			
	158	Escuela Urbana Mixta, Barrio El Guayabal	144		
		Tacachico			
	159	Escuela de Niñas..	120		
		Opico			
	160	Escuela de Varones.	180		
		El Chilamatal			
	161	Escuela de Varones.	120		
		Escuelas Rurales			
	162	Cantón «Nazareth», jurisdicción de Huizúcar.	60		
	163	Cantón «La Shila», jurisdicción de Comasagua.	60		
	164	Cantón «San Antonio», jurisdicción de Opico.	96		
	165	Cantón «Minas de Plomo», jurisdicción de Opico.	84		
	166	Cantón «Las Moras», jurisdicción de Colón.	120		
	167	Cantón «El Botoncillal», jurisdicción de Colón	120		
	168	Cantón «Los Sitios», jurisdicción de Talnique.	96		
	169	Cantón «La Labor», jurisdicción de Jayaque.	60		
	170	Cantón «San Vicente Las Flores», jurisdicción de Jayaque	60		
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
		Chalatenango			
	171	Escuela de Niñas..	600		
		Azacualpa			
	172	Escuela de Niñas..	120		
	173	Escuela de Varones.	120		
		San Luis del Carmen			
	174	Escuela de Niñas..	120		
	175	Escuela de Varones.	120		
		San Francisco Lempa			
	176	Escuela de Niñas..	120		
	177	Escuela de Varones.	120		
		Tejutla			
	178	Escuela de Niñas..	120		
	179	Escuela de Varones	120		
		Pasan colones......	105,588	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	105,588	7,716	146,079,96
465		*Concepción Quezaltepeque*			
	180	Escuela de Niñas..	120		
	181	Escuela de Varones	120		
		Dulce Nombre de María			
	182	Escuela de Niñas..	120		
	183	Escuela de Varones	120		
		Citalá			
	184	Escuela de Niñas..	120		
		La Palma			
	185	Escuela de Varones	120		
		Escuelas Rurales			
	186	Cantón «San José Sacare», jurisdicción de La Palma	72		
	187	Cantón «Río Grande de Alvarado», jurisdicción de Tejutla..	36		
	188	Cantón «El Obrajuelo», jurisdicción de Agua Caliente	120		
	189	Cantón «Piedra Gorda», jurisdicción de San Miguel de Mercedes.	36		
	190	Cantón «Tobías», jurisdicción de Santa Rita	60		
	191	Cantón «Potrero Sula», jurisdicción de Nueva Concepción..	60		
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
		Cojutepeque			
	192	Escuela de Niñas «Eulogia Rivas»..	480		
		San Pedro Perulapán			
	193	Escuela de Niñas..	120		
	194	Escuela de Varones	144		
		Tenancingo			
	195	Escuela de Niñas..	180		
	196	Escuela de Varones	156		
		Candelaria			
	197	Escuela de Niñas..	120		
	198	Escuela de Varones	120		
		Santa Cruz Michapa			
	199	Escuela de Varones	120		
		Perulapía			
	200	Escuela de Niñas..	120		
	201	Escuela de Varones	120		
		San Ramón			
	202	Escuela de Varones	120		
		El Carmen			
	203	Escuela de Niñas..	60		
		Santa Cruz Analquito			
	204	Escuela de Niñas..	120		
	205	Escuela de Varones	120		
		Suchitoto			
	206	Escuela de Varones «Isaac Ruiz Araujo»....	480		
		Escuelas Rurales			
	207	Cantón «El Rosario Tablón», jurisdicción de Tenancingo....	60		
	208	Cantón «Santa Cruz», jurisdicción de Tenancingo ..	36		
	209	Cantón «San José», jurisdicción de San Cristóbal....	96		
	210	Cantón «La Trinidad», jurisdicción de Suchitoto....	120		
	211	Cantón «Pepeitenango», jurisdicción de Suchitoto...	60		
	212	Cantón «Las Delicias», jurisdicción de Suchitoto	120		
	213	Cantón «Ichanquezo», jurisdicción de Suchitoto	72		
	214	Cantón «Buena Vista», jurisdicción de Suchitoto....	60		
	215	Cantón «Nance Verde», jurisdicción de Candelaria..	60		
	216	Cantón «Las Animas», jurisdicción de Santa Cruz Michapa..	36		
	217	Cantón «Michapa», jurisdicción de Santa Cruz Michapa	60		
	218	Cantón «La Cruz», jurisdicción de San José Guayabal	36		
	219	Cantón «Palacios», jurisdicción de San José Guayabal	36		
	220	Cantón «Rodríguez», jurisdicción de San José Guayabal	36		
	221	Cantón «Istagua», jurisdicción de San Pedro Perulapán	60		
	222	Cantón «Miraflores», jurisdicción de San Pedro Perulapán ..	60		
	223	Cantón «Huizilteceque», jurisdicción de San Pedro Perulapán	60		
	224	Cantón «Tecoluca», jurisdicción de San Pedro Perulapán....	60		
	225	Cantón «El Paraíso», jurisdicción de San Pedro Perulapán..	60		
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
		Zacatecoluca			
	226	Escuela de Varones «José Simeón Cañas»..	960		
	227	Escuela de Varones «15 de Septiembre»...	240		
	228	Escuela de Niñas «22 de Junio»..	144		
		Santiago Nonualco			
	229	Escuela de Varones	180		
		Pasan colones......	111,984	7,716	146,079,96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	111,984	7,716	146,079.96
465		*San Juan Nonualco*			
	230	Escuela de Niñas..	180		
	231	Escuela de Varones	120		
		San Rafael Obrajuelo			
	232	Escuela de Niñas..	120		
	233	Escuela de Varones	120		
		San Pedro Nonualco			
	234	Escuela de Varones	300		
		Santa María Ostuma			
	235	Escuela de Niñas.	120		
		San Emigdio			
	236	Escuela de Niñas.	60		
	237	Escuela de Varones	60		
		Paraíso de Osorio			
	238	Escuela de Niñas..	72		
	239	Escuela de Varones	72		
		Olocuilta			
	240	Escuela de Niñas..	240		
	241	Escuela de Varones	288		
		Jerusalem			
	242	Escuela de Niñas..	60		
	243	Escuela de Varones	60		
		San Juan Talpa			
	244	Escuela de Niñas..	240		
	245	Escuela de Varones	240		
		San Luis Talpa			
	246	Escuela Urbana Mixta	60		
		San Francisco Chinameca			
	247	Escuela de Niñas..	120		
	248	Escuela de Varones	60		
		Tapalhuaco			
	249	Escuela de Varones	60		
		San Pedro Masahuat			
	250	Escuela de Varones	240		
		San Miguel Tepezontes			
	251	Escuela de Niñas..	120		
	252	Escuela de Varones	120		
		San Antonio Masahuat			
	253	Escuela de Varones	120		
		San Juan Tepezontes			
	254	Escuela de Niñas..	300		
	255	Escuela de Varones	120		
		El Rosario			
	256	Escuela de Niñas..	120		
		Escuelas Rurales			
	257	Cantón «El Chile», jurisdicción de San Juan Nonualco	60		
	258	Cantón «El Salto», jurisdicción de San Juan Nonualco	60		
	259	Cantón «Buena Vista», jurisdicción de San Pedro Masahuat.	60		
	260	Cantón «Barahona y Delicias», jurisdicción de San Pedro Masahuat.	60		
	261	Cantón «Dulce Nombre», jurisdicción de San Pedro Masahuat	60		
	262	Cantón «Cicahuite», jurisdicción de San Pedro Masahuat....	60		
	263	Cantón «El Angel», jurisdicción de San Pedro Masahuat....	60		
	264	Cantón «La Esperanza», jurisdicción de Olocuilta...	60		
	265	Cantón «San Sebastián», jurisdicción de Olocuilta..	48		
	266	Cantón «La Herradura», jurisdicción de Zacatecoluca	84		
	267	Cantón «El Espino», jurisdicción de Zacatecoluca...	96		
	268	Cantón «Santa Lucía», jurisdicción de Zacatecoluca..	96		
	269	Cantón «El Maneadero», jurisdicción de Zacatecoluca	96		
	270	Cantón «San Francisco Los Reyes», jurisdicción de Zacatecoluca....	96		
	271	Cantón «Penitente Abajo», jurisdicción de Zacatecoluca	96		
	272	Cantón «Pineda», jurisdicción de Zacatecoluca	72		
	273	Cantón «La Palma», jurisdicción de Tapalhuaca	60		
	274	Cantón «Santa Teresa», jurisdicción de Santiago Nonualco..	60		
	275	Cantón «San José Mosquitero Arriba», jurisdicción de Santiago Nonualco	36		
	276	Cantón «San José Mosquitero Abajo», jurisdicción de Santiago Nonualco	36		
	277	Cantón «Santa Cruz Loma», jurisdicción de Santiago Nonualco	60		
	278	Cantón «Santa Rita Almendro», jurisdicción de Santiago Nonualco...	60		
	279	Cantón «San Pedro Mártir», jurisdicción de San Rafael Obrajuelo....	60		
	280	Cantón «La Palma», jurisdicción de San Rafael Obrajuelo...	60		
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
		San Vicente			
	281	Escuela de Varones «Dr. Nicolás Aguilar»..	720		
	282	Escuela de Varones «Dr. Darío González»..	840		
		Guadalupe			
	283	Escuela de Niñas..	144		
	284	Escuela de Varones	180		
		Verapaz			
	285	Escuela Urbana Mixta	120		
		Pasan colones......	119,376	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	119,376	7,716	146,079.96
465		*Apastepeque*			
	286	Escuela de Niñas..	300		
	287	Escuela de Varones	120		
		Tepetitán			
	288	Escuela de Niñas..	60		
	289	Escuela de Varones	60		
		San Cayetano Istepeque			
	290	Escuela Urbana Mixta	60		
		San Esteban Catarina			
	291	Escuela de Niñas..	120		
	292	Escuela de Varones	120		
		San Lorenzo			
	293	Escuela de Niñas..	72		
	294	Escuela de Varones	72		
		Santo Domingo			
	295	Escuela de Niñas..	120		
	296	Escuela de Varones	120		
		Santa Clara			
	297	Escuela de Niñas..	96		
	298	Escuela de Varones	96		
		San Ildefonso			
	299	Escuela Urbana Mixta	120		
		Escuelas Rurales			
	300	Cantón «Santa Gertrudis», jurisdicción de San Vicente	60		
	301	Cantón «San Diego», jurisdicción de San Vicente...	60		
	302	Cantón «San Antonio Caminos», jurisdicción de San Vicente	60		
	303	Cantón «Conacastillo», jurisdicción de San Vicente..	60		
	304	Cantón «San Bartolo Ichanmico», jurisdicción de San Vicente	60		
	305	Cantón «Chucuyo», jurisdicción de San Vicente	60		
	306	Cantón «El Marquezado», jurisdicción de San Vicente	60		
	307	Cantón «San Francisco», jurisdicción de San Lorenzo	60		
	308	Cantón «San Nicolás», jurisdicción de Apastepeque.	60		
	309	Cantón «San Felipe», jurisdicción de Apastepeque..	60		
	310	Cantón «Cutumaya», jurisdicción de Apastepeque...	60		
	311	Cantón «San Juan de Merino», jurisdicción de Apastepeque.	60		
	312	Cantón «San Antonio Jiboa», jurisdicción de Verapaz	60		
	313	Cantón «San Isidro», jurisdicción de Verapaz	60		
	314	Cantón «La Labor», jurisdicción de San Sebastián...	72		
	315	Cantón «San Francisco», jurisdicción de San Sebastián	60		
	316	Cantón «San Emigdio», jurisdicción de Guadalupe..	60		
	317	Cantón «La Virgen», jurisdicción de Nuevo Tepetitán	48		
	318	Cantón «Molineros», jurisdicción de Verapaz	60		
	319	Cantón «Santa Catarina», jurisdicción de San Esteban Catarina	60		
	320	Cantón «Izcanales», jurisdicción de Santo Domingo.	72		
	321	Cantón «Santa Cruz», jurisdicción de Tecoluca	60		
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
		Sensuntepeque			
	322	Escuela de Niñas..	600		
	323	Escuela de Varones	360		
		Guacotecti			
	324	Escuela de Varones	60		
		Jutiapa			
	325	Escuela de Niñas..	120		
	326	Escuela de Varones	96		
		Cinquera			
	327	Escuela Urbana Mixta	60		
		Villa Dolores			
	328	Escuela de Varones	60		
		Escuelas Rurales			
	329	Cantón «El Zapote», jurisdicción de Tejutepeque ...	36		
	330	Cantón «Santa Olaya», jurisdicción de Tejutepeque.	36		
	331	Cantón «San Francisco Echeverría», jurisdicción de Tejutepeque ...	36		
	332	Cantón «La Concepción», jurisdicción de Tejutepeque	36		
	333	Cantón «Cerro Colorado», jurisdicción de Ilobasco..	36		
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
		Usulután			
	334	Escuela de Niñas..	720		
		Santa Elena			
	335	Escuela de Niñas..	108		
		Jucuarán			
	336	Escuela de Niñas..	48		
	337	Escuela de Varones	48		
		Santa María			
	338	Escuela Urbana Mixta	96		
		Pasan colones......	124,800	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	124,800	7,716	146,079.96
465		*Jucuapa*			
	339	Escuela de Varones	480		
		Pueblo El Triunfo			
	340	Escuela de Niñas..	60		
	341	Escuela de Varones	60		
		San Buenaventura			
	342	Escuela de Niñas..	36		
	343	Escuela de Varones	60		
		Nueva Granada			
	344	Escuela de Niñas..	36		
	345	Escuela de Varones	36		
		Alegría			
	346	Escuela Urbana Mixta	240		
		San Agustín			
	347	Escuela de Niñas..	72		
	348	Escuela de Varones	72		
		California			
	349	Escuela de Niñas..	120		
		Mercedes Umaña			
	350	Escuela de Niñas..	72		
	351	Escuela de Varones	72		
		Tecapán			
	352	Escuela de Varones	120		
		Concepción Batres			
	353	Escuela de Varones	72		
		San Francisco Javier			
	354	Escuela de Varones	72		
		Escuelas Rurales			
	355	Cantón «Los Hornos», jurisdicción de San Francisco Javier..	60		
	356	Cantón «La Peña», jurisdicción de San Francisco Javier	36		
	357	Cantón «Palo de Agua», jurisdicción de San Francisco Javier	36		
	358	Cantón «Hule Chacho», jurisdicción de Jiquilisco....	60		
	359	Cantón «Jobal Arrozales», jurisdicción de San Agustín	72		
	360	Cantón «El Tigre», jurisdicción de Santiago de María	72		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
		San Miguel			
	361	Escuela Superior de Niñas «Tobías Meléndez»	1,200		
	362	Escuela de Niñas «Abdón Cordero»	1,080		
		Ciudad Barrios			
	363	Escuela de Niñas..	180		
	364	Escuela de Varones	180		
		Quelepa			
	365	Escuela de Niñas..	120		
		Uluazapa			
	366	Escuela de Varones	60		
		Chapeltique			
	367	Escuela de Varones	72		
		Chirilagua			
	368	Escuela de Niñas..	180		
	369	Escuela de Varones	180		
		San Rafael Oriente			
	370	Escuela de Niñas..	120		
		San Luis de la Reina			
	371	Escuela de Niñas..	120		
	372	Escuela de Varones	120		
		San Gerardo			
	373	Escuela de Niñas..	96		
	374	Escuela de Varones	60		
		Sesori			
	375	Escuela de Niñas..	72		
		Nuevo Edén de San Juan			
	376	Escuela de Niñas..	120		
	377	Escuela de Varones	120		
		Carolina			
	378	Escuela de Niñas..	120		
		Pasan colones......	131,016	7,716	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	131,016	7,716	146,079.96
465		Escuelas Rurales			
	379	Cantón «Miraflores», jurisdicción de San Miguel....	60		
	380	Cantón «El Papalón», jurisdicción de San Miguel...	48		
	381	Cantón «El Amate», jurisdicción de San Miguel	96		
	382	Cantón «El Havillal», jurisdicción de San Miguel ...	60		
	383	Canton «El Hormiguero», jurisdicción de Comacarán	84		
	384	Cantón «Llano de El Angel», jurisdicción de Ciudad Barrios	96		
	385	Canton «Nuevo Porvenir», jurisdicción de Ciudad Barrios ..	96		
	386	Cantón «Los Laureles», jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan	96		
		DEPARTAMENTO DE LA UNION			
		La Unión			
	387	Escuela de Niñas ..	720		
	388	Escuela Urbana Mixta, Barrio Honduras....	84		
		San Alejo			
	389	Escuela de Varones	360		
		El Carmen			
	390	Escuela de Niñas ..	84		
	391	Escuela de Varones	84		
		Bolívar			
	392	Escuela de Varones	72		
		Intipucá			
	393	Escuela de Varones	120		
		Anamorós			
	394	Escuela de Varones	48		
		Pasaquina			
	395	Escuela de Niñas ..	120		
	396	Escuela de Varones	300		
		San José			
	397	Escuela de Niñas ..	60		
		Conchagua			
	398	Escuela de Niñas ..	72		
		Escuelas Rurales			
	399	Cantón «Olomega», jurisdicción de El Carmen	60		
	400	Cantón «El Gavilán», jurisdicción de El Carmen....	60		
	401	Cantón «Los Conejos», jurisdicción de El Carmen ..	60		
	402	Cantón «Talpetates», jurisdicción de El Sauce	60		
	403	Cantón «La Mesa», jurisdicción de El Sauce	60		
	404	Cantón «Pasaquina», jurisdicción de Santa Rosa de Lima ...	60		
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN			
		Jocoro			
	405	Escuela de Niñas ..	300		
	406	Escuela de Varones	300		
		Osicala			
	407	Escuela de Niñas ..	180		
		Torola			
	408	Escuela de Varones	60		
		Delicias de Concepción			
	409	Escuela de Niñas...	72		
	410	Escuela de Varones	60		
		Yamabal			
	411	Escuela de Niñas...	60		
		Gualococti			
	412	Escuela de Niñas ..	48		
		Escuelas Rurales			
	413	Cantón «Villa Modelo», jurisdicción de San Francisco	60	135,276	
466		Servicio de alquileres de pianos:			
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
	1	Escuela de Varones «Francisco A. Gamboa»	120		
	2	Escuela de Varones «Juan José Laínez»	120		
	3	Escuela de Varones «José Simeón Cañas»...	120		
	4	Escuela de Varones «Francisco W. Cisneros».	120		
	5	Escuela de Niñas «José Santiago Celis»	120		
	6	Escuela de Niñas «Presbítero Raimundo Lazo»	120		
	7	Escuela de Niñas «5 de Noviembre»	96		
	8	Escuela de Niñas «República Dominicana»...	120		
	9	Escuela de Niñas «República de Guatemala»	120		
	10	Escuela de «Aplicación No. 2» Anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»	120		
	11	Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita....	120		
	12	Escuela Urbana Mixta, Colonia América	120		
	13	Kindergarten «Decroly».	120		
	14	Escuela Vocacional Femenina	120		
	15	Escuela Urbana Mixta, Barrio El Rosario, Cuscatancingo....	120		
		Pasan colones......	1,776	142,992	146,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
466		Vienen colones......	1,776	142,992	146,079.96
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
	16	Escuela de Varones «David J. Guzmán»	120		
	17	Escuela de Varones «República de Panamá».	120		
	18	Escuela de Niñas «República de Colombia».	120		
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
	19	Escuela de Varones «Marcelino García Flamenco»	120		
		Quezaltepeque			
	20	Escuela de Niñas	96		
	21	Escuela de Varones	96		
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
	22	Escuela de Niñas	96		
	23	Escuela de Varones	96		
		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
	24	Escuela de Varones «Dr. Darío González»	60		
	25	Escuela de Varones «Dr. Nicolás Aguilar»	60		
	26	Escuela de Niñas No. 1	60		
	27	Escuela Urbana Mixta «Alejandro Miranda»	120		
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
	28	Kindergarten Nacional	120		
	29	Escuela de Varones «Pablo J. Aguirre»	120		
	30	Escuela de Niñas «Abdón Cordero».	120		
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
	31	Escuela de Varones	120	3,420	
V.— 467		Servicio de fuerza motriz, luz y agua para las Escuelas Oficiales de la República		2,975	
V.— 468		Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua		3,000	
V.— 469		Adquisición y reparación de bienes muebles		500	
V.— 470		Otros gastos corrientes		100	152,987

CAPITULO III

MUSEO NACIONAL

Artículo		Artículo	Capítulo
471	Sueldos permanentes	4,800	
472	Suministro de artículos de escritorio y menudos y adquisición de libros de consulta	600	
473	Alimentación de animales	1,980	
474	Adquisiciones arqueológicas	660	
475	Para viáticos; útiles, aparatos, productos químicos y materiales en general para preparación de piezas zoológicas disecadas	600	
476	Para adquisición de documentos y manuscritos históricos	600	
V.— 477	Para adquisición y reparación de bienes muebles	500	
V.— 478	Para excavaciones arqueológicas y conservación de ruinas; conservación de monumentos históricos y adquisición de piezas de arte antiguas y modernas	5,000	
V.— 479	Otros gastos corrientes	100	14,840

CAPITULO IV

BIBLIOTECA NACIONAL

Artículo		Artículo	Capítulo
480	Sueldos permanentes	13,680	
481	Suministro de artículos de escritorio y menudos	324	
V.— 482	Adquisición y reparación de bienes muebles	520	
V.— 483	Publicación del Boletín	513.60	
V.— 484	Encuadernación de libros	800	
V.— 485	Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y artísticas	450	
V.— 486	Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y artísticas para canje	200	
V.— 487	Otros gastos corrientes	240	16,727.60

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Artículo		Artículo	Capítulo
488	Sueldos permanentes	31,620	
489	Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo	864	
V.— 490	Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información, para la biblioteca; formularios, compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas; libros en blanco y papelería para la Dirección y dependencias	1,000	
V.— 491	Viáticos	2,500	
V.— 492	Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, albañiles y mozos que trabajen en el Estadio y Gimnasio Nacionales y Canchas Deportivas).	10,885	
	Pasan colones......	46,869	330,034.56

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		46,869	330,634.56
V.— 493		Adquisición de material deportivo para Escuelas Primarias Oficiales .. .		7,000	
V.— 494		Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios		5,000	
V.— 495		Reparación y conservación de bienes muebles..		600	
V.— 496		Construcción, reparación y conservación del Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas		15,000	
V.— 497		Para traer y enviar equipos (Crédito de ampliación automática, cuando los fondos provengan de eventos deportivos internacionales)..		6,000	
V.— 498		Gastos de eventos deportivos (Crédito de ampliación automática, cuando los fondos provengan de eventos deportivos nacionales)		6,000	
V.— 499		Para porcentajes sobre las entradas netas a Clubs o Equipos participantes (Crédito de ampliación automática, cuando los fondos provengan de eventos deportivos nacionales o internacionales)		200	
V.— 500		Para subsidios a Juntas Deportivas Departamentales....		4,000	
V.— 501		Fuerza motriz, luz y agua		2,000	
V.— 502		Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos..		1,400	
V.— 503		Adquisición de bienes inmuebles.		5,760	
V.— 504		Adquisición de bienes muebles.		1,500	
V.— 505		Para gastos de preparación y exhibición de desfiles escolares y colegiales que se celebren conmemorando efemérides nacionales.		600	
V.— 506		Gasto de pasajes de entrenadores contratados por el Estado...		1,500	
V.— 507		Para contratar entrenadores auxiliares de los distintos deportes a cargo de la Dirección y para contratar Instructores-Inspectores		27,000	
V.— 508		Para contratar Entrenadores Oficiales..		10,800	
V.— 509		Imprevistos....		2,000	
V.— 510		Adquisición de armas y demás implementos para tiro al blanco, en relación con el Art. 153 de la Parte II—Ingresos del presente Presupuesto. (Crédito de ampliación automática, siempre que los fondos sean pagados previamente por los respectivos interesados)		1	
V.— 511		Adquisición de cartuchos para tiro al blanco y platillos para tiro de skeet, en relación con el Art. 154 de la Parte II—Ingresos del presente Presupuesto. (Crédito de ampliación automática)		1	143,231

CAPITULO VI

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA «RAFAEL OLMEDO»

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
512		Sueldos permanentes...		17,011.92	
513		Suministro de artículos de escritorio y menudos		162	
514		Suministro de cuerdas y accesorios de instrumentos musicales..		60	
V.— 515		Adquisición y reparación de bienes muebles e instrumentos de música..		3,500	
V.— 516		Adquisición de grabaciones eléctricas escogidas		500	
V.— 517		Adquisición de libros y literatura musical		500	
V.— 518		Otros gastos corrientes		96	21,829.92

CAPITULO VII

INSTITUTO NACIONAL «GENERAL FRANCISCO MENENDEZ»

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
519		Sueldos permanentes...		48,298.80	
520		Para el pago de la cuota compensatoria del Director del Instituto (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono		180	
521		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		216	
522		Suministros de limpieza		240	
523		Suministros educacionales y científicos (9 meses)		450	
V.— 524		Publicación de la Revista del Instituto..		350	
V.— 525		Para adquisición y reparación de bienes muebles		800	
V.— 526		Otros gastos corrientes		160.96	50,695.76

CAPITULO VIII

INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE—SANTA ANA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
527		Sueldos permanentes...		11,519.52	
528		Suministro de artículos de escritorio y menudos		108	
529		Suministros educacionales y científicos..		300	
V.— 530		Adquisición y reparación de bienes muebles....		208.80	
V.— 531		Otros gastos corrientes		40	12,176.32
		Pasan colones......			558,567.56

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....				558,567.56
		CAPITULO IX				
		INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE—SAN MIGUEL				
532		Sueldos permanentes...			11,519.52	
533		Suministro de artículos de escritorio y menudos			108	
534		Suministros educacionales y científicos..			300	
V.— 535		Adquisición y reparacion de bienes muebles....			208.80	
V.— 536		Otros gastos corrientes			40	12,176.32
		CAPITULO X				
		ESCUELA NORMAL DE MAESTROS				
537		Sueldos permanentes...			36,586.80	
V.— 538		Servicio de alimentación:				
	1	Setenta y cinco alumnos bequistas internos, durante 10 meses, a razón de 15 mensuales cada uno..		11,250		
	2	Catorce empleados del Personal Administrativo, así:				
		1) Un Capitán Comandante de Compañía, tres Comandantes de Sección e Inspectores, a razón de 20 mensuales cada uno, durante 10 meses....	800			
		2) Diez personas de la servidumbre, a 10 mensuales cada uno en 10 meses..	1,000	1,800		
	3	Alumnos pensionistas internos, a razón de 15 mensuales cada uno (ampliable automáticamente hasta el 75% de las cuotas pagadas)..		1		
	4	Empleados y alumnos externos de la Escuela, a razón de 0.50 diarios cada uno (ampliable automáticamente hasta el momento de lo pagado)		1	13,052	
539		Suministros de limpieza:				
	1	Limpieza de la ropa de 75 alumnos bequistas, durante 10 meses, a razón de 3.33 mensuales cada uno....		2,497.50		
	2	Limpieza de manteles y suministro de materiales para el aseo del edificio, 10 meses.....		250		
	V.—3	Limpieza de la ropa de alumnos pensionistas internos, a razón de 3.33 mensuales cada uno, (ampliable automáticamente hasta el 16 2/3% de las cuotas pagadas)....		1	2,748.50	
540		Suministros educacionales y científicos (10 meses)..			1,500	
541		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses)			150	
542		Suministros médicos, materias químicas y medicinas, (10 meses), así:				
	1	Alumnos bequistas internos		750		
	V.—2	Alumnos pensionistas internos, (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cuotas pagadas)....		1	751	
V.— 543		Adquisición y reparación de bienes muebles			1,000	
V.— 544		Para adquisición y reparación de aparatos científicos....			260	
V.— 545		Otros gastos corrientes.			300	56,348.30
		CAPITULO XI				
		ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS «ESPAÑA»				
546		Sueldos permanentes...			31,416.32	
V.— 547		Servicio de alimentación:				
	1	Cincuenta y seis alumnas bequistas internas a 15 mensuales cada una, en 10 meses..		8,400		
	2	Catorce empleados del personal administrativo, así:				
		1) Cuatro Inspectoras internas, con 15 mensuales cada una, en 10 meses..	600			
		2) Diez empleados de la servidumbre, con 10 mensuales cada uno, en 10 meses	1,000	1,600		
	3	Alumnas pensionistas internas, a razón de 15 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 75% de las cuotas pagadas)..		1		
	4	Empleados y alumnas externas de la Escuela, a razón de 0.50 diarios cada uno (ampliable automáticamente hasta el monto de lo pagado)..		1	10,002	
548		Suministros de limpieza:				
	1	Lavado y aplanchado de ropa de 56 alumnas bequistas internas, a razón de 3.33 mensuales cada una, durante 10 meses.		1,864.80		
	2	Limpieza de manteles y suministro de materiales para el aseo del edificio, 25 mensuales, en 10 meses		250		
	V.—3	Lavado y aplanchado de ropa de alumnas pensionistas internas, a razón de 3.33 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 16 2/3% de las cuotas pagadas).		1	2,115.80	
		Pasan colones......			43,534.12	627,092.18

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		43,534.12	627,092.18
549		Suministros educacionales y científicos (10 meses)		1,200	
550		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses)..		150	
551		Suministros médicos, materias químicas y medicinas, (10 meses), así:			
	1	Alumnas becquistas internas	560		
	V.—2	Alumnas pensionistas internas (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cuotas pagadas)....	1	561	
V.— 552		Para adquisición y reparación de aparatos científicos...		260	
V.— 553		Para adquisición y reparación de bienes muebles		1,000	
V.— 554		Otros gastos corrientes		226.74	46.931.86

CAPITULO XII

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
555		Sueldos permanentes		12,099.12	
556		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses)		400	
557		Material y útiles indispensables para el gasto diario de las clases prácticas		2,400	
558		Para obras de consulta, estuches, utensilios y material didáctico.		1,500	
V.— 559		Instalaciones varias		500	
V.— 560		Adquisición y reparación de muebles, máquinas y aparatos		3,980	
V.— 561		Imprevistos....		200	
V.— 562		Servicio de alimentación:			
	1	Alumnas pensionistas internas, a razón de 15 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 75 % de las cuotas pagadas).	1		
	2	Empleados y alumnas externas de la Escuela, a razón de 0.50 diarios cada uno. (Ampliable automáticamente hasta el monto de lo pagado).	1	2	
V.— 563		Suministro de limpieza de la ropa de alumnas pensionistas internas, a razón de 3.33 mensuales cada una. (Ampliable automáticamente hasta el 16 2/3 % de las cuotas pagadas)		1	
V.— 564		Suministros médicos, materias químicas y medicinas para alumnas pensionistas internas. (Ampliable automáticamente hasta el 5 % de las cuotas pagadas)		1	21,083.12

CAPITULO XIII

CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
565		Suministro de artículos de escritorio y menudos		240	
V.— 566		Adquisición de bienes muebles.		180	
V.— 567		Otros gastos corrientes.		180	600

CAPITULO XIV

ESCUELAS PRIMARIAS, URBANAS Y RURALES PARA TODA LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
568		Sueldos permanentes...		1.373,880	
V.— 569		Para impresiones, encuadernaciones, publicaciones, formularios, libros en blanco y papelería		4,400	
V.— 570		Adquisición y reparacion de bienes muebles		14,000	
V.— 571		Pasajes y fletes para excursiones de escolares y profesores que los acompañen...		800	
V.— 572		Suministros educacionales y científicos..		13,000	
V.— 573		Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas para las Bibliotecas Escolares		9,000	
V.— 574		Adquisición, reparación, mantenimiento y transporte de equipos de cines escolares y accesorios; adquisición, alquiler, impresión, desarrollo y transporte de películas; y adquisición de material necesario para exhibiciones cinematográficas		3,500	
V.— 575		Para la celebración de días de fiestas nacionales u otros actos culturales que organice la Subsecretaría.		3,000	1.421,580

CAPITULO XV

ASEGUROS DE EDIFICIOS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
576		Aseguros de edificios:			
	1	Universidad Nacional	1,769.04		
	2	Escuela Normal de Maestras «España» (edificio que ocupó la Presidencia de la República).	1,417.51		
	3	Almacén General Escolar...	81		
	4	Biblioteca Nacional.	729	3,996.55	3,996.55
		Pasan colones......			2.121,283.71

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......				2.121,283.71

CAPITULO XVI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 577		Adquisición de bienes inmuebles.			40,000	
V.— 578		Construcción y reparación de edificios..			20,000	
V.— 579		Honorarios			1,800	
V.— 580		Servicio de trasportes..			3,000	
V.— 581		Funerales para maestros y empleados del Ramo.			1,200	
V.— 582		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados.			3,000	
V.— 583		Para nuevos alquileres de casas y pianos....			3,528	
V.— 584		Para instalaciones eléctricas y servicio de fuerza motriz, luz y agua			6,025	
V.— 585		Para la celebración del «Día del Maestro»			500	
V.— 586		Para el pago de cuotas correspondientes a El Salvador, como afiliado a Instituciones Internacionales de carácter cultural....			750	
V.— 587		Para subsidios a Municipalidades para reparación de edificios escolares de propiedad Municipal			2,000	
V.— 588		Para gastos de publicación de una revista de carácter pedagógico			3,600	
V.— 589		Para el pago de sueldos del mes de enero, en concepto de vacaciones, a profesores de las Secciones Normales de las Escuelas Normales Oficiales.			2,072.66	
V.— 590		Honorarios a favor de examinadores en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» y en los Institutos de Occidente—Santa Ana y Oriente—San Miguel. (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 47 de la Parte II—Ingresos)....			1	
V.— 591		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).			2,500	89,976.66
		Total del Título....				2.211,260.37

TITULO XI

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
592		Sueldos permanentes			60,900	
593		Gastos de representación			8,799.96	
594		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Ministro:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores	1,500	7,500		
	2	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores	1,500	6,500		
	3	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono...		180	14,180	
595		Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
596		Servicio de comunicaciones			240	
V.— 597		Adquisición de textos para consultas...			400	
V.— 598		Otros gastos corrientes			4,480	90,079.96

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
599		Sueldos permanentes			37,680	
600		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General y del Secretario Colaborador (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Director:				
		1) Teléfono...	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro..	1,020			
		3) Adquisición de automotores	1,320	2,520		
	2	Secretario Colaborador:				
		1) Teléfono...		180	2,700	
		Pasan colones......			40,380	90,079.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		40,380	90,079.96
601		Suministro de artículos de escritorio y menudos		540	
V.— 602		Adquisición de bienes muebles.		2,000	
V.— 603		Reparación de bienes muebles..		400	
V — 604		Viáticos		800	
V.— 605		Otros gastos corrientes.		416	
V.— 606		Suscripciones y adquisición de libros de consulta		300	44,836

CAPITULO III

SERVICIO DE TESORERIA

OFICINA CENTRAL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
607		Sueldos permanentes ..		66,420	
608		Para pago de la cuota compensatoria del Director General (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono ..		180	
609		Suministro de artículos de escritorio y menudos		810	
610		Servicio de comunicaciones		240	
V.— 611		Viáticos		5.000	
V.— 612		Otros gastos corrientes		1,600	
V.— 613		Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles de la Dirección General y todas sus dependencias; impresiones, encuadernaciones; suministro de libros en blanco y papel para formularios del Servicio de Tesorería.		9,600	

ADMINISTRACIONES DE RENTAS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		SAN SALVADOR			
614		Sueldos permanentes ..		39,090	
615		Suministro de artículos de escritorio y menudos		405	
V.— 616		Servicio de fuerza motriz luz y agua...		270	
		SANTA ANA			
617		Sueldos permanentes ..		22,200	
618		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas..	432		
	2	Receptoría Fiscal en Chalchuapa ...	27		
	3	Receptoría Fiscal en Metapán	27	486	
619		Servicio de fuerza motriz, luz y agua ..		252	
620		Servicio de tren de aseo		24	
621		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Receptoría Fiscal en Metapán		108	
		SAN MIGUEL			
622		Sueldos permanentes ..		16,110	
623		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas ..	216		
	2	Receptoría Fiscal en Chinameca....	21.60	237.60	
624		Servicio de fuerza motriz, luz y agua ..		120	
		USULUTAN			
625		Sueldos permanentes ..		16,860	
626		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas..	270		
	2	Receptoría Fiscal en Jucuapa	54		
	3	Receptoría Fiscal en Santiago de María	36	360	
627		Servicio de fuerza motriz, luz y agua:			
	1	Administración de Rentas..	240		
	2	Receptoría Fiscal en Jucuapa	54	294	
628		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Receptoría Fiscal en Jucuapa	360		
	2	Receptoría Fiscal en Santiago de María....	180	540	
		LA LIBERTAD			
629		Sueldos permanentes...		15,870	
630		Suministro de artículos de escritorio y menudos		225	
631		Servicio de fuerza motriz, luz y agua...		108	
		SONSONATE			
632		Sueldos permanentes...		15,570	
633		Suministro de artículos de escritorio y menudos		324	
634		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		300	
		Pasan colones......		213,603.60	134,915.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		213,603.60	134,915.96
		LA PAZ			
635		Sueldos permanentes...		13,050	
636		Suministro de artículos de escritorio y menudos		189	
637		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		144	
		AHUACHAPAN			
638		Sueldos permanentes...		13,590	
639		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas..	270		
	2	Receptoría Fiscal en Atiquizaya....	21.60	291.60	
640		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		162	
		CUSCATLAN			
641		Sueldos permanentes...		13,590	
642		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas	216		
	2	Receptoría Fiscal en Suchitoto	21.60	237.60	
643		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		204	
		SAN VICENTE			
644		Sueldos permanentes...		13,050	
645		Suministro de artículos de escritorio y menudos		216	
646		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		108	
		CHALATENANGO			
647		Sueldos permanentes...		12,450	
648		Suministro de artículos de escritorio y menudos		216	
649		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		84	
		CABAÑAS			
650		Sueldos permanentes...		12,990	
651		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Administración de Rentas..	237.60		
	2	Receptoría Fiscal en Sensuntepeque	32.40	270	
652		Servicio de fuerza motriz, luz y agua		108	
		MORAZAN			
653		Sueldos permanentes...		11,910	
654		Suministro de artículos de escritorio y menudos		243	
655		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		150	
		LA UNION			
656		Sueldos permanentes...		12,450	
657		Suministro de artículos de escritorio y menudos		216	
658		Servicio de fuerza motriz, luz y agua..		86.40	
		PAGADURIAS DEPARTAMENTALES			
659		Sueldos permanentes..		39,720	
660		Suministro de artículos de escritorio y menudos, a razón de 4.50 mensuales cada Pagaduría		702	
		COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS EN OFICINAS DE OTROS RAMOS			
661		Sueldos permanentes...		56,400	
662		Suministro de artículos de escritorio y menudos, a razón de 15 mensuales para la Pagaduría de Obras Públicas y de 9 mensuales cada una de las Colecturías y Pagadurías restantes, excepto la de la Dirección General de Sanidad..		720	417,151.20

CAPITULO IV

SERVICIO DE ADUANAS DE LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
663		Sueldos permanentes...		392,070	
664		Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1	Dirección General (inclusive servicio de comunicaciones)....	2,160		
	2	Aduana Terrestre en San Salvador.	486		
	3	Aduana Marítima en La Unión	486		
	4	Aduana Marítima en La Libertad...	486		
	5	Aduana Marítima en Sonsonate	324		
	6	Aduana de Fardos Postales en San Salvador	270		
	7	Delegación de Aduana en Metapán.	133.20		
	8	Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera	108		
	9	Delegación de Aduana en Pasaquina	108		
	10	Aduana Terrestre en Santa Ana.	162		
	11	Delegación de Aduana en Acajutla..	108		
	12	Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango	108		
	13	Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera...	54		
	14	Resguardo de Aduana en Chalchuapa	54		
	15	Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán	54		
	16	Resguardo de Aduana en Metapán..	54		
	17	Resguardo de Aduana en Los Horcones	54		
	18	Resguardo de Aduana en San Juan Gualare..	54	5,263.20	
		Pasan colones......		397,333.20	552,067.16

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		397,333.20	552,067.16
665		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Dirección General.	2,400		
	2	Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.	360		
	3	Anexo a la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera....	48		
	4	Delegación de Aduana en Pasaquina, Departamento de La Unión....	180		
	5	Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango	180		
	6	Resguardo de Aduana en la Aldea de Petapa, Departamento de Chalatenango	96		
	7	Resguardo de Aduana en el Puerto de La Libertad.	600		
	8	Resguardo de Aduana en Metapán, Departamento de Santa Ana	120		
	9	Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán	120		
	10	Resguardo de Aduana en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana..	120		
	11	Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera..	120		
	12	Resguardo de Aduana en San Juan de la Cruz, Departamento de Chalatenango	36	4,380	
666		Servicio de fuerza motriz, luz y agua:			
	V.—1	Dirección General..	96		
	V.—2	Aduana de Fardos Postales	144		
	V.—3	Aduana Terrestre en San Salvador..	86.40		
	4	Aduana Marítima en La Libertad...	1,500		
	5	Aduana Marítima en Sonsonate	300		
	6	Aduana Marítima en La Unión	240		
	7	Delegación de Aduana en Acajutla..	120		
	8	Delegación de Aduana en Metapán.	120		
	9	Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana	240		
	10	Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango	120		
	11	Delegación de Aduana en Pasaquina, Departamento de La Unión....	120		
	12	Resguardo de Aduana en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana..	60		
	13	Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera...	60		
	14	Resguardo de Aduana en Metapán, Departamento de Santa Ana	60		
	15	Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán	60		
	16	Resguardo de Aduana en San Juan Gualare, Departamento de La Unión	60		
	17	Resguardo de Aduana en Los Horcones, Departamento de La Unión	60		
	18	Ex-Aduana El Triunfo	60	3,506.40	
667		Limpieza de máquinas de escribir de la Dirección General y de las Aduanas de Fardos Postales y Terrestre de San Salvador..		360	
668		Servicio de transportes		200	
V.— 669		Enterramientos, Defensas y Premios a individuos de Resguardos de la Policía de Aduanas..		400	
V.— 670		Publicaciones de la Dirección General de la Renta de Aduanas (ampliación automática)		1,440	
V.— 671		Materiales para laboratorio y museo		400	
V.— 672		Remuneraciones por trabajos extraordinarios (ampliación automática)....		9,000	
V.— 673		Viáticos		1,120	
V.— 674		Otros gastos corrientes		7,800	
V.— 675		Adquisición de bienes muebles.		5,300	
V.— 676		Adquisición de libros para consultas		500	
677		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General, Primer Colaborador, Administradores de Aduanas Marítimas y Administrador de la Aduana Terrestre en San Salvador (Art. 218 y 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Director General:			
		1) Teléfono.... 180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro... 840	1,020		
	2	Primer Colaborador:			
		1) Teléfono...	180		
	3	Tres Administradores de Aduanas Marítimas y Administrador de la Aduana Terrestre en San Salvador:			
		1) Teléfono	720	1,920	433,659.60

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
678		Sueldos permanentes....		273,480	
679		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector General (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Director General:			
		1) Teléfono...	180		
	2	Subdirector General:			
		1) Teléfono...	180	360	
680		Suministro de artículos de escritorio y menudos; y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo...		1,836	
V.— 681		Viáticos		14,080	
V.— 682		Otros gastos corrientes		7,272	
V.— 683		Adquisición de libros para la biblioteca		160	
V.— 684		Honorarios a Controladores Departamentales por los Impuestos de Beneficencia Pública controlados (Crédito de ampliación automática)		1,518	298,706
		Pasan colones......			1.284,432.76

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			1.284,432.76

CAPITULO VI

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA RENTA Y VIALIDAD

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
685		Sueldos permanentes...		16,200	
686		Suministro de artículos de escritorio y menudos		216	
V.— 687		Adquisición de mobiliario		240	
V.— 688		Otros gastos corrientes		160	16,816

CAPITULO VII

POLICIA DE HACIENDA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
689		Sueldos permanentes...		160,140	
690		Suministro de artículos de escritorio y menudos		360	
691		Para el pago de la cuota compensatoria del Director General (Art. 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Funcionamiento y mantenimiento del carro.		840	
692		Suministro de artículos de limpieza de armas y equipos		180	
693		Alquileres de casas para resguardos....		1,020	
V.— 694		Viáticos		1,500	
V.— 695		Reparación y conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, máquinas, equipos y bienes muebles...		1,500	
V.— 696		Otros gastos corrientes		500	166,040

CAPITULO VIII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
697		Sueldos permanentes ..		45,780	
698		Sueldos temporales....		800	
699		Para el pago de la cuota compensatoria del Director General (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
700		Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		540	
V.— 701		Para obras de consulta y suscripción a revistas.		192	
V.— 702		Otros gastos corrientes		720	
V.— 703		Adquisición de bienes muebles.		3,200	
704		Para pago a la Casa Remington Rand Inc., Powers Divition, de Búfalo, N. Y., E. U. de N. A., conforme a D. L. No. 29 de 16 de julio de 1941 (D. O. No. 162 de 21 de julio de 1941, Tomo 131) ..		11,550	62,962

CAPITULO IX

OBSERVATORIO NACIONAL

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
705		Sueldos permanentes...		3,780	
706		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo...		108	
V.— 707		Para accesorios y reparación de instrumentos ..		80	
V.— 708		Para adquisición de aparatos e instrumentos ...		240	
V.— 709		Servicio de transporte..		50	
V.— 710		Otros gastos corrientes		20	4,278

CAPITULO X

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
711		Sueldos permanentes...		37,740	
712		Para el pago de las cuotas compensatorias del Proveedor General (Arts. 218 y 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...	180		
	2	Funcionamiento y mantenimiento del carro..	840	1,020	
713		Suministro de artículos de escritorio y menudos		1,350	
714		Servicio de comunicaciones		700	
V.— 715		Otros gastos corrientes		1,120	
V.— 716		Adquisición de bienes muebles.		1,600	43,530
		Pasan colones......			1.578,058.76

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			1.578,058.76

CAPITULO XI

FISCALIA DE HACIENDA

717		Sueldos permanentes...		5,580	
718		Suministro de artículos de escritorio y menudos		108	
719		Para el pago de la cuota compensatoria del Fiscal de Hacienda (Art. 220 de la Ley de Salarios):			
	1	Funcionamiento y mantenimiento del carro..		690	6,378

CAPITULO XII

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

720		Sueldos permanentes...		15,600	
721		Suministro de artículos de escritorio y menudos		72	
V.— 722		Otros gastos corrientes.		1	15,673

CAPITULO XIII

LABORATORIO QUIMICO DE HACIENDA

723		Sueldos permanentes...		3,000	3,000

CAPITULO XIV

PERCEPCION DEL IMPUESTO SUCESORAL Y DE DONACIONES

724		Sueldos permanentes...		29,400	
725		Suministro de artículos de escritorio y menudos, 20 mensuales para la Delegación Fiscal de San Salvador y 9 también mensuales para cada una de las 4 Delegaciones restantes..		672	30,072

CAPITULO XV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V.— 726		Suministro de ropa, uniformes y equipos (Resguardos de Policía de Hacienda, ordenanzas, porteros y choferes de las distintas dependencias del Ramo, y empleados de Aduanas)..		19,200	
V.— 727		Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; estudios financieros; situaciones de fondos, aseguros; servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres....		500,000	
V.— 728		Comisiones de Hacienda		32,000	
V.— 729		Viáticos		8,000	
V.— 730		Servicio de comunicaciones....		800	
V.— 731		Servicio de transportes (inclusive desembarques)		8,000	
V.— 732		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados..		4,000	
V.— 733		Alimentación de reos en las cárceles públicas a la orden de las autoridades de Hacienda...		12,000	
V.— 734		Adquisición de bienes muebles.		12,000	
V.— 735		Adquisición de bienes inmuebles		40,000	
V.— 736		Sostenimiento de la Oficina del Empréstito....		125,000	
737		Para sueldos del Representante y Subrepresentante Fiscal del Empréstito en esta ciudad, durante el año...		55,000	
V.— 738		Gastos diversos por servicio del Empréstito Nacional (Primas por Seguro de Fidelidad del Representante y Subrepresentante Fiscal y personal subalterno del servicio del Empréstito en esta ciudad; comisiones y otros gastos del Agente Pagador en New York, en relación con el servicio del Empréstito)		13,750	
V.— 739		Reparación de edificios.		32,000	
V.— 740		Pago de primas de Seguro de Fidelidad (parte).		20,000	
V.— 741		Contratación de un técnico para el estudio de un nuevo sistema de pensiones. (parte del costo)		8,000	
V.— 742		Para gastos de revisión y regulación de básculas al servicio de las dependencias del Ramo.		3,000	
V.— 743		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)..		24,000	916,750
		Total del Título....			2.549,931.76

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

(CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA)

CAPITULO UNICO

GASTOS DE RECAUDACION

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
V.— 744		Adquisición de bienes inmuebles. (En relación con el Art. 56 que corresponde a la Parte II Ingresos)		1	
V.— 745		Honorarios a Representantes del Fisco de Ejercicios anteriores		100	
V.— 746		Honorarios a patentados por la venta de especies postales		5,000	
V.— 747		Honorarios a patentados por la venta de especies fiscales		26,000	
V.— 748		Compra de Efectos Realizables.		100,000	
V.— 749		Compra de especies valoradas (material y mano de obra)		50,000	
V.— 750		Para matrículas de fierros y marcas de herrar ganado		10,000	
V.— 751		Porcentaje a favor de denunciantes de infractores a la Ley Moratoria ...		100	
V.— 752		Devoluciones de ingresos		10,000	
V.— 753		Para darle salida a la contribución de los empleados para el pago de las primas de Seguro de Fidelidad...		20,000	
V.— 754		Subsidios a las Municipalidades, para compensarles los gastos que les ocasione la expedición de Cédulas de Vecindad (crédito de ampliación automática en relación con el número de cédulas expedidas, por las cuales hayan hecho remesa a la Colecturía respectiva)		1	221,202
		Total del Título....			221,202

TITULO XIII

RAMOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO UNICO

OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICAS

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
755		Sueldos permanentes		5,640	
756		Suministro de artículos de escritorio y menudos		108	
V.— 757		Suministro de ropa, uniformes y equipos (ordenanzas)..		60	
V.— 758		Otros gastos corrientes.		200	6,008
		Total del Título....			6,008

TITULO XIV

RAMO DE CREDITO PUBLICO

CAPITULO I

AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
V.— 759		Préstamos bancarios a corto plazo		1.260,000	
V.— 760		Letras del Tesoro		500,000	
V.— 761		Deudas no especificadas		5,000	
V.— 762		Reintegro al Fondo de Mejoramiento Social de fondos tomados para operaciones de Tesorería..		225,000	1.990,000

CAPITULO II

SERVICIO DE INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
V.— 763		Intereses sobre préstamos bancarios a corto plazo		123,238.26	
V.— 764		Banco Central de Reserva-Bonos 4%...		30,568.59	
V.— 765		Intereses sobre préstamo al Export—Import Bank		60,000	
V.— 766		Intereses sobre deudas no especificadas		5,000	218,806.85
		Pasan colones......			2,208,306.85

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......				2.208,806.85

CAPITULO III

RESIDUOS PASIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

(Gastos variables reconocidos, gastos fijos vencidos y negocios pendientes de orden de pago)

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
V.— 767		Gastos del ejercicio 1935/1936			1	
V.— 768		Gastos del ejercicio 1936/1937			1	
V.— 769		Gastos del ejercicio 1937/1938			1	
V.— 770		Gastos del ejercicio 1938/1939			1	
V.— 771		Gastos del ejercicio 1939 (Julio-Diciembre)			1	
V.— 772		Gastos del ejercicio 1940			1	
V.— 773		Gastos del ejercicio 1941			1	7
		Total del Título....				2.208,813.85

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

TITULO XV

RAMO DE GUERRA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
774		Sueldos permanentes			96,000	
775		Gastos de representación			8,799.96	
776		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefes de los Departamentos: del Personal, General de Guerra, Topográfico, Intendencia, Justicia Militar y Sanidad Militar (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Ministro:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	480			
		2) Franquicia Aduanera.	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro	2,520			
		4) Adquisición de automotores	1,500	7,500		
	2	Subsecretario:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correo	480			
		2) Franquicia Aduanera.	2,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores..	1,500	6,500		
	3	Oficial Mayor:				
		1) Teléfono		180		
	4	Jefes de los Departamentos: del Personal, General de Guerra, Topográfico, Intendencia, Justicia Militar y Sanidad Militar, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono...		1,080	15,260	
777		Suministro de artículos de escritorio y menudos:				
	1	Secretaría de Estado		1,620		
	2	Sanidad Militar (Farmacia del Ejército)		54	1,674	
778		Servicio de comunicaciones			240	
V.— 779		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia).			2,400	124,373.96

CAPITULO II

HOSPITAL MILITAR

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
780		Sueldos permanentes			7,344	
781		Suministro de artículos de escritorio y menudos			162	
V.— 782		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia).			5,000	12,506

CAPITULO III

PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
783		Sueldos permanentes			27,660	
784		Para el pago de las cuotas compensatorias del Jefe y Segundo Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Primer Jefe:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2.220		
	2	Segundo Jefe:				
		1) Teléfono...		180	2,400	
785		Forraje			1,296	
786		Gastos menudos			120	
V.— 787		Otros gastos corrientes			1	31,477
		Pasan colones......				168,356.96

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......				168,356.96

CAPITULO IV

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
788		Sueldos permanentes...			40,500	
789		Para el pago de las cuotas compensatorias del Primero y Segundo Jefes del Estado Mayor General (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Primer Jefe:				
		1) Teléfono....	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	840			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,220		
	2	Segundo Jefe:				
		1) Teléfono.		180	2,400	
790		Forraje			1,176	
791		Gastos menudos			120	
V.— 792		Otros gastos corrientes			1	44,197

CAPITULO V

JUSTICIA MILITAR

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
793		Sueldos permanentes..			38,400	
794		Para el pago de las cuotas compensatorias del Auditor General de Guerra, Fiscales de Guerra y Jueces Militares (Art. 218 de la Ley de Salarios):				
	1	Auditor General, tres Fiscales de Guerra y tres Jueces Militares, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono..			1,260	
795		Servicio de alojamiento y alquileres...			480	
796		Suministro de artículos de escritorio y menudos			518.40	
V.— 797		Otros gastos corrientes			1	40,659.40

CAPITULO VI

ESCUELA MILITAR

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
798		Sueldos permanentes..			46,903.20	
799		Cuota asignada al Director de la Escuela Militar, para el pago de impuestos a que se refiere la Cláusula XVI del Contrato Urbina-Frazer, publicado en el Diario Oficial No. 70 del 27 de marzo de 1941 ($ 900.00 al 200%)..			1,800	
800		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector de la Escuela Militar (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Director:				
		1) Teléfono..	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	840			
		3) Adquisición de automotores.	1,200	2,220		
	2	Subdirector:				
		1) Teléfono...		180	2,400	
V.— 801		Servicio de alimentación:				
	1	Cadetes becarios.		12,127.50		
	2	Cadetes pensionistas internos (ampliable automáticamente hasta el 70% de las cuotas pagadas. Véase Art. 148 de la Parte II—Ingresos)..		1	12,128.50	
V.— 802		Para mejoras en la Escuela: adquisición de muebles, vajillas, artículos de uso sanitario, etc. (ampliable automáticamente hasta el 30% de las cuotas pagadas. Véase Art. 148 de la Parte II—Ingresos)....			1	
803		Forraje			810	
804		Gastos menudos			1,200	
805		Suministros de limpieza (lavado y aplanchado de ropa, incluyendo jornales de lavandería)...			3,840	
806		Jornales para servidumbre de la cocina.			1,320	
V.— 807		Otros gastos corrientes			1	70,403.70

CAPITULO VII

ACADEMIA MILITAR

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
808		Sueldos permanentes..			5,136	
809		Forraje			2,430	
810		Gastos menudos			240	
V.— 811		Otros gastos corrientes			1	7,807
		Pasan colones......				331,424.06

Artículo	Partida	Concepto		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......				331,424.06
		CAPITULO VIII				
		PROFESORADO DE LAS ESCUELAS REGIMENTALES				
812		Sueldos permanentes...			9,072	
V.— 813		Otros gastos corrientes			1	9,073
		CAPITULO IX				
		JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL				
814		Sueldos permanentes			8,100	
815		Para el pago de la cuota compensatoria del Jefe Territorial de San Salvador (Art. 218 de la Ley de Salarios):				
	1	Teléfono			180	
816		Gastos menudos			60	
817		Servicio de luz			7.20	
V.— 818		Otros gastos corrientes.			1	8,348.20
		CAPITULO X				
		FUERZA ARMADA				
819		Sueldos permanentes...			713,605.20	
820		Para el pago de las cuotas compensatorias de los Comandantes y Mayores Departamentales y Comandantes Primeros y Segundos de Cuerpos (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Veintiséis Comandantes y Mayores Departamentales, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono...		4,680		
	2	Cuatro Comandantes Primeros de Cuerpo en San Salvador:				
		1) Teléfono, con 15 mensuales cada uno	720			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, con 70 mensuales cada uno	3,360			
		3) Adquisición de automotores, con 100 mensuales cada uno.	4,800	8,880		
	3	Cuatro Comandantes Segundos de Cuerpo en San Salvador, a razón de 15 mensuales cada uno:				
		1) Teléfono...		720	14,280	
821		Masitas de individuos de tropa.			151,226	
822		Rancho para individuos de tropa			318,214.80	
823		Servicio de luz.			8,028	
824		Servicio de agua			660	
825		Forraje.			66,420	
826		Gastos menudos			11,026.80	
827		Suministros de limpieza.			23,172	
828		Otros gastos menudos:				
	1	Talleres del Regimiento de Artillería		360		
	2	Talleres del Regimiento de Caballería		360	720	
829		Servicio de alojamiento y alquileres....			258	
V.— 830		Otros gastos corrientes.			1	1.307,621.80
		CAPITULO XI				
		GUARDIA NACIONAL				
831		Sueldos permanentes...			730,014	
832		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Teléfono...		180		
	2	Funcionamiento y mantenimiento del carro..		840		
	3	Adquisición de automotores		1,200	2,220	
833		Sueldos temporales (crédito de ampliación automática)..			5,000	
834		Forraje			9,558	
835		Suministro de artículos de escritorio y menudos			4,320	
836		Servicio de luz.			1,138.80	
837		Servicio de agua			84	
838		Alquileres de casas....			6,024	
V.— 839		Otros gastos corrientes			1	758.359.80
		Pasan colones......				2.414,826.86

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			2.414,826.86
		CAPITULO XII			
		MAESTRANZA DEL EJERCITO			
	840	Sueldos permanentes...		21,570	
	841	Material para los talleres		2,500	
	842	Gastos menudos		600	
V.—	843	Otros gastos corrientes.		1	24,671
		CAPITULO XIII			
		COMANDANCIAS LOCALES			
	844	Sueldos permanentes...		164,400	
	845	Servicio de alojamiento y alquileres....		7,079.20	
	846	Servicio de luz.		112.80	
V.—	847	Otros gastos corrientes.		1	171,593
		CAPITULO XIV			
		BANDAS DE MUSICA			
	848	Sueldos permanentes...		219,817.20	
	849	Gastos menudos		3,038.40	
	850	Servicio de luz		201.60	
V.—	851	Otros gastos corrientes		2,401	225,458.20
		CAPITULO XV			
		ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO			
	852	Sueldos permanentes...		4,920	
	853	Gastos menudos		120	
V.—	854	Otros gastos corrientes		1	5,041
		CAPITULO XVI			
		POLVORIN NACIONAL			
	855	Sueldos permanentes...		2,538	
	856	Masitas de individuos de tropa		1,350	
	857	Rancho de individuos de tropa.		1,998	
	858	Gastos menudos		72	
	859	Suministros de limpieza		172.80	
V.—	860	Otros gastos corrientes		1	6,131.80
		CAPITULO XVII			
		VARIOS GASTOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (PARA LOS TRES RAMOS)			
V.—	861	Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive el Hospital Militar, para tropa, cadetes, guardias, marinos, músicos, enfermeros, ordenanzas, porteros, choferes, etc..		115,546	
V.—	862	Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos..		20,446	
V.—	863	Comisiones militares...		50,000	
V.—	864	Reparación y conservación de bienes muebles...		1 000	
V.—	865	Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones		4,000	
V.—	866	Suministros de limpieza (armamento)....		2,000	
V.—	867	Suscripciones a periódicos, diarios, revistas, etc.		650	
V.—	868	Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas		12,300	
V.—	869	Para servicio de nuevos alojamientos y alquileres		279	
V.—	870	Para servicio de comunicaciones		200	
V.—	871	Para maniobras		1,000	
V.—	872	Para instalaciones eléctricas....		3,170	
V.—	873	Para servicio de fuerza motriz, luz y agua		20,139	
V.—	874	Para el botiquín veterinario....		500	
V.—	875	Para suministros educacionales y científicos....		2,400	
		Pasan colones......		233,630	2.947,721.86

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......		233,630	2.847,721.86
V.— 876		Sueldos temporales:			
	1	Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa Nacional y jornales de tropa supernumeraria	62,901.50		
	2	Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios o empleados	1,000	63,901.50	
V.— 877		Servicio de transportes (inclusive desembarques)		20,000	
V.— 878		Para servicio de alimentación (rancho de militares en arresto)..		500	
V.— 879		Para funerales.		3,000	
V.— 880		Para honorarios de jurados examinadores		2,995	
V.— 881		Para sostenimiento de oficiales y cadetes en el exterior.		10,000	
V.— 882		Construcción de edificios		200,000	
V.— 883		Reparación de edificios		20,000	
V.— 884		Adquisición de material de guerra		205,948	
V.— 885		Adquisición de bienes muebles (inclusive Hospital Militar)		5,100	
V.— 886		Adquisición de bienes inmuebles		10,000	
V.— 887		Adquisición de instrumentos de música.		5,400	
V.— 888		Adquisición de ganado.		3,000	
V.— 889		Aseguro de edificios...		2,600	
V.— 890		Para la Decena Deportiva Militar		2,500	
V.— 891		Imprevistos....		27,880	816,454.50
		Total del Título....			3.664,176.36

TITULO XVI

RAMO DE MARINA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
892		Sueldos permanentes		33,223.20	
893		Para el pago de las cuotas compensatorias de los Comandantes de Puerto (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Tres Comandantes de Puerto, a razón de 15 mensuales cada uno: 1) Teléfono....		540	
894		Gastos menudos		324	
895		Suministros de limpieza.		324.48	
896		Servicio de luz (inclusive faros)		4,230	
897		Forraje		162	
V.— 898		Suministro de repuestos, accesorios, etc., para botes motores y reparación, mantenimiento y funcionamiento de los mismos..		6,000	
V.— 899		Otros gastos corrientes		1	44,804.68
		Total del Título....			44,804.68

TITULO XVII

RAMO DE AVIACION

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
900		Sueldos permanentes...			51,159.60	
901		Para el pago de las cuotas compensatorias del Jefe y Subjefe de la Aviación (Arts. 218, 220 y 221 de la ley de Salarios):				
	1	Jefe:				
		1) Teléfono...	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	840			
		3) Adquisición de automotores..	1,200	2,220		
	2	Subjefe: 1) Teléfono...		180	2,400	
902		Masitas de individuos de tropa			4,230	
903		Rancho para individuos de tropa			6,260.40	
904		Gastos menudos			1,200	
905		Suministros de limpieza			439.92	
906		Arrendamiento de campos			120	
V.— 907		Para suministro de repuestos, accesorios, etc., para aviones; para reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos..			28,170	
V.— 908		Para preparación eventual de pilotos aviadores y mecánicos (incluye sueldos de profesores y alumnos, gastos de instrucción y mantenimiento, etc.)			75,000	
V.— 909		Otros gastos corrientes			1	168,980.92
		Total del Título....				168,980.92

TITULO XVIII

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
910		Sueldos permanentes sin incluir las Cámaras Accidentales.......			316,320	
911		Sueldos de las Cámaras Accidentales...			15,000	
912		Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente y Magistrados (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley de Salarios):				
	1	Presidente:				
		1) Teléfono	180			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	1,020			
		3) Adquisición de automotores..	1,320	2,520		
	2	Primero y Segundo Magistrados:				
		1) Teléfono, a razón de 15 mensuales cada uno. ...	360			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, con 70 mensuales cada uno........	1,680	2,040	4,560	
913		Suministro de artículos de escritorio y menudos y servicio de comunicaciones.....			4,530	
V.— 914		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias y honorarios de suplentes..			800	
V.— 915		Adquisición de bienes muebles.			2,805.60	
V.— 916		Reparación y conservación de bienes muebles; para funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; para material de imprenta; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; fuerza motriz, luz y agua y para suministro de formularios, sobres y libros en blanco......			3,000	
V.— 917		Viáticos.......			6,000	
V.— 918		Honorarios para abogados consultores..			280	
V.— 919		Imprevistos....			2,200	355,495.60
		Total del Título....				355,495.60

PODER JUDICIAL

TITULO XIX

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo	Partida			Partida	Artículo	Capítulo
920		Sueldos permanentes...			93,840	
921		Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente, Magistrados y Secretario de la Corte (Arts. 218/221 de la Ley de Salarios):				
	1	Presidente:				
		1) Teléfono, Telégrafo y Correos	480			
		2) Franquicia Aduanera	3,000			
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro...	2,520			
		4) Adquisición de automotores..	1,500	7,500		
	2	Seis Magistrados:				
		1) Teléfono, a razón de 15 mensuales cada uno.	1,080			
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, a razón de 70 mensuales cada uno....	5,040			
		3) Adquisición de automotores a razón de 20 mensuales cada uno..	1,440	7,560		
	3	Secretario:				
		1) Teléfono...		180	15,240	
922		Suministro de artículos de escritorio y menudos			432	
V.— 923		Otros gastos corrientes.			160	
V.— 924		Adquisición de bienes muebles..			2,260	
V.— 925		Reparación y conservación de bienes muebles; instalaciones eléctricas; servicio de fuerza motriz, luz y agua; suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc.			1,600	
V.— 926		Suministro de ropa, uniformes y equipos (portero, choferes y mozos de servicio)			200	
V.— 927		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjueces			1,000	
V.— 928		Servicio de comunicaciones			50	114,782
		Pasan colones......				114,782

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			114,782

CAPITULO II

CAMARAS DE 2a. INSTANCIA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
929		Sueldos permanentes...		68,040	
930		Suministro de artículos de escritorio y menudos, con 324 al año cada Cámara		972	
V.— 931		Suministro de ropa, uniformes y equipos (porteros y mozos de servicio).		200	
V.— 932		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjueces ...		800	
V.— 933		Adquisición de bienes muebles.		240	
V.— 934		Reparación y conservación de bienes muebles; servicio de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.		280	
V.— 935		Otros gastos corrientes.		80	70,612

CAPITULO III

CAMARAS SECCIONALES

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
936		Sueldos permanentes...		64,740	
937		Suministro de artículos de escritorio y menudos, con 216 al año cada Cámara		648	
V.— 938		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjueces, a razón de 800 cada Cámara		2,400	
V.— 939		Adquisición de bienes muebles. ...		160	
V.— 940		Reparación y conservación de bienes muebles; servicio de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.		280	
V.— 941		Otros gastos corrientes.		80	68,308

CAPITULO IV

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
942		Sueldos permanentes...		11,280	
943		Para el pago de la cuota compensatoria del Juez General de Hacienda (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
944		Suministro de artículos de escritorio, menudos y formularios.... ...		216	
V.— 945		Adquisición de bienes muebles.		80	
V.— 946		Reparación y conservación de bienes muebles; servicio de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.		92	
V.— 947		Otros gastos corrientes.		40	11,888

CAPITULO V

JUZGADOS DE 1a. INSTANCIA

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
948		Sueldos permanentes...		345,468	
949		Para el pago de las cuotas compensatorias de los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, Jueces de Paz y Médicos Forenses de San Salvador, Santa Ana y San Miguel (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Treinta y ocho Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de 15 mensuales cada uno: 1) Teléfono...	6,840		
	2	Cuatro Jueces de Paz en cada una de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, a razón de 15 mensuales cada uno: 1) Teléfono...	2,160		
	3	Cuatro Médicos Forenses en cada una de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, a razón de 15 mensuales cada uno: 1) Teléfono...	2,160	11,160	
950		Suministro de artículos de escritorio, menudos y formularios:			
	1	Treinta y cuatro cuotas de 216 anuales cada una, para los Juzgados de Primera Instancia de la capital y de las Cabeceras Departamentales	7,344		
	2	Doce cuotas de 162 anuales cada una, para los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos.	1,944	9,288	
951		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Cámaras de 2a. Instancia de la 1a., 2a. y 3a. Sección del Centro, San Salvador	3,600		
	2	Cámara de 2a. Instancia de la 4a. Sección del Centro y Juzgados de 1o. y 2o. de 1a. Instancia en Cojutepeque....	1,296		
	3	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia en Nueva San Salvador.	1,200		
	4	Juzgados 1o., 2o. y 3o. de 1a. Instancia en Sonsonate	1,200		
	5	Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal en San Miguel	480		
	6	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia en San Francisco, Morazán	384		
	7	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia en Ahuachapán..	600		
	8	Juzgado de 1a. Instancia en Atiquizaya	420		
	9	Juzgado de 1a. Instancia en Chalchuapa	480		
	10	Juzgado de 1a. Instancia en Metapán	360		
		Pasan colones......	10,020	365,916	265,590

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	10,020	365,916	265,590
	11	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia en Zacatecoluca	720		
	12	Juzgado de 1a. Instancia en Ilobasco	240		
	13	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia en San Vicente..	600		
	14	Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Distrito de Alegría, en Santiago de María..	300		
	15	Juzgado de 1a. Instancia en Suchitoto	240		
	16	Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia de La Unión....	840		
	17	Juzgado de 1a. Instancia de Tejutla	300		
	18	Juzgado de 1a. Instancia de Quezaltepeque..	300	13,560	
V.— 952		Adquisición de bienes muebles.		1,400	
V.— 953		Reparación y conservación de bienes muebles; instalaciones eléctricas; servicio de fuerza motriz, luz y agua.		188	
V.— 954		Otros gastos corrientes		320	381,384

CAPITULO VI

CASA DE LOS JUZGADOS

Artículo		Partida	Artículo	Capítulo
955	Sueldos permanentes		4,860	
956	Suministro de artículos de escritorio y menudos		410.40	
V.— 957	Suministro de ropa, uniformes y equipos (mozos de servicio)....		96	
V.— 958	Reparaciones del edificio		400	
V.— 959	Construcciones en el edificio...		200	
V.— 960	Adquisición de bienes muebles.		80	
V.— 961	Reparación y conservación de bienes muebles; servicio de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.		540	
V.— 962	Otros gastos corrientes		48	6,634.40

CAPITULO VII

REVISTA JUDICIAL

Artículo		Partida	Artículo	Capítulo
963	Sueldos permanentes...		1,020	
V.— 964	Otros gastos corrientes		80	1,100

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 965	Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones y para suministro de formularios y libros en blanco		800	
V.— 966	Servicio de transportes (incluyendo desembarques)		160	
V.— 967	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados		8,000	
V.— 968	Viáticos		640	
V.— 969	Funerales para funcionarios y empleados del Ramo		1,600	
V.— 970	Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).		1,280	12,480
	Total del Título....			667,188.40

TITULO XX

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

CAPITULO UNICO

971 Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones:

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

HOSPITALES

Partida		Partida
	San Salvador	
1	Hospital «Rosales».	196,626
2	Hospital «Benjamín Bloom»	43,476
3	Asilo «Salvador» (Hospital Psiquiátrico)	74,400
4	Sanatorio Nacional.	56,904
	Santa Ana	
5	Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana	68,760
6	Hospital «San Vicente de Paúl», Metapán...	4,740
7	Hospital «San José», Chalchuapa	3,900
	Ahuachapán	
8	Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», Ahuachapán	16,362
	Pasan colones......	465,168

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......	465,168		
971		*Sonsonate*			
	9	Hospital de Sonsonate	39,840		
		Chalatenango			
	10	Hospital de Chalatenango..	3,192		
		La Libertad			
	11	Hospital «San Rafael», Nueva San Salvador.	21,240		
		Cuscatlán			
	12	Hospital de Cojutepeque..	5,268		
	13	Hospital de Suchitoto	4,704		
		San Vicente			
	14	Hospital «Santa Gertrudis», San Vicente....	28,800		
		La Paz			
	15	Hospital «Santa Teresa», Zacatecoluca	12,300		
		San Miguel			
	16	Hospital «San Juan de Dios», San Miguel ..	48,612		
		Usulután			
	17	Hospital «San Pedro», Usulután....	12,120		
	18	Hospital «San Simón», Jucuapa	9,576		
	19	Hospital «Santa Florentina», Santiago de María	6,468		
	20	Hospital «San José», Berlín.	4,308		
		La Unión			
	21	Hospital «San Carlos», La Unión...	8,016		
		INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA			
		San Salvador			
	22	Casa Nacional del Niño!....	37,740		
	23	Sociedad Protectora de la Infancia (Sala Cuna)	4,680		
		La Libertad			
	24	Asilo «Adalberto», Nueva San Salvador	5,520		
	25	Asilo «San Antonio», Nueva San Salvador ..	1,200		
		Santa Ana			
	26	Hospicio «Moraga», Santa Ana	18,768		
	27	Casa Nacional del Niño, en construcción, Santa Ana	12,600		
		Ahuachapán			
	28	Casa Nacional del Niño, Ahuachapán	4,200		
		San Miguel			
	29	Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel...	22,992		
		Sonsonate			
	30	Casa Nacional del Niño, Sonsonate.	6,504		
	31	Sala Cuna, Sonsonate	804		
		ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS			
		San Salvador			
	32	Asilo «Sara»	56,184		
	33	Sociedad de Señoras de la Caridad «San Vicente de Paúl»..	2,268		
		Santa Ana			
	34	Asilo «Castillo»....	6,900		
	35	Comité de Cooperación Social	576		
		INSTITUCIONES VARIAS			
		San Salvador			
	36	Sociedad de Beneficencia Pública...	106,920		
	37	Obra del Buen Pastor	3,360		
	38	Cruz Roja Salvadoreña	12,720		
		Santa Ana			
	39	Junta Constructora del Nuevo Hospital, Santa Ana.	31,800		
		RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA			
	40	Universidad de El Salvador	152,544		
	41	Escuela Nacional de Artes Gráficas.	13,680		
	V.—42	Patronato Escolar Salvadoreño	16,104		
	43	Academia Salvadoreña correspondiente a la Real Academia Española de la Lengua	1,200		
	44	Academia de Dibujo y Pintura «Valero Lecha»	2,400		
	45	Ateneo de El Salvador	1,200		
	46	Escuela de Pequeñas Industrias Salvadoreña, de doña María Solano v. de Guillén	1,200		
		Ahuachapán			
	47	Escuela Nocturna «Juventud»	600		
		RAMO DE HACIENDA			
	48	Asociación Cafetalera de El Salvador	146,484		
	49	Asociación de Ganaderos de El Salvador...	8,000		
		RAMO DE FOMENTO			
	V.—50	Subsidios a las Municipalidades para la construcción de Obras Municipales.	30,000	1.378,760	1.378,760
		Total del Título....			1.378,760

TITULO XXI

CLASES PASIVAS

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
972		Para gratificaciones, pensiones y jubilaciones civiles, pensiones y montepíos militares		724,000	724,000
		Total del Título....			724,000

SEGUNDA SECCION

EGRESOS DE RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

TITULO UNICO

CAPITULO I

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y LOTIFICACION DE PROPIEDADES RUSTICAS Y CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS, ANEXO AL MINISTERIO DE FOMENTO

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
973		Sueldos permanentes...		57,660	
974		Para el pago de la cuota compensatoria del Secretario de la Junta (Art. 218 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono...		180	
975		Suministro de artículos de escritorio y menudos		600	
V.— 976		Viáticos		3,000	
V.— 977		Arrendamiento de terrenos		1	
V.— 978		Porcentaje a los Alcaldes Municipales sobre la venta de papel para cigarrillos (Crédito de ampliación automática)		500	
V.— 979		Otros gastos corrientes		3,500	65,441

CAPITULO II

VARIOS GASTOS

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
V.— 980		Servicio de transportes		1,800	
V.— 981		Adquisición de bienes muebles.		1,000	
V.— 982		Reparación de bienes muebles..		500	
V.— 983		Adquisición de bienes inmuebles		766,500	
V.— 984		Lotificaciones..		36,000	
V.— 985		Gastos de saneamiento y urbanización..		30,000	
V.— 986		Mantenimiento y reparación de Casas Baratas..		1,500	
V.— 987		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados		400	
V.— 988		Compensación al Fondo General, por los impuestos sobre cigarrillos que primitivamente estaban destinados a la Junta de Fomento de San Salvador		84,000	
V.— 989		Compensación al Fondo General por los sueldos de la Sección de Control de Impuestos anexa a la Dirección General de Contribuciones		51,660	
V.— 990		Construcciones.		120,000	
V.— 991		Devoluciones...		1	
V.— 992		Imprevistos....		8,197	1.101,558
		Pasan colones......			1.166,999

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones......			1.166,999

CAPITULO III

RESIDUOS PASIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.— 993		Gastos de ejercicios anteriores (ampliable automáticamente hasta el monto del sobrante de reserva para «Residuos Pasivos»)......		1	1
		Total del Título....			1.167,000

TERCERA SECCION

EGRESOS DE LA RENTA DESTINADA AL FONDO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, CUYO MANEJO O CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

V.— 994		Fondo cuyo manejo o custodia corresponde al propio Banco....		1.000,100	1.000,100
		Total del Título....			1.000,100

CUARTA SECCION

EGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

TITULO UNICO

CAPITULO I

QUEDANES Y DEPOSITOS FISCALES

V.— 995		Quédanes y Depósitos Fiscales:			
	1	Quédanes de Oficinas Fiscales	100		
	2	Depósitos en Oficinas Fiscales	100,000		100,100

CAPITULO II

MASITAS

V.— 996		Masitas		100,000	100,000
		Total del Título....			200,100

PARTE IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA RECAUDACION

Descuentos sobre impuestos, anticipos, etc.

Art. 1º—Queda autorizada la Corte de Cuentas de la República, para hacer que se descuente de los salarios de los funcionarios o empleados públicos, las sumas que éstos adeuden al Fisco por concepto de impuestos, tasas, multas, servicios, reparos, etc., o por anticipos otorgados antes del 21 de mayo de 1930, conforme al procedimiento que la propia Corte de Cuentas fijará.

2. Cuando la Corte de Cuentas de la República tenga que legalizar una orden de pago, por cualquier otro concepto, a favor de una persona que sea deudora del Fisco por resultas de cuentas, por anticipos o por cualquier otra causa, podrá ordenar que a tal orden de pago se aplique el descuento necesario para cancelar o para disminuir el adeudo hasta donde sea posible.

3. Los descuentos a que se refiere el primer inciso, se harán por cuotas mensuales equivalentes al 15% de las respectivas remuneraciones; mas, si hubiere resolución legal de autoridad competente concediendo plazo para el pago, la Corte se atendrá a las cuotas fijadas en dicha resolución salvo el caso de un descuento ya incluido en un mandamiento debidamente legalizado, pues entonces la resolución que conceda el plazo, sólo producirá efecto para los meses siguientes.

4. No quedan comprendidas en esta disposición las cuentas de servicio telefónico prestado a empleados que reciban, de conformidad con la Ley de Salarios, cuota compensatoria de su franquicia, para el pago de dichas cuentas, las que de no ser cubiertas puntualmente, pueden ser descontadas de una sola vez.

Aceptación boletos y matrículas de Vialidad como dinero efectivo.

Art. 2º—Cuando una persona sea requerida para el pago de su Impuesto de Vialidad y compruebe haber enterado con anterioridad, en razón del mismo impuesto, una cuota inferior, en una serie o en una categoría que no le correspondía legalmente, sólo podrá ser obligada a pagar la diferencia entre la suma enterada y la que legalmente le corresponda.

2. Para los efectos del inciso anterior, los Pagadores y Colectores, deberán aceptar como dinero efectivo, en la cancelación de impuestos de vialidad, las matrículas, debidamente canceladas, o los boletos-recibos que los contribuyentes presenten, siempre que dichos comprobantes estuvieren extendidos a nombre del propio contribuyente y por el mismo período a que corresponda el impuesto a pagar.

CAPITULO II

DE LA CUSTODIA Y EROGACION MATERIAL DE FONDOS

Cajas subsidiarias.

Art. 3º—Además de las otras Colecturías y Pagadurías reconocidas por la Ley, habrá las siguientes cajas subsidiarias:

1) Caja de la Dirección General de Policía, y

2) Caja de la Imprenta Nacional,

las cuales recaudarán los productos de tasas, impuestos, multas, etc., cuya percepción les corresponda según la ley o reglamentos respectivos.

2. Además de las otras Colecturías habilitadas que existan según la ley, habrá las siguientes:

1) En la Dirección General de la Renta de Aduanas, para recaudar los fondos provenientes de anuncios publicados en el Boletín que aquella Dirección edita y los derechos que se cobren por análisis practicados en el laboratorio adscrito a dicha Dirección; y

2) En el Hospital "San Simón" de Jucuapa, para recaudar las rentas patrimoniales de dicho Hospital.

El manejo de estas Colecturías estará a cargo de los empleados que indiquen los Directores correspondientes, sin que por este trabajo tengan derecho a ningún emolumento extra.

Fondos Circulantes de Monto Fijo.

Art. 4º—Reconócese el carácter de Pagadurías legales a las Cajas Chicas de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Dirección General de Sanidad y Ministerio de Agricultura.

2. Las Cajas Chicas aludidas, estarán dotadas de Fondos Circulantes de Monto Fijo, en la cuantía que se detalla a continuación:

1) Dirección General de Obras Públicas	₡ 100,000.00
2) Dirección General de Obras Públicas, (para atender a las erogaciones relativas a necesidades de la Junta de Defensa Social)	« 45,000.00
3) Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	« 5,000.00
4) Dirección General de Sanidad	« 2,000.00
5) Ministerio de Agricultura, (a cargo del Jefe del Departamento Agrícola e Industrial)	« 2,000.00

3. Estas Cajas Chicas podrán hacer pagos, en calidad de anticipo, de conformidad con los reglamentos respectivos e instrucciones de la Corte de Cuentas de la República, en lo que no se oponga a las reglas de este artículo, para obtener los reembolsos en la forma legal.

4. La Caja Chica de la Dirección General de Obras Públicas hará pagos únicamente, mediante orden de anticipo del Ministerio de Fomento, y por los conceptos siguientes:

1) Planillas de mano de obra;
2) Materiales comprados en los Departamentos;
3) Derechos de vía e indemnizaciones;
4) Indemnizaciones o contribuciones impuestas por la Ley de Accidentes de Trabajo;
5) Viáticos;
6) Abonos a cuenta de contratos de construcciones; y
7) Cualesquiera otros gastos relativos a los trabajos de carreteras o de obras públicas en general, cuyo importe no exceda de doscientos colones (₡ 200.00).

5. Los pagos a que se refiere el presente artículo serán hechos contra documentos que lleven todos los requisitos legales, salvo el de la ordenación definitiva, que deberá gestionarse después. Esta regla no será aplicable a los gastos comprendidos en los números 4) y 5) del inciso anterior, los cuales podrán ser pagados con simple orden del Ministerio de Fomento, a reserva de llenar oportunamente las formalidades de ley.

Fondos Circulantes de Monto Fijo para Viáticos, Funerales, etc.

Art. 5º—Para facilitar los servicios de las oficinas que en seguida se mencionan, se autoriza la existencia en cada una de ellas, de los siguientes Fondos Circulantes de Monto Fijo:

1) Presidencia de la República.	₡	500.00
2) Ministerio de Defensa Nacional	«	2,000.00
3) Ministerio de Hacienda	«	500.00
4) Ministerio de Instrucción Pública	«	500.00
5) Dirección General del Presupuesto	«	300.00
6) Dirección General de Contribuciones	«	2,000.00
7) Dirección General de la Renta de Aduanas	«	500.00
8) Dirección General de Tesorería	«	200.00
9) Corte de Cuentas de la República	«	1,000.00
10) Comisión Nacional de Electricidad	«	200.00
11) Dirección General de Educación Física	«	10,000.00
12) Escuela Militar	«	1,000.00
13) Escuela Normal de Maestros.	«	1,000.00
14) Escuela Normal de Maestras "España"	«	800.00
15) Pagaduría de la Dirección General de Obras Públicas y Carreteras	«	400.00
16) Dirección General de Carreteras	«	500.00
17) Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	«	5,000.00

2. Dichos fondos servirán para atender a los viáticos de Delegados, Inspectores, etc., de las Oficinas mencionadas, que salgan en comisión oficial. En los Ministerios de Defensa Nacional e Instrucción Pública, servirán también para atender a los funerales de Militares y Maestros; en el Ministerio de Hacienda, servirán, además, para gastos y comisiones urgentes; en la Presidencia de la República, para atender gastos urgentes y en las Escuelas: Militar, Normal de Maestros y Normal de Maestras "España", para atender los gastos de alimentación, servicios de limpieza, suministros médicos, materias químicas y medicinas, y en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" para atender a honorarios de examinadores.

3. Habrá también un Fondo Circulante de Caja Chica, de DOS MIL COLONES (₡ 2,000.00), en la Dirección General de Policía. Este fondo estará a cargo del propio Director General, o del empleado de su dependencia que éste designe, y estará sujeto a las siguientes reglas.

1) El fondo servirá para cubrir gastos urgentes, autorizados expresamente por el Director General;
2) Se establecen las siguientes limitaciones, en cuanto a los fines y al importe de cada pago: SESENTA COLONES (₡ 60.00) para las salidas destinadas a cubrir viáticos; CINCUENTA COLONES (₡50.00) para las salidas destinadas a lavado de ropa, y CIEN COLONES (₡ 100.00) para los otros gastos urgentes.

4. En cuanto al Fondo Circulante de la Dirección General de Educación Física, se observarán las reglas siguientes:

1) Ese fondo servirá para atender los gastos que se mencionan a continuación:

I) Los que se originen de la celebración de eventos deportivos, como los de alimentación y hospedaje, auxilios médicos, etc. No se consideran comprendidos en este párrafo los gastos de alimentación y hospedaje que se hagan en esta capital.
II) Los que sean necesarios para cubrir los porcentajes de equipos extranjeros.
III) Los destinados al pago de servicios personales, como los de árbitros y demás oficiales que intervienen en eventos deportivos, taquilleros, porteros, etc.
IV) Los de viáticos.
V) Los de pasajes de ferrocarril, avión, etc., que sean necesarios para la celebración de eventos deportivos nacionales o internacionales, en la capital de la República o en los departamentos.
VI) Los otros de carácter urgente, que por su índole especial deban hacerse forzosamente sin llenar en forma previa la plenitud de trámites que indican las leyes.

2) Los pagos de los gastos a que se refiere este inciso, serán hechos contra documentos que lleven todos los requisitos legales salvo el de la ordenación definitiva.

3) La regla anterior no será aplicable a los gastos comprendidos en

los párrafos I) y IV). El encargado del Fondo Circulante podrá anticipar para esos gastos las sumas necesarias, a reserva de comprobación posterior, y contra recibo provisional firmado por el funcionario o empleado correspondiente. Ese recibo deberá llevar el PAGUESE del Director General de Educación Física.

5. Estos fondos se manejarán en la forma que prescriba la Corte de Cuentas de la República; pero si ésta lo cree necesario, podrá proponer que se emita un Reglamento acerca de su manejo, en forma de Decreto Ejecutivo.

6. La Corte de Cuentas de la República podrá exigir que los empleados que tienen a su cargo Fondos Circulantes de Monto Fijo, rindan fianza para garantizar su manejo, siempre que la cuantía de los fondos haga necesaria tal medida.

7. También se considerarán Fondos Circulantes de Monto Fijo, las cuotas entregadas en efectivo a las respectivas dependencias del Gobierno para la atención de gastos fijos a justificar.

Procedimiento para cobro de multas.

Art. 6º—Las multas que establecen la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, la Ley de Tesorería y las presentes Disposiciones Generales, podrán ser descontadas de los sueldos, incluidas en pliegos de reparos, o exigidas por cualquier otra vía administrativa o judicial.

Penas por otorgamiento y aceptación de anticipos ilegales.

Art. 7º—Los empleados o funcionarios que acepten anticipos ilegales estarán en la obligación de restituirlos de una sola vez, en cuanto se les requiera legalmente a hacerlo, pagando una multa igual al 20% sobre el anticipo recibido, más los interses penales a que se refiere el Art. 180 de la Ley de Tesorería.

2. Cuando los funcionarios o empleados que administran fondos públicos, se anticipen dineros, ilegalmente, por cualquier causa que sea, o se los anticipen a particulares no empleados en el Gobierno, además de estar obligados a devolver el anticipo al ser requeridos para hacerlo, pagarán una multa de 30% sobre el anticipo, más los intereses penales a que alude el inciso precedente.

Anticipos para alimentación de individuos de tropa, para Policía y Resguardos de Hacienda, etc.

Art. 8º—Con el objeto de poder atender a la alimentación de los individuos de tropa, las oficinas pagadoras podrán anticipar a buena cuenta de las planillas militares respectivas, hasta el 50% del monto mensual a que ellas asciendan. También podrán anticipar los sueldos de Agentes de la Policía y de Resguardos de Hacienda hasta por un mes, cuando éstos salgan en comisión, para lo cual será necesaria la autorización del Director del respectivo cuerpo.

2. Respecto a la forma en que se hará el anticipo y reintegro de estos dineros, la Corte de Cuentas de la República, girará las instrucciones del caso.

3. Asimismo podrán los pagadores correspondientes, con autorización escrita del Comandante del respectivo regimiento, adelantar fondos a los Jefes Expedicionarios y a su tropa, cuando éstos salgan en comisión; no debiendo en ningún caso pasar ese adelanto, en cada mes, de un cincuenta por ciento del total de la planilla mensual de cada cuerpo expedicionario.

4. La Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas podrá habilitar fondos para las cuadrillas de reparación, hasta por el 50% del sueldo de cada hombre durante una decena. El monto de la habilitación será entregado al caporal respectivo, el que cada día por la mañana, entregará a su vez, a cada hombre, el 50% del jornal de éste. El caporal responderá del dinero de que disponga en contravención al presente inciso. La Caja Chica no podrá hacer nuevos anticipos en ningún caso, en tanto no se le hayan reintegrado los fondos anticipados. Para el efecto de este reintegro, una vez legalizada la respectiva planilla, se le pasará ésta al Encargado de la Caja Chica, a fin de que haga el cobro de la misma en la Pagaduría correspondiente, distribuyendo el sobrante entre los que tengan derecho al pago, una vez deducidas las habilitaciones.

5. El Pagador General de Obras Públicas podrá anticipar sumas para viáticos, a reserva de comprobación posterior, a los empleados del Ramo de Fomento que salgan en comisión.

6. Lo mismo podrá hacer el Tesorero de la Junta de Defensa Social, así como los encargados de los Fondos Circulantes de la Corte de Cuentas de la República, de la Dirección General de Contribuciones, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Instrucción Pública, de la Dirección General del Presupuesto, de la Dirección General de la Renta de Aduanas, de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Tesorería, con orden de los respectivos jefes.

7. Cuando se trate de trabajos por contrata, podrá hacerse un anticipo para comenzar la obra, el cual no excederá en ningún caso del 20% del valor contratado. Cuando se convenga en hacer un anticipo de esta clase, deberá consignarse expresamente tal circunstancia en el respectivo contrato. En el mismo instrumento, el contratista se obligará a caucionar por la cuantía del anticipo, sin perjuicio de la caución para el caso de incumplimiento.

Anticipos de Fondos antes de emitirse la Orden de Pago en forma.

Art. 9º—En los casos a que se refiere el numeral 2 del inciso 1º del Art. 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, es decir, cuando se trate de un negocio que sea materialmente imposible realizarlo sin la concesión de un anticipo, el Presidente de la Corte podrá autorizar éste en cantidad mayor de diez mil colones, siempre que el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda autoricen el anticipo. El saldo de los anticipos pendientes, en ningún caso podrá exceder de cincuenta mil colones.

Depósito que deberá mantener la D. G. de Tesorería en el Banco Central de Reserva.

Art. 10.—La Dirección General de Tesorería deberá mantener depositados en el Banco Central de Reserva, en la cuenta de "Fondos Ajenos en Custodia", por lo menos el 25% de los saldos adeudados por el Gobierno, que procedan de depósitos recibidos de conformidad con el Art. 130 de la Ley de Tesorería.

Sólo se podrá gozar de una pensión.

Art. 11.—Nadie podrá gozar de dos pensiones del Estado o de pensión y sueldo a la vez. En el término "pensión", sólo para los efectos de este artículo, se entienden comprendidas tanto las pensiones civiles y militares como las jubilaciones civiles y los montepíos militares.

Suministros que no necesitan de reserva de crédito.

Art. 12.—No necesitarán de reserva de crédito aquellos gastos que por su naturaleza especial, no se presten a dicho requisito, a juicio del Presidente de la Corte de Cuentas.

2. Lo dispuesto en este artículo no afecta a las disposiciones legales que ordenan que no se apruebe gasto alguno sí no hubiere partida a donde aplicarlo, con saldo suficiente.

Sólo necesitarán de la aprobación del Ministerio de Hacienda los gastos superiores a tres mil colones.

Art. 13.—No obstante lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Auditoría, solamente necesitarán de la aprobación del Ministerio de Hacienda los gastos superiores a tres mil colones.

Excepciones a la prohibición de comprar mercaderías o de contratar servicios sin intervención de la Proveeduría.

Art. 14.—No necesitarán de la intervención previa del Proveedor General, los gastos relativos a mercaderías o servicios que de conformidad con la Ley y los Reglamentos respectivos sean pagados de las Cajas Chicas.

El Proveedor General adjudicará concursos públicos relativos a construcción y reparación de obras públicas.

Art. 15.—La construcción y reparación de obras públicas se tramitará por el método de Concurso Público, cuando el valor de tales obras pase de UN MIL COLONES (₡ 1,000.00). Sin embargo, la adjudicación en tales concursos corresponderá al Proveedor General de la República, quien deberá oir previamente la opinión del Jefe de la Unidad Primaria correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 32 de la Ley de Suministros.

Intervención del Director General del Presupuesto en los gastos de la Admón. Pública e Inst. Autonómas. Prohibición sobre iniciación de trabajos de construcción, etc.

Art. 16.—El Art. 7º de la Ley de Suministros será aplicable a todos los gastos de la Administración Pública y de las instituciones autónomas, aún los no regidos por la Ley de Suministros, salvo aquellos en que el Director General del Presupuesto, manifieste de manera expresa, que no considera necesario intervenir para los fines de equilibrio presupuestal.

2. No se podrá iniciar ninguna construcción sin la intervención del Director General del Presupuesto; intervención que, en lo aplicable, se estará a lo dispuesto en los Artículos 7º y 71 de la Ley de Suministros.

3. La Corte de Cuentas, dispondrá acerca de la forma más conveniente de poner en práctica lo dispuesto en el presente artículo, con el menor atraso posible en las atenciones del servicio público.

CAPITULO III

DE LA LIQUIDACION Y COMPROBACION DEL GASTO

Comprobación de la existencia de pensionados ausentes.

Art. 17.—El jubilado o pensionado que se encontrare fuera del país, dentro del término que la ley de la materia le concede sin perder su derecho, deberá comprobar cada mes su existencia, como requisito previo a la legalización de su recibo, conforme las instrucciones que de manera general o especial girará la Corte de Cuentas.

Graduación de los Viáticos.

Art. 18º—Sólo podrán percibir viáticos, los funcionarios y empleados públicos, los miembros del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, que viajen en asuntos del servicio y con órdenes de sus respectivos jefes.

2. Como viáticos sólo se reconocerán los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que el desempeño de la comisión haya ocasionado al encargado de ella, salvo el caso de que la Ley o los reglamentos aplicables establezcan una cuota de viáticos por día.

3. Los gastos de viaje, cuando no se computen por cuota diaria, se comprobarán con los recibos extendidos por quienes hayan suministrado el alojamiento, la alimentación y, en su caso, el transporte. No será necesario comprobar este último cuando esté sometido a tarifa fija.

4. La Corte de Cuentas podrá dispensar la comprobación de un gasto de alimentación, cuando su monto sea tan pequeño que la exigencia de un comprobante sea impráctica.

5. Cuando se trate de viáticos sujetos a cuota diaria, no será necesario comprobar la inversión de la suma a que ellos asciendan, pero sí, el número de días que se hayan destinado para el desempeño de la comisión, según procedimiento fijado por la Corte de Cuentas.

6. Además de dicha cuota se les proporcionará órdenes de pasajes cuando hayan de viajar por ferrocarril; y cuando no sea posible hacerlo por este medio, se les reconocerá el valor del transporte, comprobado en la forma establecida.

7. Los viáticos de los empleados que se trasladen para tomar posesión de un nuevo cargo, podrán fijarse, a juicio del Jefe de la Unidad Primaria respectiva, en relación con el sueldo diario del empleo que dejen y la distancia que tengan que recorrer, así:

1) Por cada cuarenta kilómetros o fracción, se les reconocerán viáticos por una suma equivalente a un día de sueldo;
2) Para determinar la cuota que deba pagarse de acuerdo con el numeral anterior, se tomará siempre el sueldo diario que corresponda a un mes de treinta días.

8. Sólo se devengará viático entero por aquellos días en que se pernocte fuera del lugar de residencia oficial. En los demás casos se causará medio viático, salvo que la comisión a desempeñar no requiera gasto alguno en alimentación o alojamiento, como cuando ella se ha de llevar a cabo entre dos tiempos de comida.

9. Cuando se trate de afectar el crédito consignado en el Art. 232 del Presupuesto Fiscal vigente, no se tomarán en cuenta ninguno de los requisitos señalados en el presente artículo, sino únicamente lo expresado en el rubro de dicho artículo, es decir, que se entregará la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (₡300.00) mensuales en calidad de viáticos al Inspector General de Sanidad.

10. Para los efectos de este artículo se fijan las cuotas de viáticos por día, así:

1) Ministros, Subsecretarios, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas, Director General del Presupuesto y Procurador General de la República .... ₡ 10.00
2) Gobernadores Departamentales, Directores y Subdirectores Generales " 6.00
3) Jueces de la Corte de Cuentas de la República, Ingenieros Jefes, Supervintendentes e Ingenieros residentes de Obras Públicas; Ingenieros Sanitarios; Delegados Profesionales de la Dirección General de Sani-

dad y de la Junta de Química y Farmacia; Delegados de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General de la Renta de Aduanas; Fiscal de Hacienda, Inspectores y Delegados de la Dirección General del Presupuesto; Inspector de Carreteras (el que devenga ₡ 300.00 mensuales); Miembros y Delegados de la Comisión Nacional de Electricidad; Abogado e Ingeniero de la Junta Nacional de Defensa Social, Jefe del Departamento Agrícola e Industrial de La Ceiba, Inspectores de la Junta de Vigilancia de Bancos e Ingeniero Inspector de la Dirección General de Contribuciones .... " 5.00

4) Ayudantes de Ingenieros de Obras Públicas; Pagadores ambulantes de las mismas; Delegados de la Inspección de Instalaciones Eléctricas; Peritos y Secretarios Periciales de la Dirección General de Contribuciones; Inspectores de Haciendas Nacionales Lotificadas; Inspector de Mejoramiento Social en comisión en Cabeceras Departamentales; Delegados Visitadores de oficinas Postales; Administradores de Rentas y Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas; Pagadores Departamentales; Inspector de la Sección de Enseñanza Secundaria; Delegados, Pagadores o Colectores Suplentes del Servicio de Tesorería; Instructor e Inspector General de Educación Física; Colaborador Técnico, Entrenadores Oficiales y Secretario de la Dirección General de Educación Física; Jefe de Investigaciones de la Policía de Hacienda; Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Beneficencia, Auxiliares de los Inspectores de la Junta de Vigilancia de Bancos, y en general los empleados técnicos no especificados en la presente enumeración .... " 4.00

5) Vacunadores; Dibujantes, Niveladores, Topógrafos, Inspectores etc., de Obras Públicas; Empleados Técnicos no profesionales de la Dirección Gral. de Sanidad y de la Junta de Química y Farmacia; Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Delegados de la Dirección General de Contribuciones, como Informadores Departamentales, en los lugares donde hubiere Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y Entrenadores Oficiales Auxiliares de la Dirección General de Educación Física .... " 3.00

6) Choferes y empleados no técnicos no especificados en esta enumeración .... " 2.50

7) Inspectores del Mejoramiento Social en comisión en poblaciones que no son Cabeceras Departamentales; en Ingenios fuera de las poblaciones e Inspectores de Comunicaciones Eléctricas .... " 2.00

8) Agentes de Policía de Tránsito, de Línea, de Investigaciones Especiales, de Aduana y de Hacienda; Agentes de Investigaciones Sanitarias; Ayudantes de los Inspectores de Comunicaciones Eléctricas y Celadores de línea en comisión; peones en general .... " 1.00

11. En lo general, cuando una comisión exija que el que la va a desempeñar permanezca en un solo lugar por más de quince días, aquél sólo tendrá derecho a viáticos enteros durante los primeros quince días. Durante los siguientes quince días tendrá derecho a dos tercios de los viáticos. Durante los días restantes sólo tendrá derecho a medios viáticos. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente inciso, a los empleados que señala la fracción 8), del inciso 10 que antecede.

12. Cuando se trate de comisiones desempeñadas por Agentes de la Policía de Hacienda y del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, solamente se exigirá el "ES CONFORME" de los respectivos Directores Generales.

13. Los Ingenieros de Obras Públicas destacados de manera permanente en un sector determinado, devengarán medios viáticos por cada día que permanezcan en la sede del sector. Si por motivos del servicio se vieran obligados a pernoctar fuera de tal sede, devengarán viáticos enteros.

14. Cuando los Inspectores de Mejoramiento Social, hayan de permanecer en comisión en un ingenio por más de un mes, no gozarán de ninguna clase de viáticos.

15. Cuando un empleado de cualquier dependencia, por necesidades del servicio, desempeñe accidentalmente una comisión en lugar de otro, tendrá derecho a que se le reconozca la misma asignación por viáticos que al titular le corresponda, de acuerdo con este artículo.

Dispensa en comprobación de Gastos Fijos.

Art. 19º—La Corte de Cuentas o los interventores, (cuando tengan instrucciones generales o especiales de aquella) podrán dispensar la comprobación de gastos fijos a justificar, por razones de índole práctica.

Definición de gastos de escritorio y menudos.

Art. 20.—Para los efectos de ley, se denominarán gastos de escritorio y menudos, aquellos que siendo de pequeña cuantía, tienen por objeto llenar necesidades corrientes de las Oficinas Públicas. La Corte de Cuentas queda facultada para girar instrucciones a las Dependencias Administrativas, indicando los gastos que, aún cuando pudieran considerarse comprendidos en la definición anterior, no deben ser cubiertos con aplicación a las partidas de gastos de escritorio y menudos u otros similares.

Aprobación de los gastos aplicados a partidas variables. Excepciones.

Art. 21º—Todo gasto aplicado a una partida de egreso variable, deberá ser comprobado.

2. Quedan exceptuadas de esta regla, las comisiones de orden político y de Hacienda, autorizadas directamente por el Presidente de la República, y cualquier otro gasto que a juicio de la Corte de Cuentas no admita comprobación, por su índole especial.

Descuentos de emergencia a los pensionados.

Art. 22º—Las pensiones y jubilaciones civiles y los montepíos y pensiones militares, se pagarán durante la vigencia del presente presupuesto, con una rebaja del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Se exceptúan de esta disposición, los de CUARENTA COLONES (₡ 40.00) o menos. En ningún ca-

so la rebaja dejará reducido el montepío, la jubilación o la pensión a menos de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales.

2. Los montepíos, jubilaciones o pensiones que se concedan en el curso del presente ejercicio, se sujetarán durante el mismo, a la rebaja del 25% a que se refiere el inciso anterior.

CAPITULO IV

DE LA LEGALIZACION

Legalización y pago anticipados.

Art. 23º—En relación con el Art. 102 de la Ley de Tesorería, el Ministerio de Hacienda queda facultado para disponer que, cada mes, los sueldos de los empleados de la Administración Pública y los jornales del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, sean pagados hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

2. En consecuencia, se podrá anticipar la legalización respectiva, hasta quince días hábiles, a juicio de la Corte de Cuentas.

Obligación de reintegrar al Fisco las sumas no devengadas.

Art. 24º—Si después de legalizado un recibo de sueldo, y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo sin goce de sueldo, el Jefe de la Oficina respectiva estará en la obligación de hacer que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

2. Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite la ley, el empleado quedare separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere el sueldo pagado, todo el sueldo pagado se considerará definitivamente devengado.

Requisitos que deben llenar las personas que reciban fondos del Estado y que no sepan firmar.

Art. 25º—La persona que no sepa firmar, para obtener la legalización de recibos o cualquier otro documento contra el Fisco, deberá indicar a la Corte de Cuentas de la República, por medio de carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario, quién es la persona por ella autorizada para firmar a su nombre tales recibos o documentos.

2. La persona que no sepa firmar, y desee delegar en otra el cobro de sus recibos, deberá extender en cada ocasión, una carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario, en que autorice al Pagador respectivo, para hacer el pago a la persona delegada para el cobro. Se presumirá que la autorización referida da facultades al Pagador respectivo, para emitir el cheque a nombre de la persona delegada para el cobro. Las autorizaciones a que se refiere este inciso, deberán ser agregadas a los comprobantes de Caja de la Oficina Pagadora.

3. La persona que pudiendo firmar, quiera delegar en otra el hacerlo por ella para fines de legalización, podrá efectuar tal delegación por simple carta al Presidente de la Corte de Cuentas, siempre que ésta sea entregada personalmente por el delegante en las oficinas de la propia Corte. En caso contrario, es decir, cuando la carta no haya de ser entregada personalmente, se necesitará que ella vaya autenticada por un alcalde o notario.

4. La persona que pudiendo firmar deseare delegar el cobro en otra persona, podrá hacerlo por simple carta de autorización dirigida al Pagador respectivo.

5. Los Alcaldes Municipales estarán en la obligación de extender gratuitamente las auténticas a que se refieren los incisos que anteceden.

6. Salvo manifestación en contrario, se entenderá que la persona que delega en otra el derecho de firmar, delega también en ella el derecho de cobrar; y, por consiguiente, a menos que se le requiera otra cosa de parte del titular del recibo o de la Corte de Cuentas de la República, el funcionario pagador podrá hacer el pago a la persona firmante del recibo, extendiendo el cheque a su nombre, en su caso.

7. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas, por adolecer de algún impedimento físico. Cuando ese impedimento sea tal, que imposibilite al interesado para presentarse ante un Alcalde a manifestar cuál es la persona autorizada por él para firmar a su nombre, podrá la Corte de Cuentas, a su prudente arbitrio, designar a una persona de su confianza, para que vaya al domicilio de la persona de que se trate, a recibir la declaración de ésta, respecto a quién es el autorizado para firmar a su nombre.

Cobro de recibos de sueldos menores de ₡ 500.00, a favor de personas fallecidas.

Art. 26.—Los recibos o facturas para el cobro de deudas a cargo del Fisco y a favor de personas fallecidas, cuando la suma adeudada sea de QUINIENTOS COLONES (₡.... 500.00) o menos, podrán ser firmados, para los efectos de legalización y pago, por los deudos en el orden que señala el Art. 988 C. Para determinar la persona que deba firmar los documentos de referencia, la Corte de Cuentas de la República hará publicar tres avisos en el Diario Oficial, con tres días de intervalo, a efecto de que se presenten los interesados a comprobrar el parentesco. La Corte de Cuentas o las Oficinas encargadas de la legalización respectiva, podrán pedir, de oficio, a los Alcaldes Municipales, certificación de las partidas correspondientes a los asientos del Registro Civil.

2. Los documentos no podrán ser legalizados antes de que transcurran cinco días desde la publicación del último aviso; pero una vez pasado este término, la oficina encargada de ello podrá legalizarlos, siguiendo la preferencia que indica el inciso anterior; y no responderá por el perjuicio que se le cause a cualquier otra persona con mejor derecho que aquella a cuyo favor se haya efectuado la legalización, si el perjudicado se presentare después de vencido el término aludido.

3. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas, por adolecer de alguna incapacidad mental; pero en este caso los deudos que podrán ser admitidos a firmar tales documentos, para los efectos de legalización y pago, serán los que menciona el Art. 462 C., en el orden de preferencia establecido por esa disposición.

Las órdenes de pago de gastos variables serán contra la Dirección General de Tesorería.

Art. 27.—Todas las órdenes de pago relativas a egresos variables, deberán ser contra las Pagadurías adscritas a la Dirección General de Tesorería, sin perjuicio de lo dispuesto en

el artículo 47 de las presentes Disposiciones Generales.

2. Las órdenes de pago de egresos variables, serán pagaderas por las Pagadurías adscritas a la propia Dirección General de Tesorería o por cualquier Pagaduría Departamental; pero su descargo con aplicación al presupuesto sólo podrá efectuarse en las pagadurías adscritas mencionadas.

Liquidación de Cuentas entre El Salvador y países extranjeros, por servicios de Comunicaciones Eléctricas.

Art. 28.—La liquidación y pago de los servicios de radiotelegrafía, radiotelefonía y teléfono internacional, en cuyos productos tengan participación empresas o instituciones extranjeras, de conformidad con las contratas vigentes, estará sujeta a las reglas especiales que dictará la Corte de Cuentas.

Requisitos para las devoluciones de rentas y de depósitos.

Art. 29.—Las devoluciones de rentas sólo podrán verificarse por medio de Orden de Pago o de acuerdo, según el caso, a juicio de la Corte de Cuentas, emitido por el Ministerio de Hacienda y tramitado en forma legal.

2. Para las devoluciones mencionadas será necesaria resolución razonada de autoridad competente, comunicada a la Corte de Cuentas.

3. No serán necesarios resolución, Orden de Pago ni acuerdo alguno para la devolución de depósitos, cuando esa devolución sea procedente de conformidad con las leyes que autorizaron el depósito.

Validez de los nombramientos de empleados públicos.

Art. 30.—No será válido ningún nombramiento, para los efectos de pago, mientras no sea publicado el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, a excepción de aquellos que de conformidad con el Art. 25 de la Ley de la Auditoría General de la República, no necesitan de este requisito.

No es necesario acuerdo ministerial para aplicar al Presupuesto las remesas para el servicio del Empréstito.

Art. 31.—Las remesas que, conforme a contrato, efectúe el Agente Perceptor, destinadas a cubrir las cuotas del Servicio del Empréstito, así como los gastos ordinarios para el sostenimiento de la oficina de este funcionario en San Salvador, deberán aplicarse al Presupuesto, con el solo informe de dicho Agente Perceptor y sin que para ello haya necesidad de acuerdo ministerial.

Requisitos para los pagos fuera de la República que no sean propios del Servicio Exterior.

Art. 32.—Para los pagos que hayan de hacerse fuera de la República, de gastos que no sean propios del Servicio Exterior o a favor de funcionarios de dicho Servicio, se procederá conforme a las siguientes reglas:

1) El Ministerio interesado gestionará ante el de Hacienda la correspondiente autorización para que el Director General de Tesorería ordene al Banco Central de Reserva que efectúe el pago a manera de anticipo, constituyendo una garantía en efectivo, suficiente para cubrir el pago.

2) Una vez que el Banco Central de Reserva presente la documentación respectiva que compruebe la realización del pago y cualquier otro extremo que se le haya especificado al gestionar el anticipo, se procederá a emitir la Orden de Pago a favor del propio Banco, retirando acto continuo la garantía constituida conforme al número anterior.

3) Las autorizaciones a que se refiere el número 1) de este inciso, serán comunicadas al Director General de Tesorería por medio de la Corte de Cuentas de la República, quien no les dará curso si no hubiere constituido previamente la respectiva reserva de crédito en la forma legal.

4) Queda facultada la Corte de Cuentas de la República para dictar todas aquellas disposiciones de detalle que garanticen la eficaz aplicación de las reglas anteriores.

CAPITULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS Y DE LOS CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Casos en que pueden reforzarse partidas de gastos fijos.

Art. 33.—A pesar de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos, se permitirán transferencias para reforzar partidas de gasto fijo, siempre que sean dentro del mismo Capítulo y previa resolución favorable del Director General del Presupuesto.

Los créditos suplementarios y extraordinarios son intransferibles.

Art. 34.—Los créditos suplementarios y extraordinarios decretados de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, deberán invertirse única y exclusivamente en el objeto para que fueron votados, y los saldos que por cualquier circunstancia resultaren sobrantes, no podrán ser transferidos a otras partidas del Presupuesto Fiscal vigente.

Prohibición de votar créditos suplementarios para reforzar "Imprevistos".

Art. 35.—Queda terminantemente prohibido votar Créditos Suplementarios que tengan por objeto reforzar partidas de Gastos Imprevistos, aún cuando concurran las circunstancias apuntadas por los Arts. 65 y 67 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

CAPITULO VI

DE LOS PRESTAMOS

Autorización para que el Poder Ejecutivo obtenga préstamos para cubrir deficiencias pasajeras en los ingresos.

Art. 36.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para obtener por medio del crédito público, los fondos que necesite para cubrir cualquier deficiencia pasajera en los ingresos, con relación a los egresos. Para ello podrá celebrar contratos de cuenta corriente, o contratos de préstamos para girar en descubierto, hasta por una suma que no exceda del 10% del total de las rentas estimadas en este presupuesto. Debe entenderse que esta suma es el límite de la deuda que por capital podrá tener el Gobierno con todos sus acreedores, en cuanto se refiere a los contratos arriba expresados; es decir, que la suma de los saldos a cargo del Gobierno, en cualquier momento, de todas las cuentas en descubierto, no deberá pasar del 10% indicado, y que dichos saldos deberán ser cancelados antes del fin del presente año fiscal, de tal manera que a la terminación de éste, no

haya saldo deudor que deba pasar a ser una carga para el ejercicio siguiente.

2. Los Contratos deberán ser celebrados por el Director General de Tesorería con autorización del Ministerio de Hacienda, y aprobados por el Poder Ejecutivo en la forma de ley; y no obligarán al Estado, mientras no sean visados por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

3. Es entendido que los préstamos que autoriza este artículo pueden exceder en conjunto del 10% a que se refiere el primer inciso, siempre que el exceso sea garantizado con prendas de giros bancarios u oro acuñado de propiedad del Gobierno, calculados al tipo legal de cambio; siendo entendido también que esta clase de préstamos con garantía prendaria no queda limitada a las condiciones que establece el primer inciso ya mencionado.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL

Toma de posesión y cesantía de los empleados.

Art. 37.—En ningún caso se considerará que una persona ha tomado posesión de su cargo mientras no haya asumido los deberes y responsabilidades del mismo.

2. Se entenderá que una persona deja de ocupar su cargo, en el momento en que cesa de incurrir en responsabilidades y de cumplir sus deberes, con relación a su puesto oficial.

3. Por regla general, se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado cargo, da fin a las relaciones jurídicas a que da lugar el empleo, entre el Estado y el empleado; mas, si se tratare de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes sin causar perjuicio a la Administración Pública, dichas relaciones subsistirán mientras no se haya presentado a hacerse cargo de su empleo el sustituto de la persona que se intenta separar, la cual podrá estimarse como en posesión legal de su cargo mientras no haya efectuado en debida forma la entrega del mismo al sustituto respectivo.

4. Desde luego, el presente artículo no obsta para que el empleado sea removido súbitamente del empleo, cuando el interés de la Administración Pública así lo requiera.

Regla para nombrar sustitutos cuando ocurran casos de vacantes súbitas en cargos de manejo, etc., etc.

Art. 38.—En el caso de vacantes súbitas en cargos de manejo, por separación, enfermedad, muerte, etc. del empleado, la Dirección General de que éste dependa, podrá nombrar un subrogante, entre los empleados de su servicio que tuvieren caución vigente, para mientras el Ministerio del Ramo hace el nombramiento en legal forma.

Regla para determinar desde cuando y hasta cuando devenga sueldo el empleado.

Art. 39.—Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su empleo, desde el día en que se haga cargo de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo, de conformidad con el artículo anterior.

2. Si se tratare de empleos cuya entrega requiera sólo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

3. Si se tratare de empleos cuya entrega requiere más de un día, el entrante devengará medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empiece la entrega, hasta aquel en que la termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero desde el día siguiente a este último. El saliente devengará sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

4. Es entendido que las reglas establecidas por los dos incisos anteriores para el pago de los sueldos del empleado entrante, no serán aplicables cuando éste sea una persona que venga de otro empleo de la Administración Pública. En este caso, el entrante devengará durante el tiempo que dure la entrega, el sueldo completo del empleo que acabe de dejar, el cual le será pagado con cargo a la partida más apropiada del servicio o ramo a que esté ingresando.

5. Cuando la entrega se prolongue por más del tiempo que justamente deba durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, éste no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será apreciada por la Corte de Cuentas de la República.

6. En caso de traslado dentro del mismo servicio, el empleado empezará a devengar el nuevo sueldo, a partir de la fecha en que se haga cargo del nuevo empleo; pero devengará el anterior durante los días que dedique al traslado. Desde luego no se reconocerá por traslado, mayor cantidad de la correspondiente a los días justamente necesarios para el mismo. Esta regla no será aplicable a los traslados de un país a otro, los cuales se regirán por las disposiciones del Servicio Exterior, aunque se trate de empleados de otros ramos.

7. No se reconocerá sueldo por el tiempo que una persona ocupe en pasar de un servicio a otro; pero esto no obstará para que el empleado que salga del país a hacerse cargo de un empleo del Servicio Exterior, devengue sueldo desde el día en que proceda, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior.

8. Se entenderá por "Servicio", para los fines de este artículo, el conjunto de funcionarios o empleados que figuran en un mismo capítulo del Presupuesto.

Incompatibilidades originadas por el parentesco.

Art. 40.—Queda terminantemente prohibido que se nombre para llenar plaza en una oficina, dependencia o Ramo, a una persona que sea cónyuge de alguno de los Jefes, o su pariente dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo queda terminantemente prohibido que el Jefe o los Jefes de una Oficina desempeñen una plaza remunerada que les sea subalterna, aun cuando ésta fuere, por disposición de la ley, compatible con cualquier otro cargo remunerado en la Administración.

2. El empleado nombrado en contravención a lo que establece el presente artículo, no tendrá acción alguna contra el Estado, por el sueldo correspondiente al trabajo que por tal nombramiento efectúe; su reclamo sólo procederá contra quien lo haya nombrado o propuesto ilegalmente.

3. Cualquier persona mayor de edad puede denunciar las irregularidades a que se refiere este artículo, ante el Pre-

sidente de la Corte de Cuentas de la República, quien mandará a instruir informativo.

4. Comprobada la irregularidad, el Presidente de la Corte de Cuentas ordenará que no sean legalizados ni pagados los recibos correspondientes al sueldo del empleado cuyo nombramiento contravenga este artículo.

5. El presente artículo no afecta las situaciones existentes en el personal, al 30 de junio de 1933.

6. Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a los empleados que desempeñen cargos en las Instituciones Oficiales Autónomas.

7. Es entendido que la incompatibilidad señalada no tiene lugar:

1) Entre el Presidente de la República y cualquier empleado de la Administración Pública;
2) Entre los Ministros y Subsecretarios de Estado y cualquier empleado de oficinas de su Ramo, que no sean las propias Secretarías o Subsecretarías de Estado.

Incompatibilidades originadas por el desempeño de otros cargos públicos.

Art. 41.—Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sólo sueldo preveniente de fondos públicos, salvo las siguientes:

1) Los profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional, cuando sus sueldos en conjunto no pasen de TRESCIENTOS COLONES (₡ 300.00);
2) Los funcionarios y empleados públicos que se dediquen a la enseñanza, siempre que ésta no reste más de una hora diaria al tiempo dedicado al cargo principal de cada funcionario, y que los sueldos que tengan asignados en la enseñanza, no pasen en conjunto de CIENTO CINCUENTA COLONES (₡ 150.00). Sin embargo, los profesores militares podrán dedicar a la enseñanza, en materias militares, todo el tiempo que fuere necesario; y asimismo los funcionarios y empleados de la Administración podrán dedicar dos horas diarias a clases en la Universidad de El Salvador.
3) Los facultativos residentes en poblaciones pequeñas donde el simple ejercicio de la profesión no constituya suficiente estímulo para su permanencia en ellas; pero en este caso la suma de los sueldos que devengue cada uno de ellos, del Estado y de las Instituciones Oficiales Autónomas, no debe pasar de DOSCIENTOS COLONES (₡ 200.00) mensuales, a menos que sea forzoso quebrantar esta regla, por ser materialmente imposible ponerla en práctica, ya sea por existir un solo facultativo en la población, ya sea porque aun habiendo dos o más, los otros no acepten el cargo;
4) Los empleados que para completar un día de trabajo deben concurrir a dos oficinas, por tratarse de dependencias que legalmente sólo trabajan medio día, como los Registros de la Propiedad, los Juzgados de Primera Instancia, la Corte Suprema de Justicia, etc. Es entendido que las dos oficinas a donde haya de concurrir el empleado deben ser de las que sólo hacen media jornada de trabajo;
5) Los empleados cuyo desempeño de dos plazas sea necesario para obtener servicios eficientes y más baratos, imposibles de lograr si no fuera por la acumulación de pequeños sueldos, siempre que el trabajo de las dos plazas tenga íntima relación o afinidad; pero en este caso no podrá pasar la suma de los sueldos devengados, en conjunto, de QUINIENTOS COLONES (₡ 500.00) mensuales;
6) Los empleados que por la fuerza de las circunstancias tengan uno, dos o más cargos de manera interina; pero esta situación no pasará de dos meses, y si pasare, el empleado solamente devengará el sueldo mayor. En este caso, aún durante los dos meses indicados, los sueldos en conjunto no podrán pasar de QUINIENTOS COLONES (₡ 500.00) mensuales; y
7) Los Administradores de Rentas, Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas y Receptores Fiscales, en su caso, cuando el Poder Ejecutivo les encomiende las funciones de Tesoreros de los establecimientos de beneficencia y de los cementerios que están anexos a los hospitales de la República, siempre que el total de los sueldos acumulados no exceda de QUINIENTOS COLONES (₡.... 500.00).

2. Cuando una persona, haciendo uso de cualquiera de las excepciones comprendidas en los Nos. 1), 2), 3), 5), 6) y 7) del inciso anterior, devengare más de un sólo sueldo preveniente de fondos públicos, y el monto total de estos sueldos fuere mayor que los límites establecidos en ellas, el interesado solamente podrá cobrar sueldo hasta el límite establecido en la respectiva excepción.

3. Cuando una persona, sin estar comprendida en alguna de las excepciones indicadas en el inciso primero de este artículo, sirviere dos o más cargos cuyos sueldos hayan de pagarse con fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor.

4. Los cargos enumerados en la fracción 13ª del Art. 17 de los Estatutos de la Universidad de El Salvador, serán compatibles con cualquier otro empleo de la Administración Pública; pero no lo serán entre sí.

5. Los funcionarios y empleados públicos sólo podrán desempeñar dos cátedras en la Universidad de El Salvador.

6. No obstante lo dispuesto en los dos incisos que preceden, los funcionarios enumerados en la fracción 13ª del artículo 17 ya citado, que a la vez tengan cargos en la Administración Pública, no podrán desempeñar cátedras en la Universidad de El Salvador. Sin embargo, si el funcionario o el empleado público de que se trate, no tuviere obligación de asistir a su Despacho u Oficina, durante las audiencias ordinarias completas de trabajo que menciona el artículo siguiente, podrá desempeñar dos cátedras en la Universidad de El Salvador y al mismo tiempo ejercer cualquiera de los cargos enumerados en la mencionada fracción 13ª (Rector; Secretario General; Decanos y Secretarios de las Escuelas; Fiscal y Tesorero), siempre que tales cátedras las sirva en el tiempo libre que le deje el desempeño de sus otros cargos.

Asistencia de los empleados.

Art. 42.—El despacho ordinario en las Oficinas Públicas dará principio a las siete horas y terminará a las trece horas, en una sola jornada diaria.

2. A este período de trabajo deberán sujetarse todas las Oficinas Públicas a excepción de aquellas que tienen señalados sus horarios por leyes de carácter especial; pero en ningún caso dichas oficinas podrán trabajar menos de seis horas al día.

3. Las oficinas que en la actualidad trabajen por la mañana o por la tarde, quedarán siempre sujetas a las horas establecidas con anterioridad al 15 de abril de 1941.

4. Los empleados que trabajen la jornada ordinaria de seis horas a que se refiere el inciso primero de este artículo estarán obligados a asistir a su despacho u oficina durante el período completo de la audiencia y, caso contrario, quedarán sujetos a las sanciones legales correspondientes.

Sanciones por las faltas de puntualidad de los empleados públicos en cuanto al desempeño de sus funciones.

Art. 43.—Las faltas de puntualidad serán sancionadas con la pérdida del sueldo correspondiente, por la primera media hora; por el tiempo excedente, en cada audiencia, se perderá el doble de dicho sueldo; pero si las faltas se repitieren más de tres veces en el mismo mes, por las veces en exceso de tres, la pérdida de sueldo será igual al doble de la que correspondería de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente, pero si dichas faltas exceden de dos en un mismo mes, se sancionarán con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

3. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.

Privilegio otorgado a los colaboradores jurídicos.

Art. 44.—Los colaboradores jurídicos estarán obligados, en principio, a asistir a su oficina todas las horas hábiles; pero los jefes de servicio quedan autorizados para permitirles, cuando lo crean conveniente, que se ausenten diariamente durante dos horas para atender al ejercicio de su profesión.

Vacaciones para los obreros de la Imprenta Nacional y prerrogativas a los peones de las Aduanas de la República.

Art. 45.—Los trabajadores de la Imprenta Nacional tendrán derecho a las mismas vacaciones que los demás empleados de la Administración, siendo entendido que ésto será aplicable a aquellos que hayan trabajado por más de un año sin faltas de asistencia injustificadas.

2. Asimismo, los mencionados trabajadores podrán gozar, con abono de jornal, de los asuetos concedidos a los empleados de la Administración, con motivo de fiestas nacionales o religiosas.

3. A los peones que trabajan en las Aduanas de la República, no se les descontará su jornal correspondiente a las tardes de los sábados, ni las faltas de asistencia por enfermedad.

4. Para los efectos del inciso anterior, no será imprescindible que se presente certificación médica. El respectivo Administrador de Aduana podrá hacer que se abone su jornal al peón enfermo, cuando a juicio de dicho funcionario la existencia de la enfermedad sea manifiesta.

5. Las faltas por enfermedad de los peones, con abono de jornal, no podrán exceder de treinta días en cada año.

Imputación del sueldo de empleados que gocen de licencia, a partidas de gasto variable.

Art. 46.—Siempre que se nombre sustituto del que goce de licencia, será el sueldo del sustituto el que deberá imputarse a la partida de gasto fijo correspondiente a la plaza de que se trate. El sueldo del que goce de licencia se imputará a la respectiva partida de gasto variable, por medio de acuerdo. Y éste será suficiente, una vez cursado por la Corte de Cuentas, para que el pago se efectúe sin necesidad de orden de pago especial.

Quién hará el pago de esos sueldos.

Art. 47.—Los pagos a que se refiere el artículo anterior, corresponderán a la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, en cuanto a los sueldos de los empleados del departamento de San Salvador, y a las Pagadurías Departamentales, en cuanto a los sueldos de los empleados de sus respectivos departamentos. En el acuerdo que autorice la licencia, deberá indicarse la oficina a que corresponde hacer el pago, de conformidad con este artículo.

Autorización subsidios para funerales.

Art. 48.—El Poder Ejecutivo podrá acordar subsidios para funerales de aquellas personas que fallezcan cuando se encuentren prestando servicios al Gobierno.

2. También podrá el mismo Poder, en Consejo de Ministros, acordar subsidios para ex-funcionarios o ex-empleados.

3. En ambos casos, las erogaciones no podrán exceder de la suma a que haya ascendido el mayor sueldo mensual que hubiere devengado el funcionario o empleado fallecido.

Sueldos mensuales que pueden cobrarse por medio de planillas.

Art. 49.—No será necesario acuerdo del Poder Ejecutivo para la designación de los individuos que componen los Resguardos Centrales de las Administraciones de Rentas, de los Cabos y Agentes de los Resguardos de Aduana, de los peones de Aduana, de los Sub-Inspectores y Agentes de la Policía de Hacienda y de los Cuerpos de Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, no obstante que en la Ley de Salarios figuran con sueldo mensual. Quedan facultados los Directores Generales: de la Renta de Aduanas, Policía de Hacienda, Penitenciaría Central y los Administradores de Rentas, para que designen y remuevan libremente el personal indicado bajo su respectivo mando, de acuerdo con las necesidades del servicio. El Director General de Aduanas puede delegar en los Administradores de Aduana, la designación y remoción de los peones a su servicio.

2. Los sueldos de los mencionados individuos deberán pagarse quincenalmente y podrán ser cobrados por medio de planillas .

CAPITULO VIII

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Documentos que no pueden ser pagados con cargo al presente Presupuesto.

Art. 50.—Mientras la ley no disponga otra cosa y salvo que ellos hayan sido legalmente inscritos en su oportunidad, en el Registro de la Deuda Flotante, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 104, del 23 de julio

de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 163 del mismo año, no se podrán pagar con cargo al presente Presupuesto, los documentos siguientes:

1) Los mandamientos de pago anteriores al ejercicio de 1932-1933;
2) Los quédanes fiscales; y
3) Los bonos de la deuda interna.

2. Los demás documentos de ejercicios anteriores, podrán ser pagados siempre que estén legalizados en forma. Si la legalización original no hubiere sido hecha por la ex-Auditoría General de la República o por la Corte de Cuentas, se necesitará además, para el pago, el "REVISADO" de esta última. Sin embargo, no será necesario el "REVISADO" de la Corte de Cuentas, para el pago de documentos correspondientes al ejercicio de 1941, cuando dicho pago se efectúe dentro de los tres primeros meses del ejercicio a que el presente presupuesto se refiere .

3. El presente Presupuesto no tendrá período complementario.

Aplicación al Presupuesto vigente, de gastos pendientes al finalizar el ejercicio de 1941.

Art. 51.—Los negocios pendientes al finalizar el ejercicio de 1941, originados durante el mismo, se considerarán definitivamente aplicados a las correspondientes partidas de gasto del presupuesto de tal ejercicio; pero su liquidación, reconocimiento y pago será aplicado a las partidas de residuos pasivos del presente presupuesto.

2. Para los efectos de este artículo, y en cuanto a los gastos variables, se considerarán como negocios pendientes del ejercicio citado:

1) Aquellas operaciones en que ha habido ya orden de suministro del Proveedor o contrato celebrado en debida forma;
2) Aquellos suministros que, aún cuando no hayan sido motivo de orden de suministro o contrato formal, se hayan ya sacado a licitación o concurso.

3. Las reservas de crédito para gastos variables, hechas durante el ejercicio referido, y que no hubieran dado lugar durante el mismo, a orden de suministro, contrato, concurso o licitación, se tendrán por caducadas al terminar dicho ejercicio; pero por las correspondientes cantidades deberá constituirse reserva en el crédito más adecuado del presente presupuesto, según el objeto de los respectivos gastos, y conforme instrucciones que impartirá la Corte de Cuentas de la República.

4. En cuanto respecta a los gastos fijos, se tendrán como negocios pendientes, los sueldos y cuotas fijas devengados y no reconocidos durante el ejercicio referido.

5. Las órdenes de pago por gastos variables, relativas a los negocios pendientes, serán emitidas por los Jefes de las unidades primarias a que correspondieron las partidas originalmente afectadas con las reservas de crédito.

CAPITULO IX

DEL PAGO

Pagos del Servicio Exterior.

Art. 52.—Como una medida de transición, para mientras se perfecciona en lo posible el nuevo sistema de control sobre los pagos que deben efectuar las Oficinas del Servicio Exterior, la remisión de los fondos para el pago de los gastos propios de ese Servicio, se sujetará a las reglas siguientes:

1) de conformidad con el Art. 7º de la Ley para la Recaudación y Manejo de las Rentas del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá girar una sola orden de pago que comprenda los sueldos y gastos fijos de un trimestre de todas las Oficinas del Servicio Exterior;
2) no se les dará cumplimiento de una sola vez a las órdenes de pago así expedidas, sino que mensualmente y por fracciones que comprendan los sueldos y gastos fijos de todas las Oficinas del Servicio Exterior, correspondientes a un mes. La Dirección General de Tesorería dará instrucciones al Banco Central de Reserva, de hacer la situación de fondos a la mayor brevedad posible, dentro de los últimos quince días del mes anterior a aquel a que correspondan los gastos comprendidos en la remesa que ordene;
3) a las anteriores disposiciones se les dará el debido cumplimiento sin perjuicio de atender a lo estatuido por el Art. 10 de la Ley mencionada, que ordena no cursar ninguna orden de pago contra el fondo del Servicio Exterior, para cubrir gastos que no fueren propios de este servicio, cuando hubiere riesgo de que al hacerlas efectivas, dicho fondo quedare reducido a menos del 25% del total de las partidas de carácter fijo del Servicio Exterior, que aparecieren en el Presupuesto vigente a la fecha de la orden.

2. Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para dictar todas las disposiciones que juzguen convenientes a efecto de facilitar la práctica de las reglas enumeradas en el presente artículo.

3. No obstante las reglas contenidas en los incisos precedentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, en circunstancias excepcionales de emergencia que hagan presumir la imposibilidad de hacer los envíos regulares de fondos en el futuro, emitir órdenes de pago que comprendan sueldos y gastos fijos de las oficinas del Servicio Exterior, por cualquier período y en cualquier fecha. Es entendido que esos mandamientos de pago no comprenderán, en ningún caso, períodos que excedan del ejercicio fiscal en curso. La Pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería, dará cumplimiento a esas Ordenes de Pago, de una sola vez, siempre que reciba instrucciones en tal sentido del Ministerio de Hacienda, transcritas por la Corte de Cuentas de la República, no siendo preciso en este caso sujetarse a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley para la Recaudación y Manejo de las Rentas del Servicio Exterior, en lo que toca a la cuantía del Fondo respectivo. Las reglas del presente inciso son aplicables al pago de las asignaciones a pensionados y bequistas y a toda otra cuota periódica que haya de pagarse en el extranjero.

Límite máximo que pueden arrojar los porcentajes a Cónsules ad-honorem.

Art. 53.—El monto que arrojen los porcentajes que señala el Art. 74 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en relación con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, a favor de los Cónsules ad-honorem de El Salvador en el extranjero, no podrá exceder en ningún caso de la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES ($ 150.00) en un mes. Por consiguiente, el Cónsul honorario respectivo sólo tendrá derecho a que se le sitúe la cantidad máxima de referencia, cuando al aplicarse el porcentaje correspondiente, la suma resultante excediere de los CIENTO CINCUENTA DOLARES .. ($ 150.00), antes citados.

Honorarios por embargos.

Art. 54.—Se establece que los empleados de la Administración Pública responsables de los fondos de embargos judiciales, devengarán un cinco por ciento (5%) sobre las cantidades recaudadas, el cual retirarán en cada caso, con cargo a dichos fondos, al hacerse cargo de la suma descontada.

2. El sustituto de ún empleado que maneje fondos de embargos, no tendrá derecho a ningún porcentaje sobre las sumas que por tal concepto le sean entregadas por su antecesor.

Pago anticipado de vacaciones a funcionarios del Servicio Exterior.

Art. 55.—Los sueldos correspondientes a las vacaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, se podrán pagar anticipadamente, tal como si se tratara de vacaciones de profesores de enseñanza primaria, secundaria o profesional (Párrafo c) del inciso 1º del Art. 103 de la Ley de Tesorería).

Pagos de la Policía Urbana.

Art. 56.—Para el pago de los sueldos y jornales de la Policía Urbana, se considerará dividido dicho Cuerpo en dos grupos: a) el personal permanente; b) el personal móvil. El pago de tales sueldos y jornales estará a cargo del Pagador de la Policía, el que al efecto recibirá los anticipos necesarios del Pagador General del Servicio de Tesorería. Esos anticipos se harán así: por medio de cheques de transferencia, para el pago de los sueldos del personal permanente; por medio de cheques de pago o de transferencias, según convenga, para el pago de los jornales del personal móvil.

2. El pago definitivo de los sueldos del personal permanente se hará de conformidad con las reglas aplicables a los pagos de gastos fijos.

3. Para el pago del personal móvil se establecen las siguientes reglas especiales:

1) El pago definitivo de los jornales a que se refiere el Art. 17 de la Ley de Salarios, se hará de la siguiente manera: el Pagador de la Policía entregará su monto al Director General del Cuerpo, quien hará los pagos en efectivo, formulará y firmará el acta de pago correspondiente, la cual entregará en cuanto esté lista, al Pagador mencionado. El Pagador de la Policía responderá de haber entregado la suma de que se trata al Director General de Policía; pero no responderá de la forma en que éste haga los pagos. Para el pago de los jornales indicados en este párrafo, no será indispensable el cumplimiento del inciso 1º del Art. 107 de la Ley de Tesorería.

2) El pago de los jornales a que se refiere el Art. 18 de la Ley de Salarios, se podrá hacer también en efectivo, aplicando el procedimiento indicado en el Art. 107 de la Ley de Tesorería, con la variante de que los empleados que hayan de presenciar el pago podrán ser designados por el Director General de Policía, en vez de serlo por el Ministerio respectivo.

3) Los pagos de los jornales a que se refiere el Art. 19 de la Ley de Salarios, se harán de la siguiente manera:

I)—El Pagador de la Policía hará remesas a los Directores de Policía Locales, para que los efectúen. Tales remesas serán por el monto bruto de los jornales a pagar y se efectuarán de preferencia por medio del Banco Central de Reserva o sus Corresponsales. Si no fuere posible utilizar los servicios de ese Banco o sus Corresponsales, se podrá recurrir a los de Casas Comerciales acreditadas, o a los del Correo, entregar las remesas personalmente a los Directores o enviarlas con comisiones de Policía.

II)—Los Directores de Policía Locales, acusarán recibo de los anticipos al pagador de la Policía, telegráficamente, confirmándolo por correo. Luego procederán a verificar los pagos, en presencia de los delegados que designe para ello, de manera permanente o para cada caso en particular, el Director General de Policía. Los pagos se comprobarán con un acta de pago suscrita por el Director y por los Delegados anteriormente mencionados. Esa acta de pago, juntamente con el importe de los descuentos verificados y de los sueldos no pagados, deberá ser depositada en el correo, o enviada por otro conducto seguro, con destino a la Pagaduría de la Policía, a más tardar cinco días después de la fecha en que se haya acusado recibo de la remesa de fondos correspondiente.

III)—El Pagador de la Policía, una vez recibidas las cuentas, las revisará para ver si están correctas y acusará recibo de las mismas. Aceptadas las cuentas, se descargará definitivamente los pagos, comprobándolos con las actas de pago correspondientes y se cargará los descuentos, los cuales se descargará después pasándolos al Colector de la Policía; salvo los embargos, que quedarán a cargo de dicho Pagador.

IV)—El Pagador de la Policía estará obligado: 1) a reclamar los acuses de recibo, cuando no los haya recibido dos días después de haber efectuado las remesas; 2) a reclamar las cuentas de los Directores de Policía, cuando pasen siete días después de la fecha del acuse de recibo de la remesa correspondiente, sin que dichas cuentas sean recibidas en la Pagaduría; 3) a dar cuenta al Director General de Policía oportunamente, de la falta de envío de los acuses de recibo o de las cuentas, de parte de cualquier Director de Policía Local.

V)—El Pagador de la Policía no asumirá responsabilidad por las remesas que efectúe, siempre que compruebe que las hizo por vía segura y con destino a quien correspondan; que reclamó el acuse de recibo en tiempo; que exigió en su oportunidad el envío de las cuentas y que dió parte al Director General oportunamente, de las moras en acusar recibo o recibir cuentas de parte de los Directores de Policía Locales.

4. El Colector de la Dirección General de Policía, para los efectos de la percepción de los derechos y multas de tránsito en los departamentos, podrá enviar a los Directores de Policía Locales, fórmulas de recibos de ingreso y especies valoradas, en las cantidades que a juicio del Director General fueren necesarias. Las cantidades que recauden las autoridades antes dichas, deberán ser remitidas a la Colecturía de la Dirección General de Policía. El Colector de la Policía no asume responsabilidad por las remesas que efectúe, siempre que compruebe que las hizo con autorización del Director General, por vías seguras, y con destino a quien correspondan; que reclamó el acuse de recibo en tiempo; que exigió en su oportunidad el envío de las cuentas y que dió parte al Director General oportunamente, de las moras en acusar recibo o rendir cuentas de parte de los Directores de Policía Locales.

Pago de sueldos y jornales a la Policía de Hacienda.

Art. 57.—Las disposiciones que contiene el número 1) del inciso 3 del Art. 56, de las presentes Disposiciones Generales, (serán aplicables al pago de los sueldos de los agentes de Investigaciones de la Policía de Hacienda.

2. El pago de los jornales de los Sub-Inspectores y Policías de Hacienda se hará conforme a las instrucciones que al efecto deberá dar la Corte de Cuentas de la República al Pagador Habilitado de la Policía de Hacienda, basándose en lo posible dichas instrucciones, en los subnúmeros I, II, III, IV y V del número 3) del inciso 3 del Art. 56 de las presentes Disposiciones Generales.

Pago de planillas de alimentación de reos.

Art. 58.—Los gastos de alimentación de reos del Ramo de Justicia de todos los departamentos menos el de San Salvador, se pagarán contra la planilla respectiva, con el "Vº Bº" del Alcalde Municipal del lugar, el "Q. T. R." del Secretario de éste, el "ES CONFORME" del Juez correspondiente y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas respectiva. Las planillas de alimentación de reos del Ramo de Hacienda, se pagarán con los mismos requisitos; salvo en lo que respecta al "ES CONFORME", que en lugar de ser puesto por el Juez, lo será por el Administrador de Rentas respectivo.

2. Las planillas a que se refiere la parte final del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 71, publicado en el Diario Oficial Nº 151, Tomo 125, se pagarán por la Pagaduría Departamental respectiva, con el "ES CONFORME" del Jefe del Resguardo de Policía, el "VISTO BUENO" del Administrador de la Aduana y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas respectiva.

3. Dichas planillas no necesitarán de ninguna otra legalización para ser pagadas, salvo que se trate de planillas de ejercicios fenecidos, en cuyo caso necesitarán además, del "VISADO" de la Corte de Cuentas de la República.

4. También deberán ser intervenidos por el Tenedor de Libros de la respectiva Administración de Rentas, los mandamientos de pago a que se refiere el Art. 81, fracción d) de la Ley de Tesorería, y los que tengan origen en el Art. 20 de la Ley de Cédula de Vecindad en vigencia.

Reglas transitorias para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería.

Art. 59.—Para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería se dictan las siguientes reglas transitorias:

1) A pesar de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 43 de dicha Ley, los depósitos de los colectores podrán ser hechos en las depositarías legales, para ser abonados directamente a la cuenta de la Dirección General de Tesorería;
2) Los refrendarios de los cheques contra cuentas a cargo de Pagadores Subsidiarios, serán designados por la Corte de Cuentas de la República, no siendo necesario que dicha designación recaiga en los funcionarios o empleados señalados en la Ley de Tesorería. Los refrendarios incurrirán en responsabilidad solidaria con los funcionarios pagadores por los cheques que refrenden, cuando éstos no estén respaldados, en parte o totalmente, por un mandamiento de pago en forma;
3) Para mientras se pone en vigor por el Poder Ejecutivo el sistema de distribución de fondos que establecen los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley de Tesorería, se autoriza a la Corte de Cuentas para permitir la emisión de Ordenes de Pago definitivas de gastos variables, aun cuando no se hayan hecho las consignaciones de fondos ni los anticipos respectivos;
4) También se autoriza a la Corte de Cuentas de la República, para que permita los anticipos de fondos por el Pagador General a los Pagadores Departamentales, con el simple cálculo hecho por la Corte de Cuentas de la canti-

dad necesaria para los pagos de cada mes;

5) Mientras no se ponga en vigor el sistema de consignación de fondos, establecido en la Ley de Tesorería, no será necesaria la firma del Presidente de la Corte de Cuentas de la República en los cheques de transferencia de fondos, a que se refiere el párrafo a) del inciso 1º del Art. 65 de la Ley de Tesorería. En lugar del Presidente de la Corte de Cuentas firmará dichos cheques el Contador de la Dirección General de Tesorería;

6) El límite establecido para el pago de jornales en efectivo, señalado en el Art. 105 de la Ley de Tesorería, se eleva a 60 colones.

2. El término de un mes que señala el Art. 108 de la Ley de Tesorería para la concentración de los jornales pendientes de pago, amplíase a dos meses.

CAPITULO X

GENERALIDADES

Los bequistas en el exterior deben rendir fianza.

Art. 60.—En todo contrato relativo a becas en el exterior, deberá consignarse una cláusula en que se establezca la obligación por parte del bequista, de rendir caución suficiente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El requisito aludido no será exigible en los contratos que se celebren con salvadoreños a quienes se conceda beca para hacer estudios militares.

2. El Poder Ejecutivo podrá dispensar este requisito, cuando se trate de personas que no estén en condiciones de rendir caución por razones de indigencia, debidamente comprobada con una constancia extendida por el Alcalde Municipal de su domicilio.

Responsabilidades de interventores de mandamientos de pago de gastos fijos.

Art. 61.—Los interventores de mandamientos definitivos de pago de gastos fijos, que se designen de conformidad con la letra d) del artículo 82 de la Ley de Tesorería, compartirán solidariamente, con los respectivos ordenadores de pagos, en cuanto a los actos en que intervengan, las responsabilidades que a éstos correspondan de conformidad con las leyes.

2. Los interventores responderán solidariamente con los pagadores, por aquellos requisitos que afecten a la responsabilidad de éstos y que sean previos a la intervención o simultáneos con ella.

Donación de bienes muebles a instituciones oficiales autónomas.

Art. 62.—Cuando existan bienes muebles en alguna dependencia de la Administración Central, que no se estimen necesarios para los fines de ésta o para los de cualquiera otra dependencia de la misma índole, podrá el Poder Ejecutivo disponer la donación de esos bienes a una Institución oficial autónoma.

2. Si el caso a que se refiere el inciso anterior, se presentare en una institución oficial autónoma, ésta podrá disponer, a su vez, la donación de esos bienes a cualquier otra institución oficial autónoma o a cualquiera dependencia de la Administración Central.

3. La donación a que se refiere el primer inciso de este artículo, deberá autorizarse en resolución dictada en Consejo de Ministros y previo informe de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto; y la donación a que se refiere el segundo inciso, deberá autorizarse por el Ministerio respectivo, mediante informe de la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General del Presupuesto.

Reglas para transferencia de bienes entre el Gobierno, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.

Art. 63.—Cuando se trate de compra-venta de bienes entre el Gobierno, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios, no habrá necesidad de subasta, bastando la autorización del Consejo de Ministros, en los casos en que sea el Gobierno el vendedor; del Ministerio respectivo, cuando el vendedor sea una Institución Oficial Autónoma, y del Ministerio de Gobernación, cuando lo sea un Municipio.

2. Pero no se hará ninguna operación de esa naturaleza, sin el informe previo de la Corte de Cuentas y de la Dirección General del Presupuesto, en los dos primeros casos; y de sólo la mencionada Corte, en el tercero.

Concesión de Subsidios.

Art. 64.—El Poder Ejecutivo sólo podrá conceder subsidios en el caso de que exista un crédito presupuesto destinado para ese objeto, que indique expresamente la clase de instituciones que podrán gozar de tales subsidios.

Remuneraciones Ley de Salarios del Servicio Exterior, se consignan en colones al 2 por 1.

Art. 65.—Las remuneraciones asignadas en la Ley de Salarios, a favor de funcionarios y empleados del Servicio Exterior, deberán entenderse en dólares a razón de un dólar por cada dos colones allí señalados. Sin embargo, por razones de conveniencia contable, en el presente presupuesto los créditos correspondientes se hacen figurar en la proporción de dos colones cincuenta centavos por cada dólar.

Vigilancia sobre la inversión de subsidios a Municipalidades.

Art. 66.—El Ministerio de Fomento vigilará las obras emprendidas o continuadas por las Municipalidades con fondos procedentes de subsidios concedidos por el Gobierno, a que se refiere la partida V-50 del Art. 971 del presente Presupuesto.

Sobre fianzas deben rendir personas que desempeñen cargos ad-honorem.

Art. 67.—Cuando las personas designadas ad-honorem para desempeñar un cargo del Gobierno o de Instituciones o Empresas Oficiales Autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Supremo Gobierno. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como Pagadores Habilitados, Encargados de Fondos Circulantes, etc., etc.

2. También serán cubiertas totalmente por el Gobierno, las primas por seguros de fidelidad relativos a los empleados remunerados de las Instituciones y Empresas oficiales autónomas que deben rendir fianza; pero, en este caso, tales empleados quedarán en la obligación de reintegrar al Fisco el 50% de las primas pagadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 221 del 6 de diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 266 del 10 de diciembre del mismo año.

Excepción a favor pensionados residentes en Europa.

Art. 68.—El término que señala el Art. 3º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, no correrá mientras dure la actual Guerra Europea, para los beneficiarios que en la actualidad estén residiendo en Europa.

Autorización para contratar servicios entrenadores auxiliares y profesores de educación física.

Art. 69.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, para contratar los servicios de entrenadores oficiales, entrenadores auxiliares y profesores de educación física, quienes quedarán bajo la dependencia inmediata de la Dirección General de Educación Física.

2. Las erogaciones respectivas se aplicarán a los Arts. 507/8 del presente Presupuesto y los mencionados entrenadores oficiales, entrenadores auxiliares y profesores de educación física podrán recibir emolumentos conforme la siguiente escala:

Entrenadores Oficiales	Cuotas Mensuales
1) De primera clase	₡ 450.00
2) De segunda clase	" 400.00
3) De tercera clase	" 350.00

Entrenadores Auxiliares y Profesores e Instructores de Educación Física.	
1) De primera clase	₡ 175.00
2) De segunda clase	" 150.00
3) De tercera clase	" 125.00
4) De cuarta clase	" 100.00
5) De quinta clase	" 75.00

Personas que tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales.

Art. 70.—Unicamente las personas que a continuación se indican, tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales:

SIN CARNET NI CREDENCIAL

1—Presidente de la República y sus acompañantes.
2—Ministro de Instrucción Pública.
3—Subsecretario de Instrucción Pública.
4—Director General de Educación Física.
5—Director General del Presupuesto.
6—Director General de Policía.
7—Director General de la Guardia Nacional.
8—Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física.
9—Secretario de la Dirección General de Educación Física.
10—Recaudador de la Dirección General de Educación Física y el personal que éste designe, para que lo auxilie en el desempeño de sus funciones (taquilleros, porteros e Inspectores).
11—Personal permanente del local donde se celebren los eventos.
12—Músicos que amenicen los eventos.
13—Agentes de la Policía Urbana y Guardia Nacional uniformados y equipados.
14—Agentes de la Policía de Investigaciones Criminales y de la Judicial (deberán presentar su credencial).

CON CARNET PERMANENTE

15—Médico Jefe de la Clínica Deportiva.
16—Ayudante de la Clínica Deportiva.
17—Masajista de la Dirección General de Educación Física.
18—Chofer de la Dirección General de Educación Física.
19—Presidentes de las Juntas Deportivas Departamentales.
20—Miembros de las Federaciones Nacionales Deportivas.
21—Entrenadores Oficiales, Auxiliares, Profesores e Inspectores de Educación Física.
22—Alumnos de la Escuela de Arbitros del Deporte a que corresponda el evento a celebrarse (Sombra o entrada general y sin pasar de treinta).
23—Dos cronistas de cada diario (no se incluyen publicaciones ocasionales).
24—Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitros (4 miembros).

CON PASES ESPECIALES PARA CADA EVENTO

25—Comisión de Protocolo de la Dirección General de Educación Física. (Unicamente dos miembros y para eventos Deportivos Internacionales).
26—Deportistas titulares y suplentes que tomen parte en el o los eventos a celebrarse (los suplentes no deberán ser más de cinco, excepto cuando se trate de partidas internacionales).
27—Un representante por cada uno de los equipos extranjeros o locales que tomen parte en el o los eventos a celebrarse.
28—Arbitros y oficiales que deban intervenir en el o los eventos a celebrarse, con nombramiento firmado por el Director General de Educación Física.
29—Dos señoras acompañantes para cada equipo femenino, cuando se trate de eventos a celebrarse con elemento femenino.
30—Empleados encargados del manejo y funcionamiento de aparatos radio trasmisores.

CON INVITACIONES ESPECIALES

31—Representantes Diplomáticos o Consulares, según sea el caso, del país de origen de los equipos extranjeros, en eventos internacionales (con sus esposas e hijos).
32—Delegaciones Deportivas extranjeras.

SIN CARNET NI INVITACION

33—Niños de la Casa Nacional del Niño, Niños de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional, Niños de la Escuela Correccional de Menores de la Ceiba, (todos ellos en forma colectiva, y sus acompañantes o encargados, en sombra o sol).
34—Niños menores de siete años acompañados de personas mayores (únicamente en el Estadio Nacional y en sombra o sol).
35—Expendedores de cervezas y bebidas gaseosas, previo pago de la licencia respectiva.

Obligación a los Alcaldes de avisar cambios en estado civil y fallecimiento pensionados.

Art. 71.—Los Alcaldes Municipales de la República quedan en la obligación de comunicar por escrito a la Corte de Cuentas de la República, todo cambio que ocurra en el estado civil de las personas que reciban pensión del

Estado, lo mismo que el fallecimiento de las mismas. Tales notificaciones deberán enviarse a más tardar ocho días después de haber ocurrido el cambio o el fallecimiento.

Facultad de dictar medidas reglamentarias mientras se dicta el Reglamento de la Ley de Suministros.

Art. 72.—Para mientras emite el Poder Ejecutivo el Reglamento a que se refiere la nueva Ley de Suministros, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, por medio de la Corte de Cuentas de la República, dicte las instrucciones necesarias que se tendrán temporalmente como sustitutivas de dicho Reglamento.

Formación del Fondo de Almacenes Generales de Distribución.

Art. 73.—De acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Suministros, el fondo especial de Almacenes de Distribución se fija en una suma máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (₡ 450,000.00).

La Ley de Suministros es aplicable a obras públicas.

Art. 74.—Para mientras se vota una Ley General de Obras Públicas, las disposiciones de la Ley de Suministros se considerarán aplicables a la construcción, reparación, etc., de edificios nacionales y en general a cualquier obra pública, todo ello en cuanto no contraríe a lo dispuesto en las presentes Disposiciones Generales, especialmente en el Art. 15 de las mismas.

Tratamiento que habrá de darse a donativos de dinero a favor de Instituciones Autónomas, etc., etc.

Art. 75.—Los donativos de dinero hechos a instituciones oficiales autónomas y destinados a determinados fines, según la voluntad de los donantes, deberán invertirse exclusivamente en dichos fines; y habrá lugar a reparo, caso de que a tales fondos se les dé otro destino.

2. Los fines indicados por los donantes, deben ser compatibles con las funciones de la institución que haya de recibir los donativos.

3. Cuando el fin señalado a los donativos imponga la necesidad de establecer un nuevo servicio, o implique, en cualquier otra forma, nuevas cargas permanentes para el Presupuesto de la Institución beneficiada, no se aceptarán sin previa resolución de Consejo de Ministros, el cual decidirá si se aceptan con las condiciones propuestas o, caso contrario, en qué condiciones podrán aceptarse.

Administradores Instituciones Autónomas, gozarán de cuota compensatoria para alimentación.

Art. 76.—Los Administradores de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, no tendrán derecho a que dichas Instituciones les suministren alimentación.

2. Sin embargo, podrán gozar de una cuota mensual compensatoria para gastos de alimentación, siempre que en el Presupuesto Especial correspondiente se fije la partida necesaria que no deberá exceder de cuarenta y cinco colones (₡ 45.00) mensuales.

3. Los empleados encargados de suministrar la alimentación en los mencionados Establecimientos, responderán pecuniariamente por la falta de cumplimiento de lo estipulado en el primer inciso de este artículo.

Reglas para el cobro impuesto vialidad a empleados que devenguen ₡30.00 mensuales o menos.

Art. 77.—Para el cobro del Impuesto de Vialidad a los empleados públicos que devenguen un sueldo mensual de treinta colones o menos, se observarán las reglas siguientes:

1) Si el empleado fuere del sexo masculino, se le aplicará el impuesto como si fuera Jornalero, de conformidad con la tarifa establecida en la Serie "D" de la Ley de Vialidad.
2) Si el empleado fuere del sexo femenino, quedará exento del pago del impuesto, de conformidad con la exención a que se refiere el numeral 8º del Art. 10º de la Ley de Vialidad.

Disposiciones relativas a contabilización de Resultas de Cuentas.

Art. 78.—Con el objeto de obtener mayor exactitud en la liquidación del Presupuesto, se establecen las siguientes reglas relativas a la contabilidad de las resultas de cuentas:

1) Cuando la falta se refiera a sumas que ya ingresaron en el presupuesto, ya sea en el ejercicio en curso, ya sea en uno anterior, como en el caso de faltantes en dinero, ella, no dará lugar a nuevo ingreso en el presupuesto, aun cuando se reintegre en un año posterior a aquel en que tuvo lugar o en que se descubrió; mas tampoco dará lugar a salida alguna en el presupuesto en el momento en que se produzca o descubra;
2) Cuando la falta se refiera a sumas que no han ingresado aún en en el presupuesto, ya en el ejercicio en curso, ya en uno anterior, como en el caso de cantidades dejadas de percibir o de cargar, el ingreso al presupuesto se hará en el momento en que la falta quede definitivamente establecida o en que se pague el reparo, total o parcialmente;
3) En ningún caso se dará entrada en el presupuesto dos veces a la misma suma, aun cuando el reintegro del alcance o reparo sea hecho en un año posterior a aquel en que se produjo o descubrió.

2. Autorízase a la Corte de Cuentas para que efectúe las escrituraciones contables necesarias para ajustar las operaciones de todo el año de 1942, a las reglas arriba indicadas.

Transferencias de efectivo entre diversos fondos y Fondo General.

Art. 79.—El Director General de Tesorería, cuando las necesidades lo requieran, queda autorizado para verificar transferencias de efectivo entre los siguientes fondos:

1) Fondo General;
2) Fondo Especial de Almacenes de Distribución;
3) Fondo Especial del Taller Nacional de Grabados; y
4) Fondos correspondientes a rentas con destino especial.

2. Dichos traslados se harán en forma transitoria y el propio Director General de Tesorería estará obligado a ver que se hagan los reintegros del caso, en cuanto desaparezcan las causas que motivaron la transferencia.

Empleados no podrán vivir en Oficinas Públicas.

Art. 80.—Ningún funcionario o empleado del Gobierno podrá vivir en el local de la oficina donde trabaja, sino en el caso de que pagare el alquiler fijado por el Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a propuesta del Director General del Presupuesto, o cuando la índole del servicio vuelva imperativo para el empleado, el vivir en dicho local.

Obligaciones que deberán contener los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual sea de ₡75.00 en adelante.

Art. 81.—Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual respectiva sea de setenta y cinco colones mensuales o mayor de esa suma, deberá hacerse constar por escrito en un instrumento privado, el cual será otorgado por el propietario del inmueble y el Proveedor General de la República, en representación del Estado.

2. Los contratos arriba citados deberán contener obligatoriamente las cláusulas siguientes:

a) La mención de haberse hecho la respectiva reserva de crédito;
b) La obligación por parte del arrendador, de que procederá a hacer las reparaciones necesarias en el inmueble arrendado, a fin de que éste se encuentre siempre en buenas y adecuadas condiciones de servicio.

3. Los propietarios de bienes inmuebes arrendados al Gobierno, estarán obligados a satisfacer, por su exclusiva cuenta, todos los impuestos y tasas, tanto fiscales como municipales que graven el inmueble arrendado, inclusive las tasas por excesos habidos en el consumo de agua, las cuales deberán reputarse incluidas en el precio del arrendamiento. Esta misma presunción será aplicable a los contratos de arrendamiento cuyo precio sea menor de setenta y cinco colones mensuales, aun cuando en estos últimos no sea necesario celebrar contrato por escrito.

4. Antes de proceder a otorgar los contratos a que se refiere el presente artículo, el Proveedor General de la República, estará obligado a obtener la aprobación previa del Director General del Presupuesto, quien tendrá, en la materia, la intervención que señala el Art. 7 de la Ley de Suministros.

5. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo, los arrendamientos de inmuebles situados fuera del territorio de la República.

Envío de cuentas mensuales de Pagadores Habilitados, a la Corte de Cuentas.

Art. 82.—No obstante lo dispuesto en la letra c) primer inciso del Art. 158 de la Ley de Tesorería, los Pagadores Habilitados tendrán la obligación de remitir sus cuentas mensuales a la Corte de Cuentas, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha en que verifiquen los pagos.

Dictanse reglas para la aplicación Artículos 221 y 222 de la Ley de Salarios.

Art. 83.—Para el debido cumplimiento del Art. 221 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que entrará en vigencia el primero de enero de 1942, por medio del cual se prohibe el uso de automotores de propiedad nacional en fines particulares y se establecen las cuotas compensatorias respectivas, se dictan las reglas siguientes:

1) Los automóviles serán valuados por delegados del Ministerio de Hacienda, de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto;

2) Se comunicará a los funcionarios que tengan a su servicio los automóviles el resultado del valúo, con el objeto de que manifiesten por escrito, a más tardar tres días después de haber recibido la notificación, si desean o no adquirirlos; en caso afirmativo, podrán hacerlo así sin necesidad del requisito de pública subasta a que se refiere el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles de propiedad nacional, siempre que el precio de la venta sea igual al del valúo efectuado;

3) Cuando el funcionario que haya tenido a su servicio el automóvil desee comprarlo, de acuerdo con el numeral anterior, podrá pagar su valor por mensualidades descontables de la cuota compensatoria respectiva; pero será indispensable que dichas mensualidades sean por un valor no menor del ochenta por ciento de la correspondiente cuota compensatoria;

4) En el caso de que el funcionario que haya tenido a su servicio el automóvil, no desee adquirirlo, se procederá a venderlo en pública subasta con las formalidades reglamentarias del caso;

5) Las cuotas compensatorias fijadas en el Art. 221 de la Ley arriba citada, empezarán a correr a favor del respectivo funcionario desde las fechas siguientes:

a) Si el funcionario desea adquirir el automóvil que ha tenido a su servicio, desde el día siguiente a aquel en que haya manifestado por escrito su intención de comprarlo; o

b) Si el funcionario no desea adquirir el automóvil, desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la primera subasta.

6) Los automóviles que no sea posible vender por falta de postores, quedarán a cargo del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá de ellos en la forma prescrita por las leyes y reglamentos aplicables;

7) Cuando algún funcionario que haya adquirido un automóvil por abonos mensuales, se retire de su empleo antes de terminar de pagarlo, el Ministerio de Hacienda tendrá la obligación de comprarlo previo valúo practicado por los delegados que se mencionan en el numeral 1) que antecede; en este caso se mandará pagar al vendedor la cantidad que arroje el valúo practicado, pero al propio tiempo se ordenará en el cuerpo de la orden de pago, el descuento de las sumas que estuvieren pendientes de pago por cuotas aún no canceladas. El Ministerio de Hacienda procederá a ordenar la venta del automóvil adquirido, siendo para este último efecto aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que contiene el presente artículo.

8) La prohibición que señala el Art. 221 de la Ley de Salarios, no tendrá efecto alguno mientras no se reglamente por el Poder Ejecutivo el uso de automotores de propiedad nacional.
9) Los carros de propiedad nacional que hasta hoy han venido usando los funcionarios enumerados en el Art. 221 antes citado, serán matriculados en la Dirección General de Policía, para el año de 1942, en la forma de costumbre, y en caso de que dichos funcionarios los adquieran en la forma señalada por el número 3) que antecede, podrán conservar las mismas matrículas, autorizándose al efecto a la citada Dirección para efectuar en sus registros el traspaso respectivo sin exigir pago alguno.

2. Las disposiciones de los Arts. 221 y 222 de la Ley de Salarios, no serán aplicables a los funcionarios del Servicio Diplomático acreditados en el exterior de la República.

Reglas transitorias para adjudicación de los concursos públicos.

Art. 84.—Mientras prevalezcan las condiciones anormales creadas por la guerra mundial, se aplicarán las siguientes reglas para la adjudicación de los concursos públicos:

1) La adjudicación de los concursos públicos que se verifiquen de acuerdo con la Ley de Suministros, será decidida por una Comisión formada por las siguientes personas:
   a) un Delegado del Ministerio de Hacienda;
   b) un Delegado de la Corte de Cuentas de la República; y
   c) un Delegado de la Dirección General del Presupuesto.
2) El Proveedor General de la República, al tener en su poder las ofertas que haya recibido en cada Concurso Público, citará a la mayor brevedad posible a los miembros de la Comisión arriba citada, a efecto de que se reúna en el local de la Proveeduría para estudiar dichas ofertas. La Comisión resolverá inmediatamente la adjudicación por mayoría de votos, librando la orden de suministro a favor del vencedor en el concurso.
3) La Comisión podrá asesorarse, si así lo estima necesario, de personas entendidas en el suministro de que se trate, y cuando tales personas sean empleados públicos, éstos tendrán la obligación de prestar su cooperación en tal sentido sin recibir por ello emolumento alguno.
4) Toda resolución tomada por la Comisión, se hará constar en un libro de actas y el Proveedor General de la República mandará certificación de dichas actas al Ministerio de Hacienda, a la Corte de Cuentas de la República y a la Dirección del Presupuesto, lo mismo que al Ministerio a que corresponda el suministro de que se trate. Las resoluciones tomadas por la Comisión, serán apelables para ante el Ministerio de Hacienda.
5) Queda temporalmente en suspenso el Art. 32 de la Ley de Suministros.

Estas disposiciones son Ley Especial.

Art. 85.—Caso de que haya contradicción entre las presentes disposiciones generales y las leyes que a continuación se indican, se tendrán aquéllas, es decir, las presentes disposiciones generales, como ley especial:

1) Ley de la Corte de Cuentas de la República;
2) Ley de Auditoría General de la República;
3) Ley Orgánica de Presupuestos;
4) Ley de Suministros; y
5) Disposiciones legales que se refieren a las materias tratadas en dichas leyes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretatio.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 109

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo No. 84 del dos de Diciembre en curso, se autorizó al Poder Ejecutivo para gestionar con el Export- Import Bank de Washington, Estados Unidos de América, un préstamo por UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES ($ 1.196,000.00) destinado a costear parte de la Carretera Panamericana y otras obras de utilidad pública;

CONSIDERANDO: que ya fué firmado por los Delegados Financieros que el Poder Ejecutivo envió a Washington, Estados Unidos de América, el contrato del préstamo a que se refiere el anterior considerando, faltando únicamente que se llenen las formalidades legales del caso;

CONSIDERANDO: que está para terminar el período ordinario de sesiones de esta Asamblea y es necesario que se dicten las correspondientes disposiciones legislativas, a fin de que los trabajos de que se ha hecho mérito puedan ser emprendidos sin demora;

CONSIDERANDO: que al presente caso son aplicables, en un todo, las disposiciones contenidas en los Arts. 87 y 88 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ya que los recursos serán obtenidos por medio del CREDITO y el gasto se refiere a construcción de obras de DE UTILIDAD PUBLICA, QUE POR SU ELEVADO COSTO Y URGENCIA no pueden ser cubiertas con los ingresos ordinarios del Estado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase el siguiente presupuesto que se denominará «PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANAMERICANA Y OTRAS OBRAS PUBLICAS».

PARTE I—INGRESOS

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
1		Préstamo concedido por el Export—Import Bank de Washington, Estados Unidos de América, para financiar la construcción de la Carretera Panamericana y de otras obras públicas, así:			
	1	Para la Carretera Panamericana, $ 400,000 al 250%	₡ 1.000,000		
	2	Para otras obras públicas, $ 796,000 al 250%	1.990,000	₡ 2.990,000	₡ 2.990,000
		SUMA DE LOS INGRESOS....			₡ 2.990,000

PARTE II—EGRESOS

CAPITULO I

CONSTRUCCION CARRETERA PANAMERICANA

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
		SECCION LEMPA—SAN MIGUEL			
V.— 1		Mano de obra.	₡ 136,500		
V.— 2		Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres.	120,000		
V.— 3		Otros gastos corrientes.	666.66		
		SECCION SAN MIGUEL-LA UNION			
V.— 4		Mano de obra	171,000		
V.— 5		Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres	150,333.33		
V.— 6		Otros gastos corrientes	666.67		
		SECCION LA UNION-PASAQUINA-GOASCORAN			
V.— 7		Mano de obra	192,500		
V.— 8		Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres.	159,333.34		
V.— 9		Otros gastos corrientes	666.67		
		GASTOS VARIOS			
10		Sueldos	7,200		
V.— 11		Viáticos	11,733.33		
V.— 12		Transportes	37,400		
V.— 13		Imprevistos	2,000		₡ 1.000,000

CAPITULO II

CARRETERAS VARIAS

Artículo	Partida	Concepto	Partida	Artículo	Capítulo
		CONSTRUCCION DEL PUENTE «COLIMA» SOBRE EL RIO LEMPA EN LA CARRETERA TRONCAL AL NORTE			
V.— 14		Valor del Contrato a celebrarse con la firma que se encargará de la obra....	₡ 150,000		
V.— 15		Gastos que al Gobierno ocasione la construcción (gastos por administración, etc).......	85,000		
		LOCALIZACION CARRETERA SAN SALVADOR—SONSONATE—ACAJUTLA			
16		Sueldos......	14,100		
		Pasan colones......	₡ 249,100		₡ 1.000,000

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo
	Vienen colones.....	₡ 249,100	₡ 1.000,000
	CONSTRUCCION CARRETERA SAN SALVADOR—SONSONATE—ACAJUTLA		
V.— 17	Mano de obra	400,000	
V.— 18	Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres..	337,900	
V.— 19	Otros gastos corrientes	1,000	
	GASTOS VARIOS		
V.— 20	Viáticos.......	12,000	
V.— 21	Transportes...	46,800	
V.— 22	Imprevistos...	3,200	₡ 1.050,000

CAPITULO III

OBRAS PUBLICAS

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo
	INTRODUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUAS EN VARIAS POBLACIONES		
V.— 23	Mano de obra	₡ 125,000	
V.— 24	Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres..	345,000	
V.— 25	Otros gastos corrientes	1,000	
	APERTURA DE CALLES Y CONSTRUCCION DE CLOACAS, DESAGÜES, PAVIMENTO Y PUENTES		
V.— 26	Mano de obra	221,000	
V.— 27	Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres..	192,200	
V.— 28	Otros gastos corrientes	1,000	
	GASTOS VARIOS		
V.— 29	Viáticos	11,000	
V.— 30	Transportes ..	41,800	
V.— 31	Imprevistos...	2,000	₡ 940,000
	SUMA DE LOS EGRESOS....		₡ 2.990.000

PARTE III—DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Art. 1o.—Fíjanse los sueldos del personal que supervigilará y llevará a cabo parte de los trabajos a que se refiere el presente Presupuesto Extraordinario, así:

		Cuotas Mensuales
	BRIGADA DE LOCALIZACION	
1	Ingeniero Jefe de Localización	450
2	Ayudante de Ingeniero	250
3	Nivelador.	200
4	Topógrafo	150
5	Dibujante.	125
	INGENIEROS RESIDENTES	
6	Tres Ingenieros Residentes, con 300 mensuales cada uno...	900

Art. 2o.—Las personas que se designen para desempeñar las plazas enumeradas, serán nombradas por el Ejecutivo en el Ramo de Fomento y la imputación de los sueldos se hará con cargo a la partida correspondiente del presente Presupuesto Extraordinario. Los viáticos se les reconocerá de acuerdo con las asignaciones que para los respectivos cargos señalan los numerales 3), 4) y 5), inciso 10 del Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para 1942.

Art. 3o.—El presente Presupuesto Extraordinario tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, hasta la terminación de las obras a que se refiere.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Imprenta Nacional.—2,700 Ejs.